

## CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### **ANUNCIO**

La Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha de 27 de julio de 2022, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

En relación con el **Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife 2021-2027 y su Estudio Ambiental Estratégico**, y teniendo en cuenta lo siguiente:

**PRIMERO.-** La DIRECTIVA 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un Marco Comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante, Directiva Marco del Agua o DMA) establece en su art. 13 la obligatoriedad de disponer de un plan hidrológico de cuenca para cada demarcación hidrográfica.

**SEGUNDO.-** Los planes hidrológicos elaborados conforme a la DMA se conciben como documentos dinámicos, **sujetos a revisión cada seis años** con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento continuado del estado de las masas de agua y de las zonas protegidas de la Demarcación Hidrográfica. Cada uno de los períodos de seis años de vigencia de la planificación hidrológica que configura la DMA se denominan **Ciclos de Planificación** (1º Ciclo: 2009 – 2015; 2º Ciclo: 2015 – 2021 y 3º Ciclo: 2021 – 2027).

El Plan Hidrológico de Tenerife correspondiente al **Primer Ciclo (2009 – 2015)** fue aprobado definitivamente mediante Decreto 49/2015, de 9 de abril, constando publicada su Normativa en el BOC nº 85, de 6 de mayo de 2015.

El Plan Hidrológico de Tenerife correspondiente al Segundo Ciclo (2015 – 2021) resultó aprobado mediante Decreto 168/2018, de 26 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (BOC nº 250, de 27 de diciembre de 2018 y BOC nº 6, de 10 de enero de 2019, donde fue publicada corrección de errores).

**TERCERO.** - De conformidad con la Disposición Adicional duodécima del Texto Refundido de la Ley de Aguas del Estado, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de julio — que viene a trasponer los plazos obligatorios establecidos por la DMA — el organismo de cuenca o administración hidráulica competente publicará y pondrá a disposición del público los siguientes documentos, de acuerdo con las etapas para su formulación en los siguientes plazos:

- a) Etapa previa tres años antes de iniciarse el proceso de revisión del plan hidrológico (2018): un calendario y un programa de trabajo sobre la elaboración del plan, con indicación de las fórmulas de consulta que se adoptarán en cada caso.
- b) Primera Etapa dos años antes de iniciarse el proceso de revisión del plan hidrológico (2019): un esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de las aguas.

Página 1 de 179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	1/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



c) Segunda Etapa - un año antes de iniciar el procedimiento (2020): elaboración y tramitación del proyecto de Plan Hidrológico del Tercer Ciclo, que en el caso de la Demarcación de Tenerife comprende los siguientes hitos: Toma en consideración de la propuesta de proyecto de plan + información pública y consulta a las personas interesadas y Administraciones Públicas afectadas + Aprobación Inicial del proyecto de Plan + Aprobación Provisional por el Cabildo Insular de Tenerife del proyecto de plan+ Aprobación Definitiva del Plan Hidrológico por el Gobierno de Canarias.

Cada uno de estos documentos se someterá a consulta pública por un plazo mínimo de seis meses.

**CUARTO.** - En la Demarcación Hidrográfica de Tenerife se encuentran ya finalizadas las etapas a) y b) citadas anteriormente, con la consolidación de los siguientes documentos:

- a) Aprobación definitiva por acuerdo de la Junta General del CIATF de fecha 24 de abril de 2019, de los DOCUMENTOS INICIALES: Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta correspondientes al Tercer Ciclo de Planificación Hidrológica 2021-2027.
- b) Aprobación definitiva por Decreto de la Presidencia del CIATF de fecha 3 de junio de 2020, dictado por razones urgencia, ratificado por acuerdo de la Junta General del CIATF de fecha 22 de julio de 2020, del documento consolidado ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021- 2027.

**QUINTO.** - Respecto a la tercera etapa de la planificación, esto es, la elaboración del Plan Hidrológico de Tenerife correspondiente al Tercer Ciclo de la Planificación (2021-2027) -en adelante PHT-3 -, debe significarse que paralelamente al proceso de revisión de los Planes Hidrológicos, en este tercer ciclo de planificación hidrológica se está elaborando la revisión de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, de acuerdo con la Directiva de Inundaciones.

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), los Planes Hidrológicos y los Planes de Gestión del Riesgo de la Inundación están sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria ya que constituyen el marco para la futura autorización de proyectos (las medidas) legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materia de gestión de recursos hídricos y pueden, además, requerir una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Dado que el objetivo último de la evaluación ambiental estratégica es integrar los aspectos ambientales en la planificación, de forma que se pueda evitar que las actuaciones previstas puedan generar efectos ambientales adversos, la Evaluación Ambiental Estratégica se ha redactado de forma conjunta para el PHT del Tercer ciclo y para el PGRI Segundo Ciclo al tratarse de elementos de una gestión integrada, referirse al mismo periodo de tiempo (2021-2017), y coincidir en el mismo ámbito geográfico de aplicación (DHTF) y en un gran número de objetivos y medidas. La coordinación entre ambos planes es un elemento imprescindible, y ha de servir para aprovechar las sinergias existentes y minimizar las posibles afecciones negativas, por lo que, en base al principio de racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental, tal y como prevé el artículo 2. e) de la LEA se justifica la evaluación conjunta del PHT-3 como del PGRI-2.

Atendiendo a lo anterior, mediante Decreto de la Presidencia del CIATF nº161 de 19 de julio de 2019, dictado por razones de urgencia -ratificado por la Junta General del Organismo mediante acuerdo adoptado con fecha de 18 de noviembre de 2019- se resolvió, entre otras consideraciones:

■ Tomar en consideración el Documento Inicial Estratégico Conjunto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027 y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Segundo Ciclo de Planificación 2021-2027.

Página 2 de 179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	2/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Solicitar a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (actual Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, CEA en adelante) el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria conjunta del PHT Tercer Ciclo y del PGRI Segundo Ciclo, remitiéndole a tal efecto el Documento Inicial Estratégico Conjunto referido anteriormente, junto a los Documentos Iniciales de la planificación hidrológica, el Esquema Provisional de Temas Importantes y el documento "Revisión Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2º Ciclo) en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, aprobado por la Junta General del CIATF en sesión de 24 de abril de 2019.

**SEXTO.** - Con fecha de 25 de septiembre de 2020 (nº de asiento 20200000420412) se notifica al CIATF la Resolución adoptada por la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental en sesión de 4 de marzo de 2020 en virtud de la cual se acuerda, entre otras consideraciones, formular el **Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica Conjunta** del Plan Hidrológico Insular Tercer Ciclo y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

**SÉPTIMO.** - Mediante acuerdo de la Junta General del CIATF adoptado en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2021 se acordó, entre otras consideraciones, lo siguiente:

- Tomar en consideración los documentos <u>Propuesta de proyecto</u> del Plan Hidrológico de La Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027. JUNIO 2021 y <u>Estudio Ambiental Estratégico Conjunto</u> del Plan Hidrológico de Tenerife de Tercer Ciclo y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021- 2027). JUNIO 2021 (Versión inicial de plan a efectos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).
- Someter los documentos citados a información pública por un plazo de 6 MESES, así como a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas, por un plazo de 3 MESES, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

**OCTAVO.** - El trámite de información pública, se inició mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias nº 136 de 5 de julio de 2021, publicándose asimismo los documentos en la dirección web del Consejo Insular de Aguas, trámite que finalizó el 5 de enero de 2022, habiéndose presentado un total de 241 alegaciones, 236 en plazo y 5 extemporáneas, según Diligencia de la Secretaria Delegada del Organismo de fecha 21 de febrero de 2022.

**NOVENO.** - Con fecha de 13 de octubre de 2021, se dicta Decreto por la Presidencia del CIATF por razones de urgencia —posteriormente ratificado por acuerdo de la Junta General del CIATF adoptado con fecha de 22 de noviembre de 2021- en virtud del cual se resuelve conceder al Cabildo Insular de Tenerife una ampliación del trámite de consulta institucional por un plazo de 45 días naturales a computar desde el 18 de octubre de 2021 finalizando el 1 de diciembre de 2021.

**DÉCIMO.** - En relación al documento <u>Propuesta de proyecto</u> del Plan Hidrológico de La Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027. JUNIO 2021 consta informe del Gerente del CIATF, en calidad de Director-Coordinador del Proyecto del PHT, en relación con las alegaciones formuladas y los informes presentados durante los trámites de información pública y consulta institucional, respectivamente, tanto la inicial como la ampliada, cuyo contenido más importante se trascribe a continuación:

"[…]

#### PRIMERO ANTECEDENTES Y OBJETO

Página 3 de 179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	3/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



- 1º. En sesión ordinaria de la Junta General de Consejo Insular de Aguas de Tenerife celebrada el día 23 de junio de 2021, se tomó en consideración la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. JUNIO 2021 Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021 y se acordó someter los Documentos a información pública por un plazo de SEIS (6) MESES y a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas previamente consultadas por un plazo de TRES (3) MESES.
- 2º. En respuesta a lo anterior, a través de Anuncio publicado en el BOC núm. 136 de 5 de julio de 2021 se someten a información pública los documentos de Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (Ciclo de Planificación 2021-2027) y su Estudio Ambiental Estratégico Conjunto.
- 3º. Se cursaron además por parte del CIATF los oficios de consulta a las Administraciones públicas y personas interesadas que obran en los expedientes 574-PLAN (relativo al Plan Hidrológico de Tercer ciclo). Así mismo los informes y/o alegaciones recibidos durante el trámite de consulta pública e institucional, constan también en los correspondientes expedientes: 574-PLAN.
- 4º. Todos los informes/alegaciones recibidos en el Organismo antes del 1 de junio de 2022 -ampliamente consumados los plazos disponibles<u>- fueron admitidas</u>.

En cuanto a las respuestas recibidas, diez (10) se han calificado como "neutras/ favorables" por no contener propuestas/ sugerencias respecto de la documentación sometida a consulta, por lo que no precisan respuesta.

El detalle de estos Informes se muestra en el listado siguiente:

ENTIDAD CONSULTADA	FECHA de consulta	Nº Registro Salida	ENTIDAD INFORMANTE	Fecha de Entrada CIATF	Nº Registro Entrada CIATF
Ministerio de Defensa	13-jul-21	3021	Ministerio de Defensa. Secretaría de estado de Defensa. Dirección general de Infraestructura	09-dic-21	5089
Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado de Defensa	13-jul-21	3022	Ministerio de Defensa. Secretaría de estado de Defensa. Dirección general de Infraestructura	30-nov-21	4919
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Subsecretaría Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Instituto Geográfico Nacional	13-jul-21	3040	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección general de Del Instituto Geográfico Nacional	20-jul-21	3015
Ministerio de Interior. Subsecretaría del Interior	13-jul-21	3056	Ministerio de Interior. Secretaría General Técnica	02-sep-21	3547
Ministerio de para La Transición Ecológica y El Reto Demográfico. Agencia Estatal de Meteorología	13-jul-21	3061	Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico. Agencia Estatal de Meteorología. Delegación Canarias	19-jul-21	3008
Ministerio de para La Transición Ecológica y El Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Oficina Española de Cambio Climático	13-jul-21	3066	Ministerio de para La Transición Ecológica y El Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Oficina Española de Cambio Climático	15-dic-21	5263

Página 4 de 179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Fecha y hora			
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	4/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



ENTIDAD CONSULTADA	FECHA de consulta	Nº Registro Salida	ENTIDAD INFORMANTE	Fecha de Entrada CIATF	Nº Registro Entrada CIATF
Ministerio de Asuntos Económicos Y Transformación Digital. Secretaría de estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Dirección general de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual	13-jul-21	3067	Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Secretaría de estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Dirección general de Telecomunicaciones y ordenación de los Servicios de Comunicación audiovisual	03-ago-21	3219
Consejería de Obras Publicas Transportes Y Vivienda. Viceconsejería de Infraestructuras Y Transportes. Dirección general de Transportes	13-jul-21	3096	Consejería de Obras Publicas Transportes Y Vivienda. Viceconsejería de Infraestructuras Y Transportes. Dirección general de Transportes	19-oct-21	4192
Consejería de Educación y Universidades, Cultura y Deportes	13-jul-21	3117	Consejería de Educación Y Universidades, Cultura Y Deportes. Secretaría general Técnica	19-oct-21	4196
Cabildo de Tenerife. Consejería Insular de Área desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático. Servicio Administrativo de Aguas	13-jul-21	3175	Cabildo de Tenerife. Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático. Servicio Administrativo de Aguas	20-jul-21	3013

En cuanto al <u>resto de respuestas, que sí contenían propuestas/ sugerencias</u>, se les asignó un identificador ("A" para alegaciones procedentes del trámite de información pública e "l" para informes recabados en la consulta a administraciones y personas interesadas) que permitió subdividir los informes recibidos en Cuestiones ("ID Cuestión"), atendiendo a las distintas Temáticas presentadas, a efectos de su análisis.

En la Tabla siguiente se resumen los informes/alegaciones analizados, por contener propuestas/ sugerencias, en relación con el trámite de información pública y consulta a administraciones y personas interesadas, de los documentos correspondientes a la Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (Ciclo de Planificación 2021-2027) y al Estudio Ambiental Estratégico Conjunto, indicando sus Identificadores, Presentador, Fecha y número de Registro de Entrada en el Organismo y Temática asociada.

Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
A-04	Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife	07-oct-21	4045	39	PGRI
A-07	Grupo Popular	29-oct-21	-	32	GENERAL
A-19	Enrique Abad Cabrera, Marta Altarriba Santofimia, Roberto Hernández Hernández, Plataforma Los Silos- Isla Baja, José Domingo León Évora, Carlos Velázquez Castillo, Carmen M.R. Acosta Afonso, Aníbal Acosta Díaz, Vieraea Lucía Acosta, Ángel Benítez Pérez, Teresa González Del Rosario, José Enrique Abad Cabrera, Carmen Raquel Abad Cabrera, José Francisco Dorta Cubas, Lucía Dorta Abad, Justo Acosta Lorenzo, Mariela Velázquez Trujillo, Isaias Herrera García, Daniel Valentini De Cesare, María Dolores Gutiérrez Waló, Daniel Duque Funes, Alicia Pérez Afonso, Enrico Valentini, Lidia Isabel Abad Cabrera, Nereida Afonso Delgado, Coralia	03-ene-22	5	74	GENERAL

Página 5 de 179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Fecha y hora			
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	5/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	№ Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
	Montesinos Glez,Ana Montesinos González,Inmaculada Concepción				
	Cruz, Carlos Moisés Velazquez Castillo, Francisco Gutiérrez Dorta, Laura María				
	De Cesare, Arturo Cabrera Díaz, Librada Carmen Cabrera Díaz, Zenaida Luis				
	Montesinos, Abel Herrera, Dahomey Pérez Torregrosa, Bernardo Rodríguez				
	Pérez, Sol Hernández González, Miguel Durán Mendez, Dolores González				
	Hernández, Eustaquio Villalba Moreno, Orlando Moreno Dorta, Gilberto				
	Hernández Baso, María Oianguren Idígoras, Luis María Oyanguren Ruiz, Diego				
	Luis Afonso, Laura T. Méndez Pérez, Juan Alexis Hdez Armas, Ana Dolores				
	Díaz Martín, Eduardo Hernández Díaz, Gilberto Hernández Baso, Mercedes				
	Hernández Morales, Gonzalo Torre-Marín, Ana Yasmira Sacramento				
	Francisco, María Elena Alfaro Bellati, Nivaria García Martin, Victor Manuel				
	Acosta Robayna, Idaira Ledesma León, Arume Ledesma León, Francisco				
	Ramos Rguez, Carmen Angela Medina Alvarez, Francisco Marrero				
	Cabarcos, Jurgen Speulda, Ana Belén Dorta González, Elicio Yanes Abad, Elvira				
	Méndez Regalado, Unai Reyes López, Mª Isabel Rodríguez Hdez, Andrés				
	Armas Pérez, Néstor Báez Hernández, David Carballo Ceballos, Severino				
	Braulio Álvarez Álvarez, Cruzsanta Díaz Martín, María José Belda Díaz, Tagua,				
	S.L Luis González,Luna Hernández Dorta,María Juana Francisco				
	López, Gerd Jungmann, Mª Dolores Méndez Cubas, Mª Candelaria Guerra				
	Palenzuela, Mercedes Yanes Hernández, Miriam Hernández Martín, Roberto				
	Pascual Ramos, Juan Carlos Del Rosario Martín, Jesús Lorenzo Abreu, Enma				
	González De La Cruz,Romana Carandino,Betel Del Rosario García,Yurena				
	Rodríguez Álvarez,Lara Vicente Rodríguez,Mª Salomé González				
	Martín,Zenaida Bencomo Mesa,Rebeca Ledesma León,Carina Hernández				
	Díaz, Eulalia Estévez González, José A. Escandell Dorta, Mª Isabel Dorta				
	Méndez, María Eva Martín Exposito, Dominica Fortes Dorta, Ana Galarza				
	Armas, Jose M. Martín García, Jacqueline Hernández Beltrán, Carmelo Martín				
	Dorta, Adán López Hernández, Venancio Fortes Díaz, Victoria Hernández				
	Glez,Pedro J. Contreras Pérez,Brigitte Sieglinde Seiz,Rita Mª Díaz				
	Medina, Marisela Dorta Cairos, Amanda Benitez Martín, Candelaria Luz				
	Regalado Gutiérrez, Francisco Luis Bermejo, Cania Loris, José Rafael Benítez				
	Pérez, Ana Oianguren Idígoras, Elke Johama, José Julián Hernández Álamo, Los				
	Silos, Juan José López Hdez, Angel Estevez Meco, Emma Hernández				
	Bazo, Vidal Ledesma Waló, María Luz Baso López, Damián Dorta Pérez, Javier				
	Oyanguren, Francisco Pérez Manduca, Laura López Hdez, Julio César González				
	Hernández, Tamara Palezuela Guerra, Felipe Borges Socas, Juan José López				
	Hdez, Ana Rosa Durán Medina, Jorge González Méndez, Ingrid				
	González, Víctor Manuel Lorenzo Glez, Teresa Díaz García, Sandro Ramos				
	Grillo, Angel López Ramos, Haridian Ramos Rodríguez, José Nicolás				
	Hernández Martín,Mª Candelaria Martín Dorta,Jose A. Méndez Hdez,Óscar				
	J. Pérez Avila, Daira González Quintana, Eberharol Heiwich, Jose Luis González				
	Hernández, Shelomyt Dorta García, Unai Reys López, Carmen González				
	Martín, Dieter Ernst Durr, Marcos Sacramento Hdez, Roberto Hernádnez				
	Díaz, Zulay Rodríguez Barrios, Luis Manuel Hdez Martín, Luz Katiuska				
	Sosa, María Teresa Grillo Alegría, Judith García Hernández, Kail Geitz, Marcos				
	A. Sacramento De Francisco, Isabel García Díaz, Fabio Ramos Grillo, Víctor				
	Jesús Martín Pérez, Henoc Del Rosario García, Nuria Natalia Poleo				
	García,Pascal Beckers,Ulises Lorenzo Hernández,Dominga Díaz				
	Trujillo, María Isabel Ramos Dorta, Pedro Gil Glez, Beatriz Rodríguez				
	Pérez, María Del Carmen López Hdez, Mª Del Mar Regalado				
	Hernández, Vicente M. Rodríguez Rodriguez, María De La Luz Méndez				
	Pérez,Mª Celeste Rodríguez Mesa,Mª Carmen Trujillo León,Óscar Izen				
	Ramos Yanes, Juana María Rodríguez Rodríguez, Marta Karuna Altarriba				
	Santofimia, María Fernanda Baratelli Teseira, María Luisa Martín				
	Méndez,Lydia Rodríguez Yanes,Rosa María Lorenzo Alegría,Paúl García				
	Cruz, Jesús Henry Hernández González, Rosalía De La Cruz Melo				
	Rodríguez, Juan Bautista Waló, Alba Ramperez Sánchez, Rosa Judith Abad				
	Cabrera, Mª Goretti Trujillo García, Cathaisa Armas Abreu, Sabrina Belén				
	Medina, Peter Reiter, Juan Manuel Armas Martín, María Teresa Sáez				
	Sánchez, José Ramón Hernández Hernández, Dolores Martín Palenzuela, José				
	Andrés Díaz Álvarez,Hector Andrés Díaz Martínez,Mario Hernández				
	Díaz, Adrían Escandell Rodríguez, Eliseo Bautista González, Ernesto				
	Hernándaz Pérez, Javier Hernández Rodríguez, Ulises Méndez López, Ana				
	Eloisa Walo Glez,Mª Del Mar Baso Del Rosario,Isaac Lorezno Pérez,Aurora				
	Mª Ávila Yanes, Mª Rosa Rodríguez Cabrera, Carmen Coromoto Pérez				
	Ávila, Marta López Díaz, Borja Rodríguez Lorenzo, Mª Del Mar Hernández				
	Díaz, Isabel S. Rodríguez Pérez, Rosalía De La Luz Melo Rodríguez, Juan Fco.				
	Armas Martín, Mª Del Carmen Poleo Baso, Manuel Maderuelo Proto, Mª				
	Zoraida Martínez Hernández, Lynette Rodríguez Lorenzo, Diana Méndez				

Página **6** de **179** 

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	6/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
	Regalado, Patricia Guerrero, Luz Maria Pinelo Acevedo, José Ignacio Díaz Martínez, José Mª Altarriba Mayor, Aurora Mª Dávila Glez, Pablo Maderuelo Proto, Antonio Rodríguez Ramos, María Pilar Figueroa Glez, Carlos Navarro Martínez, Rosa Ingrid Rivero Luis, Carlos Moisés Velazquez Castillo				
A-19	Enrique Abad Cabrera, Marta Altarriba Santofinia, Roberto Hernández, Plataforma Los Silos- Isla Baja, José Domingo León Évora, Carlos Velázquez Castillo, Carmen M.R. Acosta Afonso, Anibal Acosta Díaz, Vieraea Lucía Acosta, Ángel Benítez Pérez, Teresa González Del Rosario, José Enrique Abad Cabrera, Carmen Raquel Abad Cabrera, José Francisco Dorta Cubas, Lucía Dorta Abad, Justo Acosta Lorenzo, Mariela Velázquez Trujillo, Isaias Herrera García, Daniel Valentini De Cesare, María Dolores Gutiérrez Waló, Daniel Duque Funes, Alicía Pérez Afonso, Enrico Valentini, Lidia Isabel Abad Cabrera, Nereida Afonso Delgado, Coralia Montesinos Giez, Ana Montesinos González, Inmaculada Concepción Cruz, Carlos Moisés Velazquez Castillo, Francisco Gutiérrez Dorta, Laura María De Cesare, Arturo Cabrera Díaz, Librada Carmen Cabrera Díaz, Zenaida Luis Montesinos, Abel Herrera, Dahomey Pérez Torregrosa, Bernardo Rodríguez Pérez, Sol Hernández Baso, María Gianguren Idigoras, Luis María Qyanguren Ruiz, Diego Luis Afonso, Laura T. Méndez Pérez, Juan Alexis Hdez Armas, Ana Dolores Díaz Martín, Eduardo Hernández Díaz, Gilberto Hernández Baso, María Ciloaguren Idigoras, Luis María Qyanguren Ruiz, Diego Luis Afonso, Laura T. Méndez Pérez, Juan Alexis Hdez Armas, Ana Dolores Díaz Martín, Eduardo Hernández Díaz, Gilberto Hernández Baso, Mercedes Hernández Morales, Gonzaío Torre-Marín, Ana Yasmira Sacramento Francisco, María Elena Alfaro Bellati, Nivaria García Martín, Victor Manuel Acosta Robayna, Idaira Ledesma León, Arune Ledesma León, Francisco Marrero Cabarcos, Jurgen Speulda, Ana Belén Dorta González, Elicio Yanes Abad, Elvira Méndez Regalado, Unai Reyes López, Mª Isabel Rodríguez Hdez, Andrés Armas Pérez, Néstor Báez Hernández, Drah María Juana Francisco López, Gerd Jungmann, Mª Dolores Méndez Cubas, Mª Candelaria Guerra Palenzuela, Mercedes Yanes Hernández, David Carballo Ceballos, Severino Bracul Ramos, Juan Carlos Del Rosario Martín, María Losé Beldo Díaz, Tagua, S. L Luis González, Del Rosario María, María Eva Mería, Dara Perez, Na	03-ene-22	5	75	SISTEMAS

## Página **7** de **179**

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Fecha y hora			
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	7/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
	Cruz, Jesús Henry Hernández González, Rosalía De La Cruz Melo Rodríguez, Juan Bautista Waló, Alba Ramperez Sánchez, Rosa Judith Abad				
	Cabrera, Mª Goretti Trujillo García, Cathaisa Armas Abreu, Sabrina Belén				
	Medina, Peter Reiter, Juan Manuel Armas Martín, María Teresa Sáez Sánchez, José Ramón Hernández Hernández, Dolores Martín Palenzuela, José				
	Andrés Díaz Álvarez,Hector Andrés Díaz Martínez,Mario Hernández				
	Díaz, Adrían Escandell Rodríguez, Eliseo Bautista González, Ernesto Hernándaz Pérez, Javier Hernández Rodríguez, Ulises Méndez López, Ana				
	Eloisa Walo Glez,Mª Del Mar Baso Del Rosario,Isaac Lorezno Pérez,Aurora				
	Mª Ávila Yanes,Mª Rosa Rodríguez Cabrera,Carmen Coromoto Pérez Ávila,Marta López Díaz,Borja Rodríguez Lorenzo,Mª Del Mar Hernández				
	Díaz, Isabel S. Rodríguez Pérez, Rosalía De La Luz Melo Rodríguez, Juan Fco.				
	Armas Martín, Mª Del Carmen Poleo Baso, Manuel Maderuelo Proto, Mª Zoraida Martínez Hernández, Lynette Rodríguez Lorenzo, Diana Méndez				
	Regalado, Patricia Guerrero, Luz Maria Pinelo Acevedo, José Ignacio Díaz				
	Martínez, José Mª Altarriba Mayor, Aurora Mª Dávila Glez, Pablo Maderuelo Proto, Antonio Rodríguez Ramos, María Pilar Figueroa Glez, Carlos Navarro				
	Martínez,Rosa Ingrid Rivero Luis,Carlos Moisés Velazquez Castillo				
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	54	NORMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	142	NORMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	143	NORMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	144	NORMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	145	GENERAL
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	146	NORMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	147	NORMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	148	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	149	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	150	NORMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	151	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	152	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	153	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	154	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	155	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	156	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	157	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	158	SISTEMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	159	NORMAS
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	130	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	131	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	132	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	133	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	134	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	135	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	136	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	137	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	138	GENERAL

Página **8** de **179** 

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	8/453		
Url De Verificación https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
A-24	Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife	10-ene-22	284	104	ECONÓMICO- FINANCIERO
A-24	Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife	10-ene-22	284	106	ECONÓMICO- FINANCIERO
A-24	Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife	10-ene-22	284	107	SISTEMAS
A-26	Simone Branchin	10-ene-22	288	163	GENERAL
A-26	Simone Branchin	10-ene-22	288	164	NORMAS
A-26	Simone Branchin	10-ene-22	288	165	NORMAS
A-26	Simone Branchin	10-ene-22	288	166	NORMAS
A-26	Simone Branchin	10-ene-22	288	167	NORMAS
A-26	Simone Branchin	10-ene-22	288	168	GENERAL
I-01	Cabildo de Tenerife. Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura. Servicio Administrativo de Movilidad. Organismo Autónomo Metropolitano de Tenerife	19-ago-21	3418	23	PLANES
I-02	Consejería de Obras Publicas Transportes Y Vivienda. Viceconsejería de Infraestructuras Y Transportes. Dirección general de Infraestructura Viaria	15-sep-21	3715	24	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-03	Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	07-oct-21	4038	25	DATOS HIDROLÓGICOS
I-03	Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	07-oct-21	4038	26	DATOS HIDROLÓGICOS
I-03	Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	07-oct-21	4038	27	DATOS HIDROLÓGICOS
I-03	Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	07-oct-21	4038	28	DATOS HIDROLÓGICOS
I-03	Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	07-oct-21	4038	29	DATOS HIDROLÓGICOS
I-05	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Dirección general de Agricultura	15-oct-21	4139	2	NORMAS
I-05	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Dirección general de Agricultura	15-oct-21	4139	13	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-05	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Dirección general de Agricultura	15-oct-21	4139	14	DATOS HIDROLÓGICOS
I-06	Ayuntamiento de El Rosario	18-oct-21	4163	30	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-06	Ayuntamiento de El Rosario	18-oct-21	4163	31	GENERAL
I-08	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría general de Transportes y Movilidad. Dirección general de Aviación Civil	03-nov-21	4413	40	GENERAL
I-08	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría general de Transportes y Movilidad. Dirección general de Aviación Civil	03-nov-21	4413	140	GENERAL
I-08	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría general de Transportes y Movilidad. Dirección general de Aviación Civil	03-nov-21	4413	141	SISTEMAS
I-09	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	03-nov-21	4415	34	SISTEMAS
I-09	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	03-nov-21	4415	35	SISTEMAS
I-09	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	03-nov-21	4415	36	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-09	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	03-nov-21	4415	37	PGRI
I-09	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	03-nov-21	4415	38	DATOS HIDROLÓGICOS
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	118	AMBIENTAL
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	119	AMBIENTAL
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	120	RECURSOS SUBTERRÁNEOS

Página **9** de **179** 

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	9/453		
Url De Verificación https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ=			6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	№ Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	121	GENERAL
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	122	GENERAL
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	123	PGRI
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	124	PGRI
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	125	SISTEMAS
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	126	PGRI
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	127	RECURSOS SUPERFICIALES
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	229	RECURSOS SUPERFICIALES
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	230	RECURSOS SUPERFICIALES
I-11	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	30-nov-21	4914	47	PGRI
I-11	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	30-nov-21	4914	48	PGRI
I-11	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	30-nov-21	4914	49	PGRI
I-11	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	30-nov-21	4914	50	PGRI
l-11	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	30-nov-21	4914	51	PGRI
l-11	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	30-nov-21	4914	52	PGRI
I-11	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	30-nov-21	4914	53	PGRI
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	108	GENERAL
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	109	AMBIENTAL
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	110	GENERAL
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	111	AMBIENTAL
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	112	AMBIENTAL
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	113	AMBIENTAL
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	114	AMBIENTAL
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	115	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	116	PGRI
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	117	PGRI
I-13	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo-Actuación Jurídica- Administrativa Tenerife	03-dic-21	5015	41	AMBIENTAL
I-13	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo-Actuación Jurídica- Administrativa Tenerife	03-dic-21	5015	42	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-13	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo-Actuación Jurídica- Administrativa Tenerife	03-dic-21	5015	43	AMBIENTAL
I-13	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo-Actuación Jurídica- Administrativa Tenerife	03-dic-21	5015	44	AMBIENTAL
I-13	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo-Actuación Jurídica- Administrativa Tenerife	03-dic-21	5015	45	AMBIENTAL

## Página **10** de **179**

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26			
Observaciones		Página	10/453			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	№ Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
I-13	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo-Actuación Jurídica- Administrativa Tenerife	03-dic-21	5015	46	PGRI
I-15	Ayuntamiento de Tacoronte	21-dic-21	5366	76	GENERAL
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	57	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	58	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	59	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	60	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	61	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	62	SISTEMAS
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	63	SISTEMAS
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	64	SISTEMAS
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	65	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	66	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	67	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	77	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	78	NORMAS
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	79	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	80	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	81	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	82	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	83	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	84	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	85	NORMAS
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	86	NORMAS
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	87	NORMAS
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	88	NORMAS
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	89	NORMAS
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	90	SISTEMAS
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	91	SISTEMAS

## Página **11** de **179**

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	11/453		
Url De Verificación https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCg			6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	92	PGRI
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	93	PGRI
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	94	PGRI
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	95	PGRI
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	96	PGRI
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	97	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	98	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	99	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	100	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	101	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	102	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	103	AMBIENTAL
I-18	Agustina Beltrán Cano	29-dic-21	5466	56	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene-22	13	55	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene-22	13	68	GENERAL
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene-22	13	69	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene-22	13	70	PLANES
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene-22	13	71	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene-22	13	72	PLANES
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene-22	13	73	SISTEMAS
I-23	Ayuntamiento de Candelaria	07-ene-22	138	139	SISTEMAS
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	169	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	170	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	171	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	172	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	173	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	174	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	175	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	176	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	177	ECONÓMICO- FINANCIERO

Página **12** de **179** 

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	12/453		
Url De Verificación https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ=			6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	№ Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	178	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-27	Ayuntamiento de Güímar	19-ene-22	439	160	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-27	Ayuntamiento de Güímar	19-ene-22	439	161	SISTEMAS
I-27	Ayuntamiento de Güímar	19-ene-22	439	162	SISTEMAS
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	232	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	233	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	234	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	235	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	236	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	237	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	238	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	239	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	240	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	241	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	242	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	243	AMBIENTAL
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	23	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	25	DATOS HIDROLÓGICOS
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	26	DATOS HIDROLÓGICOS
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	27	DATOS HIDROLÓGICOS
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	28	DATOS HIDROLÓGICOS
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	29	DATOS HIDROLÓGICOS
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	181	PLANES

## Página **13** de **179**

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26			
Observaciones		Página	13/453			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	№ Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	182	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	183	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	184	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	185	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	186	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	187	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	188	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	189	AMBIENTAL
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	190	AMBIENTAL
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	191	AMBIENTAL
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	192	AMBIENTAL
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	193	AMBIENTAL
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	194	SISTEMAS
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	195	PGRI
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	196	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	198	GENERAL
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	199	PGRI

## Página **14** de **179**

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	14/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Presentador/es Fecha de entrada CIATF Entrada			Temática
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	179	GENERAL
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	180	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	210	RECURSOS SUPERFICIALES
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	211	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	212	AMBIENTAL
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	221	GENERAL
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	222	GENERAL
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	223	NORMAS
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	224	NORMAS
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	225	NORMAS
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	226	SISTEMAS
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	227	SISTEMAS
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	228	PGRI
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	231	GENERAL
I-31	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	28-feb-22	1205	205	AMBIENTAL
I-31	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	28-feb-22	1205	206	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-31	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	28-feb-22	1205	207	SISTEMAS
I-31	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	28-feb-22	1205	208	GENERAL
I-31	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	28-feb-22	1205	209	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	213	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	214	GENERAL
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	215	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	216	AMBIENTAL
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	217	PGRI
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	218	AMBIENTAL

## Página **15** de **179**

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	15/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	219	AMBIENTAL
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	220	AMBIENTAL

- 5º. En aras de una mayor facilidad de tratamiento y análisis de las alegaciones se han agrupado 234 entradas que versan sobre las mismas cuestiones en una sola entrada numerada como la A19.
- 6º. En total, se contabilizan 41 respuestas en el trámite de información pública y consulta a administraciones y personas interesadas de los documentos de la "Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021-2027). Junio 2021", de las que diez (10) se han calificado como "neutras/ favorables" por no contener propuestas/ sugerencias, treinta y una (31) contienen propuestas y sugerencias, que a su vez han dado lugar a 181 Cuestiones que se contestan a través de fichas individuales, en el Anexo a este Informe.
- 7º. Es OBJETO del presente informe el análisis del contenido de los informes y alegaciones que contienen propuestas y sugerencias abordado, exclusivamente lo que refiere a las Cuestiones que guardan vinculación con el Documento PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021.

#### SEGUNDO CUESTIONES RELATIVAS AL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE III

De las entradas que contienen propuestas y sugerencias, tienen vinculación con el PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021, objeto del presente informe las listadas en el siguiente informe

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26			
Observaciones		Página	16/453			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==					
Normativa	Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Código Informe / Alegación	Presentadores	Fecha del documento	Fecha de Entrada	Nº Registro de Entrada	CUESTIONES PHT
I-01	Cabildo de Tenerife. Area de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura. Servicio Administrativo de Movilidad. Organismo Autónomo Metropolitano de	19-ago-21	19-ago-21	3418	1
1-02	Tanarifa. Consejería de Obras Publicas Transportes Y Vivienda. Viceconsejería de Infraestructuras Y Transportes. Dirección general de Infraestructura Viaria	15-sep-21	15-sep-21	3715	1
1-03	Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	05-oct-21	07-oct-21	4038	5
A-04	Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife	06-oct-21	07-oct-21	4045	
I-05	Consejería de Agricultura, Ganaderia Pesca . Dirección general de Agricultura	14-oct-21	15-oct-21	4139	3
I-06	Ayuntamiento de El Rosario	14-oct-21	18-oct-21	4163	2
A-07	Grupo Popular	29-oct-21	29-oct-21		1
1-08	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría general de Transportes y Movilidad. Dirección general de Aviación Civil	02-nov-21	03-nov-21	4413	3
I-09	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	02-nov-21	03-nov-21	4415	3
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	09-nov-21	10-nov-21	4578	9
I-11	Consejería de Administraciones Publicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	29-nov-21	30-nov-21	4914	1
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	01-dic-21	02-dic-21	4967	9
I-13	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca . Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo-Actuación Jurídica- Administrativa Tenerifo.	02-dic-21	03-dic-21	5015	5
I-15	Ayuntamiento de Tacoronte	20-dic-21	21-dic-21	5366	1
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	23-dic-21	27-dic-21	5422	16
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	14-dic-21	29-dic-21	5469	11
I-18	Agustina Beltrán Cano	27-dic-21	29-dic-21	5466	1
A-19	Enrique Abad Cabrera, Marta Altarriba Santofimia, Roberto Hernández Hernández, Plataforma Los Silos-Isla Baja, José Domingo León Évora, Carlos Velázquez Castillo, Carmen M.R. Acosta Afonso, Aníbal Acosta Díaz, Vieraea Lucía Acosta, Ángel	31-dic-21	03-ene-22	5	2
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	30-dic-21	03-ene-22	13	7
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	04-ene-22	70	19
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	05-ene-22	95	9
I-23	Ayuntamiento de Candelaria	05-ene-22	07-ene-22	138	1
A-24	Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife	05-ene-22	10-ene-22	284	3
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	04-ene-22	68	10
A-26	Simone Branchin	07-ene-22	10-ene-22	288	6
I-27	Ayuntamiento de Güímar	18-ene-22	19-ene-22	439	3
I-28	Consejería de Transicion Ecologica, Lucha Contra El Cambio Climatico Y Planificación Territorial	21-ene-22	24-ene-22	511	2
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el	07-feb-22	08-feb-22	766	22
1-30	Combio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio	11-feb-22	15-feb-22	938	14
I-31	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	24-feb-22	28-feb-22	1205	4
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	29-mar-22	01-abr-22	1941	7

ágina **17** de **179** 

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	17/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Dichas entradas contienen un total de **CIENTO OCHENTA Y UNA (181) Cuestiones** con vinculación con la PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021.

#### TERCERO ANEXO DE ANÁLISIS DE CUESTIONES

En el <u>ANEXO al presente informe</u> se detalla el análisis en forma de ficha de las cuestiones en lo que refiere, exclusivamente, a las CIENTO OCHENTA Y UNA (181) con vinculación con el documento de PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021.

Dichas cuestiones están divididas en dos grandes bloques que se incluyen en el anexo:

- **-Bloque I** que contiene las cuestiones que se proponen desestimar o tomar razón y no generan cambios
- **-Bloque II** que contiene las cuestiones que se proponen estimar, estimar parcialmente y que generan cambios

En particular, para cada una de las **Cuestiones** analizadas se detalla en la correspondiente Ficha:

- ✓ Código identificativo de la entrada que contiene la cuestión de lo que se deduce si es Informe Institucional (I) o alegación (A)
- ✓ La Síntesis o Extracto de la Cuestión recibida
- ✓ El Análisis del Equipo Redactor
- ✓ El sentido de la Propuesta formulada por el Equipo Redactor: Tomar razón, Estimar parcialmente, Estimar o Desestimar
- ✓ La Descripción de la Propuesta formulada por el Equipo Redactor

Se ha considerado cuatro posibles propuestas de resolución:

- Estimar las cuestiones planteadas, cuando se coincide en plenitud con lo manifestado por los alegantes/ en el Informe.
- Estimar parcialmente las cuestiones planteadas, cuando se coincide en parte con lo manifestado por los alegantes/ en el Informe.
- No estimar las cuestiones planteadas cuando no se coincide con lo manifestado por los alegantes/ en el Informe.
- Tomar razón de las cuestiones planteadas, cuando la alegación/ Informe no se traduce en propuestas de modificación o cambio, sino que manifiesta una opinión, un análisis, o una forma diferente de enfocar la realidad objeto del PHT.

Junto con la propuesta de resolución, los grupos de trabajo han propuesto introducir/ no introducir modificaciones en el PHT derivadas de las alegaciones.

Página 18 de 179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	18/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Por lo tanto, no existe una propuesta de resolución única para los informes presentados, sino una propuesta de resolución para cada una de las cuestiones que se incorporan a los informes

A continuación, se exponen dos tablas que compilan las alegaciones/ Informes y dentro de ellos las cuestiones que generan cambios y las que no generan cambios.

#### Cuestiones vinculadas a PHT que generan cambios

Código Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
I-01	Informe	23	Cabildo de Tenerife. Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura. Servicio Administrativo de Movilidad. Organismo Autónomo Metropolitano de Tenerife	19-ago- 21	3418	PLANES	Estimar	Sí
I-05	Informe	13	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Dirección general de Agricultura	15-oct- 21	4139	ECONÓMICO- FINANCIERO	Estimar	Sí
I-05	Informe	14	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Dirección general de Agricultura	15-oct- 21	4139	DATOS HIDROLÓGICOS	Estimar parcialmente	Sí
A-07	Alegación	32	Grupo Popular	29-oct- 21		GENERAL	Estimar	Sí
I-08	Informe	140	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría general de Transportes y Movilidad. Dirección general de Aviación Civil	03-nov- 21	4413	GENERAL	Estimar	Sí
I-08	Informe	141	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría general de Transportes y Movilidad. Dirección general de Aviación Civil	03-nov- 21	4413	SISTEMAS	Estimar parcialmente	Sí

#### Página 19 de 179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	19/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Cuestiones vinculadas a PHT que generan cambios								
Código Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
I-09	Informe	36	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	03-nov- 21	4415	ECONÓMICO- FINANCIERO	Estimar parcialmente	Sí
I-10	Informe	125	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov- 21	4578	SISTEMAS	Estimar parcialmente	Sí
I-11	Informe	52	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	30-nov- 21	4914	PGRI	Estimar	Sí
I-12	Informe	108	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic- 21	4967	GENERAL	Estimar	Sí
I-12	Informe	110	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic- 21	4967	GENERAL	Estimar	Sí
I-12	Informe	113	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic- 21	4967	AMBIENTAL	Estimar	Sí
I-12	Informe	115	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic- 21	4967	ECONÓMICO- FINANCIERO	Estimar	Sí
I-12	Informe	116	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic- 21	4967	PGRI	Estimar	Sí
I-13	Informe	43	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo- Actuación Jurídica- Administrativa Tenerife	03-dic- 21	5015	AMBIENTAL	Tomar razón	Sí
I-16	Informe	78	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic- 21	5422	NORMAS	Estimar parcialmente	Sí

## Página **20** de **179**

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	20/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Iministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



	.s viiicaiaaa	y a r iii q	ue generan cambios					
Código Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
I-16	Informe	79	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic- 21	5422	AMBIENTAL	Estimar	Sí
I-16	Informe	85	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic- 21	5422	NORMAS	Estimar	Sí
I-16	Informe	89	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic- 21	5422	NORMAS	Estimar parcialmente	Sí
I-17	Informe	57	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic- 21	5469	ECONÓMICO- FINANCIERO	Estimar parcialmente	Sí
I-17	Informe	58	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic- 21	5469	ECONÓMICO- FINANCIERO	Estimar	Sí
I-17	Informe	59	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic- 21	5469	ECONÓMICO- FINANCIERO	Estimar	Sí
I-17	Informe	62	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic- 21	5469	SISTEMAS	Estimar	Sí
I-17	Informe	63	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic- 21	5469	SISTEMAS	Estimar parcialmente	Sí
I-17	Informe	64	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic- 21	5469	SISTEMAS	Estimar	Sí
I-17	Informe	65	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic- 21	5469	ECONÓMICO- FINANCIERO	Estimar	Sí

## Página **21** de **179**

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	21/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	DRIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Código Alegación	Alegación/	ID	Presentadores	Fecha de entrada	Nº Reg.	Temática	Tipo	Genera
/ Informe	Informe	Cuestión		CIATF	Entrada	Tomatica	Propuesta	cambios
I-17	Informe	67	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic- 21	5469	ECONÓMICO- FINANCIERO	Estimar parcialmente	Sí
I-18	Informe	56	Agustina Beltrán Cano	29-dic- 21	5466	ECONÓMICO- FINANCIERO	Estimar parcialmente	Sí
I-20	Informe	69	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene- 22	13	ECONÓMICO- FINANCIERO	Estimar	Sí
I-20	Informe	73	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene- 22	13	SISTEMAS	Estimar parcialmente	Sí
A-21	Alegación	145	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene- 22	70	GENERAL	Estimar parcialmente	Sí
A-21	Alegación	151	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene- 22	70	RECURSOS SUBTERRÁNEOS	Estimar parcialmente	Sí
A-21	Alegación	154	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene- 22	70	RECURSOS SUBTERRÁNEOS	Estimar parcialmente	Sí
I-23	Informe	139	Ayuntamiento de Candelaria	07-ene- 22	138	SISTEMAS	Estimar	Sí
A-24	Alegación	106	Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife	10-ene- 22	284	ECONÓMICO- FINANCIERO	Estimar	Sí
A-24	Alegación	107	Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife	10-ene- 22	284	SISTEMAS	Estimar parcialmente	Sí
A-26	Alegación	164	Simone Branchin	10-ene- 22	288	NORMAS	Estimar parcialmente	Sí
A-26	Alegación	167	Simone Branchin	10-ene- 22	288	NORMAS	Estimar	Sí
I-27	Informe	160	Ayuntamiento de Güímar	19-ene- 22	439	ECONÓMICO- FINANCIERO	Estimar parcialmente	Sí
I-28	Informe	235	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio	24-ene- 22	511	AMBIENTAL	Estimar	Sí

Página 22 de 179

Código Seguro De Verificación	VXV+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	22/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Código Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
			Climático Y Planificación Territorial					
I-28	Informe	241	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene- 22	511	AMBIENTAL	Estimar	Sí
I-29	Informe	23	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb- 22	766	PLANES	Estimar	Sí
I-29	Informe	181	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb- 22	766	PLANES	Estimar	Sí
I-29	Informe	182	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb- 22	766	PLANES	Estimar	Sí
I- <b>2</b> 9	Informe	186	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de	08-feb- 22	766	PLANES	Estimar parcialmente	Sí

Página 23 de 179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	23/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	DRIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
			Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos Cabildo de Tenerife.					
I-29	Informe	187	Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb- 22	766	PLANES	Tomar razón	Sí
I-29	Informe	188	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb- 22	766	PLANES	Estimar	Sí
I- <b>2</b> 9	Informe	189	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb- 22	766	AMBIENTAL	Estimar parcialmente	Sí
I-29	Informe	196	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del	08-feb- 22	766	PLANES	Estimar	Sí

Página **24** de **179** 

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	24/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	60BtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Código			le generan cambios	Fecha de	NO Box		Tino	Ganara
Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
			Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos					
I-30	Informe	179	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb- 22	938	GENERAL	Estimar parcialmente	Sí
I-30	Informe	180	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb- 22	938	ECONÓMICO- FINANCIERO	Estimar parcialmente	Sí
I-30	Informe	210	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb- 22	938	RECURSOS SUPERFICIALES	Estimar parcialmente	Sí
I-30	Informe	221	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb- 22	938	GENERAL	Estimar parcialmente	Sí
I-30	Informe	222	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y	15-feb- 22	938	GENERAL	Estimar parcialmente	Sí

Página **25** de **179** 

Código Seguro De Verificación	De Verificación vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	25/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Cuestione		4.	Cuestiones vinculadas a PHT que generan cambios							
Código Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios		
			Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas							
I-30	Informe	223	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb- 22	938	NORMAS	Estimar parcialmente	Sí		
I-30	Informe	225	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb- 22	938	NORMAS	Estimar parcialmente	Sí		
I-30	Informe	228	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb- 22	938	PGRI	Estimar parcialmente	Sí		
I-30	Informe	231	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb- 22	938	GENERAL	Estimar	Si		
I-31	Informe	206	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	28-feb- 22	1205	ECONÓMICO- FINANCIERO	Tomar razón	Sí		
I-31	Informe	208	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	28-feb- 22	1205	GENERAL	Estimar	Sí		

Página **26** de **179** 

Código Seguro De Verificación	Seguro De Verificación vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ== Esta		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	26/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	DRIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Código Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
I-31	Informe	209	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	28-feb- 22	1205	ECONÓMICO- FINANCIERO	Tomar razón	Sí
I-32	Informe	214	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr- 22	1941	GENERAL	Estimar	Sí
I-32	Informe	218	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr- 22	1941	AMBIENTAL	Estimar parcialmente	Sí

# Cuestiones vinculadas a PHT que no generan cambios

Código Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
I-02	Informe	24	Consejería de Obras Publicas Transportes Y Vivienda. Viceconsejería de Infraestructuras Y Transportes. Dirección general de Infraestructura Viaria	15- sep-21	3715	ECONÓMICO- FINANCIERO	Tomar razón	No
I-03	Informe	25	Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	07-oct- 21	4038	DATOS HIDROLÓGICOS	Tomar razón	No
I-03	Informe	26	Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	07-oct- 21	4038	DATOS HIDROLÓGICOS	Tomar razón	No

Página **27** de **179** 

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	27/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



				Fecha				
Código Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
I-03	Informe	27	Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	07-oct- 21	4038	DATOS HIDROLÓGICOS	Tomar razón	No
I-03	Informe	28	Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	07-oct- 21	4038	DATOS HIDROLÓGICOS	Tomar razón	No
I-03	Informe	29	Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	07-oct- 21	4038	DATOS HIDROLÓGICOS	Tomar razón	No
I-05	Informe	2	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Dirección general de Agricultura	15-oct- 21	4139	NORMAS	Tomar razón	No
I-06	Informe	30	Ayuntamiento de El Rosario	18-oct- 21	4163	ECONÓMICO- FINANCIERO	Desestimar	No
I-06	Informe	31	Ayuntamiento de El Rosario	18-oct- 21	4163	GENERAL	Desestimar	No
I-08	Informe	40	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría general de Transportes y Movilidad. Dirección general de Aviación Civil	03- nov-21	4413	GENERAL	Tomar razón	No
I-09	Informe	34	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	03- nov-21	4415	SISTEMAS	Desestimar	No
I-09	Informe	35	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	03- nov-21	4415	SISTEMAS	Desestimar	No
I-10	Informe	118	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10- nov-21	4578	AMBIENTAL	Desestimar	No
I-10	Informe	119	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10- nov-21	4578	AMBIENTAL	Desestimar	No
I-10	Informe	120	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10- nov-21	4578	RECURSOS SUBTERRÁNEOS	Tomar razón	No
I-10	Informe	121	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10- nov-21	4578	GENERAL	Desestimar	No

Página 28 de 179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	28/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



cambios								
Código Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
I-10	Informe	122	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10- nov-21	4578	GENERAL	Tomar razón	No
I-10	Informe	127	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10- nov-21	4578	RECURSOS SUPERFICIALES	Tomar razón	No
I-10	Informe	229	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10- nov-21	4578	RECURSOS SUPERFICIALES	Tomar razón	No
I-10	Informe	230	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10- nov-21	4578	RECURSOS SUPERFICIALES	Tomar razón	No
I-12	Informe	109	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic- 21	4967	AMBIENTAL	Desestimar	No
I-12	Informe	111	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic- 21	4967	AMBIENTAL	Desestimar	No
I-12	Informe	112	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic- 21	4967	AMBIENTAL	Desestimar	No
I-12	Informe	114	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic- 21	4967	AMBIENTAL	Desestimar	No
I-13	Informe	41	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo-Actuación Jurídica- Administrativa Tenerife	03-dic- 21	5015	AMBIENTAL	Tomar razón	No
I-13	Informe	42	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo-Actuación Jurídica- Administrativa Tenerife	03-dic- 21	5015	ECONÓMICO- FINANCIERO	Tomar razón	No
I-13	Informe	44	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo-Actuación Jurídica- Administrativa Tenerife	03-dic- 21	5015	AMBIENTAL	Tomar razón	No

Página **29** de **179** 

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	stbrcQCgQ== <b>Estado Fecha y h</b>			
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	29/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	60BtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Callibios				Fecha				
Código Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
I-13	Informe	45	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo-Actuación Jurídica- Administrativa Tenerife	03-dic- 21	5015	AMBIENTAL	Tomar razón	No
I-15	Informe	76	Ayuntamiento de Tacoronte	21-dic- 21	5366	GENERAL	Desestimar	No
I-16	Informe	77	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic- 21	5422	AMBIENTAL	Tomar razón	No
I-16	Informe	80	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic- 21	5422	AMBIENTAL	Desestimar	No
I-16	Informe	81	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic- 21	5422	AMBIENTAL	Desestimar	No
I-16	Informe	82	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic- 21	5422	AMBIENTAL	Desestimar	No
I-16	Informe	83	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic- 21	5422	AMBIENTAL	Desestimar	No

Página **30** de **179** 

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	30/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	60BtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Código Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	Fecha de entrada	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
I-16	Informe	84	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic- 21	5422	ECONÓMICO- FINANCIERO	Tomar razón	No
I-16	Informe	86	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic- 21	5422	NORMAS	Desestimar	No
I-16	Informe	87	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic- 21	5422	NORMAS	Desestimar	No
I-16	Informe	88	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic- 21	5422	NORMAS	Desestimar	No
I-16	Informe	90	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic- 21	5422	SISTEMAS	Tomar razón	No
I-16	Informe	91	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic- 21	5422	SISTEMAS	Tomar razón	No
I-16	Informe	95	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de	27-dic- 21	5422	PGRI	Tomar razón	No

Página **31** de **179** 

Código Seguro De Verificación vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	31/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	60BtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Código Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
			Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria					
I-17	Informe	60	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic- 21	5469	ECONÓMICO- FINANCIERO	Tomar razón	No
I-17	Informe	61	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic- 21	5469	ECONÓMICO- FINANCIERO	Tomar razón	No
I-17	Informe	66	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic- 21	5469	ECONÓMICO- FINANCIERO	Tomar razón	No
A-19	Alegación	74	Enrique Abad Cabrera, Marta Altarriba Santofimia,Roberto Hernández Hernández,Plataforma Los Silos- Isla Baja,José Domingo León Évora,Carlos Velázquez Castillo,Carmen M.R. Acosta Afonso,Aníbal Acosta Díaz,Vieraea Lucía Acosta,Ángel Benítez Pérez,Teresa González Del Rosario,José Enrique Abad Cabrera,Carmen Raquel Abad Cabrera,José Francisco Dorta Cubas,Lucía Dorta Abad,Justo Acosta Lorenzo,Mariela Velázquez Trujillo,Isaias Herrera García,Daniel Valentini De Cesare,María Dolores Gutiérrez Waló,Daniel Duque Funes,Alicia Pérez Afonso,Enrico Valentini,Lidia Isabel Abad Cabrera,Nereida Afonso Delgado,Coralia Montesinos Glez,Ana Montesinos González,Inmaculada Concepción Cruz,Carlos Moisés Velázquez Castillo,Francisco	03- ene-22	5	GENERAL	Desestimar	No

Página **32** de **179** 

Código Seguro De Verificación	Código Seguro De Verificación vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	32/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cambios								
Código				Fecha				
Alegación	Alegación/	ID Constitution	Presentadores	de	Nº Reg.	Temática	Tipo	Genera
/ Informe	Informe	Cuestión		entrada CIATF	Entrada		Propuesta	cambios
			Gutiérrez Dorta,Laura	CIATI				
			María De					
			Cesare, Arturo Cabrera					
			Díaz,Librada Carmen					
			Cabrera Díaz,Zenaida					
			Luis Montesinos, Abel					
			Herrera, Dahomey					
			Pérez					
			Torregrosa, Bernardo					
			Rodríguez Pérez,Sol					
			Hernández					
			González,Miguel					
			Durán					
			Mendez, Dolores					
			González					
			Hernández, Eustaquio					
			Villalba					
			Moreno,Orlando					
			Moreno					
			Dorta, Gilberto					
			Hernández Baso, María					
			Oianguren Idígoras,Luis María					
			Oyanguren Ruiz, Diego					
			Luis Afonso, Laura T.					
			Méndez Pérez,Juan					
			Alexis Hdez Armas,Ana					
			Dolores Díaz					
			Martín,Eduardo					
			Hernández					
			Díaz, Gilberto					
			Hernández					
			Baso,Mercedes					
			Hernández					
			Morales, Gonzalo					
			Torre-Marín,Ana					
			Yasmira Sacramento					
			Francisco, María Elena					
			Alfaro Bellati, Nivaria García Martin, Victor					
			Manuel Acosta					
			Robayna,Idaira					
			Ledesma León, Arume					
			Ledesma					
			León,Francisco Ramos					
			Rguez,Carmen Angela					
			Medina					
			Alvarez,Francisco					
			Marrero					
			Cabarcos,Jurgen					
			Speulda,Ana Belén					
			Dorta González,Elicio					

Página **33** de **179** 

Código Seguro De Verificación	Código Seguro De Verificación vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==					
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26			
Observaciones		Página	33/453			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



cambios								
Código Alegación	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	Fecha de entrada	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
/ Informe	mornic	Cucstion		CIATE	Liitidad		Tropucstu	carribios
			Yanes Abad, Elvira	0				
			Méndez					
			Regalado, Unai Reyes					
			López,Mª Isabel					
			Rodríguez					
			Hdez,Andrés Armas					
			Pérez,Néstor Báez					
			Hernández,David					
			Carballo					
			Ceballos, Severino					
			Braulio Álvarez					
			Álvarez, Cruzsanta Díaz					
			Martín, María José					
			Belda Díaz, Tagua, S.L					
			Luis González,Luna					
			Hernández					
			Dorta, María Juana Francisco López, Gerd					
			Jungmann, Mª Dolores					
			Méndez Cubas,Mª					
			Candelaria Guerra					
			Palenzuela, Mercedes					
			Yanes					
			Hernández, Miriam					
			Hernández					
			Martín,Roberto					
			Pascual Ramos, Juan					
			Carlos Del Rosario					
			Martín, Jesús Lorenzo					
			Abreu,Enma González					
			De La Cruz,Romana					
			Carandino, Betel Del					
			Rosario García, Yurena Rodríguez Álvarez, Lara					
			Vicente Rodríguez,Mª					
			Salomé González					
			Martín,Zenaida					
			Bencomo					
			Mesa,Rebeca Ledesma					
			León,Carina					
			Hernández Díaz,Eulalia					
			Estévez González,José					
			A. Escandell Dorta,Mª					
			Isabel Dorta					
			Méndez,María Eva					
			Martín					
			Exposito, Dominica					
			Fortes Dorta, Ana					
			Galarza Armas, Jose M.					
			Martín					
			García, Jacqueline Hernández					
			пеннаниег					

Página **34** de **179** 

Código Seguro De Verificación vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	34/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Código Alegación / Informe	ción/ ID rme Cuestión	Presentadores	Fecha de entrada	Nº Reg.	Temática	Tipo	Genera
Alegacion		Presentadores			Temática	_	GCITCIA
/ Informe				Entrada		Propuesta	cambios
			CIATE				
		Beltrán,Carmelo					
		Martín Dorta, Adán					
		López					
		Hernández, Venancio					
		Fortes Díaz, Victoria					
		Hernández Glez,Pedro					
		J. Contreras					
		Pérez,Brigitte					
		Sieglinde Seiz,Rita Mª					
		Díaz Medina, Marisela					
		Dorta Cairos, Amanda					
		Benitez					
		Martín, Candelaria Luz					
		Regalado					
		Gutiérrez,Francisco					
		Luis Bermejo, Cania					
		Loris,José Rafael					
		Benítez Pérez,Ana					
		Oianguren					
		Idígoras,Elke					
		Johama, José Julián					
		Hernández Álamo,Los					
		Silos, Juan José López					
		Hdez,Angel Estevez					
		Meco,Emma					
		Hernández Bazo, Vidal					
		Ledesma Waló,María					
		Luz Baso					
		López,Damián Dorta					
		Pérez,Javier					
		Oyanguren, Francisco					
		Pérez Manduca,Laura					
		López Hdez, Julio César					
		González Hernández,Tamara					
		Palezuela					
		Guerra, Felipe Borges					
		Socas, Juan José López					
		Hdez,Ana Rosa Durán					
		Medina, Jorge					
		González					
		Méndez,Ingrid					
		González,Víctor					
		Manuel Lorenzo					
		Glez,Teresa Díaz					
		García,Sandro Ramos					
		Grillo,Angel López					
		Ramos, Haridian					
		Ramos Rodríguez,José					
		Nicolás Hernández					
		Martín,Mª Candelaria					
		Martín Dorta, Jose A.					

Página **35** de **179** 

Código Seguro De Verificación	Código Seguro De Verificación vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==						
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26				
Observaciones		Página	35/453				
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



cambios				Fecha				
Código	Alegación/	ID		de	Nº Reg.		Tipo	Genera
Alegación	Informe	Cuestión	Presentadores	entrada	Entrada	Temática	Propuesta	cambios
/ Informe				CIATE				
			Méndez Hdez,Óscar J.					
			Pérez Avila,Daira					
			González					
			Quintana,Eberharol					
			Heiwich, Jose Luis					
			González					
			Hernández,Shelomyt					
			Dorta García, Unai					
			Reys López,Carmen					
			González					
			Martín, Dieter Ernst					
			Durr, Marcos					
			Sacramento					
			Hdez,Roberto					
			Hernádnez Díaz,Zulay					
			Rodríguez Barrios,Luis					
			Manuel Hdez					
			Martín,Luz Katiuska					
			Sosa, María Teresa					
			Grillo Alegría, Judith					
			García Hernández,Kail					
			Geitz, Marcos A.					
			Sacramento De					
			Francisco, Isabel García					
			Díaz,Fabio Ramos					
			Grillo, Víctor Jesús Martín Pérez, Henoc					
			Del Rosario					
			García, Nuria Natalia					
			Poleo García,Pascal					
			Beckers, Ulises Lorenzo					
			Hernández, Dominga					
			Díaz Trujillo,María					
			Isabel Ramos					
			Dorta,Pedro Gil					
			Glez,Beatriz Rodríguez					
			Pérez,María Del					
			Carmen López					
			Hdez,Mª Del Mar					
			Regalado					
			Hernández, Vicente M.					
			Rodríguez					
			Rodriguez, María De La					
			Luz Méndez Pérez,Mª					
			Celeste Rodríguez					
			Mesa, Mª Carmen					
			Trujillo León,Óscar					
			Izen Ramos					
			Yanes, Juana María					
			Rodríguez					
			Rodríguez, Marta					
			Karuna Altarriba					

Página **36** de **179** 

Código Seguro De Verificación vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	36/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	/vxv+IcmXeJU	60BtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de (	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



cambios					_			
Código	Alegación	ID.		Fecha	NO Dog		Tino	Canara
Alegación	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	de entrada	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera
/ Informe	illiorille	Cuestion		CIATE	Littiaua		rropuesta	Carribio
			Santofimia,María					
			Fernanda Baratelli					
			Teseira, María Luisa					
			Martín Méndez,Lydia					
			Rodríguez Yanes,Rosa					
			María Lorenzo					
			Alegría, Paúl García					
			Cruz,Jesús Henry					
			Hernández					
			González,Rosalía De La					
			Cruz Melo					
			Rodríguez,Juan					
			Bautista Waló, Alba					
			Ramperez					
			Sánchez,Rosa Judith					
			Abad Cabrera,Mª					
			Goretti Trujillo					
			García, Cathaisa Armas					
			Abreu, Sabrina Belén					
			Medina,Peter					
			Reiter,Juan Manuel					
			Armas Martín, María					
			Teresa Sáez					
			Sánchez, José Ramón					
			Hernández					
			Hernández, Dolores					
			Martín					
			Palenzuela, José					
			Andrés Díaz					
			Álvarez, Hector Andrés					
			Díaz Martínez, Mario					
			Hernández Díaz, Adrían					
			Escandell					
			Rodríguez, Eliseo					
			Bautista					
			González,Ernesto					
			Hernándaz					
			Pérez,Javier					
			Hernández					
			Rodríguez, Ulises					
			Méndez López,Ana					
			Eloisa Walo Glez,Mª					
			Del Mar Baso Del					
			Rosario,Isaac Lorezno					
			Pérez,Aurora Mª Ávila					
			Yanes,Mª Rosa					
			Rodríguez					
			Cabrera,Carmen					
			Coromoto Pérez					
			Ávila,Marta López					
			Díaz,Borja Rodríguez					
			Lorenzo,Mª Del Mar					

Página **37** de **179** 

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	37/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	60BtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Código Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
			Hernández Díaz, Isabel S. Rodríguez Pérez, Rosalía De La Luz Melo Rodríguez, Juan Fco. Armas Martín, Mª Del Carmen Poleo Baso, Manuel Maderuelo Proto, Mª Zoraida Martínez Hernández, Lynette Rodríguez Lorenzo, Diana Méndez Regalado, Patricia Guerrero, Luz Maria Pinelo Acevedo, José Ignacio Díaz Martínez, José Mª Altarriba Mayor, Aurora Mª Dávila Glez, Pablo Maderuelo Proto, Antonio Rodríguez Ramos, María Pilar Figueroa Glez, Carlos Navarro Martínez, Rosa Ingrid Rivero Luis, Carlos Moisés Velazquez Castillo					

#### Página **38** de **179**

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26				
Observaciones		Página	38/453				
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015						



				Foobs				
Código Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
A-19	Alegación	75	Enrique Abad Cabrera, Marta Altarriba Santofimia,Roberto Hernández Hernández,Plataforma Los Silos- Isla Baja,José Domingo León Évora,Carlos Velázquez Castillo,Carmen M.R. Acosta Afonso,Aníbal Acosta Díaz,Vieraea Lucía Acosta,Ángel Benítez Pérez,Teresa González Del Rosario,José Enrique Abad Cabrera,Carmen Raquel Abad Cabrera,José Francisco Dorta Cubas,Lucía Dorta Abad,Justo Acosta Lorenzo,Mariela Velázquez Trujillo,Isaias Herrera García,Daniel Valentini De Cesare,María Dolores Gutiérrez Waló,Daniel Duque Funes,Alicia Pérez Afonso,Enrico Valentini,Lidia Isabel Abad Cabrera,Nereida Afonso Delgado,Coralia Montesinos Glez,Ana Montesinos González,Inmaculada Concepción Cruz,Carlos Moisés Velazquez Castillo,Francisco Gutiérrez Dorta,Laura María De Cesare,Arturo Cabrera Díaz,Librada Carmen Cabrera Díaz,Zenaida Luis Montesinos,Abel Herrera,Dahomey Pérez Torregrosa,Bernardo Rodríguez Pérez,Sol	03- ene-22	5	SISTEMAS	Tomar razón	No

Página **39** de **179** 

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	39/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	60BtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Código	Alegación/	ID	Duocontodous	Fecha de	Nº Reg.	Tow (ties	Tipo	Genera
Alegación / Informe	Informe	Cuestión	Presentadores	entrada CIATF	Entrada	Temática	Propuesta	cambios
			Hernández					
			González,Miguel					
			Durán					
			Mendez, Dolores González					
			Hernández, Eustaquio					
			Villalba					
			Moreno,Orlando					
			Moreno					
			Dorta, Gilberto					
			Hernández Baso, María					
			Oianguren					
			Idígoras,Luis María					
			Oyanguren Ruiz, Diego Luis Afonso, Laura T.					
			Méndez Pérez,Juan					
			Alexis Hdez Armas,Ana					
			Dolores Díaz					
			Martín, Eduardo					
			Hernández					
			Díaz,Gilberto					
			Hernández					
			Baso, Mercedes Hernández					
			Morales,Gonzalo					
			Torre-Marín,Ana					
			Yasmira Sacramento					
			Francisco, María Elena					
			Alfaro Bellati, Nivaria					
			García Martin, Victor					
			Manuel Acosta					
			Robayna,Idaira					
			Ledesma León,Arume Ledesma					
			León,Francisco Ramos					
			Rguez,Carmen Angela					
			Medina					
			Alvarez,Francisco					
			Marrero					
			Cabarcos, Jurgen					
			Speulda, Ana Belén					
			Dorta González,Elicio Yanes Abad,Elvira					
			Méndez					
			Regalado, Unai Reyes					
			López,Mª Isabel					
			Rodríguez					
			Hdez, Andrés Armas					
			Pérez,Néstor Báez					
			Hernández,David					
			Carballo					
			Ceballos,Severino					

Página **40** de **179** 

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	40/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	60BtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



cambios				Foobs				
Código	Alegación/	ID		Fecha de	Nº Reg.		Tipo	Genera
Alegación	Informe	Cuestión	Presentadores	entrada	Entrada	Temática	Propuesta	cambios
/ Informe				CIATE				
			Braulio Álvarez					
			Álvarez, Cruzsanta Díaz					
			Martín, María José					
			Belda Díaz, Tagua, S.L					
			Luis González,Luna					
			Hernández					
			Dorta, María Juana					
			Francisco López,Gerd					
			Jungmann, Mª Dolores					
			Méndez Cubas,Mª					
			Candelaria Guerra					
			Palenzuela, Mercedes					
			Yanes					
			Hernández, Miriam					
			Hernández					
			Martín,Roberto					
			Pascual Ramos, Juan					
			Carlos Del Rosario					
			Martín, Jesús Lorenzo					
			Abreu,Enma González					
			De La Cruz,Romana					
			Carandino, Betel Del					
			Rosario García, Yurena					
			Rodríguez Álvarez,Lara					
			Vicente Rodríguez,Mª					
			Salomé González					
			Martín, Zenaida					
			Bencomo					
			Mesa,Rebeca Ledesma					
			León,Carina					
			Hernández Díaz,Eulalia					
			Estévez González,José					
			A. Escandell Dorta,Mª					
			Isabel Dorta					
			Méndez,María Eva					
			Martín					
			Exposito,Dominica					
			Fortes Dorta, Ana					
			Galarza Armas, Jose M.					
			Martín					
			García, Jacqueline					
			Hernández					
			Beltrán, Carmelo					
			Martín Dorta, Adán					
			López					
			Hernández, Venancio					
			Fortes Díaz, Victoria					
			Hernández Glez,Pedro					
			J. Contreras					
			Pérez, Brigitte					
			Sieglinde Seiz,Rita Mª					
			Díaz Medina, Marisela					

Página **41** de **179** 

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	41/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



cambios								
Código				Fecha				
Alegación	Alegación/	ID	Presentadores	de	Nº Reg.	Temática	Tipo	Genera
/ Informe	Informe	Cuestión		entrada	Entrada		Propuesta	cambios
			Danta Cainas Amazada	CIATF				
			Dorta Cairos, Amanda					
			Benitez					
			Martín, Candelaria Luz					
			Regalado					
			Gutiérrez,Francisco					
			Luis Bermejo,Cania					
			Loris, José Rafael					
			Benítez Pérez, Ana					
			Oianguren					
			Idígoras,Elke					
			Johama, José Julián					
			Hernández Álamo,Los					
			Silos, Juan José López					
			Hdez, Angel Estevez					
			Meco,Emma					
			Hernández Bazo,Vidal					
			Ledesma Waló,María					
			Luz Baso					
			López,Damián Dorta					
			Pérez,Javier					
			Oyanguren,Francisco					
			Pérez Manduca,Laura					
			López Hdez,Julio César					
			González					
			Hernández,Tamara					
			Palezuela					
			Guerra, Felipe Borges					
			Socas, Juan José López					
			Hdez,Ana Rosa Durán					
			Medina,Jorge					
			González					
			Méndez,Ingrid					
			González,Víctor					
			Manuel Lorenzo					
			Glez,Teresa Díaz					
			García, Sandro Ramos					
			Grillo, Angel López					
			Ramos,Haridian					
			Ramos Rodríguez,José					
			Nicolás Hernández					
			Martín, Mª Candelaria					
			Martín Dorta, Jose A.					
			Méndez Hdez,Óscar J.					
			Pérez Avila, Daira					
			González					
			Quintana,Eberharol					
			Heiwich, Jose Luis					
			González					
			Hernández,Shelomyt					
			Dorta García, Unai					
			Reys López,Carmen					
			González					

Página **42** de **179** 

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	42/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



cambios				Foobs				
Código	Alegación/	ID		Fecha de	Nº Reg.		Tipo	Genera
Alegación	Informe	Cuestión	Presentadores	entrada	Entrada	Temática	Propuesta	cambios
/ Informe				CIATE				
			Martín, Dieter Ernst					
			Durr,Marcos					
			Sacramento					
			Hdez,Roberto					
			Hernádnez Díaz,Zulay					
			Rodríguez Barrios,Luis					
			Manuel Hdez					
			Martín,Luz Katiuska					
			Sosa,María Teresa					
			Grillo Alegría, Judith					
			García Hernández,Kail					
			Geitz,Marcos A.					
			Sacramento De					
			Francisco, Isabel García					
			Díaz,Fabio Ramos					
			Grillo,Víctor Jesús					
			Martín Pérez,Henoc					
			Del Rosario					
			García, Nuria Natalia					
			Poleo García,Pascal					
			Beckers, Ulises Lorenzo					
			Hernández, Dominga					
			Díaz Trujillo, María					
			Isabel Ramos					
			Dorta,Pedro Gil					
			Glez, Beatriz Rodríguez					
			Pérez,María Del					
			Carmen López					
			Hdez,Mª Del Mar					
			Regalado					
			Hernández, Vicente M.					
			Rodríguez					
			Rodriguez, María De La					
			Luz Méndez Pérez,Mª					
			Celeste Rodríguez					
			Mesa,Mª Carmen					
			Trujillo León,Óscar Izen Ramos					
			Yanes, Juana María					
			Rodríguez Rodríguez, Marta					
			Karuna Altarriba					
			Santofimia,María					
			Fernanda Baratelli					
			Teseira, María Luisa					
			Martín Méndez,Lydia					
			Rodríguez Yanes,Rosa					
			María Lorenzo					
			Alegría, Paúl García					
			Cruz, Jesús Henry					
			Hernández					
			González,Rosalía De La					
			Gorizaicz, Nosalia De La					

Página **43** de **179** 

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	43/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	60BtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



cambios								
Código Alegación	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	Fecha de entrada	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
/ Informe	IIIIOIIIIE	Cuestion		CIATE	Liitiaua		Fropuesta	Callibios
			Cruz Melo	CIATI				
			Rodríguez, Juan					
			Bautista Waló, Alba					
			Ramperez					
			Sánchez,Rosa Judith					
			Abad Cabrera,Mª					
			Goretti Trujillo					
			García, Cathaisa Armas					
			Abreu,Sabrina Belén					
			Medina,Peter					
			Reiter, Juan Manuel					
			Armas Martín, María					
			Teresa Sáez					
			Sánchez, José Ramón Hernández					
			Hernández, Dolores					
			Martín					
			Palenzuela, José					
			Andrés Díaz					
			Álvarez, Hector Andrés					
			Díaz Martínez, Mario					
			Hernández Díaz,Adrían					
			Escandell					
			Rodríguez, Eliseo					
			Bautista					
			González,Ernesto					
			Hernándaz Pérez,Javier					
			Hernández					
			Rodríguez,Ulises					
			Méndez López,Ana					
			Eloisa Walo Glez,Mª					
			Del Mar Baso Del					
			Rosario,Isaac Lorezno					
			Pérez, Aurora Mª Ávila					
			Yanes,Mª Rosa					
			Rodríguez					
			Cabrera, Carmen					
			Coromoto Pérez Ávila,Marta López					
			Díaz,Borja Rodríguez					
			Lorenzo,Mª Del Mar					
			Hernández Díaz,Isabel					
			S. Rodríguez					
			Pérez,Rosalía De La					
			Luz Melo					
			Rodríguez, Juan Fco.					
			Armas Martín, Mª Del					
			Carmen Poleo					
			Baso, Manuel					
			Maderuelo Proto,Mª					
			Zoraida Martínez					

Página **44** de **179** 

Código Seguro De Verificación	eguro De Verificación vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		Fecha y hora					
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26					
Observaciones		Página	44/453					
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Código Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
			Hernández,Lynette Rodríguez Lorenzo,Diana Méndez Regalado,Patricia Guerrero,Luz Maria Pinelo Acevedo,José Ignacio Díaz Martínez,José Mª Altarriba Mayor,Aurora Mª Dávila Glez,Pablo Maderuelo Proto,Antonio Rodríguez Ramos,María Pilar Figueroa Glez,Carlos Navarro Martínez,Rosa Ingrid Rivero Luis,Carlos Moisés Velazquez Castillo					
I-20	Informe	55	Ayuntamiento de Los Silos	03- ene-22	13	ECONÓMICO- FINANCIERO	Desestimar	No
I-20	Informe	68	Ayuntamiento de Los Silos	03- ene-22	13	GENERAL	Desestimar	No
I-20	Informe	70	Ayuntamiento de Los Silos	03- ene-22	13	PLANES	Tomar razón	No
I-20	Informe	71	Ayuntamiento de Los Silos	03- ene-22	13	ECONÓMICO- FINANCIERO	Desestimar	No
I-20	Informe	72	Ayuntamiento de Los Silos	03- ene-22	13	PLANES	Tomar razón	No
A-21	Alegación	54	Asociación Cámara Insular de Aguas	04- ene-22	70	NORMAS	Desestimar	No
A-21	Alegación	142	Asociación Cámara Insular de Aguas	04- ene-22	70	NORMAS	Desestimar	No
A-21	Alegación	143	Asociación Cámara Insular de Aguas	04- ene-22	70	NORMAS	Desestimar	No
A-21	Alegación	144	Asociación Cámara Insular de Aguas	04- ene-22	70	NORMAS	Desestimar	No
A-21	Alegación	146	Asociación Cámara Insular de Aguas	04- ene-22	70	NORMAS	Desestimar	No
A-21	Alegación	147	Asociación Cámara Insular de Aguas	04- ene-22	70	NORMAS	Desestimar	No

Página **45** de **179** 

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		Fecha y hora					
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26					
Observaciones		Página	45/453					
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Código Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	Fecha de entrada	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
A-21	Alegación	148	Asociación Cámara Insular de Aguas	04- ene-22	70	RECURSOS SUBTERRÁNEOS	Desestimar	No
A-21	Alegación	149	Asociación Cámara Insular de Aguas	04- ene-22	70	RECURSOS SUBTERRÁNEOS	Desestimar	No
A-21	Alegación	150	Asociación Cámara Insular de Aguas	04- ene-22	70	NORMAS	Desestimar	No
A-21	Alegación	152	Asociación Cámara Insular de Aguas	04- ene-22	70	RECURSOS SUBTERRÁNEOS	Desestimar	No
A-21	Alegación	153	Asociación Cámara Insular de Aguas	04- ene-22	70	RECURSOS SUBTERRÁNEOS	Desestimar	No
A-21	Alegación	155	Asociación Cámara Insular de Aguas	04- ene-22	70	RECURSOS SUBTERRÁNEOS	Desestimar	No
A-21	Alegación	156	Asociación Cámara Insular de Aguas	04- ene-22	70	RECURSOS SUBTERRÁNEOS	Desestimar	No
A-21	Alegación	157	Asociación Cámara Insular de Aguas	04- ene-22	70	RECURSOS SUBTERRÁNEOS	Desestimar	No
A-21	Alegación	158	Asociación Cámara Insular de Aguas	04- ene-22	70	SISTEMAS	Desestimar	No
A-21	Alegación	159	Asociación Cámara Insular de Aguas	04- ene-22	70	NORMAS	Desestimar	No
A-22	Alegación	130	Juan Siverio González	05- ene-22	95	GENERAL	Desestimar	No
A-22	Alegación	131	Juan Siverio González	05- ene-22	95	GENERAL	Desestimar	No
A-22	Alegación	132	Juan Siverio González	05- ene-22	95	GENERAL	Desestimar	No
A-22	Alegación	133	Juan Siverio González	05- ene-22	95	GENERAL	Desestimar	No
A-22	Alegación	134	Juan Siverio González	05- ene-22	95	GENERAL	Desestimar	No
A-22	Alegación	135	Juan Siverio González	05- ene-22	95	GENERAL	Desestimar	No
A-22	Alegación	136	Juan Siverio González	05- ene-22	95	GENERAL	Desestimar	No
A-22	Alegación	137	Juan Siverio González	05- ene-22	95	GENERAL	Tomar razón	No
A-22	Alegación	138	Juan Siverio González	05- ene-22	95	GENERAL	Desestimar	No
A-24	Alegación	104	Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife	10- ene-22	284	ECONÓMICO- FINANCIERO	Tomar razón	No

Página **46** de **179** 

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	46/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



				Fecha				
Código Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
I-25	Informe	169	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04- ene-22	68	ECONÓMICO- FINANCIERO	Tomar razón	No
I-25	Informe	170	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04- ene-22	68	ECONÓMICO- FINANCIERO	Tomar razón	No
I-25	Informe	171	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04- ene-22	68	ECONÓMICO- FINANCIERO	Tomar razón	No
I-25	Informe	172	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04- ene-22	68	ECONÓMICO- FINANCIERO	Tomar razón	No
I-25	Informe	173	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04- ene-22	68	ECONÓMICO- FINANCIERO	Tomar razón	No
I-25	Informe	174	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04- ene-22	68	ECONÓMICO- FINANCIERO	Tomar razón	No
I-25	Informe	175	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04- ene-22	68	ECONÓMICO- FINANCIERO	Tomar razón	No
I-25	Informe	176	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04- ene-22	68	ECONÓMICO- FINANCIERO	Tomar razón	No
I-25	Informe	177	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04- ene-22	68	ECONÓMICO- FINANCIERO	Tomar razón	No
I-25	Informe	178	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04- ene-22	68	ECONÓMICO- FINANCIERO	Tomar razón	No
A-26	Alegación	163	Simone Branchin	10- ene-22	288	GENERAL	Tomar razón	No
A-26	Alegación	165	Simone Branchin	10- ene-22	288	NORMAS	Desestimar	No
A-26	Alegación	166	Simone Branchin	10- ene-22	288	NORMAS	Tomar razón	No
A-26	Alegación	168	Simone Branchin	10- ene-22	288	GENERAL	Desestimar	No
I-27	Informe	161	Ayuntamiento de Güímar	19- ene-22	439	SISTEMAS	Desestimar	No
I-27	Informe	162	Ayuntamiento de Güímar	19- ene-22	439	SISTEMAS	Desestimar	No
I-29	Informe	25	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de	08- feb-22	766	DATOS HIDROLÓGICOS	Tomar razón	No

Página **47** de **179** 

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26				
Observaciones		Página	47/453				
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



campios				Fecha				
Código Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
			Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos					
I-29	Informe	26	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08- feb-22	766	DATOS HIDROLÓGICOS	Tomar razón	No
I-29	Informe	27	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08- feb-22	766	DATOS HIDROLÓGICOS	Tomar razón	No
I-29	Informe	28	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08- feb-22	766	DATOS HIDROLÓGICOS	Tomar razón	No
I-29	Informe	29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08- feb-22	766	DATOS HIDROLÓGICOS	Tomar razón	No

#### Página **48** de **179**

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		Fecha y hora					
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26					
Observaciones		Página	48/453					
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Código				Fecha				
Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
I- <b>2</b> 9	Informe	183	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08- feb-22	766	PLANES	Estimar	No
I-29	Informe	184	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08- feb-22	766	PLANES	Tomar razón	No
I-29	Informe	185	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08- feb-22	766	PLANES	Tomar razón	No
I-29	Informe	191	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08- feb-22	766	AMBIENTAL	Desestimar	No
I-29	Informe	192	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de	08- feb-22	766	AMBIENTAL	Desestimar	No

Página **49** de **179** 

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	49/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	60BtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



cambios				Fecha				
Código Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
			Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos					
I-29	Informe	193	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08- feb-22	766	AMBIENTAL	Desestimar	No
I-29	Informe	194	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08- feb-22	766	SISTEMAS	Desestimar	No
I-29	Informe	198	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08- feb-22	766	GENERAL	Tomar razón	No
I-29	Informe	199	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08- feb-22	766	PGRI	Tomar razón	No

#### Página **50** de **179**

Código Seguro De Verificación	eguro De Verificación vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado 04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	50/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	60BtbrcQCgQ==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Código Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
I-30	Informe	211	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15- feb-22	938	RECURSOS SUBTERRÁNEOS	Tomar razón	No
I-30	Informe	212	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15- feb-22	938	AMBIENTAL	Desestimar	No
I-30	Informe	224	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15- feb-22	938	NORMAS	Desestimar	No
I-30	Informe	226	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15- feb-22	938	SISTEMAS	Tomar razón	No
I-30	Informe	227	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15- feb-22	938	SISTEMAS	Desestimar	No
I-31	Informe	207	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	28- feb-22	1205	SISTEMAS	Desestimar	No
I-32	Informe	213	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente.	01- abr-22	1941	ECONÓMICO- FINANCIERO	Tomar razón	No

Página **51** de **179** 

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado 04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	51/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Código Alegación / Informe	Alegación/ Informe	ID Cuestión	Presentadores  Dirección general de la Costa y el Mar	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	Temática	Tipo Propuesta	Genera cambios
I-32	Informe	215	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01- abr-22	1941	ECONÓMICO- FINANCIERO	Tomar razón	No
I-32	Informe	216	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01- abr-22	1941	AMBIENTAL	Tomar razón	No
I-32	Informe	219	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01- abr-22	1941	AMBIENTAL	Estimar parcialmente	No
I-32	Informe	220	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01- abr-22	1941	AMBIENTAL	Tomar razón	No

#### Página **52** de **179**

Código Seguro De Verificación	igo Seguro De Verificación vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	e Firmado 04/08/2022 14:15:2		
Observaciones		Página	52/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	60BtbrcQCgQ==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



#### CUARTO CONCLUSIONES

Analizadas las alegaciones/ informes recibidos durante los trámites de información pública y consulta a las administraciones y personas interesadas de los Documentos de Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (Ciclo de Planificación 2021-2027) y su Estudio Ambiental Estratégico Conjunto, cabe concluir lo siguiente:

- De las DOSCIENTAS CATORCE (214) cuestiones analizadas en el trámite de información pública y consulta a administraciones y personas interesadas, se detectaron CIENTO OCHENTA Y UNA (181) cuestiones con vinculación con el PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021.
- 2. Cada una de las CIENTO OCHENTA Y UNA (181) cuestiones ha sido objeto de análisis detallado en su correspondiente Ficha que se presenta en el ANEXO al presente informe, donde puede consultarse la Síntesis/ Extracto de la Cuestión, el Análisis del Equipo Redactor y su Propuesta.
- 3. Del análisis realizado se desprende que:
  - a. De las CIENTO OCHENTA Y UNA (181) Cuestiones analizadas, se ha propuesto desestimar o tomar razón de CIENTO DIECIOCHO (118) que se exponen en el anexo y que <u>no generan cambios en el documento</u> objeto de informe.
  - b. En relación con las SESENTA Y TRES (63) cuestiones restantes (de las cuales hay una cuestión repetida en los informes I.02 e I.13), se ha propuesto estimar o estimar parcialmente que se exponen en el anexo y que generan cambios en el documento. Estos cambios deben atender a lo determinado en el apartado "Descripción de la propuesta" de la Ficha de la Cuestión correspondiente.

#### QUINTO PROPUESTA

Teniendo en cuenta todo lo anterior, SE PROPONE elevar el presente informe al Órgano del Consejo Insular de Aguas que proceda a los efectos de que resuelva, si así lo estima conveniente, en el siguiente sentido:

- I. No introducir ninguna modificación en el documento DE PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021 en relación con las cuestiones desestimadas incluidas en el cuerpo de este informe y de su anexo
- II. No introducir ninguna modificación en el DE PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021 en relación con las cuestiones en las que se ha tomado razón pero que no genera cambios incluidas en el cuerpo de este informe y de su anexo

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º 38003 Santa Cruz de Tenerife C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00 Fax: 922 20 88 63 www.aguastenerife.org e-mail: ciatf@cabtfe.es CIATF 53/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	53/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Iministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		



III. Introducir en el documento DE PROPUESTA DE PROYECTO PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021 las modificaciones propuestas en las Fichas del Anexo al presente informe y motivadas por las cuestiones que son estimadas o parcialmente estimadas, y que asimismo generan cambios, incluidas en el cuerpo de este informe y de su anexo.

[...]"

DÉCIMOPRIMERO. – En relación al documento Estudio Ambiental Estratégico Conjunto del Plan Hidrológico de Tenerife de Tercer Ciclo y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021- 2027). JUNIO 2021 los Servicios Técnicos adscritos a este Consejo Insular de Aguas han evacuado informe en relación con las alegaciones formuladas y los informes presentados durante los trámites de información pública y consulta institucional, respectivamente, tanto la inicial como la ampliada, cuyo contenido más importante se trascribe a continuación:

#### [...] PRIMERO ANTECEDENTES Y OBJETO

- 1º. En sesión ordinaria de la Junta General de Consejo Insular de Aguas de Tenerife celebrada el día 23 de junio de 2021, se tomó en consideración la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. JUNIO 2021 Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021 y se acordó someter los Documentos a información pública por un plazo de SEIS (6) MESES y a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas previamente consultadas por un plazo de TRES (3) MESES.
- 2º. En respuesta a lo anterior, a través de Anuncio publicado en el BOC núm. 136 de 5 de julio de 2021 se someten a información pública los documentos de Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (Ciclo de Planificación 2021-2027) y su Estudio Ambiental Estratégico Conjunto.
  - Se cursaron además por parte del CIATF los oficios de consulta a las Administraciones públicas y personas interesadas que obran en los expedientes **574-PLAN** (relativo al Plan Hidrológico de Tercer ciclo) y **618-PLAN** (relativo al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, Segundo ciclo).
- 3º. Las consultas formuladas desde el Organismo, así como las respuestas recibidas durante el trámite de consulta pública e institucional, constan en los correspondientes expedientes: 574-PLAN y 618-PLAN.
- 4º. De entre las respuestas recibidas, a los informes/alegaciones recogidos en el Organismo <u>que presentaron propuestas</u>, <u>sugerencias o alegaciones propiamente</u> <u>dichas</u> se les asignó un identificador ("A" para alegaciones procedentes del trámite de información pública e "I" para informes recabados en la consulta a administraciones y

CIATF 54/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	54/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	60BtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



personas interesadas) que permitió subdividir los oficios recibidos en Cuestiones ("ID Cuestion"), atendiendo a las distintas Temáticas presentadas, a efectos de su análisis.

En la Tabla siguiente se resumen los informes/alegaciones analizados, en relación con el trámite de información pública y consulta a administraciones y personas interesadas, de los documentos correspondientes a la Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (Ciclo de Planificación 2021-2027) y al Estudio Ambiental Estratégico Conjunto, indicando sus Identificadores, Presentador, Fecha y número de Registro de Entrada en el Organismo y Temática asociada.

Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
A-04	Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife	07-oct-21	4045	39	PGRI
A-07	Grupo Popular	29-oct-21	-	32	GENERAL
A-19	Enrique Abad Cabrera, Marta Altarriba Santofimia, Roberto Hernández Hernández, Plataforma Los Silos- Isla Baja, José Domingo León Évora, Carlos Velázquez Castillo, Carmen M.R. Acosta Afonso, Aníbal Acosta Díaz, Vieraea Lucía Acosta, Ángel Benítez Pérez, Teresa González Del Rosario, José Enrique Abad Cabrera, Carmen Raquel Abad Cabrera, José Francisco Dorta Cubas, Lucía Dorta Abad, Justo Acosta Lorenzo, Mariela Velázquez Trujillo, Isaias Herrera García, Daniel Valentini De Cesare, María Dolores Gutierrez Waló, Daniel Duque Funes, Alicia Pérez Afonso, Enrico Valentini, Lidia Isabel Abad Cabrera, Nereida Afonso Delgado, Coralia Montesinos Glez, Ana Montesinos González, Inmaculada Concepción Cruz, Carlos Moises Velazquez Castillo, Francisco Gutierrez Dorta, Laura María De Cesare, Arturo Cabrera Díaz, Librada Carmen Cabrera Díaz, Zenaida Luis Montesinos, Abel Herrera, Dahomey Pérez Torregrosa, Bernardo Rodríguez Pérez, Sol Hernández González, Miguel Durán Mendez, Dolores González Hernández, Eustaquio Villalba Moreno, Orlando Moreno Dorta, Gilberto Hernández Baso, María Oianguren Idígoras, Luis María Oyanguren Ruiz, Diego Luis Afonso, Laura T. Méndez Pérez, Juan Alexis Hdez Armas, Ana Dolores Díaz Martín, Eduardo Hernández Díaz, Gilberto Hernández Baso, Mercedes Hernández Morales, Gonzalo Torre-Marín, Ana Yasmira Sacramento Francisco, María Elena Alfaro Bellati, Nivaria García Martin, Victor Manuel Acosta Robayna, Idaira Ledesma León, Arume Ledesma León, Francisco Ramos Rguez, Carmen Angela Medina Alvarez, Francisco Marrero Cabarcos, Jurgen Speulda, Ana Belén Dorta González, Elicio Yanes Abad, Elvira Méndez Regalado, Unai Reyes López, Mª Isabel Rodríguez Hdez, Andrés Armas Pérez, Néstor Báez Hernández, David Carballo Ceballos, Severino Braulio Álvarez Álvarez, Cruzsanta Díaz Martín, María José Belda Díaz, Tagua, S.L Luis González, Luna Hernández Dorta, María Juana Francisco López, Gerd Jungmann, Mª Dolores Méndez Cubas, Mª Candelaria Guerra Palenzuela, Mercedes Yanes Hernández Merandaez Alviram Hernández Díaz, Eul	03-ene-22	5	74	GENERAL

CIATF 55/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife Firmado 04/08/202			
Observaciones		Página	55/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



	Bermejo, Cania Loris, José Rafael Benítez Pérez, Ana Oianguren				
	Idígoras,Elke Johama,José Julián Hernández Álamo,Los Silos,Juan				
	José López Hdez, Angel Estevez Meco, Emma Hernández Bazo, Vidal				
	Ledesma Waló, María Luz Baso López, Damián Dorta Pérez, Javier				
	Oyanguren,Francisco Pérez Manduca,Laura López Hdez,Julio César				
	González Hernández, Tamara Palezuela Guerra, Felipe Borges				
	Socas, Juan José López Hdez, Ana Rosa Durán Medina, Jorge González				
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
	Méndez, Ingrid González, Víctor Manuel Lorenzo Glez, Teresa Díaz				
	García, Sandro Ramos Grillo, Angel López Ramos, Haridian Ramos				
	Rodríguez, José Nicolás Hernández Martín, Mª Candelaria Martín				
	Dorta, Jose A. Méndez Hdez, Óscar J. Pérez Avila, Daira González				
	Quintana, Eberharol Heiwich, Jose Luis González Hernández, Shelomyt				
	Dorta García, Unai Reys López, Carmen González Martín, Dieter Ernst				
	Durr, Marcos Sacramento Hdez, Roberto Hernádnez Díaz, Zulay				
	Rodríguez Barrios, Luis Manuel Hdez Martín, Luz Katiuska Sosa, María				
	Teresa Grillo Alegría, Judith García Hernández, Kail Geitz, Marcos A.				
	Sacramento De Francisco, Isabel García Díaz, Fabio Ramos				
	Grillo, Víctor Jesús Martín Pérez, Henoc Del Rosario García, Nuria				
	Natalia Poleo García, Pascal Beckers, Ulises Lorenzo				
	Hernández, Dominga Díaz Trujillo, María Isabel Ramos Dorta, Pedro				
	Gil Glez,Beatriz Rodríguez Pérez,María Del Carmen López Hdez,Mª				
	Del Mar Regalado Hernández, Vicente M. Rodríguez Rodriguez, María				
	De La Luz Méndez Pérez,Mª Celeste Rodríguez Mesa,Mª Carmen				
	Trujillo León, Óscar Izen Ramos Yanes, Juana María Rodríguez				
	Rodríguez, Marta Karuna Altarriba Santofimia, María Fernanda				
	Baratelli Teseira, María Luisa Martín Méndez, Lydia Rodríguez				
	Yanes,Rosa María Lorenzo Alegría,Paúl García Cruz,Jesús Henry				
	Hernández González,Rosalía De La Cruz Melo Rodríguez,Juan				
	Bautista Waló, Alba Ramperez Sánchez, Rosa Judith Abad Cabrera, Mª				
	Goretti Trujillo García, Cathaisa Armas Abreu, Sabrina Belén				
	Medina, Peter Reiter, Juan Manuel Armas Martín, María Teresa Sáez				
	Sánchez, José Ramón Hernández Hernández, Dolores Martín				
	Palenzuela, José Andrés Díaz Álvarez, Hector Andrés Díaz				
	Martínez, Mario Hernández Díaz, Adrían Escandell Rodríguez, Eliseo				
	Bautista González, Ernesto Hernándaz Pérez, Javier Hernández				
	Rodríguez, Ulises Méndez López, Ana Eloisa Walo Glez, Mª Del Mar				
	Baso Del Rosario, Isaac Lorezno Pérez, Aurora Mª Ávila Yanes, Mª				
	Rosa Rodríguez Cabrera, Carmen Coromoto Pérez Ávila, Marta López				
	Díaz,Borja Rodríguez Lorenzo,Mª Del Mar Hernández Díaz,Isabel S.				
	Rodríguez Pérez, Rosalía De La Luz Melo Rodríguez, Juan Fco. Armas				
	Martín, Mª Del Carmen Poleo Baso, Manuel Maderuelo Proto, Mª				
	Zoraida Martínez Hernández, Lynette Rodríguez Lorenzo, Diana				
	Méndez Regalado, Patricia Guerrero, Luz Maria Pinelo Acevedo, José				
	Ignacio Díaz Martínez, José Mª Altarriba Mayor, Aurora Mª Dávila				
	Glez, Pablo Maderuelo Proto, Antonio Rodríguez Ramos, María Pilar				
	Figueroa Glez, Carlos Navarro Martínez, Rosa Ingrid Rivero Luis, Carlos				
	Moisés Velazquez Castillo				
	Enrique Abad Cabrera, Marta Altarriba Santofimia, Roberto				
	Hernández Hernández, Plataforma Los Silos- Isla Baja, José Domingo				
	León Évora, Carlos Velázquez Castillo, Carmen M.R. Acosta				
	Afonso, Aníbal Acosta Díaz, Vieraea Lucía Acosta, Ángel Benítez				
	Pérez, Teresa González Del Rosario, José Enrique Abad				
	Cabrera, Carmen Raquel Abad Cabrera, José Francisco Dorta				
	Cubas, Lucía Dorta Abad, Justo Acosta Lorenzo, Mariela Velázquez				
	Trujillo,Isaias Herrera García,Daniel Valentini De Cesare,María				
	Dolores Gutierrez Waló, Daniel Duque Funes, Alicia Pérez				
.9	Afonso, Enrico Valentini, Lidia Isabel Abad Cabrera, Nereida Afonso	03-ene-22	5	75	SISTEMAS
	Delgado, Coralia Montesinos Glez, Ana Montesinos	55 5.16 22			0.0.2171710
	González,Inmaculada Concepción Cruz,Carlos Moises Velazquez				
	Castillo, Francisco Gutierrez Dorta, Laura María De Cesare, Arturo				
	Cabrera Díaz, Librada Carmen Cabrera Díaz, Zenaida Luis				
	Montesinos, Abel Herrera, Dahomey Pérez Torregrosa, Bernardo				
	Rodríguez Pérez, Sol Hernández González, Miguel Durán				
	Mendez, Dolores González Hernández, Eustaquio Villalba				
	Moreno, Orlando Moreno Dorta, Gilberto Hernández Baso, María				
	Oianguren Idígoras,Luis María Oyanguren Ruiz,Diego Luis				

CIATF 56/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	56/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Afonso, Laura T. Méndez Pérez, Juan Alexis Hdez Armas, Ana Dolores Díaz Martín, Eduardo Hernández Díaz, Gilberto Hernández Baso, Mercedes Hernández Morales, Gonzalo Torre-Marín, Ana Yasmira Sacramento Francisco, María Elena Alfaro Bellati, Nivaria García Martin, Victor Manuel Acosta Robayna, Idaira Ledesma León, Arume Ledesma León, Francisco Ramos Rguez, Carmen Angela Medina Alvarez, Francisco Marrero Cabarcos, Jurgen Speulda, Ana Belén Dorta González, Elicio Yanes Abad, Elvira Méndez Regalado, Unai Reyes López, Mª Isabel Rodríguez Hdez, Andrés Armas Pérez. Néstor Báez Hernández. David Carballo Ceballos. Severino Braulio Álvarez Álvarez, Cruzsanta Díaz Martín, María José Belda Díaz, Tagua, S.L. - Luis González, Luna Hernández Dorta, María Juana Francisco López, Gerd Jungmann, Mª Dolores Méndez Cubas, Mª Candelaria Guerra Palenzuela, Mercedes Yanes Hernández, Miriam Hernández Martín, Roberto Pascual Ramos, Juan Carlos Del Rosario Martín, Jesús Lorenzo Abreu, Enma González De La Cruz, Romana Carandino, Betel Del Rosario García, Yurena Rodríguez Álvarez, Lara Vicente Rodríguez, Mª Salomé González Martín. Zenaida Bencomo Mesa, Rebeca Ledesma León, Carina Hernández Díaz, Eulalia Estévez González, José A. Escandell Dorta, Mª Isabel Dorta Méndez, María Eva Martín Exposito, Dominica Fortes Dorta, Ana Galarza Armas, Jose M. Martín García, Jacqueline Hernández Beltrán, Carmelo Martín Dorta, Adán López Hernández, Venancio Fortes Díaz, Victoria Hernández Glez. Pedro J. Contreras Pérez. Brigitte Sieglinde Seiz. Rita Mª Díaz Medina, Marisela Dorta Cairos, Amanda Benitez Martín, Candelaria Luz Regalado Gutiérrez, Francisco Luis Bermejo, Cania Loris, José Rafael Benítez Pérez, Ana Oianguren Idígoras, Elke Johama, José Julián Hernández Álamo, Los Silos, Juan José López Hdez, Angel Estevez Meco, Emma Hernández Bazo, Vidal Ledesma Waló, María Luz Baso López, Damián Dorta Pérez, Javier Oyanguren, Francisco Pérez Manduca, Laura López Hdez, Julio César González Hernández, Tamara Palezuela Guerra, Felipe Borges Socas, Juan José López Hdez, Ana Rosa Durán Medina, Jorge González Méndez, Ingrid González, Víctor Manuel Lorenzo Glez, Teresa Díaz García, Sandro Ramos Grillo, Angel López Ramos, Haridian Ramos Rodríguez, José Nicolás Hernández Martín, Mª Candelaria Martín Dorta, Jose A. Méndez Hdez, Óscar J. Pérez Avila, Daira González Quintana, Eberharol Heiwich, Jose Luis González Hernández, Shelomyt Dorta García, Unai Reys López, Carmen González Martín, Dieter Ernst Durr, Marcos Sacramento Hdez, Roberto Hernádnez Díaz, Zulay Rodríguez Barrios, Luis Manuel Hdez Martín, Luz Katiuska Sosa, María Teresa Grillo Alegría, Judith García Hernández, Kail Geitz, Marcos A. Sacramento De Francisco. Isabel García Díaz. Fabio Ramos Grillo Víctor Jesús Martín Pérez Henoc Del Rosario García Nuria Natalia Poleo García, Pascal Beckers, Ulises Lorenzo Hernández, Dominga Díaz Trujillo, María Isabel Ramos Dorta, Pedro Gil Glez,Beatriz Rodríguez Pérez,María Del Carmen López Hdez,Mª Del Mar Regalado Hernández, Vicente M. Rodríguez Rodriguez, María De La Luz Méndez Pérez, Mª Celeste Rodríguez Mesa, Mª Carmen Truiillo León. Óscar Izen Ramos Yanes. Juana María Rodríguez Rodríguez, Marta Karuna Altarriba Santofimia, María Fernanda Baratelli Teseira, María Luisa Martín Méndez, Lydia Rodríguez Yanes,Rosa María Lorenzo Alegría,Paúl García Cruz,Jesús Henry Hernández González, Rosalía De La Cruz Melo Rodríguez, Juan Bautista Waló, Alba Ramperez Sánchez, Rosa Judith Abad Cabrera, Mª Goretti Trujillo García, Cathaisa Armas Abreu, Sabrina Belén Medina, Peter Reiter, Juan Manuel Armas Martín, María Teresa Sáez Sánchez, José Ramón Hernández Hernández, Dolores Martín Palenzuela, José Andrés Díaz Álvarez, Hector Andrés Díaz Martínez, Mario Hernández Díaz, Adrían Escandell Rodríguez, Eliseo Bautista González, Ernesto Hernándaz Pérez, Javier Hernández Rodríguez, Ulises Méndez López, Ana Eloisa Walo Glez, Mª Del Mar Baso Del Rosario, Isaac Lorezno Pérez, Aurora Mª Ávila Yanes, Mª Rosa Rodríguez Cabrera, Carmen Coromoto Pérez Ávila, Marta López Díaz, Borja Rodríguez Lorenzo, Mª Del Mar Hernández Díaz, Isabel S. Rodríguez Pérez, Rosalía De La Luz Melo Rodríguez, Juan Fco. Armas

CIATF 57/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	57/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



	Martín Má Dal Carmon Delas Bass Manual Más de vede Bosto 192				
	Martín,Mª Del Carmen Poleo Baso,Manuel Maderuelo Proto,Mª Zoraida Martínez Hernández,Lynette Rodríguez Lorenzo,Diana Méndez Regalado,Patricia Guerrero,Luz Maria Pinelo Acevedo,José Ignacio Díaz Martínez,José Mª Altarriba Mayor,Aurora Mª Dávila Glez,Pablo Maderuelo Proto,Antonio Rodríguez Ramos,María Pilar Figueroa Glez,Carlos Navarro Martínez,Rosa Ingrid Rivero Luis,Carlos				
	Moisés Velazquez Castillo				
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	54	NORMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	142	NORMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	143	NORMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	144	NORMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	145	GENERAL
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	146	NORMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	147	NORMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	148	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	149	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	150	NORMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	151	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	152	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	153	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	154	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	155	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	156	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	157	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	158	SISTEMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	159	NORMAS
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	130	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	131	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	132	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	133	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	134	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	135	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	136	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	137	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	138	GENERAL
A-24	Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife	10-ene-22	284	104	ECONÓMICO- FINANCIERO
A-24	Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife	10-ene-22	284	106	ECONÓMICO- FINANCIERO
A-24	Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife	10-ene-22	284	107	SISTEMAS
A-26	Simone Branchin	10-ene-22	288	163	GENERAL
					CIATE 58/179

CIATF 58/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	58/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



A-26	Simone Branchin	10-ene-22	288	164	NORMAS
A-26	Simone Branchin	10-ene-22	288	165	NORMAS
A-26	Simone Branchin	10-ene-22	288	166	NORMAS
A-26	Simone Branchin	10-ene-22	288	167	NORMAS
A-26	Simone Branchin	10-ene-22	288	168	GENERAL
I-01	Cabildo de Tenerife. Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura. Servicio Administrativo de Movilidad. Organismo Autónomo Metropolitano de Tenerife	19-ago-21	3418	23	PLANES
I-02	Consejería de Obras Publicas Transportes Y Vivienda. Viceconsejería de Infraestructuras Y Transportes. Dirección general de Infraestructura Viaria	15-sep-21	3715	24	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-03	Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	07-oct-21	4038	25	DATOS HIDROLÓGICOS
I-03	Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	07-oct-21	4038	26	DATOS HIDROLÓGICOS
I-03	Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	07-oct-21	4038	27	DATOS HIDROLÓGICOS
I-03	Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	07-oct-21	4038	28	DATOS HIDROLÓGICOS
1-03	Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	07-oct-21	4038	29	DATOS HIDROLÓGICOS
I-05	Consejería de Agricultura, Ganaderia Pesca . Dirección general de Agricultura	15-oct-21	4139	2	NORMAS
1-05	Consejería de Agricultura, Ganaderia Pesca . Dirección general de Agricultura	15-oct-21	4139	13	ECONÓMICO- FINANCIERO
1-05	Consejería de Agricultura, Ganaderia Pesca . Dirección general de Agricultura	15-oct-21	4139	14	DATOS HIDROLÓGICOS
I-06	Ayuntamiento de El Rosario	18-oct-21	4163	30	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-06	Ayuntamiento de El Rosario	18-oct-21	4163	31	GENERAL
I-08	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría general de Transportes y Movilidad. Dirección general de Aviación Civil	03-nov-21	4413	40	GENERAL
I-08	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría general de Transportes y Movilidad. Dirección general de Aviación Civil	03-nov-21	4413	140	GENERAL
I-08	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría general de Transportes y Movilidad. Dirección general de Aviación Civil	03-nov-21	4413	141	SISTEMAS
I-09	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	03-nov-21	4415	34	SISTEMAS
I-09	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	03-nov-21	4415	35	SISTEMAS
1-09	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	03-nov-21	4415	36	ECONÓMICO- FINANCIERO
I- <b>0</b> 9	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	03-nov-21	4415	37	PGRI
I-09	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	03-nov-21	4415	38	DATOS HIDROLÓGICOS
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	118	AMBIENTAL
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	119	AMBIENTAL
l-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	120	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	121	GENERAL
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	122	GENERAL

CIATF 59/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	e Tenerife Firmado 04/08		
Observaciones		Página	59/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



		I	I		
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	123	PGRI
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	124	PGRI
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	125	SISTEMAS
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	126	PGRI
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	127	RECURSOS SUPERFICIALES
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	229	RECURSOS SUPERFICIALES
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	230	RECURSOS SUPERFICIALES
I-11	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	30-nov-21	4914	47	PGRI
I-11	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	30-nov-21	4914	48	PGRI
I-11	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	30-nov-21	4914	49	PGRI
I-11	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	30-nov-21	4914	50	PGRI
I-11	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	30-nov-21	4914	51	PGRI
I-11	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	30-nov-21	4914	52	PGRI
I-11	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	30-nov-21	4914	53	PGRI
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	108	GENERAL
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	109	AMBIENTAL
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	110	GENERAL
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	111	AMBIENTAL
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	112	AMBIENTAL
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	113	AMBIENTAL
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	114	AMBIENTAL
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	115	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	116	PGRI
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	117	PGRI
I-13	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca . Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo- Actuación Jurídica-Administrativa Tenerife	03-dic-21	5015	41	AMBIENTAL
I-13	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca . Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo- Actuación Jurídica-Administrativa Tenerife	03-dic-21	5015	42	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-13	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca . Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo- Actuación Jurídica-Administrativa Tenerife	03-dic-21	5015	43	AMBIENTAL
I-13	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca . Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo- Actuación Jurídica-Administrativa Tenerife	03-dic-21	5015	44	AMBIENTAL
I-13	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca . Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo- Actuación Jurídica-Administrativa Tenerife	03-dic-21	5015	45	AMBIENTAL

CIATF 60/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	60/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



l-13	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca . Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo-	03-dic-21	5015	46	PGRI
I-15	Actuación Jurídica-Administrativa Tenerife  Ayuntamiento de Tacoronte	21-dic-21	5366	76	GENERAL
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	57	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	58	ECONÓMICO- FINANCIERO
l-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	59	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	60	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	61	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	62	SISTEMAS
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	63	SISTEMAS
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	64	SISTEMAS
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	65	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	66	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	67	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	77	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	78	NORMAS
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	79	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	80	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	81	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	82	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	83	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	84	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	85	NORMAS
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	86	NORMAS
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	87	NORMAS
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	88	NORMAS

CIATF 61/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	61/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general				
I-16	Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	89	NORMAS
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	90	SISTEMAS
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	91	SISTEMAS
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	92	PGRI
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	93	PGRI
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	94	PGRI
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	95	PGRI
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	96	PGRI
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	97	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	98	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	99	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	100	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	101	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	102	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	103	AMBIENTAL
I-18	Agustina Beltrán Cano	29-dic-21	5466	56	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene-22	13	55	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene-22	13	68	GENERAL
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene-22	13	69	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene-22	13	70	PLANES
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene-22	13	71	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene-22	13	72	PLANES
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene-22	13	73	SISTEMAS
I-23	Ayuntamiento de Candelaria	07-ene-22	138	139	SISTEMAS
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	169	ECONÓMICO- FINANCIERO

CIATF 62/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife Firmado			
Observaciones		Página	62/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	170	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	171	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	172	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	173	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	174	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	175	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	176	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	177	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	178	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-27	Ayuntamiento de Güímar	19-ene-22	439	160	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-27	Ayuntamiento de Güímar	19-ene-22	439	161	SISTEMAS
I-27	Ayuntamiento de Güímar	19-ene-22	439	162	SISTEMAS
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	232	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	233	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	234	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	235	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	236	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	237	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	238	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	239	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	240	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	241	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	242	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	243	AMBIENTAL
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	23	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	25	DATOS HIDROLÓGICOS

CIATF 63/179

Código Seguro De Verificación	ro De Verificación vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	63/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	26	DATOS HIDROLÓGICOS
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	27	DATOS HIDROLÓGICOS
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	28	DATOS HIDROLÓGICOS
I- <b>2</b> 9	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	29	DATOS HIDROLÓGICOS
I- <b>2</b> 9	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	181	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	182	PLANES
I- <b>2</b> 9	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	183	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	184	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	185	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	186	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	187	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	188	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	189	AMBIENTAL
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	190	AMBIENTAL
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	191	AMBIENTAL
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	192	AMBIENTAL

CIATF 64/179

Código Seguro De Verificación	rro De Verificación vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ== Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	64/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	193	AMBIENTAL
I- <b>2</b> 9	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	194	SISTEMAS
I- <b>2</b> 9	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	195	PGRI
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	196	PLANES
I- <b>2</b> 9	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	198	GENERAL
I- <b>2</b> 9	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	199	PGRI
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	179	GENERAL
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	180	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	210	RECURSOS SUPERFICIALES
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	211	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	212	AMBIENTAL
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	221	GENERAL
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	222	GENERAL
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	223	NORMAS
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	224	NORMAS
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	225	NORMAS
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	226	SISTEMAS
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	227	SISTEMAS
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	228	PGRI

CIATF 65/179

Código Seguro De Verificación	ro De Verificación vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	65/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	231	GENERAL
I-31	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	28-feb-22	1205	205	AMBIENTAL
I-31	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	28-feb-22	1205	206	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-31	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	28-feb-22	1205	207	SISTEMAS
I-31	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	28-feb-22	1205	208	GENERAL
I-31	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	28-feb-22	1205	209	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	213	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	214	GENERAL
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	215	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	216	AMBIENTAL
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	217	PGRI
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	218	AMBIENTAL
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	219	AMBIENTAL
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	220	AMBIENTAL

- 5º. El resto de los oficios recibidos durante los trámites de consulta pública e institucional, que no presentaron propuestas, sugerencias o alegaciones, y se calificaron como "favorables o neutros" obran en los correspondientes expedientes 574-PLAN (relativo al Plan Hidrológico de Tercer ciclo) y 618-PLAN (relativo al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo ciclo), sin que hayan requerido análisis o contestación, ni por tanto Ficha de análisis o modificaciones sobre la Documentación a efectos del presente informe.
- 6º. En total, se contabilizan TREINTA Y UN (31) Entradas y DOSCIENTAS CATORCE (214) Cuestiones <u>analizadas</u> en el trámite de información pública y consulta a administraciones y personas interesadas de los documentos de Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (Ciclo de Planificación 2021-2027) y su Estudio Ambiental Estratégico Conjunto.
- 7º. Es OBJETO del presente informe el análisis del contenido de los informes y alegaciones abordado, <u>exclusivamente</u>, en lo que refiere a las Cuestiones analizadas que guardan vinculación con el Documento ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021.

CIATF 66/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	66/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



#### SEGUNDO CUESTIONES RELATIVAS AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De las cuestiones relacionadas en la Tabla del punto anterior, tienen vinculación con el ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021, objeto del presente informe técnico las que se relacionan a continuación:

Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	№ Reg. Entrada	ID Cuestión
A-07	Grupo Popular	29-oct-21	-	32
A-24	Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife	10-ene-22	284	106
I-09	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	03-nov-21	4415	38
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	57
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	62
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	65
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	77
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	97
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	98
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	99
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	100
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	101
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	102
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	103
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene-22	13	70
I-23	Ayuntamiento de Candelaria	07-ene-22	138	139

CIATF 67/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	67/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	232
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	233
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	234
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	235
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	236
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	237
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	238
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	239
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	240
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	241
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	242
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	243
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	184
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	190
I-31	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	28-feb-22	1205	205
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	219

Que ascienden a un total de **TREINTA Y DOS (32) Cuestiones** con vinculación con el ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021.

Entre ellas, **se incluyen** (Cuestiones 232 a 243) **las formuladas en el Informe (I-28)** emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento Territorial Occidental de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial (REN nº511 de 24/01/2022) en el marco del **procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental**, en lo que refiere a la valoración de la calidad del Estudio Ambiental Estratégico.

CIATF 68/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	68/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### TERCERO ANEXO DE ANÁLISIS DE CUESTIONES

En el ANEXO al presente informe se detalla el análisis de las cuestiones realizado en lo que refiere, exclusivamente, a las TREINTA Y DOS (32) Cuestiones con vinculación con el ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021.

En particular, para cada una de las Cuestiones analizadas se detalla en la correspondiente Ficha, además del Identificador de la Alegación ("A") o Informe ("I"), su Presentador y Número de Cuestión, entre otros:

- ✓ La Síntesis o Extracto de la Cuestión recibida
- ✓ El Análisis del Equipo Redactor
- ✓ El sentido de la Propuesta formulada por el Equipo Redactor: Tomar razón, Estimar parcialmente, Estimar o Desestimar
- ✓ La Descripción de la Propuesta formulada por el Equipo Redactor

#### **CUARTO CONCLUSIONES**

Analizadas las alegaciones/ informes recabados durante los trámites de información pública y consulta a las administraciones y personas interesadas de los Documentos de Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (Ciclo de Planificación 2021-2027) y su Estudio Ambiental Estratégico Conjunto, **cabe concluir lo siguiente**:

- 1. De las DOSCIENTAS CATORCE (214) Cuestiones analizadas en el trámite de información pública y consulta a administraciones y personas interesadas, se detectaron TREINTA Y DOS (32) Cuestiones con vinculación con el ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021.
  - 2. Entre ellas, se incluyen (Cuestiones 232 a 243) las formuladas en el informe emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento Territorial Occidental de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial (REN nº511 de 24/01/2022) en el marco del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en lo que refiere a la valoración de la calidad del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE).

CIATF 69/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	69/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 3. Cada una de las TREINTA Y DOS (32) Cuestiones ha sido objeto de análisis detallado en su correspondiente Ficha que se presenta en el ANEXO al presente informe, donde se recoge -entre otros- el Identificador de la Alegación o Informe, su Presentador y Número de Cuestión, así como la Síntesis/Extracto de la Cuestión, el Análisis del Equipo Redactor y la Propuesta formulada.
- 4. Del análisis realizado se desprende que:
  - a. De las 32 Cuestiones analizadas, se ha propuesto Desestimar TRES (3), que se corresponden con las Cuestiones ID 97 y 99 e ID 205 incluidas, respectivamente, en el cuerpo de los Informes del Servicio de Estructuras Pesqueras de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (REN 5422 de 27 de diciembre de 2021; I-16) y del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos (REN 1205 de 28 de febrero de 2022; I-31) que por lo tanto no generan cambios en el Documento objeto de informe.
  - b. En relación con las VEINTINUEVE (29) Cuestiones restantes, que se detallan en la Tabla del punto SEGUNDO del Informe, se ha propuesto Tomar razón, Estimar o Estimar parcialmente debiendo atenderse en relación con el EsAE a lo determinado en el apartado "Descripción de la propuesta" de la Ficha de la Cuestión correspondiente.

#### QUINTO PROPUESTA

Teniendo en cuenta todo lo anterior, SE PROPONE elevar el presente informe al Órgano del Consejo Insular de Aguas que proceda a los efectos de que resuelva, si así lo estima conveniente, en el siguiente sentido:

- No introducir ninguna modificación en el documento ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021 en relación con las cuestiones desestimadas incluidas, respectivamente, en el cuerpo de los Informes recibidos:
  - a. I-16, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria: Cuestiones 97 y 99
  - b. I-31, Ayuntamiento de Icod de Los Vinos: Cuestión 205
- II. Tomar razón, y no realizar ningún cambio en el ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021 en relación con las cuestiones:
  - a. I-16, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria: Cuestión 77, debiendo solicitarse al referido Servicio en formato abierto (.shp) las Zonas de Interés para la Acuicultura aprobadas por el PROAC para la Isla de Tenerife

CIATF 70/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	70/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- para su consideración en próximas actualizaciones del Plan Hidrológico, según se desprende de la Cuestión analizada.
- b. I-20, Ayuntamiento de Los Silos: Cuestión 70
- c. I-29, Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos: Cuestión 184
- III. Introducir en el documento ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021 las modificaciones propuestas en las Fichas del Anexo al presente informe y motivadas por las Cuestiones estimadas total o parcialmente que se relacionan a continuación referentes a las Alegaciones/Informes:
  - a. A-07, Grupo Popular (Cuestión 32)
  - A-24, Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santa Cruz de Tenerife (Cuestión 106)
  - c. I-09, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Cuestión 38)
  - d. I-16, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria (Cuestiones 98, 100, 101, 102 y 103)
  - e. I-17, Ayuntamiento de Granadilla (Cuestiones 57, 62 y 65)
  - f. I-23, Ayuntamiento de Candelaria (Cuestión 139)
  - g. I-28, Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático y Planificación Territorial. Servicio Técnico de Planeamiento Territorial Occidental (Cuestiones 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243)
  - I-29, Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos (Cuestión 190)
  - I-32, Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar (Cuestión 219)

[...]

**DECIMOSEGUNDO.** - El procedimiento para la tramitación del PHT-3 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENP), se ha de regir por la legislación específica en materia de aguas, dada su consideración de Plan Sectorial con impacto territorial.

De acuerdo al art. 40 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias (en adelante LAC), la elaboración y revisión de los Planes Hidrológicos Insulares compete a los Consejos Insulares de Aguas. Si bien, la LAC no contempla un procedimiento para la aprobación del planeamiento hidrológico y su revisión, concebido como una sucesión de actos ordenada y estructurada, que permita su definitiva

CIATF 71/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	71/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aprobación, limitándose a establecer los órganos competentes para su aprobación, articulada en tres fases: inicial, provisional y definitiva.

Por tanto, ha de acudirse, en coherencia con lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la LAC, a la normativa estatal, esto es, al Texto Refundido de la Ley de Aguas del Estado, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de julio (en adelante TRLA), y en particular al Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (en adelante, RPH).

A tal efecto, la D.A. 12ª del TRLA, establece que los organismos de cuenca pondrán a disposición del público los ejemplares del proyecto de plan un año antes del iniciar el procedimiento. Esta disposición debe conectarse con el art. 41 TRLA y el art. 80 del RPH, que estructuran el procedimiento de aprobación del Plan en las siguientes fases, procedimiento en el que se integra a su vez, como procedimiento incidental, el correspondiente a la Declaración Ambiental Estratégica, regulado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental (en adelante LEA):

- 1. El Organismo de Cuenca redactará la propuesta del proyecto de plan hidrológico con su correspondiente estudio ambiental estratégico, de acuerdo con el esquema de temas importantes, el documento de alcance (art. 20 LEA) y teniendo en cuenta todas las consultas efectuadas.
- 2. Una vez elaborada, se remitirá la propuesta de proyecto de plan hidrológico y el estudio ambiental estratégico con una antelación mínima de un año con respecto al inicio del procedimiento de aprobación del plan, a las partes interesadas para que presenten, en el plazo de tres meses, las propuestas y sugerencias que consideren oportunas.

Al mismo tiempo, la propuesta de proyecto de plan hidrológico estará a disposición del público, durante un plazo no inferior a seis meses para la formulación de observaciones y sugerencias, en la forma establecida en el artículo 74 RPH.

Además de lo anterior, debe cumplirse con la información pública y trámite de consultas regulados en la legislación ambiental. En este sentido, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la LEA, la propuesta de proyecto de plan (versión inicial del plan a efectos de la LEA) y su estudio ambiental estratégico deben ser sometidos a información pública, durante un plazo mínimo de 45 días hábiles, previo anuncio que debe publicarse en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica del Organismo.

Simultáneamente el organismo de cuenca someterá la propuesta de proyecto de plan (versión inicial de plan a efectos de la LEA) y su estudio ambiental estratégico a consulta de las Administraciones Publicas afectadas y personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas con ocasión de la formulación del documento de alcance, durante un plazo mínimo de 30 días hábiles. Dado que ambos plazos son de mínimos, se entienden subsumidos en el plazo de 6 y 3 meses respectivamente de información pública y consulta exigidos en el art. 80 RPH.

Las alegaciones que se presenten en esta segunda fase serán objeto de respuesta razonada y darán lugar a las modificaciones del instrumento que se consideren. Ultimada la información pública y las consultas referidas anteriormente el organismo de cuenca realizará un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporarán las que en su caso consideren adecuadas al proyecto de plan hidrológico.

No se considera de aplicación, en este caso, el informe preceptivo del Consejo del Agua al que alude el punto 4 del artículo 80 RPH al tratarse de un organismo que se crea en las cuencas intercomunitarias,

CIATF 72/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	72/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conforme al art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que no es el caso de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

3. Emitidos los correspondientes informes e incorporadas, en su caso, las pertinentes observaciones y sugerencias se procederá a la aprobación inicial del proyecto de plan (propuesta final de plan a efectos de la LEA) y su estudio ambiental estratégico por la Junta General del CIATF (art. 10 c), art. 16 b) LAC y art. 14 b) de los Estatutos del CIATF), a los efectos de su posterior remisión al órgano ambiental para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica que deberá ser publicada en el BOC (artículos 23 a 25 LEA).

Tras los trámites realizados, y en aplicación del art. 23 de la LEA en el que se indica que el promotor elaborará la propuesta final del plan, modificándolo, de ser preciso, a raíz de las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y consulta, consta en el expediente informe de supervisión del Gerente del CIATF- en calidad de Director-Coordinador del Proyecto del PHT- en relación a las modificaciones introducidas, según ha quedado expuesto en el apartado décimo, quedando conformados, de acuerdo con el contenido que señala el art. 24 LEA, los documentos consolidados Proyecto del Plan Hidrológico de La Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027. JULIO 2022 y el Estudio Ambiental Estratégico Conjunto del Plan Hidrológico Insular de Tercer Ciclo) y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021-2027). JULIO 2022 (Propuesta final de plan a efectos de la LEA), con el siguiente contenido:

En relación al <u>Proyecto del Plan</u> Hidrológico de La Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027. JULIO 2022:
[...]

### PRIMERO ANTECEDENTES Y OBJETO

- 1º. En sesión ordinaria de la Junta General de Consejo Insular de Aguas de Tenerife celebrada el día 23 de junio de 2021, se tomó en consideración la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. JUNIO 2021 Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021 y se acordó someter los Documentos a información pública por un plazo de SEIS (6) MESES y a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas previamente consultadas por un plazo de TRES (3) MESES.
- 2º. En respuesta a lo anterior, a través de Anuncio publicado en el BOC núm. 136 de 5 de julio de 2021 se someten a información pública los documentos de Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (Ciclo de Planificación 2021-2027) y su Estudio Ambiental Estratégico Conjunto. Se cursaron además por parte del CIATF los oficios de consulta a las Administraciones públicas y personas interesadas que obran en los expedientes 574-PLAN (relativo al Plan Hidrológico de Tercer ciclo).

CIATF 73/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	73/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



3º. Las consultas formuladas desde el Organismo, así como los informes y/o alegaciones recibidas durante el trámite de consulta pública e institucional, constan en los correspondientes expedientes: 574-PLAN. El citado trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas se articuló mediante oficios individuales dirigidos a las distintas administraciones y organismos considerados competentes por razón de la materia y/o del territorio, otorgando un plazo de seis (3) meses para la emisión de informe competencial.

# El resultado del trámite se recoge en la siguiente tabla

	ENTIDAD CONSULTADA	REGISTRO SALIDA CONSULTA	
		NÚM.	FECHA
1	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	3008	13/07/2021
2	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS (ENESA)	3009	13/07/2021
3	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.	3010	13/07/2021
4	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	3011	13/07/2021
5	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACION Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA	3012	13/07/2021
6	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Secretaría General de Pesca Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.	3013	13/07/2021
7	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Secretaría General de Pesca	3014	13/07/2021
8	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Secretaría General de Agricultura y Alimentación Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios	3015	13/07/2021
9	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Secretaría General de Pesca Dirección General de Pesca Sostenible	3016	13/07/2021
10	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION.	3017	13/07/2021
11	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN. INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA IGME	3018	13/07/2021

CIATF 74/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	74/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



	ENTIDAD CONSULTADA	REGISTRO SALIDA CONSULTA	
		NÚM.	FECHA
12	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico	3019	13/07/2021
13	MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	3020	13/07/2021
14	MINISTERIO DE DEFENSA	3021	13/07/2021
15	MINISTERIO DE DEFENSA SECRETARIA DE ESTADO DE DEFENSA REITERACIÓN	3022 4725	13/07/2021 26/10/2021
16	MINISTERIO DE DEFENSA Subdelegación de Defensa de Santa Cruz de Tenerife	3023	13/07/2021
17	MINISTERIO DE DEFENSA. SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA DE DEFENSA	3024	13/07/2021
18	MINISTERIO DE DEFENSA. SECRETARIA GENERAL DE POLITICA DE DEFENSA. DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE DEFENSA	3025	13/07/2021
19	MINISTERIO DE TRASNPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	3026	13/07/2021
20	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	3027	13/07/2021
21	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	3028	13/07/2021
22	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda	3029	13/07/2021
23	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SECRETARIA GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO	3030	13/07/2021
24	MINISTERIO DE TRASNPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA AENA	3031	13/07/2021
25	MINISTERIO DE TRASNPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SECRETARIA DEL ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA CEDEX	3032	13/07/2021
26	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA PUERTOS DEL ESTADO	3033	13/07/2021

CIATF 75/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	75/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



	ENTIDAD CONSULTADA	REGISTRO SALIDA CONSULTA	
		NÚM.	FECHA
27	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	3034	13/07/2021
28	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SECRETARIA GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA	3035	13/07/2021
29	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SECRETARIA GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA DIRECCION GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA	3036	13/07/2021
30	MINISTERIO DE TRASNPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SECRETARIA GENERAL DE TRASNPORTES Y MOVILIDAD SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRE	3037	13/07/2021
31	MINISTERIO DE TRASNPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SECRETARIA GENERAL DE TRASNPORTES Y MOVILIDAD DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	3038	13/07/2021
32	MINISTERIO DE TRASNPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SECRETARIA GENERAL DE TRASNPORTES Y MOVILIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE	3039	13/07/2021
33	MINISTERIO DE TRASNPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA DG INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL	3040	13/07/2021
34	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	3041	13/07/2021
35	MINISTERIO DE HACIENDA	3042	13/07/2021
36	MINISTERIO DE HACIENDA Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife	3043	13/07/2021
37	MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA	3044	13/07/2021
38	MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO	3045	13/07/2021
39	MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA. DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	3046	13/07/2021
40	MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARIA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS	3047	13/07/2021
41	MINISTERIO DE JUSTICIA	3048	13/07/2021
42	MINISTERIO DE JUSTICIA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA	3049	13/07/2021

CIATF 76/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	76/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	ENTIDAD CONSULTADA	REGISTRO SALIDA CONSULTA	
		NÚM.	FECHA
43	MINISTERIO DE JUSTICIA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA. REGISTRO DE LA PROPIEDAD.COLEGIO REGISTRADORES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	3050	13/07/2021
44	MINISTERIO DE SANIDAD	3051	13/07/2021
45	MINISTERIO DE SANIDAD SUBSECRETARIA DE SANIDAD	3052	13/07/2021
46	MINISTERIO DE SANIDAD SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD	3053	13/07/2021
47	MINISTERIO DE SANIDAD SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA	3054	13/07/2021
48	MINISTERIO DEL INTERIOR	3055	13/07/2021
49	MINISTERIO DEL INTERIOR Subsecretaría del Ministerio del Interior	3056	13/07/2021
50	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL	3057	13/07/2021
51	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMICA Y APOYO A LA EMPRESA	3058	13/07/2021
52	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS	3059	13/07/2021
53	MINISTERIO DE ECONOMIA Y EMPRESA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA	3060	13/07/2021
54	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA. Y EL RETO DEMOGRÁFICO AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	3061	13/07/2021
55	MINISTERIO PARA LA TRANSCIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	3062	13/07/2021
56	MINISTERIO PARA LA TRANSCIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE	3063	13/07/2021
57	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO DIRECCION GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	3064	13/07/2021
58	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	3065	13/07/2021

CIATF 77/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	77/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	ENTIDAD CONSULTADA	REGISTRO SALIDA CONSULTA	
		NÚM.	FECHA
	SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA		
59	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO	3066	13/07/2021
60	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual	3067	13/07/2021
61	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE DG DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	3068	13/07/2021
62	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO. Secretaría de Estado de Medio Ambiente Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural	3069	13/07/2021
63	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO DG DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN	3070	13/07/2021
64	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO ORGANSIMO AUTONOMO DE PARQUES NACIONALES	3071	13/07/2021
65	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS	3072	13/07/2021
66	MINISTERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO	3073	13/07/2021
67	SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.	3074	13/07/2021
68	GOBIERNO CANARIAS PRESIDENCIA DEL GOBIERNO SECRETARIA GENERAL	3075	13/07/2021
69	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA	3076	13/07/2021

CIATF 78/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	78/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	ENTIDAD CONSULTADA	REGISTRO SALIDA CONSULTA	
		NÚM.	FECHA
70	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA VICECONSEJERIA DE SECTOR PRIMARIO	3077	13/07/2021
71	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA	3078	13/07/2021
72	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA	3079	13/07/2021
73	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA. Secretaría General Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca	3080	13/07/2021
74	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA	3081	13/07/2021
75	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y VIVIENDA INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA	3082	13/07/2021
76	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE ECONOMIA CONOCIMIENTO Y EMPLEO	3083	13/07/2021
77	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERIA ECONOMIA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO AGENCIA CANARIA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	3084	13/07/2021
78	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERIA ECONOMIA, INDUSTRIA COMERCIO Y CONOCIMIENTO SECRETARIA GENERAL TECNICA DE ECONOMIA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO.	3085	13/07/2021
79	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERIA DE TURISMO INDUSTRIA Y COMERCIO. DG DE INDUSTRIA	3086	13/07/2021
80	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD	3087	13/07/2021
81	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE HACIENDA, PRESPUESTOS Y ASUNTOS EUROPEOS	3088	13/07/2021
82	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ASUNTOS EUROPEOS SECRETARIA GENERAL TECNICA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ASUNTOS EUROPEOS	3089	13/07/2021

CIATF 79/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	79/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	ENTIDAD CONSULTADA	REGISTRO SALIDA CONSULTA	
	ENTIDAD CONSULTADA	NÚM.	FECHA
83	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ASUNTOS EUROPOEOS INSTITUTO CANARIO DE ESTADISTICA	3090	13/07/2021
84	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ASUNTOS EUROPOEOS DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	3091	13/07/2021
85	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ASUNTOS EUROPEOS VICECONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION Y ASUNTOS EUROPEOS	3092	13/07/2021
86	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y ASUNTOS EUROPEOS DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	3093	13/07/2021
87	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y VIVIENDA VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA	3094	13/07/2021
88	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y VIVIENDA PUERTOS CANARIOS	3095	13/07/2021
89	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y VIVIENDA VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES	3096	13/07/2021
90	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y VIVIENDA VICECONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES	3097	13/07/2021
91	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRASNPORTES Y VIVIENDA. SECRETARIA GENERAL TECNICIA DE OBRAS PUBLICAS, TRASNPORTES Y VIVIENDA.	3098	13/07/2021
92	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES y VIVIENDA	3099	13/07/2021
93	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERIA DE SANIDAD DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA	3100	13/07/2021
94	GOBIERNO DE CANARIAS. Consejería de Sanidad. SERVICIO CANARIO DE SALUD	3101	13/07/2021

CIATF 80/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	80/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	REGISTRO CONSULTADA CONSULTADA			
		NÚM.	FECHA	
95	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE SANIDAD	3102	13/07/2021	
96	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA DE SANIDAD	3103	13/07/2021	
97	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas	3104	13/07/2021	
98	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERIA DE TRANSICIÓN ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	3105	13/07/2021	
99	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERIA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL CARTOGRÁFICA DE CANARIAS (GRAFCAN)	3106	13/07/2021	
100	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERIA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL VICECONSEJERIA DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO	3107	13/07/2021	
101	GOBIERNO DE CANARIAS.  CONSEJERIA DE TRANSICIÓN ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. VICECONSEJERIA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y TRANSICIÓN ECOLOGICA	3108	13/07/2021	
102	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERIA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DG de Lucha contra Cambio Climático y Medio Ambiente	3109	13/07/2021	
103	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERIA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DG Energía	3110	13/07/2021	
104	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. Secretaría General Técnica de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.	3111	13/07/2021	
105	GOBIERNO DE CANARIAS. AGENCIA CANARIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	3112	13/07/2021	

CIATF 81/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	81/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	ENTIDAD CONSULTADA	REGISTRO SALIDA CONSULTA	
		NÚM.	FECHA
106	GOBIERNO DE CANARIAS. CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES. VICECONSEJERIA DE EDUCACION., UNIVERISDADES Y DEPORTES	3113	13/07/2021
107	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES Secretaría General Técnica de Educación, Universidades, Cultura y Deportes	3114	13/07/2021
108	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES.	3115	13/07/2021
109	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural	3116	13/07/2021
110	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES	3117	13/07/2021
111	GOBIERO DE CANARIAS CONSEJERIA DE ADMINISTRATIONES PUBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD	3118	13/07/2021
112	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE ADMINISTRATIONES PUBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD DG SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	3119	13/07/2021
113	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD. Secretaría General Técnica de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad	3120	13/07/2021
114	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD CECOES	3121	13/07/2021
115	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD DG Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías	3122	13/07/2021
116	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO. Viceconsejería de Turismo	3123	13/07/2021

CIATF 82/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	82/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	ENTIDAD CONSULTADA	REGISTRO SALIDA CONSULTA	
		NÚM.	FECHA
117	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DG Infraestructura Turística	3124	13/07/2021
118	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO.	3125	13/07/2021
119	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO. Secretaría General de Turismo, Industria y Comercio.	3126	13/07/2021
120	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Instituto Canario de Igualdad	3127	13/07/2021
121	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Viceconsejería de Igualdad y Diversidad	3128	13/07/2021
122	GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Secretaría General Técnica de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.	3129	13/07/2021
123	Parque Nacional del Teide	3130	13/07/2021
124	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	3131	13/07/2021
125	Ayuntamiento de El Rosario	3132	13/07/2021
126	Ayuntamiento de Candelaria	3133	13/07/2021
127	Ayuntamiento de Güímar	3134	13/07/2021
128	Ayuntamiento de Arafo	3135	13/07/2021
129	Ayuntamiento de Fasnia	3136	13/07/2021
130	Ayuntamiento de Arico	3137	13/07/2021
131	Ayuntamiento de Granadilla de Abona	3138	13/07/2021
132	Ayuntamiento de San Miguel de Abona	3139	13/07/2021
133	Ayuntamiento de Arona	3140	13/07/2021
134	Ayuntamiento de Adeje	3141	13/07/2021
135	Ayuntamiento de Guía de Isora	3142	13/07/2021

CIATF 83/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	83/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



	ENTIDAD CONSULTADA	REGISTRO SALIDA CONSULTA	
	ENTIDAD CONCETADA	NÚM.	FECHA
136	Ayuntamiento de Santiago del Teide	3143	13/07/2021
137	Ayuntamiento de Vilaflor	3144	13/07/2021
138	Ayuntamiento de Garachico	3145	13/07/2021
139	Ayuntamiento de Los Silos	3146	13/07/2021
140	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	3147	13/07/2021
141	Ayuntamiento de La Guancha	3148	13/07/2021
142	Ayuntamiento de El Tanque	3149	13/07/2021
143	Ayuntamiento de San Juan de La Rambla	3150	13/07/2021
144	Ayuntamiento de Los Realejos	3151	13/07/2021
145	Ayuntamiento de La Orotava	3152	13/07/2021
146	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	3153	13/07/2021
147	Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo	3154	13/07/2021
148	Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo	3155	13/07/2021
149	Ayuntamiento de Santa Úrsula	3156	13/07/2021
150	Ayuntamiento de El Sauzal	3157	13/07/2021
151	Ayuntamiento de Tacoronte	3158	13/07/2021
152	Ayuntamiento de Tegueste	3159	13/07/2021
153	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	3160	13/07/2021
154	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	3161	13/07/2021
155	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	3162	13/07/2021
156	Cabildo Insular de Tenerife. Área de Cooperación Municipal y Vivienda.	3163	13/07/2021
157	CABILDO INSULAR DE TENERIFE DIRECCION INSULAR DE MOVILIDAD	3164	13/07/2021
158	CABILDO INSULAR DE TENERIFE. Consejería delegada en Participación Ciudadana y Diversidad Servicio Administrativo de Participación Ciudadana y Diversidad	3165	13/07/2021
159	Cabildo Insular de Tenerife Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático.	3166	13/07/2021

CIATF 84/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	84/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	ENTIDAD CONSULTADA		O SALIDA ULTA
		NÚM.	FECHA
160	CABILDO INSULAR DE TENERIFE. Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones	3167	13/07/2021
161	Cabildo Insular. Área de Desarrollo Sostenible. Y Lucha contra el cambio Climático. Servicio Administrativo de Medio ambiente	3168	13/07/2021
162	Cabildo Insular de Tenerife. Área Presidencia, Hacienda y Modernización.	3169	13/07/2021
163	Cabildo Insular de Tenerife Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo. Servicio Administrativo de Turismo.	3170	13/07/2021
164	Consorcio de Bomberos de Tenerife	3171	13/07/2021
165	Cabildo Insular de Tenerife. Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo. Servicio Administrativo de Política Territorial	3172	13/07/2021
166	Cabildo Insular de Tenerife. Carreteras, Área Movilidad, Innovación y Cultura Dirección Insular de Carreteras y Paisajes	3173	13/07/2021
167	CABILDO INSULAR DE TENERIFE Consejería Insular del Área Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático. Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático.	3174	13/07/2021
168	CABILDO INSULAR DE TENERIFE Consejería Insular del Área Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático Servicio Administrativo de Aguas.	3175	13/07/2021
169	CABILDO INSULAR DE TENERIFE Consejería Insular del Área Gestión del Medio natural y Seguridad. Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad.	3176	13/07/2021
170	CABILDO INSULAR DE TENERIFE. Consejería Insular del Área Gestión del Medio natural y Seguridad. Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil.	3177	13/07/2021
171	CABILDO INSULAR DE TENERIFE. Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad. Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.	3178	13/07/2021
172	CABILDO INSULAR DE TENERIFE Consejería Insular del Área Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.	3179	13/07/2021
173	CABILDO INSULAR DE TENERIFE. Consejería Insular del Área Presidencia, Hacienda y Modernización. Servicio Administrativo de Presidencia.	3180	13/07/2021

CIATF 85/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	85/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



	ENTIDAD CONSULTADA	REGISTRO CONS	
		NÚM.	FECHA
174	CABILDO INSULAR DE TENERIFE Consejería Insular del Área Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo. Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico.	3181	13/07/2021
175	CABILDO INSULAR DE TENERIFE Consejería Insular del Área Carreteras, Movilidad e Innovación. Servicio Administrativo de Innovación.	3182	13/07/2021
176	CABILDO INSULAR DE TENERIFE Consejería Insular del Área Carreteras, Movilidad e Innovación Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos.	3183	13/07/2021
177	CABILDO INSULAR DE TENERIFE Consejería Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad CECOPIN	3184	13/07/2021
178	WWF/ Adena Gran Vía de San Francisco, 8 28005 - Madrid	3185	13/07/2021
179	Asociación Tinerfeña de amigos de Naturaleza-Atan Santo Domingo, 10, 38003 Santa Cruz de Tenerife	3186	13/07/2021
180	Ben Magec-Ecologistas en Acción Av. Trinidad, 15, 38204 San Cristóbal de La Laguna Santa Cruz de Tenerife	3187	13/07/2021
181	Sindicato Unión General de Trabajadores Calle Méndez Núñez, 39, 31 38001 Santa Cruz de Tenerife	3188	13/07/2021
182	Confederación Sindical de Comisiones Obreras Calle Méndez Núñez, 84, 38001 Santa Cruz de Tenerife	3189	13/07/2021
183	Confederación Española de Organizaciones Empresariales Rambla de Santa Cruz, 147 38001 Santa Cruz de Tenerife	3190	13/07/2021
184	Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife	3191	13/07/2021
185	Federación Canaria de Municipios Avda. 25 de julio, 47 38004 Santa Cruz de Tenerife	3192	13/07/2021
186	ACUAES Calle Agustín de Betancourt, 25, 28003, Madrid	3193	13/07/2021

CIATF 86/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	86/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



	ENTIDAD CONSULTADA	REGISTRO SALIDA CONSULTA		
		NÚM.	FECHA	
187	RED ELECTRICA ESPAÑA Polígono del Conde de los Gaitanes 177 28109 ALCOBENDAS. MADRID	3194	13/07/2021	
188	Polígono Industrial de Granadilla S.A Calle Panamá 3. Edificio Luna, 3ª, Ofic.13 Santa Cruz de Tenerife. C.P. 38009	3195	13/07/2021	
189	BALTÉN	3196 0365	13/07/2021 27/01/2022	

Resultando un total de 189 consultas a Administraciones Públicas afectadas y a personas/ entidades interesadas.

4º. El resultado del proceso de Consulta Pública así como el de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas se detalla en la tabla siguiente donde se resumen los informes/alegaciones analizados por contar con propuestas/ sugerencias respecto a la información sometida a consulta, que únicamente se relacionan con los documentos correspondientes a la Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico (Ciclo de Planificación 2021-2027

Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
A-04	Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife	07-oct-21	4045	39	PGRI
A-07	Grupo Popular	29-oct-21	-	32	GENERAL
A-19	Enrique Abad Cabrera, Marta Altarriba Santofimia, Roberto Hernández Hernández, Plataforma Los Silos- Isla Baja, José Domingo León Évora, Carlos Velázquez Castillo, Carmen M.R. Acosta Afonso, Aníbal Acosta Díaz, Vieraea Lucía Acosta, Ángel Benítez Pérez, Teresa González Del Rosario, José Enrique Abad Cabrera, Carmen Raquel Abad Cabrera, José Francisco Dorta Cubas, Lucía Dorta Abad, Justo Acosta Lorenzo, Mariela Velázquez Trujillo, Isaias Herrera García, Daniel Valentini De Cesare, María Dolores Gutierrez Waló, Daniel Duque Funes, Alicia Pérez Afonso, Enrico Valentini, Lidia Isabel Abad Cabrera, Nereida Afonso Delgado, Coralia Montesinos Glez, Ana Montesinos González, Inmaculada Concepción Cruz, Carlos Moises Velazquez Castillo, Francisco Gutierrez Dorta, Laura María De Cesare, Arturo Cabrera Díaz, Librada Carmen Cabrera Díaz, Zenaida Luis Montesinos, Abel Herrera, Dahomey Pérez Torregrosa, Bernardo Rodríguez Pérez, Sol Hernández González, Miguel Durán Mendez, Dolores González Hernández, Eustaquio Villalba Moreno, Orlando Moreno Dorta, Gilberto Hernández Baso, María Oianguren Idígoras, Luis María Oyanguren Ruiz, Diego Luis Afonso, Laura T. Méndez Pérez, Juan Alexis Hdez Armas, Ana Dolores	03-ene-22	5	74	GENERAL

CIATF 87/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	87/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
	Díaz Martín,Eduardo Hernández Díaz,Gilberto Hernández				
	Baso, Mercedes Hernández Morales, Gonzalo Torre-Marín, Ana				
	Yasmira Sacramento Francisco, María Elena Alfaro Bellati, Nivaria				
	García Martin, Victor Manuel Acosta Robayna, Idaira Ledesma				
	León, Arume Ledesma León, Francisco Ramos Rguez, Carmen Angela				
	Medina Alvarez, Francisco Marrero Cabarcos, Jurgen Speulda, Ana				
	Belén Dorta González,Elicio Yanes Abad,Elvira Méndez				
	Regalado, Unai Reyes López, Mª Isabel Rodríguez Hdez, Andrés				
	Armas Pérez, Néstor Báez Hernández, David Carballo				
	Ceballos, Severino Braulio Álvarez Álvarez, Cruzsanta Díaz				
	Martín, María José Belda Díaz, Tagua, S.L Luis González, Luna				
	Hernández Dorta, María Juana Francisco López, Gerd Jungmann, Mª				
	Dolores Méndez Cubas, Mª Candelaria Guerra				
	Palenzuela, Mercedes Yanes Hernández, Miriam Hernández				
	Martín, Roberto Pascual Ramos, Juan Carlos Del Rosario				
	Martín, Jesús Lorenzo Abreu, Enma González De La Cruz, Romana				
	Carandino,Betel Del Rosario García,Yurena Rodríguez Álvarez,Lara				
	Vicente Rodríguez,Mª Salomé González Martín,Zenaida Bencomo				
	Mesa,Rebeca Ledesma León,Carina Hernández Díaz,Eulalia Estévez				
	González, José A. Escandell Dorta, Mª Isabel Dorta Méndez, María				
	Eva Martín Exposito, Dominica Fortes Dorta, Ana Galarza				
	Armas, Jose M. Martín García, Jacqueline Hernández				
	Beltrán, Carmelo Martín Dorta, Adán López Hernández, Venancio				
	Fortes Díaz, Victoria Hernández Glez, Pedro J. Contreras				
	Pérez,Brigitte Sieglinde Seiz,Rita Mª Díaz Medina,Marisela Dorta				
	Cairos, Amanda Benitez Martín, Candelaria Luz Regalado				
	Gutiérrez,Francisco Luis Bermejo,Cania Loris,José Rafael Benítez				
	Pérez, Ana Oianguren Idígoras, Elke Johama, José Julián Hernández				
	Álamo,Los Silos,Juan José López Hdez,Angel Estevez Meco,Emma				
	Hernández Bazo, Vidal Ledesma Waló, María Luz Baso				
	López, Damián Dorta Pérez, Javier Oyanguren, Francisco Pérez				
	Manduca,Laura López Hdez,Julio César González				
	Hernández, Tamara Palezuela Guerra, Felipe Borges Socas, Juan José				
	López Hdez, Ana Rosa Durán Medina, Jorge González Méndez, Ingrid				
	González, Víctor Manuel Lorenzo Glez, Teresa Díaz García, Sandro				
	Ramos Grillo, Angel López Ramos, Haridian Ramos Rodríguez, José				
	Nicolás Hernández Martín, Mª Candelaria Martín Dorta, Jose A.				
	Méndez Hdez,Óscar J. Pérez Avila,Daira González				
	Quintana,Eberharol Heiwich,Jose Luis González				
	Hernández,Shelomyt Dorta García,Unai Reys López,Carmen				
	González Martín, Dieter Ernst Durr, Marcos Sacramento				
	Hdez,Roberto Hernádnez Díaz,Zulay Rodríguez Barrios,Luis Manuel				
	Hdez Martín, Luz Katiuska Sosa, María Teresa Grillo Alegría, Judith				
	García Hernández,Kail Geitz,Marcos A. Sacramento De				
	Francisco, Isabel García Díaz, Fabio Ramos Grillo, Víctor Jesús Martín				
	Pérez, Henoc Del Rosario García, Nuria Natalia Poleo García, Pascal				
	Beckers, Ulises Lorenzo Hernández, Dominga Díaz Trujillo, María				
	Isabel Ramos Dorta, Pedro Gil Glez, Beatriz Rodríguez Pérez, María				
	Del Carmen López Hdez,Mª Del Mar Regalado Hernández,Vicente				
	M. Rodríguez Rodriguez, María De La Luz Méndez Pérez, Mª Celeste				
	Rodríguez Mesa, Mª Carmen Trujillo León, Óscar Izen Ramos				
	Yanes, Juana María Rodríguez Rodríguez, Marta Karuna Altarriba				
	Santofimia, María Fernanda Baratelli Teseira, María Luisa Martín				

CIATF 88/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	88/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	iste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
	Méndez,Lydia Rodríguez Yanes,Rosa María Lorenzo Alegría,Paúl García Cruz,Jesús Henry Hernández González,Rosalía De La Cruz Melo Rodríguez,Juan Bautista Waló,Alba Ramperez Sánchez,Rosa Judith Abad Cabrera,Mª Goretti Trujillo García,Cathaisa Armas Abreu,Sabrina Belén Medina,Peter Reiter,Juan Manuel Armas Martín,María Teresa Sáez Sánchez,José Ramón Hernández Hernández,Dolores Martín Palenzuela,José Andrés Díaz Álvarez,Hector Andrés Díaz Martínez,Mario Hernández Díaz,Adrían Escandell Rodríguez,Eliseo Bautista González,Ernesto Hernándaz Pérez,Javier Hernández Rodríguez,Ulises Méndez López,Ana Eloisa Walo Glez,Mª Del Mar Baso Del Rosario,Isaac Lorezno Pérez,Aurora Mª Ávila Yanes,Mª Rosa Rodríguez Cabrera,Carmen Coromoto Pérez Ávila,Marta López Díaz,Borja Rodríguez Lorenzo,Mª Del Mar Hernández Díaz,Isabel S. Rodríguez Pérez,Rosalía De La Luz Melo Rodríguez,Juan Fco. Armas Martín,Mª Del Carmen Poleo Baso,Manuel Maderuelo Proto,Mª Zoraida Martínez Hernández,Lynette Rodríguez Lorenzo,Diana Méndez Regalado,Patricia Guerrero,Luz Maria Pinelo Acevedo,José Ignacio Díaz Martínez,José Mª Altarriba Mayor,Aurora Mª Dávila Glez,Pablo Maderuelo Proto,Antonio Rodríguez Ramos,María Pilar Figueroa Glez,Carlos Navarro Martínez,Rosa Ingrid Rivero Luis,Carlos Moisés Velazquez Castillo				
A-19	Enrique Abad Cabrera, Marta Altarriba Santofimia, Roberto Hernández Hernández, Plataforma Los Silos- Isla Baja, José Domingo León Évora, Carlos Velázquez Castillo, Carmen M.R. Acosta Afonso, Aníbal Acosta Díaz, Vieraea Lucía Acosta, Ángel Benítez Pérez, Teresa González Del Rosario, José Enrique Abad Cabrera, Carmen Raquel Abad Cabrera, José Francisco Dorta Cubas, Lucía Dorta Abad, Justo Acosta Lorenzo, Mariela Velázquez Trujillo, Isaias Herrera García, Daniel Valentini De Cesare, María Dolores Gutierrez Waló, Daniel Duque Funes, Alicia Pérez Afonso, Enrico Valentini, Lidia Isabel Abad Cabrera, Nereida Afonso Delgado, Coralia Montesinos Glez, Ana Montesinos González, Inmaculada Concepción Cruz, Carlos Moises Velazquez Castillo, Francisco Gutierrez Dorta, Laura María De Cesare, Arturo Cabrera Díaz, Librada Carmen Cabrera Díaz, Zenaida Luis Montesinos, Abel Herrera, Dahomey Pérez Torregrosa, Bernardo Rodríguez Pérez, Sol Hernández González, Miguel Durán Mendez, Dolores González Hernández, Eustaquio Villalba Moreno, Orlando Moreno Dorta, Gilberto Hernández Baso, María Oianguren Idígoras, Luis María Oyanguren Ruiz, Diego Luis Afonso, Laura T. Méndez Pérez, Juan Alexis Hdez Armas, Ana Dolores Díaz Martín, Eduardo Hernández Morales, Gonzalo Torre-Marín, Ana Yasmira Sacramento Francisco, María Elena Alfaro Bellati, Nivaria García Martín, Victor Manuel Acosta Robayna, Idaira Ledesma León, Arume Ledesma León, Francisco Ramos Rguez, Carmen Angela Medina Alvarez, Francisco Marrero Cabarcos, Jurgen Speulda, Ana Belén Dorta González, Elicio Yanes Abad, Elvira Méndez Regalado, Unai Reyes López, Mª Isabel Rodríguez Hdez, Andrés Armas Pérez, Néstor Báez Hernández, David Carballo Ceballos, Severino Braulio Álvarez Álvarez, Cruzsanta Díaz	03-ene-22	5	75	SISTEMAS

CIATF 89/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	89/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
	Martín, María José Belda Díaz, Tagua, S.L Luis González, Luna				
	Hernández Dorta, María Juana Francisco López, Gerd Jungmann, Mª				
	Dolores Méndez Cubas, Mª Candelaria Guerra				
	Palenzuela, Mercedes Yanes Hernández, Miriam Hernández				
	Martín, Roberto Pascual Ramos, Juan Carlos Del Rosario				
	Martín, Jesús Lorenzo Abreu, Enma González De La Cruz, Romana				
	Carandino, Betel Del Rosario García, Yurena Rodríguez Álvarez, Lara				
	Vicente Rodríguez,Mª Salomé González Martín,Zenaida Bencomo				
	Mesa,Rebeca Ledesma León,Carina Hernández Díaz,Eulalia Estévez				
	González, José A. Escandell Dorta, Mª Isabel Dorta Méndez, María				
	Eva Martín Exposito, Dominica Fortes Dorta, Ana Galarza				
	Armas, Jose M. Martín García, Jacqueline Hernández				
	Beltrán, Carmelo Martín Dorta, Adán López Hernández, Venancio				
	Fortes Díaz, Victoria Hernández Glez, Pedro J. Contreras				
	Pérez,Brigitte Sieglinde Seiz,Rita Mª Díaz Medina,Marisela Dorta				
	Cairos, Amanda Benitez Martín, Candelaria Luz Regalado				
	Gutiérrez,Francisco Luis Bermejo,Cania Loris,José Rafael Benítez				
	Pérez, Ana Oianguren Idígoras, Elke Johama, José Julián Hernández				
	Álamo,Los Silos,Juan José López Hdez,Angel Estevez Meco,Emma				
	Hernández Bazo, Vidal Ledesma Waló, María Luz Baso				
	López, Damián Dorta Pérez, Javier Oyanguren, Francisco Pérez				
	Manduca,Laura López Hdez,Julio César González				
	Hernández, Tamara Palezuela Guerra, Felipe Borges Socas, Juan José				
	López Hdez, Ana Rosa Durán Medina, Jorge González Méndez, Ingrid				
	González, Víctor Manuel Lorenzo Glez, Teresa Díaz García, Sandro				
	Ramos Grillo, Angel López Ramos, Haridian Ramos Rodríguez, José				
	Nicolás Hernández Martín, Mª Candelaria Martín Dorta, Jose A.				
	Méndez Hdez,Óscar J. Pérez Avila,Daira González				
	Quintana, Eberharol Heiwich, Jose Luis González				
	Hernández,Shelomyt Dorta García,Unai Reys López,Carmen				
	González Martín, Dieter Ernst Durr, Marcos Sacramento				
	Hdez,Roberto Hernádnez Díaz,Zulay Rodríguez Barrios,Luis Manuel				
	Hdez Martín,Luz Katiuska Sosa,María Teresa Grillo Alegría,Judith				
	García Hernández,Kail Geitz,Marcos A. Sacramento De				
	Francisco, Isabel García Díaz, Fabio Ramos Grillo, Víctor Jesús Martín				
	Pérez, Henoc Del Rosario García, Nuria Natalia Poleo García, Pascal				
	Beckers, Ulises Lorenzo Hernández, Dominga Díaz Trujillo, María				
	Isabel Ramos Dorta, Pedro Gil Glez, Beatriz Rodríguez Pérez, María				
	Del Carmen López Hdez,Mª Del Mar Regalado Hernández,Vicente				
	M. Rodríguez Rodriguez,María De La Luz Méndez Pérez,Mª Celeste				
	Rodríguez Mesa, Mª Carmen Trujillo León, Óscar Izen Ramos				
	Yanes, Juana María Rodríguez Rodríguez, Marta Karuna Altarriba				
	Santofimia, María Fernanda Baratelli Teseira, María Luisa Martín				
	Méndez, Lydia Rodríguez Yanes, Rosa María Lorenzo Alegría, Paúl				
	García Cruz, Jesús Henry Hernández González, Rosalía De La Cruz Melo Rodríguez, Juan Bautista Waló, Alba Ramperez Sánchez, Rosa				
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				
	Judith Abad Cabrera, Mª Goretti Trujillo García, Cathaisa Armas Abreu, Sabrina Belén Medina, Peter Reiter, Juan Manuel Armas				
	Martín,María Teresa Sáez Sánchez,José Ramón Hernández				
	Hernández, Dolores Martín Palenzuela, José Andrés Díaz				
	Álvarez,Hector Andrés Díaz Martínez,Mario Hernández Díaz,Adrían				
	Escandell Rodríguez,Eliseo Bautista González,Ernesto Hernándaz				
	Pérez, Javier Hernández Rodríguez, Ulises Méndez López, Ana Eloisa				
	r crez,savier riernandez nodriguez,onses iviendez Lopez,Alla Eloisa				

CIATF 90/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	90/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
	Walo Glez,Mª Del Mar Baso Del Rosario,Isaac Lorezno				
	Pérez, Aurora Mª Ávila Yanes, Mª Rosa Rodríguez Cabrera, Carmen				
	Coromoto Pérez Ávila, Marta López Díaz, Borja Rodríguez				
	Lorenzo, Mª Del Mar Hernández Díaz, Isabel S. Rodríguez				
	Pérez,Rosalía De La Luz Melo Rodríguez,Juan Fco. Armas  Martín,Mª Del Carmen Poleo Baso,Manuel Maderuelo Proto,Mª				
	Zoraida Martínez Hernández, Lynette Rodríguez Lorenzo, Diana				
	Méndez Regalado, Patricia Guerrero, Luz Maria Pinelo Acevedo, José				
	Ignacio Díaz Martínez, José Mª Altarriba Mayor, Aurora Mª Dávila				
	Glez,Pablo Maderuelo Proto,Antonio Rodríguez Ramos,María Pilar				
	Figueroa Glez, Carlos Navarro Martínez, Rosa Ingrid Rivero				
	Luis, Carlos Moisés Velazquez Castillo				
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	54	NORMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	142	NORMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	143	NORMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	144	NORMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	145	GENERAL
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	146	NORMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	147	NORMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	148	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	149	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	150	NORMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	151	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	152	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	153	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	154	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	155	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	156	RECURSOS SUBTERRÁNEOS

CIATF 91/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26			
Observaciones		Página	91/453			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	№ Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	157	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	158	SISTEMAS
A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	04-ene-22	70	159	NORMAS
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	130	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	131	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	132	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	133	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	134	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	135	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	136	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	137	GENERAL
A-22	Juan Siverio González	05-ene-22	95	138	GENERAL
A-24	Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife	10-ene-22	284	104	ECONÓMICO- FINANCIERO
A-24	Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife	10-ene-22	284	106	ECONÓMICO- FINANCIERO
A-24	Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife	10-ene-22	284	107	SISTEMAS
A-26	Simone Branchin	10-ene-22	288	163	GENERAL
A-26	Simone Branchin	10-ene-22	288	164	NORMAS
A-26	Simone Branchin	10-ene-22	288	165	NORMAS
A-26	Simone Branchin	10-ene-22	288	166	NORMAS
A-26	Simone Branchin	10-ene-22	288	167	NORMAS
A-26	Simone Branchin	10-ene-22	288	168	GENERAL
I-01	Cabildo de Tenerife. Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura. Servicio Administrativo de Movilidad. Organismo Autónomo Metropolitano de Tenerife	19-ago-21	3418	23	PLANES
I-02	Consejería de Obras Publicas Transportes Y Vivienda. Viceconsejería de Infraestructuras Y Transportes. Dirección general de Infraestructura Viaria	15-sep-21	3715	24	ECONÓMICO- FINANCIERO

CIATF 92/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	92/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
I-03	Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	07-oct-21	4038	25	DATOS HIDROLÓGICOS
I-03	Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	07-oct-21	4038	26	DATOS HIDROLÓGICOS
I-03	Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	07-oct-21	4038	27	DATOS HIDROLÓGICOS
I-03	Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	07-oct-21	4038	28	DATOS HIDROLÓGICOS
I-03	Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	07-oct-21	4038	29	DATOS HIDROLÓGICOS
I-05	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Dirección general de Agricultura	15-oct-21	4139	2	NORMAS
I-05	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Dirección general de Agricultura	15-oct-21	4139	13	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-05	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Dirección general de Agricultura	15-oct-21	4139	14	DATOS HIDROLÓGICOS
I-06	Ayuntamiento de El Rosario	18-oct-21	4163	30	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-06	Ayuntamiento de El Rosario	18-oct-21	4163	31	GENERAL
I-08	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría general de Transportes y Movilidad. Dirección general de Aviación Civil	03-nov-21	4413	40	GENERAL
I-08	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría general de Transportes y Movilidad. Dirección general de Aviación Civil	03-nov-21	4413	140	GENERAL
I-08	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría general de Transportes y Movilidad. Dirección general de Aviación Civil	03-nov-21	4413	141	SISTEMAS
I-09	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	03-nov-21	4415	34	SISTEMAS
I-09	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	03-nov-21	4415	35	SISTEMAS
I-09	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	03-nov-21	4415	36	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-09	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	03-nov-21	4415	37	PGRI
I-09	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	03-nov-21	4415	38	DATOS HIDROLÓGICOS
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	118	AMBIENTAL

CIATF 93/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26			
Observaciones		Página	93/453			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	119	AMBIENTAL
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	120	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	121	GENERAL
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	122	GENERAL
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	123	PGRI
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	124	PGRI
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	125	SISTEMAS
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	126	PGRI
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	127	RECURSOS SUPERFICIALES
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	229	RECURSOS SUPERFICIALES
I-10	Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	10-nov-21	4578	230	RECURSOS SUPERFICIALES
I-11	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	30-nov-21	4914	47	PGRI
I-11	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	30-nov-21	4914	48	PGRI
I-11	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	30-nov-21	4914	49	PGRI
I-11	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	30-nov-21	4914	50	PGRI
I-11	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	30-nov-21	4914	51	PGRI
I-11	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	30-nov-21	4914	52	PGRI
l-11	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y Emergencia	30-nov-21	4914	53	PGRI
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	108	GENERAL
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	109	AMBIENTAL
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	110	GENERAL

CIATF 94/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26			
Observaciones		Página	94/453			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	111	AMBIENTAL
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	112	AMBIENTAL
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	113	AMBIENTAL
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	114	AMBIENTAL
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	115	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	116	PGRI
I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	02-dic-21	4967	117	PGRI
I-13	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo- Actuación Jurídica-Administrativa Tenerife	03-dic-21	5015	41	AMBIENTAL
I-13	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo- Actuación Jurídica-Administrativa Tenerife	03-dic-21	5015	42	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-13	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo- Actuación Jurídica-Administrativa Tenerife	03-dic-21	5015	43	AMBIENTAL
I-13	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo- Actuación Jurídica-Administrativa Tenerife	03-dic-21	5015	44	AMBIENTAL
I-13	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo- Actuación Jurídica-Administrativa Tenerife	03-dic-21	5015	45	AMBIENTAL
I-13	Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo- Actuación Jurídica-Administrativa Tenerife	03-dic-21	5015	46	PGRI
l-15	Ayuntamiento de Tacoronte	21-dic-21	5366	76	GENERAL
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	57	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	58	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	59	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	60	ECONÓMICO- FINANCIERO

CIATF 95/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26			
Observaciones		Página	95/453			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	61	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	62	SISTEMAS
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	63	SISTEMAS
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	64	SISTEMAS
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	65	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	66	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-17	Ayuntamiento de Granadilla	29-dic-21	5469	67	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	77	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	78	NORMAS
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	79	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	80	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	81	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	82	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	83	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	84	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	85	NORMAS

CIATF 96/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26			
Observaciones		Página	96/453			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	86	NORMAS
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	87	NORMAS
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	88	NORMAS
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	89	NORMAS
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	90	SISTEMAS
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	91	SISTEMAS
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	92	PGRI
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	93	PGRI
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	94	PGRI
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	95	PGRI
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	96	PGRI
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	97	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	98	AMBIENTAL

CIATF 97/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26			
Observaciones		Página	97/453			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	99	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	100	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	101	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	102	AMBIENTAL
I-16	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria	27-dic-21	5422	103	AMBIENTAL
I-18	Agustina Beltrán Cano	29-dic-21	5466	56	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene-22	13	55	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene-22	13	68	GENERAL
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene-22	13	69	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene-22	13	70	PLANES
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene-22	13	71	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene-22	13	72	PLANES
I-20	Ayuntamiento de Los Silos	03-ene-22	13	73	SISTEMAS
I-23	Ayuntamiento de Candelaria	07-ene-22	138	139	SISTEMAS
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	169	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	170	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	171	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	172	ECONÓMICO- FINANCIERO

CIATF 98/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26			
Observaciones		Página	98/453			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	173	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	174	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	175	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	176	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	177	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-25	Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	04-ene-22	68	178	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-27	Ayuntamiento de Güímar	19-ene-22	439	160	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-27	Ayuntamiento de Güímar	19-ene-22	439	161	SISTEMAS
I-27	Ayuntamiento de Güímar	19-ene-22	439	162	SISTEMAS
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	232	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	233	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	234	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	235	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	236	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	237	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	238	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	239	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	240	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	241	AMBIENTAL

CIATF 99/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26			
Observaciones		Página	99/453			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	242	AMBIENTAL
I-28	Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial	24-ene-22	511	243	AMBIENTAL
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	23	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico.  Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	25	DATOS HIDROLÓGICOS
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	26	DATOS HIDROLÓGICOS
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	27	DATOS HIDROLÓGICOS
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	28	DATOS HIDROLÓGICOS
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	29	DATOS HIDROLÓGICOS
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	181	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico.  Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	182	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	183	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico.	08-feb-22	766	184	PLANES

CIATF 100/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26			
Observaciones		Página	100/453			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
	Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos				
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	185	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	186	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	187	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	188	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	189	AMBIENTAL
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	190	AMBIENTAL
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	191	AMBIENTAL
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico.  Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	192	AMBIENTAL
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	193	AMBIENTAL
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	194	SISTEMAS

CIATF 101/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26			
Observaciones		Página	101/453			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	195	PGRI
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	196	PLANES
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	198	GENERAL
I-29	Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	08-feb-22	766	199	PGRI
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	179	GENERAL
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	180	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	210	RECURSOS SUPERFICIALES
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	211	RECURSOS SUBTERRÁNEOS
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	212	AMBIENTAL
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	221	GENERAL
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	222	GENERAL
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	223	NORMAS

CIATF 102/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26			
Observaciones		Página	102/453			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	224	NORMAS
1-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	225	NORMAS
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	226	SISTEMAS
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	227	SISTEMAS
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	228	PGRI
I-30	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas	15-feb-22	938	231	GENERAL
I-31	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	28-feb-22	1205	205	AMBIENTAL
I-31	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	28-feb-22	1205	206	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-31	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	28-feb-22	1205	207	SISTEMAS
I-31	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	28-feb-22	1205	208	GENERAL
I-31	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos	28-feb-22	1205	209	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	213	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	214	GENERAL
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	215	ECONÓMICO- FINANCIERO
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	216	AMBIENTAL

CIATF 103/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife		Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	103/453	
Url De Verificación https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ		60BtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Alegación / Informe	Presentador/es	Fecha de entrada CIATF	Nº Reg. Entrada	ID Cuestión	Temática
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	217	PGRI
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	218	AMBIENTAL
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	219	AMBIENTAL
I-32	Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar	01-abr-22	1941	220	AMBIENTAL

- 5º. En total, se contabilizan **CIENTO OCHENTA Y UNA (181) Cuestiones** analizadas en el trámite de información pública y consulta a administraciones y personas interesadas de los documentos de Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico (Ciclo de Planificación 2021-2027)
- 6°. Cada una de las CIENTO OCHENTA Y UNA (181) cuestiones ha sido objeto de análisis detallado en el Informe del ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS INFORMES/ ALEGACIONES PRESENTADOS DURANTE LOS TRÁMITES DE CONSULTA PÚBLICA Y CONSULTA A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS DEL DOCUMENTO "PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021" que consta en el expediente.
- 7ª. Del análisis realizado se desprende que de las CIENTO OCHENTA Y UNA (181) cuestiones analizadas:
  - a. Se ha propuesto desestimar o tomar razón de **CIENTO DIECIOCHO (118)** que no generan cambios en el documento objeto de informe.
  - b. En relación con las **SESENTA Y TRES (63)** cuestiones restantes, se ha propuesto estimar o estimar parcialmente y **generan cambios en el documento**. Estos cambios deben atender a lo determinado en el apartado "Descripción de la propuesta" de la Ficha de la Cuestión correspondiente.
- 8°. Es <u>objeto</u> del presente informe, la comprobación de que se han producido todas aquellas correcciones y subsanaciones que se señalaron necesarias a raíz del análisis del contenido de los informes/ alegaciones presentadas por los agentes participantes durante el trámite de consulta pública y consulta institucional del documento "PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE 2021-2027 DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. JUNIO 2021"

CIATF 104/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	104/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## SEGUNDO DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE PARA PROSEGUIR LA TRAMITACIÓN

Como resultado de las observaciones y consideraciones contenidos en los informes emitidos durante el trámite de consulta y participación sobre el documento PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021 ya aludidos en apartados precedentes, se encuentran disponibles los documentos siguientes:

- ❖ Proyecto de PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JULIO 2022
  - MEMORIA
  - ANEJOS A LA MEMORIA (9 documentos listados en el apartado 4º de este informe)
  - NORMATIVA
  - ANEJOS A LA NORMATIVA (11 documentos listados en el apartado 4º de este informe)

### TERCERO MODIFICACIONES INCORPORADAS AL DOCUMENTO

Como resultado de las observaciones y consideraciones contenidas en los informes/ alegaciones emitidos en respuesta al trámite de consulta ya aludido en apartados precedentes, se han incorporado al PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JULIO 2022 con las modificaciones/correcciones que se detallan a continuación subdivididas en los siguientes dos apartados

# 1º. MODIFICACIONES CONSIDERADAS <u>ERRATAS O ERRORES</u> CONSECUENCIA DE LOS INFORMES / ALEGACIONES PRESENTADOS DURANTE EL TRAMITE DE CONSULTA PÚBLICA Y CONSULTA INSTITUCIONAL

A continuación, se detallan las modificaciones/ correcciones que son en gran medida precisiones, subsanación de errores y advertencias de omisiones, que se considera que no suponen una alteración de los principios generales y de los objetivos con que se formuló el documento ya tomado en consideración, ni una modificación sustancial respecto del contenido del mismo, sin perjuicio de la valoración jurídica correspondiente.

Documento(s)	Ref. dentro del documento/ Pág.	Modificación Propuesta
MEMORIA	Pág. 070. Figura 2.	Eliminar los paréntesis de la fuente y ponérselos al año
MEMORIA	Pág. 073. Tabla 2	Añadir años y corregir dato hombres
MEMORIA	Pág. 073. Tabla 3	Añadir la fuente de los datos
MEMORIA	Pág. 079. Figura 5	Añadir la fuente de los datos
MEMORIA	Pág. 080. Tabla 6	Añadir la fuente de los datos
MEMORIA	Pág. 081 - 083. figura 6, 7, 8, 9 y 10	Añadir la fuente de los datos
MEMORIA	Pág. 084. Tabla 8	Añadir la fuente de los datos

CIATF 105/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife		Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	105/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Documento(s)	Ref. dentro del documento/ Pág.	Modificación Propuesta	
MEMORIA	Pág. 086. Tabla 13	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 089. Tabla 22	Eliminar los paréntesis y sustituir por "Fuente:"	
MEMORIA	Pág. 091. Tabla 23	Establecer la lectura ajustada a la izquierda de la tabla y sobre la descripción	
MEMORIA	Pág. 092 y 093. Figuras 11 y 12	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 094. Tabla 25.	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 095. Tabla 27	Eliminar "conforme a la", añadir año y "Fuente:"	
MEMORIA	Pág. 096. Tabla 28 y 29	Eliminar "conforme al", añadir año y "Fuente:"	
MEMORIA	Pág. 098 y 099. Figura 13 y 14	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 107. Tabla 36	Eliminar "periodos" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 108. Figura 15	Eliminar "del periodo", poner el año entre paréntesis y añadir la fuente	
MEMORIA	Pág. 109. Tabla 37	Eliminar "periodo" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 110. Figura 16	Eliminar "en el periodo", poner los años entre paréntesis y añadir la fuente	
MEMORIA	Pág. 112. Figura 17	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 112. Figura 18	Añadir los año de los datos	
MEMORIA	Pág. 113. Figura 19	Eliminar "del periodo", poner el año entre paréntesis y añadir la fuente	
MEMORIA	Pág. 113. Tabla 38	· Eliminar "del periodo" y "Isolíneas de nº de días con HR." · Poner los años entre paréntesis y añadir la fuente	
MEMORIA	Pág. 114. Figura 20	Eliminar "media del periodo" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 116. Figura 21	Eliminar "media del periodo" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 117. Tabla 39	Eliminar "periodo" y poner los años entre paréntesis	
	Pág. 118. Figura 22	Poner los años entre paréntesis y añadir la fuente	
MEMORIA	Pág. 119. Figura 23 y 24	Poner los años entre paréntesis y añadir la fuente	
MEMORIA	Pág. 120. Figura 25	Poner los años entre paréntesis y añadir la fuente	
MEMORIA	Pág. 120. Tabla 40	Eliminar "periodo" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 124. Figura 26	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 126. Figura 27	Establecer la lectura ajustada a la izquierda de la tabla y sobre la descripción     Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 127. Figura 28	Eliminar "periodo" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 128. Figura 29	Poner los años entre paréntesis y añadir la fuente	
MEMORIA	Pág. 128. Tabla 41	Eliminar "periodo" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 129. Figura 30	Eliminar "resultados referidos al periodo" y "en", y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 130 y 131. Tablas 42, 43 y 44	Eliminar "periodo" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 136. Figura 33	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 137. Tabla 45	Eliminar "periodo" y poner los años entre paréntesis	

CIATF 106/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	106/453
Url De Verificación https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJ		6oBtbrcQCgQ==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento(s)	Ref. dentro del documento/ Pág.	Modificación Propuesta	
MEMORIA	Pág. 138. Figura 34	Eliminar "periodo", poner los años entre paréntesis y añadir la fuente	
MEMORIA	Pág. 139. Tablas 46 y 47	Eliminar "del periodo" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 140. Figura 35	Añadir años de los datos y "Fuente:"	
MEMORIA	Pág. 141. Figuras 36 y 37	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 142. Figura 38	Añadir años de los datos y "Fuente:"	
MEMORIA	Pág. 143. Figuras 39 y 40	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 144. Figura 41	Añadir años de los datos y "Fuente:"	
MEMORIA	Pág. 145. Tabla 48	Eliminar "del periodo" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 149. Tabla 50	<ul> <li>Cambio de los datos del PIB y el empleo por sectores.</li> <li>Extraídos del ISTAC: PIB a precios de mercado y empleo total.</li> <li>Eliminar "-año" y poner los años entre paréntesis</li> </ul>	
MEMORIA	Pág. 150. Tabla 51	Eliminar "año"	
MEMORIA	Pág. 153. Figura 46	Eliminar "año" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 154 y 155. Tabla 55	Eliminar "año"	
MEMORIA	Pág. 154. Tabla 54	·Corrección del dato de viviendas principales para 2011. · Eliminar "año"	
MEMORIA	Pág. 155. Tabla 56	· Cambio de datos puesto que no coinciden con la tabla del ISTAC. · Eliminar "año"	
MEMORIA	Pág. 156. Tablas 57 y 58	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 157. Figura 47	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 159-160. Tabla 60	· Corrección de datos erróneos. Según datos del Observatorio turístico.	
MEMORIA	Pág. 160 y 161. Tabla 61 y 62	Eliminar la palabra año de la descripción	
MEMORIA	Pág. 160. Figura 48	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 164. Tabla 64	· Corrección de suma. Eliminar "año"	
MEMORIA	Pág. 165. Tabla 65	Añadir fuente y los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 166. Tabla 67	· Corrección de suma · Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 167. Figuras 50 y 51	Añadir fuente y los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 168. Tabla 68	Corrección datos según fuente ISTAC.  Añadir lectura de datos provisionales  Elimino el * puesto que los datos de 2019 no están en la tabla, por lo que no se hizo su estimación  Eliminar los paréntesis de la fuente y añadir los años de los datos	

CIATF 107/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife		Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	107/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Documento(s)	Ref. dentro del documento/ Pág.	Modificación Propuesta
MEMORIA	Pág. 168. Tabla 69	Cambiar el color del título de negro a blanco y poner en negrita, para que coincida Corrección datos según fuente ISTAC. Añadir lectura de datos provisionales Elimino el * puesto que los datos de 2019 no están en la tabla, por lo que no se hizo su estimación Eliminar los paréntesis de la fuente y añadir los años de los datos
MEMORIA	Pág. 168. Tabla 70	· Corrección datos según fuente ISTAC. Añadir lectura de datos provisionales Elimino el * puesto que los datos de 2019 no están en la tabla, por lo que no se hizo su estimación Eliminar los paréntesis de la fuente y añadir los años de los datos
MEMORIA	Pág. 168 y 169. Tabla 71	Añadir los años de los datos
	Pág. 169 y 170. Tabla 72	· Corrección datos según fuente ISTAC.  Añadir lectura de datos provisionales Elimino el * puesto que los datos de 2019 no están en la tabla, por lo que no se hizo su estimación Añadir fuente y los años de los datos
MEMORIA	Pág. 169. Figura 52	Añadir la fuente de los datos
MEMORIA	Pág. 170. Tabla 73	Corrección del año escogido según datos seleccionados en tabla ISTAC
MEMORIA	Pág. 171. Figura 53	Añadir los años de los datos
MEMORIA	Pág. 171. Figura 54	Añadir los años de los datos
MEMORIA	Pág. 172. Tabla 74	Corrección de datos por error de vaciado
MEMORIA	Pág. 172-174. Tabla 75	· Corrección de la designación de columnas.  Corrección de datos para los Hombres de Arafo
MEMORIA	Pág. 174 y 175. Figuras 55 y 56	Añadir los años de los datos
MEMORIA	Pág. 176 y 177. Tabla 76, 77 y 78	Añadir los años de los datos
MEMORIA	Pág. 177. Figura 57	Añadir la fuente de los datos
MEMORIA	Pág. 178. Tabla 79	Añadir los años de los datos
MEMORIA	Pág. 179 y 180. Tablas 81 y 82	· Corrección de datos según el ISTAC para PIB a precios de mercado y empleo total. Y añadir lectura Añadir los años de los datos
MEMORIA	Pág. 181. Figura 58	Añadir los años de los datos
MEMORIA	Pág. 181. Tablas 83 y 84	Añadir una instalación de Arona, que está sumada en capacidad operativa, pero no en instalada, por lo que se suma en ésta última y se modifica el porcentaje.
MEMORIA	Pág. 182. Tabla 85	Añadir los años de los datos
MEMORIA	Pág. 183. Tabla 86	Añadir los años de los datos
MEMORIA	Pág. 184. Tabla 88	· Corregir datos sobre transporte de vehículos, puesto que en el Puerto de playa de San Juan no hay. Corregir el año del vaciado.

CIATF 108/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife		Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	108/453	
Url De Verificación https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code		e/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Documento(s)	Ref. dentro del documento/ Pág.	Modificación Propuesta	
MEMORIA	Pág. 186. Figura 60	Eliminar "estima realizada a partir de la estimación de", añadir el año y "Fuente: INE"	
MEMORIA	Pág. 187 y 188. Tabla 90 y 91	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 189. Tabla 92	Eliminar "en los años" y ponerle paréntesis a los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 189. Título apartado	Eliminar del apartado 3.1.1.2.2.3.1 "y ganadería" porque el siguiente apartado es "3.1.1.2.2.3.2 Ganadería"	
MEMORIA	Pág. 190. Figura 62	Eliminar figura por duplicidad con Figura 61	
MEMORIA	Pág. 191. Tabla 95	· Corrección de ganado equino por error. · Añadir la Fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 192. Figura 63 y Tabla 96	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 193. Tabla 97	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 194 y 195. Tabla 98	Eliminar "año"	
MEMORIA	Pág. 194. Figura 65	Añadir fuente y los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 195 y 196. Tabla 99 y 100	· Corregir datos para que concuerden con el balance 2033 del CIATF Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 202. Tabla 105	Corregir error de cálculo	
MEMORIA	Pág. 204.	Corregir doméstico por urbano.	
MEMORIA	Pág. 204. Figura 69	Corregir doméstico por urbano.	
MEMORIA	Pág. 205. Tabla 106	Se cambia "dotación" por "consumo". Además en la 2ª columna, la medición es en "m3". Y en la 4ª columna la medición es (L/Hab/día)  Corregir en la descripción de tabla doméstico por urbano	
MEMORIA	Pág. 206 y 207. Tabla 108	Corregir datos para que coincidan con los del balance del CIATF	
MEMORIA	Pág. 206. Tabla 107	Corregir uso doméstico por uso urbano.	
MEMORIA	Pág. 207. Tabla 108	Eliminar "en el" y poner entre paréntesis el año	
MEMORIA	Pág. 208. Figura 70	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 208. Figura 71	· Corregir dato para que coincida con los del balance del CIATF · Añadir fuente y los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 209. Tabla 109	Eliminar "año"	
MEMORIA	Pág. 209. Tabla 110	Eliminar "en los años" y poner entre paréntesis los años	
MEMORIA	Pág. 210. Tablas 111 y 112	Eliminar "año"	
MEMORIA	Pág. 211. Tabla 113	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 212 y 213. Tabla 114	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 213. Tabla 115	Eliminar "año"	
MEMORIA	Pág. 214. Tabla 116	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 214 y 215. Tabla 117	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 215 y 216. Tabla 118	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 217. Tabla 119	<ul> <li>Corrección de datos para que coincidan con los del Balance del CIATF</li> <li>Eliminar "año"</li> </ul>	

CIATF 109/179

Código Seguro De Verificación vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife		04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	109/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento(s)	Ref. dentro del documento/ Pág.	Modificación Propuesta	
MEMORIA	Pág. 218. Figura 72	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 219. Figura 73	Añadir fuente y los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 219. Tabla 120	Eliminar "en" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 220. Tabla 121, 122 y 123	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 221. Tabla 124	Poner "Estimación de la " al inicio de la descripción y eliminarla del paréntesis	
MEMORIA	Pág. 221. Tabla 125	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 222. Tabla 126	Cambiar "según" por "Fuente:"	
MEMORIA	Pág. 224. Figura 74	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 225. Tabla 130 y 131	Eliminar "año"	
MEMORIA	Pág. 225. Tabla 132	Eliminar "en" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 226. Tabla 135	Eliminar "años" y añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 227. Tabla 136	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 228. Figura 75	Corrección de los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 228.	Corregir el dato sobre la proyección de retornos en los campos de golf	
MEMORIA	Pág. 229. Tabla 138	Corregir municipio Pto de La Cruz por La Orotava según datos del balance CIATF	
MEMORIA	Pág. 229. Tabla 139	<ul> <li>Corrección de unidades de medida "hm3" para que coincidan</li> <li>Añadir fuente y los años de los datos</li> </ul>	
MEMORIA	Pág. 229. Tabla 138	Añadir fuente y los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 230 y 231. Tabla 141	· Corregir datos para el Puerto de La Cruz y La Orotava según los del balance CIATF. · Eliminar "8año" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 231. Figura 76	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 235. Tabla 145	Establecer la lectura ajustada a la izquierda de la tabla y sobre la descripción	
MEMORIA	Pág. 237. Figura 77	Añadir el superíndice 29, eliminar "(Driver o Factor Determinante – Pressure o Presión – State o Estado – Impact o Impacto – Response o Respuesta)" y Cambiar fuente (pág. Web) por MAPAMA	
MEMORIA	Pág. 272. Tabla 170	Añadir años de los datos y "Fuente:"	
MEMORIA	Pág. 274. Tabla 171	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 279. Figura 78	Eliminar "año"	
MEMORIA	Pág. 281. Tabla 177	Mover el año Para antes de la fuente	
MEMORIA	Pág. 284. Tabla 180	Añadir fuente y los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 284	· Corrección para añadir decimales, para mantener el mismo criterio y los mismos decimales. · Añadir en el segundo párrafo del punto 3.2.4.2.2.3, "avícola" al final de la primera línea	
MEMORIA	Pág. 285. Tabla 181	Eliminar "de" y poner el año entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 286. Tabla 182	Añadir el año entre paréntesis y cambiar los paréntesis existentes por "Fuente:"	

CIATF 110/179

Código Seguro De Verificación	ificación vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife		04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	110/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Documento(s)	Ref. dentro del documento/ Pág.	Modificación Propuesta	
MEMORIA	Pág. 287. Figura 79	Eliminar "periodo" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 287. Tabla 184	Eliminar "en el año" y poner el año entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 297. Figura 80	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 300. Tabla 197	Establecer el "*" ajustado a la izquierda de la tabla y sobre la descripción	
MEMORIA	Pág. 303. Tabla 198.	Mover el año y ponerlo entre parénesis antes de "Fuente"	
MEMORIA	Pág. 304 y 305. Tabla 199	Reestructuración de la descripción de la TABLA y añadir los años	
MEMORIA	Pág. 312. Tabla 200	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 315 y 316. Tabla 201	Eliminar "periodo", poner los años entre paréntesis y añadir la fuente	
MEMORIA	Pág. 316. Figura 84	Eliminar "periodo" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 317. Figura 85	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 318 y 319. Tabla 202	<ul> <li>Eliminar "años"</li> <li>Establecer la lectura ajustada a la izquierda de la tabla y sobre la descripción</li> </ul>	
MEMORIA	Pág. 319. Figura 86	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 321. Figura 87	Eliminar "para el año", poner el años entre paréntesis y añadir la fuente	
MEMORIA	Pág. 321. Figura 88	Eliminar "en el año", poner el año entre paréntesis y añadir la fuente	
MEMORIA	Pág. 322 y 323. Figura 89	Eliminar "del año", poner el año entre paréntesis y añadir la fuente	
MEMORIA	Pág. 323. Figura 90	Eliminar "para el año", poner el años entre paréntesis y añadir la fuente	
MEMORIA	Pág. 324. Figura 91	Eliminar "en el año", poner el año entre paréntesis y añadir la fuente	
MEMORIA	Pág. 325 y 326. Figura 92	Eliminar "del año", poner el año entre paréntesis y añadir la fuente	
MEMORIA	Pág. 326. Figura 93	Eliminar "para el año", poner el años entre paréntesis y añadir la fuente	
MEMORIA	Pág. 327. Figura 94	Eliminar "en el año", poner el año entre paréntesis y añadir la fuente	
MEMORIA	Pág. 328 y 329. Figura 95	Eliminar "del año", poner el año entre paréntesis y añadir la fuente	
MEMORIA	Pág. 329. Figura 96 y 97	Añadir fuente y los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 331. Tabla 204	Eliminar "año"	
MEMORIA	Pág. 332. Figura 98	Eliminar "año"	
MEMORIA	Pág. 461. Tabla 229	Establecer la lectura ajustada a la izquierda de la tabla y sobre la descripción	
MEMORIA	Pág. 464. Figura 107	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 466 y 467. Figura 108 y 109	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 474. Figura 110	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 474. Figura 111	Añadir la fuente de los datos	

CIATF 111/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	111/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento(s)	Ref. dentro del documento/ Pág.	Modificación Propuesta	
MEMORIA	Pág. 478. Figura 112	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 485 y 486. Figura 113 y 114	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 493. Figura 115	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 495. Figura 116	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 497. Figura 117	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 503. Figura 118	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 506 y 507. Figura 119 y 120	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 514 y 515. Tabla 253 y 254	Eliminar "de agosto de 2018" y añadir el año entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 516. Figura 121	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 517 y 518. Tabla 256, 257 y 258	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 517. Figura 122	Darle color a la descripción, puesto que la letra está en blanco, y añadir la fuente	
MEMORIA	Pág. 519 - 521. Tabla 259	Eliminar "de agosto de 2018" y añadir el año entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 519. Figura 123	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 522 y 523. Figura 124 y 125	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 523 y 524. Tabla 261	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 524. Figura 126	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 534. Figura 127	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 538. Figura 128	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 540. Figura 129	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 548. Figura 130	Poner el año entre paréntesis y poner "Fuente:"	
MEMORIA	Pág. 550 y 551. Tabla 277, 278 y 279	Establecer la lectura ajustada a la izquierda de la tabla y sobre la descripción	
MEMORIA	Pág. 555. Figura 131	Eliminar "entre" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 556. tabla 280	Eliminar "para el periodo" y añadir los años entre paréntesis, y recolocar la lectura de los datos encima de la descripción	
MEMORIA	Pág. 558. Figura 132	Eliminar "entre los años" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 559. Figura 133	Eliminar "entre" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 563. Figura 134	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 568. Figura 137 y 138	Eliminar "entre" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 570. Figura 139	Eliminar "en el periodo" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 572. Figura 140	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 574-578. Tabla 284, 285, 286 y 287	Eliminar "periodo analíticas"	
MEMORIA	Pág. 579. Figura 141	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 583 y 584. Figura 142 y 143	Añadir la fuente de los datos	
MEMORIA	Pág. 585. Tabla 290	Establecer la lectura ajustada a la izquierda de la tabla y sobre la descripción	

CIATF 112/179

Código Seguro De Verificación	<pre>on vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==</pre>		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife		04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	112/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento(s)	Ref. dentro del documento/ Pág.	Modificación Propuesta	
MEMORIA	Pág. 587. Tabla 292	Establecer la lectura ajustada a la izquierda de la tabla y sobre la descripción	
MEMORIA	Pág. 595 y 596. Tabla 294 y 295	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 602. Tabla 297	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 605. Tabla 298	Eliminar "en" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 617. Tabla 308	Eliminar "en los últimos años" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 618. Tabla 310	Eliminar "en los últimos años" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 619. Tabla 311.	Eliminar "periodo" y poner los años entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 620. Tabla 312	Poner el año entre paréntesis y poner "Fuente:"	
MEMORIA	Pág. 621. Tabla 313	Eliminar "de" y poner el año entre paréntesis	
MEMORIA	Pág. 624. Tabla 315	Añadir los paréntesis al año	
MEMORIA	Pág. 625 y 626. Tabla 316	Añadir los paréntesis al año	
MEMORIA	Pág. 627. Figura 150	Añadir los paréntesis al año	
MEMORIA	Pág. 658. Tabla 323	Añadir fuente y los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 659. Tabla 324 y 325	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 660. Figura 151	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 660. Tabla 326 y 327	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 661. Tabla 328	Añadir paréntesis al año y la fuente	
MEMORIA	Pág. 665. Tabla 330	Añadir los paréntesis al año	
MEMORIA	Pág. 667. Figura 152	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 667. Tabla 331	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 668. Tabla 332	Añadir fuente y los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 689. Tabla 342	Poner los años entre paréntesis y añadir la fuente	
MEMORIA	Pág. 690. Tabla 343	Añadir la fuente y los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 693. Figura 158 y 159	Añadir los años de los datos	
MEMORIA	Pág. 033. Errata	Cambiar "Municiaples" por "municipales". Último párrafo	
MEMORIA	Pág. 130. Errata	Eliminar "el" por duplicidad. Segundo párrafo	
MEMORIA	Pág. 137. Errata	Cambiar "intersectado" por "interceptado" Segundo párrafo	
MEMORIA	Pág. 161. Errata	Cambiar "los" por "las" por error ortográfico	
MEMORIA	Pág. 182. Errata	Cambiar "intalada" por "instalada". Primer párrafo	
MEMORIA	Pág. 189. Errata	Cambiar"aneteriores" por "anteriores", "diminuir" por "disminuir" y "superfice" por "superficie"	
MEMORIA	Pág. 195. Errata	Cambiar "demaración" por "demarcación", "descipción" por "descripción" y "Planifiación" por "Planificación"	
MEMORIA	Pág. 196. Errata	Eliminar "de" por duplicidad	
MEMORIA	Pág. 200. Errata	Añadir "los" por grámatica. En "resto de los usos a los caudales"	
MEMORIA	Pág. 202. Errata	Añadir la tílde a volúmenes	
MEMORIA	Pág. 206. Errata	Cambiar "evoluión" por "evolución"	

CIATF 113/179

Código Seguro De Verificación	digo Seguro De Verificación vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	113/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento(s)	Ref. dentro del documento/ Pág.	Modificación Propuesta	
MEMORIA	Pág. 207. Errata	Añadir tilde a Güímar	
MEMORIA	Pág. 209. Errata	Añadir la tílde a volúmenes	
	Pág. 212. Errata	Añadir tilde a Güímar	
MEMORIA	Pág. 219. Errata	· Cambiar "subaparado" por "subapartado".  Corrección gramatical de la coma, ponerla después de "que," no antes	
MEMORIA	Pág. 222. Errata	Cambiar "refigeración" por "refrigeración"	
MEMORIA	Pág. 225. Errata	Apartado 3.1.2.6.2 primera línea: eliminar duplicidad de la palabra "subapartado"	
MEMORIA	Pág. 229. Errata	Cambiar "gol" por "golf"	
MEMORIA	Pág. 232. Errata	Cambiar "cavida" por "cabida"	
MEMORIA	Pág. 262. Errata	Añadirle la tílde a volúmenes	
MEMORIA	Pág. 263. Errata	Añadir espacio entre "extracciones para"	
MEMORIA	Pág. 282. Errata	Cambiar " subterraéna" por "subterránea"	
MEMORIA	Pág. 282. Errata	Cambiar "derrogado" por "derogado"	
MEMORIA	Pág. 291. Errata	Cambiar "subterráne" por "subterránea"	
MEMORIA	Pág. 303. Errata	Cambiar "escavada" por "excavada"	
MEMORIA	Pág. 315. Errata	Cambiar "manatiales" por "manantiales"	
MEMORIA	Pág. 317. Errata	Añadir espacio entre "principalmente en" y cambiar "deasalada" por "desalada"	
MEMORIA	Pág. 319. Errata	Cambiar "funcionamietno" por "funcionamiento" y "deL" por "del"	
MEMORIA	Pág. 392. Errata	Cambiar "monofucional" por "monofuncional"	
MEMORIA	Pág. 543. Errata	Cambiar "terretres" por "terrestres" y añadir espacio en "dependientes. Si"	
MEMORIA	Pág. 563. Errata	Cambiar "tanto" por "tantos"	
MEMORIA	Pág. 592. Errata	Cambiar "exeder" por "exceder"	
MEMORIA	Pág. 594. Errata	Quitar tilde a "incluido"	
MEMORIA	Pág. 595. Errata	Cambiar "modificacionesación" por "modificaciones"	
MEMORIA	Pág. 598. Errata	Quitar tilde a "asterisco"	
MEMORIA	Pág. 600. Errata	Añadir tilde a "extraídos"	
MEMORIA	Pág. 604. Errata	Cambiar "declararación" por "declaración", "informacón" por "información"	
MEMORIA	Pág. 606. Errata	Cambiar "proprocionados " por "proporcionados"	
MEMORIA	Pág. 609. Errata	Añadir tilde a Cristóbal	
MEMORIA	Pág. 610. Errata	Cambiar "distitnas" por "distintas"	
MEMORIA	Pág. 611. Errata	Cambiar "concreo" por "concreto"	
MEMORIA	Pág. 612. Errata	Cambiar "serivicio" por "servicio", Y poner las iniciales en mayúsculas de Meliá Hotels International	
MEMORIA	Pág. 616 y 617. Errata	Cambiar "prespuestarios" por "presupuestarios"	
MEMORIA	Pág. 619. Errata	Cambiar "estruturan" por "estructuran"	
MEMORIA	Pág. 620. Errata	Quitar tilde a "origen"	

CIATF 114/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	114/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento(s)	Ref. dentro del documento/ Pág.	Modificación Propuesta
MEMORIA	Pág. 621. Errata	Cambiar "millenes" por "millones"
MEMORIA	Pág. 622. Errata	Cambiar "fiananciación" por "financiación", añadirle la tilde a Cristóbal
MEMORIA	Pág. 623. Errata	Cambiar "fiananciación" por "financiación" y "tranfieren" por "transfieren"
MEMORIA	Pág. 624. Errata	Añadir la tilde a "Cristóbal"
MEMORIA	Pág. 627. Errata	Eliminar "por" por duplicidad
MEMORIA	Pág. 629. Errata	Cambiar "exencionse" por "exenciones" y "asingnada" por "asignada"
MEMORIA	Pág. 632. Errata	Añadir tilde a "Güímar"
MEMORIA	Pág. 637. Errata	Cambiar "ofera" por "oferta",
MEMORIA	Pág. 639. Errata	Añadir la tilde a "Cristóbal" y cambiar "uan" por "una"
MEMORIA	Pág. 652 y 653. Errata	Cambiar "dotacón" por "dotación"
MEMORIA	Pág. 659. Errata	Añadir la tilde a "Cristóbal"
MEMORIA	Pág. 661. Errata	Cambiar "partin" por "partir"
MEMORIA	Pág. 664. Errata	Cambiar "apartdo" por "apartado"
MEMORIA	Pág. 668. Errata	Cambiar "agua sde" por "aguas de"
MEMORIA	Pág. 676. Errata	Cambiar "indicadndo" por "indicando", "Planficación" por "Planificación" y "Meddidas" por "Medidas"
MEMORIA	Pág. 687. Errata	Cambiar "Direción" por "Dirección"
MEMORIA	Pág. 696. Errata	Cambiar "compente" por "competente"
MEMORIA	Pág. 192. Tabla 97	Cambiar variable de medición. "Demanda de electricidad (MWh)"
MEMORIA	Pág. 154. Tabla 54	Corregir error de dato % Crecimiento medio anual de las Viviendas Principales: 3,70%
MEMORIA	Pág. 154. Texto	Corregir párrafo 1. en vez de 355.509, "355.610"
MEMORIA	Pág. 191. Figura 63	Cambiar variable de medición. "Intesidad eléctrica (MWh/miles€)"

# 2º. MODIFICACIONES CONSECUENCIA DE LOS INFORMES / ALEGACIONES PRESENTADOS DURANTE EL TRAMITE DE CONSULTA PÚBLICA Y CONSULTA INSTITUCIONAL

A continuación, se detallan las Modificaciones/ correcciones de la documentación señaladas en las Fichas de análisis del trámite de consulta y cómo se ha producido la corrección de las mismas en el PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JULIO 2022. Dichas modificaciones se considera que no suponen una alteración de los principios generales y de los objetivos con que se formuló el documento de propuesta de proyecto de plan tomado en consideración, ni una modificación sustancial respecto del contenido del mismo, sin perjuicio de la valoración jurídica correspondiente

 Cabildo de Tenerife. Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura. Servicio Administrativo de. Movilidad. Organismo Autónomo Metropolitano de Tenerife Ficha I-01

CIATF 115/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	115/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



#### Ficha de análisis:

Según se indica en el Informe, en marzo de 2011 el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Movilidad y Seguridad delegó en Metropolitano de Tenerife, S.A (MTSA) la emisión de informes y autorizaciones sobre actuaciones urbanísticas en relación a los planes territoriales ferroviarios en la isla de Tenerife, por lo que el informe analiza la compatibilidad de los documentos sometidos a consulta con las infraestructuras ferroviarias existentes, en ejecución y en planificación.

\* Respecto a la Propuesta de Proyecto de PHT-3:

En el "ANEJO 6. CRITERIOS ADICIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ESENCIALES- ESTRATÉGICAS"

de la Normativa del PHT, en la página 7, se hace mención a las "Redes sobre plataforma ferroviaria", haciendo alusión al Tranvía de Tenerife, al Tren del Sur y al Tren del Norte debiendo corregirse las erratas relativas a la fase de tramitación de los instrumentos siguientes de planificación, siendo las correctas las que se señalan a continuación:

- TREN DEL SUR: Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur de Tenerife se encuentra Aprobado Definitivamente (BOC Nº 178. Viernes 11 de septiembre de 2015) http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2015/178/010.html
- TREN DEL NORTE: Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Norte de Tenerife se encuentra en fase de Aprobación Inicial (BOC Nº 154. Martes 7 de agosto de 2012) http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2012/154/019.html
- \* Respecto a la Propuesta de Proyecto de PGRI-2

No se observan incompatibilidades con las infraestructuras ferroviarias existentes o en planificación.

\* Respecto al Estudio Ambiental Estratégico Conjunto.

No se observan incompatibilidades con las infraestructuras ferroviarias existentes o en planificación.

Como Conclusión se propone corregir las erratas detectadas respecto al estado de tramitación e los respectivos Planes territoriales del Tren del Sur y Tren del Norte

# Corrección:

ESTIMAR procedente la propuesta de Metropolitano Tenerife S.A. y corregir las erratas en el sentido señalado en el apartado de ANÁLISIS

# Propuesta:

Se considera corregido

# 2. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca . Dirección general de Agricultura (Ficha-I-05)

#### Ficha de análisis:

- 1.- En relación al Programa de Medidas:
- Se ha comprobado que se incluyen todas las actuaciones en materia de regadíos que han sido consensuadas con la Corporación Insular, así como aquellas incluidas en el Plan de Regadíos de Canarias 2014-2020 aún no ejecutadas y que continúan vigentes.

CIATF 116/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	116/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



- En relación a las siguientes Medidas aclarar:

17-016-8-00A Modernización y mejora de los regadíos de la zona sudoeste de Tenerife, 1ª Fase. Ramal de distribución de aguas regeneradas en Armeñime (Adeje)

Esta actuación se encuentra totalmente ejecutada, pendiente de su recepción por esta Consejería. Tras dicho acto se entregará al Cabildo para su puesta en funcionamiento y explotación. En la columna "Administración informadora" debería aparecer la Dirección General de Agricultura, en sustitución de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas.

Las actuaciones con código 17-002 a 17-010 corresponden a actuaciones incluidas en su día en el Plan de Regadíos de Canarias (PRC). Dado el tiempo transcurrido desde su toma en consideración por el PRC y la situación actual no es previsible su ejecución a corto y medio plazo.

Las actuaciones con código 17-012 a 17-015, así como la 17-020 asignadas al Gobierno de Canarias no se corresponden a actuaciones del PRC y esta Consejería no tiene conocimiento de ellas, sin perjuicio de incluirlas en el caso de que otra Consejería o la Administración Insular las haya considerado para su inclusión en el Programa de Medidas.

Por último indicar que no se ha localizado en el Programa de Medidas la actuación denominada "Ampliación de las instalaciones de la EDAS del Complejo Hidráulico de Valle San Lorenzo, 2ª Fase", contemplada en el PRC. La 1ª Fase de dicha obra, consistente en la instalación y puesta en funcionamiento de un nuevo módulo de EDR, ya ha sido ejecutada por esta Consejería. La 2ª Fase contemplaría una serie de mejoras no ejecutadas en la 1ª Fase, quedando aún por definir su alcance con la Administración Insular

#### Propuesta:

ESTIMAR las cuestiones planteadas. CAMBIAR la autoridad informadora de la medida 17-016-8-00A, sustituyendo la misma por "Dirección General de Agricultura". ELIMINAR las medidas 17-002-1-19A, 17-003-2-22A, 17-004-8-15A, 17-005-2-24A, 17-006-2-24A, 17-007-3-27A, 17-008-3-00A, 17-009-7-11A, y 17-010-2-00A. ELIMINAR las medidas 17-012-5-00A, 17-013-5-00A, 17-015-7-7A y

17-020-7-11. RECUPERAR del Programa de Medidas del vigente Plan hidrológico de segundo ciclo la medida 16-005-7-10A, Ampliación de la EDAS en el Valle de S. Lorenzo: 2ª Fase.

# 3. Consejería de Agricultura, ganadería y pesca. Dirección general de Agricultura (Ficha-I-05)

# Ficha de análisis:

- . 2.- En relación a los parámetros agrarios
- 2.1.- Superficies de cultivos. En el apartado "3.1.1.1.3.1 Agricultura" del Plan Hidrológico (PH en adelante) se muestran datos de superficies cultivadas y su evolución proveniente del ISTAC para el año 2019, donde se indica que la superficie de regadío asciende a las 12.144 hectáreas. Aunque bien es cierto que no existen grandes desviaciones, al igual que se ha indicado para otros planes hidrológicos, desde esta Dirección General se consideran más acordes con la realidad los datos del Mapa de Cultivos de Canarias, realizados desde el año 1998. Además, la clasificación

CIATF 117/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	117/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



del ISTAC no está adaptada a la particularidad agraria de las islas, no mostrándose por ejemplo la superficie ocupada por la platanera, cultivo responsable de algo más de una cuarta parte del consumo hídrico insular.

Para la isla de Tenerife la última versión del Mapa de Cultivos corresponde a la campaña de campo realizada en el 2015/2016, donde se detectaron un total de 17.921 ha cultivadas, de las que 11.857 ha se encontraban bajo riego. A pesar del tiempo transcurrido, dada la metodología de elaboración del mapa se consideran aún válidos estos datos. A finales de año se dispondrá de los nuevos datos actualizados fruto de los trabajos de campo realizados desde finales del año 2020 hasta el verano de 2021.

El mapa de cultivos de Canarias se puede consultar tanto en la página web de esta Consejería como en el SITCAN y en el portal de datos abiertos de Canarias. En la página de datos abiertos se puede descargar el último mapa de las diferentes islas, así como la metodología seguida para su elaboración (https://datos.gob.es/es/catalogo/a05003638-mapa-de- cultivos-de-canarias).

#### Corrección:

ESTIMAR PARCIALMENTE las cuestiones planteadas. SUSTITUIR la Tabla 73, Distribución de la superficie total cultivada (2019), y la Figura 53, Distribución espacial de los cultivos de regadío por municipio, por unas nuevas, resúmenes de los resultados del último mapa de cultivos disponible.

# Propuesta:

Se considera corregido.

# 4. Grupo Popular (Ficha-A-07)

#### Ficha de análisis:

Moción aprobada en el Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2021, propuesta por el Grupo Popular, para instar al Consejo Insular de Aguas de Tenerife a que en el nuevo documento de propuesta de proyecto del "Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027", incluya un estudio que analice e incorpore las modificaciones necesarias a los efectos de dotar de un "Anillo Insular del Agua"

# Corrección:

ESTIMAR las cuestiones planteadas. INTODUCIR en el Programa de medidas del Plan Hidrológico de Tenerife una nueva medida con código "01-019-00-00", y denominación "Análisis del transporte intercomarcal de aguas y de la viabilidad de su cierre en forma de "Anillo Insular".

# Propuesta:

Se considera corregido.

5. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría general de Transportes y Movilidad. Dirección general de Aviación Civil (Ficha I-08)

#### Ficha de análisis:

- 5. Servidumbres Aeronáuticas
- 5.2 Afecciones sobre el territorio

CIATF 118/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	118/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



... Por otra parte, si bien el "Plan Hidrológico de Tenerife, Tercer ciclo de planificación 2021-2027" recoge en el Anejo 1. "PLANOS" de la Memoria de la Propuesta de Proyecto de Plan, los planos P01.02.02 "SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS TENERIFE NORTE" y P01.02.04 "SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS TENERIFE SUR", en dichos planos no se recogen

correctamente las servidumbres aeronáuticas que afectan a la isla de Tenerife, representadas en los planos 2.1, 2.2, 2.3 y

2.4 que se adjuntaban al escrito evacuado por este Centro Directivo con fecha 30 de septiembre de 2019 sobre el Plan Hidrológico de Tenerife.

Por lo tanto, en relación con los planos de servidumbres aeronáuticas, el "Plan Hidrológico de Tenerife, Tercer ciclo de planificación 2021-2027" deberá modificarse para incorporar los planos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de las Servidumbres Aeronáuticas de los Aeropuertos de Tenerife Sur y de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna que se adjuntaban al escrito evacuado por este Centro Directivo con fecha 30 de septiembre de 2019

#### Corrección:

ESTIMAR la cuestión planteada. SUSTITUIR los planos P01.02.02 "SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS TENERIFE NORTE" y P01.02.04

"SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS TENERIFE SUR" por los planos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 adjuntos al informe de la Dirección General de Aviación Civil.

# Propuesta:

Se considera corregido.

6. Dirección Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría general de Transportes y Movilidad. Dirección general de Aviación Civil (Ficha I-08)

#### Ficha de análisis

Asimismo, en relación con los ámbitos en los que el propio terreno vulnera las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Tenerife Sur, deberá modificarse el contenido de las Fichas incluidas en el Anejo 1 de la Normativa "FICHERO DE ÁMBITOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS", en concreto las correspondientes al "Complejo Hidráulico de Los Letrados" y al "Complejo Hidráulico de Valle San Lorenzo", para:

- Incorporar una descripción gráfica de la afección por servidumbres aeronáuticas correspondiente a cada ámbito, según puede observarse en el plano que se adjunta como Anexo I al presente informe.
- Recoger referencia expresa a las siguientes disposiciones:

"Este ámbito se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Tenerife Sur, por lo que se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 37 de la Normativa.

En particular, las mencionadas servidumbres aeronáuticas se encuentran vulneradas por el propio terreno en parte de este ámbito, por lo que cualquier construcción que se pretenda realizar en esta zona donde el terreno vulnera las servidumbres aeronáuticas incidiría a su vez en dicha vulneración agravando posiblemente el efecto sobre las áreas protegidas.

CIATF 119/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	119/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



La ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores – incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas en su actual redacción.

Excepcionalmente, conforme al artículo 33 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, podrán ser autorizadas las construcciones, edificaciones o instalaciones cuando, aun superándose los límites establecidos por las servidumbres aeronáuticas, quede acreditado, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), que no se compromete la seguridad, ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves o que se trata de un supuesto de apantallamiento. A tales efectos, los promotores de nuevas actuaciones podrán presentar un Estudio Aeronáutico de Seguridad.

En el supuesto de que las limitaciones y requisitos impuestos por las servidumbres aeronáuticas no permitan que se lleven a cabo las construcciones o instalaciones previstas, no se generará ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ni del gestor aeroportuario ni del prestador de los Servicios de Navegación Aérea, salvo cuando afecte a derechos ya patrimonializados

#### Corrección:

ESTIMAR PARCIALMENTE la cuestión planteada. MODIFICAR las fichas de los ámbitos correspondientes a los complejos hidráulicos de Los Letrados y Valle San Lorenzo para introducir la descripción gráfica de la afección por servidumbres aeronáuticas propuesta por la Dirección General de Aviación Civil, así como una referencia al artículo 37 de la Normativa

# Propuesta:

Se considera corregido

# 7. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Ficha I-09)

#### Ficha de análisis:

En el anejo nº2 de Programa de Medidas y en los Sistemas Territoriales de Infraestructuras Territoriales de Infraestructuras Hidráulicas contempladas dentro del Plan Hidrológico del tercer ciclo, se observa que:

- En el ámbito metropolitano, en abastecimiento, se ha incluido la planta desaladora portátil de la Autoridad Portuaria. En este aspecto cabe señalar, que la estación desaladora de Santa Cruz de Tenerife abastece a la Autoridad Portuaria, por lo que no es necesario esa nueva infraestructura de producción. Además, se desconoce cómo puede afectar la captación y el vertido de salmuera de esta nueva desaladora a la existente.
- En el ámbito de Anaga, no están contemplados los bombeos de El Cabezo 1 y 2 en la zona de El Cardonal. Contempla, como existente el bombeo de Benijo y Almáciga, bombeos no ejecutados. Planifica en la zona de Tachero y punto final de vertido de Taganana un bombeo, donde lo que está planificado es una planta depuradora.

CIATF 120/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	120/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- En la zona de Igueste, no se refleja el bombeo de las casas que se encuentran en el litoral.
- En el ámbito metropolitano se debe contemplar el bombeo del parque tecnológico a la futura estación depuradora de el Chorrillo.

#### Corrección:

ESTIMAR PARCIALMENTE las cuestiones planteadas. INTODUCIR las siguientes MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión: MODIFICAR la autoridad informadora de la medida 10-010-3-00A, actualmente "Puertos del Estado", por "Autoridad Portuaria". REPRESENTAR en el ámbito 6 de los sistemas territoriales de infraestructuras de saneamiento los elementos

51207, 51130, 51283 y 51132. CAMBIAR en el ámbito 6 de los sistemas territoriales de infraestructuras de saneamiento el estado de los elementos 1, 268, 4030 y 4029 de existentes a previstos. REPRESENTAR en el sistema territorial de infraestructuras de saneamiento de Metropolitano II el elemento 51231, así como su conducción asociada

#### Propuesta:

Se considera corregido.

# 8. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Ficha I-10)

#### Ficha de análisis:

En el PROGRAMA DE MEDIDAS se recoge lo siguiente:

- Abastecimiento del agua a poblaciones. Aducción: Depósito URBANIZACIÓN II, con una inversión estimada de 2 millones €.

Preguntado al respecto, el Gerente de la compañía concesionaria del Servicio Municipal de Aguas, AQUALIA, ignora la existencia de un depósito con la denominación Urbanización II, y, según se observa en Google Maps, por medio de las coordenadas, este depósito se corresponde con el conocido como Depósito de San Nicolás.

Según el Gerente, si se tratara del Depósito de San Nicolás, éste no requiere de ningún tipo de actuación, al tiempo que calcula, a la vista de la inversión estimada (2.000.000 €), que dicha actuación podría corresponderse a la fabricación de un nuevo depósito.

Debe aclararse por el Consejo Insular de Aguas los anteriores aspectos en relación al depósito Urbanización II.

- Abastecimiento del agua a poblaciones. Distribución:

Sistemas de telecontrol y telemando: Actuación a realizar por el Servicio Municipal de Aguas (SMUNA), por 58.260 € Según el Gerente de AQUALIA, todos los Depósitos se han adecuado al Real Decreto 140/2003, al tiempo que cuentan con sistemas de telecontrol y telemando.

CIATF 121/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	121/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Sin embargo, el Ingeniero Municipal señala que esta actuación se ha llevado a cabo en parte de los depósitos, no en todos, por lo que se estima conveniente, igual que en el apartado anterior, solicitar al Consejo Insular de Aguas que aclare este aspecto.

- Asimismo, se desconoce a que se refiere la Medida ES124\_3\_13- 213-2-24 Nueva tubería y bombeo de impulsión para el pozo de la Tapias, Puerto de la Cruz, por lo que se solicita aclaración al respecto.

#### Corrección:

ESTIMAR PARCIALMENTE las cuestiones anteriores. SUPRIMIR la medida 12-177-2-23A, Depósito abastecimiento URBANIZACIÓN II. SUPRIMIR la medida 13-111-2-23, Telecontrol y telemando en la red de abastecimiento del municipio de Puerto de la Cruz

# Propuesta:

Se considera corregido.

# 9. Consejería de Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad y Emergencia (Ficha I-11)

#### Ficha de análisis:

Respecto al Anejo 2. Descripción del Programa de medidas:

En relación con la medida de ordenación territorial y urbanismo (grupo 13.01.01), que contempla la elaboración de informes urbanísticos de acuerdo con la normativa de Protección Civil, citando la DGSE como Administración informadora y como indicador anual el número de informes urbanísticos emitidos por las autoridades de Protección Civil, el Informe señala que la Dirección General de Seguridad y Emergencias no tiene competencias para la elaboración de informes urbanísticos, y añade que es el RD 903/2010 en su artículo 15.1 sobre coordinación con otros planes, el que establece que "los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, y reconocerán el carácter rural de los suelos en los que concurran dichos riesgos de inundación o de otros accidentes graves", añadiendo que son los planes urbanísticos los que se deben elaborar atendiendo a las limitaciones que establezcan los PGRIs.

Asimismo, señala que en el apartado 12.1., del grupo de medidas 12, se echa en falta citar el PEINCA, plan que se activaría en Tenerife en caso de inundación.

Respecto al apartado 12.3 que contempla las medidas de apoyo a los municipios con riesgo de inundaciones, la actualización de los planes en coordinación con los PGRI, así como la implantación de la Red Nacional de Información sobre Protección Civil (RENAIN) y Red de Alerta Nacional (RAN), señala que estas dos redes son competencia del Ministerio y la Administración informadora no es la DGSE.

Como conclusión propone corregir la DGSE como Administración Informadora en aquellas medidas donde considera que no lo es como sería el caso de CIATE 122/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	122/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de C	DRIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



elaboración de informes urbanísticos, implantación de la Red Nacional de Información y de la Red de Alerta Nacional.

#### Corrección:

ESTIMAR procedentes las cuestiones señaladas en el informe

### Propuesta:

Se considera corregido.

# 10. Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (Ficha I-12)

#### Ficha de análisis:

Primero.- En relación las Autoridades competentes de la demarcación hidrográfica citadas en el plan, no se hace distinción entre Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en lo relativo a la materia competencial.

Al respecto cabe indicar que en virtud del artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el Organismo Público Puertos del Estado, tiene personalidad jurídica propia.

Asimismo, en virtud del artículo 24.1. del citado Real Decreto Legislativo (RDL), "Las Autoridades Portuarias son organismos públicos de los previstos en la letra g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena capacidad de obrar"

#### Corrección:

ESTIMAR las cuestiones planteadas. MODIFICAR la Tabla 346, Autoridades Competentes de la Administración General del Estado, para distinguir entre Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en lo relativo a la materia competencial.

# Propuesta:

Se considera corregido

# 11. Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (Ficha I-12)

# Ficha de análisis:

Tercero.- En relación al apartado 3.1.1.1.7 Navegación y transporte marítimo, y en concreto lo señalado en la Tabla 87. Tráfico establecido en los puertos del Estado de la isla de Tenerife (2019). Fuente: ISTAC, se significa que los tráficos del Puerto de Granadilla, se incluyen en el tráfico del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, puesto que administrativamente el Puerto de Granadilla se incluye dentro del Puerto de Santa Cruz de Tenerife como la Dársena de Granadilla.

A este respecto, adjunto se remite los movimientos de toneladas que se registraron en las alineaciones que forman parte de la DÁRSENA DE GRANADILLA, para los años 2017,

CIATF 123/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	123/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).



2018, 2019 y 2020, a los efectos de ser considerados en el documento del plan hidrológico.

### Corrección:

ESTIMAR las cuestiones planteadas en la presente cuestión. MODIFICAR la Tabla 87, Tráfico establecido en los puertos del Estado en la isla de Tenerife (2019), eliminando la columna correspondiente al Puerto de Granadilla, e indicando, tal y como se señala en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que el Puerto de Santa Cruz de Tenerife incluye el de Granadilla

#### Propuesta:

Se considera corregido

# 12. Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (Ficha I-12)

# Ficha de análisis:

Sexto.- En cuanto a lo indicado en el apartado 5.1.1.1.2. Programas de control de vigilancia de las masas de agua superficial costera muy modificada: "La red de estaciones utilizada de la masa de agua ES70TFT\_AMM2 Puerto de Granadilla, responde a la red de seguimiento ambiental del Puerto de Granadilla cuyo objetivo no es asimilable a los de la DMA, si bien es una base sólida que permite diagnosticar el estado y tomar decisiones relativas a la planificación hidrológica en la mencionada masa de agua muy modificada.", se significa lo siguiente:

Desde 2017 el Observatorio Ambiental de Granadilla (OAG) en su PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL DEL PUERTO DE GRANADILLA EN FASE OPERATIVA PVA 2017-2021 (OAG\_PVA/ 2017-2021) (que puede consultarse en la web https://www.oag-fundacion.org/content/pdf/oag/pvagr\_2017-2021.pdf), "por criterios de eficiencia, se han incorporados algunos análisis de aguas y sedimentos adicionales vinculados al control de su calidad según la ROM 5.1-13 y que ha de afrontar la Autoridad Portuaria de S/C de Tenerife en todos los puertos de su competencia, incluido ahora el presente." Por tanto, este seguimiento ambiental del Puerto de Granadilla incluye el control de la calidad de las aguas según la ROM 5.1-13, y por tanto sus objetivos son igual de asimilables a los de la DMA, como los son los del resto de puertos.

#### Corrección:

Vistos los argumentos aportados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, competente en la realización del seguimiento ambiental del Puerto de Granadilla, en relación con el apartado 5.1.1.1.2 "Programas de control de vigilancia de las masas de agua superficial costera muy modificada", se propone modificar el texto incluido en el referido apartado de la Memoria del PHT, en los términos recogidos en el "Análisis del equipo redactor anterior"

### Propuesta:

Se considera corregido

# 13. Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (Ficha I-12)

#### Ficha de análisis:

CIATF 124/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	124/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Octavo.- En el apartado 8.6.5. Resultados del análisis de Techos Presupuestarios:

Capacidad de financiación vs Necesidad de inversión del Programa de Medidas, Tabla 343.Resumen del Programa de medidas del 3er ciclo por Administración Financiadora (151 Salida de datos de PHWeb), se indica:

- Puertos del Estado 410.688 (Total necesidad de inversión para el ciclo 2022 2027 (miles de €).
- "Tampoco se incluye en el análisis comparativo las medidas de Puertos de Estado que suponen 411 millones de euros". A este respecto cabe indicar que el importe indicado parece corresponder al dato global de todo el sistema portuario a nivel estatal y por tanto, de diferentes demarcaciones hidrográficas, por lo que lo más recomendable sería incluir el valor para la DH de Tenerife. De este modo, el importe total remitido por esta Autoridad Portuaria el pasado mes de diciembre, con registro de salida nº 5.411 notificado el 21 de diciembre de 2020, es el correspondiente a las infraestructuras portuarias del Estado en la isla de Tenerife, con relevancia para el Plan Hidrológico.

Asimismo se remite a lo indicado en el apartado primero del presente escrito, en lo relativo a la necesidad de diferenciar entre Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

#### Corrección:

ESTIMAR las cuestiones planteadas. CORREGIR la autoridad informadora de las medidas 20-002-8-13, 20-003-7-8, 20-004-5-1, 20-005-5-1, 20-006-5-1, 20-007-5-1, 20-008-5-1, 20-009-5-1, 20-010-5-1, 20-011-8-10, 20-012-7-8, 20-013-7-8, 20-014-7-8,

20-015-7-8, y 20-016-7-8, asignando la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias a la primera, y la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife a las restantes."

# Propuesta:

Se considera corregido

# 14. Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (Ficha I-12)

#### Ficha de análisis:

En relación al ANEJO 4. LISTADO DE AUTORIDADES COMPETENTES, se remite a lo indicado en el apartado I, punto primero, en relación a la distinción entre Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en lo relativo a la materia competencial, en el que se señala que cabe indicar que en virtud del artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el Organismo Público Puertos del Estado, tiene personalidad jurídica propia.

Asimismo, en virtud del artículo 24.1. del citado Real Decreto Legislativo (RDL), "Las Autoridades Portuarias son organismos públicos de los previstos en la letra g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena capacidad de obrar;..."

#### Corrección:

ESTIMAR procedente la propuesta del informe en el sentido expresado en el apartado de ANÁLISIS.

CIATF 125/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	125/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)



# Propuesta:

Se considera corregido

 Consejería de Agricultura, Ganaderia Pesca . Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apoyo-Actuación Jurídica-Administrativa Tenerife (Ficha I-13)

#### Ficha de análisis:

En el apartado 3.1.1.1.6 (página 181 del documento), se les comunica que, en la actualidad, las instalaciones que sustentan la actividad se encuentran en los municipios de Arona y Adeje, ya que las instalaciones que se encontraban en Candelaria se han extinguido. Con respecto a la tabla 83 se detecta un error en relación con que una de las instalaciones de Arona con capacidad de 125 toneladas debiendo figurar operativa, en resumen, en Arona hay 3 instalaciones de 125 toneladas y 1 de 160 toneladas están operativas. Con relación a la capacidad de producción, los datos de la tabla 84, están correctos, siendo de 710 toneladas.

- En la Tabla 104. Unidades de demanda de acuicultura, la Concesión acuícola V-C2, con el código OA106, del Gestor Efficient System Service, S.L. está extinguida, por lo que no debe figurar en la tabla 104.
- En el documento Anejo 8. Actualización del Plan Hidrológico, con relación al apartado 2.3.1 Demandas de agua, en la Tabla 4, se detecta un error en cuanto a las unidades de demanda de acuicultura, que serían 8, en lugar de 9.
- -Por otro lado, en cuanto a la estimación/previsión de demanda de usos del agua, se informa que, con relación a la acuicultura, y tal y como ya se ha comentado anteriormente, en el PROAC hay aprobadas 7 zonas de interés para la acuicultura en la isla de Tenerife, que no podrán desarrollarse hasta que no se realicen las ordenaciones detalladas de cada una de las ZIA. Asimismo, en cada ordenación detallada se concretará la producción máxima anual de cada una de las ZIA.

# Corrección:

Se propone tomar razón de lo informado por la Dirección General de Pesca y realizar los cambios detallados anteriormente en el apartado "Análisis del equipo redactor" en lo que refiere a: - En el APARTADO 3.1.1.1.6 de la MEMORIA del PHT: a la TABLA 83 y el texto precedente, así como a la TABLA 84 y pies de tabla. - En relación con las UNIDADES DE DEMANDA: a la TABLA 104 y 105 (con textos de referencias) de la MEMORIA DEL PHT; TABLAS 4 y 5 (más textos de referencia), CATÁLOGO DE UNIDADES DE DEMANDA, PLANOS y FICHAS del ANEJO 8 a la Normativa.

# Propuesta:

Se considera corregido

16. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque (Ficha I-16)

Ficha de análisis:

CIATF 126/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	126/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



# Marco Legislativo Autonómico

En apartado 1.4.3 (Marco legislativo autonómico) se estima conveniente incluir la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias y el Decreto 02/2018, de 9 julio del Gobierno de Canarias, por el que se aprueba definitivamente el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias (PROAC).

Esto se debe a que determinadas actuaciones derivadas del desarrollo del Plan Hidrológico analizado pueden producir incidencias negativas sobre los recursos pesqueros o sobre la calidad del agua de mar en el interior de las Zonas de Interés para la Acuicultura (Z.I.A.) declaradas por el citado Decreto 102/2018, aspectos que deberían ser tenidos en cuenta a lo largo del Plan Hidrológico y, especialmente, en el Estudio Ambiental Estratégico.

#### Corrección:

ESTIMAR PARCIALMENTE, e incluir la Ley 17/2003, de 10 de abril de Pesca de Canarias y el Decreto 02/2018, de 9 de julio de Canarias, por el que se aprueba definitivamente el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias en el apartado 1.4.3. Marco normativo autonómico de la Memoria del PHT.

# Propuesta:

Se considera corregido

17. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque (Ficha I-16)

#### Ficha de análisis:

Fuentes difusas-acuicultura

En este Punto 3.2.4.1.2 sobre Fuentes Difusas apartado 3.2.4.1.2.2 Acuicultura, se aporta una visión general de la acuicultura a nivel mundial, en la que se describen los impactos ambientales potenciales de esta actividad. Sin embargo, la situación y las características de la acuicultura que se desarrolla actualmente en Canarias difieren sensiblemente de lo expuesto.

Se estima conveniente que el apartado 3.2.4.1.2.2 Acuicultura recoja una visión de la industria acuícola más ajustada al tipo de acuicultura que se desarrolla en las Islas Canarias, si se considera necesario, exponiendo parte de la información expuesta en esta alegación, si se considera adecuado.

#### Corrección:

Atendiendo a las consideraciones esgrimidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca como departamento de la Administración Pública Autonómica con competencias -entre otras- en materia de Pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, se propone: 1. Incluir el siguiente "TEXTO" a continuación del SEGUNDO PÁRRAFO de la página 259 de la Memoria del PHT3: "RESPECTO A LO ANTERIOR, DEBE SIGNIFICARSE QUE EL PLAN REGIONAL DE ORDENACIÓN DE LA ACUICULTURA DE CANARIAS (PROAC) DELIMITA LAS ZONAS DE INTERÉS PARA LA ACUICULTURA EN LAS QUE SE PUEDEN UBICAR LAS INSTALACIONES DE ACUICULTURA EN LA REGIÓN. ESTAS ZONAS SE ENCUENTRAN LOCALIZADAS EN AGUAS ABIERTAS, QUE PRESENTAN CONDICIONES HIDRODINÁMICAS QUE

CIATF 127/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	127/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	iste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MINIMIZAN LA POSIBLE OCURRENCIA DE FENÓMENOS DE EUTROFIZACIÓN. POR SU PARTE, EL DECRETO 182/2004, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA DE CANARIAS, PROHÍBE EXPRESAMENTE (ART. 72.1) UTILIZAR DENTRO DE LA SUPERFICIE DE OCUPACIÓN ANTIFOULING QUE CONTENGA PRODUCTOS TÓXICOS." 2. SEPARAR del CUARTO PÁRRAFO de la página 259 de la Memoria del PHT3, el TEXTO que dice: "A CONTINUACIÓN, SE DETALLA, PARA CADA MASA DE AGUA, EL NÚMERO DE INSTALACIONES DE ACUICULTURA." 3. Incluir el siguiente "TEXTO" a continuación del CUARTO PÁRRAFO de la página 259 de la Memoria del PHT3: "SI BIEN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EL PROAC HA ESTABLECIDO UN LISTADO DE ESPECIES DE INTERÉS PARA LA ACUICULTURA (Y MODIFICACIONES POSTERIORES) EN LAS QUE SE DEFINE EL ÁMBITO DE PRODUCCIÓN DE CADA ESPECIE, SIN QUE LAS ESPECIES ALÓCTONAS INCORPORADAS EN EL REFERIDO LISTADO TENGAN CONSIDERADO UN ÁMBITO DE PRODUCCIÓN MARINO, POR LO QUE SU CULTIVO EN EL MAR ESTÁ PROHIBIDO EN LA REGIÓN."

# Propuesta:

Se considera corregido

18. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque (Ficha I-16)

#### Ficha de análisis:

En relación al artículo 35 de la normativa regulador de los Ámbitos para la implantación de infraestructuras hidráulicas, se propone el siguiente cambio en el punto 3:

#### Redacción actual:

"3. Las fichas de cada uno de los Ámbitos de implantación contienen la delimitación pormenorizada que resulta precisa para autorizar actos de transformación del suelo, de construcción, edificación y emplazamiento de actividades, mediante la previa tramitación y aprobación de los proyectos de ejecución que se requieran en cada caso y la obtención de las correspondientes licencias y autorizaciones".

# Redacción propuesta:

"3. Las fichas de cada uno de los Ámbitos de implantación contienen la delimitación pormenorizada que resulta precisa para autorizar actos de transformación del suelo, de construcción, edificación y emplazamiento de actividades, mediante la previa tramitación y aprobación de los proyectos de ejecución que se requieran en cada caso y la obtención de las correspondientes licencias y autorizaciones, debiendo solicitar todos los informes preceptivos y/o vinculantes que establezcan las normativas sectoriales de aplicación".

#### Corrección:

ESTIMAR Provoca cambio en el art. 35.3 que queda redactado de la siguiente manera: "3. Las fichas de cada uno de los Ámbitos de implantación contienen la delimitación pormenorizada que resulta precisa para autorizar actos de transformación del suelo, de construcción, edificación y emplazamiento de actividades, mediante la previa tramitación y aprobación de los proyectos de ejecución que se requieran en cada caso y la obtención

CIATF 128/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	128/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de las correspondientes licencias y autorizaciones, debiendo solicitar todos los informes preceptivos y/o vinculantes que establezcan las normativas sectoriales de aplicación"

# Propuesta:

Se considera corregido

19. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque (Ficha I-16)

#### Ficha de análisis:

Artículo 284.- Tratamiento del Agua Residual posterior al uso.-

En el apartado 2 del artículo analizado en el presente punto se asevera que:

Esta actividad no ejerce presión sobre las masas de agua.

En este sentido, se estima conveniente revisar esta aseveración, pues la incorporación al medio receptor de aguas depuradas, en condiciones de calidad adecuada, a través del correspondiente sistema de vertido del efluente, provoca impactos ambientales cuando las aguas depuradas son descargadas en el medio marino.

Concretamente se puede ver afectado el estado biológico de las masas de agua superficiales en la que son vertidas dichas aguas, pues muchos ecosistemas marinos no son capaces de soportar las condiciones de salinidad (reducción) provocadas por estos efluentes en el entorno del punto de vertido.

Estos impactos se consideran especialmente en el caso de algunos de los ecosistemas más importantes en la renovación y conservación de los recursos pesqueros, como son las comunidades de algas fotófilas, consideradas parte del hábitat de interés comunitario 1170 (Arrecifes) o las praderas de fanerógamas marinas (sebadales), que forman parte del hábitat de interés comunitario 1110 (Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda).

Con todo esto, se estima conveniente que se revise esta aseveración incluida en el artículo 284, pudiendo diferenciarse entre los estados físicos, químicos y biológicos.

De hecho, en el punto 3 del artículo 288.- Definición del Vertido de efluentes al medio receptor se expone literalmente que:

3. Atiende esta función hidráulica a la disipación de efluentes con un grado de contaminación residual asimilable por el medio receptor, en condiciones sanitaria y ambientalmente seguras.

Ejerce presión sobre las masas de agua receptoras.

De esto se desprende que el vertido de aguas depuradas en el medio receptor, en condiciones sanitaria y ambientalmente seguras, si ejerce presión sobre las masas de agua receptoras, lo que parece contradecir lo expuesto en el Artículo 284

# Corrección:

ESTIMAR PARCIALMENTE y eliminar del artículo 284.2 la aseveración siguiente: "Esta actividad no ejerce presión sobre las masas de agua

# Propuesta:

CIATF 129/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	129/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



# Se considera corregido

# 20. Ayuntamiento de Granadilla (Ficha I-17)

#### Ficha de análisis:

Respecto a los Sistemas Territoriales de Infraestructuras de Abastecimiento de Agua a poblaciones:

- 1) Se considera prioritario contemplar en este 3er Ciclo de planificación dos medidas fundamentales para el municipio de Granadilla de Abona, ya contempladas en el PdM del 2º Ciclo (2015-2021), y las cuales han sido retiradas en el actual proyecto de planificación, identificadas a continuación de acuerdo a la codificación del 2º Ciclo del PHT:
- \_12-121-7-8A Conducción de aducción desde el nuevo depósito de San Isidro a los Depósitos de El Médano Complementaria 2.500.000
- \_13-065-7-8 Adecuación de depósitos en Granadilla de Abona para el cumplimiento del RD 140/2003. Básica 1.049.622

#### Corrección:

ESTIMAR PARCIALMENTE las cuestiones planteadas. RECUPERAR del Plan hidrológico vigente la medida 12-121-7-8A.

# Propuesta:

Se considera corregido

# 21. Ayuntamiento de Granadilla (Ficha I-17)

# Ficha de análisis:

En la actualidad, de las 17 infraestructuras hidráulicas destinadas al almacenamiento de agua (depósitos) recogidas en el "Catálogo de Infraestructuras Hidráulicas" incluido en el "Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras Hidráulicas" de la Normativa del proyecto del PHT como existentes dentro del Sistema Territorial de Granadilla de Abona, se debe informar por parte de este Ayuntamiento lo siguiente:

- I. Que el Depósito denominado "Médano I" (ID. 2776) se encuentra fuera de servicio desde hace más 10 años por problemas estructurales graves de la cámara de válvulas y de la cubierta del depósito, considerando necesario incluir la reparación del mismo dentro del PdM para el 3er Ciclo, además de su adecuación al R.D. 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- II. Que el Depósito denominado "La Barriada" (ID. 2781) se encuentra fuera de servicio desde hace más de dos décadas, considerando necesario incluir la reparación del mismo dentro del PdM para el 3er Ciclo, además de su adecuación al R.D. 140/2003.
- III. Que el Depósito denominado "De La Montaña" (ID. 2782) se encuentra fuera de servicio desde hace más de dos décadas, considerando necesario incluir la reparación y adecuación del mismo dentro del PdM para el 3er Ciclo, además de su adecuación al R.D. 140/2003.

CIATF 130/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	130/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IV.Que el Depósito denominado "Charco del Pino" (ID. 2783) se encuentra fuera de servicio desde hace más de una década por problemas en las conducciones de aducción y distribución, considerando necesario incluir la reparación y adecuación del mismo, y de las conducciones de aducción dentro del PdM para el 3er Ciclo, además de su adecuación al R.D. 140/2003.

V. Que el Depósito denominado "La Higuera (Los Blanquitos)" (ID. 2784) en realidad se compone de dos entidades, es decir, son dos depósitos contiguos denominados, el más reciente "Los Blanquitos" y el más antiguo "El Desierto". Ambos se encuentran en servicio, pero el depósito antiguo denominado "El Desierto" sufre problemas estructurales, principalmente asociados con la cubierta del depósito, considerando necesario incluir la reparación del mismo dentro del PdM para el 3er Ciclo, o al menos, en el PdA para el 4º Ciclo, además de la adecuación de ambos al R.D. 140/2003.

VI.Que el Depósito denominado "Santa Lucía" (ID. 2785) está en servicio pero sufre problemas estructurales, principalmente asociados a la cubierta del depósito, considerando necesario incluir la reparación del mismo dentro del PdM para el 3er Ciclo, o al menos, en el PdA para el 4º Ciclo, además de su adecuación al R.D. 140/2003.

- VII. Que el Depósito denominado "Las Vegas" (ID. 2790) está en servicio pero sufre problemas estructurales, principalmente asociados a la cubierta del depósito, considerando necesario incluir la reparación del mismo dentro del PdM para el 3er Ciclo, o al menos, en el PdA para el 4º Ciclo, además de su adecuación al R.D. 140/2003.
- VIII. Que el Depósito denominado "La Higuera" (ID. 2791) está en servicio pero sufre problemas estructurales y de acceso a las inmediaciones del depósito, considerando necesario incluir la reparación del mismo dentro del PdM para el 3er Ciclo, o al menos, en el PdA para el 4º Ciclo, además de su adecuación al R.D. 140/2003.

IX. Que si bien los nuevos depósitos denominados "Cruz de Tea II" (ID. 2795, código PdA: 12-111-7-8A), "Vista Gorda II" (ID. 2799, código PdA: 12-113-7-8A), "Médano III" (ID. 2802, código PdA: 12-114-7-8A) y "Los Abrigos II" (ID. 2804, código PdA: 12-115-7-8A), están planificados en el PdA para el 4º Ciclo (2027-2033), se considera prioritario, debido al enorme déficit de reserva que tiene el municipio para la población existente en la actualidad, adelantar la planificación hidráulica de los mismos, e incluirlos en el PdM para el 3er Ciclo de planificación.

#### Corrección:

ESTIMAR las cuestiones planteadas. AÑADIR una nueva medida para cada uno de los depósitos que el Ayuntamiento prevé rehabilitar y adaptar al Real Decreto 140/2003. ADELANTAR las medidas 12-111-7-8A, 12-113-7-8A, 12-114-7-8A y 12-115-7-8A al ciclo 2021-2027

#### Propuesta:

Se considera corregido

# 22. Ayuntamiento de Granadilla (Ficha I-17)

# Ficha de análisis:

En referencia a las infraestructuras de transporte en alta, si bien la conducción en gravedad de abastecimiento denominada "Desde depósito Los Abrigos al núcleo de Los Abrigos" (ID. 474, código PdA: 12-108-7-8A), está planificada en el PdA para el 4º Ciclo

CIATF 131/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	131/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(2027-2033), se considera prioritario, adelantar la planificación hidráulica de la misma, e incluirla en el PdM para el 3er Ciclo de planificación, al igual que el depósito "Los Abrigos II" (ID. 2804, código PdA: 12-115-7-8A).

#### Corrección:

ESTIMAR las cuestiones planteadas. ADELANTAR las medidas 12-108-7-8A y 12-115-7-8A al ciclo 2021-2027

#### Propuesta:

Se considera corregido

# 23. Ayuntamiento de Granadilla (Ficha I-17)

#### Ficha de análisis:

Se considera necesario incluir la actuación "Conducción de aducción desde el nuevo depósito de San Isidro a los Depósitos de El Médano" (Código 12-121-7-8A del 2º Ciclo de Planificación) tanto en el Plano de "Situación Planificada. Sistema Territorial: 8 - Granadilla de Abona", como en el "Catálogo de Infraestructuras Hidráulicas", de acuerdo a lo expuesto con anterioridad.

#### Corrección:

ESTIMAR la cuestión planteada. RECUPERAR del Plan hidrológico vigente la medida 12-121-7-8A

# Propuesta:

Se considera corregido

# 24. Ayuntamiento de Granadilla (Ficha I-17)

# Ficha de análisis:

Se estima necesario además, modificar los nodos asociados al listado de depósitos con necesidades de mejora indicados en el epígrafe anterior, tanto en el Plano de "Situación Planificada. Sistema Territorial: 8 - Granadilla de Abona", como en el "Catálogo de Infraestructuras Hidráulicas", ya sea, tomando en consideración la propuesta de incluir las actuaciones en el PdM como remodelación prevista o en el PdA como remodelación planificada.

# Corrección:

ESTIMAR PARCIALMENTE la cuestión planteada. MODIFICAR, con base en el resultado de las cuestiones 57, 58, 59, 62, 65 y 67, los sistemas territoriales y catálogos de infraestructuras correspondientes

# Propuesta:

Se considera corregido

#### 25. Ayuntamiento de Granadilla (Ficha I-17)

#### Ficha de análisis:

CIATF 132/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	132/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se advierte de una errata en el Plano de "Situación Planificada. Sistema Territorial: 8 - Granadilla de Abona", referente a una infraestructura de transporte como es la conducción de impulsión de abastecimiento denominada "Dep. San Isidro – Dep. Los Abrigos" (ID. 4852). En este caso, debe modificarse tanto el mencionado plano como el "Catálogo de Infraestructuras Hidráulicas", puesto que dicha infraestructura se corresponde a una conducción en gravedad y no a una conducción de impulsión.

#### Corrección:

ESTIMAR la cuestión planteada. MODIFICAR la representación del elemento 4852

### Propuesta:

Se considera corregido

#### 26. Ayuntamiento de Granadilla (Ficha I-17)

#### Ficha de análisis:

[...] desde el punto de vista del suministro de agua de mar desalada, se considera prioritario contemplar en este 3er Ciclo de planificación la actuación "Conducción de aducción desde el nuevo depósito de San Isidro a los Depósitos de El Médano" (Código 12-121-7-8A del 2º Ciclo de Planificación, Id. 460).

#### Corrección:

ESTIMAR la cuestión planteada. RECUPERAR del Plan hidrológico vigente la medida 12-121-7-8A.

#### Propuesta:

Se considera corregido

# 27. Ayuntamiento de Granadilla (Ficha I-17)

#### Ficha de análisis:

[...] se considera prioritario incluir en el PdM (2021-2027) para el 3er Ciclo de planificación, la reparación y remodelación del Emisario Submarino de El Médano (Id. 992), puesto que actualmente se encuentra en precario por motivos estructurales y ambientales, teniendo previsto asistir dicha conducción submarina a la futura EBAR de El Médano, perteneciente al sistema territorial de saneamiento y depuración de Granadilla, actualmente en ejecución mediante el convenio, ECITF y CIATF, como infraestructura de conducción submarina de alivio de excedencia / emergencia de la nueva EBAR de El Médano.

# Corrección:

ESTIMAR PARCIALMENTE las cuestiones planteadas. AÑADIR una nueva medida para el ciclo 2027-2033, consistente en la rehabilitación del emisario de El Médano.

#### Propuesta:

Se considera corregido

CIATF 133/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	133/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



# 28. Ayuntamiento de Vilaflor (Ficha I-18)

#### Ficha de análisis:

Se propone en la fase de consulta pública CORRESPONDIENTES A LAS PROPUESTAS DEL PLAN HIDROLOGICO Y PLAN GESTION RIESGO DE INUNDACION DEMARCACION HIDROGRAFICA DE TENERIFE (CICLO DE PLANIFICACION 2021-2027), que se incluya como MEDIDA con CODIGO ES124\_3\_13\_215-7-11 PROYECTO DE EJECUCIÓN "DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA "EL SALGUERO II", La ALTERNATIVA PRIMERA recogida en el proyecto presentado por D. GUILLERMO SANTANA GONZALEZ el pasado mes de octubre, por la que se elevó NOTA INFORMATIVA (SIGMA Nº 2021- 00491) por parte del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 18 de mayo de 2021, que concluyó en los siguientes términos, "Después del análisis de las diferentes alternativas propuestas se considera que la alternativa 1, planteada por el proyectista es la mejor para la integración paisajística del depósito a construir, deposito que es obligatorio realizar para asegurar el suministro de agua potable al pueblo de Vilaflor.

# Corrección:

ESTIMAR PARCIALMENTE la cuestión planteada. MODIFICAR el importe de la medida 13-215-7-11, Proyecto de ejecución "Depósito de Abastecimiento de agua "El Salguero II"", para actualizarlo a la última información disponible (1.528.904,95 €)

#### Propuesta:

Se considera corregido

# 29. Ayuntamiento de Los Silos (Ficha I-20)

# Ficha de análisis:

Desde este Ayuntamiento se remitió escrito al CIATF para que se asumiera el compromiso de incluir una serie de actuaciones dentro del Plan Hidrológico, escrito con registro de salida nº 2021-S-RC-2425 de 05/08/2021 (Código SIR O00006291 21 00001716).

A esta petición del Ayuntamiento se ha dado respuesta por parte del CIATF en escrito del Consejero Insular del Área de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático y Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas, D. Javier Rodríguez Medina, firmado con fecha 09/09/2021, registro de salida nº 4032 de 10/09/2021, el cual ha tenido entrada en este Ayuntamiento el día 10/09/2021, registro de entrada nº 2021-E-RC-4246. En dicho escrito comunican, entre otros, lo siguiente; "Como respuesta a su escrito relativo al asunto, registrado de entrada con fecha 5 de agosto de 2021 y asiento GEISER 2021-S-RC-2425, se tiene a bien trasladarle lo siguiente: Como usted informa, efectivamente con fecha de 10 de junio se mantuvo en el Cabildo de Tenerife una reunión a la que asistieron el Presidente de la Corporación Insular, usted acompañada de su asesor jurídico, el Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y yo mismo, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1. La inclusión en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife del Tercer Ciclo (PHT 3) de los estudios de viabilidad sobre los sistemas de depuración extensiva de los núcleos de El Polvillo, Erjos y Tierra del Trigo y la ejecución de dichos sistemas extensivos en el caso de que los estudios de viabilidad lo avalasen.
- 2. La elevación a la Junta de Gobierno municipal del texto del "Convenio de Colaboración administrativa entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de

CIATF 134/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	134/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Garachico y Los Silos para la gestión de las infraestructuras de tratamiento y vertido de aguas residuales en la 1ª fase del Sistema Territorial Isla Baja" para su aprobación, con el objetivo de dar solución a la situación que presentan los vertidos y demás circunstancias concurrentes.

En relación con el acuerdo identificado en el punto 1, según se informaba en el escrito enviado al Ayuntamiento de Los Silos el pasado 25 de junio (el cual se adjunta), y en cumplimiento del compromiso adquirido se añadirán a la propuesta de proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027 - actualmente en período de información pública y consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas- las siguientes medidas:

\_ 15-131-01-17 Estudio de viabilidad y en su caso implementación de un sistema extensivo de depuración en el núcleo de Tierra del Trigo (T.M. Los Silos).

\_ 15-132-01-17 Estudio de viabilidad y en caso implementación de un sistema extensivo de depuración en el núcleo de Erjos (T.M. Los Silos).

En dichas medidas se identificará al Ayuntamiento de Los Silos como autoridad competente, sin perjuicio de los acuerdos que se adopten por el Cabildo de Tenerife relativos a la financiación de las citadas medidas.".

Por tanto, se asume el compromiso de incluir lo solicitado por el Ayuntamiento. No obstante, el estudio de viabilidad sobre los sistemas de depuración extensiva de El Polvillo ya se encuentra incluido en el PHT- tercer ciclo, periodo 2021- 2027.

#### Corrección:

ESTIMAR las cuestiones planteadas. AÑADIR, con cargo a la autoridad competente Ayuntamiento de Los Silos, las medidas: \_15-131-01-17 Estudio de viabilidad y en su caso implementación de un sistema extensivo de depuración en el núcleo de Tierra del Trigo (T.M. Los Silos) \_ 15-132-01-17 Estudio de viabilidad y en caso implementación de un sistema extensivo de depuración en el núcleo de Erjos (T.M. Los Silos)

#### Propuesta:

Se considera corregido

# 30. Ayuntamiento de Los Silos (Ficha I-20)

#### Ficha de análisis:

Con respecto a la "PRODUCCIÓN HIDROELÉCTRICA" (Página 89, 103 y 117) se observan dos alternativas, denominadas "8- D El Tanque - Sibora" y "18 El Tanque - Los Silos", la primera con importe en el programa de actuaciones 2027-2033 y la segunda sin importe:

23 18-012-1-00A Ciclo hidroeléctrico 08D - El Tanque - Sibora 278.900.000 € Administración Informadora RED ELECTRICA 23 18-026-6-5A Ciclo hidroeléctrico 18-ElTanque - Los Silos Sin importeAdministración Informadora RED ELECTRICA

Con esta superficie de intervención y ubicación, se vería afectada la actual depuradora de los Silos, ocuparía una gran cantidad de terrenos clasificados por el Planeamiento Municipal como Suelo Rústico de Protección Paisajística, además de tener que atravesar el Sitio de Interés Científico de Interián o El Parque Rural de Teno, dependiendo del trazado final de las canalizaciones, con lo cual deberá cumplir con las determinaciones de los citados Espacios Protegidos.

CIATF 135/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	135/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta intervención ocuparía una gran cantidad de fincas destinadas al cultivo de plataneras actualmente, además de tener que atravesar el Sitio de Interés Científico de Interián, con lo cual deberá cumplir con las determinaciones del citado Espacio Protegido.

#### Corrección:

ESTIMAR PARCIALMENTE las cuestiones planteadas. SUPRIMIR la alternativa 8D para la ubicación del ciclo reversible.

#### Propuesta:

Se considera corregido

#### 31. Asociación Cámara Insular de Aguas (Ficha A-21)

#### Ficha de análisis:

Los titulares de infraestructuras de transporte de agua a los que se refiere al art.46 no siempre disponen de la información respecto del uso del agua que dan los usuarios del dichas infraestructuras. Puede deducirse de la naturaleza del usuario, por ejemplo si el mismo es un Ayuntamiento o una empresa concesionaria, el mismo será el consumo humano pero en muchas otras ocasiones cuando el usuario es un particular o una empresa. El titular de la conducción lo que se sabe es que entrega el agua a ese "regante" pero no el uso que da a la misma. Es por ello por lo que en cuanto a la información habrá que concretar la obligación del tipo de uso indicativo asignado al agua siempre y cuando se disponga de la misma.

El mismo razonamiento es aplicable respecto de las Comunidades de Agua que por regla general saben por medio de los repartos o adulamientos quien es el receptor del agua pero no necesariamente pueden saber el uso asignado a la misma por dicho receptor. Lo que resulta igualmente aplicable a los intermediarios a que se refiere el artículo 93.

#### Corrección:

ESTIMAR PARCIALMENTE las cuestiones planeadas. MODIFICAR el artículo 46 de la normativa remplazando "Tipo de uso indicativo al que se ha asignado el agua", por "Tipo de uso indicativo al que se ha asignado el agua o, cuando se desconozca, usuario al que se entrega la misma". MODIFICAR el artículo 93 de la normativa remplazando "A estos efectos, si el receptor de caudales fuese intermediario, éste quedará obligado a informar del destino de los mismos cuando el recurso sea objeto de asignación a uso consuntivo o no consuntivo" por "A estos efectos, si el receptor de caudales fuese intermediario, éste quedará obligado a informar del destino de los mismos cuando el recurso sea objeto de asignación a uso consuntivo o no consuntivo; o, cuando desconozca dicho destino, del usuario al que entrega el agua"

# Propuesta:

Se considera corregido

#### 32. Asociación Cámara Insular de Aguas (Ficha A-21)

#### Ficha de análisis:

Supresión del párrafo segundo punto 3. del artículo 161. Supresión de los puntos 4 y 5 del artículo 161

CIATF 136/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	136/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### Corrección:

El art. 161.3 quedará redactado de la siguiente forma: Se evitará la contaminación de las aguas subterráneas que sea originada por la actividad humana, eliminando o reduciendo gradualmente - si no son posibles soluciones radicales - los focos contaminantes, disponiendo las medidas de control, inversión y sancionadoras que resulten procedentes para su corrección. Los aprovechamientos cuyas aguas contengan sustancias no deseables, cualquiera que sea su origen, en concentraciones que superen, o previsiblemente vayan a superar, los criterios de calidad fijados para cada masa de agua subterránea en el Plan Hidrológico, podrán ser restringidos, salvo que se justifique que, bien por dilución con otras aguas o por tratamiento específico, queda garantizado su uso

#### Propuesta:

Se considera corregido

# 33. Asociación Cámara Insular de Aguas (Ficha A-21)

#### Ficha de análisis:

Articulo 178.

Modificación del numero 2.

Para cada una de las obras de captación su titular o gestor deberá describir las características de la conducción de agua desde su origen hasta la conexión final con una infraestructura de almacenamiento o con un canal o conducción de transporte, siempre y cuando sea el titular de las mismas.

Modificación del numero 3.

Deberá indicarse para cada obra de captación de agua subterránea los usos a los que se destina el agua aprovechada, siempre y cuando se disponga de dicha información teniendo en cuenta que el agua aflorada es en la mayoría de los casos titularidad de sus participes y no de la Comunidad titular de la explotación.

# Corrección:

Se estima parcialmente, quedando el texto del artículo redactado de la manera que se indica: 2. Para cada una de las obras de captación, su titular o gestor deberá describir las características de las conducciones del agua, de la que es propietario o gestor, desde su origen (bocamina o brocal) hasta su conexión final con una infraestructura de almacenamiento o con un canal o conducción de transporte local o interzonal propiedad de un tercero. Se adjuntará documentación gráfica a escala adecuada en la que figure el trazado de la conducción. 3. Deberá indicarse para cada obra de captación de agua subterráneas, caso de conocer el dato, los usos a los que se destina el agua aprovechada

# Propuesta:

Se considera corregido

# 34. Ayuntamiento de Candelaria (Ficha I-23)

# Ficha de análisis:

Se propone un sistema de Saneamiento alternativo para Barranco Hondo. Se adjunta Proyecto del mismo.

CIATF 137/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	137/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### Corrección:

ESTIMAR la cuestión planteada. AÑADIR al programa de medidas, los planos de los sistemas territoriales de saneamiento, y resto de documentación asociada, una depuradora municipal denominada "EDAR de Barranco Hondo" con un importe de 10 millones de euros. EVALUAR AMBIENTALMENTE la nueva medida. MODIFICAR el estado de los elementos 61051 y 60114 de previsto a planificado, así como cuantos otros cambios se deriven de las anteriores modificaciones

#### Propuesta:

Se considera corregido

35. Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife, Colegio de Ingenieros de Caminos. Canales y Puertos de S/C de Tenerife (Ficha A-24)

#### Ficha de análisis:

Sobre las tecnologías de depuración.

Una de las cuestiones que resulta llamativa, y que se ha considerado procedente analizar con carácter singular, es la contraposición recogida en este Plan entre las tecnologías de depuración de aguas residuales y sus infraestructuras.

El Estudio Ambiental Estratégico del Proyecto de Plan Hidrológico de Tercer Ciclo incorpora 11 menciones a "depuración natural", 1 a "depuración y regeneración natural", y 18 a "SDN"; siglas estas últimas que entendemos –pues no se especificaque aluden a los sistemas de depuración natural.

La selección realizada en el Estudio Ambiental por este abanico de tecnologías extensivas no se encuentra justificada en el resto del Plan, en el que únicamente se ha podido identificar una mención a "SDN", contenida en la denominación de la medida "Rehabilitación y puesta en funcionamiento de EDAR-SDN de Buenavista" del Programa de Medidas (Anejo nº2 de la memoria).

Asimismo, la selección de estas tecnologías contrasta con el hecho de que el propio Programa de Medidas haya previsto actuaciones dirigidas a analizar la viabilidad de las mismas en la Isla en general; y en algunos de los emplazamientos para los que el Estudio Ambiental Estratégico ya las selecciona, en particular.

- 02-014-00-00 "Estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife", por valor de 60.000 € (pág. 4 del Anejo nº 2 Memoria)
- 02-017-00-00 "Estudio de viabilidad de un sistema de depuración extensiva en la zona de el Polvillo de Los Silos y en Las Cruces en Garachico", con un importe de 15.000€ (pág. 5 Anejo nº 2 de la Memoria).

Así, tal y como se recoge en el siguiente extracto de la ficha contenida en el anejo nº 3 del EAE, y a modo de ejemplo, puede observarse cómo, a pesar de estar previsto un estudio para analizar la viabilidad de emplear un sistema de depuración extensiva en la futura EDAR de El Polvillo, la ficha ya especifica este abanico de tecnologías para dicha depuradora: (ver imagen pág. 25 de la alegación)

CIATF 138/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	138/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CÓD MEDIDA ES123\_3\_15-125-01-16 Estación Depuradora de Aguas Residuales El Polvillo. Construcción de una EDAR-SDN con sistema de proceso mediante Depuración y Regeneración Natural de las Aguas Residuales que afluyan a la misma.

Además de no estar justificada en el Plan Hidrológico la selección de estas tecnologías blandas, y de estar previsto estudios específicos para determinar incluso su viabilidad, la selección contrasta con el hecho de que el estudio ambiental no realiza pronunciamientos sobre ninguna otra tecnología, a pesar de existir otras, tanto en el campo de la depuración como en el campo de la desalinización, con mayor implantación en la Isla (EDR, MBR, OI, etc.).

[...]

Por todo ello, consideramos capital que el Plan Hidrológico no condicione la tecnología a emplear en las estaciones depuradoras previstas en la Isla, al menos, hasta tanto disponga de estudios que garanticen la idoneidad y/o, en todo caso, la viabilidad de las soluciones resultantes.

#### Corrección:

ESTIMAR la cuestión planteada. ELIMINAR las alusiones realizadas en el Plan hidrológico, y en particular en el Estudio Ambiental Estratégico y el Programa de medidas, a "depuración natural", "depuración y regeneración natural", "SDN", y similares

### Propuesta:

Se considera corregido

36. Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife, Colegio de Ingenieros de Caminos. Canales y Puertos de S/C de Tenerife (Ficha A-24)

#### Ficha de análisis:

El almacenamiento energético en Tenerife.

#### Se propone:

- Tomar en consideración la urgencia (antes de 2030) de implantar un almacenamiento energético a gran escala en la isla de Tenerife mediante un ciclo hidroeléctrico (central reversible o de bombeo) de al menos 3 GWh/día de capacidad de almacenamiento y más de 220 MW de potencia de turbinado, acorde a lo que establece la Estrategia de Almacenamiento Energético del Gobierno de Canarias. De lo contrario se impedirá el establecimiento de mayor generación eléctrica sostenible (especialmente eólica, fotovoltaica y geotérmica), lo que supondrá el incumplimiento de los objetivos de transición energética establecidos por la UE, el Estado español y la propia Comunidad Autónoma, lo que además acarrearía sanciones económicas, además de que impediría nuestro crecimiento económico.
- Para la elección de la opción idónea para el Sistema Eléctrico Insular, el PHT3 contempla y analiza 24 opciones de implantación de ciclos hidroeléctricos. Entre estos 24 se han instroducido cambios respecto al Plan anterior (v. Normativa. Anejo 2. #7.3. Ciclos Hidroeléctricos: fichas 15-A. Güímar; 15-B Güímar Montaña Valle; 15 C. Güímar Valle Valle). De los cambios introducidos con estas tres nuevas opciones parece deducirse que hay una presunta inclinación, tanto el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Transición Energética, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

CIATF 139/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	139/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(CTELCCPT) como por el operador del sistema (REE) por alguna de las 3 opciones de la zona de los barrancos de Güímar.

El Colegio de Caminos adiverte que las 24 opciones que se proponen en el PHTF3 (v. Normativa. Art.326, págs. 155 y 156. Tabla 23) no son adecuadas para alcanzar esos objetivos, incluidas las opciones propuestas en la zona de los Barrancos de Güímar, por las siguientes razones técnicas:

Cuando en 2012 se formuló, en el PHTF de Primer Ciclo, el abanico de opciones de ciclos hidroeléctricos no se fue consciente de un problema técnico que aún subsiste. La central hidroeléctrica debía tener en cuenta el NPSH (altura de aspiración positiva neta) de las bombas y ubicarse muy por debajo (unos 35 m) del embalse inferior; asimismo debía tener un diseño de seguridad frente a una inundación propia. Esto significa que el fondo del embalse superior debe estar unos 40 m por encima del nivel del mar, no es aceptable que en terrenos tan permeables la central hidroeléctrica pueda recibir por filtración agua de mar, y que no disponga de un aliviadero automático por gravedad de la central. Esta condición no se cumple en la opciones 15-C Güímar: Valle – Valle, ni en la 8-D El Tanque-Sibora.

Tenerife es uno de los territorios donde más desarrollado se encuentra el proyecto, construcción y explotación de balsas (desde 1979), incluyendo la remodelación de los vasos y su impermeabilización con geomembranas. BALTEN es un referente nacional. Superar los 25 m de altura de agua no es recomendable. La opción 15-B Güímar: Montaña – Valle con vasos de 3.900.000m3 de capacidad debe corresponder a alturas de agua de unos 50m.

La estrategia de almacenamiento energético del Gobierno de Canarias establece como objetivo para 2030 en Tenerife una capacidad de 3.0 GWh y unos 220MW de potencia, con unas magnitudes similares a la actuación que se lleva a cabo en Gran Canaria, con el proyecto Chira — Soria; ambas islas son muy semejantes en sus características energéticas; Tenerife supera ligeramente la demanda y generación.

La opción 15-A Güímar presenta varios problemas simultáneos: De una parte, la balsa superior de 1.903.000 m3 debe tener (no se refleja en la ficha correspondiente) una altura de agua por encima de lo recomendable para que no colapse su impermeabilización. De otra, no alcanza el objetivo para 2030, establecido por el Gobierno de Canarias. Su salto es apenas de 600m, por lo que indica en su ficha un almacenamiento energético de 2.5 GWh (según nuestras consideraciones esa magnitud es muy optimista)

Por lo que, de acuerdo con lo establecido en el propio texto normativo de este Plan (v. art.327, b), 1. pág.156), que recoge literalmente:

o La ordenación dada por el PHT a los Sistemas Territoriales de Producción Hidroeléctrica del tipo de Ciclos Hidroeléctricos tiene carácter de ordenación estratégica, con base en la cual se han dispuesto un conjunto de Ciclos Hidroeléctricos de carácter elegible; esto supone la previsión de varias opciones de entre las cuales deberá elegirse la idónea por el sistema eléctrico insular.

Procede incluir una nueva opción que de respuesta a esa situación.

• El Colegio de ICCP ha estudiado una nueva opción, a la que referimos como 15-D Güímar: Las Rosas - Anocheza (de la que se adjunta -al final de estas alegaciones- ficha similar a las que recoge el PHTF3 en el Anexo 2 de la Normativa) bajando la capacidad del vaso superior a 1.400.000 m3 pero

CIATF 140/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	140/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aumentando la altura a 835m, obteniendo un almacenamiento energético de 3.41 GWh y 284 MW de potencia neta en turbinado, y que se propone sea incluida en el Plan, así como que sea propuesta a las Autoridades Energéticas competentes como la opción idónea para el sistema eléctrico insular

#### Corrección:

ESTIMAR PARCIALMENTE las cuestiones planteadas. SUPRIMIR la alternativa 8D para la ubicación del ciclo reversible. TOMAR RAZÓN de las limitaciones técnicas expuestas en relación con las alternativas 15-C Güímar: Valle – Valle (cota del fondo del embalse inferior a 40 m por encima del nivel del mar) y 15-B Güímar: Montaña – Valle (altura de agua superior a 25 m). TRASLADAR la alegación a Red Eléctrica de España para su conocimiento y a los efectos oportunos. AÑADIR la alternativa "15-D Güímar: Las Rosas – Anocheza", propuesta por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para el emplazamiento del ciclo hidroeléctrico

# Propuesta:

Se considera corregido

# 37. Simone Branchin (Ficha A-26)

#### Ficha de análisis:

Segunda.- De carácter formal y de coherencia entre disposiciones de la Normativa PHT 3

- A. Se propone, dado el contenido del artículo 2 de la normativa del PHT 3, citado en la anterior sugerencia, que tal artículo pase a denominarse "Objeto y objetivos".
- B. Se advierte la posible incoherencia que puede existir entre el horizonte temporal aludido en el artículo 4. Ámbito temporal de aplicación, y la vigencia indefinida expresada en el apartado 2 del artículo 6. Publicación, entrada en vigor y vigencia, ambos preceptos de la normativa del PHT 3, por lo que podría añadirse el inciso final que se considere oportuno en el texto de alguno de los preceptos citados, para aclarar sus respectivos alcances, en su caso con la utilización de la fórmula de redacción "..., sin perjuicio de...".

Por otro, desde la óptica formal, quizás convenga reconsiderar el uso en el referido apartado 2 del artículo 6 del término "instrumento de ordenación", suprimiendo las palabras "de ordenación" o sustituyéndolas por "de planificación".

- C. Sobre el artículo 12. Adaptación al cambio climático, aunque parezca improcedente sugerirlo a ese Organismo, se cita que deberá estudiarse la oportuna alusión derivada de la incorporación al Reglamento de Planificación Hidrológica de la referencia a la Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética, mediante el Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (BOE de 29 de diciembre de 2021).
- D. En el Título II de la normativa del PHT 3 se agrupan en el capítulo 1 los artículos relativos a la protección del dominio público hidráulico (DPH) y las disposiciones relativas al suelo de protección de barrancos, que en la normativa del vigente PHT 2º ciclo, se estructuran respectivamente en los capítulos 1 y 2, de forma diferenciada.

La identificación de ambos contenidos normativos en un único capítulo denominado "Protección del Dominio público hidráulico" quizás deba reconsiderarse, puesto que el suelo de protección de barrancos afecta también a espacios que no son dominio público

CIATF 141/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	141/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



hidráulico; y, sin embargo, en la actual estructura normativa del proyecto de PHT 3, la regulación del suelo de protección de barrancos se incluye –sin diferenciarlo ni siquiera en

sección propia- dentro del capítulo 1 Protección del Dominio público hidráulico. Para solventar lo anterior, podría añadirse "y suelo de protección de barrancos" en la denominación del capítulo 1, y crear dos secciones dentro del mismo: una sobre protección del DPH y otra sobre suelo de protección de barrancos.

# Corrección:

ESTIMAR PARCIALMENTE y modificar la denominación del Capítulo 1 del Título II "DISPOSICIONES RELATIVAS A LA IMPLANTACIÓN DEL MODELO DE ORDENACIÓN DEL PHT", sustituyendo el enunciado actual "Capítulo 1. Protección del Dominio Público Hidráulico" por "Capítulo 1. Protección de los cauces"

# Propuesta:

Se considera corregido

#### 38. Simone Branchin (Ficha A-26)

#### Ficha de análisis:

Quinta.- Sobre el artículo 36. Disposiciones sectoriales en materia de costas

En el apartado 1 del artículo 36 de la Normativa del PHT 3, que remite al "régimen contemplado en la legislación vigente en materia Costas", debería añadirse a los textos de las letras a), b), c) y d) el mismo inciso final que se incluye en el texto de la letra e) del mismo apartado 1 del artículo 36, es decir: "y concordantes del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014", pues efectivamente dicho Reglamento también contiene disposiciones que desarrollan la regulación contenida en los preceptos legales aludidos en las citadas letras.

En el apartado 2 de este artículo 36, para evitar otras interpretaciones, se sugiere cambiar los siguientes términos subrayados, de la frase "...cualquier referencia legal debe considerarse modificada en el momento en que se apruebe nueva legislación..." por los que se proponen a continuación: "...cualquier referencia legal debe considerarse sustituida en el momento en que entre en vigor nueva legislación..."

#### Corrección:

ESTIMAR la alegación quinta relativa al artículo 36.- Disposiciones sectoriales en materia de costas, de la normativa de la propuesta de proyecto de Plan y, en consecuencia, sustituir la redacción actual del citado artículo por la siguiente: Artículo 36. Disposiciones sectoriales en materia de costas 1. Operará, respecto al dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres el régimen contemplado en la legislación vigente en materia de Costas y en especial: a) La utilización del dominio público marítimo terrestre se regulará según lo especificado en el Título III de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y concordantes del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. En cualquier caso, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en dichos terrenos de dominio público deberán contar con el correspondiente título habilitante. b) Los usos en la zona de servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, y concordantes del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, debiendo contar los usos permitidos en esta zona, con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma. c) Se deberá garantizar el respeto de las servidumbres de tránsito y acceso al mar establecidas en los artículos 27 y 28 de la Ley de Costas, y concordantes del Reglamento General de

CIATF 142/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	142/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. d) Las obras e instalaciones existentes a la entrada en vigor de la ley de Costas, situadas en zona de dominio público o de servidumbre, se regularán por lo especificado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas. e) Las instalaciones de la red de saneamiento deberán cumplir las condiciones señaladas en el artículo 44.6 de la Ley de Costas y concordantes del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. 2. Las referencias a la legislación aplicable, incluso en los casos en que se cita la ley, se considera que lo son a la legislación vigente en el momento de su aplicación, de manera que cualquier referencia legal debe considerarse modificada en el momento en que se apruebe y entre en vigor nueva legislación o bien se introduzcan modificaciones en la legislación vigente, sin perjuicio del régimen transitorio que se establezca.

# Propuesta:

Se considera corregido

#### 39. Ayuntamiento de Güimar (Ficha I-27)

#### Ficha de análisis:

El Gobierno de Canarias remitió documento Excel para cumplimentar por parte del ayuntamiento.

Se transcriben a continuación las aportaciones realizadas en dicho documento, con la siguiente información: measureCode Descripción de la Medida Ámbito (IG/AE) Inversión Total Comentarios

ES124\_1\_13-093-67-5 Telecontrol y telemando en la red de abastecimiento del municipio de Güímar IG 136.130,00€

El ayuntamiento también tiene previstas inversiones previstas en esta área. Se solicita información detallada con el ánimo de optimizar los recursos públicos.

ES124\_2\_01-013-00-00 Actuaciones administrativas para mejorar la información en materia de aguas residuales IG 0,00 €

Se considera que esta medida debería estar dotada económicamente

ES124\_2\_13-186-67-5A Medidas para la mejora de la eficiencia de la red de abastecimiento de Güímar IG 372.126,50€

Se desconocen los detalles de esta medida

ES124\_2\_15-115-6-4 Instalación de secado solar para la deshidratación intensa de los fangos de la EDARu Comarcal del Valle de Güímar AE 1.089.375,00 €

Esta medida se considera que no debe ser desarrollada como mínimo hasta que no estén los colectores comarcales de Arafo, Candelaria y Güímar

ES124\_2\_16-037-6-00 Distribución de aguas regeneradas Valle de Güímar (I) AE 8.750.000,00 € Se considera que debe acordarse con los potenciales clientes esta actuación antes de ser desarrollada

ES124\_2\_16-038-6-00 Tratamiento terciario para la reutilización de las aguas depuradas en la EDARu del Valle de Güimar AE 8.000.000,00 €

CIATF 143/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	143/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se considera que debe acordarse con los potenciales clientes esta actuación antes de ser desarrollada ES124\_3\_16-040-6-00 Distribución de aguas regeneradas Valle de Güímar (II) AE 4.000.000,00 € Se considera que debe acordarse con los potenciales clientes esta actuación antes de ser desarrollada ES124\_3\_16-041-6-04 Balsa reguladora de aguas regeneradas Valle de Güímar AE 5.000.000,00 € Se considera que debe acordarse con los potenciales clientes esta actuación antes de ser desarrollada

ES124\_1\_15-025-6-5 Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) de El Socorro y obras COMs AE 531.000 € Pendiente autorización de Costas para ejecución de las obras

ES124\_1\_15-027-6-00 Remodelación del tramo final del colector de gravedad de Güímar AE 111.400 €

Actuación no prevista actualmente por el ayuntamiento. En su lugar, se prevé aprovechar la conducción para instalar una tubería y conectar la Aglomeración Urbana Güímar Norte con la EDAR de Los Tarajales.

ES124\_2\_14-046-6-5 Red de saneamiento y pluviales en el barrio de La Hoya y otros puntos del municipio de Güímar AE 1.380.000 €

Obra en ejecución

ES124\_2\_15-071-6-00A Colectores, estaciones de bombeo e impulsiones de la aglomeración urbana de Valle de Güímar (Fase I) AE 4.800.231 €

Teniendo en cuenta que esta actuación por sí sola no suministrará el caudal necesario para que entre en funcionamiento la EDARu Comarcal (se necesita que Arafo y Candelaria también ejecuten obras por valor superior a 8 M€), se aplaza la ejecución de esta actuación (0,4 M€) hasta que estén avanzadas las obras.

ES124\_2\_15-078-6-5A Estación de Tratamiento de Aguas Residuales de Los Tarajales y Ampliación de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) Hoya del Pozo AE 4.150.000 €

Actuación pendiente de financiación, de verificación de la viabilidad del proyecto, de consultas a organismos, de disponibilidad de terrenos, de licitación y de ejecución ES124\_2\_16-037-6-00 Distribución de aguas regeneradas Valle de Güímar (I) AE 8.750.000 € Se desconocen los detalles de estas actuaciones por parte del ayuntamiento

ES124\_3\_16-040-6-00 Distribución de aguas regeneradas Valle de Güímar (II) AE 4.000.000 € Se desconocen los detalles de estas actuaciones por parte del ayuntamiento

Nota de IMD: Entiendo que habría que analizar el Programa de Medidas que valorar si se tuvo en cuenta estas aportaciones, y en tal caso si son oportunas

# Corrección:

ESTIMAR PARCIALMENTE las cuestiones planteadas. Corregir el importe de aquellas medidas en las que el campo "Inversión (€)" debía figurar vacío y, en su lugar, figura con presupuesto 0 €. Eliminar la medida 13-186-67-5A, Medidas para la mejora de la eficiencia de la red de abastecimiento de Güímar. TOMAR RAZÓN de la información aportada en relación con las medidas: 15-025-6-5, y 14-046-6-5.

#### Propuesta:

Se considera corregido

CIATF 144/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	144/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



# 40. Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial (Ficha I-28)

#### Ficha de análisis:

- 3. "El apart. 6.3. sobre Alternativas de Modelo, del Estudio Ambiental Estratégico, circunscribe su contenido a la selección de un escenario climático a partir de 3 de las denominadas Sendas Representativas de Concentración (RCP por sus siglas en inglés) del Quinto Informe de Evaluación del IPCC.
- Alternativa 1.1: Modelo PH y PGRI en un escenario 1.5°C más cálido
- Alternativa 1.2: Modelo PH y PGRI en un escenario RCP 2.6
- Alternativa 1.3: Modelo PH y PGRI en un escenario RCP 8.5

Posteriormente el apartado 6.4 detalla el Programa de medidas de la alternativa seleccionada cuando nunca se han planteado diferentes programas de medidas como alternativas a la señalada como seleccionada.

Debe realizarse un nuevo análisis de alternativas de ordenación (programas de medidas), de consecución de objetivos, y como resultado de esta valoración se debe obtener una relación de las alternativas en función de su idoneidad desde el punto de vista ambiental, y cuáles de ellas poseen efectos ambientales previsibles significativos, posteriormente a la definición de los objetivos e independientemente de cuál sea el escenario climático contemplado. En cualquier caso, el análisis de alternativas del Estudio Ambiental Estratégico, como establece el apartado 8 del Anexo IV de la Ley 21/2013, debe contemplar un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida."

#### Corrección:

Actualizar el capítulo 6 de la Memoria del EAE, así como las actualizaciones correspondientes en Memoria de PH y PGRI, de acuerdo con lo recogido en el punto anterior "Análisis del equipo redactor"

#### Propuesta:

Se considera corregido

# 41. Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático Y Planificación Territorial (Ficha I-28)

#### Ficha de análisis:

- "9.1. El artículo 38 sobre Condiciones generales para la ejecución de actuaciones con incidencia territorial por remisión del apartado 8.1 sobre Medidas genéricas preventivas y/o correctoras a escala insular, señala lo siguiente:
- 1. Los Proyectos de las actuaciones con incidencia territorial serán sometidos, en su caso, al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos en la categoría que les corresponda, en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, atendiendo a su objeto y previsibles dimensiones.

CIATF 145/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	145/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Las determinaciones ambientales previstas en el Fichero de Evaluación Ambiental Detallada para la Implantación de Infraestructuras Hidráulicas del Estudio Ambiental Estratégico, tienen carácter vinculante.

Sobre este artículo debe señalarse lo siguiente: 1. La regulación que sobre impacto ambiental establecía la Ley 4/2017. 2. La alusión hecha por este artículo a los "Proyectos de las actuaciones con incidencia territorial" 3. El carácter vinculante del Plan Hidrológico o de los Planes de Gestión de Riesgos de Inundación.

Debe eliminarse el apartado 8.1 sobre Medidas genéricas preventivas y/o correctoras a escala insular así como el art. 38 de la Normativa del Plan Hidrológico Insular de Tenerife (3er Ciclo), pues el ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental está regulada en el art. 7 Ley 21/2013 y debe determinarse en el EsAE las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte, es decir, en qué artículo, medida o plano del PHI3-PGRI2-TF se debe incorporar cada medida correctora considerando para ello los límites y competencias de la legislación sectorial.

9.2. El EsAE ha detectado que el hábitat 5330 – Matorrales termomediterráneos y preestépicos de interés comunitario fuera de los espacios de la Red Natura 2000 se ve afectado por las actuaciones:

ES124\_3\_07-022-08-13 Tomadero Barranco de Lomo del Balo ES124-3\_10-028-01-16 EDAM Isla Baja y conducciones básicas

ES124\_3\_12-239-8-13 Conducción Depósito de Piedra Hincada — Depósito de Abama ES124\_3\_16-040-6-00 Distribución de aguas regeneradas Valle de Güímar (II)

Las medidas que se han planteado sistemáticamente para las cuatro actuaciones es la de, básicamente, la de programar riegos para evitar la producción de polvo durante la ejecución de la actuación, salvo la actuación ES124\_3\_07-022-08-13 Tomadero Barranco de Lomo del Balo que además prevé la disposición aérea de las tuberías, aunque algunas de estas podrían significar aumentar la fragmentación existente de los hábitats de interés comunitario.

En la medida que las actuaciones del PHI3-PGRI2-TF supongan un efecto significativo sobre el estado de conservación de los hábitats de interés comunitario situados fuera de los espacios de la Red Natura 2000, se deberán diseñar medidas correctoras que eviten el deterioro, contaminación o fragmentación de los hábitats, en cumplimiento del art. 46.3 de la Ley 42/2007.

9.2. [BIS] El apartado 8.2 sobre Medidas generales preventivas y/o correctoras para medidas con Incidencia territorial establece que con carácter general las actuaciones con incidencia territorial, caracterizadas como de Ámbito Específico (AE) deberán cumplir, con un listado de 14 medidas, además de los condicionantes específicos previstos en las Fichas Ambientales del presente Estudio Ambiental Estratégico.

En la medida que estas medidas correctoras no se justifican para prevenir, reducir y/o compensar un efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa deben eliminarse del EsAE. En caso contrario, deberán incorporarse a su correspondiente Ficha Ambiental del Estudio Ambiental Estratégico motivando la corrección de un impacto negativo concreto.

# Corrección:

CIATF 146/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	146/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Eliminar el apartado 8.1 de la Memoria del EAE y el artículo 38 de la Normativa del PH e incorporar el resto de las actualizaciones de acuerdo con lo recogido en el punto anterior "Análisis del equipo redactor"

#### Propuesta:

Se considera corregido

42. Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos (Ficha I-29)

#### Ficha de análisis:

Según se indica en el Informe, en marzo de 2011 el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Movilidad y Seguridad delegó en Metropolitano de Tenerife, S.A (MTSA) la emisión de informes y autorizaciones sobre actuaciones urbanísticas en relación a los planes territoriales ferroviarios en la isla de Tenerife, por lo que el informe analiza la compatibilidad de los documentos sometidos a consulta con las infraestructuras ferroviarias existentes, en ejecución y en planificación.

\* Respecto a la Propuesta de Proyecto de PHT-3:

En el "ANEJO 6. CRITERIOS ADICIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ESENCIALES- ESTRATÉGICAS" de la Normativa del PHT, en la página 7, se hace mención a las "Redes sobre plataforma ferroviaria", haciendo alusión al Tranvía de Tenerife, al Tren del Sur y al Tren del Norte debiendo corregirse las erratas relativas a la fase de tramitación de los instrumentos siguientes de planificación, siendo las correctas las que se señalan a continuación:

- TREN DEL SUR: Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur de Tenerife se encuentra Aprobado Definitivamente (BOC Nº 178. Viernes 11 de septiembre de 2015) http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2015/178/010.html
- TREN DEL NORTE: Plan Territorial Especial de Ordenación de nfraestructuras del Tren del Norte de Tenerife se encuentra en fase de Aprobación Inicial (BOC Nº 154. Martes 7 de agosto de 2012) http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2012/154/019.html
- \* Respecto a la Propuesta de Proyecto de PGRI-2

No se observan incompatibilidades con las infraestructuras ferroviarias existentes o en planificación.

\* Respecto al Estudio Ambiental Estratégico Conjunto.

No se observan incompatibilidades con las infraestructuras ferroviarias existentes o en planificación.

Como Conclusión se propone corregir las erratas detectadas respecto al estado de tramitación e los respectivos Planes territoriales del Tren del Sur y Tren del Norte.

#### Corrección:

CIATF 147/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	147/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ESTIMAR procedente la propuesta de Metropolitano Tenerife S.A. y corregir las erratas en el sentido señalado en el apartado de ANÁLISIS

# Propuesta:

Se considera corregido

43. Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos (Ficha I-29)

#### Ficha de análisis:

Se indica respecto a la adecuación a la planificación territorial, que las determinaciones del PHT deberán integrarse con las del Plan Insular de Ordenación de Tenerife y con los demás instrumentos de ordenación de los recursos naturales, por lo que señala que debe corregirse lo indicado en el Art. 159 de la normativa del PHT en lo relativo a la nulidad de las determinaciones de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales que contradicen sus determinaciones

#### Corrección:

ESTIMAR procedente la propuesta del informe en el sentido expresado en el apartado de ANÁLISIS.

# Propuesta:

Se considera corregido

44. Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos (Ficha I-29)

# Ficha de análisis:

Se informa en cuanto a la relación del PHT con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación, que para la implantación de infraestructuras hidráulicas contenida en el capítulo 6.6 del EAE así como el Anejo 2- Fichero de sistemas territoriales de infraestructuras hidráulicas de la Normativa del PHT, tendrá que completarse con una justificación sobre la compatibilidad de las previsiones del PHT con el PIOT

#### Corrección:

ESTIMAR procedente la propuesta del informe y realizar las correcciones tal y como se señala en el apartado de ANÁLISIS.

# Propuesta:

Se considera corregido

45. Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos (Ficha I-29) Ficha de análisis:

El informe señala que determinados ámbitos para la implantación de infraestructuras hidráulicas previstos en el PHT afectan a espacios naturales protegidos:

CIATF 148/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	148/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a. El Complejo Hidráulico de Los Campitos (Ámbito 4): La indicación del PHT sobre el deber de que se modifique el PRUG del Parque Rural de Anaga debe ser subsanada en el sentido de, o bien someterse a las disposiciones del PRUG vigente en la superficie contenida en el interior del Parque Rural o, bien justificar la necesidad de mantener las infraestructuras existentes y previstas en el Parque Rural y, en aras a la armonización de las disposiciones del PHT como plan sectorial y las del PRUG como instrumento de ordenación ambiental, proponer que se estudie la posibilidad de modificar el Plan Rector y en el marco de la mencionada modificación se valore la compatibilidad de la consecución de los objetivos del PHT con los de conservación ambiental en el Parque Rural. Para justificar dicha propuesta, la ampliación del ámbito dentro del Parque debería ser evaluada como el resto de ámbitos que figuran en el Anejo 3 del EAE e incluirse entre los que figuran en el capítulo 6.5 "Actuaciones con incidencia territorial. Análisis de alternativas de ubicación del EAE", a efectos de exponer en el EAE la justificación de la alternativa elegida y la afección ambiental que genera.
- b. Complejo Hidráulico Las Llanadas (Ámbito 20): En el caso de que se procediera al reajuste por el planeamiento municipal en los términos ya expuestos, y toda vez que colinda con el Parque Natural de La Corona Forestal, espacio natural protegido que además coincide con la Zona de Especial Conservación ES7020054, perteneciente a la Red Natura 2000, debería advertirse este hecho en la correspondiente ficha. Asimismo, de producirse el reajuste, teniendo en cuenta que en el interior del ámbito está prevista la construcción de la Balsa de Las Llanadas, y se ha planificado un depósito de agua y una estación desalinizadora de aguas salobres, todas ellas categorizadas por el PHT como de primer nivel, tales circunstancias han de reflejarse adecuadamente en la ficha de ordenación y deben establecerse las medidas preventivas que aseguren la no afección al espacio natural como consecuencia del desarrollo del ámbito.
- c. Complejo Hidráulico de Acentejo (Ámbito 21): En la ficha de ordenación del Complejo debería quedar reflejado que colinda en su extremo norte con el Paisaje Protegido de la Costa de Acentejo, espacio de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos que, aun careciendo de plan ambiental (Plan Especial), merece y debe ser conservado, así como considerando los impactos visuales y de diversa naturaleza que pudieran generar las infraestructuras-, las medidas que garanticen la no afección al espacio natural como consecuencia del desarrollo del ámbito y al sendero que se inicia en el límite del Complejo Hidráulico y discurre por el Barranco Hondo. En particular, en la zona que colinda con el inicio del sendero, debería redelimitarse el ámbito, a efectos de lograr un retranqueo suficiente respecto del trazado del mencionado sendero.

#### Corrección:

ESTIMAR PARCIALMENTE las propuestas del informe y realizar las correcciones tal y como se señala en el apartado de ANÁLISIS.

# Propuesta:

Se considera corregido

CIATF 149/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	149/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



46. Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos (Ficha I-29)

#### Ficha de análisis:

En relación con la planificación ambiental o de protección de espacios naturales protegidos:

Respecto de las infraestructuras previstas y planificadas fuera de los ámbitos previstos por el PHT, respecto de las siguientes infraestructuras, a título orientativo y desconociendo si tienen carácter territorialmente vinculante o no, que afectan a Espacios naturales de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000, debería comprobarse que las previsiones del PHT son acordes a los planes y normas ambientales correspondientes. En caso de que se detecten contradicciones, el PHT debería advertir de la necesidad de valorar la posibilidad de modificar los mencionados instrumentos de ordenación siempre que el cumplimiento de los objetivos sectoriales del Plan Hidrológico sea compatible con la conservación de los valores naturales y culturales presentes en estos Espacios Naturales:

- Parque Rural de Anaga:
- o EBARs de El Roque y de Taganana (ambas en Santa Cruz de Tenerife)
- o Radar meteorológico de Taborno (La Laguna).
- Parque Rural de Teno:
- o EDAR de Teno Alto y de El Palmar (ambas en Buenavista del Norte).
- o Radar meteorológico Cruz de Gala (Santiago del Teide).

#### Corrección:

TOMAR RAZÓN del informe y corregir la errata señalada en el apartado de análisis

# Propuesta:

Se considera corregido

47. Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos (Ficha I-29) Ficha de análisis:

Respecto a determinados ámbitos previstos en el PHT para la implantación de infraestructuras hidráulicas, y su relación con otros Instrumentos de ordenación territorial, se informa que en las fichas de ordenación de los complejos y unidades hidráulicas de los Ámbitos 5, 19 y 30 debe hacerse referencia a ambos planes territoriales remitiendo a sus determinaciones y, si se considera necesario, establecer entre las "instrucciones para el desarrollo del ámbito" las necesarias para integrar las infraestructuras de residuos y/o de telecomunicaciones con las previstas en el PHT.

#### Corrección:

CIATF 150/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	150/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ESTIMAR procedentes las propuestas del informe y realizar las correcciones tal y como se señala en el apartado de ANÁLISIS

# Propuesta:

Se considera corregido

48. Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos (Ficha I-29) Ficha de análisis:

#### Otras infraestructuras

Respecto de las infraestructuras hidroeléctricas e instalaciones de producción de energía renovable que se definan como energéticas y cuya ordenación, por tanto, no corresponda al PHT, las determinaciones relativas a su localización. Son susceptibles de incurrir en nulidad por aplicación del art. 81.3 de la Ley 4/2017, de suelo y de espacios naturales protegidos de Canarias.

#### Corrección:

A la vista de lo informado en relación con la ordenación de los Ciclos Hidroeléctricos recogida en el PHT a través del Informe Institucional del Cabildo, y tras el análisis realizado en el apartado anterior, se propone la eliminación de la Normativa del PHT de los siguientes textos del artículo 327.b. en sus apartados 2, 3 y 4: "con garantía de compatibilidad del uso del suelo. 3. A los efectos anteriores, los instrumentos de ordenación del suelo deberán adoptar las determinaciones que sean necesarias para posibilitar la ejecución de los elementos nodales y lineales adscritos a los Ciclos Hidroeléctricos contenidos en las fichas de los Sistemas Territoriales de Producción Hidroeléctrica garantizando la compatibilidad del uso de estas infraestructuras en el territorio. 4. Estas determinaciones extenderán su vigencia hasta el momento en que la planificación del sistema eléctrico insular opte por los ciclos hidroeléctricos necesarios de entre los elegibles."

# Propuesta:

Se considera corregido

49. Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos (Ficha I-29) Ficha de análisis:

En relación con las competencias en materia de Movilidad, el informe señala que:

En la propuesta del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027), se propone cambiar el texto de la página 7 del "Anejo 6. Criterios adicionales para la identificación de infraestructuras esenciales estratégicas" de la Normativa del PHT que hace alusión a los estados de los respectivos Planes Territoriales del Tren del Sur y del Tren del Norte:

- En relación con el Tren del Sur, se indica erróneamente que el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur de Tenerife se encuentra actualmente en fase de Avance; debe indicarse que el mismo se encuentra aprobado CIATE 151/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	151/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



definitivamente (BOC nº 178, de 11 de septiembre de 2015) http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2015/178/010.html

- En relación con el Tren del Norte, erróneamente se indica que se encuentra en fase de estudio de trazado; debe indicarse que el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Norte se encuentra en fase de Aprobación Inicial (BOC nº 154, de 7 de agosto de 2012) <a href="http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2012/154/019.html">http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2012/154/019.html</a>

#### Corrección:

ESTIMAR procedente la propuesta del Informe y corregir las erratas en el sentido señalado en el apartado de ANÁLISIS tal y como ya se ha propuesto en la Cuestión 23

# Propuesta:

Se considera corregido

50. Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas (Ficha I-30)

#### Ficha de análisis:

Se señalan 93 observaciones y sugerencias respecto al documento MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO que se reproducen en el apartado de ANÁLISIS de manera literal. Para evitar su repetición innecesaria no se incluyen en este apartado

#### Corrección:

Las observaciones y sugerencias respecto al ANEJO 2. PROGRAMA DE MEDIDAS a la MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO se consideran pertinentes o no según se detalla en el apartado de ANÁLISIS DEL EQUIPO REDACTOR

# Propuesta:

Se considera corregido

 Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas (Ficha I-30)

# Ficha de análisis:

Se señalan 11 observaciones y sugerencias respecto al ANEJO 2. PROGRAMA DE MEDIDAS a la MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO que se reproducen en el apartado de ANÁLISIS de manera literal. Para evitar su repetición innecesaria no se incluyen en este apartado.

# Corrección:

ESTIMAR PARCIALMENTE En caso de que en el apartado de ANÁLISIS se considere procedente, realizar el cambio en la redacción o en la estructura de la información señalados en la propuesta de la Consejería de Transición Ecológica,

CIATF 152/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	152/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas.

# Propuesta:

Se considera corregido

52. Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas (Ficha I-30)

#### Ficha de análisis:

Se señalan 10 observaciones y sugerencias respecto al documento ANEJO 3. FICHERO DE MASAS DE AGUA a la MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO que se reproducen en el apartado de ANÁLISIS de manera literal. Para evitar su repetición innecesaria no se incluyen en este apartado

#### Corrección:

Las observaciones y sugerencias respecto al ANEJO 3. FICHERO DE MASAS DE AGUA a la MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO se consideran pertinentes o no según se detalla en el apartado de ANÁLISIS DEL EQUIPO REDACTOR

#### Propuesta:

Se considera corregido

53. Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas (Ficha I-30)

#### Ficha de análisis:

Se señalan 20 observaciones y sugerencias respecto al documento ANEJO 8. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO a la MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO que se reproducen en el apartado de ANÁLISIS de manera literal. Para evitar su repetición innecesaria no se incluyen en este apartado

#### Corrección:

Las observaciones y sugerencias respecto al ANEJO 8. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO a la MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO se consideran pertinentes o no según se detalla en el apartado de ANÁLISIS DEL EQUIPO REDACTOR.

# Propuesta:

Se considera corregido

54. Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas (Ficha I-30)

# Ficha de análisis:

CIATF 153/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	153/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se señalan 7 observaciones y sugerencias respecto al documento ANEJO 9. DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS a la MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO que se reproducen en el apartado de ANÁLISIS de manera literal. Para evitar su repetición innecesaria no se incluyen en este apartado.

# Corrección:

Las observaciones y sugerencias respecto al ANEJO 9. DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS a la MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO se consideran pertinentes o no según se detalla en el apartado de ANÁLISIS DEL EQUIPO REDACTOR.

#### Propuesta:

Se considera corregido

55. Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas (Ficha I-30)

#### Ficha de análisis:

En relación a la NORMATIVA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO se proponen las modificaciones que se detallan a continuación en los siguientes artículos ubicados en los Títulos III y IV:

En relación al artículo 49.- Información a facilitar por los titulares de infraestructuras de tratamiento y vertido del agua residual:

- Se debería completar con la referencia del arículo 2 de la Orden AAA/1072/2013, así como cambiar el término "reutilización" por el de "utilización".
- -Respecto al contenido del apartado 2, relativo a la información a suministrar en relación a los lodos generados en las instalaciones de tratamiento y vertido del agua residual, se señala que se debe adaptar a los contenidos de los artículos 3 y 4 de la Orden AAA/1072/2013 y eliminar la obligatoriedad de presentarlos al órgano competente de la comunidad autónoma en materia de residuos, pues la alusión al órgano competente de la Comunidad Autónoma es para los gestores que realicen la aplicación de los lodos con fines agrarios.

En relación al artículo 85.- Informe preceptivo del Consejo Insular de Aguas a la declaración de zonas de aguas baño, se debería indicar que es de aplicación exclusiva para las aguas de baño continentales, dentro del ámbito competencial del dominio público hidráulico correspondiente al CIATF y no a todas las zonas de baño de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

Finalmente, en relación al artículo 93.- Asignación de caudales de acuerdo con el interés general, se señala que cualquier mención a "Mercado" debe añadirse "del agua" en todo el texto para evitar confusión con otro tipo de mercado.

# Corrección:

ESTIMAR PARCIALMENTE, realizando las siguientes modificaciones en los artículos 49 y 93 de la normativa del PHT 3: a) Rectificar la errata advertida en el

CIATF 154/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	154/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



apartado 2 del artículo 49.- Información a facilitar por los titulares de infraestructuras de tratamiento y vertido del agua residual, que queda redactado en la siguiente forma: "... 2. Así mismo, presentarán al órgano competente de la comunidad autónoma en materia de residuos la información relativa a los lodos generados en las instalaciones, de conformidad con la Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario." b) Añadir el complemento "del agua" a la referencia del "Mercado" en el artículo 93.- Asignación de caudales de acuerdo con el interés general, quedando redactado de la siguiente forma: Artículo 93.- Asignación de caudales de acuerdo con el interés general El Mercado del aqua deberá garantizar la eficiencia en la asignación de caudales de acuerdo con el interés general. A estos efectos el CIATF promoverá el conocimiento de los destinos de las asignaciones, a través del reporting en las transacciones, quedando involucrados en esta comunicación tanto el concesionario de los caudales como el receptor de los mismos. A estos efectos, si el receptor de caudales fuese intermediario, éste quedará obligado a informar del destino de los mismos cuando el recurso sea objeto de asignación a uso consuntivo o no consuntivo. El CIATF promoverá los instrumentos de gestión digital de la información vinculada a lo prevenido en el presente artículo, quedando obligados los agentes del agua a la cumplimentación de los datos en la forma y manera que - conciliadamente con ellos determinará la Administración Hidráulica Insular, sin perjuicio la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, así como la regulación prevista en la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias y en la Ley 12/1989 de 9 de mayo de la Función Estadística Pública.

# Propuesta:

Se considera corregido

 Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas (Ficha I-30)

# Ficha de análisis:

En relación a la NORMATIVA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO se proponen las modificaciones que se detallan a continuación en los siguientes artículos ubicados en el Título X (DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL AGUA Y AL SUMINISTRO DEL AGUA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL) y Título XII (DISPOSICIONES RELATIVAS AL SANEAMIENTO):

Título X.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL AGUA Y AL SUMINISTRO DEL AGUA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL.

A partir del Artículo 230 se identifican los tratamientos industriales para la producción industrial del agua, sus objetivos funcionales, qué tipo de infraestructuras son, etc., pero en ellas no se singulariza la depuración de aguas residuales de forma individual como producción industrial de agua. En todo momento la depuración se asocia con la regeneración del agua residual creando un vacío de información en la normativa del PHTF3. Se recomienda completar y singularizar la depuración como producción

CIATF 155/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	155/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



industrial de agua, tal y como se contempla en el Artículo 89 de la LAC y en los artículos 160 y siguientes del RDH de Canarias.

Sección III.- Producción de agua residual depurada regenerada

Previa a esta sección se debería incluir otra sección específica para la depuración de las aguas residuales, producción de agua depurada.

Se recomienda revisar el uso de los términos residual, depurada, regenerada, en todas las secciones para que su uso esté conforme a las definiciones del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas:

- b) Aguas depuradas: aguas residuales que han sido sometidas a un proceso de tratamiento que permita adecuar su calidad a la normativa de vertidos aplicable.
- c) Aguas regeneradas: aguas residuales depuradas que, en su caso, han sido sometidas a un proceso de tratamiento adicional o complementario que permite adecuar su calidad al uso al que se destinan.
- d) Estación regeneradora de aguas: conjunto de instalaciones donde las aguas residuales depuradas se someten a procesos de tratamiento adicional que puedan ser necesarios para adecuar su calidad al uso previsto.

# CAPÍTULO 2.- SUMINISTRO DEL AGUA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

Conforme a lo expuesto para el Capítulo 1 de estas normas, se debería incorporar una sección sobre el suministro de agua depurada.

# TÍTULO XII. CAPÍTULO 1.- SANEAMIENTO DEL AGUA RESIDUAL

A partir del artículo 278 se incorpora el tratamiento del agua residual como un servicio del propio saneamiento y considerando las aportaciones hechas al contenido del Título X, se debería eliminar el tratamiento del agua residual de cualquier disposición dentro del Título XII.

Artículo 278.- Definición del Saneamiento del Agua Residual En el apartado 2 de este artículo subsanar la errata "E vertido" por "El vertido".

Artículo 294.- Autorización administrativa para el vertido de efluentes al medio marino

3. Durante la tramitación del procedimiento de autorización de vertidos desde tierra – mar se deberá recabar el informe preceptivo y vinculante del Consejo Insular de Aguas al que se refiere el art. 245.4 del RDPH.

El RDPH, en su Artículo 245. Autorización, dispone:

- 1. A los efectos de la Ley de Aguas, se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
- ...Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo...

CIATF 156/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	156/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



...4. Los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor, según los criterios señalados en el apartado anterior, han de ser informados favorablemente por el Organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

Por tanto, el contenido del apartado 3 del artículo 294 de estas normas se considera que no es aplicable desde los preceptos exigibles del RDPH, pues los vertidos desde tierra a mar no se consideran vertidos a las aguas continentales, considerando como dominio público hidráulico a las aguas subterráneas y aguas superficiales continentales.

# Corrección:

ESTIMAR PARCIALMENTE, y en consecuencia: a) Modificar el apartado primero del artículo 230 en el sentido siguiente: "Artículo 230.- Desalación del Agua de Mar. Desalinización del Agua Salobre. Depuración del Agua Residual. Regeneración del Agua Residual Depurada. 1. Los Tratamientos Industriales de Desalación del Agua de Mar, Desalinización del Agua Salobre y Regeneración del Agua Residual Depurada son funciones hidráulicas básicas que atienden a la transformación industrial de recursos influentes de calidad incompatible con el uso cliente a que estás asignados, hasta dotarlos del nivel de calidad específico que requieren dichos usos. La Depuración del Agua Residual (tratamiento del agua posterior a su uso) se incluye dentro de los tratamientos industriales, y por su destino puede ser entregada a tratamiento de regeneración o vertida al medio receptor en condiciones de calidad adecuada. Por su vinculación con el servicio de saneamiento su regulación se recoge en el Título XII de la presente normativa." b) Rectificar el apartado 2 del Artículo 278.- Definición del Saneamiento del Agua Residual subsanando la errata "E vertido" por "El vertido"

#### Propuesta:

Se considera corregido

57. Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas (Ficha I-30)

# Ficha de análisis:

En el Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas se señalan un total de 51 aportaciones, observaciones y sugerencias respecto al documento de Propuesta de Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación que se reproducen en el apartado de ANÁLISIS de manera literal por lo que no se incluyen en este apartado para evitar su repetición innecesaria.

# Corrección:

Se consideran pertinentes o no las aportaciones, observaciones y sugerencias del informe según se detalla en el apartado de ANÁLISIS.

#### Propuesta:

Se considera corregido

CIATF 157/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	157/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



# 58. Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas (Ficha I-30)

# Ficha del análisis:

Se señala una sugerencia respecto al ANEJO 8. UNIDADES DE DEMANDA a la NORMATIVA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO que se reproduce en el apartado de ANÁLISIS de manera literal. Para evitar su repetición innecesaria no se incluye en este apartado

#### Corrección:

Se estima la propuesta y se procede a corregir el título

# Propuesta:

Se considera corregido

# 59. Ayuntamiento de Icod de Los Vinos (Ficha I-31)

#### Ficha de análisis:

En base al contenido de la memoria, resulta una inversión prevista a realizar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos de CINCUENTA MIL SETENCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (50.775,00€), si bien no coincide con el importe total de las medidas y actuaciones previstas en los programas que se describen a continuación.

#### Corrección:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. INCLUIR la unidad de medida (miles de €) en la etiqueta del campo "PdM (2022-2027)" de la Tabla 343.

# Propuesta:

Se considera corregido

#### 60. Ayuntamiento de Icod de Los Vinos (Ficha I-31)

#### Ficha de análisis:

Por otro lado, es preciso indicar en la página 608 de la memoria se refleja como empresa prestadora del servicio de abastecimiento urbano en este municipio Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos, S.A.; cuando en realidad es Icod Empresa Municipal Icodemsa S.A.

(IcodemSA) C.I.F.: V38940565, lo que debe tratarse de un error ya que en otras referencias en la memoria se hace referencia a esta última.

#### Corrección:

ESTIMAR las cuestiones planteadas. CORREGIR la Tabla 302 conforme a lo indicado en la presente cuestión

# Propuesta:

Se considera corregido

# 61. Ayuntamiento de Icod de Los Vinos (Ficha I-31)

#### Ficha de análisis:

CIATF 158/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	158/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, en el apartado 7.4 Ingresos por la prestación de los servicios del agua, constan las tasas vigentes del abastecimiento urbano, si bien deberían ser revisadas por la empresa municipal Icod Empresa Municipal Icodemsa S.A. (IcodemSA) por si estas hayan sufrido modificación o fuera preciso hacer aclaración; se especifica claramente que este ayuntamiento, junto con otros 9 municipios, nocuentan con tasa de alcantarillado ni depuración, por lo que el técnico que suscribe considera que por el órgano o área que corresponda se deberá tomar en consideración lo descrito, relativo a que este ayuntamiento no cuenta con tasas y tarifas de saneamiento y por tanto existe déficit de instrumentos para la recuperación de los costes de este servicio.

#### Corrección:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. REVISAR y, en su caso, MODIFICAR la tabla 322 del apartado 7.4 Ingresos por la prestación de los servicios del agua de la Memoria.

# Propuesta:

Se considera corregido

- 62. Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente.Dirección general de la Costa y el Mar (Ficha I-32) Ficha de análisis:
  - 6. En cuanto a la administración competente señalada en ambos documentos para la ejecución de las medidas relacionadas con la leg islación de Costas en los Programas de medidas, hay que señalar que corresponde a la Dirección General de Costas y no a una Subdirección concreta.

# Corrección:

ESTIMAR las cuestiones planteadas. MODIFICAR la autoridad informadora para las medidas 06-852-00-00, 06-853-00-00,

06-854-00-00, 06-855-00-00, 06-856-00-00, y 06-901-00-00, remplazando "S.G. para la Protección de la Costa" por "Dirección General de Costas".

#### Propuesta:

Se considera corregido

63. Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar (Ficha I-32) Ficha de análisis:

Las Medidas de las Estrategias Marinas en el Programa de Medidas del PH:

Se propone la inclusión en el plan hidrológico de tercer ciclo de nuevas medidas, competencia de la Subdirección General para la Protección del Mar, que serán incluidas en el programa de medidas de segundo ciclo de las estrategias marinas, a saber:

- Actuaciones del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera) aprobado por Orden AAA/702/2014. Inversión total

CIATF 159/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	159/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



prevista PH: 7.788,4. Subtipo IPH: 07.02.00 - Medidas para mitigar impactos de contaminación

- Directrices de vertidos tierra mar. Inversión total prevista PH: 697,3 Subtipo IPH: 11.04.03 Otros estudios de apoyo a la planificación
- Directrices de arrecifes artificiales. Inversión total prevista PH: 0 Subtipo IPH: 04.03.06 Elaboración y aprobación de normativa reguladora para el emplazamiento de arrecifes artificiales
- Actualización del análisis de vulnerabilidad de la costa del plan Ribera. Inversión total prevista PH: 104.000 Subtipo IPH:

07.02.00 - Medidas para mitigar impactos de contaminación

Por otra parte, se debería eliminar la medida "ES124\_3\_03-022-00-00 Medidas incluidas en las Estrategias Marinas", siendo sustituida por las medidas ya concretadas por la Subdirección General para la Protección del Mar, en el marco de las estrategias marinas.

Por homogeneización entre todas las demarcaciones hidrográficas, se propone para las medidas un subtipo IPH que se indica en la columna de la tabla "Subtipo IPH propuesto", ya que se ha observado que, en cada demarcación, una misma medida puede tener diferente subtipo IPH.

Por otro lado, sería recomendable que se incluyese en el PdM del PH 2022-2027 un análisis de "Adecuación del PdM a la directiva marco sobre la estrategia marina", como se ha hecho en otras demarcaciones, por ejemplo, la DH de Ceuta.

#### Corrección:

En lo que refiere a la eliminación de la medida recogida en el Programa de Medidas de la Propuesta de Proyecto de PHT denominada "Medidas incluidas en las Estrategias Marinas" (código 03-022-00-00) y su sustitución por las relacionadas en el informe recibido de la DGCM -y clarificadas en correo electrónico de 6 de julio de 2022 de la Subdirección General de Planificación Hidrológica- transcritas en el apartado "Análisis del equipo redactor" anterior competencia de la Subdirección General para la Protección del Mar.

# Propuesta:

Se considera corregido

# CUARTO CONCLUSION Y PROPUESTA

A la vista de los expuesto anteriormente:

1º. Se concluye que las correcciones y subsanaciones que se señalaron necesarias a raíz del análisis del contenido de los informes/ alegaciones presentadas por los agentes participantes durante el trámite de consulta pública y consulta institucional del documento "PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE 2021-2027 DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. JUNIO 2021" se han recogido adecuadamente en los documentos:

CIATF 160/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	160/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JULIO 2022
- **2º.** Se propone que continúe la tramitación y que sean tomados en consideración/ aprobados según proceda por la Junta General de este organismo los documentos siguientes:

# - PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JULIO 2022

#### **MEMORIA**

#### ANEJOS A LA MEMORIA:

- Anejo 1. Planos
- Anejo 2. Programa de Medidas
- Anejo 3. Fichero de Masas de Agua
- Anejo 4. Inventario de Captaciones de Aguas Subterráneas y de Comunidades y Entidades de Gestión del Agua
- Anejo 5. Fichero de Exenciones al Cumplimiento de Objetivos. Resumen de Medidas Vinculantes
- Anejo 6. Modelo de Hidrología de Superficie
- Anejo 7. Modelo de Flujo Subterráneo
- Anejo 8. Actualización del Plan Hidrológico
- Anejo 9. Documento de Participación Pública y Consultas

#### **NORMAS**

#### ANEJOS A LAS NORMAS:

- Anejo 1. Fichero de Ámbitos para la Implantación de Infraestructuras Hidráulicas
- Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras Hidráulicas
- Anejo 3. Red Básica de Transporte del Agua
- Anejo 4. Listado de Registros de Riesgo
- Anejo 5. Listado de Zonas Susceptibles de Riesgo Hidráulico
- Anejo 6. Criterios Adicionales para la Identificación de Infraestructuras Esenciales-Estratégicas
- Anejo 7. Zonificación Hidrogeológica
- Anejo 8. Unidades de Demanda
- Anejo 9. Aglomeraciones Urbanas (Directiva 91/271)
- Anejo 10. Delimitación de las Masas de Agua Superficiales y Subterráneas
- Anejo 11. Condiciones de Referencia, Límites de Cambio de Clase, y Normas de Calidad Ambiental para la Evaluación del Estado de las Masas de Agua

[...]

En relación al el <u>Estudio Ambiental Estratégico Conjunto</u> del Plan Hidrológico Insular de Tercer Ciclo) y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021-2027). JULIO 2022:

CIATF 161/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	161/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### **PRIMERO ANTECEDENTES Y OBJETO**

- 1º. A raíz del análisis técnico de las respuestas recibidas durante los trámites de consulta pública y consulta a las administraciones y personas interesadas en relación con el Documento ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021 (EAE), recogido en el informe del CIATF de fecha 21 de julio de 2022 que consta en el expediente 574-PLAN, se concluyó la necesidad de introducir en el Documento las modificaciones propuestas en las Fichas del Anexo al informe emitido motivadas por las Cuestiones estimadas total o parcialmente con vinculación con el EAE, y en concreto a partir de las siguientes Alegaciones/Informes remitidas por:
  - a. A-07, Grupo Popular (Cuestión 32)
  - A-24, Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santa Cruz de Tenerife (Cuestión 106)
  - c. I-09, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Cuestión 38)
  - d. I-16, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria (Cuestiones 98, 100, 101, 102 y 103)
  - e. I-17, Ayuntamiento de Granadilla (Cuestiones 57, 62 y 65)
  - f. I-23, Ayuntamiento de Candelaria (Cuestión 139)
  - g. I-28, Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático y Planificación Territorial. Servicio Técnico de Planeamiento Territorial Occidental (Cuestiones 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243)
  - I-29, Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos (Cuestión 190)
  - I-32, Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar (Cuestión 219)
- 2º. Entre las Cuestiones analizadas se incluyen (Cuestiones 232 a 243) las formuladas en el Informe (I-28) emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento Territorial Occidental de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (REN nº511 de 24/01/2022) en el marco del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en lo que refiere a la valoración de la calidad del Estudio Ambiental Estratégico.
- 3º. Es <u>objeto</u> del presente informe, comprobar que se han incorporado al ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027) las modificaciones necesarias que se derivan de la "Descripción de la propuesta" recogida en las correspondientes Fichas del Anexo del informe de 21 de julio de 2022 en relación con el EAE, tras el análisis del contenido de los informes/ alegaciones presentados por los agentes participantes durante el trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

CIATF 162/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	162/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### SEGUNDO DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE PARA PROSEGUIR LA TRAMITACIÓN

En relación con el **Procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria**, y tras el trámite de Consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas previsto en el Título II. Capítulo I. Sección 1ª de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, constan los siguientes documentos a efectos de la remisión al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica completo prevista en el artículo 24 de la Ley 21/2013:

- PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JULIO 2022
- PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JULIO 2022
- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JULIO 2022
- Un documento resumen en el que se describa la integración en la propuesta final del Plan de los aspectos ambientales, del Estudio Ambiental Estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y su toma en consideración, <u>que se</u> incorporará a la documentación a remitir al órgano ambiental.

TERCERO MODIFICACIONES INCORPORADAS AL DOCUMENTO ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JULIO 2022

A continuación, se reflejan las modificaciones sobre el ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021 (EAE) derivadas de la "Descripción de la propuesta" recogida en las correspondientes Fichas del Anexo del informe de 21 de julio de 2022 a raíz de las Alegaciones/Informes relacionados en el punto PRIMERO.1º del presente informe:

# a. A-07, Grupo Popular

# Cuestión 32

Se han modificado los apartados 6. "Selección de Alternativas del PH y del PGRI de la Demarcación" y 7. "Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada" de la Memoria del EAE, en lo que refiere a la caracterización y valoración ambiental de la nueva medida "01-019-00-00. Análisis del transporte intercomarcal de aguas y de la viabilidad de su cierre en forma de Anillo Insular" introducida a raíz de la Cuestión 32.

CIATF 163/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	163/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### b. A-24, Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santa Cruz de Tenerife

#### Cuestión 106

A raíz de la Cuestión 106 se eliminan en el Estudio Ambiental Estratégico (Memoria y Anejos) las referencias a "depuración natural", "depuración y regeneración natural" y "SDN".

#### c. I-09, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

#### Cuestión 38

Se actualiza la **Tabla "Zonas de captación de agua superficial destinada al abastecimiento"** del apartado 4.1.1.8.1 "Abastecimiento" de la Memoria del EAE en respuesta a la Cuestión 38.

# d. I-16, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria

#### Cuestión 98

Se ha modificado en el **apartado 4.1.1.2.3 de la Memoria del EAE** el texto que refiere a la definición del estado de conservación de los principales sebadales de Tenerife atendiendo a lo aportado por la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (REN nº5422) -y estimado en el correspondiente Informe de análisis emitido por el CIATF- en la Cuestión 98, de forma que después del párrafo "Los principales sebadales de Tenerife se encuentran en un buen estado de conservación considerando la cobertura media encontrada y la altura media de las sebas." se ha añadido: "Si bien, en Tenerife, en el estudio realizado por Leite et al. (2010) sobre la distribución histórica de praderas de *Cymodocea nodosa*, comparada con la Cartografía Bionómica del Borde Litoral de Tenerife (Gil-Rodríguez & Barquín, 2006), de las 208 manchas de praderas analizadas, se desprende que 73 fueron identificadas como desaparecidas, 98 como en regresión, y 31 manchas se registraron como estables."

#### Cuestión 100

Se ha revisado el apartado 7.2 de la Memoria del EAE, en lo que refiere a la identificación de nuevas medidas que pudieran tener efectos sobre la biodiversidad, fauna, flora y hábitats marinos atendiendo a lo aportado por la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (REN nº5422) -y estimado en el correspondiente Informe de análisis emitido por el CIATF- en la Cuestión 100 (según codificación de informes y alegaciones recibidas durante el trámite de información pública y consulta de los documentos) de forma que se actualiza la Tabla de "Identificación de impactos de las nuevas medidas caracterizadas como Ámbito Específico (AE)" del EAE y se incluye párrafo aclaratorio en relación con el no vertido al mar a raíz de las medidas ES124\_3\_15-120-01-15 - Estación Depuradora de aguas residuales El Tejar, ES124 3 15-121-01-15 - Estación Depuradora de aguas residuales Teno Alto (Parque Rural de Teno), ES124\_3\_15-122-01-15 - Estación Depuradora de aguas residuales El Palmar, Parque Rural de Teno, ES124 3 15-123-01-15 - Estación Depuradora de Aguas Residuales Las Canteras, ES124 3 15-124-01-15 - Estación Depuradora de Aguas Residuales ámbito Campo de Golf, ES124 3 15-125-01-16 - Estación Depuradora de Aguas Residuales El Polvillo, ES124\_3\_15-128-01-17-EDAR Las Cruces y ES124\_3\_15-126-01-15- Rehabilitación y puesta en funcionamiento de EDAR de Buenavista.

En la referida **Tabla** se introduce además clarificación sobre las medidas nuevas que serán evaluadas a través de Ficha Específica en el **Anejo III a la Memoria del EAE** o que ya han sido objeto de evaluación ambiental y se incluye o actualiza la valoración de las nuevas actuaciones detectadas durante la revisión del EAE y/o a raíz del trámite de información y consulta pública.

CIATF 164/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	164/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		



En coherencia con la revisión realizada en el apartado anterior de la Memoria del EAE, se actualiza también el apartado 7.3 de la Memoria del EAE y en concreto las Tablas del apartado 7.3.1-Caracterización y valoración de los efectos ambientales de las medidas tipo Instrumento General (IG)- modificando además el formato y estructura de las Tablas atendiendo a lo informado por parte del Servicio Técnico de Planeamiento Territorial de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias en relación con el EAE (REN nº511 de 24/01/2022); a raíz de lo anterior, se refunden las Tablas por tipología de medidas, lo que da lugar a una nueva numeración de las mismas en el apartado 7.3 de la Memoria del EAE.

Por su parte, la revisión y actualización del apartado 7.3.2-Caracterización de las medidas de Ámbito Específico (AE)- también da lugar al refundido de las Tablas del referido apartado para cada una de las tipologías detalladas en la Memoria del EAE, a raíz de lo informado por el órgano ambiental. En concreto, en relación con la Cuestión 100 emitida por la Dirección General de Pesca, se actualiza la evaluación inicialmente realizada en las Tablas "Tipología AE: Actuaciones en infraestructuras existentes" y "Valoración de los efectos de las actuaciones de nueva implantación con incidencia territorial".

A raíz de todo lo anterior, se actualiza también el ANEJO III DE FICHAS DE EVALUACIÓN.

#### Cuestión 101

A raíz de lo informado por parte del Servicio Técnico de Planeamiento Territorial de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias en relación con el EAE (REN nº511 de 24/01/2022) se ha eliminado de su Memoria el apartado 8.2- MEDIDAS GENERALES PREVENTIVAS Y/O CORRECTORAS PARA MEDIDAS CON INCIDENCIA TERRITORIAL- por lo que el anterior apartado 8.3 a que refiere la Cuestión 101 informada por la Dirección General de Pesca pasa a ser el apartado 8.2 de la Memoria del EAE actualizado.

Así, en coherencia con la revisión realizada en los apartados 7.2 y 7.3 de la Memoria del EAE, y a raíz de lo informado por parte de la Dirección General de Pesca y por el Equipo Redactor del Plan, se ha modificado la **Tabla "Medidas específicas preventivas, correctoras o compensatorias definidas para actuaciones de nueva implantación con incidencia territorial"** de la Memoria del EAE, entre otros, incorporando las medidas propuestas en relación con la medida "EDAM ISLA BAJA Y CONDUCCIONES BÁSICAS".

A raíz de la revisión de la evaluación realizada, también se ha modificado el **apartado 8.3 de la Memoria del EAE actualizado** (antes apartado 8.4): "MEDIDAS RELATIVAS A LAS ACTUACIONES QUE CUENTAN CON EVALUACIÓN AMBIENTAL".

Por su parte, el anterior **apartado 8.5** (CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS) se elimina de la Memoria del EAE a raíz de lo informado por parte del Servicio Técnico de Planeamiento Territorial de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

En coherencia con lo anterior, se actualiza también el ANEJO III DE FICHAS DE EVALUACIÓN.

#### Cuestión 102

CIATF 165/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	165/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A raíz de la Cuestión 102 informada por la Dirección General de Pesca, se modifican las **Tablas** "Seguimiento ambiental de los efectos ambientales desfavorables detectados" y "Seguimiento ambiental de los efectos ambientales detectados para las actuaciones de infraestructuras con incidencia territorial" del apartado 9.1 de la Memoria del EAE (antes Tablas 121 y 122), incluyendo el Indicador de Seguimiento General y Variable ambiental propuestos, respectivamente, por el Equipo redactor en el Informe correspondiente al periodo de información pública y consulta de los Documentos.

#### Cuestión 103

A raíz de lo recogido en la Cuestión 103 de la Dirección General de Pesca (DGP), se han incluido en la FICHA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MEDIDA "EDAM ISLA BAJA Y CONDUCCIONES BÁSICAS. CÓDIGO: ES124\_3\_10-028-01-16" las siguientes medidas de protección:

- "A pesar de que no se ha identificado la presencia de los hábitat 1110 y 1170 en el ámbito marino por no disponer de las capas correspondientes, a partir de la información aportada por la DG de Pesca durante el periodo de consulta pública, se considera conveniente la inclusión de las siguientes medidas protectoras:
- Se evitará que el trazado del emisario de salmuera, atraviese ecosistemas de interés para los recursos pesqueros (algas fotófilas, consideradas parte del hábitat 1170 Arrecifes, o praderas de fanerógamas marinas, consideradas parte del hábitat 1110, Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina poco profunda).
- Las simulaciones de la dispersión del vertido deberán prever una afección no significativa sobre la calidad del agua de mar, en las proximidades de ecosistemas de interés para los recursos pesqueros (algas fotófilas, consideradas parte del hábitat 1170 Arrecifes, o las praderas de fanerógamas marinas, consideradas parte del hábitat 1110, Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina poco profunda)."

Se ha actualizado en el apartado 7 de la Memoria del EAE (ANÁLISIS DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN LA ALTERNATIVA SELECCIONADA) la evaluación de las actuaciones sobre Infraestructuras Portuarias, clarificando las que cuentan con evaluación ambiental previa y realizando la valoración correspondiente al resto en la Tabla "Tipología AE: Actuaciones en infraestructuras existentes" del apartado 7.3.2.1 del EAE.

#### e. I-17, Ayuntamiento de Granadilla

#### Cuestiones 57, 62 y 65

La recuperación en el Programa de medidas del Plan Hidrológico de Tenerife de la medida "12-121-7-8A. Conducción de aducción desde el nuevo depósito de San Isidro a los Depósitos de El Médano" a raíz de las Cuestiones 57, 62 y 65 genera cambios en los apartados 6. "Selección de Alternativas del PH y del PGRI de la Demarcación" y 7. "Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada" de la Memoria del EAE, en lo que refiere a la caracterización y valoración ambiental de la medida.

CIATF 166/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	166/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



# f. I-23, Ayuntamiento de Candelaria

#### Cuestión 139

La introducción en el Programa de medidas del Plan Hidrológico de Tenerife de la nueva medida "EDAR Barranco Hondo" a la que se ha asignado código 15-133-6-3 a raíz de la Cuestión 139, genera cambios en los apartados 6. "Selección de Alternativas del PH y del PGRI de la Demarcación", 7. "Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada" y 8. "Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables" de la Memoria del EAE, en lo que refiere a la caracterización, evaluación y propuesta de medidas ambientales asociados a la nueva medida.

Además, se incorpora una nueva Ficha de Evaluación Ambiental detallada en el Anejo 3 al EAE.

g. I-28, Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático y Planificación Territorial. Servicio Técnico de Planeamiento Territorial Occidental

#### Cuestión 232

A raíz de lo determinado en el punto 6.1.1 (Cuestión 232) del Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Territorial del Gobierno de Canarias (REN nº511 de 24/01/2022) en relación con el Estudio Ambiental Estratégico conjunto se ha realizado una revisión del programa de medidas al objeto de identificar las medidas concurrentes.

Como resultado de dicha revisión, el **apartado 3.4.1** *Identificación de las circunstancias de concurrencia de propuestas objeto de evaluación* se ha actualizado, quedando estructurado en los siguientes subapartados:

- 3.4.1.2. Relación de actuaciones evaluadas en el Plan Hidrológico de primer y segundo ciclo que continúan en el ciclo actual.
- 3.4.1.3. Relación de actuaciones evaluadas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de primer ciclo que continúan en el ciclo actual
- 3.4.1.4. Relación de medidas evaluadas en otros planes y programas
  - 3.4.1.4.1 Relación entre el Plan Hidrológico y el Plan de Regadíos de Canarias
  - 3.4.1.4.2 Relación entre el Plan Hidrológico y la Estrategia marina de la Demarcación Canaria
  - 3.4.1.4.3 Relación entre el Plan Hidrológico y la Estrategia de adaptación al cambio climático de la costa española
- 3.4.1.5. Relación de medidas que cuentan con Evaluación de Impacto Ambiental

De la anterior relación surgen como nuevos en el Documento los dos últimos subapartados, mientras los cinco primeros se amplían respecto a lo inicialmente recogido en ese apartado de la Memoria del EAE sometido a información y consulta pública.

Se ha incluido además en la Memoria del EAE un **nuevo apartado**, **apartado 3.4.2** *Programa de medidas y resumen de las circunstancias de concurrencia de propuestas objeto de evaluación*, con el que se pretende facilitar el análisis realizado.

En relación con lo determinado en el punto 6.1.1 del Informe del STPT, también se corrige el apartado 8.3 (*Medidas relativas a las actuaciones que cuentan con evaluación ambiental*), correspondiente a las medidas preventivas, protectoras y compensatorias, para incluir las determinaciones derivadas de la evaluación ambiental de ciclos anteriores y planes o proyectos relacionados.

CIATF 167/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	167/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### **Cuestión 233**

A raíz de lo determinado en el punto 6.2.1 (Cuestión 233) del Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Territorial del Gobierno de Canarias en relación con el Estudio Ambiental Estratégico conjunto se amplía el contenido de los apartados 3.2 ("Esbozo del Plan Hidrológico") y 3.3 ("Esbozo del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación") de la Memoria del EAE conjunto al objeto de exponer los siguientes aspectos, del Plan Hidrológico:

- Capítulo 2: Descripción General de la Demarcación
- Capítulo 3: Usos, Demandas y Presiones
- Capítulo 4: Zonas Protegidas
- Capítulo 5: Estado de las Aguas
- Capítulo 6: Objetivos Medioambientales
- Capítulo 8: Programa de Medidas

Y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación:

- Capítulo 2: Descripción General de la Demarcación
- Capítulo 3: Zonas Protegidas
- Capítulo 6: Programa de Medidas

#### Cuestión 234

A raíz de lo determinado en el punto 6.2.2 (Cuestión 234) del Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Territorial del Gobierno de Canarias en relación con el Estudio Ambiental Estratégico conjunto se revisa el contenido del apartado 4.2.2 ("Evolución de los aspectos relevantes en ausencia de PH y PGRI") para aportar información sobre la evolución de los aspectos relevantes del medio ambiente en caso de no actualización de PH y PGRI.

#### Cuestión 235

A raíz de lo determinado en el punto 6.2.3 (Cuestión 235) del Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Territorial del Gobierno de Canarias en relación con el Estudio Ambiental Estratégico conjunto se actualiza el capítulo 6 ("Selección de alternativas del PH y del PGRI de la Demarcación") de la Memoria del EAE; en concreto:

- -En el **apartado 6.2** ("Alternativas: Definición y Metodología") se corrigen las menciones a la alternativa cero y se incorpora el resumen de metodología según el enfoque propuesto.
- -En el **apartado 6.3** ("Alternativas de modelo") se corrigen las tablas para incorporar las medidas propuestas y relacionarlas con los objetivos y escenarios y se incluye párrafo introductorio sobre el tipo de medidas que se van a analizar en cuanto a su incidencia territorial en el apartado 6.4 siguiente.
- -Se amplía la información del **apartado 6.4**, que pasa a denominarse "Actuaciones con incidencia territorial. Análisis de alternativas de ubicación" tras la actualización del capítulo.

CIATF 168/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	168/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### Cuestión 236

A raíz de lo determinado en el punto 6.2.4 (Cuestión 236) del Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Territorial del Gobierno de Canarias en relación con el Estudio Ambiental Estratégico conjunto se actualiza el apartado 6.4 "Actuaciones con incidencia territorial. Análisis de alternativas de ubicación" incorporando una Tabla donde se listan las "Medidas con incidencia territorial" más el análisis de alternativas de las medidas.

#### Cuestión 237

A raíz de lo determinado en el punto 6.2.5 (Cuestión 237) del Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Territorial del Gobierno de Canarias en relación con el Estudio Ambiental Estratégico conjunto se elimina el apartado 6.6 "Compatibilidad de las actuaciones de tipo infraestructural con las Determinaciones del Plan Insular de Ordenación" de la Memoria del Documento.

#### Cuestión 238

A raíz de lo determinado en el punto 6.2.6 (Cuestión 238) del Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Territorial del Gobierno de Canarias:

-En relación con el **punto 6.2.6.1**, se corrige la anterior **tabla 52** "Descripción de posibles impactos que pueden generar las medidas sobre los elementos del medio" y, en coherencia con esta tabla, los apartados "7.3.1. Caracterización y valoración de los efectos ambientales de las medidas tipo Instrumento General (IG)" y "7.3.2. Caracterización de las medidas de Ámbito Específico (AE)"

En concreto, se analizan "Biodiversidad, Fauna, flora y hábitats terrestres" y "Biodiversidad, Fauna, flora y hábitats marinos", por separado, y se añade: 1.1.b "Incremento de emisiones GEI".

En relación a la Descripción de Impactos de la Tabla se cambia la denominación de los siguientes:

- 11.5 Reducción de efectos negativos derivados de episodios de inundación
- 11.6 Reducción de efectos negativos derivados de episodios de temporales marinos
- 11.7 Rotura de infraestructuras.
- -En relación al **punto 6.2.6.2,** relativo a las actuaciones incluidas dentro de la "Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, etc.) Que Implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y Áreas propensas a inundaciones" del PGRI, se incorporan estas medidas en el apartado "3.4.1.3. Relación de actuaciones evaluadas en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de primer ciclo que continúan en el ciclo actual" y por ende a la tabla correspondiente a "Medidas de continuidad del PGRI".
- En relación con el **punto 6.2.6.3**, se modifican las tablas de los apartados "7.3.1. Caracterización y valoración de los efectos ambientales de las medidas tipo Instrumento General (IG)" y "7.3.2. Caracterización de las medidas de Ámbito Específico (AE)" haciendo un análisis diferenciado por cada una de las actuaciones del programa de medidas.
- En relación al **punto 6.2.6.4**, la actuación "06-855-00-00 Protección y restauración de la franja costera y adaptación al cambio climático. Restauración de la franja costera y la ribera del mar. Estabilización de la costa. defensa de la costa. Retroceso controlado. Desarrollo de las Estrategias

  CIATF 169/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	169/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		



para la Protección" se ha incluido en el apartado 3.4.1.4.3 ("Relación entre el Plan Hidrológico y la Estrategia de adaptación al cambio climático de la costa española") de la Memoria del EAE.

- -En relación con el **punto 6.2.6.5**, relativo al apartado "7.4 sobre Análisis sobre el cambio climático: huella de carbono del EsAE" se tiene en cuenta lo requerido con respecto al apartado "7.4.1" y "7.4.2" y se añade lo requerido en el "7.4.3. Huella de carbono" en relación al PdM y las nuevas medidas de incidencia territorial, diferenciando las que provienen de infraestructuras de desalación de las de depuración/reutilización.
- En relación con el **punto 6.2.6.6**, relativo a la medida "ES124\_3\_03-022-00-00 Medidas incluidas en las Estrategias Marinas" en el apartado "3.4.1.4.2 Relación entre el Plan Hidrológico y la Estrategia marina de la Demarcación Canaria", se identifican las medidas que tienen relación con las Estrategia Marina de la Demarcación Canaria. Además, en el apartado "8.2.4. Estrategia Marina" se exponen las medidas ambientales relativas a estas medidas.
- En relación al **punto 6.2.6.7**, relativo a la medida "ES124\_3\_06-855-00-00 Protección y restauración de la franja costera y adaptación al cambio climático. Restauración de la franja costera y la ribera del mar. Estabilización de la costa. Defensa de la costa. Retroceso controlado. Desarrollo de las Estrategias para la Protección" se añade el apartado "3.4.1.4.3 Relación entre el Plan Hidrológico la Estrategia de adaptación al cambio climático de la costa española", donde se identifica la medida. Además, en el apartado "8.2.5. Estrategia de adaptación al cambio climático" se exponen las medidas ambientales relativas a estas medidas.

#### Cuestión 239

A raíz de lo determinado en el punto 6.2.7 (Cuestión 239) del Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Territorial del Gobierno de Canarias, en el **Anejo 3** (que en la versión anterior se denominó "FICHAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ÁMBITOS DE IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS" y por coherencia con la revisión de la evaluación realizada se renombra como "**FICHAS DE EVALUACIÓN DETALLADA**") se han realizado en relación con el Estudio Ambiental Estratégico conjunto los siguientes cambios:

- En relación con el punto 6.2.7.1, relativo a la medida "ES124\_3\_13-215-7-11 Depósito de Abastecimiento de agua El Salguero II", se ha actualizado la Ficha de Evaluación Detallada del Anejo 3 a la Memoria del EAE en lo que refiere a la a la evaluación adecuada a efectos de RN2000, así como a la información del Mapa de vegetación de canarias sobre "Pinus canariensis".
- -En relación con los puntos 6.2.7.2 y 6.2.7.3, relativos a la medida "124\_3\_17-024-3-25 Sistema de regulación de agua de riego en las medianías de Acentejo: Balsa reguladora de los altos de Santa Úrsula (Pasada del Santo)", se ha actualizado la Ficha de Evaluación Detallada del Anejo 3 a la Memoria del EAE en lo que refiere a la evaluación adecuada a efectos de RN2000, así como a la descripción de las medidas de protección propuestas.
- En relación con el punto 6.2.7.4, relativo a "ES124\_3\_15-124-01-15 Estación Depuradora de Aguas Residuales ámbito Campo de Golf", se ha actualizado la Ficha de Evaluación Detallada del Anejo 3 a la Memoria del EAE en lo que refiere a la DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN, indicando que "no se prevé vertido al mar de los efluentes" y se ha actualizado el apartado EVALUACIÓN DE POSIBLES EFECTOS ADVERSOS sobre ÁREAS PROTEGIDAS.

CIATF 170/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	170/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- En relación con el **punto 6.2.7.5** sobre medidas ambientales previstas en las Fichas, se ha revisado el Anejo 3 a la Memoria del EAE, ampliando la evaluación realizada.
- En relación con el punto 6.2.7.6, que refiere a las Fichas correspondientes a "ES\_3\_15-121-01-15 Estación Depuradora de aguas residuales Teno Alto (Parque Rural de Teno)" y "ES\_15-122-01-05 Estación Depuradora de aguas residuales El Palmar", se han actualizado las Fichas del Anejo 3 a la Memoria del EAE en lo que refiere a la CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES EFECTOS sobre ESPACIOS DE INTERÉS, en sus respectivos apartados.

#### Cuestión 240

A raíz de lo determinado en el punto 6.2.8 (Cuestión 240) del Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Territorial del Gobierno de Canarias **se elimina el apartado 8.5** de la Memoria del EAE.

#### Cuestión 241

A raíz de lo determinado en los puntos 6.2.9.1, 6.2.9.2 y 6.2.9.2 [BIS] del Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Territorial del Gobierno de Canarias (Cuestión 241) se elimina el apartado 8.1 de la Memoria del EAE, se reestructura el capítulo 8 atendiendo a MEDIDAS ESPECÍFICAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS DEFINIDAS PARA LAS MEDIDAS CON INCIDENCIA TERRITORIAL (8.2) y MEDIDAS RELATIVAS A LAS ACTUACIONES QUE CUENTAN CON EVALUACIÓN AMBIENTAL (8.3) y se actualizan las correspondientes Fichas.

#### Cuestión 242

A raíz de lo determinado en los puntos 6.2.9.3 y 6.2.10 del Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Territorial del Gobierno de Canarias (Cuestión 242) se han **revisado y actualizado los apartados 8 y 9 de la Memoria del EAE**, estableciendo las medidas e indicadores que se consideraron necesarios, por parte del equipo evaluador, para el correcto seguimiento de los efectos ambientales generados por las nuevas actuaciones de ámbito específico (AE).

# Cuestión 243

A raíz de lo determinado en el punto 6.2.11 del Informe del Servicio Técnico de Planeamiento Territorial del Gobierno de Canarias (Cuestión 243) se ha actualizado el apartado 10 (Resumen no técnico) de la Memoria del EAE.

h. I-29, Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

#### Cuestión 190

1. En relación con el ámbito EDAM ISLA BAJA,

CIATF 171/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	171/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El apartado 6.2 de la Memoria del EAE (ALTERNATIVAS: DEFINICIÓN Y METODOLOGÍA) ha sido corregido en su planteamiento a raíz del informe recibido por parte del Servicio Técnico de Planeamiento Territorial Occidental durante el periodo de información y participación pública.

En concreto, en relación con la Cuestión 190 del Informe institucional del Cabildo y el análisis realizado por el Equipo Redactor del Plan, en el apartado 6.4 (ACTUACIONES CON INCIDENCIA TERRITORIAL. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE UBICACIÓN) se ha incluido el análisis de alternativas ampliado correspondiente a la medida "ES124-3\_10-028-01-16 EDAM Isla Baja y conducciones básicas", donde se han referido los Hábitats presentes en las distintas alternativas de localización analizadas, así como la correspondencia de cada una de las alternativas con la categoría de malpaíses y llanos de costa. Se ha atendido además a lo recogido en el artículo 3.3.2.3 en la selección de la alternativa elegida.

#### 2. En relación con el ámbito LAS LLANADAS.

En relación con lo informado en la Cuestión 190 del Informe institucional del Cabildo y tras el análisis realizado por el Equipo Redactor del Plan se ha revisado la evaluación inicialmente recogida en el EAE, incluyendo la valoración de la medida "ES124\_2\_17-019-2-22 Balsa reguladora de Las Llanadas-Benijos" entre las "Medidas de continuidad del PH de primer y segundo ciclo" que se resumen en el apartado 3.4.1.2 (ACTUACIONES EVALUADAS EN EL PLAN HIDROLÓGICO DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO QUE CONTINÚAN EN EL CICLO ACTUAL) de la Memoria del EAE y cuyas medidas ambientales asociadas se recogen en el apartado 8.3.1 del EAE.

#### 3. En relación con el ÁMBITO ACENTEJO,

En relación con lo informado en la Cuestión 190 del Informe institucional del Cabildo y tras el análisis realizado por el Equipo Redactor del Plan se ha revisado la evaluación inicialmente recogida en el EAE, incluyendo la valoración de la medida denominada "ES124\_1\_15-011-3-26-Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Comarcal de Acentejo. Fase I" entre las "Medidas de continuidad del PH de primer y segundo ciclo" que se resumen en el apartado 3.4.1.2 (ACTUACIONES EVALUADAS EN EL PLAN HIDROLÓGICO DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO QUE CONTINÚAN EN EL CICLO ACTUAL) de la Memoria del EAE y cuyas medidas ambientales asociadas se recogen en el apartado 8.3.1 del EAE.

Por su parte, la medida "ES124\_3\_21-3-0-0-Elementos de generación de energías renovables en las instalaciones del CIATF" se evalúa entre las de tipología de ámbito específico (AE), en el apartado 7 de la Memoria del EAE.

# 4. En relación con el ÁMBITO NORESTE ESPINAL ALTO,

En relación con lo informado en la cuestión 190 del Informe institucional del Cabildo y tras el análisis realizado por el Equipo Redactor del Plan se ha revisado la evaluación inicialmente recogida en el EAE, incluyendo la valoración de las medidas denominadas "ES124\_2\_15-113-3-31-Instalación de secado solar para la deshidratación intensa de los fangos de la EDAR Comarcal del Noreste", "ES124\_2\_15-106-3-31-Ampliación de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) Comarcal del Noreste" y "ES124\_2\_16-011-3-31a-Depósito cubierto de agua regenerada del Complejo Hidráulico del Noreste" entre las "Medidas de continuidad del PH de primer y segundo ciclo" que se resumen en el apartado 3.4.1.2 (ACTUACIONES EVALUADAS EN EL PLAN HIDROLÓGICO DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO QUE CONTINÚAN EN EL CICLO ACTUAL) de la Memoria del EAE y cuyas medidas ambientales asociadas se recogen en el apartado 8.3.1 del EAE.

CIATF 172/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	172/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por su parte, la medida "ES124\_3\_21-3-0-0-Elementos de generación de energías renovables en las instalaciones del CIATF" se evalúa entre las de tipología de ámbito específico (AE), en el apartado 7 de la Memoria del EAE.

i. I-32, Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar

#### Cuestión 219

Se han actualizado los capítulos 7.2 (Identificación de impactos) y 7.3 (Caracterización y valoración de los efectos ambientales) de la Memoria del EAE en lo que refiere a la identificación y valoración de efectos ambientales relativos a las medidas "EDAM Isla Baja y conducciones básicas" y "Proyecto de nueva conducción de rechazo de salmuera de la EDAS de Aripe: Camino de Las Charquetas - EDAM de Fonsalía (Oeste)". En relación con la medida "EDAM Isla Baja y conducciones básicas", medida reconocida como de nueva implantación con incidencia territorial, se actualiza además el capítulo 8.2 en lo que refiere a las medidas específicas contempladas, así como la correspondiente Ficha de Evaluación Ambiental detallada.

#### **CUARTO** CONCLUSION Y PROPUESTA

A la vista de los expuesto anteriormente:

1º. SE CONCLUYE que las modificaciones/ correcciones que se señalaron necesarias a raíz del análisis del contenido de los informes/ alegaciones presentados por los agentes participantes durante el trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas y en la Consulta pública del documento ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021 se han recogido adecuadamente en el documento ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JULIO 2022.

# 2°. SE PROPONE:

- I. Que sea tomado en consideración/aprobado, según proceda, por el órgano que corresponda el documento siguiente:
  - ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JULIO 2022
- II. Que, una vez incorporada toda la documentación, se remita al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental para continuación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria:

CIATF 173/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	173/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JULIO 2022
- PROYECTO DE PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JULIO 2022
- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JULIO 2022
- Un documento resumen en el que se describa la integración en la propuesta final de los Planes de los aspectos ambientales, del Estudio Ambiental Estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y su toma en consideración.

[...]

**DECIMOTERCERO.-** De conformidad con lo previsto en el art. 10 letra c.) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, son funciones de los Consejos Insulares de Aguas la elaboración y aprobación inicial de los planes y actuaciones hidrológicas, estando encomendada a la Junta General del Organismo (art. 14 del Estatuto del CIATF, aprobado por Decreto 115/1992, de 9 de julio) la elaboración del Plan Hidrológico.

Vista la propuesta de la Gerencia, la Junta General del Consejo Insular de Aguas acuerda, con la abstención de D<sup>a</sup> Vanesa Martín Évora y el voto en contra de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Belda Díaz, lo siguiente:

PRIMERO. - Respecto de las alegaciones e informes presentados durante los trámites de información pública y consulta institucional seguidos en relación con los documentos PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. JUNIO 2021 y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021 (Versión inicial de plan a efectos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Respecto al Documento <u>PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN</u> HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE. TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027. JUNIO 2021:

I. <u>No introducir ninguna modificación</u> en el documento *DE PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021* en

CIATF 174/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	174/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- relación con las cuestiones desestimadas incluidas en el cuerpo de esta propuesta y de sus anexos.
- II. No introducir ninguna modificación en la PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021 en relación con las cuestiones en las que se ha tomado razón pero que no generan cambios incluidas en el cuerpo de esta propuesta y de sus anexos.
- III. Introducir en el documento DE PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021 las modificaciones motivadas por las cuestiones que son estimadas o parcialmente estimadas, y que asimismo generan cambios, incluidas en el cuerpo de esta propuesta y de sus anexos.

Respecto al documento <u>ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO</u> <u>DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021</u>

- I. No introducir ninguna modificación en el documento ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021 en relación con las cuestiones desestimadas, que se señalan a continuación, incluidas en los siguientes Informes recibidos:
  - a. I-16, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria: Cuestiones 97 y 99
  - b. I-31, Ayuntamiento de Icod de Los Vinos: Cuestión 205
- II. <u>Tomar razón, y no realizar ningún cambio</u> en el *ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021* en relación con las cuestiones:
  - a. I-16, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria: Cuestión 77, debiendo solicitarse al referido Servicio en formato abierto (.shp) las Zonas de Interés para la Acuicultura aprobadas por el PROAC para la Isla de Tenerife para su consideración en próximas actualizaciones del Plan Hidrológico, según se desprende de la Cuestión analizada.
  - b. I-20, Ayuntamiento de Los Silos: Cuestión 70
  - c. I-29, Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos: Cuestión 184
- III. Introducir en el documento ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE CIATE 175/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	175/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JUNIO 2021 <u>las modificaciones propuestas en las Fichas del Anexo</u> al presente informe y motivadas por las Cuestiones estimadas total o parcialmente que se relacionan a continuación referentes a las Alegaciones/Informes:

- a. A-07, Grupo Popular (Cuestión 32)
- b. A-24, Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santa Cruz de Tenerife (**Cuestión 106**)
- c. I-09, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Cuestión 38)
- d. I-16, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria (Cuestiones 98, 100, 101, 102 y 103)
- e. I-17, Ayuntamiento de Granadilla (Cuestiones 57, 62 y 65)
- f. I-23, Ayuntamiento de Candelaria (Cuestión 139)
- g. I-28, Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra El Cambio Climático y Planificación Territorial. Servicio Técnico de Planeamiento Territorial Occidental (Cuestiones 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243)
- I-29, Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos (Cuestión 190)
- I-32, Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar (Cuestión 219)

**SEGUNDO. – Aprobar inicialmente los siguientes documentos consolidados** que ya incluyen las correcciones y modificaciones derivadas del resultado de los trámites de información pública y consulta institucional y las efectuadas de oficio, incluyéndose las propuestas de la Cámara Insular de Aguas de Tenerife vertidas *in voce* durante la celebración de esta Junta General relativas a los artículos 166 y 180 del Documento Normas incluído en el Proyecto del Plan Hidrológico de La Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027. Julio 2022, del siguiente tenor literal:

**Art. 166**; se suprimen los puntos primero y segundo de dicho artículo y se sustituyen por el siguiente punto:

"• Dada la elevada salinidad natural de las aguas captadas en esta masa, los órganos colegiados de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife podrán acordar criterios para determinar los condicionantes que regirán las autorizaciones de prórrogas del plazo de ejecución de las obras autorizadas, o bien de las autorizaciones de obras para el mantenimiento de caudal."

Quedanto el resto del Art. 166 en sus propios términos.

CIATF 176/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	176/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Art. 180: se añade un punto 3 con el siguiente tenor literal.

"3. Los órganos colegiados de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife podrán acordar criterios para determinar la duración de las ulteriores prórrogas para la ejecución de las obras autorizadas y todavía no ejecutadas."

Quedanto el resto del Art. 180 en sus propios términos.

Las cuales no suponen una alteración de los principios generales y de los objetivos formulados ni una modificación sustancial respecto del contenido de la versión inicial de los documentos tomados en consideración con fecha de 23 de junio de 2021:

# 2.1. <u>Proyecto del Plan</u> Hidrológico de La Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027. Julio 2022.

# - PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JULIO 2022

**MEMORIA** 

# ANEJOS A LA MEMORIA:

Anejo 1. Planos

Anejo 2. Programa de Medidas

Anejo 3. Fichero de Masas de Agua

Anejo 4. Inventario de Captaciones de Aguas Subterráneas y de Comunidades y Entidades de Gestión del Agua

Anejo 5. Fichero de Exenciones al Cumplimiento de Objetivos. Resumen de Medidas Vinculantes

Anejo 6. Modelo de Hidrología de Superficie

Anejo 7. Modelo de Flujo Subterráneo

Anejo 8. Actualización del Plan Hidrológico

Anejo 9. Documento de Participación Pública y Consultas

#### **NORMAS**

#### ANEJOS A LAS NORMAS:

Anejo 1. Fichero de Ámbitos para la Implantación de Infraestructuras Hidráulicas

Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras Hidráulicas

Anejo 3. Red Básica de Transporte del Agua

Anejo 4. Listado de Registros de Riesgo

Anejo 5. Listado de Zonas Susceptibles de Riesgo Hidráulico

Anejo 6. Criterios Adicionales para la Identificación de Infraestructuras Esenciales-Estratégicas

CIATF 177/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	177/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Anejo 7. Zonificación Hidrogeológica

Anejo 8. Unidades de Demanda

Anejo 9. Aglomeraciones Urbanas (Directiva 91/271)

Anejo 10. Delimitación de las Masas de Agua Superficiales y Subterráneas

Anejo 11. Condiciones de Referencia, Límites de Cambio de Clase, y Normas de Calidad Ambiental para la Evaluación del Estado de las Masas de Agua

- 2.2. Estudio Ambiental Estratégico Conjunto del Plan Hidrológico de Tenerife de Tercer Ciclo y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021- 2027). Julio 2022 (*Propuesta final de plan* a efectos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).
  - ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE DE TERCER CICLO Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (2021-2027). JULIO 2022.

**TERCERO. - Remitir a la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental** del Gobierno de Canarias, el expediente completo 574\_PLAN, que incluye los siguientes documentos, al objeto de que por **dicho órgano ambiental se formule la declaración ambiental estratégica:** 

- a) <u>Proyecto del Plan</u> Hidrológico de La Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027. Julio 2022.
- b) <u>Estudio Ambiental Estratégico Conjunto</u> del Plan Hidrológico de Tenerife de Tercer Ciclo y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (2021- 2027). Julio 2022
- c) <u>Resumen de la integración en el Proyecto del Plan</u> de los aspectos ambientales, del EsAE y su adecuación al Documento de Alcance, del resultado de las consultas realizadas y su aprobación inicial.

**CUARTO. –Notificar** la Resolución que se adopte a las Administraciones Públicas y entidades que han presentado informe durante el trámite de consulta institucional.

**QUINTO. – Notificar** la Resolución que se adopte a la **Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias,** como autoridad coordinadora competente de conformidad con el art. 6 bis de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

CIATF 178/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	178/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SEXTO.- Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección web del CIATF de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), atendiendo al alcance general de los documentos objeto de aprobación.

**SÉPTIMO.-** Contra la presente Resolución, dado su carácter de acto de trámite no cabe la interposición de recurso salvo que concurran los supuestos previstos en el artículo 112.1 LPACAP.

"Lo que se publica para general conocimiento, haciendo la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de que el presente anuncio se emite antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo correspondiente, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación."

En Santa Cruz de Tenerife,

EL GERENTE Javier Davara Méndez (documento firmado electrónicamente)

CIATF 179/179

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	179/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# **ANEXO DE CUESTIONES**

**Bloque I** que contiene las cuestiones que se proponen desestimar o tomar razón y no generan cambios



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	180/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Consejería de Obras Publicas Transportes Y Vivienda. Viceconsejería de Infraestructuras Y Transportes.

Dirección general d	le Infraestructura Viaria	
Fecha entrada CIATF 15/09/2021	N Reg entrada 3715	
Cuestión № <b>24</b>		
Temática: ECONÓMICO-FINA	NCIERO	☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Programa de medidas	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

Una de las medidas nuevas contempladas en este 3er. Ciclo, del conjunto de las recogidas en el Anejo 2 del documento, y de repercusión a infraestructuras de titularidad de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, es lo que denominan IMPLANTACIÓN DEL CORREDOR HIDRÁULICO, DE NECESARIA INCLUSIÓN EN LAS OBRAS TERCER CARRIL DE LA TF-1. TRAMO SAN ISIDRO – LAS AMÉRICAS. ENLACE OROTEANDA – ENLACE LAS CHAFIRAS".

Dicha cooperación, se formalizó a través del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS "PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DEL CORREDOR HIDRÁULICO DE NECESARIA INCLUSIÓN EN LAS OBRAS TERCER CARRIL DE LA TF-1. TRAMO SAN ISIDRO – LAS AMÉRICAS. ENLACE OROTEANDA – ENLACE LAS CHAFIRAS el 27 de diciembre de 2019, estando las referidas obras del TERCER CARRIL DE LA TF-1. TRAMO SAN ISIDRO – LAS AMÉRICAS. ENLACE OROTEANDA – ENLACE LAS CHAFIRAS en ejecución.

En el referido convenio de cooperación interadministrativa, ya se recogen las condiciones mediante las cuales se establece la cooperación en la ejecución de la actuación planeada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Análisis del equipo redactor:

Se toma razón de la cuestión planteada.

Propuesta

Tomar razón

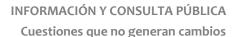
Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 1 de 163)









(9)	Plan Hidrológico	
	de Tenerife	2
	ciclo de planificación hichológica 2023 — 2027	Э

Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

Cuestión Nº

I-03

Temática: DATOS HIDROLÓGICOS ☐ Genera cambios ☐ Vinculado EAE ✓ Vinculado PHT ☐ Vinculado PGRI Memoria

Síntensis / Extracto

2.1 Sobre el enfoque de los consumos agrarios:

El análisis agrario que aborda el PHI presenta varias deficiencias, que influyen en el tratamiento de la demanda agraria.

Por un lado, el PHI asume que la evolución de la superficie agraria está vinculada a "las expectativas en cuanto a la Política Agraria Comunitaria y las perspectivas del sector" (p. 189), y a partir de esa evolución estimada, podría deducirse su consumo hídrico futuro. No obstante, aunque es cierto que los resultadoseconómicos de las explotaciones influyen en la evolución de la superficie agraria, no es el único factor, y a los efectos de un Plan Hidrológico, ni siquiera es el principal. Así, por muy bien que se comporten los mercados agrarios, un descenso de la disponibilidad de agua para riego se traduce en el abandono de explotaciones, independientemente de su rentabilidad. En sentido contrario, un aumento de dicho recurso provocaría el incremento de superficie cultivada, sin que hayan cambiado las condiciones de los mercados agrarios, simplemente porque más explotaciones podrían acceder a un factor de producción imprescindible. Es una peculiaridad de la demanda agraria que el PHI pasa por alto: la disponibilidad de agua limita el potencial del sector. Esto no sucede con las demás actividades, no se deja de abrir un hotel o una fábrica, ni se frena el aumento de población, por falta de agua, pero sí permanecen sin cultivar terrenos por tal motivo.

Al pasar por alto esta circunstancia, el documento invierte la cadena causal. No es la superficie agraria lo que marcará el consumo futuro, sino al revés, la disponibilidad hídrica futura determinará cuánta superficie agraria será posible mantener. Mientras muchos agricultores se quejan de que no pueden crecer en superficie por falta de agua, el PHI hace la interpretación inversa:

"La evolución de la superficie cultivada en los últimos años no ha significado un cambio significativo en el consumo de agua a partir de 2009, según los datos recabados para la elaboración del Balance Hidráulico Insular de Tenerife". (p. 189)

La conclusión del análisis sería un ejemplo de profecía autocumplida, manteniendo el estancamiento del sector por no prever los recursos necesarios para sus intentos de crecer, intentos que no detecta:

"la tendencia observada en las últimas series apunta hacia una probable estabilización de la superficie en regadío utilizada por el sector", con lo que "se ha considerado oportuno mantener la cifra actual de superficie cultivada para los próximos horizontes de planificación".

Análisis del equipo redactor:

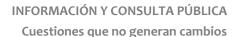
Tanto los balances hidráulicos disponibles (ver Figura 73, Evolución del consumo hídrico en el sector agrario), como la superficie cultivada (Figura 61. Evolución de la superficie agrícola (2007-2018)), muestran una tendencia decreciente. Aun así, el Plan Hidrológico adopta, como hipótesis más probable del lado de la seguridad, la estabilización en torno al valor más elevado de la serie 2010-2016, 85,68 hm3/año, para tener en cuenta el efecto de la variabilidad climática. La información aportada en el informe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca no contiene prognosis alternativas, ni información que permita contrastar las previsiones realizadas para el Plan hidrológico. En cualquier caso, el mero hecho de que el Plan hidrológico haya estimado la estabilización como escenario más probable no implica que sus estipulaciones, medidas y/u omisiones puedan resultar un obstáculo para el sector agrario. Bien al contrario, el Plan hidrológico ha incorporado todas y cada una de las medidas propuestas por las administraciones

(pág 2 de 163)



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	182/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).







competentes en materia de agricultura, y la capacidad de producción industrial que se prevé instalar, variable instrumental disponible para tratar de satisfacer dicho crecimiento, supera ampliamente las prognosis seleccionadas, para hacer frente no solo al crecimiento estimado para cada uno de los usos y el descenso previsto en la oferta de aguas subterráneas, sino también para posibles desviaciones del escenario seleccionado, como consecuencia de un crecimiento superior de alguno de los usos, retrasos en la puesta en funcionamiento de algunas de las medidas, insuficiencia de alcantarillado, etc. Así, aunque en 2027 se prevé la incorporación de la producción de las EDAM de Sibora, Puerto de Sta. Cruz, Valle de Güímar, Valle de Guerra, la de las ampliaciones de las EDAM de Fonsalía, Ganadilla y Sta. Cruz, la de la ERA de Güímar y la de la ampliación de Adeje-Arona; la previsión realizada para 2027 reduce la producción a un 45% de la capacidad que se prevé instalar para la desalación de agua de mar, y al 61% de la de regeneración. Del mismo modo se ha procedido para el horizonte 2033, en el que el factor de utilización medio insular para la desalación se prevé, de ejecutarse la capacidad prevista, del 74%; y el de la regeneración, del 42% teniendo en cuenta además factores correctores derivados de la insuficiencia de alcantarillado en algunos de los futuros sistemas.

A dicho margen de seguridad habría que añadir además las instalaciones de producción industrial de iniciativa privada que puedan autorizarse en dichos periodos; así como la previsión de que por diversas causas (los incentivos que transmite el propio precio del mercado del agua, las políticas públicas –entre las que se encontraría el propio Plan-, etc.) parte de dicho crecimiento sea parcialmente compensado por una mayor eficiencia de los nuevos desarrollos y la mejora de los existentes, tal y como ocurrió –por ejemplo- con el uso urbano hasta 2014-.

Nótese, además, que la hipótesis de estabilización se ha adoptado igualmente para los usos industrial y campos de golf, sin que por ello se pretenda limitar su desarrollo o reducir las citadas previsiones de incremento de la oferta.

Por todo ello, no deben confundirse las estimaciones realizadas en el marco del análisis de los usos del agua requerido por la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE), elaboradas con base en la evidencia disponible, con la capacidad del presente plan hidrológico para hacer frente a uno de sus objetivos principales, la "satisfacción de las demandas de agua con adecuados niveles de garantía". En su lugar, debe tenerse en cuenta que, en el marco del citado objetivo, tanto el presente como los anteriores tres planes hidrológicos han procurado anticipar el tipo de situaciones de carestía a los que se hace referencia, planificando las medidas necesarias para evitar que efectivamente la escasez de recursos se convierta en un freno para el desarrollo del sector agrícola.

Propuesta

### Tomar razón

Descripción de la propuesta:

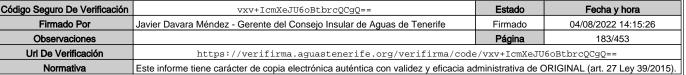
TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de estas cuestiones.

(pág 3 de 163)

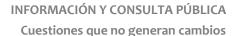
I-03













שו	Plan Hidrológico	
	de Tenerife  ciclo de planificación inderlegica 2003 — 2007	3

Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

Fecha entrada CIATF	07/10/2021	N Reg entrada	4038

Cuestión Nº

**I-03** 

26

Temática: DATOS HIDROLÓGICOS ☐ Genera cambios

☐ Vinculado EAE ✓ Vinculado PHT ☐ Vinculado PGRI

Memoria

Síntensis / Extracto

### 2.2. La demanda agraria en el balance hidráulico

con el actual planteamiento del PHI la demanda agraria solo accede al agua que le sobra a los demás usos (o a la que no pueden utilizar por exigencias de calidad), y esa subordinación a terceros incluye sus pérdidas. Dado que el futuro del sector agroalimentario depende de ello, este Servicio Técnico considera necesario que el PHI incluya un reconocimiento explícito de que la demanda agraria podría crecer sin que ello signifique mayor explotación de los recursos: cualquier fortalecimiento del balance hidrológico se traduciría directamente en mayores recursos para la "variable de cierre".

Análisis del equipo redactor:

Tal y como se explica en la respuesta a la cuestión 25, no deben confundirse las estimaciones realizadas en el marco del análisis de los usos del agua requerido por la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE), elaboradas con base en la evidencia disponible, con la capacidad del presente plan hidrológico para hacer frente a uno de sus objetivos principales, la "satisfacción de las demandas de agua con adecuados niveles de garantía". En su lugar, debe tenerse en cuenta que, en el marco del citado objetivo, tanto el presente como los anteriores tres planes hidrológicos han procurado anticipar el tipo de situaciones de carestía a los que se hace referencia, planificando las medidas (ver anejo nº2 a la memoria) necesarias para evitar que efectivamente la escasez de recursos se convierta en un freno para el desarrollo del sector agrícola. Como resultado, la capacidad de producción industrial que se prevé instalar con la ejecución del programa de medidas del presente plan supera ampliamente (ver respuesta a la cuestión 25) las necesidades estimadas como comportamiento más probable -del lado de la seguridad- de los distintos sectores económicos.

El plan hidrológico no cuestiona, por tanto, que la demanda agraria pueda crecer; como tampoco lo hace para el resto de usos que muestran estabilización en su consumo (industrial y campos de golf). Bien al contrario, articula medidas, como las contempladas en los capítulos de regeneración y suministro de agua para riego, destinadas a satisfacer las demandas que pudieran resultar en escenarios de crecimiento.

Finalmente, es oportuno señalar que desde 2011 los consumos agrarios se han obtenido directamente cuando las fuentes de origen han sido los conductos de la red básica de transporte, gracias a que en las encuestas que realiza el CIATF se detalla el uso y destino de las aguas; así como cuando es posible a partir de la información que proporciona la EPEL BALTEN. Cuando no es el caso, el consumo agrícola debe deducirse canal a canal como saldo entre la disponibilidad de agua (producción propia + importación – exportación) y los otros usos conocidos, debido al nivel de atomización que presenta su uso

Propuesta

# Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de estas cuestiones.

(pág 4 de 163)



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	184/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).







de Tenerife 3

Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

Cuestión Nº

I-03

27

Temática: DATOS HIDROLÓGICOS ☐ Genera cambios

☐ Vinculado EAE ☐ Vinculado PGRI ✓ Vinculado PHT

Memoria

Síntensis / Extracto

- 2.3. Posibles mejoras del balance hidráulico:
- 1.- No se contempla reducir las pérdidas en las redes de distribución urbanas en la próxima década

El PHI deja invariable, al menos hasta 2033, la estimación del "retorno" del agua suministrada en un 70% (cifra que es una mera hipótesis, como señala el propio documento en la página 211 de la Memoria), lo que descarta cualquier intento de mejora. Aunque el PHI en tramitación "carece de los datos precisos referentes a las pérdidas de las redes de abastecimiento urbano que se dan en cada municipio", eso no impide estimar el orden de magnitud de esas pérdidas, lo que hacemos a continuación.

Podemos tomar como referencia los datos del PHI de 1996 (www.aguastenerife.org), que sí ofrecía datos municipales (Memoria, pág. 9-20 y ss., y figura 9.4). El documento cifraba la media de pérdidas en el 35%, con 14 municipios superando el 50% de pérdidas. El municipio con menor porcentaje de pérdidas era La Laguna, con un 17%. Aún asumiendo que no toda la diferencia entre el agua facturada y consumida son pérdidas reales, y que es inevitable un cierto nivel de pérdidas, nada impide cuantificar un margen de mejora razonable del sistema. Como hipótesis, si todos los municipios se igualaran al mejor, se obtendría un ahorro de agua equivalente a la diferencia entre el dato de cada municipio y el valor de referencia (17%).

Con las cifras de 2016, obtenidas a partir de los datos de la tabla 114, esto equivaldría a 16,4 Hm3/año. Teniendo en cuenta el incremento de abastecimiento urbano previsto hasta 2033 (+23,5%), se elevaría a más de 20 Hm3/año en 2033, un ahorro equivalente al 24% de la demanda agraria. En otras palabras, una mejora razonable, no utópica, de las redes de suministro urbanas, permitiría incrementar el consumo agrario en una cuarta parte. Obsérvese que para los cálculos anteriores hemos considerado como objetivo aquel 17% de pérdidas de La Laguna en 1996, que aún siendo el mejor, tenía margen de mejora: en 2016 se publica la noticia de que "Teidagua consigue el mejor dato de ahorro de agua de los últimos diez años" (La Opinión de Tenerife, 4 de mayo de 2016). Según la empresa suministradora, se logró una mejora de rendimiento de un 2,6%, equivalente a unos 350.000 m3, y señala las causas principales de semejante ahorro: la eliminación de pérdidas en las tuberías locales, el control de las presiones en el sistema de transporte, la sectorización de la distribución y la incorporación de sistemas de telecontrol. Por tanto la reducción de las pérdidas es posible, los ahorros serían de gran magnitud, se sabe cómo lograrlos, y también a quién perjudica no hacerlos: al sector agroalimentario. De hecho, dejar si variación el porcentaje de retorno de la demanda urbana hasta 2033 es desoír los postulados de la Estrategia España Circular 2030, que el propio PHI recoge:

"En el ámbito del agua la estrategia plantea trabajar en pro de la eficiencia, para reducir la demanda. Señala para ello a los instrumentos propios de la política del agua, como la planificación hidrológica y la gestión sostenible de los recursos hídricos" (p. 71).

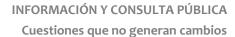
El incentivo perverso de que el perjuicio no recaiga sobre quien tiene que actuar, está en el debate público: El consumidor paga un sobrecoste medio del 20% por pérdidas de agua en la red. "Muchas veces al ayuntamiento le resulta más cómodo subir la tarifa que arreglar las redes de suministro de agua". (P. Alfonso, CEOE-Tenerife, en: diariodeavisos.com, 28/nov/2012).

(pág 5 de 163)



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	185/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	J6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).







Análisis del equipo redactor:

El Plan hidrológico sí contempla reducir las pérdidas en la próxima década. De hecho, destaca este aspecto entre sus objetivos, incorpora un diagnóstico de la situación –aunque en términos de aguas no facturadas (28%)-, incluye medidas de choque para el incremento del rendimiento hidráulico en varios municipios de la Isla (13-209-00-00); y propone, para cada uno de los municipios para los que se estimaron necesarias, otras 26 "para la mejora de la eficiencia de la red de abastecimiento", y 19 en materia de "telecontrol y telemando en la red de abastecimiento". Asimismo, contempla actuaciones de telecontrol en canales, ejecución de nuevos depósitos municipales y adecuación o rehabilitación de los existentes, etc.

Para el paso de aguas de consumo a aguas residuales se han empleado coeficientes de retorno teóricos habituales en la bibliografía especializada y empleados incluso en el cálculo de proyectos. Esta es la razón por la que se mantienen invariables, aun a pesar de la batería de actuaciones prevista en esta materia en el programa de medidas, y por tanto sin que ello suponga descartar la mejora, ni "desoír los postulados de la Estrategia España Circular 2030". Los avances que se obtengan permitirán mejorar la garantía de suministro y hacer frente a desviaciones del escenario previsto.

El Plan hidrológico carece de datos actualizados de pérdidas reales para el conjunto de unidades de demanda urbana. Tal y como establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el abastecimiento de agua potable a domicilio es una competencia propia municipal, y en consecuencia la existencia de estudios que identifiquen las pérdidas reales varía de unos municipios a otros.

Al no existir datos actualizados, homogéneos en cuanto a la metodología empleada, y por tanto comparables, el plan Hidrológico –al igual que el PHI de 1996- emplea como variable de análisis el porcentaje de aguas no facturadas; si bien, teniendo en cuenta que estas últimas incorporan -además de pérdidas reales- pérdidas aparentes (como consumos no autorizados o subconteo de contadores) y consumos autorizados no facturados (como, en su caso, consumos municipales no facturados).

El análisis propuesto no tiene en cuenta lo anterior, por lo que -por ejemplo- en un municipio que no se facture el consumo municipal o en el existan muchas acometidas clandestinas supondrá que dichos consumos desaparecerán, como consecuencia de actuaciones para la mejora de la eficiencia, liberando recursos para la agricultura. Asimismo, se apoya en datos significativamente desactualizados que obviarían los avances alcanzados por los diferentes servicios municipales en los últimos 35 años; y en la hipótesis de que todos los municipios se igualen al mejor en el horizonte previsto para el Plan. Sin embargo, y sin perjuicio de que se produzcan importantes avances como consecuencia de la ejecución de las medidas incluidas en el programa de medidas, no se dispone de evidencia en favor de dicha hipótesis de convergencia. Dado que los informes de la Comisión Territorial de Precios no incluyen información sobre las pérdidas reales, sino sobre el porcentaje de aguas no facturadas, la reseña periodística y el estudio de la CEOE al que hace referencia también emplean el porcentaje de aguas no facturadas, en lugar del de pérdidas reales. Sobre el mismo cabe asimismo indicar además que la evidencia muestra una elevada correlación entre el ingreso unitario medio del servicio una vez descontado el coste unitario de adquisición del agua en alta, y el porcentaje de aguas facturadas (R2 = 0,54) lo que vendría a indicar que la recuperación de costes del servicio se encuentra correlacionada positivamente con la reducción de pérdidas, en línea con el principio de recuperación de costes que establece la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Por tanto, se estima razonable colegir que condicionar la subida de tarifas a la reducción de pérdidas podría producir el efecto contrario si compromete la financiación necesaria para financiar aquellas medidas que resulten necesarias para ello

Propuesta

### Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de estas cuestiones

(pág 6 de 163)

I-03



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	186/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





de Tenerife 3

Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

Fecha entrada CIATF 07/10/2021 4038 N Reg entrada

Cuestión Nº

I-03

28

Temática: DATOS HIDROLÓGICOS

☐ Genera cambios

☐ Vinculado EAE

Memoria

Síntensis / Extracto

✓ Vinculado PHT

- 2.3. Posibles mejoras del balance hidráulico:
- 2.- Aumentan los vertidos de agua residual al mar.

De aquí a 2033, el agua residual con tratamiento secundario aumentará en 39 Hm3/año (de 30,9 a 69,9). Pero ese incremento se va mayoritariamente a vertidos (+28 Hm3/año, el 72% del incremento de tratamiento secundario), lo cual está muy lejos de las expectativas generadas en el marco del Plan DSEAR (Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización, descrito en el apartado 1.5.3, (pág. 71 y ss):

"Los planes hidrológicos de las islas Canarias en general establecen la reutilización del agua como una prioridad, evitándose todo tipo de vertido urbano".

(Plan DSEAR. Documentación complementaria. Fomento de la reutilización de las aguas residuales, p. 38)

☐ Vinculado PGRI

Esos 28 Hm3/año equivalen a un tercio de la demanda agraria. No todo es aprovechable, y en su caso requiere del desarrollo de las infraestructuras necesarias. Pero, al igual que en el caso anterior, no es lo mismo estancar la demanda agraria por mantener un statu quo manifiestamente insostenible, que vincular sus expectativas de crecimiento a inversiones en sostenibilidad. De hecho, es posible que el PHI no contemple la necesidad de crecimiento de la agricultura porque pasa por alto su contribución al desarrollo sostenible. El documento incluye algunos análisis económicos, como la "intensidad hídrica del sector primario en términos monetarios" (p. 219), pero no analiza su contribución a la economía circular, la seguridad alimentaria o al reto climático a través de la captura de carbono. El PHI se aparta así de otros documentos que sí abogan por potenciar las sinergias agrarias. Por ejemplo, la Estrategia Canaria de Economía Circular incluye como objetivo 3 un "aumento de la autosuficiencia, especialmente en el campo de la alimentación". Su objetivo 7 vincula expresamente la autosuficiencia con la circularidad den el agua:

"OBJETIVO 7: Enfocar la gestión de la energía y el agua hacia un concepto circular –energía y agua renovables- que limite la generación de externalidades, aumente la autosuficiencia y disminuya la presión ambiental".

Estrategia Canaria de Economía Circular.

El propio PHI, en su descripción de la Estrategia España Circular 2030, reconoce que:

"Gran parte de la circularidad en el agua está ligada al ciclo urbano, a través de la reutilización de las aguas residuales urbanas regeneradas. Esta reutilización no se limita al agua, sino que también abarca la recuperación de materiales en forma de nutrientes [...] para su posible utilización como fertilizantes" (p. 71).

Tanto la Estrategia España Circular 2030 como su homónima local, la Estrategia Canaria de Economía Circular, se enmarcan a nivel europeo en el Plan de Acción para la Economía Circular, que a su vez es parte de un conjunto mayor, el Pacto Verde Europeo. Es nuestro compromiso con el desarrollo sostenible, del que una parte importante es la gestión de los residuos, la reutilización, o la disminución de los vertidos. "Para alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050, [...] es necesaria una economía completamente circular. En la actualidad, [...] solo el 12 % de los materiales y recursos secundarios vuelve a entrar en la economía".

(Frans Timmermans, responsable del Pacto Verde Europeo)

(pág 7 de 163)



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	187/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).







"que la circularidad sea la norma [...] que no se desperdicie nada". (Virginijus Sinkevičius, Comisario de Medio Ambiente)

Análisis del equipo redactor:

Tal y como apunta el informe, la reutilización de agua regenerada "requiere del desarrollo de las infraestructuras necesarias". En primer lugar, las necesarias para obtener el agua residual (acometidas, alcantarillado, colectores en alta, y estaciones de tratamiento); tramo en el que se espera un sustancial avance en este ciclo como consecuencia de la actuación de varias administraciones públicas, entre la que podríamos destacar la ejecución del Convenio suscrito entre ACUAES, el Cabildo y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Ello justifica el sustancial avance previsto en este campo y señalado en el informe. Sin embargo, en segundo lugar, es necesaria la ejecución de actuaciones consistentes en las estaciones regeneradoras de agua —que no ejecutará ACUAES por ser su objetivo resolver los incumplimientos en materia de aguas residuales— e infraestructuras para su almacenamiento, transporte y distribución, así como el progresivo incremento del número de usuarios abonados al servicio.

Este es el aspecto que se ha tenido en cuenta al estimar la producción que efectivamente se prevé poner a disposición de los usuarios a partir de una capacidad prevista de producción industrial ampliamente superior a las prognosis seleccionadas. Así, aunque en 2027 se prevé la incorporación de la de la ERA de Güímar y la de la ampliación de Adeje-Arona, la previsión realizada para 2027 reduce la producción a un 61% de la capacidad de regeneración que se prevé instalar; y, del mismo modo, aunque para 2033 se prevé incorporar ERAs adicionales en las EDAR que ejecutará ACUAES, el factor de utilización medio insular para la regeneración se ha estimado en un 42%, teniendo en cuenta además factores correctores derivados de la insuficiencia de alcantarillado en algunos de los futuros sistemas.

Con todo ello, el Plan hidrológico a perseguido otorgar a sus predicciones un elevado grado de realismo que reduzca el riesgo de que potenciales desviaciones del escenario previsto comprometan su objetivo de satisfacción de las demandas. Lo anterior no es óbice para que, tal y como recoge el Plan DSEAR, la reutilización constituya una de las prioridades del Plan hidrológico.

No es objeto del Plan hidrológico, sin embargo, el desarrollo de políticas agrarias o de cualquier otro sector; lo cual no significa que el Plan "se aparte de otros documentos que sí abogan por potenciar las sinergias agrarias"; sino, exclusivamente, que no se trata del instrumento adecuado para ello.

El informe no especifica en qué medida la contribución de la agricultura al desarrollo sostenible y la economía circular modificaría el análisis y las previsiones realizadas en el Plan hidrológico.

Propuesta

# Tomar razón

Descripción de la propuesta:

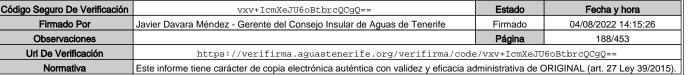
TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de estas cuestiones

(pág 8 de 163)















de Tenerife 3

Cabildo de Tenerife. Área de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

Fecha entrada CIATF 07/10/2021 N Reg entrada 4038
---

Cuestión Nº

I-03

29

Temática: DATOS HIDROLÓGICOS ☐ Genera cambios ☐ Vinculado EAE ✓ Vinculado PHT ☐ Vinculado PGRI

Memoria

Síntensis / Extracto

#### 2.4. La ausencia de la variable alimentaria

El PHI dedica un apartado al citado Pacto Verde Europeo (1.5.1., pp 69 y ss.), con una relación de "políticastransformadoras" que incluyen las metas climáticas, el suministro de energía, la industria, la construcción, la movilidad, la biodiversidad o la contaminación. Sin embargo, no hay cabida para la seguridad alimentaria, ni siquiera en la descripción de la estrategia De la Granja a la Mesa, herramienta específicamente agroalimentaria, entre cuyos objetivos está el de "Garantizar el suministro y la seguridad de los alimentos ante crisis".

La seguridad alimentaria no solo es una pieza fundamental del Pacto Verde Europeo. Está presente de manera explícita en todos los documentos del marco internacional del desarrollo sostenible: es un elemento importante en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, en el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, o en la Declaración de Cork 2.0 para una vida mejor en el mundo rural.

La ausencia de la variable alimentaria en el PHI puede ser el origen del tratamiento marginal que le da a la demanda agraria. Despojada de su aportación a nuestro desarrollo sostenible, la producción de alimentos queda reducida a una actividad generadora de impactos, o en este caso consumidora de recursos, sin contraprestación relevante. Esta llamativa despreocupación por nuestra alimentación, contraria al consenso europeo e internacional, no se revertiría incorporando al documento las palabras que faltan. Apunta a la necesidad de una revisión profunda del papel de la alimentación en nuestra estrategia de desarrollo sostenible.

Análisis del equipo redactor:

El Plan hidrológico incluye la enumeración de políticas transformadoras contenidas en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 11 de diciembre de 2019, El Pacto Verde Europeo.

Dicho documento no incorpora el desarrollo que se solicita al Plan hidrológico.

No es objeto del Plan hidrológico el desarrollo de políticas agrarias o de cualquier otro sector. Ello no significa que el Plan otorgue a estos sectores un "papel marginal", sino exclusivamente que no se trata del instrumento adecuado para su desarrollo.

Sí es contenido indispensable de los planes hidrológicos (artículo 38.1.b) "la descripción general de los usos, presiones e incidencias antrópicas significativas sobre las aguas".

El informe no especifica en qué medida la consideración de la variable alimentaria modificaría el análisis y las previsiones realizadas en el Plan hidrológico.

Propuesta

# Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de estas cuestiones

(pág 9 de 163)



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	189/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





I-05 Consejería de Agric	ultura, Ganaderia Pesca . Dire	ección general de Agricultura
Fecha entrada CIATF 15/10/2021	N Reg entrada 4139	
Cuestión Nº 2		
Temática: <b>NORMAS</b>		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Memoria	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

2.- En relación a los parámetros agrarios

2.2. - Demanda hídrica agraria. El apartado "3.1.2.4.2.1. Regadío" muestra los datos de consumo de agua en el sector agrícola, estableciéndose un consumo de 84 hm³ que se sitúa razonablemente en el entorno que establece el Plan de Regadíos si se tiene en cuenta la actual superficie de regadíos en la isla.

El PH establece la hipótesis a futuro que este consumo no va a sufrir variaciones significativas.

En este sentido apuntar que sería interesante que el PH plasmara la idea de que la expansión del sector agrícola en la isla se ha visto frenada en numerosas ocasiones por la falta de disponibilidad de recursos hídricos, ya que compite con otros sectores demandantes de agua en situación de desventaja. Esta reflexión debería ser fundamental en los venideros ciclos de planificación, teniendo en cuenta que los parámetros de sostenibilidad van a tener cada vez más peso en la toma de decisiones estratégicas (productos de kilómetro cero o de proximidad, la agricultura como sumidero de carbono y su contribución a mitigar el cambio climático, etc.).

Por tanto, las variables de superficie bajo regadío y de demanda agrícola deberían estar abiertas en el PH, y al igual que ocurre con otros sectores, la producción de agua debería poder flexibilizarse, dentro de unos parámetros razonables, para cubrir esa demanda, opción no contemplada en la actual propuesta de PH.

Tal y como se muestra en el PH el agua regenerada va a desempeñar un papel importante en fomentar la sostenibilidad del conjunto insular y en cubrir una parte de la demanda hídrica agrícola. Por ello, el desarrollo de terciarios y redes de distribución para este tipo de agua constituye uno de los ejes de actuación de esta Consejería en Tenerife, dada su excelente calidad y precio competitivo frente a las fuentes convencionales. Asimismo el crecimiento de la desalación de agua de mar para el abasto liberará volúmenes de agua subterránea que podrán ser aprovechados por el sector primario. Siendo indiscutible esta realidad y esta apuesta decidida de las Administraciones en su conjunto bien es cierto que la irrupción y crecimiento de estas nuevas fuentes de agua están planteadas para cubrir en buena parte el descenso de los volúmenes captados de agua subterránea que se estima en el PH, de ahí que el sector primario de nuevo vea comprometida su posible capacidad de crecimiento en el futuro. En la figura 96 de la Memoria del PH (pág. 327) se observa que esa estimación en los descensos de captación de agua subterránea son continuos al menos hasta el horizonte de 2033, por lo que incluso el agua disponible para la agricultura podría ir en descenso si las inversiones en reutilización y desalación no se llevaran a cabo o sufrieran retrasos en su implantación, con las consecuencias negativas que acarrearía para el sector. Más allá de ese horizonte y según se deduce del anejo nº7 de la Memoria (modelo de flujo subterráneo) se expone que la estabilización de la recarga+retornos, extracciones y salidas al mar se alcanzaría a partir del año 2040, con cifras de 299, 124 y 254 hm3/año respectivamente, pero a costa de producirse una aportación de las reservas de 80 hm3. De esta afirmación el lector puede deducir que el suelo de extracciones se podría mantener constante en el tiempo (124 hm3), pero a nuestro juicio si se hace a costa de una aportación de las reservas, como se indica, éstas acabarán por agotarse, afectando nuevamente a la baja el volumen de extracciones planteado como constante por el PH. Se considera necesaria y oportuna una aclaración o revisión en su caso de este tipo de postulados en el PH, dado que un buen diagnóstico del acuífero es fundamental para establecer un posible techo sostenible de extracciones. Otro apartado importante es el actual nivel de pérdidas en las redes de abasto. Una isla en la que ha sido necesaria la implantación de la desalación de agua de mar y una regeneración de agua con altos estándares de calidad, con el consiguiente coste ambiental que ello conlleva (dependencia energética, emisiones de CO2, salmueras, etc.) no se puede permitir el lujo de mantener dichas pérdidas. Es vital que la propuesta de PH afronte de manera explícita y decidida este problema. Dada la entidad del mismo, una mejora de esta situación repercutiría directamente en la sostenibilidad del ciclo del agua en la isla así como en la disponibilidad de agua en la agricultura, a coste energético cero. Los balances a futuro del PH no recogen explícitamente los números de las posibles mejoras en la eficiencia de estas redes, sino todo lo contrario, mostrando aumentos de consumo. Tampoco se reflejan los retornos al acuífero de dichas redes.

(pág 10 de 163)

I-05



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	190/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





Análisis del equipo redactor:

Tanto los balances hidráulicos disponibles (ver Figura 73, Evolución del consumo hídrico en el sector agrario), como la superficie cultivada (Figura 61. Evolución de la superficie agrícola (2007-2018)), muestran una tendencia decreciente. Aun así, el Plan Hidrológico adopta, como hipótesis más probable del lado de la seguridad, la estabilización en torno al valor más elevado de la serie 2010-2016, 85,68 hm3/año, para tener en cuenta el efecto de la variabilidad climática. La información aportada en el informe de la Dirección General de Agricultura no contiene prognosis alternativas, ni información que permita contrastar las previsiones realizadas para el Plan hidrológico.

En cualquier caso, el mero hecho de que el Plan hidrológico haya estimado la estabilización como escenario más probable no implica que sus estipulaciones, medidas y/u omisiones puedan resultar un obstáculo para el sector agrario. Bien al contrario, el Plan hidrológico ha incorporado todas y cada una de las medidas propuestas por las administraciones competentes en materia de agricultura, y la capacidad de producción industrial que se prevé instalar, variable instrumental disponible para tratar de satisfacer dicho crecimiento, supera ampliamente las prognosis seleccionadas, para hacer frente no solo al crecimiento estimado para cada uno de los usos y el descenso previsto en la oferta de aguas subterráneas, sino también para posibles desviaciones del escenario seleccionado, como consecuencia de un crecimiento superior de alguno de los usos, retrasos en la puesta en funcionamiento de algunas de las medidas, insuficiencia de alcantarillado, etc. Así, aunque en 2027 se prevé la incorporación de la producción de las EDAM de Sibora, Puerto de Sta. Cruz, Valle de Güímar, Valle de Guerra, la de las ampliaciones de las EDAM de Fonsalía, Ganadilla y Sta. Cruz, la de la ERA de Güímar y la de la ampliación de Adeje-Arona; la previsión realizada para 2027 reduce la producción a un 45% de la capacidad que se prevé instalar para la desalación de agua de mar, y al 61% de la de regeneración. Del mismo modo se ha procedido para el horizonte 2033, en el que el factor de utilización medio insular para la desalación se prevé, de ejecutarse la capacidad prevista, del 74%; y el de la regeneración, del 42% teniendo en cuenta además factores correctores derivados de la insuficiencia de alcantarillado en algunos de los futuros sistemas.

A dicho margen de seguridad habría que añadir además las instalaciones de producción industrial de iniciativa privada que puedan autorizarse en dichos periodos; así como la previsión de que por diversas causas (los incentivos que transmite el propio precio del mercado del agua, las políticas públicas –entre las que se encontraría el propio Plan-, etc.) parte de dicho crecimiento sea parcialmente compensado por una mayor eficiencia de los nuevos desarrollos y la mejora de los existentes, tal y como ocurrió –por ejemplo- con el uso urbano hasta 2014-.

Nótese, además, que la hipótesis de estabilización se ha adoptado igualmente para los usos industrial y campos de golf, sin que por ello se pretenda limitar su desarrollo o reducir las citadas previsiones de incremento de la oferta. Por todo ello, no deben confundirse las estimaciones realizadas en el marco del análisis de los usos del agua requerido por la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE), elaboradas con base en la evidencia disponible, con la capacidad del presente plan hidrológico para hacer frente a uno de sus objetivos principales, la "satisfacción de las demandas de agua con adecuados niveles de garantía". En su lugar, y tal y como se solicita, puede afirmarse que las variables de superficie bajo regadío y de demanda agrícola están abiertas en el PHT, y la producción de agua prevista con la ejecución del Programa de medidas puede flexibilizarse, dentro de unos parámetros razonables.

En cuanto a que la propuesta de "plasmar la idea de que la expansión del sector agrícola en la Isla se ha visto frenada en numerosas ocasiones por la falta de disponibilidad de recursos hídricos, ya que compite con otros sectores demandantes de agua en situación de desventaja", ni los estudios empleados en la elaboración del presente PHT, ni la información recibida en el marco de la presente consulta, ofrecen evidencia que permita descartar la hipótesis nula consistente en que, en un claro marco económico caracterizado por la terciarización de la economía insular, hayan podido ser otros factores los causantes del aludido freno, como la elevación de los costes de personal, energéticos, del suelo, la escala de las explotaciones agrícolas, la competencia de otros mercados, etc. En todo caso, debe tenerse en cuenta que, en el marco del citado objetivo de satisfacción de demandas, tanto el presente como los anteriores tres planes hidrológicos han procurado anticipar el tipo de situaciones de carestía a los que se hace referencia, planificando las medidas necesarias para evitar que efectivamente la escasez de recursos se convierta en un freno para el desarrollo del sector agrícola. La alegación hace referencia a una simulación a futuro (horizonte año 2300), planteada como ejercicio teórico del modelo de simulación, en la que se analiza como evolucionaría el sistema, tomando como datos de partida los obtenidos para el año 2040, en el supuesto de que la recarga y las extracciones se mantuvieran constantes. La conclusión de esta simulación, como bien se indica en la alegación, es que continuaría habiendo aportación de agua de reservas, pero en el informe se explicita claramente que, por término medio, los niveles seguirían bajando; evidenciando la insostenibilidad del supuesto.

En relación con las pérdidas de agua, es oportuno señalar que PHT contempla este aspecto entre sus objetivos, incorpora un diagnóstico de la situación, incluye medidas de choque para el incremento del rendimiento hidráulico en varios municipios de la Isla (13-209-00-00); y propone, para cada uno de los municipios para los que se estimaron necesarias, otras 26 "para la mejora de la eficiencia de la red de abastecimiento", y 19 en materia de "telecontrol y telemando en la red de abastecimiento". Asimismo, contempla actuaciones de telecontrol en canales, ejecución de nuevos depósitos municipales y adecuación o rehabilitación de los existentes, etc. En suma, se estima que el PHT de tercer ciclo, tal y como

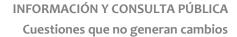
(pág 11 de 163)

I-05



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	191/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







se propone, afronta de manera explícita y decidida esta problemática.

La incorporación a los balances de esta variable en términos de reducción de consumos, sin embargo, plantea serias dificultades ocasionadas por el elevado número de grados de libertad de los que depende, por lo que se considera más prudente y del lado de la seguridad su empleo como resguardo frente a potenciales desviaciones del escenario previsto. Su incorporación como retorno al acuífero, sin embargo, se tomará en consideración con ocasión de futuros trabajos de actualización del modelo de flujo subterráneo

Propuesta

# Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de estas cuestiones

(pág 12 de 163)













Síntensis / Extracto

I-06	Ayuntamiento de El Rosario	
Fecha entrada	CIATF 18/10/2021 N Reg entrada 4163	
Cuestión №	30	
Temática: I	ECONÓMICO-FINANCIERO	☐ Genera cambios
Vinculado Programa o Normativa.	e Medidas.	□ Vinculado EAE

CUARTO.-El proyecto debe incluirse entre las previsiones del PHI con los condicionantes que se consideren precisos. El documento de PHI sometido a consulta debe revisar el modelo de ordenación a fin de integrar esta propuesta en el Sistema Territorial Metropolitano de infraestructuras de saneamiento incluyendo la propuesta técnica que se detalla en el "Proyecto de Ejecución: "Sistema de bajo coste energético para tratamiento de aguas residuales de El lomo Pelado por medio de un Sistema de Depuración Natural (SDN)", estableciendo, para ello, los condicionantes que se consideren precisos.

La propuesta que se eleva al CIATF, y que se concreta técnicamente en el mencionado proyecto de la entidad HIDROTECNIA, es ajustada a los requerimientos normativos en materia de saneamiento, depuración y vertido:

- Se ajusta a la normativa sobre tratamiento de aguas residuales (página 34 del proyecto).
- Cumple con el Real Decreto 1620/2007 sobre reutilización de aguas (página 34 del proyecto). Además la propuesta tiene un coste energético cero, tal y como se afirma en el proyecto técnico ya mencionado por lo que favorece las políticas de prevención y reducción del cambio climático.

Análisis del equipo redactor:

Con fecha 18 de marzo de 2020, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife informó negativamente el proyecto "SISTEMA DE BAJO COSTE ENERGÉTICO PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE EL LOMO PELADO POR MEDIO DE UN SISTEMA DE DEPURACIÓN NATURAL (SDN). T.M. EL ROSARIO" por considerarlo NO CONFORME con la planificación hidrológica. Dicho proyecto no constituye una alternativa al colector general de La Esperanza – Llano del Moro que prevé la planificación hidrológica, y que habrá de ejecutarse con independencia de la ejecución de la EDAR extensiva propuesta por el Ayuntamiento de El Rosario, al ser necesario para dar servicio no sólo a Las Rosas y Lomo Pelado (núcleos para los que se diseña la EDAR de Lomo Pelado), sino también a Barranco Las Huertas, El Sino, La Encendida o Camino La Mina. La alternativa propuesta al sistema comarcal requiere, para conducir las aguas hasta la EDAR, un bombeo equivalente al que sería necesario para llevarlas hasta el colector general de La Esperanza – Llano del Moro, desde donde serían conducidas por gravedad (sin costes energéticos adicionales) hasta la EDAR de Buenos Aires, cuya ampliación se encuentra actualmente en ejecución.

Al ser necesaria igualmente la ejecución del colector comarcal, al estar en ejecución la ampliación de la EDAR de Buenos Aires, y al ser equivalente el bombeo necesario en ambas soluciones, la alternativa de una nueva EDAR en Lomo Pelado acarrea mayores costes de inversión e incurre en duplicidades.

En la actualidad, el Consejo Insular de Aguas ha informado favorablemente dos proyectos que en suma hacen innecesaria la ejecución de la referida EDAR. Por un lado, el Área de Cooperación Municipal y Vivienda del Cabildo de Tenerife presentó el proyecto "COLECTOR GENERAL DE LA ESPERANZA LLANO DEL MORO"; y, por otro, el propio Ayuntamiento, el denominado "RED DE ALCANTARILLADO SEPARATIVA DE LOMO PELADO Y E.B.A.R. E IMPULSIÓN LOMO PELADO - LAS ROSAS (T.M. DE EL ROSARIO)". Esta última actuación cuenta, asimismo, con autorizaciones tanto para la ejecución de las obras que afectan a cauces como para el vertido de emergencia en caso de fallo de la EBAR Lomo Pelado-Las Rosas. La solución comarcal, además de suponer menores costes de implantación, acarrea menores costes de explotación por economía de escala, y permite la reutilización de las aguas desde el momento de su conexión con la EDAR de Buenos Aires, al encontrarse desarrollado el sistema de infraestructuras necesario para el transporte y distribución de las aguas regeneradas en dicha EDAR. Frente a ello, el proyecto de la EDAR de Lomo Pelado no contempla las infraestructuras necesarias para el transporte y la distribución del efluente, previendo en su lugar la ejecución de tres zanjas filtrantes para el vertido del mismo al subsuelo.

(pág 13 de 163)

I-06 30



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	193/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		







Propuesta

# Desestimar

Descripción de la propuesta:

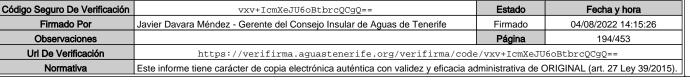
NO ESTIMAR las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 14 de 163)















I-06 Ayuntamiento de	El Rosario	
Fecha entrada CIATF 18/10/2021	N Reg entrada 4163	
Cuestión № 31		
Temática: <b>GENERAL</b>		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Memoria	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

QUINTO.- EL PHI debe incluir criterios técnicos para la implantación en la isla de la tecnología de depuración natural de aguas residuales.

A pesar del compromiso adquirido durante la tramitación del ETI, no se cuenta con un informe que permitiera al CIATF establecer criterios con relación a estos sistemas de depuración natural, lo cual crea una indudable inseguridad jurídica a municipios y comarcas de la isla que han reclamado actuaciones con esta modalidad de saneamiento, por ejemplo San Juan de La Rambla, municipios de la Isla Baja y el Ayuntamiento de El Rosario.

A la vista que existe suficiente documentación sobre esta modalidad de depuración (alguna de esta documentación es citada por el propio CIATF en su informe de 18 de marzo 2020) y dado que la elaboración del informe al que se había comprometido ese Consejo Insular se pospone, de manera indefinida, en el tiempo, se propone que con los datos que arrojan los documentos técnicos sobre este asunto se incluyan en el PHI criterios genéricos para la implantación de esta modalidad de depuración.

Análisis del equipo redactor:

Resultado del proceso de participación pública y consulta institucional del Esquema Provisional de Temas Importantes (EPTI) del Plan hidrológico de tercer ciclo, el CIATF resolvió "Incorporar, como medida a realizar en el marco del tercer ciclo de planificación, un estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife".

Dicho compromiso fue materializado mediante la incorporación de la medida 02-014-00-00, "Estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife", en el Programa de medidas de la Propuesta de Proyecto de plan hidrológico.

No formaba parte de dicho compromiso, ni se desprende del literal del acuerdo que dicha medida fuese a ejecutarse con carácter previo a su inclusión en el Programa de medidas a los efectos de incorporar en el Plan hidrológico los criterios a los que hace referencia la presente cuestión.

Debe tenerse en cuenta que el Plan hidrológico no contiene criterios específicos para ninguna tecnología ni grupo de tecnologías. De hecho, el Plan no selecciona tecnologías o grupos de tecnologías para las medidas contempladas en su Programa de medidas. Esta labor requiere un análisis pormenorizado que normalmente se acomete en fase de proyecto, tras el correspondiente estudio de alternativas, a la vista de las características de influente, los requisitos impuestos por la normativa al efluente, y los condicionantes que, en su caso, apliquen (restricciones de suelo, económicas, funcionales, condicionantes ambientales, etc.).

En lo que a las aludidas propuestas municipales de sistemas de depuración extensiva se refiere, es necesario aclarar que el caso de la propuesta de sistema de saneamiento en Lomo Pelado se analiza en la cuestión 30, en la que en líneas generales se expone que dicha solución fue informada desfavorablemente por el Consejo Insular de Aguas por incompatibilidad con el Plan hidrológico; y que no es posible su inclusión con motivo de la revisión del Plan hidrológico, dado que dicha medida resulta innecesaria al existir un proyecto del Área de Cooperación Municipal y Vivienda del Cabildo de Tenerife (informado favorablemente y cuyas obras comenzarán próximamente con cargo al Plan de Cooperación Municipal 2018-2021) consistente en la prolongación de un colector existente, que habría de ejecutarse con independencia de que se ejecutase la propuesta realizada para Lomo Pelado, y que permitirá tratar las aguas residuales del mencionado núcleo en la EDAR de Buenos Aires (Santa Cruz de Tenerife), con la ventaja adicional de que dicha depuradora se está ampliando en la actualidad, y que la misma permite la reutilización de las aguas depuradas, al encontrarse desarrollado el sistema de infraestructuras necesario para el transporte y distribución de sus aguas regeneradas. Frente a esto, la solución municipal planteaba el vertido a una zanja filtrante.

Por tanto, al ser necesaria igualmente la ejecución del colector comarcal cuyas obras comenzarán próximamente, al estar

(pág 15 de 163)







Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	195/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Cuestiones que no generan cambios

en ejecución la ampliación de la EDAR de Buenos Aires, y al ser equivalente el bombeo necesario en ambas soluciones, la alternativa de una nueva EDAR en Lomo Pelado resulta innecesaria, incurre en duplicidades y no garantiza la reutilización de las aguas depuradas.

Las propuestas municipales de la Isla Baja sí han sido incluidas con ocasión de la presente revisión, como medidas que prevén acometer los correspondientes municipios en calidad de administraciones competentes en materia de evacuación y tratamiento de aguas residuales (art. 25 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), al no estar desarrollado el sistema comarcal (previsto en el Programa de medidas para el ciclo 2027-2033), y en consonancia con lo estipulado en el artículo 287 de la Normativa (conforme a la numeración asignada en la Propuesta de proyecto de Plan), en el que se establece que "se admitirá, de manera transitoria, la implantación de instalaciones de ámbito y carácter municipal, hasta tanto se produzca la consecución de los objetivos fijados en la planificación hidrológica". En el caso de San Juan de la Rambla, no consta respuesta a la solicitud realizada a dicho Municipio, con fechas 24 y 31 de agosto de 2020, en la que se solicitaban las "medidas programadas (nuevas) para el Tercer Ciclo 2021-2027" que dicha administración previese ejecutar en el marco de sus competencias.

Propuesta

#### Desestimar

Descripción de la propuesta:

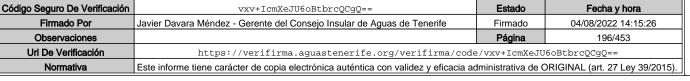
NO ESTIMAR las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de estas cuestiones

(pág 16 de 163)















I\_N8

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría general de Transportes y Movilidad. Dirección general de Aviación Civil

Dirección general d	e Aviación Civil	
Fecha entrada CIATF 03/11/2021	N Reg entrada 4413	
Cuestión № <b>40</b>		
Temática: <b>GENERAL</b>		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Anejo 1. Planos, de la Memoria del PHT3	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		
4. Sistema General Aeroportuario	[] el Plan Director del Aeropuerto de Ten	nerife Norte-Ciudad de La Laguna establece un

Área de Cautela aeroportuaria con objeto de reservar suelos para una futura ampliación de las infraestructuras aeronáuticas. Al respecto, se recomienda que la referida Área sea recogida en el "Plan Hidrológico de Tenerife, Tercer ciclo de planificación 2021-2027"

Análisis del equipo redactor:

La referida Área de Cautela se encuentra recogida en el plano P01.02.01 contenido en el Anejo 1 de la Memoria de la Propuesta de proyecto de plan. Dicho plano permanecerá en el documento que será sometido a aprobación. Por tanto, no resulta necesario introducir cambios derivados de la presente cuestión.

Propuesta

Tomar razón

Descripción de la propuesta:

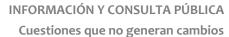
TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 17 de 163)



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	197/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		







I-09 Ayuntamiento d	de Santa Cruz de Tenerife	
Fecha entrada CIATF 03/11/2022	N Reg entrada 4415	
Cuestión Nº 34		
Temática: SISTEMAS		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Normativa. Anejo 2	□ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

Dentro del documento Plan Hidrológico del tercer ciclo, se ha establecido un eje de movilidad con origen en la estación desaladora de agua de mar de Santa Cruz de Tenerife y destino Noreste (Santa Cruz- La Laguna). Desde el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se quiere hacer constar que el destino de la producción de agua de la estación desaladora de Santa Cruz es únicamente este municipio, siendo la planta desaladora una infraestructura perteneciente al ciclo integral del agua, de carácter municipal. Además, se está potenciando la expansión a todo el municipio, si bien se requiere la finalización de la obra de la Vía Ofra-El Chorrillo, contemplada en el citado plan.

Análisis del equipo redactor:

Las obras de la Desaladora fueron ejecutadas por el entonces Ministerio de Medio Ambiente en virtud del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y EL GOBIERNO DE CANARIAS PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y DE CALIDAD DE LAS AGUAS firmado en Santa Cruz de Tenerife el 30 de diciembre de 1997.

Según la cláusula Novena del citado Convenio, la Comunidad Autónoma, bien directamente por el Gobierno de Canarias, o a través del Cabildo Insular de que se trate o Ayuntamiento afectado, debía hacerse cargo de las obras una vez terminadas, corriendo por cuenta de la Administración beneficiaria los gastos de conservación, mantenimiento y explotación.

Con fecha 2 de agosto de 2001, se firmó un PROTOCOLO ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS, EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE por el que se encomendaba al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la explotación de la planta a través de la empresa prestadora del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife EMMASA, con la participación, en los órganos gestores que se creasen al efecto, del Consejo Insular de· Aguas de Tenerife, como Administración hidráulica Insular.

Las obras de la Desaladora de Santa Cruz de Tenerife fueron recibidas por el Ministerio de Medio Ambiente el 12 de noviembre de 2003.

Posteriormente, con fecha 29 de julio de 2005 se firmó un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE.

Por otra parte, la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional declaró de Interés Nacional la actuación EDAM de Santa Cruz de Tenerife, 2ª fase; y, aunque aún no se ha ejecutado, dicha actuación está incluida en el Anexo II del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO Y LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA EN LAS ISLAS CANARIAS, firmado en Madrid el 9 de diciembre de 2008 (dentro de las actuaciones a financiar con las aportaciones provenientes del Capítulo 7 de la Dirección General del Agua al amparo de lo previsto en la Cláusula Séptima).

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, representado a través de EMMASA, solicitó la ampliación de la capacidad de producción de 21.000 m3/día a 28.800 m3/día y, al tratarse de una modificación de una obra de interés general y, por tanto, titularidad del Estado, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife solicitó informe de conformidad por parte de la Dirección General del Agua del actual Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

En dicho informe, la Dirección General del Agua se mostró conforme con la actuación solicitada siempre que, entre otras condiciones, se cumpliese que la titularidad de la ESTACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE siguiese siendo estatal, en cualquier caso.

A partir de los antecedentes expuestos puede concluirse, por tanto, que la EDAM de Santa Cruz es de titularidad estatal, aunque su explotación haya sido encomendada al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a través de la empresa

(pág 18 de 163)

I-09



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	198/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (att. 27 Lev. 39/2015)		







prestadora del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Asimismo, desde el Plan hidrológico de segundo ciclo, aprobado por DECRETO 168/2018, de 26 de noviembre, y vigente hasta la aprobación del presente Plan, el sistema territorial de suministro de agua de mar desalada ha presentado un carácter supramunicipal, al preverse su extensión más allá de los límites del término municipal de Santa Cruz. Ello no es óbice, no obstante, para que el Plan hidrológico de tercer ciclo haya incorporado la expansión municipal del sistema señalada en el informe municipal, tal y como puede observarse en el plano del sistema territorial correspondiente (página 49 del anejo nº 2 de la Normativa de la Propuesta de proyecto de Plan); pero debe tenerse en cuenta que, incluso para llevar a cabo la extensión del sistema propuesta, tal y como está planificada la conducción de transporte debe transcurrir en un tramo por el municipio de San Cristóbal de La Laguna antes de alcanzar sus destinos de Cuevas Blancas y El Sobradillo, aspecto este que refuerza su consideración como sistema supramunicipal.

Propuesta

# Desestimar

Descripción de la propuesta:

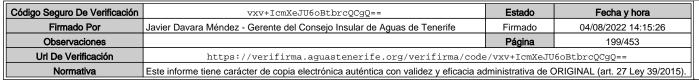
NO ESTIMAR las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 19 de 163)















I-09 Ayuntamiento de S	anta Cruz de Tenerife	
Fecha entrada CIATF 03/11/2021	N Reg entrada 4415	
Cuestión № 35		
Temática: SISTEMAS		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Normativa. Anejo 2	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

Referente al Saneamiento de Agua Residual, el Plan Hidrológico tercer ciclo, contempla, como planificado, el bombeo de las aguas residuales tratadas en las estaciones de Añaza y Acorán hacia la futura EDAR El Chorrillo.

Desde este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dado que la EDAR de El Chorrillo – actualmente –no se ha iniciado la contratación de la ejecución de las obras y dado que interesa eliminar los vertidos de las aguas residuales tratadas al medio receptor marino, se está estudiando la posibilidad de bombear las aguas residuales tratadas de Acorán y Añaza hacia la EDAR de Buenos Aires, dado que en la actualidad MITERD está llevando a cabo las obras de ampliación y remodelación de la EDAR.

Por tanto, el PHT debiera contemplar – en la situación planificada del SANEAMIENTO DE AGUA RESIDUAL- el bombeo de las aguas residuales tratadas en Añaza y Acorán hacia la EDAR de Buenos Aires.

Análisis del equipo redactor:

El Plan hidrológico de Tenerife prevé, desde el primer ciclo de planificación, la incorporación de las aguas de Acorán y Añaza a la futura EDAR de El Chorrillo.

Sin embargo, hasta tanto esté disponible dicha EDAR (actualmente en fase de licitación del proyecto constructivo por parte del Gobierno de Canarias), y puesto que ambas aglomeraciones han completado la fase precontenciosa (dictamen motivado) de un procedimiento de infracción (2016/2134) de la Comisión Europea por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, las impulsiones que propone el Ayuntamiento serían compatibles con la planificación hidrológica y tendrían cabida en la medida 15-130-5-1, "Impulsión y conducción de aguas residuales desde Añaza y Acorán hasta EDAR Comarcal", siempre y cuando la misma actuación que permita el bombeo al colector que conduce las aguas a la EDAR de Buenos Aires posibilite también el bombeo a la futura EDAR de El Chorrillo, diseñando las estaciones de bombeo y facilitando las conexiones necesarias para que ello sea posible en cuanto esta última se encuentre disponible.

Propuesta

### Desestimar

Descripción de la propuesta:

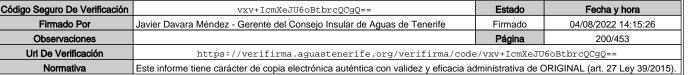
NO ESTIMAR las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 20 de 163)













I-10 Ayuntamiento de P	uerto de la Cruz	
Fecha entrada CIATF 10/11/2021	N Reg entrada 4578	
Cuestión № 118		
Temática: AMBIENTAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Memoria PHT3	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

Abordar las actuaciones de mejora en los sistemas de saneamiento, depuración y vertido que ayuden a paliar el problema de la contaminación de la Masa de agua del Valle de La Orotava.

Análisis del equipo redactor:

En relación con la "Contaminación difusa. Saneamiento", y en concreto en lo que refiere a la cuestión que se sintetiza al final del informe recibido en los términos recogidos en el apartado SÍNTESIS O EXTRACTO DE LA CUESTIÓN anterior, se realizan en el cuerpo del informe presentado por el Ayuntamiento de El Puerto de La Cruz una serie de consideraciones entre las que se destacan las siguientes que se transcriben y analizan seguidamente:

- "A PESAR DE SU ELEVADO COSTE, EL TÉCNICO QUE SUSCRIBE VALORA EL QUE SE CREEN REDES SEPARATIVAS, SE IMPLEMENTE LA CONEXIÓN A LAS REDES DE SANEAMIENTO, Y SE PROCEDA A ESTABLECER SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS A FOSAS SÉPTICAS Y POZOS ABSORBENTES, EN EL VALLE DE LA OROTAVA Y DEMÁS ZONA AFECTADAS, YA QUE TODAS ESTAS ACCIONES PALIARÍAN EN GRAN PARTE LA PROBLEMÁTICA DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA (SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS) Y SUELOS."

Sobre lo anterior, debe informarse que:

- a. Tal y como se recoge en el artículo 282 de la NORMATIVA de la Propuesta de Proyecto de Plan sometido a consulta e información pública:
- "1. De conformidad con lo previsto en la LBRL y en el Real Decreto Ley 11/1995, que establece las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas, la implantación territorial de los colectores secundarios de recogida del agua residual (alcantarillado) y las estaciones secundarias de bombeo del agua residual, compete con carácter exclusivo a los municipios.
- 2. Por lo que respecta a los colectores principales de recogida del agua residual, con carácter general, éstos deberán ser implantados por las entidades municipales sin perjuicio de la posibilidad de intervención del Cabildo Insular de Tenerife o del Consejo Insular de Aguas a través de Convenios específicos.
- 4. Esta implantación territorial se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:
- \* Establecimiento de redes separativas de alcantarillado para las aguas pluviales y residuales urbanas, al igual que para los efluentes industriales. Las redes de tipo unitario ya existentes deberán reconvertirse en separativas, en la medida de lo posible. [...]"
- b. En el Programa de Medidas de la Propuesta de Proyecto de Plan se recogen en relación con el alcantarillado del Municipio del Puerto de La Cruz las dos medidas siguientes:
- \*"Incremento de la cobertura de la red de alcantarillado y segregación de la red de pluviales en el término municipal del Puerto de la Cruz según Diagnóstico y propuestas de actuación en materia de saneamiento 2017 (DPS)" con código 14-027-2-23 e inversión 56.703.723 € asignada a la Administración "Ayuntamiento de Puerto de la Cruz".
- \*"Adecuación y ampliación del saneamiento en el casco y otros puntos del Puerto de la Cruz" con código 14-051-2-23 e inversión 1.550.880 € asignada a la Administración "Cabildo Insular de Tenerife".
- c. Debe significarse además que, durante la fase previa para elaboración de la Propuesta de Proyecto de Plan (en lo sucesivo PHT), se solicitó a ese Ayuntamiento de Puerto de La Cruz información en relación a la revisión del programa de medidas, a través de oficio de fecha 24 de agosto de 2020 y nota aclaratoria de 31 de agosto de 2020, donde -entre otrosse puso de manifiesto que:
- "Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a los efectos de actualizar el Programa de Medidas tanto del PHT Tercer Ciclo como del PGRI Segundo Ciclo, y considerando que, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponden a los Municipios las competencias en materia de alcantarillado,

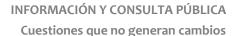
(pág 21 de 163)

I-10



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	201/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		







abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, así como protección de la salubridad pública.

En materia de saneamiento y depuración se hace especial énfasis a ese Ayuntamiento en que se reflejen todas aquellas medidas de competencia municipal tendentes a cumplir con la Directiva 91/271/CEE y su trasposición al ordenamiento jurídico español en el RDL 11/1995 por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Dichas medidas han sido identificadas en mayor o menor grado en el Documento Diagnóstico y Propuestas de Saneamiento (DPS) que este CIATF redactó en 2017 en coordinación con cada uno de los 31 ayuntamientos de la isla a fin de coordinar todas las actuaciones de las administraciones responsables en el cumplimiento de la normativa citada, así como el evitar la imposición de sanciones."

Sin que se recibiera respuesta por parte de la Corporación Municipal.

- "DEBO SEÑALAR QUE LAS ACTUACIONES DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y VERTIDO LAS CONSIDERO COMO ESENCIALES, CONJUNTAMENTE CON LA NECESARIA ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DE VERTIDOS, QUE ES DE CARÁCTER PRIMORDIAL, DADO EL DESCONOCIMIENTO QUE HAY DE MUCHOS VERTIDOS QUE SE REALIZAN EN PUERTO DE LA CRUZ ..."

Sobre lo anterior, debe informarse que:

a. La actualización del censo de vertidos tierra a mar se promovió por la entonces Dirección General de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Canarias durante los años 2016 y 2017, como Administración competente en la materia, y ha sido utilizada en su última versión para su incorporación al inventario de presiones del PHT

b. Tal y como se determina en el artículo 12.2 del Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, "Los vertidos de aguas residuales domésticas que se produzcan por el sistema de fosas sépticas filtrantes en zonas donde no alcance el alcantarillado municipal, y siempre que no excedan de 250 metros cúbicos anuales, habrán de ser expresamente autorizadas por el Ayuntamiento respectivo, con carácter previo al otorgamiento de la licencia que permita la construcción del inmueble de donde emanen. En los restantes supuestos compete el otorgamiento de la autorización al Consejo Insular de Aguas correspondiente." c. En el Programa de Medidas del PHT se han incluido todas las medidas consideradas necesarias para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

A la vista de todo lo anterior, se entienden abordadas en la Propuesta de Proyecto de Plan las actuaciones necesarias en materia de alcantarillado, depuración y vertido que podrían ayudar a paliar el problema de contaminación de la Masa de agua de Valle de La Orotava, sin que se considere necesario introducir cambios en el Documento a raíz de la cuestión planteada por el Ayuntamiento de El Puerto de La Cruz.

Otras cuestiones específicas relativas a proyectos o problemas concretos en el Municipio que se refieren en el Informe, deberán tramitarse en el marco de los correspondientes procedimientos de infracción o autorización específica o en la evaluación ambiental particular y seguimiento de los proyectos referidos, en su caso.

Propuesta

# Desestimar

Descripción de la propuesta:

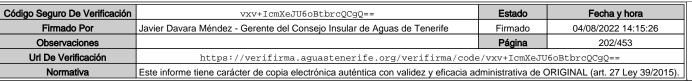
Se entienden abordadas en la Propuesta de Proyecto de Plan las actuaciones de mejora en los sistemas de saneamiento, depuración y vertido necesarias para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas del ámbito Valle de La Orotava que pudieran además ayudar a paliar el mal estado químico en la masa subterránea homónima, por lo que no se considera necesario introducir cambios en el Documento.

(pág 22 de 163)















I-10 Ayuntamiento d	e Puerto de la Cruz	
Fecha entrada CIATF 10/11/2021	N Reg entrada 4578	
Cuestión № 119		
Temática: AMBIENTAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Memoria PHT3	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

Desacuerdo con la solicitud de prórroga y de señalamiento de objetivos ambientales menos rigurosos en relación al problema de contaminación del Valle de La Orotava, especialmente las aportaciones en relación a las carencias de saneamiento y el vertido de salmueras. Se indica expresamente su disconformidad con el contenido de los artículos 74 y 75 de la Normativa, relativos a la Caracterización de las masas de agua, en concreto prórrogas y objetivos medioambientales menos rigurosos.

Se hace referencia a que ya se planteó una alegación similar en el trámite de participación del Plan Hidrológico del 2º Ciclo (Informe de 25/04/2014), donde se alude a la falta de infraestructuras de saneamiento en el Valle de La Orotava, origen de parte de la contaminación de las masas de agua superficiales y subterráneas, así como con el proyectado vertido de salmueras y de los residuos del proceso de desalación a través de una conducción hasta el emisario de la EDAR en la costa del Puerto de la Cruz.

Análisis del equipo redactor:

En el apartado 6.2 de la Memoria de la Propuesta de Proyecto de Plan (PHT) se justifican las exenciones al cumplimiento de los objetivos para las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, atendiendo a lo previsto en la Directiva Marco del Agua y en el Documento Guía nº20 sobre exenciones de objetivos medioambientales (Comisión Europea, 2009).

En concreto, se justifica la prórroga de plazo para alcanzar el buen estado químico de la masa de agua subterránea ES70TF004-La Orotava en la Memoria y en la ficha correspondiente del Anejo 5 del PHT en razón del artículo 4.4 a)-iii, después de 2027 (2033), lo anterior SIN MENOSCABO DE LAS MEDIDAS PLANTEADAS PARA LOGRAR LA REDUCCIÓN DEL APORTE DE NITRATOS A LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA DESDE LAS FUENTES POTENCIALES DE CONTAMINACIÓN, tal y como se refiere en la propia Memoria.

Las medidas consideradas necesarias se relacionan en la Ficha correspondiente del Anejo 5.

Propuesta

### Desestimar

Descripción de la propuesta:

La exención propuesta se entiende suficientemente justificada en la Memoria y en el Anejo 5 del PHT atendiendo a lo previsto en la Directiva Marco del Agua y en el Documento Guía nº20 sobre exenciones de objetivos medioambientales (Comisión Europea, 2009). Por su parte, las medidas consideradas necesarias para lograr la reducción del aporte de nitratos a la masa de agua subterránea ES70TF004-La Orotava pueden consultarse en el Anejo 5 de la Memoria del PHT. No se considera necesario a la vista de lo anterior introducir cambios en el Documento derivados de la alegación recibida.

(pág 23 de 163)

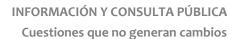






Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones	<b>Página</b> 203/453			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			







I-10 Ayuntamiento de	Puerto de la Cruz			
Fecha entrada CIATF 10/11/2021	N Reg entrada 4578			
Cuestión Nº 120				
Temática: <b>RECURSOS SUBTERRÁNEOS</b> Genera cambios				
✓ Vinculado PHT Memoria PHT3	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE		
Síntensis / Extracto				
Aplicar la mejorar en el conocimiento respecto de la posición y evolución de la interfaz agua dulce - agua salada en los acuíferos costeros de la masa de agua subterránea ES70TF003 - Masa Costera de la Vertiente Sur, a la masa de agua del Valle de La Orotava.				
Análisis del equino redactor:				

La masa de agua subterránea en la que más evidente es el efecto de la intrusión de agua de mar es la Masa Costera de la Vertiente Sur (ES70TF003), prueba de ello es el gran número de pozos inactivos localizados en la mitad inferior de la masa con graves problemas de salinización. Esta es la razón de que se halla elegido como zona de estudio preferencial, siendo

de aplicación el conocimiento que se adquiera con esta caracterización a otras masas de agua subterránea.

Propuesta

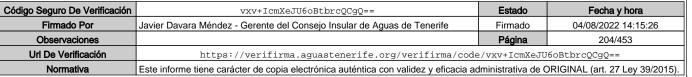
Tomar razón

Descripción de la propuesta:

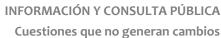
Se comparte lo manifestado en la cuestión, sin que ello de lugar a cambios en el contenido del Plan

(pág 24 de 163) I-10 120











I-10 Ayuntamiento de F	Puerto de la Cruz	
Fecha entrada CIATF 10/11/2021	N Reg entrada 4578	
Cuestión № 121		
Temática: <b>GENERAL</b>		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Memoria PHT3	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		
apartados que a continuación se documentos de referencia: []		ara su valoración, especialmente en relación a los hago algunas aportaciones y objeciones puntuales a los de agua en la Demarcación.

Análisis del equipo redactor:

La Propuesta de proyecto de Plan hidrológico contempla las siguientes medidas en relación con la reducción de pérdidas en el Puerto de la Cruz: 13-080-2-23, "Adecuación de depósitos en Puerto de la Cruz para el cumplimiento del RD 140/2003"; y 13-111-2-23, "Telecontrol y telemando en la red de abastecimiento del municipio de Puerto de la Cruz". No obstante, el abastecimiento de agua potable a domicilio es competencia propia municipal de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que es el Ayuntamiento la autoridad informadora identificada en la Propuesta de proyecto de plan para las medidas mencionadas en el párrafo anterior, y a quien corresponde proponer actuaciones adicionales en la materia.

A los citados efectos, con fechas 24 y 31 de agosto de 2020, se solicitaron al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz las "medidas programadas (nuevas) para el Tercer Ciclo 2021-2027" que dicha administración previese ejecutar en el marco de sus competencias. Al no haberse recibido respuesta a dicha consulta, no se han añadido más medidas que las señaladas en el primer párrafo, previstas en los planes hidrológicos de primer y segundo ciclo, aprobados por Decretos 49/2015, de 9 de abril y 168/2018, de 26 de noviembre, respectivamente.

Propuesta

### Desestimar

Descripción de la propuesta:

NO ESTIMAR las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de estas cuestiones.

(pág 25 de 163)







Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ== Estado Fecha		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones	<b>Página</b> 205/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





I-10	Ayuntamiento de	Puerto de la Cruz	
Fecha entrada	CIATF 10/11/2021	N Reg entrada 4578	
Cuestión №	122		
Temática: C	GENERAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado Memoria PI		□ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extra	icto		

CAPÍTULO 1. PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL AGUA

Sección III. Producción de agua residual depurada regenerada

Artículo 246.- Usos admitidos para las aguas regeneradas

- 1. A tenor de lo dispuesto en el Anexo I.A del Real Decreto 1620/2007, sólo podrán utilizarse las aguas regeneradas, siempre y cuando se cumplan las calidades exigibles respecto a cada uno de ellos, para los siguientes usos:
- I. Usos urbanos: residencial (riego de jardines privados y descarga de apartado sanitarios) y servicios (riego de zonas verdes urbanas, baldeo de calles, sistemas contra incendios y lavado industrial de vehículos).
- II. Usos agrícolas: riego de cultivos, riego de pastos para consumo de animales y acuicultura.
- III. Usos industriales.
- IV. Usos recreativos: como el riego de campos de golf.
- V. Usos ambientales: como la recarga de acuífero, el riego de bosques y silvicultura.
- 2. Con carácter excepcional y debidamente motivado, el Consejo Insular de Aguas podrá autorizar el empleo del agua residual depurada regenerada para otros usos no señalados en el apartado precedente, en cuyo caso exigirá las condiciones de calidad que se adapten al uso más semejante de los previstos normativamente.
- 3. Se prohíbe la reutilización de aguas para los usos señalados en el art. 4.4 del Real Decreto 1620/2007:
- a) Consumo humano, salvo declaración de catástrofe.
- b) Usos propios de la industria alimentaria.
- c) Instalaciones hospitalarias y otros usos similares.
- d) Cultivo de moluscos filtradores en acuicultura.
- e) Uso recreativo como aguas de baño.
- f) Uso en torres de refrigeración y condensadores evaporativos.
- g) Uso en fuentes y láminas ornamentales en espacios públicos o interiores de edificios públicos.
- h) Cualquier otro uso que la autoridad sanitaria o ambiental considere un riesgo para la salud de las personas o un perjuicio para el medio ambiente.

Los criterios de calidad exigidos por el Real Decreto 1620/2007 para los usos señalados en este artículo se deberán cumplir en el punto de entrega del agua regenerada y si ésta estuviese destinada a varios usos, serán de aplicación los valores más exigentes de los usos previstos.

En relación al contenido de este artículo, comentar que el uso de este tipo de aguas para riegos de zonas verdes urbanas y baldeo de calles ha sido descartado por las empresas concesionarias de los servicios de mantenimiento de jardines y de limpieza de vías públicas en Puerto de la Cruz, alegando la posible persistencia de elementos patógenos en estas aguas. Aclaración al respecto del uso de aguas regeneradas para riegos de zonas verdes urbanas y baldeo de calles.

Análisis del equipo redactor:

El riego de zonas verdes y el baldeo de calles se encuentran entre los usos admitidos para las aguas regeneradas, conforme al artículo 4 del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, al estar contemplados ambos usos entre los indicados en el anexo I.A, criterios de calidad para la reutilización de las aguas según sus usos, de dicha norma.

Sin embargo, para que ello sea posible, deben cumplirse los requisitos establecidos en la citada normativa, entre ellos: contar con el preceptivo título administrativo, y que las aguas regeneradas cumplan los criterios establecidos en el anexo I.A para los usos a los que vayan a aplicarse. Concretamente, la calidad 1.1, para el riego de zonas verdes; y la 1.2, para el baldeo de calles.

Actualmente los tratamientos disponibles en la EDAR del Valle de la Orotava no permiten la aplicación de su efluente a los

(pág 26 de 163)

I-10



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones	<b>Página</b> 206/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA

# Cuestiones que no generan cambios

usos indicados (calidades 1.1 y 1.2). No obstante, el Programa de medidas contempla la medida 15-052-2-23A, Ampliación de La Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Comarcal del Valle de La Orotava, cuyo proyecto se encuentra actualmente en redacción, y tras cuya implantación será posible la reutilización en general, y su aplicación a los referidos usos en particular. No resulta, por tanto, necesario introducir modificaciones derivadas de esta cuestión.

Propuesta

### Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta

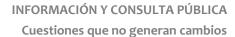
(pág 27 de 163)













I-10	Ayuntamiento de	Puerto de la Cruz			
Fecha entrada CIATF 10/11/2021 N Reg entrada 4578					
Cuestión №	127				
Temática: <b>F</b>	Temática: <b>RECURSOS SUPERFICIALES</b> Genera cambios				
Vinculado  Normativa.  Listado de R  Riesgo		☐ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE		
Síntensis / Extracto					
Se solicita la inclusión del Registro de Riesgo 358 (barranco en Guacimara), como ya solventado.					

En relación a la solicitud de dar por solventado el Registro de Riesgo nº 358 (barranco Tafuriaste en Guacimara), el CIATF ejecutó las obras denominadas "OBRA DE FÁBRICA PARA PEQUEÑAS ESCORRENTÍAS EN LA INSERCCIÓN DE LA C/ TAPIAS CON EL BARRANCO DE TAFURIASTE" (Exp. 2015/222) y en base a lo expuesto en la memoria del proyecto, la solución

garantiza el acceso de los vecinos de la Urbanización Guacimara en los casos de avenidas de caudal próximo a los 5 años

Propuesta

Tomar razón

Descripción de la propuesta:

de periodo de retorno.

Análisis del equipo redactor:

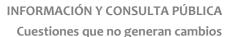
En base a las dimensiones de la obra de encauzamiento se puede entender que el riesgo asociado al cauce se ha mitigado, pero no eliminado. No obstante, cuando se acometa por parte de este Organismo la revisión y actualización de los registros de riesgos, este punto en concreto, será objeto de análisis detallado.

(pág 28 de 163)











I-10 Ayuntamiento	de Puerto de la Cruz	
Fecha entrada CIATF 10/11/202	N Reg entrada 4578	
Cuestión № 229		
Temática: RECURSOS SUP	PERFICIALES	☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Normativa. Anejo 4.  Listado de Registros de  Riesgo	☐ Vinculado PGRI ES124_T100_0030	□ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

En relación al Registro de Riesgo 524 relativo a la invasión de viviendas y existencia del depósito regulador Esquilón II en el cauce del barranco de San Felipe, calificado como Muy Grave, el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz entiende que se

debe instar a AQUALIA a la retirada de dicho depósito.

Análisis del equipo redactor:

El barranco de San Felipe a su paso por el núcleo de las Dehesas tiene los dos márgenes invadidos por viviendas. Estas viviendas tienen acceso directamente al fondo del barranco. También se encuentra un depósito regulador de agua potable (El esquilón II) en el fondo del cauce.

Mencionar que en la actualidad en el CIATF se están redactando los pliegos que regirán la contratación de los servicios de consultoría para realización de las tareas asociadas a la actualización y revisión de los puntos de Riesgo (incluidos en el Anexo II de la Normativa denominado "Inventarios Oficiales de la Demarcación Hidrológica de Tenerife). Se analizará dentro del proceso de revisión y actualización las medidas a adoptar en ese punto.

Mencionar que el depósito regulador Esquilón II podría estar incluido como una infraestructura básica o estratégica por resultar su funcionamiento imprescindible para la vida colectiva ante situaciones de emergencia (artículo 137 de la Normativa del actual plan vigente) por lo que sería preciso según los artículos de la Sección II. Protección de las infraestructuras frente al riesgo hidráulico de la Normativa del actual plan vigente que el promotor previo a cualquier actuación (retirada del depósito que solicitan) realizará un Estudio de Riesgo Hidráulico.

Propuesta

Tomar razón

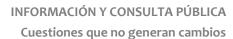
Descripción de la propuesta:

Se analizará dentro del proceso de revisión y actualización las medidas a adoptar en ese punto.

(pág 29 de 163)









I-10 Ayuntamiento d	de Puerto de la Cruz	
Fecha entrada CIATF 10/11/2023	N Reg entrada 4578	
Cuestión Nº 230		
Temática: <b>RECURSOS SUPE</b>	ERFICIALES	☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		
Solicitan declaración de un ARPSIs en el barranco de Martiánez, Registro de Riesgo 526.		
Análisis del equipo redactor:		

Aclarar que el Registro de Riesgo 526 no está asociado a un cauce sino a la escorrentía de ladera del barranco de Martianez. En la zona de Martínez existe un macizo rocoso vertical inestable que provoca desprendimientos sobre los hoteles situados debajo.

En lo relativo a incluir el registro 526 como un ARPSI mencionar que en la actualidad en el CIATF se están redactando los pliegos que regirán la contratación de los servicios de consultoría para realización de las tareas asociadas a la actualización de los Planes de Riesgo de Inundación (PGRI). Si dentro del proceso de revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación se estima que cumple los requisitos, será incluido como ARPSI.

Propuesta

Código Seguro De Verificación

Firmado Por

Observaciones

Url De Verificación

Normativa

### Tomar razón

Descripción de la propuesta:

Se tendrá en cuenta su valoración en el proceso de revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación.

**I-10** 

vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==

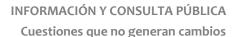
(pág 30 de 163)



Fecha y hora



Estado





I-12 Autoridad Portua	ria de Santa Cruz de Tenerife	
Fecha entrada CIATF 02/12/2021	N Reg entrada 4967	
Cuestión № 109		
Temática: AMBIENTAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Memoria PHT3  Memoria PHT3. Anejo 3.  Fichero de Masas de Agua	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

Segundo.- El Plan Hidrológico, en relación a la tipificación designación de las masas de aguas portuarias como masas de agua muy modificada y su tipificación, designa:

ES70TF\_AMM1. Puerto de Santa Cruz de Tenerife. AMP-T03. Aguas costeras atlánticas renovación baja ES70TF\_AMM2. Puerto de Granadilla. AMP-T04. Aguas costeras atlánticas renovación alta

A este respecto se realizan las siguientes consideraciones:

La Autoridad Portuaria, en aplicación del programa de delimitación de las masas de agua de la ROM 5.1-13, considera cada dársena portuaria del Puerto de Santa Cruz de Tenerife como Unidades de Gestión Acuática Portuaria (UGAPs) independientes, al presentar alteraciones hidromorfológicos (diques y bocanas) distintas, entre otros motivos. En el caso de las dársenas de Anaga y del Este, pese a que poseen la misma bocana y pudieran considerarse una misma masa de agua, se estudian de manera independiente, puesto que las actividades que se desarrollan en ambas dársenas son diferentes en la mayoría de los casos. En la dársena de Anaga, los tráficos son eminentemente de pasajeros, cruceros y carga rodada, y la dársena del Este, tráfico de contenedores, reparación naval y descarga de combustible. En lo que respecta a las tasas de renovación de las masas de agua, en virtud del estudio realizado por la Universidad de

(ver tabla pág. 3 de la alegación)

Por tanto, se deberá reconsiderar el número de masas de agua muy modificada del puerto de Santa Cruz de Tenerife y su tipificación, coincidiendo con lo indicado en la tabla 4.6 anterior.

Análisis del equipo redactor

La designación definitiva de las masas de agua muy modificadas se realizó en el primer ciclo de planificación hidrológica atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.2.1.1 de la IPH, así como al documento "Informe sobre el cumplimiento de la Directiva Marco de Aguas (2000/60/CE), artículos 5 y 6 de la misma, en la Comunidad Autónoma de Canarias. Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias (2005)" y a lo recogido anteriormente en el "Plan Hidrológico de Tenerife. Propuesta de Proyecto. Documento de Avance. Diciembre 2009"

En concreto, el artículo 2.2.2.1.1 de la IPH determina:

"2.2.2. MASAS DE AGUA SUPERFICIAL MUY MODIFICADAS Y ARTIFICIALES

Cantabria, a instancias de esta Autoridad Portuaria, son las siguientes:

2.2.2.1. IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN PRELIMINAR

2.2.2.1.1. Masas de agua muy modificadas

Las masas de agua muy modificadas se definen como masas de agua superficial que, como consecuencia de alteraciones físicas producidas por la actividad humana, han experimentado un cambio sustancial en su naturaleza.

A efectos de aplicar esta definición, el cambio sustancial en la naturaleza que caracteriza estas masas se interpretará como una modificación de sus características hidromorfológicas que impida que la masa de agua alcance el buen estado ecológico.

Como causantes de tal cambio sustancial en la naturaleza podrán considerarse las siguientes alteraciones físicas producidas por la actividad humana:

d) Puertos y otras infraestructuras portuarias, obras e infraestructuras costeras de defensa contra la erosión, diques de encauzamiento, desarrollo de infraestructura hidráulica, modificación de la conexión con otras masas de agua, dragados y extracción de áridos y otros productos naturales, en el caso de las aguas costeras.

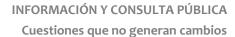
(pág 31 de 163)

I-12



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	211/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







#### 2.2.2.1.1.1. Identificación preliminar

Con el fin de facilitar la identificación de las masas de agua candidatas a ser designadas como muy modificadas y limitar las zonas a estudiar mediante datos de campo, se realizará una identificación preliminar en función de la magnitud de sus alteraciones hidromorfológicas, según los criterios indicados a continuación.

...

### 2.2.2.1.1.1.9. Puertos y otras infraestructuras portuarias

Se identificarán de forma preliminar como masas candidatas a la designación como muy modificadas las zonas I de los puertos de titularidad estatal, así como aquella parte de la zona II donde existan canales de acceso o se desarrollen tareas de dragado de mantenimiento.

...

Para la delimitación de la masa de agua muy modificada se tendrán en cuenta todas las alteraciones físicas asociadas a la actividad portuaria tales como diques, muelles, canales de acceso, dragados y dársenas, que alteren de forma sustancial la naturaleza de la masa de agua.

...

# 2.2.2. DESIGNACIÓN DEFINITIVA

Una masa de agua superficial se podrá calificar de artificial o muy modificada cuando:

a) Los cambios de las características hidromorfológicas de dicha masa que sean necesarios para alcanzar su buen estado ecológico tengan considerables repercusiones negativas en el entorno, en la navegación (incluidas las instalaciones portuarias o actividades recreativas), en las actividades para las que se almacena el agua (como el suministro de agua potable, la producción de energía, el riego u otras), en la regulación del agua, en la protección contra las inundaciones, en la defensa de la integridad de la costa y en el drenaje de terrenos u otras actividades de desarrollo humano sostenible igualmente importantes.

b) Los beneficios derivados de las características artificiales o modificadas de la masa de agua no puedan alcanzarse razonablemente, debido a las posibilidades técnicas o a costes desproporcionados, por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor."

En cumplimiento de lo anterior, en el marco del referido informe de la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias sobre el cumplimiento de la DMA (art. 5 y 6) se procedió a la IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR de la masa de agua candidata a ser designada como muy modificada en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, comprendiendo la totalidad de las aguas incluidas en su Zona I. La DESIGNACIÓN DEFINITIVA prevista en el artículo 2.2.2.2 de la IPH se justificó en la Memoria de Información del Plan Hidrológico de Tenerife correspondiente al primer ciclo de planificación hidrológica (PHT1) e incluyó para el Puerto de Santa Cruz de Tenerife:

- La Zona I
- Las aguas incluidas en la Zona II que ocupan el espacio comprendido entre la Dársena de Pesca y el Dique del Este, aquel otro delimitado por la costa y las líneas que con origen en la Punta de Roque Manzano y la bocana de la Dársena de Los Llanos, así como orientación perpendicular a la costa, alcanzan la línea básica definida por las Puntas Pachona y del Roquete.

La designación de las masas muy modificadas de la Demarcación no atendió por tanto a criterios de renovación de las masas de agua, sino a la modificación de sus características hidromorfológicas (todas las alteraciones físicas asociadas a la actividad portuaria), en cumplimiento de lo recogido en la IPH, por lo que no procede estimar la cuestión planteada por la Autoridad Portuaria.

En cualquier caso, se significa que, para la clasificación de la TIPOLOGÍA de la masa muy modificada así designada por la presencia del Puerto, se tuvo en cuenta -según se justificó en el PHT1- la tasa de renovación mayoritaria en las distintas Unidades de Gestión, tipificándose en base a ello como de Tipo 3 "Aguas costeras atlánticas de renovación baja" la masa muy modificada Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Propuesta

### Desestimar

# Descripción de la propuesta:

No procede estimar la cuestión planteada por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, toda vez que la designación de las masas muy modificadas de la Demarcación no atiende a criterios de renovación de las masas de agua, sino a la modificación de sus características hidromorfológicas (todas las alteraciones físicas asociadas a la actividad portuaria) en cumplimiento de lo recogido en la IPH y según se justificó en el Plan Hidrológico de Tenerife correspondiente al primer ciclo de planificación hidrológica.

(pág 32 de 163)

I-12



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	212/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







I-12 Autoridad Portuaria	a de Santa Cruz de Tenerife	
Fecha entrada CIATF 02/12/2021	N Reg entrada 4967	
Cuestión № <b>111</b>		
Temática: AMBIENTAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Memoria PHT3	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

Cuarto.- En relación al apartado 3.2.4.1.2.1 Transporte, Tabla 161. Relación de fuentes difusas por transporte en cada masa de agua superficial, no se cita el Puerto de Los Cristianos, a pesar de poseer "transporte marítimo de mercancías peligrosas, las labores de avituallamiento de las embarcaciones y la limpieza de las sentinas de buques y barcos pesqueros" y ser una fuente difusa por transporte.

Por tanto, se debe incluir el Puerto de Los Cristianos en esta relación de fuentes difusas por transporte en cada masa de agua superficial.

Análisis del equipo redactor:

La presión por fuente difusa por Transporte asociada al Puerto de Los Cristianos se encuentra inventariada dentro de las 2 presentes en la Masa de Agua ES70TFTV\_1 Montaña Pelada-Barranco Seco, que se resumen en la Tabla 161 de la Memoria del PHT a que refiere la cuestión de la Autoridad Portuaria.

Lo anterior, puede comprobarse en la Ficha correspondiente a la Masa ES70TFTV\_1 (ANEJO3. FICHERO DE MASAS DE AGUA a la Memoria) donde se relaciona con codificación 7005053 y tipología Transportes la presión denominada "Los Cristianos".

Propuesta

### Desestimar

Descripción de la propuesta:

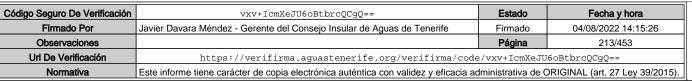
La presión por fuente difusa por Transporte asociada al Puerto de Los Cristianos se encuentra inventariada dentro de las 2 presentes en la Masa de Agua ES70TFTV\_1 Montaña Pelada-Barranco Seco, que se resumen en la Tabla 161.

(pág 33 de 163)















I-12 Autoridad Portug	aria de Santa Cruz de Tenerife	
Fecha entrada CIATF 02/12/2021	N Reg entrada 4967	
Cuestión № 112		
Temática: AMBIENTAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Memoria PHT3  Memoria PHT3. Anejo 3.  Fichero de Masas de Agua	☐ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

Quinto.- En relación a la Tabla 232. Zonas declaradas aguas de baño. Significar que no consta a esta Autoridad Portuaria, en este momento, la declaración de la Playa de Valleseco como zona declarada de aguas de baño.

Análisis del equipo redactor:

Tal y como se refiere en la Memoria del PHT, "la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias es la autoridad competente en materia de aguas de baño, debiendo remitir antes del 20 de marzo de cada año natural un listado provisional de las zonas de aguas de baño al Ministerio de Sanidad, en el cual se incluye el Censo de Zonas de Aguas de Baño (NÁYADE, https://nayadeciudadano.msssi.es/). Estas zonas, además, son objeto de control sanitario por el Servicio de Salud Pública del Gobierno de Canarias, que publica estos datos en la página web de la Consejería (https://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/).

Así pues, cabe concluir que las zonas declaradas de aguas de baño en la DH son aquellas que se incluyen como tal en el Censo Oficial de Zonas de Aguas de Baño correspondiente a cada temporada en cuestión."

Según puede comprobarse en el Listado de playas controladas oficialmente del Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño: Náyade (https://nayadeciudadano.sanidad.gob.es/Splayas/ciudadano/ciudadanoZonaAction.do) la "PLAYA DE VALLESECO" se encuentra incluida entre las Zonas de Aguas de Baño del Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Propuesta

# Desestimar

Descripción de la propuesta:

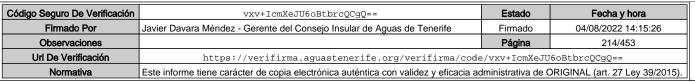
La PLAYA DE VALLESECO se encuentra incluida entre las Zonas de Aguas de Baño del Municipio de Santa Cruz de Tenerife, según puede comprobarse en e I Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y por tanto corresponde su inclusión entre las zonas declaradas de aguas de baño de la Demarcación Hidrográfica según se justifica en la Memoria del PHT.

(pág 34 de 163)

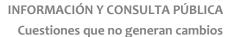














I-12 Autoridad Portuari	a de Santa Cruz de Tenerife	
Fecha entrada CIATF 02/12/2021	N Reg entrada 4967	
Cuestión № <b>114</b>		
Temática: AMBIENTAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Memoria PHT3  Memoria PHT3. Anejo 3.  Fichero de Masas de Agua	□ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

de Los Cristianos.

Séptimo.- Por otro lado, se significa a pesar no estar considerada como masa de agua muy modificada, la Autoridad Portuaria realiza el seguimiento de la masa de agua del Puerto de Los Cristianos de conformidad con la ROM 5.1-13, y "en el análisis de resultados del seguimiento ambiental que realiza la Autoridad Portuaria de sus aguas, a efectos de estimar la calidad de las aguas y su evolución, se tenga en cuenta el carácter antropizado de estos espacios y en consecuencia, se tomen en consideración los umbrales establecidos para las aguas modificadas."

A este respecto se ha venido informando en anteriores escritos a la Viceconsejería de Política Territorial, registro de salida 2.448 de 1 de junio de 2017, notificado el mismo día (se adjunta copia):

"Siguiendo el mismo criterio indicado por la Autoridad Portuaria a los Consejos Insulares de Aguas de las islas de La Gomera y La Palma, y considerando: i. la reducida superficie de la masa de agua de la zona I del Puerto

ii. que en base a los resultados obtenidos, y con carácter general, la masa de agua correspondiente a la zona I, presenta un buen estado y no ha experimentado un cambio sustancial en su naturaleza.

iii. que no existe obligación de definir la masa de agua correspondiente a la zona I, como modificada.

Se ha propuesto que las aguas correspondientes a las Zonas I y II del Puerto de Los Cristianos, queden integradas en la correspondiente masa de agua natural sin que sean objeto de definición específica de una masa de agua modificada. Esto es, que las aguas portuarias, Zonas I y II del Puerto de Los Cristianos, pasen de una masa de agua muy modificada ES70TF\_AMM3, Los Cristianos a quedar integradas en la masa de agua no modificada o natural, ES70TFTV: Montaña Pelada-Barranco Seco.

Ello sin perjuicio de que en el análisis de resultados del seguimiento ambiental que realiza la Autoridad Portuaria de sus aguas, a efectos de estimar la calidad de las aguas y su evolución, se tenga en cuenta el carácter antropizado de estos espacios y en consecuencia, se tomen en consideración los umbrales establecidos para las aguas modificadas."

En este sentido, este asunto ya se indicaba en escrito a ese Consejo de 3 de abril de 2019 con registro de salida nº 1.759 relativo a la CONSULTA PÚBLICA DEL DOCUMENTO "REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (2º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE.

Análisis del equipo redactor:

Las masas de agua superficial de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (DHT) se determinan en el apartado 2.3 de la Memoria del Propuesta de Proyecto de Plan del Plan Hidrológico de Tenerife, correspondiente al tercer ciclo de

(pág 35 de 163)

I-12



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	215/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA

# Cuestiones que no generan cambios

planificación. En concreto, en el apartado 2.3.2 se detallan las masas de agua designadas como muy modificadas en la DHT, que no incluyen la asociada al Puerto de Los Cristianos, según puede comprobarse en la Tabla 24 de la Memoria.

Propuesta

### Desestimar

Descripción de la propuesta:

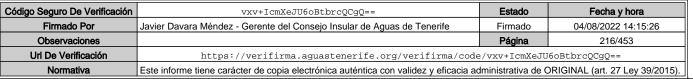
Teniendo en cuenta que el Puerto de Los Cristianos no se encuentra incluido dentro de las masas muy modificadas de la DHT en la Propuesta de Proyecto de Plan del Plan Hidrológico de Tenerife, correspondiente al tercer ciclo de planificación, no procede estimar la cuestión planteada.

(pág 36 de 163)















## ciclo de planificación intrinció 2011 — 2017

Consejería de Agricultura, Ganaderia Pesca . Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Unidad de Apoyo-A	ctuación Jurídica-Administrativa Tene	erife
Fecha entrada CIATF 03/12/2021	N Reg entrada 5015	
Cuestión № <b>41</b>		
Temática: AMBIENTAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Memoria del PHT3	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

Se observa que en el apartado 1.4.3 Marco legislativo autonómico no figura el Decreto 102/2018 de 9 de julio, por el que se aprueba definitivamente el Plan Regional de Ordenación de Acuicultura de Canarias, (en adelante PROAC), y que establece la ordenación de la actividad acuícola en esta comunidad autónoma, delimitando las zonas de interés para la acuicultura, (Z.I.A.) y en concreto para la demarcación hidrográfica de Tenerife, se han determinado 7 ZIAs.

Análisis del equipo redactor:

En relación con esta observación se remite a lo informado en la próxima cuestión nº78 (según codificación CIATF) que da respuesta a la "Alegación 1: Marco Legislativo Autonómico" de las "I. ALEGACIONES A LA MEMORIA DEL PLAN HIDROLÓGICO (CICLO DE PLANIFICACIÓN 2021-2027) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA ES124 TENERIFE Y ANEJOS" recogidas en el informe de la Dirección General de Pesca donde se refiere que: "En apartado 1.4.3 (Marco legislativo autonómico) se estima conveniente incluir la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias y el Decreto 02/2018, de 9 julio del Gobierno de Canarias, por el que se aprueba definitivamente el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias (PROAC).", así como a lo analizado en la cuestión nº77 anterior.

Propuesta

## Tomar razón

Descripción de la propuesta:

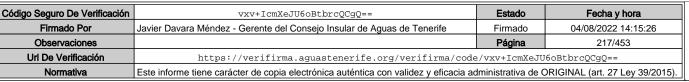
Se propone tomar razón de lo informado por la Dirección General de Pesca y atender a lo propuesto en las cuestiones nº77 y 78 según codificación CIATF.

(pág 37 de 163)

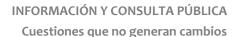














1 12

Consejería de Agricultura, Ganaderia Pesca . Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca. Unidad de Apovo-Actuación Jurídica-Administrativa Tenerife

Unidad de Apoyo-A	Actuación Jurídica-Administrativa Tene	erife
Fecha entrada CIATF 03/12/2021	N Reg entrada 5015	
Cuestión № <b>42</b>		
Temática: <b>ECONÓMICO-FINA</b>	NCIERO	☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Memoria del PHT3	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

En relación con los Usos, presiones e incidencias antrópicas significativas, en el apartado 3.1.1 Caracterización socioeconómica de los usos del agua, en la página 148 del documento, no figura la Acuicultura como uno de los usos del agua. Sin embargo, en el subapartado de caracterización económica de los usos del agua, el subapartado 3.1.1.1.6. se refiere a la Acuicultura.

Análisis del equipo redactor:

En la página 148 del documento la acuicultura figura agregada en la actividad A (agricultura, ganadería, silvicultura y pesca) de la clasificación del CNAE. Concretamente, dentro del grupo 032, acuicultura. El nivel de desagregación empleado, por su parte, viene impuesto por la disponibilidad de los datos.

Frente a los datos económicos, los datos técnicos (capacidad, situación, localización, etc.), sí permiten un tratamiento diferenciado como el realizado en el apartado 3.1.1.1, Actividades socioeconómicas, de la Propuesta de proyecto de plan hidrológico de Tenerife.

Propuesta

Tomar razón

Descripción de la propuesta:

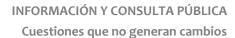
TOMAR RAZÓN de la cuestión planteada. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 38 de 163)











ciclo de planificación hidrológica 3693 — 2697

Consejería de Agricultura, Ganaderia Pesca . Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca.

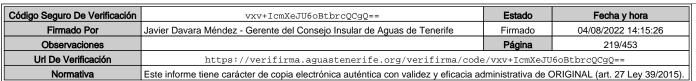
Unidad de Apovo-Actuación Jurídica-Administrativa Tenerife

Unid	dad de Apoyo-Actuación Jurídica-Administra	tiva Tenerife
Fecha entrada CIATF	03/12/2021 N Reg entrada 5015	
Cuestión № 44		
Temática: AMBIE	ENTAL	☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Memoria del PHT3		☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		
	nidades de demanda de acuicultura, la Conce ervice, S.L. está extinguida, por lo que no deb	sión acuícola V-C2, con el código OA106, del Gestor e figurar en la tabla 104.
Análisis del equipo reda	actor:	
	lo analizado en la cuestión 43 anterior (segú ocumentación necesaria se propuso en la refo	n codificación CIATF) se toma razón del error detectado. La erida cuestión.
Propuesta		
Tomar razón		
Descripción de la propu	iesta:	

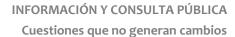
Las modificaciones necesarias ya se consideraron en la cuestión 43 (según codificación CIATF), no resultando necesario hacer cambios adicionales.

(pág 39 de 163)











de Tenerife

dicio de planificación Hodrádora 3

dicio de planificación Hodrádora 3

Descripción de la propuesta:

Consejería de Agricultura, Ganaderia Pesca . Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Unidad de Apovo-Actuación Jurídica-Administrativa Tenerife

Unidad de Apoyo-A	Actuación Jurídica-Administrativa Tenerife	
Fecha entrada CIATF 03/12/2021	N Reg entrada 5015	
Cuestión № <b>45</b>		
Temática: AMBIENTAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Anejo 8 de la Memoria del PHT3	☐ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		
	zación del Plan Hidrológico, con relación al apart anto a las unidades de demanda de acuicultura,	
Análisis del equipo redactor:		
	n la cuestión 43 (según codificación CIATF) se tor necesaria se propuso en la referida cuestión.	na razón del error detectado. La
Propuesta		
Tomar razón		

Las modificaciones necesarias ya se consideraron en la cuestión 43 (según codificación CIATF), no resultando necesario hacer cambios adicionales.

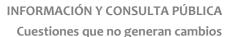
(pág 40 de 163)

I-13











I-15 Ayuntamiento de T	acoronte	
Fecha entrada CIATF 21/12/2021	N Reg entrada 5366	
Cuestión Nº 76  Temática: GENERAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT	□ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Memoria PHT3. Anejo 2. Programa de Medidas Normativa PHT3. Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras Hidrúlicas	— VIIIculado PGKI	— VIIICUIAGO EAE

Síntensis / Extracto

Se adjunta Informe Técnico, que, según indica el alegante, pone de manifiesto la viabilidad de construir una Red de Depuración Natural para enclaves de población del municipio de Tacoronte (en Jardín del Sol, Mesa del Mar, El Pris, Parque de Hoya Machado, así como la adaptación de la EDAR de Las Lajas) con la finalidad de que se incluyan en el Plan Hidrológico de Tenerife.

Análisis del equipo redactor:

La aglomeración urbana del Noreste, a la que pertenece el municipio de Tacoronte, no presenta en la actualidad déficit de infraestructuras de tratamiento, sino exclusivamente de recogida de aguas residuales. Concretamente, el Programa de medidas del Plan hidrológico cuantifica estas necesidades en 57 millones de euros para el término municipal de Tacoronte (medida 14-033-3-29).

Así, en un dictamen motivado, que pone fin a la fase precontenciosa de un procedimiento de infracción de la Comisión Europea, se establece que dicha aglomeración cumple el artículo 4 de la Directiva 91/271/CEE (relativo a la depuración), pero presenta un cumplimiento cuestionable del artículo 3 al no recoger el 98% de las aguas residuales generadas en dicho municipio.

Ello es así porque la actual EDAR del Noreste cumple con las exigencias de la mencionada normativa, de acuerdo con las analíticas que bienalmente se remiten a la Comisión. Además, dicha depuradora fue dimensionada y cuenta en la actualidad con capacidad para tratar las aguas de los núcleos de Jardín del Sol, Mesa del Mar, El Pris, Parque de Hoya Machado, y Las Lajas, entre otros; y permite, al estar dotada de un tratamiento con biorreactores con membranas de ultrafiltración y electrodiálisis reversible, la reutilización de su efluente para todos los usos contemplados en el RD 1620/2007 que regula la reutilización.

Frente a la solución comarcal existente, el Ayuntamiento propone ejecutar depuradoras locales de pequeña escala, en lugar de conexiones con el sistema comarcal ya existentes, o previstas en el Programa de medidas del Plan hidrológico (15-014-3-00).

Concretamente, el Ayuntamiento propone sustituir 2 estaciones de bombeo de aguas residuales en funcionamiento, las de El Pris y Jardín del Sol, y extraer aguas de colectores existentes en Las Lajas y el Parque de Hoya Machado para alimentar depuradoras innecesarias, habida cuenta de que constituyen la aplicación de fondos a problemas ya resueltos con las mejores técnicas disponibles.

En los casos de El Pris y Jardín del Sol el Estudio propone invertir 356.943€ y 537.561 € respectivamente, en algunos casos sin contar con las necesarias expropiaciones (0524216CS6502S0001GU), para construir depuradoras que no permitiría la reutilización, y que en su lugar detraería aguas de un sistema que en la actualidad les aplica un tratamiento con biorreactores con membranas de ultrafiltración y electrodiálisis reversible que sí lo permite y que actualmente pone a disposición de BALTEN aguas regeneradas para su efectiva reutilización en la comarca.

Análogamente, en los casos de Las Lajas y El Parque se propone derivar aguas que actualmente afluyen a la EDAR del Noreste, donde reciben el exigente tratamiento expuesto en el apartado anterior, hacia una EDAR abandonada que se propone rehabilitar (en el primer caso), o a una EDAR prevista por el Ayutamiento (en el segundo).

En general, actuaciones contrarias a la planificación desarrollada en los tres planes hidrológicos aprobados hasta la fecha, incluido el vigente, aprobado por DECRETO 168/2018, de 26 de noviembre.

(pág 41 de 163)

I-15



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	221/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		







Cuestiones que no generan cambios

Debe tenerse en cuenta a este respecto que, tal y como diagnosticó el PHI de 1996, "se han construido en la Isla un gran número de depuradoras de pequeña escala que en demasiados casos no han llegado ni siquiera a entrar en servicio, bien por el excesivo coste del tratamiento, bien por otras servidumbres generalmente asociadas con la falta de capacidad financiera por parte de los Ayuntamientos". La EDAR de Las Lajas es un ejemplo de ello.

Además, dichas soluciones dificultan la reutilización, al derivar aguas que actualmente pueden tratarse con las máximas garantía y ser puestas a disposición de BALTEN para su aplicación al riego agrícola, hacia depuradoras de pequeña escala y tecnología no contrastada sin antecedentes insulares de reutilización autorizada conforme a la legislación vigente. Debe tenerse en cuenta que la regeneración del agua impone exigentes requisitos en materia de operación y control que imponen costes unitarios elevados (€/m3) cuando se realizan para caudales pequeños; es decir, existen importantes economías de escala. Economías de escala que también se producen a la hora de gestionar el agua regenerada, ya que permiten justificar las obras de transporte y regulación necesarias para su aplicación.

Frente a lo manifestado, el estudio aportado no pone de manifiesto la viabilidad de las soluciones propuestas. En su lugar, proponen instalaciones de tratamiento de aguas residuales dentro de la ribera del mar o de los primeros 20 metros de la zona de servidumbre de protección (Mesa del Mar y El Pris), lo que incumpliría el artículo 44.6 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Además, las propuestas no responden a la práctica habitual de este tipo de sistemas (sistema de depuración extensivo mediante humedal artificial de flujo subsuperficial horizontal). Concretamente, se proponen tecnologías recomendadas para poblaciones inferiores a 1.000 habitantes equivalentes y desaconsejadas por encima de 2.000 (Manual para la implantación de sistemas de depuración en pequeñas poblaciones, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 2010) en una aglomeración urbana, la del Noreste, con 65.308 habitantes equivalentes. Para ello, se recurre al fraccionamiento injustificado de dicha aglomeración, e incluso a proponer la derivación de caudales ya recogidos actualmente por los colectores del sistema. Aun así, puesto que las tecnologías de depuración extensiva (a las que se hace referencia como naturales) requieren dotaciones de suelo elevadas (5 m2 por habitante equivalente para el humedal artificial de flujo horizontal) se recurre a un reactor análogo a una fosa séptica o fosa de decantación-digestión con el que el estudio pretende eliminar la mayor parte de la carga contaminante; pero para el cual, sin embargo, cabe esperar rendimientos en eliminación de materia orgánica del 30-40%, que se correspondería con un tratamiento de tipo primario; no secundario, y mucho menos apto para la aplicación del efluente resultante al riego de zonas verdes, como sugiere el estudio, para cual habría que cumplir además los requisitos impuestos en el RD 1620/2007 (calidad 1.2). El estudio describe entre los procesos esperados la nitrificación; proceso que no podría sustanciarse, ya que la no puede llevarse a cabo en un ambiente anaeróbico y reductor como el caso del reactor propuesto. Por lo que en suma muy probablemente el reactor propuesto no sería capaz de alcanzar los rendimientos que de él se esperan.

Desde el punto de vista económico, el estudio propone una inversión cercana a los dos millones de euros para los que no propone financiación, ni plazo, y cuya justificación basa en:

- ahorros energéticos esperados insuficientemente justificados;
- •una inversión en mantenimiento de las instalaciones propuestas muy inferior, según el citado manual del Ministerio, a la necesaria para el mantenimiento de un humedal artificial de flujo horizontal (18.121,57 € para 1.000 h-e) e incluso de una simple fosa séptica (3.556,44 para 200 h-e);
- •no incorporación de los costes del suelo (consultadas las parcelas catastrales mencionadas en el estudio se observa que algunas de ellas pertenecen a particulares), variable crucial para el análisis de tecnologías extensivas;
- •no se tienen en cuenta los costes de bombeo necesarios para alcanzar la cota de las depuradoras propuestas desde los puntos bajos de las cuencas de saneamiento;
- •tasa de descuento nula para el análisis de los flujos futuros;
- •no tener en cuenta el coste de oportunidad. Con esa inversión podrían acometerse medidas con mayor rentabilidad social (por ejemplo, abordar parte del referido déficit de infraestructura de alcantarillado);
- •etc.

Propuesta

### Desestimar

Descripción de la propuesta:

NO ESTIMAR las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de estas cuestiones.

(pág 42 de 163)

I-15



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	222/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria,Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría genera Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque

Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque		
Fecha entrada CIATF 27/12/2021	N Reg entrada 5422	
Cuestión № <b>77</b>		
Temática: AMBIENTAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT	☐ Vinculado PGRI	✓ Vinculado EAE
Memoria Normativa Normas Anejo 11. Condiciones de Referencia, Límites de Cambio de Clase, y Normas de Calidad Ambiental para la Evaluación del Estado de las Masas de Agua	Memoria	Memoria

Síntensis / Extracto

#### **GENERAL:**

Mediante el Decreto 102/2018, de 9 julio, el Gobierno de Canarias, aprueba definitivamente el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias.

... el PROAC procedió, entre otras cosas, a la delimitación y aprobación de las Zonas de Interés para la Acuicultura (Z.I.A.) de Canarias, cuyo principio de desarrollo se fundamenta en una reserva de estos espacios marinos para el desarrollo de la acuicultura de Canarias, bajo el principio de planificación previa.

Las Zonas de Interés para la Acuicultura (Z.I.A.) son aquellos ámbitos marinos que presentan la mayor aptitud para el desarrollo de la acuicultura desde la perspectiva de la ordenación de la actividad operada por el mencionado instrumento de ordenación.

En este sentido, cualquier actuación que se pretenda desarrollar, en aplicación del PlanHidrológico o del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, deberá garantizar que se evitan alteraciones de las condiciones naturales de la calidad de agua de mar en interior y entorno próximo (500 metros) de las Z.I.A. y que no se ejecutan infraestructuras de ningún tipo en el interior de las mismas.

Análisis del equipo redactor:

Se refiere en esta alegación general planteada por la Dirección General de Pesca (en lo sucesivo DGP) la aprobación del PROAC a través de Decreto 102/2018, de 9 de julio, a través del cual -entre otros- se procedió a la "delimitación y aprobación de las Zonas de Interés para la Acuicultura (Z.I.A.) de Canarias, cuyo principio de desarrollo se fundamenta en una reserva de estos espacios marinos para el desarrollo de la acuicultura en Canarias, bajo el principio de planificación previa."

Asimismo, se determina en la alegación presentada que "el PROAC establece la necesidad de realizar un estudio de ordenación detallada (ordenación con suficiente grado de detalle) como paso previo al otorgamiento de concesiones de acuicultura en el interior de las Z.I.A. declaradas (artículo 22.1.b de la Normativa del PROAC).

En base a esto, la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias ha procedido a aprobar la ordenación detallada de diferentes ZIA. Las Ordenaciones Detalladas aprobadas hasta la fecha son las siguientes:

- Orden de 10 de marzo de 2021, por la que se aprueba la Ordenación Detallada de la Zona de Interés Acuícola designada como ZIA-GC-4, en la isla de TENERIFE, conforme a lo establecido en el Decreto 102/2018, de 9 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias (PROAC). (BOC Nº 61 24.03.2021).
- Corrección de errores de la Orden de 10 de marzo de 2021, por la que se aprueba la Ordenación Detallada de la Zona de Interés Acuícola designada como ZIA-GC-4, en la isla de TENERIFE, conforme a lo establecido en el Decreto 102/2018, de 9

(pág 43 de 163)

I-16



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	223/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







de julio, que aprueba el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias (PROAC) (BOC nº 61, de 24.3.2021). (BOC Nº79 19.04.2021).

- Orden de 10 de marzo de 2021, por la que se aprueba la Ordenación Detallada de la Zona de Interés Acuícola designada como ZIA-GC-6, en la isla de TENERIFE, conforme a lo establecido en el Decreto 102/2018, de 9 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias (PROAC). (BOC Nº 61 24.03.2021).
- Corrección de errores de la Orden de 10 de marzo de 2021, por la que se aprueba la Ordenación Detallada de la Zona de Interés Acuícola designada como ZIA-GC-6, en la isla de TENERIFE, conforme a lo establecido en el Decreto 102/2018, de 9 de julio, que aprueba el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias (PROAC) (BOC nº 61, de 24.3.2021). (BOC Nº79 19.04.2021)."

Analizado lo anterior, se comprueba que las Órdenes referidas en la cuestión planteada por la DGP relativas a la aprobación de la Ordenación Detallada de las Zonas de Interés Acuícola designadas como ZIA-GC-4 y ZIA-GC-6 se localizan en la ISLA DE GRAN CANARIA, y no en la de Tenerife, como se refiere en la alegación general presentada.

Consultado además el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias (https://www.gobiernodecanarias.org/pesca/temas/cultivos\_marinos/proac.html) se constata que no se ha aprobado Ordenación detallada de Zonas de Interés Acuícola en la Isla de Tenerife, prevista por el PROAC como requisito previo para la implantación de los establecimientos acuícolas, y donde se abordarán aspectos de caracterización ambiental, territorial y socioeconómica, así como aspectos de alternativas de ordenación y alternativas de cálculo de la producción máxima, así como la valoración de las alternativas estudiadas.

En cualquier caso, se clarifica en relación con las nuevas medidas incluidas en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de Tenerife correspondiente al tercer ciclo de planificación (PHT3) que no se han previsto medidas EDAR o EDAM que incluyan la ejecución de nuevas conducciones de vertido:

- Para las nuevas medidas "EDAM Isla Baja y conducciones básicas (ES124\_3\_10-028-01-16)" y "Proyecto de nueva conducción de rechazo de salmuera de la EDAS de Aripe: Camino de Las Charquetas EDAM de Fonsalía (Oeste), con código ES124\_3\_11-117-8-13" se ha previsto el vertido conjunto a través de conducciones de vertido existentes, con el objeto de minimizar los efectos sobre el medio marino.
- En relación con las nuevas medidas con ejecución de EDAR, y en concreto con las referidas en distintos puntos de la alegación de la DGP:
- "- Estación Depuradora de aguas residuales Teno Alto (Parque Rural de Teno). Código: ES124\_3\_15-121-01-15.
- Estación Depuradora de aguas residuales El Palmar, Parque Rural de Teno. Código: S124 3 15-122-01-15.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales Las Canteras. Código: ES124 3 15-123-01-15.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales ámbito Campo de Golf. Código: ES124\_3\_15-124-01-15.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales El Polvillo. Código: ES124\_3\_15-125-01-16."

se significa que estas medidas, propuestas por los correspondientes Ayuntamientos para su incorporación al Programa de Medidas del PHT3, no prevén el vertido a mar de sus efluentes.

Propuesta

## Tomar razón

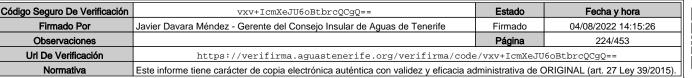
Descripción de la propuesta:

A la vista de lo anterior, se propone tomar razón de lo informado por la Dirección General de Pesca y solicitar en formato abierto (.shp) las Zonas de Interés para la Acuicultura aprobadas por el PROAC para la Isla de Tenerife para su consideración en próximas actualizaciones del PHT.

(pág 44 de 163)

I-16











Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque

Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque			
Fecha entrada CIATF 27/12/2021	N Reg entrada 5422		
Cuestión Nº <b>80</b>			
Temática: AMBIENTAL		☐ Genera cambios	
✓ Vinculado PHT Memoria PHT3	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE	
Síntensis / Extracto			
Punto 4 Zonas Protegidas			
		el Registro de Zonas Protegidas (RZP) de la	

Análisis del equipo redactor:

en las isla.

La DMA (artículo 6) prevé la creación en cada Demarcación Hidrográfica de un Registro de Zonas Protegidas (RZP) en el que se deberán incluir aquellas zonas que hayan sido declaradas objeto de protección especial en virtud de norma específica sobre la protección de aguas superficiales o subterráneas o sobre conservación de hábitats y especies directamente dependientes del agua.

Protección Pesquera), pues se trata de áreas consideradas vitales para el sostenimiento y desarrollo de un sector económico como la pesca, tanto recreativa como profesional, que presenta además un gran arraigo e importancia social

Tal y como se clarifica además en la Memoria del PHT, las zonas de protección objeto de integración en el RZP deben haber sido PREVIAMENTE DECLARADAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES en virtud de la norma específica que corresponda, a excepción de las zonas de captación de agua para abastecimiento, existente y futura, y las zonas de protección especial, cuya declaración sí se atribuye al Plan Hidrológico.

En concreto, la IPHC establece las zonas protegidas que deben incluirse en el RZP (punto 4 del Decreto 165/2015) entre las que se incluyen las Zonas de Protección de Especies Acuáticas Económicamente Significativas, que incluirán aquellas ZONAS QUE HAYAN SIDO DECLARADAS de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico.

En la cuestión planteada por la Dirección General de Pesca, se propone la inclusión en el RZP de las praderas fanerógamas marinas (sebadales) como Zonas de Protección de Especies Económicamente Significativas, "dado que constituyen un hábitat crítico y de desove para multitud de especies de interés comercial pesquero, actuando como sostén trófico y de salubridad (reducción de patógenos), siendo esenciales en la renovación y conservación de los recursos pesqueros..."

Además, se alude a lo establecido en la Ley de Pesca de Canarias (artículo 10.3) donde se establece que "En todo caso, se declararán como protegidos los fondos en lo que existan praderas de fanerógamas marinas y, en particular, los sebadales". Dado que, tal y como se desprende de la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, las RESERVAS MARINAS DE INTERÉS PESQUERO en la Comunidad Autónoma no incluyen NINGUNA DECLARADA EN LA ISLA DE TENERIFE, no resulta atribuíble al PHT la inclusión de las zonas propuestas por la Dirección General de Pesca en el RZP, por lo que procede desestimar la cuestión planteada.

En cualquier caso, debe significarse que en el RZP de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife se incluyen las ZONAS DE PROTECCIÓN DE HÁBITAT O ESPECIES, donde se recogen -entre otras- las zonas de especial conservación (ZEC) declaradas e integradas en Red Natura 2000 que sí tienen en cuenta la presencia del Hábitat de interés comunitario 1110 Bancos de arena permanentemente cubiertos por agua marina poco profunda, que alberga comunidades de sebadales (Cymodocea nodosa).

Propuesta

Desestimar

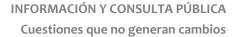
(pág 45 de 163)

I-16



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	225/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		







Descripción de la propuesta:

Dado que, tal y como se desprende de la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, las RESERVAS MARINAS DE INTERÉS PESQUERO en la Comunidad Autónoma no incluyen ninguna declarada en la Isla de Tenerife, y que las zonas a incluir en el RZP de la Demarcación deben haber sido previamente declaradas por la Administración competente, procede desestimar la cuestión planteada.

(pág 46 de 163)









Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	226/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque

	ura. Servicio de Estructuras Pesque	,
Fecha entrada CIATF 27/12/2021	N Reg entrada 5422	
Cuestión № <b>81</b>		
Temática: AMBIENTAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Memoria PHT3	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

Punto 6.1.3 Objetivos para las Zonas Protegidas

Si se estimase incorporar la Alegación 3, expuesta en el punto anterior, se estima interesante que se incluyese un objetivo ambiental específico para las Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas propuestas, a incorporar en la Tabla 293. Objetivos medioambientales aplicables a las zonas protegidas.

Los objetivos medioambientales específicos para este tipo de zonas protegidas podrían ser los siguientes:

## ZONA PROTEGIDA OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL ESPECÍFICO

Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas

- Cumplir los objetivos de conservación establecidos en los planes (cuando se encuentren en áreas protegidas) y en las normas que guarden coherencia con los objetivos medioambientales de la DMA, identificando los requisitos adicionales que se necesiten para la conservación de estas comunidades marinas.
- -Reducir el número de vertidos de aguas depuradas o salmuera en el entorno de las praderas de fanerógamas marinas.

Análisis del equipo redactor:

Dado que, según se ha justificado en la cuestión anterior, la inclusión de las praderas de fanerógamas marinas en el RZP de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife no resulta atribuible al PHT, procede desestimar la cuestión planteada por la Dirección General de Pesca donde se establecían objetivos medioambientales específicos para las nuevas zonas protegidas propuestas a incluir.

Propuesta

### Desestimar

Descripción de la propuesta:

No procede incluir las praderas de fanerógamas marinas en el RZP de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife ni los objetivos medioambientales específicos asociados propuestos por la Dirección General de Pesca, dado que lo anterior no resulta atribuible al PHT, según se justificó en la cuestión anterior.

(pág 47 de 163)







Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones	<b>Página</b> 227/453				
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria,Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque

Técnica de Agricul	tura. Servicio de Estructuras Pesque	
Fecha entrada CIATF 27/12/2021	N Reg entrada 5422	
Cuestión № 82		
Temática: AMBIENTAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Memoria PHT3	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

Punto 8.5 Indicadores de Seguimiento del Programa de Medidas

Se incluye una tabla en la que se realiza una aportación de indicadores que también se estiman adecuados para realizar el seguimiento de las medidas propuestas por el PH.

Análisis del equipo redactor:

Los indicadores de seguimiento del programa de medidas se refieren en el apartado 8.5 de la Memoria de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de Tenerife, ATENDIENDO A LOS TIPOS DE MEDIDAS QUE ESTÁN PRESENTES EN EL PROGRAMA DE MEDIDAS DEL TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN, y según el subtipo IPH.

En concreto, en la TABLA 340 se recogen los INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DEL PHT.

En la cuestión planteada por la Dirección General de Pesca se propone incluir los siguientes indicadores dentro de los subtipos IPH:

- Sobre los subtipos 01.01.01 "Construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas" y 01.01.03 "Otras adaptaciones de instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas (ampliación de capacidad, eliminación de olores, desinfección u otras mejoras)" añadir el indicador de seguimiento "Volumen de agua depurada que se destina a reutilización" a los ya recogidos en la Tabla 340.
- Sobre el subtipo 11.07.03 "Inspección de vertidos", añadir los indicadores "Número de vertidos no autorizados" y "Número de vertidos que incumplen los parámetros de vertido de la autorización", al indicador "Número de vertidos inspeccionados en la medida" recogido.

Respecto a lo anterior, se informa que:

- El indicador de seguimiento relativo al "Volumen de agua regenerada obtenida en la medida" ya se recoge en la Tabla 340 asociado al subtipo IPH 12.02.02 "Incremento de los recursos disponibles mediante tratamiento de regeneración en uso regadíos", por lo que no se considera necesaria su inclusión adicional en el apartado propuesto por la Dirección General de Pesca.
- En lo que refiere a la "inspección de vertidos" solo se recoge en el Programa de Medidas del PHT una medida asociada a ese subtipo IHP y en concreto la denominada "Inspecciones de las autorizaciones de vertidos vinculadas al CIATF", asociada al capítulo GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ACUÍFEROS, que refiere a la inspección de los vertidos a DPH cuya autorización corresponde al CIATF, considerándose adecuado el indicador "número de vertidos inspeccionados en la medida" a los efectos del seguimiento a realizar por este Organismo.

Propuesta

# Desestimar

Descripción de la propuesta:

El indicador de seguimiento relativo al "Volumen de agua regenerada obtenida en la medida" ya se recoge en el PHT asociado al subtipo IPH 12.02.02 "Incremento de los recursos disponibles mediante tratamiento de regeneración en uso regadíos", por lo que no se considera necesaria su inclusión adicional en el apartado propuesto. Por su parte, el indicador "número de vertidos inspeccionados en la medida" se considera adecuado a los efectos del seguimiento a realizar por este Organismo en la medida del Programa de Medidas del PHT asociada, dentro del capítulo GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ACUÍFEROS y que refiere a la inspección de los vertidos a DPH cuya autorización corresponde al CIATF.

(pág 48 de 163)

I-16



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones	<b>Página</b> 228/453				
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque

Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque				
Fecha entrada CIATF 27/12/2021	N Reg entrada 5422			
Cuestión № <b>83</b>				
Temática: AMBIENTAL		☐ Genera cambios		
✓ Vinculado PHT Memoria PHT3 Anejo 1. Planos	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE		
Síntensis / Extracto				
Anejo I. Planos.				
presente documento, sería conve	eniente incorporar un plano en el blo	económicamente significativas propuestas en el oque PO3, que incorpore la información cartográfica Registro de Zonas Protegidas (RZP).		
Análisis del equipo redactor:				
la Demarcación Hidrográfica de T	enerife no resulta atribuible al PHT,	e las praderas de fanerógamas marinas en el RZP de procede desestimar la cuestión planteada por la ción cartográfica de las nuevas zonas propuestas.		
Propuesta				

Desestimar

Descripción de la propuesta:

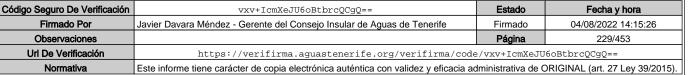
No procede incluir las praderas de fanerógamas marinas en el RZP de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife ni la información cartográfica propuesta por la Dirección General de Pesca, dado que lo anterior no resulta atribuible al PHT, según se justificó en cuestión anterior.

(pág 49 de 163)













Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque

Técnica de Agrico	ultura. Servicio de Estructuras Pesque	
Fecha entrada CIATF 27/12/2021	N Reg entrada 5422	
Cuestión № <b>84</b>		
Temática: <b>ECONÓMICO-FIN</b>	IANCIERO	☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Memoria PHT3 Anejo 2.	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

Programa de Medidas

Anejo II. Programa de Medidas.

7.1 Programa de Medidas (Ciclo 2021-2027)

Analizando las medidas propuestas, se aprecia que existen un conjunto de ellas que se deben desarrollar en áreas próximas a costa, en el litoral o en el propio medio marino, las cuales pueden tener incidencia ambiental sobre el medio marino. Las medidas genéricas consideradas son, entre otras, las siguientes:

- Medidas para la conservación y mantenimiento del litoral y mejora de accesibilidad.
- Medidas para la restauración de la franja costera y la ribera del mar.
- Nueva ejecución, ampliación, mejora o remodelación de Estaciones Desaladoras de Agua de Mar (EDAM).
- Nueva ejecución, ampliación, mejora o remodelación de Estaciones Desalinizadora de Aguas Salobres (EDAS).
- Nueva ejecución, ampliación, mejora o remodelación de infraestructuras de vertido al medio marino (emisarios submarinos, conducciones de desagüe, etc.).
- Nueva ejecución, ampliación, mejora o remodelación de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales Urbanas o Industriales (EDAR).
- Nueva ejecución, ampliación, mejora o remodelación de Estaciones de Tratamiento de Aguas Residuales (ETAR). [...] esta administración debe recordar que aquellos proyectos o vertidos relacionados con las medidas anteriores, que puedan provocar una incidencia negativa en las comunidades marinas de interés para la renovación y conservación de recursos pesqueros o sobre la calidad del agua de mar en el entorno de las mismas o en las Z.I.A. delimitadas por el PROAC, requerirán informe preceptivo y/o favorable en su caso de la consejería competente en materia de pesca, en base a la aplicación de los artículos 16 (Obras, instalaciones y demás actividades en la mar) y 17 (Vertidos) de la Ley de Pesca de Canarias

## 7.2 PROGRAMA DE ACTUACIONES (CICLO 2027-2033).

Al igual que en el puno anterior, analizando las actuaciones propuestas, se aprecia que existen un conjunto de ellas que se deben desarrollar en áreas próximas a costa, en el litoral o en el propio medio marino, las cuales pueden tener incidencia ambiental sobre el medio marino.

Las actuaciones genéricas consideradas son, entre otras, las siguientes:

- Implantación, nueva ejecución, ampliación, mejora o rehabilitación de Estaciones Desaladoras de Agua de Mar (EDAM).
- Nueva ejecución, ampliación, mejora o remodelación de Estaciones Desalinizadora de Aguas Salobres (EDAS).
- Nueva ejecución, ampliación, mejora o remodelación de infraestructuras de vertido al medio marino (emisarios submarinos, conducciones de desagüe, etc.).
- Nueva ejecución, ampliación, mejora o remodelación de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales Urbanas o Industriales (EDAR).
- Nueva ejecución, ampliación, mejora o remodelación de Estaciones de Tratamiento de Aguas Residuales (ETAR). Es por ello que esta administración debe recordar que aquellos proyectos o vertidos relacionados con las actuaciones anteriores, que puedan provocar una incidencia negativa en las comunidades marinas de interés para la renovación y conservación de recursos pesqueros o sobre la calidad del agua de mar en el entorno de las mismas o en las Z.I.A. delimitadas por el PROAC, requerirá de informe preceptivo y/o favorable en su caso de la consejería competente en materia de pesca, en base a la aplicación de los artículos 16 (Obras, instalaciones y demás actividades en la mar) y 17 (Vertidos) de la Ley de Pesca de Canarias.

Análisis del equipo redactor:

(pág 50 de 163)

I-16



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones	<b>Página</b> 230/453			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).	





# INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA Cuestiones que no generan cambios

Se toma razón del recordatorio realizado por la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias y a los efectos

Propuesta

Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión. TRASLADAR la solicitud al Departamento de Proyectos del Consejo Insular de Aguas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

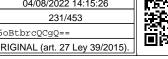
oportunos se da traslado del mismo al Departamento de Proyectos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

(pág 51 de 163)













Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque

·	ura. Servicio de Estructuras Pesque	aliaueria y resca. Secretaria general
Fecha entrada CIATF 27/12/2021	N Reg entrada 5422	
Cuestión № 86  Temática: NORMAS		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Normativa PHT3	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

Según se indica en el informe en relación al artículo 53 de la normativa del PHT 3 "Información a facilitar por los gestores del servicio de saneamiento del agua residual", se propone que se añadan dos apartados en el punto 1, en los que se incluya lo siguiente:

- -Las características físico químicas de las aguas efluentes de las infraestructuras con Código saneamiento, aportando información acerca del destino de la misma (volumen de agua regenerada reutilizada y/o volumen vertido al medio marino).
- -Los resultados de los Planes de Seguimiento Ambiental del punto de vertido, con una periodicidad anual o la que establezca su autorización de vertido.

Se estima recomendable potenciar la reutilización de las aguas depuradas frente al vertido, considerándose imprescindible realizar un seguimiento ambiental de los vertidos al mar.

Las infraestructuras de vertido, por una mala gestión (deterioro de las conducciones, depuración insuficiente, etc.), pueden provocar afecciones significativas sobre ecosistemas de interés para la renovación y conservación de los recursos pesqueros o sobre las Zonas de Interés para la Acuicultura (Z.I.A.) delimitadas por el PROAC, con los consecuentes impactos sobre actividades económicas de interés general como son la pesca y la acuicultura.

Análisis del equipo redactor:

El volumen y características del vertido al medio marino se entiende que forman parte del contenido de las autorizaciones de vertido desde tierra a mar (AVM) que otorga la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por lo que el PHT no es el instrumento por el que se deban requerir esos datos ni se entiende que pueda hacer nacer una nueva obligación para el titular de la autorización de vertido desde tierra a mar que no esté incluida en su normativa sectorial de aplicación.

A su vez, el seguimiento y control del vertido, se realiza a través del Programa de vigilancia y control del vertido (PVC) que según la Orden de 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar, deberá proporcionar la información necesaria para:

- a) Gestionar eficazmente el sistema de vertido.
- b) Evaluar si se cumplen los requisitos del efluente y los objetivos de calidad impuestos por la normativa vigente y por el condicionado de la autorización del vertido.
- c) Realizar las modificaciones o expansiones convenientes en el sistema de vertido.

Los resultados de este Programa de Vigilancia y Control deberán recogerse en un informe anual que el titular de la autorización del vertido remitirá a la Administración competente, que en este caso es la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

Por último, los Planes de Seguimiento Ambiental se regulan en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y esa información ya se encuentra implícita en el punto 1 del artículo, que realiza una remisión a la normativa aplicable, ya que no en todas se requiere la información ambiental.

Propuesta

Desestimar

Descripción de la propuesta:

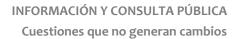
(pág 52 de 163)

I-16



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones	<b>Página</b> 232/453				
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	DRIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







DESESTIMAR

(pág 53 de 163)









Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora				
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26				
Observaciones		<b>Página</b> 233/453					
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==						
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					





Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria,Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque

•	tura. Servicio de Estructuras Pesque	itura, Ganadena y Pesta. Secretana general
Fecha entrada CIATF 27/12/2021	N Reg entrada 5422	
Cuestión № <b>87</b>		
Temática: <b>NORMAS</b>		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Normativa PHT3	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

Se señala en relación al artículo 80.- Zonas Protegidas: Definición y Clases, que en la Alegación 3: Punto 4 ZONAS PROTEGIDAS, presentada a la Memoria del PHTF se propuso la consideración de las praderas de fanerógamas marinas (sebadales) de Tenerife, como Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas, en base a la aplicación del artículo 10.3 del CAPÍTULO III: Medidas de protección y regeneración de los recursos pesqueros, Sección 1ª Zonas de protección pesquera de la Ley 17/2003, de Pesca de Canarias, que establece: "En todo caso, se declararán como protegidos los fondos en los que existan praderas de fanerógamas marinas y, en particular, los sebadales." En este sentido, si se estima considerar esta alegación, se considera necesario incluir en el artículo 80 de la Normativa la definición de Zonas de protección de especies acuáticas económicamente significativas, como Zonas de Protección Pesquera, entre las Zonas Protegidas existentes en la Demarcación.

Las áreas de protección de especies acuáticas económicamente significativas viene recogida en el artículo 99 bis del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se apueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como en la propia Memoria del PHTF, que establece que estas áreas incluirán aquellas zonas que hayan sido declaradas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico.

Análisis del equipo redactor:

Tal y como se indicó en la respuesta a la cuestión 80, a la que se hace alusión (en respuesta a la petición de inclusión de sebadales en el RZP de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, como Zonas de protección de especies económicamente significativas (Zonas de Protección Pesquera), se desprende de la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, que las reservas marinas de interés pesquero en la Comunidad Autónoma no incluyen ninguna declarada en la Isla de Tenerife, por lo que no resulta atribuible al PHT la inclusión de las zonas propuestas por la Dirección General de Pesca en el RZP, procediendo desestimar la cuestión planteada.

Propuesta						
	D	ro	n	 Δ	c.	to

Desestimar

Descripción de la propuesta:

DESESTIMAR

(pág 54 de 163)







Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	234/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general

Técnica de Ag	ricultura. Servicio de Estructuras Pesque	
Fecha entrada CIATF 27/12/20	21 N Reg entrada 5422	
Cuestión № <b>88</b>		
Temática: <b>NORMAS</b>		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Normativa PHT3	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		
anterior (cuestión 87), se est especies acuáticas económic pudiendo ser: Para las zonas de protección	tima conveniente la inclusión del objetivo camente significativas, como Zonas de Pro de especies acuáticas económicamente	ra las Zonas Protegidas en la línea de la alegación o medioambiental para las zonas de protección de otección Pesquera, en el punto 2 del artículo 86, significativas, cumplir el objetivo de la Ley 17/2003, nerógamas marinas y, en particular, de los sebadales.
Análisis del equipo redactor:		
Consejería de Agricultura, G Comunidad Autónoma no in	anadería y Pesca del Gobierno de Canaria cluyen ninguna declarada en la Isla de Te	de la cuestión 87, se desprende de la página web de la as, que las reservas marinas de interés pesquero en la enerife, por lo que no resulta atribuible al PHT la en el RZP, procediendo desestimar la cuestión

Propuesta

Desestimar

planteada.

Descripción de la propuesta:

DESESTIMAR

(pág 55 de 163)













Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de cturas Pasquaras Gran Canaria Consaioría do Agricultura, Ganadoría y Possa, Socrataría gonoral

Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque				
Fecha entrada CIATF 27/12/2021	N Reg entrada 5422			
Cuestión Nº 90				
Temática: <b>SISTEMAS</b>		$\square$ Genera cambios		
✓ Vinculado PHT  Normativa PHT3. Anejo 1.  Fichero de ámbitos para la implantación de infraestructuras hidrúlicas	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE		
Síntensis / Extracto				

Anejo I. Fichero de Ámbitos para la Implantación de Infraestructuras Hidráulicas.-

Analizando los ámbitos de implantación de las infraestructuras hidráulicas previstas en el Anejo 1, se aprecia que existen un conjunto de ellas que se deben desarrollar en áreas próximas a costa o en el litoral, que previsiblemente llevarán asociadas infraestructuras de vertido al medio marino.

Los ámbitos considerados en la presente alegación se corresponden con:

- Complejos Hidráulicos.
- Unidades Hidráulicas Estaciones Desaladoras de Agua de Mar.
- Unidades Hidráulicas Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
- Unidades Hidráulicas Estaciones de Desalinización de Aguas Salobres

[...] esta administración debe recordar que aquellos proyectos a desarrollar en los ámbitos considerados, que puedan provocar una incidencia negativa en las comunidades marinas de interés para la renovación y conservación de recursos pesqueros o sobre la calidad del agua de mar en las Z.I.A. delimitadas por el PROAC, requerirá informe preceptivo y/o favorable en su caso de la consejería competente en materia de pesca, en base a la aplicación de los artículos 16 (Obras, instalaciones y demás actividades en la mar) y 17 (Vertidos) de la Ley de Pesca de Canarias.

Análisis del equipo redactor:

Se toma razón del recordatorio realizado por la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias y, a los efectos oportunos, se da traslado del mismo al Departamento de Proyectos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión. TRASLADAR la solicitud al Departamento de Proyectos del Consejo Insular de Aguas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

(pág 56 de 163)

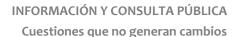






Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	236/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria,Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría genera Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque

Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque			
Fecha entrada CIATF 27/12/2021	N Reg entrada 5422		
Cuestión № <b>91</b>			
Temática: SISTEMAS		☐ Genera cambios	
✓ Vinculado PHT  Normativa PHT3. Anejo 2.  Fichero de sistemas territoriales de infraestructuras hidrúlicas	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE	
Síntensis / Extracto			

Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras Hidráulicas.

[...] analizando los sistemas territoriales de infraestructuras hidráulicas previstas en el Anejo 2, se aprecia que existen un conjunto de estos que se deben desarrollar en áreas próximas a costa, en el litoral o en medio marino.

[...] esta administración debe recordar que aquellos sistemas territoriales de infraestructuras hidráulicas que puedan provocar una incidencia negativa en las comunidades marinas de interés para la renovación y conservación de recursos pesqueros o sobre la calidad del agua de mar en el entorno de las mismas o en las Z.I.A. delimitadas por el PROAC, requerirá informe preceptivo y/o favorable en su caso de la consejería competente en materia de pesca, en base a la aplicación de los artículos 16 (Obras, instalaciones y demás actividades en la mar) y 17 (Vertidos) de la Ley de Pesca de Canarias.

Análisis del equipo redactor:

Se toma razón del recordatorio realizado por la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias y, a los efectos oportunos, se da traslado del mismo al Departamento de Proyectos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Propuesta

## Tomar razón

Descripción de la propuesta:

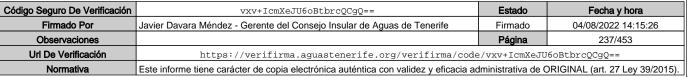
TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión. TRASLADAR la solicitud al Departamento de Proyectos del Consejo Insular de Aguas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

(pág 57 de 163)















Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de

Estructuras Pesqueras Gran Canaria, Consejeria de Agricultura, Ganaderia y Pesca. Secretaria general  Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque			
Fecha entrada CIATF 27/12/2021	N Reg entrada 5422		
Cuestión Nº 95			
Temática: <b>PGRI</b>		☐ Genera cambios	
✓ Vinculado PHT	✓ Vinculado PGRI Anejo 2. Descripción del Programa de Medidas	☐ Vinculado EAE	
Síntancia / Extracta			

Síntensis / Extracto

Respecto al Programa de Medidas del PGRI (Anejo 2), concretamente al grupo de medidas:

6. Restauración ambiental de la franja costera (Subtipo IPH: 14.01.02) (se corresponde con la medida Protección y restauración de la franja costera y adaptación al cambio climático), que se concreta en la medida ES124\_3\_06-855-00-00: Protección y restauración de la franja costera y adaptación al cambio climático, el informe reproduce su descripción y las principales actuaciones a llevar a cabo que figuran en el Anejo 2, y en la línea de las alegaciones anteriores, insiste en que aquellos proyectos que puedan provocar una incidencia negativa en las comunidades marinas de interés para la renovación y conservación de recursos pesqueros o sobre la calidad del agua de mar en el entorno de las mismas o en las Z.I.A. delimitadas por el PROAC, requerirán informe preceptivo y/o favorable en su caso de la consejería competente en materia de pesca (artículo 16 -Obras, instalaciones y demás actividades en la mar- y artículo 17 -Vertidos- de la Ley de Pesca de Canarias).

Por lo que estiman conveniente que este aspecto sea recogido a lo largo Anexo 2: Descripción del Programa de Medidas del PGRI.

Análisis del equipo redactor:

Respecto a la propuesta contenida en el informe, ya en una cuestión anterior se ha estimado la conveniencia de incluir entre las referencias legales del apartado 1.3.3. Marco legislativo autonómico de la Memoria del PGRI, tanto la Ley 17/2003, de Pesca de Canarias como el Decreto 102/2018, de 9 julio del Gobierno de Canarias, por el que se aprueba definitivamente el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias, PROAC, siendo de aplicación sus prescripciones aunque no se expliciten en el PGRI.

Propuesta

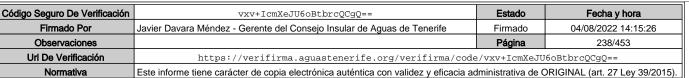
Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN del contenido del informe y no efectuar ningún cambio.

(pág 58 de 163)











I-17 Ayuntam	iento de Granadilla			
Fecha entrada CIATF 29/12/2021 N Reg entrada 5469				
Cuestión № 60				
Temática: <b>ECONÓMIC</b>	CO-FINANCIERO	☐ Genera cambios		
✓ Vinculado PHT Anejo 2. Programa de Medidas, de la Memoria del PHT	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE		
Síntensis / Extracto				
• •	l importancia incluir como remodelación plani d de abastecimiento denominada "Dep. La Bar	ficada en el PdA la renovación y ampliación de la riada – Dep. Vista Gorda" (ID. 4840), pero		

Análisis del equipo redactor:

(ID. 2797).

Dado que la remodelación propuesta podría compartir zanja con la impulsión de agua desalada a Granadilla, se considera oportuno tomar razón de la propuesta, y trasladarla al departamento de proyectos del Consejo Insular de Aguas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

conectando el Depósito "Montaña del Lugar" (ID. 2788) con el Depósito "Vista Gorda" (ID. 2779), más si cabe, cuando se tiene planificado en el P.H.T. impulsar agua desalada para la distribución hasta el futuro Depósito "Montaña del Lugar II"

En su momento, pues la impulsión está planificada para el horizonte 2027-2033, el Consejo Insular de Aguas y el Ayuntamiento podrán convenir la ejecución de ambas conducciones en el marco de la medida 12-235-7-8, conducción de impulsión de agua desalada a Granadilla.

Asimismo, se incorpora a la base de datos del PHT la necesidad de remodelar los elementos señalados; si bien, al tratarse de infraestructuras existentes, dicha necesidad no podrá apreciarse en los planos de los sistemas territoriales, donde seguirán figurando como existentes (color azul).

Propuesta

Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. TRASLADAR la solicitud al Departamento de Proyectos del Consejo Insular de Aguas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

(pág 59 de 163)













I-17 Ayuntamiento	de Granadilla	
Fecha entrada CIATF 29/12/20	N Reg entrada 5469	
Cuestión № <b>61</b>		
Temática: <b>ECONÓMICO-F</b>	INANCIERO	☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Anejo 2. Programa de Medidas, de la Memoria del PHT	☐ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

... se considera fundamental incluir en el PdA para el 4º ciclo (2027-2033) la ejecución de una conducción en gravedad de abastecimiento entre el núcleo de Los Abrigos y los depósitos de El Médano, recorriendo los núcleos de la costa, uniendo la actuación denominada "Desde depósito Los

Abrigos al núcleo de Los Abrigos" (ID. 474, código PdA: 12-108-7-8A) con el conjunto de depósitos de El Médano.

Análisis del equipo redactor:

La información aportada no permite la inclusión de la referida conducción como medida del Plan hidrológico en esta fase de la planificación. En particular, no se aporta la traza de la conducción a la que se hace referencia, ni el importe. No obstante, dado que se trata de medida que el Ayuntamiento no prevé acometer en el ciclo para el que se elabora el presente Plan (2021-2027), podrá completarse su definición a lo largo del mismo, a los efectos de que pueda incorporarse al Plan hidrológico de cuarto ciclo (2027-2033).

Propuesta

### Tomar razón

Descripción de la propuesta:

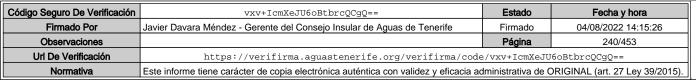
TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 60 de 163)















I-17 Ayuntamiento de G	ranadilla	
Fecha entrada CIATF 29/12/2021	N Reg entrada 5469	
Cuestión № <b>66</b>		
Temática: <b>ECONÓMICO-FINA</b>	NCIERO	☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Anejo 2. Programa de  Medidas, de la Memoria  del PHT	□ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

En referencia a las infraestructuras de vertido tierra mar, respecto a la actuación "Ampliación del Emisario submarino de Ensenada Pelada" (Código 15-087-7-8A del 2º Ciclo de Planificación, Id. 991), se considera prioritario, adelantar la planificación hidráulica de dicha intervención e incluirla en el PdM (2021-2027) para el 3er Ciclo de planificación, más si cabe, cuando se trata de una infraestructura que actualmente se encuentra en precario por motivos estructurales, ambientales y de capacidad, teniendo previsto asistir dicho emisario submarino a la futura EDAR de Los Letrados (Id. 95) perteneciente al sistema territorial de saneamiento y depuración de Granadilla, actualmente en ejecución mediante el convenio Aguas de las Cuencas e España S.A. (en lo sucesivo ACUAES), Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en lo sucesivo ECITF) y CIATF, como infraestructura submarina de desagüe a mar de los efluentes depurados en dicha instalación y como aliviadero de excedencia / emergencia de la nueva ETBAR de Ensenada Pelada (Id. 94).

Análisis del equipo redactor:

Síntensis / Extracto

La medida ampliación del Emisario submarino de Ensenada Pelada está asignada en la Propuesta de proyecto de plan hidrológico al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al ser parte del sistema de depuración y reutilización de aguas residuales de Granadilla, declarado obra de interés general por la LEY 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Dado que en su artículo 11.8 la Directiva 2000/60/CE estipula que toda medida nueva o revisada establecida será operativa en un plazo de tres años a partir de su establecimiento, y puesto que la Administración informadora no ha manifestado su intención de adelantar su ejecución, se considera prudente mantener la medida en el programa de medidas para el ciclo 2027-2033.

Ello no es óbice, sin embargo, para el Ayuntamiento pueda trasladar al Ministerio la necesidad de su adelanto; en cuyo caso, el hecho de que la medida se encuentre prevista para el ciclo 2027-2033 no deberá suponer impedimento alguno para el adelanto de su ejecución.

Propuesta

Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 61 de 163)

I-17



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	241/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





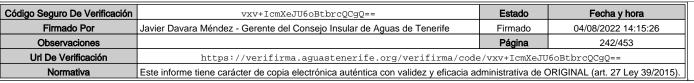
A-19

Abel Herrera, Adán López Hernández, Adrían Escandell Rodríguez, Alba Ramperez Sánchez, Alicia Pérez Afonso, Amanda Benitez Martín, Ana Belén Dorta González, Ana Dolores Díaz Martín, Ana Eloisa Walo Glez, Ana Galarza Armas, Ana Montesinos González, Ana Oianguren Idígoras, Ana Rosa Durán Medina, Ana Yasmira Sacramento Francisco, Andrés Armas Pérez, Ángel Benítez Pérez, Angel Estevez Meco, Angel López Ramos, Aníbal Acosta Díaz, Antonio Rodríguez Ramos, Arturo Cabrera Díaz, Arume Ledesma León, Aurora Mª Ávila Yanes, Aurora Mª Dávila Glez, Beatriz Rodríguez Pérez, Bernardo Rodríguez Pérez, Betel Del Rosario García, Borja Rodríguez Lorenzo, Brigitte Sieglinde Seiz, Candelaria Luz Regalado Gutiérrez, Cania Loris, Carina Hernández Díaz, Carlos Moises Velazquez Castillo, Carlos Moisés Velazquez Castillo, Carlos Navarro Martínez, Carlos Velázquez Castillo, Carmelo Martín Dorta, Carmen Angela Medina Alvarez, Carmen Coromoto Pérez Ávila, Carmen González Martín, Carmen M.R. Acosta Afonso, Carmen Raquel Abad Cabrera, Cathaisa Armas Abreu, Coralia Montesinos Glez, Cruzsanta Díaz Martín, Dahomey Pérez Torregrosa, Daira González Quintana, Damián Dorta Pérez, Daniel Duque Funes, Daniel Valentini De Cesare, David Carballo Ceballos, Diana Méndez Regalado, Diego Luis Afonso, Dieter Ernst Durr, Dolores González Hernández, Dolores Martín Palenzuela, Dominga Díaz Trujillo, Dominica Fortes Dorta, Eberharol Heiwich, Eduardo Hernández Díaz, Elicio Yanes Abad, Eliseo Bautista González, Elke Johama, Elvira Méndez Regalado, Emma Hernández Bazo, Enma González De La Cruz, Enrico Valentini, Enrique Abad Cabrera, Ernesto Hernándaz Pérez, Eulalia Estévez González, Eustaquio Villalba Moreno, Fabio Ramos Grillo, Felipe Borges Socas, Francisco Gutierrez Dorta, Francisco Luis Bermejo, Francisco Marrero Cabarcos, Francisco Pérez Manduca, Francisco Ramos Rguez, Gerd Jungmann, Gilberto Hernández Baso, Gilberto Hernández Baso, Gonzalo Torre-Marín, Haridian Ramos Rodríguez, Hector Andrés Díaz Martínez, Henoc Del Rosario García, Idaira Ledesma León, Ingrid González, Inmaculada Concepción Cruz, Isaac Lorezno Pérez, Isabel García Díaz, Isabel S. Rodríguez Pérez, Isaias Herrera García, Jacqueline Hernández Beltrán, Javier Hernández Rodríguez, Javier Oyanguren, Jesús Henry Hernández González, Jesús Lorenzo Abreu, Jorge González Méndez, José A. Escandell Dorta, Jose A. Méndez Hdez, José Andrés Díaz Álvarez, José Domingo León Évora, José Enrique Abad Cabrera, José Francisco Dorta Cubas, José Ignacio Díaz Martínez, José Julián Hernández Álamo, Jose Luis González Hernández, Jose M. Martín García, José Mª Altarriba Mayor, José Nicolás Hernández Martín, José Rafael Benítez Pérez, José Ramón Hernández Hernández, Juan Alexis Hdez Armas, Juan Bautista Waló, Juan Carlos Del Rosario Martín, Juan Fco. Armas Martín, Juan José López Hdez, Juan José López Hdez, Juan Manuel Armas Martín, Juana María Rodríguez Rodríguez, Judith García Hernández, Julio César González Hernández, Jurgen Speulda, Justo Acosta Lorenzo, Kail Geitz, Lara Vicente Rodríguez, Laura López Hdez, Laura María De Cesare, Laura T. Méndez Pérez, Librada Carmen Cabrera Díaz, Lidia Isabel Abad Cabrera, Los Silos, Lucía Dorta Abad, Luis Manuel Hdez Martín, Luis María Oyanguren Ruiz, Luna Hernández Dorta, Luz Katiuska Sosa, Luz Maria Pinelo Acevedo, Lydia Rodríguez Yanes, Lynette Rodríguez Lorenzo, Mª Candelaria Guerra Palenzuela, Mª Candelaria Martín Dorta, Mª Carmen Trujillo León, Mª Celeste Rodríguez Mesa, Mª Del Carmen Poleo Baso, Mª Del Mar Baso Del Rosario, Mª Del Mar Hernández Díaz, Mª Del Mar Regalado Hernández, Mª Dolores Méndez Cubas, Mª Goretti Trujillo García, Mª Isabel Dorta Méndez, Mª Isabel Rodríguez Hdez, Mª Rosa Rodríguez Cabrera, Mª Salomé González Martín, Mª Zoraida Martínez Hernández, Manuel Maderuelo Proto, Marcos A. Sacramento De Francisco, Marcos Sacramento Hdez, María De La Luz Méndez Pérez, María Del Carmen López Hdez, María Dolores Gutierrez Waló, María Elena Alfaro Bellati, María Eva Martín Exposito, María Fernanda Baratelli Teseira, María Isabel Ramos Dorta, María José Belda Díaz, María Juana Francisco López, María Luisa Martín Méndez, María Luz Baso López, María Oianguren Idígoras, María Pilar Figueroa Glez, María Teresa Grillo Alegría, María Teresa Sáez Sánchez, Mariela Velázquez Trujillo, Mario Hernández Díaz, Marisela Dorta Cairos, Marta Altarriba Santofimia, Marta Karuna Altarriba Santofimia, Marta López Díaz, Mercedes Hernández Morales, Mercedes Yanes Hernández, Miguel Durán Mendez, Miriam Hernández Martín, Nereida Afonso Delgado, Néstor Báez Hernández, Nivaria García Martin, Nuria Natalia Poleo García, Orlando Moreno Dorta, Óscar Izen Ramos

(pág 62 de 163)

A-19











Yanes, Óscar J. Pérez Avila, Pablo Maderuelo Proto, Pascal Beckers, Patricia Guerrero, Paúl García Cruz, Pedro Gil Glez, Pedro J. Contreras Pérez, Peter Reiter, Plataforma Los Silos- Isla Baja, Rebeca Ledesma León, Rita Mª Díaz Medina, Roberto Hernádnez Díaz, Roberto Hernández Hernández, Roberto Pascual Ramos, Romana Carandino, Rosa Ingrid Rivero Luis, Rosa Judith Abad Cabrera, Rosa María Lorenzo Alegría, Rosalía De La Cruz Melo Rodríguez, Rosalía De La Luz Melo Rodríguez, Sabrina Belén Medina, Sandro Ramos Grillo, Severino Braulio Álvarez Álvarez, Shelomyt Dorta García, Sol Hernández González, Tagua, S.L. - Luis González, Tamara Palezuela Guerra, Teresa Díaz García, Teresa González Del Rosario, Ulises Lorenzo Hernández, Ulises Méndez López, Unai Reyes López, Unai Reys López, Venancio Fortes Díaz, Vicente M. Rodríguez Rodriguez, Víctor Jesús Martín Pérez, Victor Manuel Acosta Robayna, Víctor Manuel Lorenzo Glez, Victoria Hernández Glez, Vidal Ledesma Waló, Vieraea Lucía Acosta, Yurena Rodríguez Álvarez, Zenaida Bencomo Mesa, Zenaida Luis Montesinos, Zulay Rodríguez Barrios

5	
---	--

Cuestión Nº	74		
Temática: (	GENERAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado Memoria, N Varios docu	Normativa.	☐ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

Se solicita la reestructuración total del Plan Hidrológico Insular de Tenerife conforme a los siguientes criterios, que además deberán quedar recogidos

textualmente en su articulado normativo para obligado cumplimiento:

- 1º Siempre que sea técnicamente posible se evitarán los bombeos de aguas negras, grises e industriales. Se diseñará y adaptará todo el sistema (tratamiento y reutilización) para su funcionamiento por gravedad.
- 2º En caso imprescindible de bombeos de aguas para uso privado, solo se realizarán de aguas blancas o regeneradas.
- 3º En cuanto a la depuración se priorizará la sostenible atendiendo preferentemente a los siguientes criterios:
- a) Que desarrolle tratamientos terciarios, es decir la práctica eliminación de fitonutrientes, fósforo y nitrógeno (P,N)
- b) Que sea energéticamente económica con la consiguiente disminución de gases de efecto invernadero.
- c) Que tenga una producción reducida de lodos, siendo innecesarios por tanto los procesos de deshidratación y transporte de los mismos a los PIRS insulares.
- 4º El acceso al agua de calidad es un derecho humano. En el caso de la necesidad de uso de nanotecnología de membrana (ósmosis inversa, electrodiálisis reversible, u otras) se priorizará ésta en la ETAP (estación de tratamiento de agua potable), a fin de optimizar la calidad del agua de consumo humano: disminución de las concentraciones de F-, Na+, Cl-, nitratos y dureza.
- 5º Se priorizará la reutilización del agua depurada a la del agua regenerada. Se propone la siguiente jerarquía para su uso: limpieza de vías y aseo urbano, riego de jardines, mantenimiento de sistemas riparios de barrancos, ZEPA y corredores ecológicos, uso contra incendios, uso para obras, recarga de acuíferos salinizados, uso agrícola.
- 6º El coste de obras auxiliares (canalización, bombeos, etc.) nunca podrá superar al coste de la planta depuradora (EDAR) 7º El PHT jamás deberá contemplar vertidos al mar de aguas procedentes de depuración ni de regeneración.

Análisis del equipo redactor:

Respecto a la primera sugerencia, cabe señalar que la normativa del Plan hidrológico prioriza, desde el primer ciclo de planificación, las soluciones el trazado de conducciones por gravedad (art. 287º de PHT1, 213º del PHT 2 y 282.4 de la Propuesta de proyecto de PHT3). Esto es así porque se procura, en la medida de lo posible, reducir los consumos energéticos y las emisiones asociadas a los mismo. Ello no significa -pues sería un error- que deba ser este el único criterio a contemplar a la hora de planificar un sistema. En su lugar, se atiende no sólo a la viabilidad técnica mencionada en la

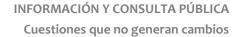
(pág 63 de 163)

A-19



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	243/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		







propuesta, sino también a otros aspectos económicos, sociales y ambientales.

La segunda sugerencia constituye una restricción sin justificación técnico-económica y ajena a la realidad de la Demarcación. La Isla de Tenerife se caracteriza por una abrupta orografía que impone la necesidad de recurrir a impulsiones con frecuencia. La restricción propuesta conduce a la necesidad de implantar una depuradora por cuenca de saneamiento y sistemas aislados en construcciones situadas en puntos bajos o con imposibilidad de conectar por gravedad con el alcantarillado existente, lo que sin duda conduciría a un modelo con infinidad de estaciones de tratamiento inviable desde el punto de vista técnico, social y económico, que además dificultaría y en muchos casos imposibilitaría la reutilización. Téngase en cuenta, que tal y como diagnosticó el PHI de 1996, incluso un modelo menos fragmentado territorialmente, como el vigente en aquel momento, resultó en fracaso. Concretamente el PHI explicaba que "se han construido en la isla un gran número de depuradoras de pequeña escala que en demasiados casos no han llegado ni siquiera a entrar en servicio, bien por el excesivo coste del tratamiento, bien por otras servidumbres generalmente asociadas con la falta de capacidad financiera por parte de los Ayuntamientos"; ilustraba esta situación en el plano 10.1 "mostrando la extraordinaria acumulación de pequeñas instalaciones que se produce en algunas zonas de la isla"; y añadía que "el pequeño tamaño de la mayoría las hace de difícil mantenimiento, complicando aún más una situación caracterizada por la incapacidad técnica y sobre todo económica de los municipios". Dicho diagnóstico es relevante, no sólo por su vigencia actual, sino sobre todo porque condujo a un cambio de modelo, diseñado en los 4 planes hidrológico redactados, en favor de soluciones que aprovechan las economías de alcance y escala, del que han resultado los casos de éxito en materia de saneamiento existentes en la Isla.

Respecto al tercer apartado, tanto la regeneración, como la optimización energética y la gestión de lodos constituyen aspectos tenidos en cuenta en la planificación realizada por esta Propuesta de proyecto de plan y los planes hidrológicos aprobados con anterioridad. Sin embargo, como se señalaba en el apartado anterior, lo son como parte de un amplio conjunto de criterios, no como restricciones técnicas que puedan conducir como resultado de su aplicación aislada a soluciones subóptimas.

Se toma razón de lo señalado en el punto cuarto.

Respecto a la jerarquía propuesta en el punto quinto, debe tenerse en cuenta que la misma es contraria a la establecida en el artículo 36 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, donde se especifica el orden de prioridad de usos y demandas a al que deben ajustarse los planes hidrológicos.

En cuanto a la propuesta de priorizar el uso de nanotecnología de membrana (ósmosis inversa, electrodiálisis reversible, u otras) en ETAP (estación de tratamiento de agua potable), esta se considera incompleta, dado que no se explicita con respecto a qué se solicita la priorización, ni en respuesta a qué necesidad se solicita. En consecuencia, no es posible la valoración de esta observación o sugerencia.

La sexta propuesta constituye una receta sin justificación técnico-económica y nuevamente ajena a la realidad de la Demarcación que habría impedido el desarrollo de los principales casos de éxito de la Demarcación, e imposibilitaría el desarrollo de los nuevos sistemas de interés general que ejecutará ACUAES.

Aunque sin duda los planes hidrológicos persiguen incrementar en lo posible la regeneración de agua para su reutilización, la reutilización del 100% de las aguas depuradas no es posible en la actualidad, ni siquiera en los sistemas más maduros. Depuradas las aguas es necesario disponer de capacidad la regeneración de la totalidad de las mismas, así como el conjunto de infraestructuras necesarias para conducir las mismas hasta allí donde se demanda, ya que se generan en entornos urbanos y se requiere para su aplicación principalmente en zonas agrícolas. Este aspecto presenta dos dificultades: por un lado, la atomización de las explotaciones agrarias insulares; y, por otro, la cota, ya que son frecuentes en cotas altas que impondrían la necesidad de grandes impulsiones. Además de no coincidir territorialmente la oferta y la demanda, existe la necesidad de su regulación temporal, ya que la producción de agua regenerada varía con la actividad urbano-turística, y la demanda se encuentra estacionalmente condicionada, y vinculada a aspectos climáticos y otros propios de los cultivos. Además, las redes de alcantarillado deberían ser 100% separativas. En la actualidad, las redes municipales son en gran parte unitarias, lo que hace que durante episodios de lluvia sea necesario habilitar alivios de emergencia. Todas estas circunstancias hacen que no sea posible, en los horizontes contemplados en el Plan, planificar sistemas sin vertido.

Por todo lo anteriormente justificado, no se introducirán modificaciones en la Propuesta de proyecto de Plan a la vista de la alegación recibida.

Propuesta

# Desestimar

Descripción de la propuesta:

NO ESTIMAR las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 64 de 163)

A-19



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	244/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





A-19

Abel Herrera, Adán López Hernández, Adrían Escandell Rodríguez, Alba Ramperez Sánchez, Alicia Pérez Afonso, Amanda Benitez Martín, Ana Belén Dorta González, Ana Dolores Díaz Martín, Ana Eloisa Walo Glez, Ana Galarza Armas, Ana Montesinos González, Ana Oianguren Idígoras, Ana Rosa Durán Medina, Ana Yasmira Sacramento Francisco, Andrés Armas Pérez, Ángel Benítez Pérez, Angel Estevez Meco, Angel López Ramos, Aníbal Acosta Díaz, Antonio Rodríguez Ramos, Arturo Cabrera Díaz, Arume Ledesma León, Aurora Mª Ávila Yanes, Aurora Mª Dávila Glez, Beatriz Rodríguez Pérez, Bernardo Rodríguez Pérez, Betel Del Rosario García, Borja Rodríguez Lorenzo, Brigitte Sieglinde Seiz, Candelaria Luz Regalado Gutiérrez, Cania Loris, Carina Hernández Díaz, Carlos Moises Velazquez Castillo, Carlos Moisés Velazquez Castillo, Carlos Navarro Martínez, Carlos Velázquez Castillo, Carmelo Martín Dorta, Carmen Angela Medina Alvarez, Carmen Coromoto Pérez Ávila, Carmen González Martín, Carmen M.R. Acosta Afonso, Carmen Raquel Abad Cabrera, Cathaisa Armas Abreu, Coralia Montesinos Glez, Cruzsanta Díaz Martín, Dahomey Pérez Torregrosa, Daira González Quintana, Damián Dorta Pérez, Daniel Duque Funes, Daniel Valentini De Cesare, David Carballo Ceballos, Diana Méndez Regalado, Diego Luis Afonso, Dieter Ernst Durr, Dolores González Hernández, Dolores Martín Palenzuela, Dominga Díaz Trujillo, Dominica Fortes Dorta, Eberharol Heiwich, Eduardo Hernández Díaz, Elicio Yanes Abad, Eliseo Bautista González, Elke Johama, Elvira Méndez Regalado, Emma Hernández Bazo, Enma González De La Cruz, Enrico Valentini, Enrique Abad Cabrera, Ernesto Hernándaz Pérez, Eulalia Estévez González, Eustaquio Villalba Moreno, Fabio Ramos Grillo, Felipe Borges Socas, Francisco Gutierrez Dorta, Francisco Luis Bermejo, Francisco Marrero Cabarcos, Francisco Pérez Manduca, Francisco Ramos Rguez, Gerd Jungmann, Gilberto Hernández Baso, Gilberto Hernández Baso, Gonzalo Torre-Marín, Haridian Ramos Rodríguez, Hector Andrés Díaz Martínez, Henoc Del Rosario García, Idaira Ledesma León, Ingrid González, Inmaculada Concepción Cruz, Isaac Lorezno Pérez, Isabel García Díaz, Isabel S. Rodríguez Pérez, Isaias Herrera García, Jacqueline Hernández Beltrán, Javier Hernández Rodríguez, Javier Oyanguren, Jesús Henry Hernández González, Jesús Lorenzo Abreu, Jorge González Méndez, José A. Escandell Dorta, Jose A. Méndez Hdez, José Andrés Díaz Álvarez, José Domingo León Évora, José Enrique Abad Cabrera, José Francisco Dorta Cubas, José Ignacio Díaz Martínez, José Julián Hernández Álamo, Jose Luis González Hernández, Jose M. Martín García, José Mª Altarriba Mayor, José Nicolás Hernández Martín, José Rafael Benítez Pérez, José Ramón Hernández Hernández, Juan Alexis Hdez Armas, Juan Bautista Waló, Juan Carlos Del Rosario Martín, Juan Fco. Armas Martín, Juan José López Hdez, Juan José López Hdez, Juan Manuel Armas Martín, Juana María Rodríguez Rodríguez, Judith García Hernández, Julio César González Hernández, Jurgen Speulda, Justo Acosta Lorenzo, Kail Geitz, Lara Vicente Rodríguez, Laura López Hdez, Laura María De Cesare, Laura T. Méndez Pérez, Librada Carmen Cabrera Díaz, Lidia Isabel Abad Cabrera, Los Silos, Lucía Dorta Abad, Luis Manuel Hdez Martín, Luis María Oyanguren Ruiz, Luna Hernández Dorta, Luz Katiuska Sosa, Luz Maria Pinelo Acevedo, Lydia Rodríguez Yanes, Lynette Rodríguez Lorenzo, Mª Candelaria Guerra Palenzuela, Mª Candelaria Martín Dorta, Mª Carmen Trujillo León, Mª Celeste Rodríguez Mesa, Mª Del Carmen Poleo Baso, Mª Del Mar Baso Del Rosario, Mª Del Mar Hernández Díaz, Mª Del Mar Regalado Hernández, Mª Dolores Méndez Cubas, Mª Goretti Trujillo García, Mª Isabel Dorta Méndez, Mª Isabel Rodríguez Hdez, Mª Rosa Rodríguez Cabrera, Mª Salomé González Martín, Mª Zoraida Martínez Hernández, Manuel Maderuelo Proto, Marcos A. Sacramento De Francisco, Marcos Sacramento Hdez, María De La Luz Méndez Pérez, María Del Carmen López Hdez, María Dolores Gutierrez Waló, María Elena Alfaro Bellati, María Eva Martín Exposito, María Fernanda Baratelli Teseira, María Isabel Ramos Dorta, María José Belda Díaz, María Juana Francisco López, María Luisa Martín Méndez, María Luz Baso López, María Oianguren Idígoras, María Pilar Figueroa Glez, María Teresa Grillo Alegría, María Teresa Sáez Sánchez, Mariela Velázquez Trujillo, Mario Hernández Díaz, Marisela Dorta Cairos, Marta Altarriba Santofimia, Marta Karuna Altarriba Santofimia, Marta López Díaz, Mercedes Hernández Morales, Mercedes Yanes Hernández, Miguel Durán Mendez, Miriam Hernández Martín, Nereida Afonso Delgado, Néstor Báez Hernández, Nivaria García Martin, Nuria Natalia Poleo García, Orlando Moreno Dorta, Óscar Izen Ramos

(pág 65 de 163)

A-19



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	245/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			







Cuestiones que no generan cambios

Yanes, Óscar J. Pérez Avila, Pablo Maderuelo Proto, Pascal Beckers, Patricia Guerrero, Paúl García Cruz, Pedro Gil Glez, Pedro J. Contreras Pérez, Peter Reiter, Plataforma Los Silos- Isla Baja, Rebeca Ledesma León, Rita Mª Díaz Medina, Roberto Hernádnez Díaz, Roberto Hernández Hernández, Roberto Pascual Ramos, Romana Carandino, Rosa Ingrid Rivero Luis, Rosa Judith Abad Cabrera, Rosa María Lorenzo Alegría, Rosalía De La Cruz Melo Rodríguez, Rosalía De La Luz Melo Rodríguez, Sabrina Belén Medina, Sandro Ramos Grillo, Severino Braulio Álvarez Álvarez, Shelomyt Dorta García, Sol Hernández González, Tagua, S.L. - Luis González, Tamara Palezuela Guerra, Teresa Díaz García, Teresa González Del Rosario, Ulises Lorenzo Hernández, Ulises Méndez López, Unai Reyes López, Unai Reys López, Venancio Fortes Díaz, Vicente M. Rodríguez Rodriguez, Víctor Jesús Martín Pérez, Victor Manuel Acosta Robayna, Víctor Manuel Lorenzo Glez, Victoria Hernández Glez, Vidal Ledesma Waló, Vieraea Lucía Acosta, Yurena Rodríguez Álvarez, Zenaida Bencomo Mesa, Zenaida Luis Montesinos, Zulay Rodríguez Barrios

Fecha entrada CIATF 03/01/2022	N Reg entrada 5	
Cuestión № <b>75</b>		
Temática: <b>SISTEMAS</b>		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

Se solicita que... "Se incluya en el planeamiento hidrológico la previsión de una estación de depuración natural, resiliente y sin prácticamente coste energético, en la zona costera del municipio de Los Silos (El Polvillo), de conformidad con el acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2021 en el Cabildo Insular de Tenerife, acto por el que se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de dicha Corporación insular para 2022, y que contempla la financiación de la redacción del proyecto, acción a llevar a cabo una vez entre en vigor dicho Presupuesto tras haber sido definitivamente aprobado, y no antes."

Análisis del equipo redactor:

La Propuesta de proyecto de plan hidrológico sometida a información pública ya incorporaba, a solicitud del Ayuntamiento de Los Silos, una EDAR en la zona de El Polvillo: medida 15-125-01-16, Estación Depuradora de Aguas Residuales El Polvillo.

Sin embargo, el Plan hidrológico no determina la tecnología que deberá emplearse en la misma. En su lugar, dicha selección deberá ser objeto del correspondiente proyecto constructivo, tras el correspondiente estudio de alternativas, a la vista de las características de influente, los requisitos impuestos por la normativa al efluente, y los condicionantes que, en su caso, apliquen (restricciones de suelo, económicas, funcionales, condicionantes ambientales, etc.).

Propuesta

### Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 66 de 163)

A-19



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	246/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





I-20	Ayuntamiento de Lo	s Silos	
Fecha entrada	CIATF 03/01/2022	N Reg entrada 13	
Cuestión №	55		
Temática: <b>E</b>	CONÓMICO-FINAN	CIERO	☐ Genera cambios
✓ Vinculado	PHT	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Anejo 2. Pro Medidas, de del PHT3	ograma de e la Memoria	Anejo 2. Programa de Medidas, de la Memoria del PHT3	

Síntensis / Extracto

Incluyen las medidas programadas para el ciclo 2021-2027 y las actuaciones planteadas para el ciclo 2027-2033 y solicitan estudiar y en su caso incluir las consideraciones realizadas a las diferentes medidas, a destacar:

Programa de Medidas Ciclo 2021-2027:

- 10-028-01-16 EDAM Isla Baja y Conducciones básicas. Obervación: Ver análisis posterior (Este CIATF entiende, ya que no se explicita en la alegación, que se refiere al análisis recogido en la cuestión nº 70)
  Programa de Actuaciones Ciclo 2027-2033:
- 11-013-1-19A Depósito de regulación de caudales brutos y desalados en la estación desaladora de agua salobre de Altos de Icod. Observación: Se propone adelantarse al ciclo 2021-2027
- 11-014-1-19A Remodelación de la EDAS de Altos de Icod. Observación: Se propone adelantarse al ciclo 2021-2027
- 12-165-1-20A Depósito abastecimiento Cruz Tarifes II. Observación: Se propone adelantarse al ciclo 2021-2027
- 15-045-1-00A Colectores, estaciones de bombeo y conducciones de impulsión de la aglomeración urbana de Isla Baja. Observación: Esta actuación se considera dentro del Sistema Comarcal Isla Baja, la cual se encuentra en entredicho por los Ayuntamientos de la zona. Dependerá del resultado de la viabilidad de la depuración extensiva y las soluciones que se pudieran dar posteriormente.
- 15-046-1-15A Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Comarcal de Isla Baja. Observación. Ver observaciones indicadas en la medida anterior.

Análisis del equipo redactor:

Respecto a la medida 10-028-01-16, EDAM Isla Baja y Conducciones básicas, se aborda su análisis la cuestión nº 70. En relación con las medidas 11-013-1-19A (Depósito de regulación de caudales brutos y desalados en la estación desaladora de agua salobre de Altos de Icod), 11-014-1-19A (Remodelación de la EDAS de Altos de Icod) y 12-165-1-20A (Depósito Abastecimientos Cruz Tarifes II), para las que el Ayuntamiento propone su adelanto al ciclo 2021-2027, es importante señalar, en primer lugar, que se las dos primeras medidas están asignadas en el Programa de medidas al Consejo Insular de Aguas, mientras que la última lo está al Ayuntamiento de La Guancha.

En el primer caso, el Consejo Insular de Aguas contempla su ejecución en el ciclo 2027-2033 debido por razones presupuestarias; en particular, debido a que la mayor parte de su presupuesto de inversión está siendo destinado durante los últimos años a colaborar con las administraciones competentes en materia de saneamiento para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE.

En cuanto al Ayuntamiento de La Guancha, igualmente y presumiblemente por las mismas causas, al ser solicitado en el marco de la elaboración del programa de medidas, incluyó como medidas a ejecutar con financiación propia en el horizonte del programa de medidas exclusivamente medidas en materia de saneamiento.

Sí se encuentra en licitación en la actualidad, y por tanto prevista para el horizonte 2021-2027, la medida 11-012-1-20A, Depósito de regulación de caudales brutos y desalados en la estación desaladora de agua salobre de Cruz de Tarifes. Finalmente, en lo que al sistema comarcal de Isla Baja (medidas 15-045-1-00A y 15-046-1-15A) respecta, se trata de actuaciones incluidas en los planes hidrológicos de Tenerife desde el primer ciclo de planificación (DECRETO 49/2015, de 9 de abril), cuyo proyecto se encuentra en fase de redacción tras el correspondiente estudio de alternativas, y sobre las que incluso la Universidad de La Laguna ha elaborado un análisis coste-beneficio para la selección de la mejor ubicación atendiendo a criterios ambientales, sociales y económicos.

Este tipo de sistemas surgen con el Plan hidrológico de 1996 (DECRETO 319/1996, de 23 de diciembre) como respuesta a que, tal y como señalaba entonces dicho documento, "se han construido en la Isla un gran número de depuradoras de

(pág 67 de 163)

I-20



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	247/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Cuestiones que no generan cambios

pequeña escala que en demasiados casos no han llegado ni siquiera a entrar en servicio, bien por el excesivo coste del tratamiento, bien por otras servidumbres generalmente asociadas con la falta de capacidad financiera por parte de los Ayuntamientos". Este no era el caso de los municipios de la Isla Baja entonces, cuando contaban cada uno con una estación de tratamiento municipal, pero lo ha sido con posterioridad, al no cumplir ninguna de las tres estaciones de tratamiento la normativa en materia de vertidos. Por ello, y porque la efectividad de las soluciones supramunicipales se encuentra fuera de duda al existir en la Isla números casos de éxito (sistemas de Adeje-Arona, Noreste, etc.) y ni un solo caso en situación de abandono, desde el Plan hidrológico de primer ciclo se contempla la ejecución de un sistema comarcal de saneamiento en Isla Baja; solución técnica propuesta frente a los problemas en materia de saneamiento de la Comarca, así como –junto con la EDAM de Sibora- para la satisfacción de demandas en la misma; ambos, objetivos prioritarios de los sucesivos planes hidrológicos.

Por su parte, los Ayuntamientos de Buenavista del Norte y Los Silos prevén acometer soluciones alternativas a la propuesta comarcal que el presente plan hidrológico recoge, al ser la evacuación y tratamiento de aguas residuales competencia propia municipal, aunque sujetas a los resultados de estudios de viabilidad previstos en las medidas 02-014-00-00, 02-015-00-00, 02-016-00-00 y 02-017-00-00.

Propuesta

#### Desestimar

Descripción de la propuesta:

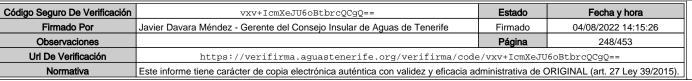
NO ESTIMAR las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 68 de 163)













I-20	Ayuntamiento de L	os Silos	
Fecha entrada	CIATF 03/01/2022	N Reg entrada 13	
Cuestión №	68		
Temática: C	GENERAL		☐ Genera cambios
Territoriales	el PHT3, PHT3, Sistemas s de PHT3, e Medidas y	□ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Con fecha 20 de enero de 2020 se adoptó Acuerdo por la Junta de Gobierno Local en la que se Toma en consideración y aprueba las observaciones y sugerencias que contiene el cuerpo de la presente propuesta respecto del documento denominado "ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027 y que se resumen en una reestructuración total del Plan

TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027 y que se resumen en una reestructuración total del Plan Hidrológico Insular de Tenerife conforme a los siguientes criterios:

1º.- Siempre que sea técnicamente posible se evitarán los bombeos de aguas negras, grises e industriales. Se diseñará y adaptará todo el sistema

(tratamiento y reutilización) para su funcionamiento por gravedad.

- 2º.- En caso imprescindible de bombeos de aguas para uso privado, solo se realizarán de aguas blancas o regeneradas.
- 3º.- En cuanto a la depuración se priorizará la sostenible atendiendo preferentemente a los siguientes criterios:
- a) Que desarrolle tratamientos terciarios, es decir la práctica eliminación de fitonutrientes, fósforo y nitrógeno (P,N)
- b) Que sea energéticamente económica con la consiguiente disminución de gases de efecto invernadero.
- c) Que tenga una producción reducida de lodos, siendo innecesarios por tanto los procesos de deshidratación y transporte de los mismos a los PIRS

nsulares.

Síntensis / Extracto

- 4º.- El acceso al agua de calidad es un derecho
- 5º.- Se priorizará la reutilización del agua depurada a la del humano. En el caso de la necesidad de uso de nanotecnología de membrana (ósmosis

inversa, electrodiálisis reversible, u otras) se priorizará ésta en la ETAP (estación de tratamiento de agua potable), a fin de optimizar la calidad del

agua de consumo humano: disminución de las concentraciones de F-, Ni+, Cl-, nitratos y dureza. 4 agua regenerada. Se propone la siguiente jerarquía

para su uso: limpieza de vías y aseo urbano, riego de jardines, mantenimiento de sistemas riparios de barrancos, ZEPA y corredores ecológicos, uso contra incendios, uso para obras, recarga de acuíferos salinizados, uso agrícola.

6º.- El coste de obras auxiliares (canalización, bombeos, etc.) nunca podrá superar al coste de la planta depuradora (EDAR).

7º.- El PHT jamás deberá contemplar vertidos al mar de aguas procedentes de depuración ni de regeneración.

Según consta en el expediente del Plan Hidrológico y en el documento denominado

"02\_PHT\_02\_Anejos\_09\_PARTICIPACION\_P\_Y\_C", se contesta a la alegación de este Ayuntamiento con el código PHT3-DI-8 (documentos iniciales) y cuyo resumen se indica a continuación:

General: disconformidad respecto a la planificación "centralizada" del PHT en materia de depuración y la necesidad de su adaptación frente al cambio climático. No introducir modificaciones en el documento EPTI a la vista del informe recibido.

Los alegantes concluyen lo siguiente: Por tanto no se ha tenido en cuenta las alegaciones realizadas por este Ayuntamiento.

Análisis del equipo redactor:

(pág 69 de 163)

I-20



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	249/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		







Respecto a la primera sugerencia, cabe señalar que la normativa del Plan hidrológico prioriza, desde el primer ciclo de planificación, las soluciones el trazado de conducciones por gravedad (art. 287º de PHT1, 213º del PHT 2 y 282.4 de la Propuesta de proyecto de PHT3). Esto es así porque se procura, en la medida de lo posible, reducir los consumos energéticos y las emisiones asociadas a los mismo. Ello no significa -pues sería un error- que deba ser este el único criterio a contemplar a la hora de planificar un sistema. En su lugar, se atiende no sólo a la viabilidad técnica mencionada en la propuesta municipal, sino también a otros aspectos económicos, sociales y ambientales.

La segunda sugerencia constituye una restricción sin justificación técnico-económica y ajena a la realidad de la Demarcación. La Isla de Tenerife se caracteriza por una abrupta orografía que impone la necesidad de recurrir a impulsiones con frecuencia. La restricción propuesta conduce a la necesidad de implantar una depuradora por cuenca de saneamiento y sistemas aislados en construcciones situadas en puntos bajos o con imposibilidad de conectar por gravedad con el alcantarillado existente, lo que sin duda conduciría a un modelo con infinidad de estaciones de tratamiento inviable desde el punto de vista técnico, social y económico, que además dificultaría y en muchos casos imposibilitaría la reutilización. Téngase en cuenta, que tal y como diagnosticó el PHI de 1996, incluso un modelo menos fragmentado territorialmente, como el vigente en aquel momento, resultó en fracaso. Concretamente el PHI explicaba que "se han construido en la isla un gran número de depuradoras de pequeña escala que en demasiados casos no han llegado ni siquiera a entrar en servicio, bien por el excesivo coste del tratamiento, bien por otras servidumbres generalmente asociadas con la falta de capacidad financiera por parte de los Ayuntamientos"; ilustraba esta situación en el plano 10.1 "mostrando la extraordinaria acumulación de pequeñas instalaciones que se produce en algunas zonas de la isla"; y añadía que "el pequeño tamaño de la mayoría las hace de difícil mantenimiento, complicando aún más una situación caracterizada por la incapacidad técnica y sobre todo económica de los municipios". Dicho diagnóstico es relevante, no sólo por su vigencia actual, sino sobre todo porque condujo a un cambio de modelo, diseñado en los 4 planes hidrológico redactados, en favor de soluciones que aprovechan las economías de alcance y escala, del que han resultado los casos de éxito en materia de saneamiento existentes en la Isla.

Respecto al tercer apartado, tanto la regeneración, como la optimización energética y la gestión de lodos constituyen aspectos tenidos en cuenta en la planificación realizada por esta Propuesta de proyecto de plan y los planes hidrológicos aprobados con anterioridad. Sin embargo, como se señalaba en el apartado anterior, lo son como parte de un amplio conjunto de criterios, no como restricciones técnicas que puedan conducir como resultado de su aplicación aislada a soluciones subóptimas.

Se toma razón de lo señalado en el punto cuarto.

Respecto a la jerarquía propuesta en el punto quinto, debe tenerse en cuenta que la misma es contraria a la establecida en el artículo 36 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, donde se especifica el orden de prioridad de usos y demandas a al que deben ajustarse los planes hidrológicos.

En cuanto a la propuesta de priorizar el uso de nanotecnología de membrana (ósmosis inversa, electrodiálisis reversible, u otras) en ETAP (estación de tratamiento de agua potable), esta se considera incompleta, dado que no se explicita con respecto a qué se solicita la priorización, ni en respuesta a qué necesidad se solicita. En consecuencia, no es posible la valoración de esta observación o sugerencia.

La sexta propuesta constituye una receta sin justificación técnico-económica y nuevamente ajena a la realidad de la Demarcación que habría impedido el desarrollo de los principales casos de éxito de la Demarcación, e imposibilitaría el desarrollo de los nuevos sistemas de interés general que ejecutará ACUAES.

Aunque sin duda los planes hidrológicos persiguen incrementar en lo posible la regeneración de agua para su reutilización, la reutilización del 100% de las aguas depuradas no es posible en la actualidad, ni siquiera en los sistemas más maduros. Depuradas las aguas es necesario disponer de capacidad para la regeneración de la totalidad de estas, así como el conjunto de infraestructuras necesarias para conducir las mismas hasta allí donde se demanda, ya que se generan en entornos urbanos y se requiere para su aplicación principalmente en zonas agrícolas. Este aspecto presenta dos dificultades: por un lado, la atomización de las explotaciones agrarias insulares; y, por otro, la cota, ya que son frecuentes en cotas altas que impondrían la necesidad de grandes impulsiones. Además de no coincidir territorialmente la oferta y la demanda, existe la necesidad de su regulación temporal, ya que la producción de agua regenerada varía con la actividad urbano-turística, y la demanda se encuentra estacionalmente condicionada, y vinculada a aspectos climáticos y otros propios de los cultivos. Además, las redes de alcantarillado deberían ser 100% separativas (redes diferenciadas para aguas pluviales y residuales). En la actualidad, las redes municipales son en gran parte unitarias (red común para aguas pluviales y residuales), lo que hace que durante episodios de lluvia sea necesario habilitar alivios de emergencia. Todas estas circunstancias hacen que no sea posible en los horizontes contemplados en el Plan planificar sistemas sin vertido. Por todo lo anteriormente justificado, como en el EPTI, no se introducirán modificaciones en la Propuesta de proyecto de Plan a la vista del informe recibido. Ello no significa, sin embargo, que las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento no hayan sido tenidas en cuenta, sino únicamente que, analizadas las mismas, no se estiman y que en consecuencia no se derivan cambios de las mismas.

Propuesta

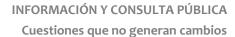
(pág 70 de 163)

I-20



Código Seguro De Verificación vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	250/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			







## Desestimar

Descripción de la propuesta:

NO ESTIMAR las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión

(pág 71 de 163)













I-20	Ayuntamiento de	Los Silos	
Fecha entrada	a CIATF 03/01/2022	N Reg entrada 13	
Cuestión Nº Temática:	70 PLANES		☐ Genera cambios
Ámbitos pa implantacio infraestruc	/A. Anejo 02. 01 ara la	□ Vinculado PGRI	✓ Vinculado EAE Relación con Cuestión 190

Síntensis / Extracto

El informe alude al plano denominado "ÁMBITOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS" (página 6/89 del documento "03\_NORMATIVA\_02\_Anejos\_01\_AMBITOS"), para referirse a la unidad hidráulica denominada "29 UH EDAM de Isla Baja – Sibora" de nueva implantación.

Se indica que la zona para implantar la "ESTACIÓN DESALADORA DE AGUA DE MAR DE ISLA BAJA (SIBORA)" es un suelo señalado en el PIOT como "A.R.H. Malpaíses y Llanos", tal y como queda patente en la ficha de la instalación. Tras aludir a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y al articulado del PIOT el informe determina que el planteamiento que se hace no cumpliría con las determinaciones del PIOT.

Asimismo, se señala que "del resto de documentos del PHT se puede observar que para esta zona se han previsto tantas instalaciones que no queda claro cómo se van a encajar en la zona todas estas, ya que el espacio de unas con otras se superponen".

Análisis del equipo redactor:

Respecto a lo informado, se hacen las siguientes consideraciones:

1º) Siguiendo las prescripciones del PIOT, Art 3.3.1.2. apartado 3-e que señalan lo siguiente:

"Todos los elementos de cualquier categoría de infraestructuras han de implantarse en el territorio en una red articulada coherentemente con el modelo de ordenación y jerarquizada, de acuerdo a las clasificaciones contenidas en el citado artículo 1.4.2.4. Las infraestructuras de primer nivel de servicio son definidas explícitamente por el PIOT para determinadas redes infraestructurales (viarias, aeroportuarias y portuarias); la definición de las restantes queda remitida a planes de infraestructuras específicos (sección 5ª del capítulo 2 del Título I). Las distintas redes serán completadas por el planeamiento de acuerdo al marco competencial diseñado por la legislación vigente".

Por tanto, es el PHT como PLAN DE INFRAESTRUCTURAS ESPECÍFICO el idóneo para la definición de las infraestructuras de su ámbito competencial en orden a la singularidad de las mismas, de forma que quedan articuladas en torno a su Programa de Medidas y todo ello desarrollado con el preceptivo proceso de tramitación que permita su correcta valoración (Art 3.3.1.2 apartado 4-E).

Atendiendo al carácter de Plan Territorial que desarrolla el PIOT en materia de ordenación de infraestructuras hidráulicas, el Plan Hidrológico puede determinar la admisibilidad de infraestructuras en las ARH siempre que se justifique que no existen otras alternativas de emplazamiento o que no se produce afección a los valores que dan lugar al reconocimiento de esa tipología de ARH.

2º) La medida EDAM Isla Baja y conducciones básicas (Cód. ES124-3\_10-028-01-16) se encuentra incluida entre las medidas nuevas del actual ciclo de planificación que implican ocupaciones o transformaciones de suelo significativas, según se desprende del Estudio Ambiental Estratégico conjunto (EsAE), por lo que su evaluación se particulariza en el Anejo 3 Fichas de evaluación ambiental detallada del EsAE.

Asimismo, el apartado 6.5 "ACTUACIONES CON INCIDENCIA TERRITORIAL. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE UBICACIÓN" del ESAE se introdujo un resumen de las alternativas de localización estudiadas para las nuevas medidas -sobre las que se identificó incidencia territorial significativa por ocupación y/o transformación de suelo-, si bien el análisis de alternativas de ubicación realizado debe completarse atendiendo a lo determinado en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento

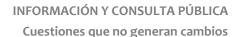
(pág 72 de 163)

I-20



Código Seguro De Verificación	ódigo Seguro De Verificación         vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		Fecha y hora	
Firmado Por Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife		Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	252/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			







Territorial del Gobierno de Canarias (REN nº511 de 24/01/2022) en relación al Documento de Alcance.

A raíz de lo recogido en el Informe de la Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico del Cabildo, Cuestión 190, el estudio de alternativas de localización ampliado a incorporar en el EAE -en lo que refiere a la EDAM de Isla Baja- debe evaluar la presencia, en su caso, de los valores que dan lugar al reconocimiento de la tipología de "ARH de Protección Ambiental 1: Malpaíses y Llanos", así como su posible afección (además de a los hábitat) para las distintas alternativas de localización.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo informado por parte del Servicio Técnico de Planeamiento Territorial del Gobierno de Canarias en relación con el EAE.

3º) Respecto a la previsión de varias instalaciones en el entorno, con base en los argumentos esgrimidos en la Cuestión 107 se ha optado por suprimir la alternativa 8D para la ubicación del ciclo reversible

Propuesta

## Tomar razón

Descripción de la propuesta:

Tomar razón y no realizar ningún cambio

(pág 73 de 163)













I-20 Ayuntamiento de Lo	os Silos	
Fecha entrada CIATF 03/01/2022	N Reg entrada 13	
Cuestión № <b>71</b>		
Temática: <b>ECONÓMICO-FINAI</b>	NCIERO	Genera cambios
✓ Vinculado PHT NORMATIVA. Anejo 02. 04 REGISTROS RIESGO HIDRAULICO	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE

Consultado el documento de "Riesgos", se observa que los Silos presentan los siguientes;

Con respecto al riesgo 110 hay que indicar que el propio Consejo Insular tiene redactado el proyecto de encauzamiento del mismo, por lo que se estima necesario el incluir este riesgo en el mismo, aunque se trate de un Riesgo "Moderado" ya que según el programa de medidas especifica que el importe asignado son para los Riesgos catalogados como "Graves y Muy Graves".

No se observa que en el programa de actuaciones 2027-2033 se hayan incluido partidas para paliar el resto de Riesgos, es decir, los "Moderados y Escasos"

Análisis del equipo redactor:

La realización de obras de mejora de los cauces es una potestad discrecional de los organismos de cuenca supeditada a la habilitación de dotación presupuestaria.

En la actualidad, las cuantiosas necesidades identificadas principalmente en materia de saneamiento y satisfacción de demandas, así como las resultantes del Plan de Gestión de Riesgos de Inundación, comprometen la financiación disponible en el Consejo Insular de Aguas. En consecuencia, este Organismo sólo prevé poder acometer una fracción (8 millones de €) de las medidas que harían falta en respuesta a los registros de riesgo catalogados como muy graves o graves. Concretamente, mediante la ejecución de las medidas 06-847-00-00 y 06-849-00-00, "Otras actuaciones estructurales para la corrección hidráulica en registros de riesgo catalogados como muy graves o graves en la documentación del PHT (no ARPSIs)", fases I y II respectivamente.

Ello no es óbice, sin embargo, para que el Ayuntamiento, administración competente para la ejecución de actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas (artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional), pueda ejecutar, previa autorización del Consejo Insular de Aguas, la citada actuación. En cuyo caso, la no inclusión de la misma en el programa de medidas del Plan hidrológico no constituiría un impedimento, siempre y cuando dicha actuación se diseñe conforme a la normativa vigente y no resulte incompatible con la planificación insular.

De hecho, si el informe municipal aportase el compromiso del Ayuntamiento de acometer la referida medida, en lugar de una solicitud de financiación con cargo a los presupuestos del Consejo Insular de Aguas, se estimaría la propuesta e incluiría la misma. Tal y como podrá hacerse con motivo de la revisión de presente Plan hidrológico, prevista para dentro de 6 años, si en el transcurso de dicho plazo se alcanzase el citado compromiso.

Propuesta

#### Desestimar

Descripción de la propuesta:

NO ESTIMAR las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 74 de 163)

I-20



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	254/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







I-20 Ayuntamiento	de Los Silos	
Fecha entrada CIATF 03/01/202	N Reg entrada 13	
Cuestión № <b>72</b>		
Temática: <b>PLANES</b>		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Anejo 2. Sistemas  Territoriales de la  Normativa	☐ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

Con respecto a los Sistemas Territoriales se observa en la página 20 de 336, plano sobre "ABASTECIMIENTO DE AGUA A POBLACIONES Situación planificada", el planteamiento ya indicado en apartados anteriores sobre la "EDAM Isla Baja – Sibora", más el trazado de las canalizaciones para la conexión con las redes existentes desde esta hasta PINA I y II

(Depósitos Municipales).
Teniendo en cuenta lo informado anteriormente para la EDAM Isla Baja – Sibora, este nuevo trazado tampoco sería autorizable ya que la instalación principal tampoco cumple con las determinaciones del PIOT.

Con respecto al "SUMINISTRO DE AGUA DE MAR DESALADA Sistema 08-ISLA BAJA" (Página 55/336), se hace la misma puntualización que la indicada para el Abastecimiento de Agua a Poblaciones, ya que se trata de la misma instalación y sus canalizaciones.

Análisis del equipo redactor:

Respecto a lo señalado en el informe, se reitera lo ya señalado en la cuestión 70:

Siguiendo las prescripciones del PIOT, Art 3.3.1.2. apartado 3-e que señalan lo siguiente:

"Todos los elementos de cualquier categoría de infraestructuras han de implantarse en el territorio en una red articulada coherentemente con el modelo de ordenación y jerarquizada, de acuerdo a las clasificaciones contenidas en el citado artículo 1.4.2.4. Las infraestructuras de primer nivel de servicio son definidas explícitamente por el PIOT para determinadas redes infraestructurales (viarias, aeroportuarias y portuarias); la definición de las restantes queda remitida a planes de infraestructuras específicos (sección 5ª del capítulo 2 del Título I). Las distintas redes serán completadas por el planeamiento de acuerdo al marco competencial diseñado por la legislación vigente".

Por tanto, es el PHT como PLAN DE INFRAESTRUCTURAS ESPECÍFICO el idóneo para la definición de las infraestructuras de su ámbito competencial en orden a la singularidad de las mismas, de forma que quedan articuladas en torno a su Programa de Medidas y todo ello desarrollado con el preceptivo proceso de tramitación que permita su correcta valoración (Art 3.3.1.2 apartado 4-E).

Atendiendo al carácter de Plan Territorial que desarrolla el PIOT en materia de ordenación de infraestructuras hidráulicas, el Plan Hidrológico puede determinar la admisibilidad de infraestructuras en las ARH siempre que se justifique que no existen otras alternativas de emplazamiento o que no se produce afección a los valores que dan lugar al reconocimiento de esa tipología de ARH.

A raíz de lo recogido en el Informe de la Dirección Insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico del Cabildo, Cuestión 190, el estudio de alternativas de localización ampliado a incorporar en el EAE debe evaluar la presencia, en su caso, de los valores que dan lugar al reconocimiento de las tipologías de ARH, así como su posible afección (además de a los hábitat) para las distintas alternativas de localización.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo informado por parte del Servicio Técnico de Planeamiento Territorial del Gobierno de Canarias en relación con el EAE.

Propuesta

Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN y no realizar ningún cambio

(pág 75 de 163)

I-20



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	255/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		







A-21 Asociación Cámara	n Insular de Aguas			
Fecha entrada CIATF 04/01/2022	N Reg entrada 70			
Cuestión № <b>54</b>				
Temática: <b>NORMAS</b>		☐ Genera cambios		
✓ Vinculado PHT Normativa PHT. Normas	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE		
Síntensis / Extracto				
Se propone una nueva redacción del Art.2				

Art.2 Objetivo

1.El Plan Hidrológico Insular es el instrumento básico de la planificación hidrológica, destinado a conseguir la mejor satisfacción de las demandas de agua y a racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla, protegiendo su calidad y economizándolos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

2.El Plan Hidrológico Insular es de naturaleza integral en todo lo que afecte a recursos, aprovechamientos, obras e instalaciones superficiales y subterráneas, plantas de producción industrial e infraestructuras de conducción, distribución, depuración o reutilización de aguas, abarcando cuanto se refiere a su captación, alumbramiento, producción, gestión, conducción, distribución, utilización y protección.

Análisis del equipo redactor:

La petición de modificación del artículo no se motiva, por lo que se desconoce la razón por la que la Cámara Insular de Aguas entiende que debe realizarse el cambio propuesto.

Lo que propone la Cámara Insular de Aguas es darle la misma redacción al artículo 2 del PHT que la recogida en el art. 35 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, que define lo que son los Planes Hidrológicos Insulares.

El apartado 1 del artículo 2 define lo que es el PHT que además lo hace con la misma redacción que el art. 2 del PHT vigente (Decreto 168/2018, de 26 de noviembre, por el que aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife).

No obstante, el título del artículo es "objeto", y no definición del Plan, por lo que es ese el contenido que se ha introducido en los siguientes apartados, aclarando los objetivos generales y específicos recogidos en el art. 40.1 y en el art. 92 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, añadiendo coherencia al artículo.

Propuesta

## Desestimar

Descripción de la propuesta:

Conservar la redacción del artículo 2 según Propuesta de Proyecto de Plan

(pág 76 de 163)

A-21



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	256/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







A-21 Asociación C	ámara Insular de Aguas	
Fecha entrada CIATF 04/01/2	N Reg entrada 70	
Cuestión № 142		
Temática: <b>NORMAS</b>		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Normativa PHT. Normas	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		
Se propone la supresión de	el artículo 14.	
A se different all a southern and a state of		

La petición de supresión de artículo 14 no se motiva, por lo que se desconoce la razón por la que la Cámara Insular de Aguas entiende que ese artículo no debe formar parte del PHT.

El artículo ya existe, con igual redacción, en el PHT actualmente en vigor, en concreto se trata del art 12 del Decreto 168/2018, de 26 de noviembre, por el que aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

El artículo recoge parte de lo previsto en el art 3 del CC para la aplicación de las normas, pero al ser el PHT un documento que no sólo tiene contenido normativo, sino que es un instrumento de planificación con mucho contenido de carácter técnico, se establece una serie de reglas para el caso en que existan contradicciones dentro del propio documento, siendo la finalidad del artículo la de acercar su interpretación y aplicación al principio de seguridad jurídica y alejarla del de discrecionalidad.

Propuesta

#### Desestimar

Descripción de la propuesta:

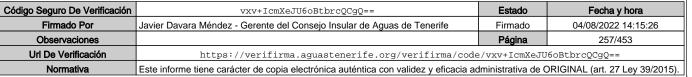
Conservar la redacción del artículo 14 según Propuesta de Proyecto de Plan

(pág 77 de 163)















A-21 Asociación Cámar	a Insular de Aguas		
Fecha entrada CIATF 04/01/2022	N Reg entrada 70		
Cuestión № 143			
Temática: <b>NORMAS</b>		☐ Genera cambios	
✓ Vinculado PHT Normativa PHT. Normas	☐ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE	
Síntensis / Extracto			
Se propone una nueva redacción al artículo 15.			

Artículo 15. Normas generales en relación con los cauces y márgenes.

- 1.El Consejo Insular de Aguas, de oficio o a instancia de parte, procederá a efectuar el deslinde de aquellos cauces en que se prevean o aprecien acciones capaces de proyectarse sobre el cauce o su zona de servidumbre y, en su caso, ejercerá la potestad de recuperación de oficio para preservar la integridad del dominio público hidráulico superficial.
- 2.El plazo para resolver y notificar el procedimiento de deslinde de los cauces públicos será de un año.

Análisis del equipo redactor:

Se propone por la Cámara Insular de Aguas reducir la redacción del artículo 15 a sólo dos apartados, eliminando los apartados 2, 3 y 4, de forma que la redacción alternativa reproduciría textualmente la del art. 60 de la LAC. Cabe indicar, que en ningún momento se justifica o fundamenta la propuesta de eliminación de los apartados 2,3 y 4. El artículo 15 tiene por objeto vincular las normas del PHT3 con los artículos de la normativa autonómica que regulan el deslinde del DPH, así como con las normas que regulan las restricciones de las zonas de afección en su uso (servidumbre y policía).

A su vez, introduce un parámetro que facilita el trabajo técnico para formular la propuesta de deslinde probable de un cauce, y que no es nuevo, ya que se recogía de forma similar en el Decreto 152/1990, de 31 de julio, por el que se aprueban las Normas Provisionales reguladoras del Régimen de Explotación y Aprovechamiento del Dominio Público Hidráulico para captaciones de aguas o para utilización de cauces, que fue derogado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Por último, aclarar, que el artículo mantiene íntegramente la redacción del art. 13 del Decreto 168/2018, de 26 de noviembre, por el que aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, actualmente en vigor.

Propuesta

Desestimar

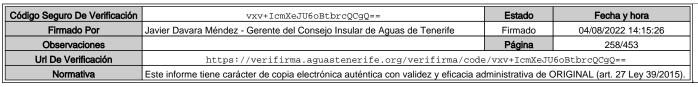
Descripción de la propuesta:

Conservar la redacción del artículo 15 según Propuesta de Proyecto de Plan

(pág 78 de 163)

A-21









# INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA Cuestiones que no generan cambios

A-21 Asociación Cáma	ra Insular de Aguas	
Fecha entrada CIATF 04/01/2022	N Reg entrada 70	
Cuestión № 144		
Temática: NORMAS		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Normativa PHT. Normas	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		
Se propone que se suprima el n	úmero 2 del artículo 36 de la normat	tiva.
Análisis del equipo redactor:		
seguridad jurídica, la regulación	que hace la normativa del Plan hidr acilitar su aplicación e interpretación	o, el cual persigue clarificar, en virtud del principio de cológico por referencia a la normativa en materia de n, en los supuestos de aprobación de nuevas
Propuesta		
Desestimar		
Descripción de la propuesta:		
DECECTIMAND		

(pág 79 de 163)





Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	259/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Esta informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		



## INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA Cuestiones que no generan cambios

A-21 Asociación Cámara	a Insular de Aguas	
Fecha entrada CIATF 04/01/2022	N Reg entrada 70	
Cuestión № 146		
Temática: NORMAS		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Normativa PHT. Normas	□ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

Se propone que se supriman los artículos 88 a 91 y su sustitución, en su caso, por un único artículo coincidente con lo que establece la LAC en su artículo 36.2.

El orden de prelación de los consumos será el siguiente:

- 1. Abastecimiento de la población, incluidas las industrias de poco consumo de aguas conectadas a la red municipal, dentro de los módulos que reglamentariamente se establezcan en base a la población de derecho.
- 2.Regadíos y usos agrícolas dentro de los módulos de consumo según cultivos y zonas, en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- 3. Usos industriales y turísticos.
- 4. Usos recreativos.
- 5.Otros usos y aprovechamientos.

Análisis del equipo redactor:

La regulación contenida en los artículos 88 a 91 de la normativa responde al contenido obligatorio del Plan Hidrológico previsto en el artículo 38 de la Ley de Aguas de Canarias, en el que se incluye la descripción general de los usos, presiones, incidencias antrópicas significativas sobre las aguas, incluyendo, entre otros aspectos, los criterios de prioridad y de compatibilidad de usos, así como el orden de preferencia entre los distintos usos y aprovechamientos. Asimismo, la LAC en su artículo 29.3 habilita para la regulación de los aspectos administrativos, jurídicos, económicos y técnicos que sean necesarios para su ejecución. No se ofrecen argumentos que justifiquen la supresión de los artículos mencionados para sustituirlo por un artículo que reproduce lo que ya se establece la Ley, lo cual devendría en una regulación superflua del Plan hidrológico no cumpliendo con su objetivo.

Propuesta

Desestimar

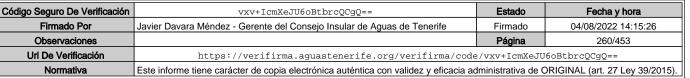
Descripción de la propuesta:

DESESTIMAR

(pág 80 de 163)

A-21











A-21 Asociación Cámara	a Insular de Aguas	
Fecha entrada CIATF 04/01/2022	N Reg entrada 70	
Cuestión № 147		
Temática: <b>NORMAS</b>		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Normativa PHT. Normas	□ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		
TITULO V. DRENAJE TERRITORIAL		

El título V comprende los artículos 100 a 153 y se refiere a lo largo de sus cuatro capítulos al inventario de Cauces de Tenerife, la gestión del drenaje territorial, El riesgo de avenidas y las disposiciones sectoriales relativas al drenaje del

territorio.

Dentro de los aspectos que deben comprender los planes hidrológicos insulares a los que se refiere el art.38 de la LAC, no encontramos ninguno referido al Drenaje Territorial. Es por ello por lo que se Solicita se nos aclare la base legal para incluir dentro del Plan Hidrológico Insular los aspectos referidos al Drenaje territorial.

Análisis del equipo redactor:

Se entiende por demarcación hidrográfica según el art. 16. Bis del TRLA la zona terrestre y marina compuesta por una o varias cuencas hidrográficas vecinas y las aguas de transición, subterráneas y costeras asociadas a dichas cuencas. Una cuenca hidrográfica es la superficie de terreno cuya escorrentía superficial fluye en su totalidad a través de una serie de corrientes, ríos y eventualmente lagos hacia el mar por una única desembocadura, estuario o delta. La cuenca hidrográfica como unidad de gestión del recurso se considera indivisible (art.16). También se puede definir como un territorio drenado por un único sistema de drenaje natural.

El drenaje territorial es un elemento funcional que forma parte del ciclo hidrológico y además es fundamental para dar sentido a los conceptos de cuenca y demarcación hidrográfica necesarios a su vez para delimitar el ámbito de actuación del PHT.

Así el art. 2 establece que el Plan Hidrológico de Tenerife (en adelante, PHT) es el instrumento que establece las acciones y las medidas para conseguir los objetivos de la planificación hidrológica en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, y, para las masas de agua y las zonas protegidas, los objetivos medioambientales definidos en el art. 92-bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (en adelante TRLAE), con las modificaciones introducidas por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

A lo anterior cabe añadir que, tal y como establece el art. 38. 1º a), la descripción general de la demarcación hidrográfica, que es uno de los aspectos que deben comprender los planes hidrológicos, incluye las aguas superficiales continentales para lo que se deben incluir mapas con sus límites y localización, que guardan conexión con el Inventario Insular de Cauces y el catálogo Insular de Cauces de Dominio Público de Tenerife, que se definen en el citado Título V, antes del capítulo dedicado a su gestión.

Por último, aclarar, que lo previsto en el art. 38 LAC es el contenido mínimo que deben tener los planes insulares, y no implica que no puedan tener además otro contenido accesorio, tal y como se desprende de la lectura del art. 4 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, que tiene la misma redacción, y se denomina: Contenido obligatorio de los planes hidrológicos de cuenca.

Propuesta

Desestimar

Descripción de la propuesta:

conservar el Título V Drenaje Territorial según Propuesta de Proyecto de Plan

(pág 81 de 163)

A-21



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	261/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







A-21 Aso	ciación Cámara Insular de Aguas		
Fecha entrada CIATF	04/01/2022 N Reg entrada 70		
Cuestión Nº 148	8		
Temática: RECUR	RSOS SUBTERRÁNEOS	☐ Genera cambios	
✓ Vinculado PHT  Normativa PHT. No		☐ Vinculado EAE	
Síntensis / Extracto			
Añadir un punto 4 al artículo 154.			

satisfacción de las necesidades humanas.

La cuestión planteada por la Cámara en relación con el art. 154 (Id 148 de la base de datos de alegaciones), propone la inclusión de un punto 4 en el precitado artículo, cuyo literal sería "El objetivo funcional general de la captación del agua es la transferencia del agua desde su ciclo natural (escorrentías, masas de agua) a su ciclo funcional, para la satisfacción de necesidades humanas".

El objetivo funcional de la captación de agua es la transferencia del agua desde su ciclo natural a su ciclo funcional para la

Esta cuestión está relacionada con la siguiente (ID 149), en la que se plantea suprimir del art. 155 en su totalidad, extrayéndose del contenido del art. 155 el punto a incorporar al art. 154.

En ambas cuestiones no se detallan los motivos por los que se solicita la modificación del art.154 y la supresión del 155 El artículo 154 define que se entiende por captación de agua. No se considera procedente la eliminación del artículo 155 donde se alude a cuál es el objetivo funcional de la captación, tanto por claridad para la comprensión del texto normativo como por analogía con otros apartados de la norma donde se alude a los objetivos funcionales de otras variables como son la recarga, el transporte o el almacenamiento entre otros.

Ambos artículos se consideran necesarios, el 154 porque define que se entiende por captación y el 155 por que establece los objetivos funcionales de esta actividad, básicos para tratar de alcanzar un equilibrio sostenible en la explotación de los recursos.

Propuesta

Desestimar

Descripción de la propuesta:

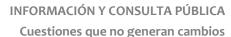
(pág 82 de 163)













A-21 Asociaci	ón Cámara Insular de Aguas			
Fecha entrada CIATF 04/01/2022 N Reg entrada 70				
Cuestión № 149				
Temática: RECURSO	S SUBTERRÁNEOS	☐ Genera cambios		
✓ Vinculado PHT  Normativa PHT. Norma	□ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE		
Síntensis / Extracto				
Supresión del artículo	155.			
Análisis del equipo redactor				

La cuestión planteada por la Cámara en relación con el art. 155 (Id 149 de la base de datos de alegaciones), propone la eliminación del artículo en su totalidad y la incorporación de parte de su enunciado (El objetivo funcional general de la captación del agua es la transferencia del agua desde su ciclo natural (escorrentías, masas de agua) a su ciclo funcional, para la satisfacción de necesidades humanas) como punto 4 del artículo anterior.

Las cuestiones Id 149 y 148 están muy relacionadas. En ambos casos no se detallan los motivos por los que se solicita la modificación del art.154 y la supresión del 155

El artículo 154 define que se entiende por captación de agua. No se considera procedente la eliminación del artículo 155, donde se alude a cuál es el objetivo funcional de la captación, tanto por claridad para la comprensión del texto normativo como por analogía con otros apartados de la norma donde se alude a los objetivos funcionales de otras variables como son la recarga, el transporte o el almacenamiento entre otros.

Ambos artículos se consideran necesarios, el 154 porque define que se entiende por captación y el 155 por que establece los objetivos funcionales de esta actividad, básicos para tratar de alcanzar un equilibrio sostenible en la explotación de los recursos.

Propuesta

Desestimar

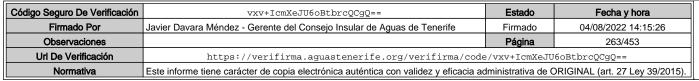
Descripción de la propuesta:

(pág 83 de 163)













## INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA Cuestiones que no generan cambios

A-21 Asociación Cám	nara Insular de Aguas	
Fecha entrada CIATF 04/01/202	2 N Reg entrada 70	
Cuestión № 150		
Temática: <b>NORMAS</b>		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Normativa PHT. Normas	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		
Supresión del artículo 156.		
Análisis del equipo redactor:		

La petición de supresión de artículo 156 no se motiva, por lo que se desconoce la razón por la que la Cámara Insular de Aguas entiende que ese artículo no debe formar parte del PHT.

El artículo ya existe, con igual redacción, en el PHT actualmente en vigor, en concreto se trata del art 166 del Decreto 168/2018, de 26 de noviembre, por el que aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

El artículo 156 define cómo se articula la implantación de la captación del Agua. No se considera procedente su eliminación, tanto por claridad para la comprensión del texto normativo como por analogía con otros apartados de la norma como son la recarga, el transporte o el almacenamiento entre otros.

Propuesta

#### Desestimar

Descripción de la propuesta:

Conservar la redacción del art. 156 según Propuesta de Proyecto de Plan

(pág 84 de 163)













A-21 Asociación Cár	nara Insular de Aguas			
Fecha entrada CIATF 04/01/2022 N Reg entrada 70				
Cuestión № 152				
Temática: RECURSOS SUB	TERRÁNEOS	☐ Genera cambios		
✓ Vinculado PHT Normativa PHT. Normas	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE		
Síntensis / Extracto				
Supresión de la Sección 11. Capítulo 3. Título IV (artículos 164 a 168)				

Se propone la supresión integra de la Sección II – Normas específicas para masas de agua subterráneas del Capítulo V - Gestión del aprovechamiento de aguas subterráneas

En la alegación presentada no se indican los motivos por los que se solicita la supresión de la precitada Sección. El art. 164 establece criterios generales para el aprovechamiento de las aguas subterráneas y, los siguientes, del 165 al 168, criterios particularizados para cada una de las masas de agua subterránea delimitadas en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

Los criterios establecidos parten de la caracterización previa de estado de las aguas subterráneas en general y de cada una de las masas de agua subterránea en particular. Como queda ampliamente argumentado en el propio PHDHT las cuatro masas de agua subterráneas delimitadas en la demarcación están en mal estado cuantitativo y una de ellas, la ESTF004, además en mal estado químico, siendo por tanto la valoración del estado de las cuatro masas "Mala" (Apartado 5.2 de la Memoria y Anejo 3.2. de la Memoria del PHDHT).

Tomando como base de partida la anterior caracterización y el objeto de protección de las aguas subterráneas establecido en el art.1 de la DMA así como los Objetivos Medioambientales definidos en el art.4.b de la precitada norma, el Consejo Insular de Aguas tiene la obligación de proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua subterránea y garantizarán un equilibrio entre la extracción y la alimentación de dichas aguas con objeto de alcanzar un buen estado de las aguas subterráneas.

Así mismo, la Ley 12/1990 de Aguas de Canarias, en su art. 10.g, señala que es función de los Consejos Insulares de Aguas, entre otras, "La gestión y control del dominio público hidráulico, así como de los servicios públicos regulados en esta Ley". Los artículos del 164 al 168 establecen prescripciones, tanto generales para todo los aprovechamientos como particularizadas a nivel de masas de agua subterráneas para tratar de avanzar en el objetivo de alcanzar su buen estado cuantitativo y químico.

En el propio documento del PHDHT se pone de manifiesto las dificultades que para la Demarcación implica la consecución de dicho objetivo, y por ello se plantean objetivos ambientales menos rigurosos. La supresión de los artículos indicados conllevaría que se renuncia a intentar revertir y corregir el deterioro del estado de las masas de agua subterránea, incumpliendo por tanto lo dispuesto en la normativa vigente.

Por otro lado, la prescripción introducida en la Normativa, relativa a la Masa de agua ES70TF002, que dispone que las galerías que avancen por el subsuelo de los sectores 203 y 303 de esta Masa, antes de perforar a sección completa en cualquiera de sus frentes, deberán solicitar y obtener autorización para la ejecución de un sondeo exploratorio que permita conocer las características físico-químicas del alumbramiento y, en su caso, regular el caudal; trata de evitar el alumbramiento de aguas con elevada salinidad cuyo uso posterior no estaría garantizado.

Se intenta evitar el mal uso que supondría que, una vez alumbradas, no se aprovecharan, en línea con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 12/1990 de Aguas de Canarias, aplicando el principio de precaución. Esta medida se plantea tomando en consideración el conocimiento hidrogeológico disponible respecto de esta masa, y en particular el hidroquímico.

Propuesta

Desestimar

Descripción de la propuesta:

Se propone desestimar la alegación sobre la base de los argumentos expuestos.

(pág 85 de 163)

A-21



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	265/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







A-21 Asociaci	ón Cámara Insular de Aguas		
Fecha entrada CIATF 04/	01/2022 N Reg entrada 70		
Cuestión № 153			
Temática: RECURSO	S SUBTERRÁNEOS	☐ Genera cambios	
✓ Vinculado PHT  Normativa PHT. Norma	□ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE	
Síntensis / Extracto			
Modificación del la letra c) numero 3 del artículo 169.			

hidráulicas de iniciativa privada".

Se propone la modificación del apartado 169.3.c de la normativa, de tal manera que los costes derivados de las adaptaciones necesarias para contar con instalaciones de control (dispositivos de aforo de caudal, tomas de agua para muestreo y tubo de control piezométrico) y su mantenimiento, puedan ser subvencionables y a tal efecto se regulen en las bases de la convocatoria.

"Todos los costes derivados de las adaptaciones necesarias para contar con dichas instalaciones de control y para su mantenimiento serán por cuanta de las entidades titulares de los aprovechamientos. Dichas obras serán subvencionables y a tal fin se incluirán en las bases reguladoras que han de regir las convocatorias para la solicitud subvenciones de obras

No es objeto de la normativa del PHDHT determinar cuál es el contenido de las bases que regulan la convocatoria de subvenciones, las cuales tienen su propio régimen jurídico (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación que resulte aplicable).

De hecho, tanto las Bases Reguladoras vigentes que rigen el concurso público para la solicitud de Auxilios a Proyectos de Obras Hidráulicas de Iniciativa Privada (BOC nº 68 de 08/04/2019) como las precedentes, incluyen como gasto subvencionable los equipos de medida para el control de las extracciones (Art.2.1.F).

Al amparo de lo estipulado en dichas bases es habitual que se solicite y subvencione la instalación de contadores, tanquillas de aforo y cambio de bomba y/o tuberías de impulsión que en ocasiones pueden llevar aparejado el cambio del tubo de control piezométrico, lo que hace innecesaria la ampliación de la redacción para el art. 169.

Propuesta

Desestimar

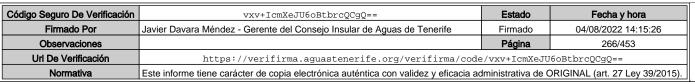
Descripción de la propuesta:

Sobre la base de lo expuesto se desestima la alegación

(pág 86 de 163)

A-21









Asociación Cámara	Insular de Aguas	
a CIATF <b>04/01/2022</b>	N Reg entrada 70	
155		
RECURSOS SUBTER	RÁNEOS	☐ Genera cambios
o PHT PHT. Normas	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
acto		
0.		
a letra c) del numero l.		
"Plan de trabajo de las obras para las que se solicita prorroga.n		
de la letra d) del núme	ro I.	
	a CIATF 04/01/2022  155  RECURSOS SUBTER D PHT PHT. Normas acto 0. a letra c) del numero I. abajo de las obras para	TSS  RECURSOS SUBTERRÁNEOS  D PHT

Sin perjuicio de los dispuesto en el Punto 5. de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 12/90 de Aguas de Canarias, las prorrogas para la ejecución de obras previstas en las autorizaciones a las que se refiere la letra d) del Punto el 2, se otorgarán, en todo caso, hasta la finalización del plazo a que se refiere la letra a) del Punto 2, de la mencionada disposición Transitoria Tercera

Análisis del equipo redactor:

Añadir un numero 3.

El artículo 180 se enmarca en el Capítulo 3 - Gestión del aprovechamiento de aguas subterráneas, Sección III - Principios y criterios generales que rigen el aprovechamiento de agua subterránea.

En la alegación presentada la entidad que la formula no argumenta los motivos por los que se solicita la supresión parcial del subapartado c. y total del subapartado d. del apartado 1 ni tampoco la inclusión de un nuevo apartado 3., todo ello en relación con el artículo 180.

La Disposición Transitoria Tercera de la Ley 12/1990 establece en su apartado 2 los derechos que derivan de la inscripción en el Registro de Aguas, entre los que se figura en la letra d), el derecho a obtener ulteriores prórrogas en el plazo de ejecución de las obras, previsto en la autorización, en cuanto sean adecuadas a la terminación racional de los trabajos.

El RDPHC (Decreto 86/2002) en su artículo 65 señala "De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2.d), de la Ley 12/1990, los titulares de autorizaciones de alumbramiento de aguas privadas, válidas a su entrada en vigor e inscritas en el Registro de Aguas, podrán ejercitar el derecho a obtener prórrogas del plazo de ejecución de sus obras, ... cuando quede acreditado que las obras son adecuadas a la racional terminación de los trabajos".

Conforme a la normativa indicada, el derecho a obtener prórrogas en el plazo de ejecución de las obras autorizadas y no ejecutadas está condicionado a que sean adecuadas a la terminación racional de los trabajos. En la alegación presentada se propone que dicho plazo se alargue, en todos los casos e independientemente de las características y circunstancias de las obras que pudieran quedar por ejecutar, hasta que finalice el plazo de cincuenta años a que hace referencia el apartado 2 de la DT 3ª. La redacción propuesta resulta contraria a la normativa vigente, pues no podría entenderse como adecuada a la racional terminación de los trabajos un plazo igual para todas las labores, independientemente de la entidad y circunstancias de las mismas.

Por otro lado, no es el PHDHT, norma de carácter reglamentario, el instrumento jurídico adecuado para modificar lo

(pág 87 de 163)

A-21



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	267/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Cuestiones que no generan cambios

dispuesto en un Ley, toda vez que las modificaciones legales, se vehiculizan a través de una norma de igual rango. Por otro lado, el espíritu de la LAC en esta materia no parece ser el de dar un plazo de ejecución general para todas las labores de perforación pendientes en todas las obras de captación, más bien al contrario, se colige justamente lo inverso, habrá de estarse a las circunstancias específicas de cada obra de captación para valorar si el otorgamiento o no de una prórroga resulta adecuado a la racional terminación de la misma.

Respecto de suprimir parte del apartado c, en concreto que se adjunte el presupuesto de las obras y el plazo estimado de ejecución, se considera que ambos son datos básicos y/o de carácter general. El del plazo de ejecución para saber cuánto estima el titular que le llevaría ejecutar las obras que le restan y el presupuesto para que la administración conozca el coste de las labores, entre otros a los efectos de poder realizar análisis de naturaleza económica requeridos como contenido básico del Plan Hidrológico (art. 38.f de la Ley 12/1990 y Apartado 7 del Decreto 165/2015).

Respecto de la supresión del subapartado d), los motivos que justifican su mantenimiento son los ya expuestos, corresponde al titular acreditar que las obras son adecuadas a la racional terminación de los trabajos, luego debe ser el titular el que justifique y argumente los motivos por los que no se han terminado los mismos en plazo.

Propuesta

#### Desestimar

Descripción de la propuesta:

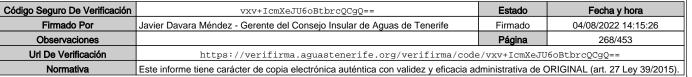
Sobre la base de lo expuesto con anterioridad se propone desestimar la alegación

(pág 88 de 163)

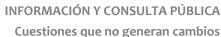














A-21 Asociación Cámara	a Insular de Aguas	
Fecha entrada CIATF 04/01/2022	N Reg entrada 70	
Cuestión № 156		
Temática: RECURSOS SUBTE	RRÁNEOS	☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Normativa PHT. Normas	☐ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		
Art.186		
Supresión del punto 3.		

El artículo 186 se enmarca en el Capítulo 3 - Gestión del aprovechamiento de aguas subterráneas, Sección III - Principios y criterios generales que rigen el aprovechamiento de agua subterránea.

En la alegación presentada no se indican los motivos por los que se solicita la supresión del apartado 3 del artículo.

El art. 186 es el relativo a las zonas sobreexplotadas, y pone de manifiesto que a pesar de que el sistema acuífero presenta una sobreexplotación física, el Plan no ha declarado zonas sobreexplotadas, pero si que incluye una serie de medidas de carácter normativo orientadas a tratar de invertir esa tendencia de sobreexplotación, o cuanto menos a desacelerar su ritmo.

Como queda ampliamente argumentado en el propio PHDHT las cuatro masas de agua subterráneas delimitadas en la demarcación están en mal estado cuantitativo, siendo por tanto la valoración del estado de las cuatro masas "Mala" (Apartado 5.2 de la Memoria y Anejo 3.2. de la Memoria del PHDHT).

Tomando como base de partida la anterior caracterización y el objeto de protección de las aguas subterráneas establecido en la normativa de aplicación (art.1 y 4.b de la DMA), el Consejo Insular de Aguas tiene la obligación de proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua subterránea y garantizarán un equilibrio entre la extracción y la alimentación de dichas aguas con objeto de alcanzar un buen estado de las aguas subterráneas. Para lograr estos objetivos el Plan hace uso de dos instrumentos: la normativa y el programa de medidas.

El apartado que se propone eliminar, es de carácter enunciativo, y hace referencia a las medidas de tipo normativo que contiene el Plan para tratar de frenar esa sobreexplotación física.

Propuesta

Desestimar

Descripción de la propuesta:

Análisis del equipo redactor:

Sobre la base de lo expuesto con anterioridad se propone desestimar la alegación

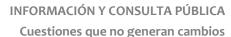
(pág 89 de 163)

A-21



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	269/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







A-21 Asociación Cám	nara Insular de Aguas	
Fecha entrada CIATF 04/01/202	2 N Reg entrada 70	
Cuestión Nº 157		
Temática: <b>RECURSOS SUB</b>	TERRÁNEOS	☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Normativa PHT. Normas	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		
Art.187		
Supresión del punto 2.		
Análisis del equipo redactor:		

El artículo 187 se enmarca en el Capítulo 3 - Gestión del aprovechamiento de aguas subterráneas, Sección III - Principios y criterios generales que rigen el aprovechamiento de agua subterránea.

En la alegación presentada no se indican los motivos por los que se solicita la supresión del apartado 2 del artículo.

El art. 187 es el relativo a las zonas en proceso de salinización en áreas costeras, y el apartado 2 de dicho artículo lo que hace es señalar que la normativa del Plan fija una serie de prescripciones, tanto con carácter general, como para cada masa de agua subterránea en particular, para tratar de limitar que se produzcan procesos de contaminación por intrusión marina, o como resultado de las actividades agrícolas y vertidos de aguas residuales (arts. 164 a 168).

El apartado que se propone eliminar, es de carácter enunciativo, y hace referencia a las medidas de carácter normativo que contiene el Plan para tratar de frenar la salinización de los acuíferos costeros.

Propuesta

#### Desestimar

Descripción de la propuesta:

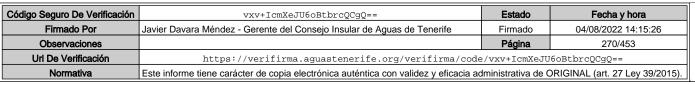
Sobre la base de lo expuesto con anterioridad se propone desestimar la alegación

(pág 90 de 163)















A-21 Asociación Cáma	ra Insular de Aguas	
Fecha entrada CIATF 04/01/2022	N Reg entrada 70	
Cuestión № 158		
Temática: SISTEMAS		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Normativa PHT. Normas	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		
Art 326 Punto 3		

Entendemos que la potencial ubicación de saltos hidroeléctricos, dada la multiplicidad de bajantes en la isla y su orografía, excede de los cuatro relacionados por lo que en cualquier caso debería quedar claro en las normas que la enumeración de la tabla 24 lo es con mero carácter enunciativo y no limitativo de otras potenciales ubicaciones para saltos hidroeléctricos

que se puedan proponer a lo largo de la vigencia del plan.

Análisis del equipo redactor:

El listado de saltos hidroeléctricos contenido en el Plan es el resultado de las previsiones de las Administraciones públicas que en su redacción participan o que, en el marco del mismo, han sido encuestadas al respecto. Dicho listado no excluye la posibilidad de que otras entidades públicas o privadas desarrollen otros proyectos viables.

La aclaración que se solicita se estima innecesaria, ya que el Plan hidrológico no limita la iniciativa en la materia.

Propuesta

#### Desestimar

Descripción de la propuesta:

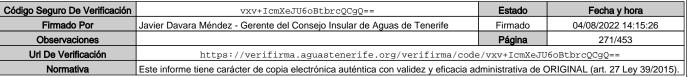
NO ESTIMAR las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 91 de 163)













## INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA Cuestiones que no generan cambios

A-21 Asociación Cámara	Insular de Aguas	
Fecha entrada CIATF 04/01/2022	N Reg entrada 70	
Cuestión № 159		
Temática: NORMAS		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Normativa PHT. Normas	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		
•	•	tener un límite temporal, de tal forma que la o de que la misma no se ejecute dentro de los
Análisis del equipo redactor:		
modificación en los plazos estable que lo justifiquen. La ordenación	ecidos en la DA 11 del TRLA, o cuando con	perjuicio de la procedencia de su revisión o ncurran nuevas necesidades de interés público ectos previstos en los artículos 31 y 32 de la LAC y entrada en vigor.
Propuesta		
Desestimar		
Descripción de la propuesta:		
DESESTIMAR		

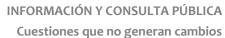
(pág 92 de 163)













A-22 Juan Siverio Gonzá	lez,Juan Siverio González	
Fecha entrada CIATF 05/01/2022	N Reg entrada 95	
Cuestión Nº 130 Temática: GENERAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Memoria PHT3  Memoria PHT3. Anejo 2.  Programa de Medidas  Normativa PHT3  Normativa PHT3. Anejo 1.  Fichero de Ámbitos para la  Implantación de  Infraestructuras Hidráulicas  Normativa PHT3. Anejo 2.  Fichero de Sistemas  Territoriales de  Infraestructuras Hidráulicas	☐ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE

1° Siempre que sea técnicamente posible se evitarán los bombeos de aguas negras, grises, industriales, provenientes de instalaciones lúdico-deportivas y rechazo salino. Se diseñará y adaptará todo el sistema (tratamiento y reutilización) para su funcionamiento por gravedad.

Análisis del equipo redactor:

La normativa del Plan hidrológico prioriza, desde el primer ciclo de planificación, las soluciones el trazado de conducciones por gravedad (art. 287º de PHT1, 213º del PHT 2 y 282.4 de la Propuesta de proyecto de PHT3). Esto es así porque se procura, en la medida de lo posible, reducir los consumos energéticos y las emisiones asociadas a los mismo. Ello no significa -pues sería un error- que deba ser este el único criterio a contemplar a la hora de planificar un sistema. En su lugar, se atiende no sólo a la viabilidad técnica mencionada en la propuesta, sino también a otros aspectos económicos, sociales y ambientales.

Propuesta

#### Desestimar

Descripción de la propuesta:

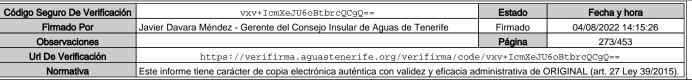
NO ESTIMAR la cuestión planteada. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 93 de 163)

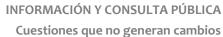














A-22 Juan Siverio Gonzá	lez,Juan Siverio González	
Fecha entrada CIATF 05/01/2022	N Reg entrada 95	
Cuestión № 131		
Temática: <b>GENERAL</b>		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Memoria PHT3  Memoria PHT3. Anejo 2.  Programa de Medidas  Normativa PHT3  Normativa PHT3. Anejo 1.  Fichero de Ámbitos para la  Implantación de  Infraestructuras Hidráulicas  Normativa PHT3. Anejo 2.  Fichero de Sistemas  Territoriales de  Infraestructuras Hidráulicas	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE

2° En caso imprescindible de bombeos de aguas para uso privado, solo se realizarán de aguas blancas o regeneradas.

Análisis del equipo redactor:

La propuesta realizada constituye una restricción sin justificación técnico-económica y ajena a la realidad de la Demarcación. La Isla de Tenerife se caracteriza por una abrupta orografía que impone la necesidad de recurrir a impulsiones con frecuencia. La restricción propuesta conduce a la necesidad de implantar una depuradora por cuenca de saneamiento y sistemas aislados en construcciones situadas en puntos bajos o con imposibilidad de conectar por gravedad con el alcantarillado existente, lo que sin duda conduciría a un modelo con infinidad de estaciones de tratamiento inviable desde el punto de vista técnico, social y económico, que además dificultaría y en muchos casos imposibilitaría la reutilización. Téngase en cuenta, que tal y como diagnosticó el PHI de 1996, incluso un modelo menos fragmentado territorialmente, como el vigente en aquel momento, resultó en fracaso. Concretamente el PHI explicaba que "se han construido en la isla un gran número de depuradoras de pequeña escala que en demasiados casos no han llegado ni siquiera a entrar en servicio, bien por el excesivo coste del tratamiento, bien por otras servidumbres generalmente asociadas con la falta de capacidad financiera por parte de los Ayuntamientos"; ilustraba esta situación en el plano 10.1 "mostrando la extraordinaria acumulación de pequeñas instalaciones que se produce en algunas zonas de la isla"; y añadía que "el pequeño tamaño de la mayoría las hace de difícil mantenimiento, complicando aún más una situación caracterizada por la incapacidad técnica y sobre todo económica de los municipios". Dicho diagnóstico es relevante, no sólo por su vigencia actual, sino sobre todo porque condujo a un cambio de modelo, diseñado en los 4 planes hidrológicos redactados, en favor de soluciones que aprovechan las economías de alcance y escala, del que han resultado los casos de éxito en materia de saneamiento existentes en la Isla.

Propuesta

#### Desestimar

Descripción de la propuesta:

NO ESTIMAR la cuestión planteada. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

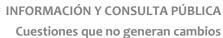
(pág 94 de 163)

A-22



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	274/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		







A-22 Juan Siverio Gonzál	lez,Juan Siverio González	
Fecha entrada CIATF 05/01/2022	N Reg entrada 95	
Cuestión № 132		
Temática: <b>GENERAL</b>		☐ Genera cambios
Memoria PHT3 Memoria PHT3. Anejo 2. Programa de Medidas Normativa PHT3. Anejo 1. Fichero de Ámbitos para la Implantación de Infraestructuras Hidráulicas Normativa PHT3. Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras Hidráulicas	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE

- 3° En cuanto a la depuración se priorizará la sostenible atendiendo preferentemente a los siguientes criterios:
- a.Que desarrolle tratamientos terctanos, es decir la práctica eliminación de fitonutrientes, fósforo y nitrógeno (P,N)
- b.Que sea energéticamente económica con la consiguiente disminución de gases de efecto invernadero.
- c.Que tenga una producción reducida de lodos, siendo innecesarios por tanto los procesos de deshidratación y transporte de los mismos a los PIRS insulares.

Análisis del equipo redactor:

Tanto la regeneración, como la optimización energética y la gestión de lodos constituyen aspectos tenidos en cuenta en la planificación realizada por esta Propuesta de proyecto de plan y los planes hidrológicos aprobados con anterioridad. Sin embargo, lo son como parte de un amplio conjunto de criterios, no como restricciones técnicas que puedan conducir como resultado de su aplicación aislada a soluciones subóptimas.

Propuesta

#### Desestimar

Descripción de la propuesta:

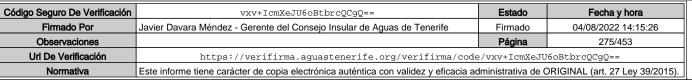
NO ESTIMAR la cuestión planteada. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 95 de 163)

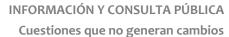
A-22













A-22 Juan Siverio Gonzál	ez,Juan Siverio González	
Fecha entrada CIATF 05/01/2022	N Reg entrada 95	
Cuestión № 133		
Temática: <b>GENERAL</b>		☐ Genera cambios
Memoria PHT3 Memoria PHT3. Anejo 2. Programa de Medidas Normativa PHT3. Anejo 1. Fichero de Ámbitos para la Implantación de Infraestructuras Hidráulicas Normativa PHT3. Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras Hidráulicas	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE

4º En el caso de la necesidad de uso de nanotecnología de membrana (ósmosis inversa, electrodiálisis reversible, u otras) se priorizará este en la ETAP, a fin de optimizar la calidad del agua de consumo humano: disminución de las concentraciones de F-, Na+, CI-, nitratos y dureza.

Análisis del equipo redactor:

La propuesta de priorizar el uso de nanotecnología de membrana (ósmosis inversa, electrodiálisis reversible, u otras) en ETAP (estación de tratamiento de agua potable) se considera incompleta, dado que no se explicita con respecto a qué se solicita la priorización, ni en respuesta a qué necesidad se solicita. En consecuencia, no es posible la valoración de esta observación o sugerencia.

Propuesta

#### Desestimar

Descripción de la propuesta:

NO ESTIMAR la cuestión planteada. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

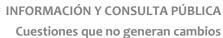
(pág 96 de 163)













A-22 Juan Siverio Gonzá	lez,Juan Siverio González	
Fecha entrada CIATF 05/01/2022	N Reg entrada 95	
Cuestión № 134 Temática: GENERAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Memoria PHT3. Anejo 2. Programa de Medidas Normativa PHT3. Anejo 1. Fichero de Ámbitos para la Implantación de Infraestructuras Hidráulicas Normativa PHT3. Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras Hidráulicas	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE

5° Se priorizará la reutilización del agua depurada a la del agua regenerada. Se propone la siguiente jerarquía: limpieza de vías y aseo urbano, riego de jardines, mantenimiento de sistemas riparios de barrancos, ZEPA y corredores ecológicos, uso contra incendios, uso para obras, recarga de acuíferos salinizados, uso agrícola.

Análisis del equipo redactor:

Debe tenerse en cuenta que la jerarquía propuesta es contraria a la establecida en el artículo 36 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, donde se especifica el orden de prioridad de usos y demandas a al que deben ajustarse los planes hidrológicos.

Propuesta

#### Desestimar

Descripción de la propuesta:

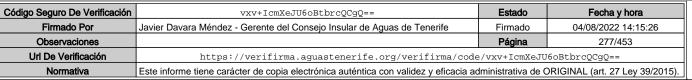
NO ESTIMAR la cuestión planteada. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 97 de 163)

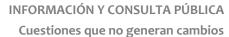














A-22 Juan Siverio Gonzá	ez,Juan Siverio González	
Fecha entrada CIATF 05/01/2022	N Reg entrada 95	
Cuestión № 135		
Temática: <b>GENERAL</b>		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Memoria PHT3  Memoria PHT3. Anejo 2.  Programa de Medidas  Normativa PHT3  Normativa PHT3. Anejo 1.  Fichero de Ámbitos para la  Implantación de  Infraestructuras Hidráulicas  Normativa PHT3. Anejo 2.  Fichero de Sistemas  Territoriales de  Infraestructuras Hidráulicas	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE

6° El coste de obras auxiliares (canalización, bombeos, etc.) nunca podrá superar al coste de la planta depuradora (EDAR).

Análisis del equipo redactor:

Constituye una receta sin justificación técnico-económica y nuevamente ajena a la realidad de la Demarcación que habría impedido el desarrollo de los principales casos de éxito de la Demarcación, e imposibilitaría el desarrollo de los nuevos sistemas de interés general que ejecutará ACUAES.

Propuesta

## Desestimar

Descripción de la propuesta:

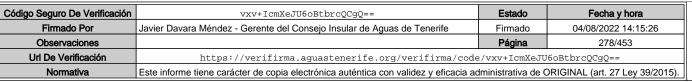
NO ESTIMAR la cuestión planteada. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 98 de 163)

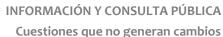














A-22 Juan Siverio Gonzál	ez,Juan Siverio González	
Fecha entrada CIATF 05/01/2022	N Reg entrada 95	
Cuestión № 136		
Temática: <b>GENERAL</b>		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Memoria PHT3  Memoria PHT3. Anejo 2.  Programa de Medidas  Normativa PHT3  Normativa PHT3. Anejo 1.  Fichero de Ámbitos para la  Implantación de  Infraestructuras Hidráulicas  Normativa PHT3. Anejo 2.  Fichero de Sistemas  Territoriales de  Infraestructuras Hidráulicas	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE

7° El PHT jamás deberá contemplar vertidos al mar

Análisis del equipo redactor:

Aunque sin duda los planes hidrológicos persiguen incrementar en lo posible la regeneración de agua para su reutilización, la reutilización del 100% de las aguas depuradas no es posible en la actualidad, ni siquiera en los sistemas más maduros. Depuradas las aguas es necesario disponer de capacidad para la regeneración de la totalidad de estas, así como el conjunto de infraestructuras necesarias para conducir las mismas hasta allí donde se demanda, ya que se generan en entornos urbanos y se requiere para su aplicación principalmente en zonas agrícolas. Este aspecto presenta dos dificultades: por un lado, la atomización de las explotaciones agrarias insulares; y, por otro, la cota, ya que son frecuentes en cotas altas que impondrían la necesidad de grandes impulsiones. Además de no coincidir territorialmente la oferta y la demanda, existe la necesidad de su regulación temporal, ya que la producción de agua regenerada varía con la actividad urbano-turística, y la demanda se encuentra estacionalmente condicionada, y vinculada a aspectos climáticos y otros propios de los cultivos. Además, las redes de alcantarillado deberían ser 100% separativas (redes diferenciadas para aguas pluviales y residuales). En la actualidad, las redes municipales son en gran parte unitarias (red común para aguas pluviales y residuales), lo que hace que durante episodios de lluvia sea necesario habilitar alivios de emergencia. Todas estas circunstancias hacen que no sea posible en los horizontes contemplados en el Plan planificar sistemas sin vertido.

Propuesta

#### Desestimar

Descripción de la propuesta:

NO ESTIMAR la cuestión planteada. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 99 de 163)

A-22



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	279/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







A-22 Juan Siverio Go	nzález,Juan Siverio González	
Fecha entrada CIATF 05/01/202	N Reg entrada 95	
Cuestión № 137		
Temática: <b>GENERAL</b>		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

En el mismo escrito, el alegante incluye un segundo punto, que, al no referirse a los documentos objeto de información pública, no estoy segura de que deban contestarse aquí, no obstante lo incluyo como cuestión, y tras su valoración, si no procede, podrá ser eliminada.

El literal es el siguiente:

"Resulta procedente rebatir algunas de las afirmaciones que se incluyen en el Decreto de la Presidencia del CIATF de 03 de junio de 2020 de aprobación definitiva de "ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES, al cuestionar algunos aspectos del INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE INSTALACION DE UNA PLANTA DE DEPURACIÓN NATURAL PARA LOS NÚCLEOS DE MEDIANÍAS DE SAN JUAN DE LA RAMBLA elaborado por la entidad ENVIRO, consultoría y proyectos SL ( página 45 del citado Decreto)

Respecto al punto 2 de la página 45 del Decreto referido a los sistemas extensivos debe señalarse:

Los sistemas extensivos son aquellos en que el agua residual se vierte directamente.a un humedal subsuperficial en donde el sistema radicular de las especies vegetales cultivadas ejercen la función de depuración mediante la inyección de oxigeno al lecho filtrante y la absorción de los nutrientes contenidos en el agua residual, se incluyen también en estos sistemas los sistemas de lagunaje, sean aeróbicos, anaerobios o mixtos.

El sistema propuesto para San Juan de la Rambla, es un sistema mixto en donde el agua residual se somete previamente a un desbaste y a un tratamiento anaerobio, secundario que, en este caso, se trata de un Reactor de mezcla completa (CSTR), componente más simple y de menor mantenimiento, pero igualmente podría ser cualquier otro reactor anaerobio sea de flujo ascendente (UASB), tanque INNO\_F·u otro de amplia y contrastada eficiencia. La diferencia entre un sistema extensivo y este sistema mixto no es menor porque la reducción de contaminantes en el pretratamiento permite que el humedal actúe a modo de terciario, puesto que las etapas anteriores se realizan en el digestor, y se reduce la superficie del humedal a valores inferiores a 1 m2 /he, lo que descalifica el empleo del término extensivo para definir a estos sistemas.

Respecto al punto 3 de la página 45 del Decreto referido al porcentaje de reducción DB05 debe señalarse:

La referencia a un 70-90% de reducción del DBO5 se realiza en un capítulo del informe dedicado a la descripción general del sistema y no específicamente para el caso de San Juan de La Rambla. En las referencias bibliográficas técnicas y empíricasque abundan en la literatura a este respecto, se pueden encontrar porcentajes de remoción de contaminantes en una horquilla que va desde un 40 hasta un 90% y probablemenet todas tengan razón porque el porcentaje varía en función de múltiples factores: Desde el propio transporte del agua residual a la planta, la eficiencia del desbaste, la caracterización del agua residual, el tiempo de retención hidráulica (TRH), el tipo de reactor y el propio diseño del digestor. A nuestros efectos, este porcentaje de remoción al final solo tiene incidencia en la superficie y el diseño del humedal, a menor porcentaje mayor carga contaminante que entra en el humedal y por tanto incremento de su capacidad, no necesariamente incrementando la superficie. En los humedales diseñados hasta el momento nunca se adopta un porcentaje de remoción en el digestor del 90%, lo normal está entre un 60-70% con TRH de entre 10 y 20 días. En cualquier caso, la estimación de la remoción en un reactor siempre estará sujeta a una discusión de dificil consenso y lo razonable será que el propio CIATF, al igual que hace con otros parámetros de dotación, DBO etc, establezca, según su criterio, un porcentaje de remoción, variable dependiendo del tipo de reactor, y normalice definitivamente este

(pág 100 de 163)

A-22



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	280/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







parámetro.

Respecto al punto 4 de la página 45 del Decreto referido a las estimaciones presupuestarias:

El informe es un documento preliminar y, por lo tanto, los presupuestos son una aproximación dictada por la experiencia. En su momento, el proyecto de ejecución determinará un presupuesto exacto. De cualquier manera, la forma de expresar la consideración de que están infraestimados, denota en sí misma que esa afirmación es también una estimación.

Análisis del equipo redactor:

La referencia realizada al rango del 70-90% de porcentaje de reducción de DBO5 se fundamenta en la consulta de los proyectos presentados por la referida empresa para su autorización por parte del Consejo Insular de Aguas. Así, por ejemplo, en el anejo de "cálculo hidráulico" del proyecto "Canalización y Saneamiento de las Aguas Residuales de Las Lagunetas" fechado en diciembre de 2015 se emplea un porcentaje de reducción del 80% obtenido tras 27 días de retención; mientras que en el anejo de "Dotación y cálculo hidráulico de la Instalación" del "Documento adaptado," elaborado a partir del anterior y fechado en marzo de 2018, se eleva esta cifra hasta el 85% de reducción de DBO5. Otra propuesta, contenida en el estudio previo elaborado para la EDAR de la Urbanización de El Tejar, reduce esta cifra hasta el 70%.

En cualquier caso, y dicho esto, es importante señalar que no corresponde al CIATF establecer porcentajes de reducción. En su lugar, existe amplia bibliografía para las tecnologías contrastadas; y, en aquellos casos no recogidos entre las mismas, son los promotores de estas nuevas propuestas los que las deben ensayar, para lo que existen centros capacitados como el Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA) o el CEDEX en los que es posible su ensayo mediante plantas piloto.

En cuanto a las estimaciones presupuestarias, la comparación del presupuesto expresado con otros disponibles en el CIATF para infraestructuras de similar capacidad a la del digestor propuesto sugiere que las estimaciones a las que se hace referencia, tal y como se indicó en su momento, parecen infravaloradas.

Por lo demás, y puesto que la alegación no se traduce en propuestas de modificación o cambio objeto del PHT, se toma razón de las cuestiones planteadas.

Propuesta

#### Tomar razón

Descripción de la propuesta:

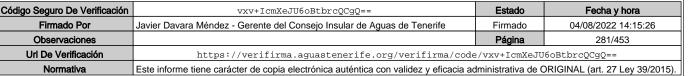
TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 101 de 163)















A-22 Juan Siverio Gonzál	ez,Juan Siverio González	
Fecha entrada CIATF 05/01/2022	N Reg entrada 95	
Cuestión № 138		
Temática: <b>GENERAL</b>		Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Memoria PHT3  Memoria PHT3. Anejo 2:  Programa de Medidas	☐ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE

Por último debe subrayarse que a raíz de la propuesta formulada por el Ayuntamiento de San Juan de La Rambla durante el trámite de consulta pública del Esquema de Temas Importantes se logró el compromiso del CIATF de "Incorporar, como medida a realizar en el marco del tercer ciclo de planificación, un estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife.". A pesar de este acuerdo reflejado por vía de Decreto de la Presidencia, no se incluye en el documento del PHT sometido a información pública propuestas concretas tras evaluar la viabilidad de este sistema de depuración sino que se pospone, de manera indefinida e imprecisa, a un estudio que se elaborara una vez se aprueben el PHT (veáse Programa de Medidas). Este planteamiento del CIATF suponen una burla a sus propios compromisos, a las propuestas planteadas por diversos Ayuntamientos (San Juan de la Rambla, Los Silos, Buenavista, El Rosario, etc) y lo aleja de las demandas de concretos sectores económicos ( agrícola, servicios públicos y turísticos) así como de exigencias vecinales claramente expresadas en determinadas zonas de la isla.

Análisis del equipo redactor:

Síntensis / Extracto

Resultado del proceso de participación pública y consulta institucional del Esquema Provisional de Temas Importantes (EPTI) del Plan hidrológico de tercer ciclo, el CIATF resolvió "Incorporar, como medida a realizar en el marco del tercer ciclo de planificación, un estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife".

Dicho compromiso fue materializado mediante la incorporación de la medida 02-014-00-00, "Estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife", en el Programa de medidas de la Propuesta de Proyecto de plan hidrológico.

No formaba parte de dicho compromiso, ni se desprende del literal del acuerdo, que dicha medida fuese a ejecutarse con carácter previo a su inclusión en el Programa de medidas, a los efectos de incorporar a dicho programa, en su lugar, las "propuestas concretas" a las que hace referencia la presente cuestión.

Propuesta

#### Desestimar

Descripción de la propuesta:

NO ESTIMAR las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

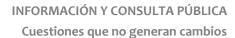
(pág 102 de 163)

A-22



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	282/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife, Colegio de Ingenieros de Caminos

$\Delta - J \Delta$	ertos de S/C de Tenerife	: 5/C de Tenerne, Colegio de Ingenieros de Camino:
Fecha entrada CIATF 10/01/2	N Reg entrada 284	
Cuestión № 104		
Temática: <b>ECONÓMICO</b>	-FINANCIERO	☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Memoria. Anejo 2 Programa de Medidas	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		
los problemas añadidos qu lleva, en el caso de la deno actualidad. De una parte, la depuració técnicas de depuración int un recurso asignado a ese De otra parte, si la energía	le acarrea el actual alineamiento con tal pre ominada "depuración natural" o blanda, a do n natural es suelointensiva; esto es, consum ensivas en el consumo energético, y escueta uso exclusivo sin posibilidad de uso alternat requerida para depurar con tecnologías inc	condad incuestionable, ha contribuido a invisibilizar emisa. De hecho, la aplicación literal de la misma os efectos colaterales de gran trascendencia en la ne mayor cantidad de recurso suelo que otras as en el consumo de suelo, el cual –en todo caso- es civo. dustriales procediera de fuentes renovables se utilización del agua regenerada, y de la minimización
Análisis del equipo redactor:		
Se toma razón.		
Propuesta		
Tomar razón		
Descripción de la propuesta:		
TOMAR RAZÓN de las cuestion cuestión.	es planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES	6 en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta

(pág 103 de 163)







Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	283/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







I-25 Cabildo d	e Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN	
Fecha entrada CIATF 04/0	1/2022 N Reg entrada 68	
Cuestión Nº 169		
Temática: <b>ECONÓMIC</b>	CO-FINANCIERO	☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Memoria PHT3. Anejo 2 Programa de Medidas Normativa PHT3. Anejo Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras	Ç	
Síntensis / Extracto		

Se propone incorporar medida al PHT:

Tal y como puede apreciarse en la representación del sistema de suministro de agua de mar desalada de la página 55 del anejo nº 2 de la Normativa, está prevista la conexión de la futura EDAM de Sibora tanto con los depósitos de Pina, como con la conducción del AUNO bajo que actualmente transporta aguas desde la EDAS de Cruz de Tarifes hasta el depósito de La Cuesta II, en Buenavista del Norte.

BOMBEO DE LA DESALADORA DE SIBORA A CABECERA DEL COMPLEJO AGRO HIDRÁULICO ISLA BAJA

La solución prevista en el Plan hidrológico pretende aprovechar las conducciones existentes del AUNO bajo, que permitirían llevar agua desalada al Complejo hidráulico de Isla Baja, al existir conexión entre ambas infraestructuras. En principio y, por tanto, no sería necesario ejecutar la conducción adicional propuesta. Sin embargo, este aspecto será objeto de análisis en el marco del correspondiente proyecto constructivo y, puesto que el sistema representado es funcionalmente vinculante pero territorialmente indicativo, el trazado final de las conducciones básicas a las que hace referencia la medida 10-028-01-16 será el resultante de dicho documento.

Propuesta

#### Tomar razón

Descripción de la propuesta:

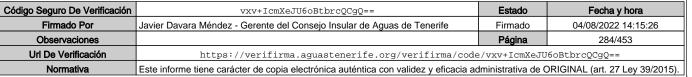
TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. TRASLADAR la solicitud al Departamento de Proyectos del Consejo Insular de Aguas para su conocimiento y a los efectos oportunos. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 104 de 163)

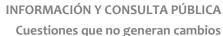














I-25 Cabildo de Tenerife	e. Organismo Autónomo BALTÉN	
Fecha entrada CIATF 04/01/2022	N Reg entrada 68	
Cuestión № <b>170</b>		
Temática: <b>ECONÓMICO-FINA</b>	NCIERO	☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Memoria PHT3. Anejo 2 Programa de Medidas Normativa PHT3. Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras	Programa de Medidas	
Síntensis / Extracto  Se propope incorporar medida al		

El 24 de agosto de 2020 el Consejo Insular de Aguas solicitó a BALTEN la relación de medidas nuevas para el tercer ciclo (2021-2027) a los efectos de su análisis y, en su caso, inclusión en el Programa de medidas del Plan hidrológico. Para dichas medidas se solicitaba, asimismo: su descripción, representación gráfica georrefenciada, presupuesto, agente/s cofinanciador/es, y año previsto de inicio de la actuación y duración estimada de la misma.

Habida cuenta del silencio frente a dicha solicitud, el Programa de medidas de tercer ciclo no incluyó nuevas medidas atribuidas a BALTEN.

SALTO HIDROELÉCTRICO HOYA DEL CEDRO EN EL COMPLEJO HIDRÁULICO ISLA BAJA

En el marco del trámite de consulta institucional del Plan hidrológico, BALTEN propone, en su informe inicial con fecha de entrada 4 de enero de 2022, una serie de medidas -entre las que se encuentra la abordada en esta cuestión- mediante fichas que contiene una sucinta descripción de la necesidad que con ellas se pretende satisfacer, y dos plantas generales por medida para proponer su ubicación. Dichas fichas dejaban en blanco los campos presupuesto, financiación y horizonte previsto para su ejecución.

En un informe extemporáneo adicional con fecha 28 de abril de 2022, BALTEN remite idénticas fichas, especificando en esta ocasión un presupuesto y horizonte, y señalando en el campo de financiación: Cabildo Insular de Tenerife—Consejería de Agricultura Gobierno de Canarias—Estado-FEADER.

Dado que el agente financiador no coincide con la entidad proponente, y puesto que de las consultas realizadas al Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias y la Administración General del Estado no se desprende la intención de estas administraciones de acometer dichas medidas en el horizonte de 3 años que establece el artículo 11.8 la Directiva 2000/60/CE para que toda medida nueva o revisada establecida esté operativa, el Consejo Insular de Aguas no puede en esta fase de tramitación del Plan hidrológico más que tratar la propuesta de BALTEN como una solicitud de la que se toma razón a los efectos de su análisis en el marco de los trabajos del siguiente plan, sin que por ello su exclusión del Plan hidrológico deba considerarse un impedimento para su desarrollo en caso de compatibilidad con el mismo.

En particular, se recomienda su remisión a la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias, a los efectos de que sean analizadas y, en su caso, contempladas en el Plan regional de regadíos actualmente en redacción.

Propuesta

## Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

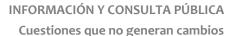
(pág 105 de 163)

I-25



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	285/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







1-25 Cabildo de Te	nerife. Organismo Autónomo BALTÉN	
Fecha entrada CIATF 04/01/20	N Reg entrada 68	
Cuestión Nº 171		
Temática: ECONÓMICO-F	FINANCIERO	☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Memoria PHT3. Anejo 2 Programa de Medidas Normativa PHT3. Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras	Programa de Medidas	
Síntensis / Extracto		
Se propone incorporar medi BOMBEO DEL CANAL DEL NO	da al PHT: DRTE AL DEPÓSITO DE FRAY DIEGO	

El 24 de agosto de 2020 el Consejo Insular de Aguas solicitó a BALTEN la relación de medidas nuevas para el tercer ciclo (2021-2027) a los efectos de su análisis y, en su caso, inclusión en el Programa de medidas del Plan hidrológico. Para dichas medidas se solicitaba, asimismo: su descripción, representación gráfica georrefenciada, presupuesto, agente/s cofinanciador/es, y año previsto de inicio de la actuación y duración estimada de la misma.

Habida cuenta del silencio frente a dicha solicitud, el Programa de medidas de tercer ciclo no incluyó nuevas medidas atribuidas a BALTEN.

En el marco del trámite de consulta institucional del Plan hidrológico, BALTEN propone, en su informe inicial con fecha de entrada 4 de enero de 2022, una serie de medidas -entre las que se encuentra la abordada en esta cuestión- mediante fichas que contiene una sucinta descripción de la necesidad que con ellas se pretende satisfacer, y dos plantas generales por medida para proponer su ubicación. Dichas fichas dejaban en blanco los campos presupuesto, financiación y horizonte previsto para su ejecución.

En un informe extemporáneo adicional con fecha 28 de abril de 2022, BALTEN remite idénticas fichas, especificando en esta ocasión un presupuesto y horizonte, y señalando en el campo de financiación: Cabildo Insular de Tenerife—Consejería de Agricultura Gobierno de Canarias—Estado-FEADER.

Dado que el agente financiador no coincide con la entidad proponente, y puesto que de las consultas realizadas al Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias y la Administración General del Estado no se desprende la intención de estas administraciones de acometer dichas medidas en el horizonte de 3 años que establece el artículo 11.8 la Directiva 2000/60/CE para que toda medida nueva o revisada establecida esté operativa, el Consejo Insular de Aguas no puede en esta fase de tramitación del Plan hidrológico más que tratar la propuesta de BALTEN como una solicitud de la que se toma razón a los efectos de su análisis en el marco de los trabajos del siguiente plan, sin que por ello su exclusión del Plan hidrológico deba considerarse un impedimento para su desarrollo en caso de compatibilidad con el mismo.

En particular, se recomienda su remisión a la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias, a los efectos de que sean analizadas y, en su caso, contempladas en el Plan regional de regadíos actualmente en redacción.

Propuesta

## Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

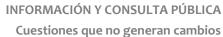
(pág 106 de 163)

I-25



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	286/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		







I-25 Cabildo de Ten	erife. Organismo Autónomo BALTÉN	
Fecha entrada CIATF 04/01/202	2 N Reg entrada 68	
Cuestión Nº 172		
Temática: <b>ECONÓMICO-FI</b>	NANCIERO	☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Memoria PHT3. Anejo 2 Programa de Medidas Normativa PHT3. Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras	Programa de Medidas	
Síntensis / Extracto		

Se propone incorporar medida al PHT:

BOMBEO DE AGUA REGENERADA DE LA EDAR DE VALLE GUERRA A LAS BALSAS DE VALLE MOLINA Y EL BOQUERÓN

Análisis del equipo redactor:

El 24 de agosto de 2020 el Consejo Insular de Aguas solicitó a BALTEN la relación de medidas nuevas para el tercer ciclo (2021-2027) a los efectos de su análisis y, en su caso, inclusión en el Programa de medidas del Plan hidrológico. Para dichas medidas se solicitaba, asimismo: su descripción, representación gráfica georrefenciada, presupuesto, agente/s cofinanciador/es, y año previsto de inicio de la actuación y duración estimada de la misma.

Habida cuenta del silencio frente a dicha solicitud, el Programa de medidas de tercer ciclo no incluyó nuevas medidas atribuidas a BALTEN.

En el marco del trámite de consulta institucional del Plan hidrológico, BALTEN propone, en su informe inicial con fecha de entrada 4 de enero de 2022, una serie de medidas -entre las que se encuentra la abordada en esta cuestión- mediante fichas que contiene una sucinta descripción de la necesidad que con ellas se pretende satisfacer, y dos plantas generales por medida para proponer su ubicación. Dichas fichas dejaban en blanco los campos presupuesto, financiación y horizonte previsto para su ejecución.

En un informe extemporáneo adicional con fecha 28 de abril de 2022, BALTEN remite idénticas fichas, especificando en esta ocasión un presupuesto y horizonte, y señalando en el campo de financiación: Cabildo Insular de Tenerife—Consejería de Agricultura Gobierno de Canarias—Estado-FEADER.

Dado que el agente financiador no coincide con la entidad proponente, y puesto que de las consultas realizadas al Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias y la Administración General del Estado no se desprende la intención de estas administraciones de acometer dichas medidas en el horizonte de 3 años que establece el artículo 11.8 la Directiva 2000/60/CE para que toda medida nueva o revisada establecida esté operativa, el Consejo Insular de Aguas no puede en esta fase de tramitación del Plan hidrológico más que tratar la propuesta de BALTEN como una solicitud de la que se toma razón a los efectos de su análisis en el marco de los trabajos del siguiente plan, sin que por ello su exclusión del Plan hidrológico deba considerarse un impedimento para su desarrollo en caso de compatibilidad con el mismo.

En particular, se recomienda su remisión a la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias, a los efectos de que sean analizadas y, en su caso, contempladas en el Plan regional de regadíos actualmente en redacción.

Propuesta

## Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

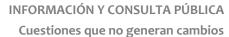
(pág 107 de 163)

I-25 1



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	287/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







I-25 Cabildo de Tenerife. Organismo Autónomo BALTÉN		
Fecha entrada CIATF 04/01/2022 N Reg entrada 68		
Cuestión № 173		
Temática: <b>ECONÓMICO-FINANCIERO</b>		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Memoria PHT3. Anejo 2 Programa de Medidas Normativa PHT3. Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras	Programa de Medidas	
Síntensis / Extracto		
Se propone incorporar medida DESALINIZADORA DEL EFLUENT		
Análisis del equipo redactor:		

La estación desalinizadora propuesta para el efluente de la EDAR de Buenos Aires está contemplada en el Plan hidrológico como medida 16-039-5-1, "Tratamiento terciario para la reutilización para regadíos de las aguas depuradas en EDAR de Buenos Aires. Desalinización (Readaptación de la estación de filtrado y reconversión a EDAS)", por lo que no resulta necesaria la inclusión medidas adicionales.

Se toma razón del resto de la información aportada.

Propuesta

Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. TRASLADAR la solicitud al Departamento de Proyectos del Consejo Insular de Aguas para su conocimiento y a los efectos oportunos. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

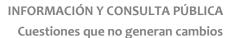
(pág 108 de 163)













I-25 Cabildo de Ter	nerife. Organismo Autónomo BALTÉN	
Fecha entrada CIATF 04/01/202	N Reg entrada 68	
Cuestión № <b>174</b>		
Temática: ECONÓMICO-F	INANCIERO	☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Memoria PHT3. Anejo 2 Programa de Medidas Normativa PHT3. Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras	Programa de Medidas	
Síntensis / Extracto		

Se propone incorporar medida al PHT:

DESALINIZADORA DEL EFLUENTE DE LA EDAR DE GÜIMAR Y CONEXIÓN BIDIRECCIONAL CON LA TUBERÍA DE TRANSPORTE

Análisis del equipo redactor:

La estación desalinizadora propuesta para el efluente de la EDARU del Valle de Güímar está contemplada en el Plan hidrológico como medida 16-038-6-00, "Tratamiento terciario para la reutilización de las aguas depuradas en la EDARu del Valle de Güimar", por lo que no resulta necesaria la inclusión medidas adicionales.

En cuanto a la conexión de la misma con la tubería de transporte de aguas regeneradas, se toma razón de la propuesta y será objeto de análisis en el marco del correspondiente proyecto constructivo.

Propuesta

Tomar razón

Descripción de la propuesta:

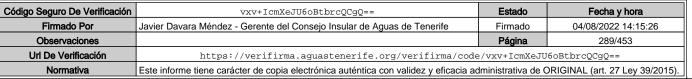
TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. TRASLADAR la solicitud al Departamento de Proyectos del Consejo Insular de Aguas para su conocimiento y a los efectos oportunos. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 109 de 163)

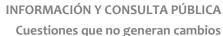














I-25 Cabildo de Tene	rife. Organismo Autónomo BALTÉN	
Fecha entrada CIATF 04/01/2022	N Reg entrada 68	
Cuestión № 175		
Temática: <b>ECONÓMICO-FI</b>	NANCIERO	☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Memoria PHT3. Anejo 2 Programa de Medidas Normativa PHT3. Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras	Programa de Medidas	
Síntensis / Extracto		
Se propone incorporar medida BOMBEO DE AGUAS REGENER	a al PHT: ADAS DE LA BALSA DE ARICO A ZONA AL	TA DE ARICO

El 24 de agosto de 2020 el Consejo Insular de Aguas solicitó a BALTEN la relación de medidas nuevas para el tercer ciclo (2021-2027) a los efectos de su análisis y, en su caso, inclusión en el Programa de medidas del Plan hidrológico. Para dichas medidas se solicitaba, asimismo: su descripción, representación gráfica georrefenciada, presupuesto, agente/s cofinanciador/es, y año previsto de inicio de la actuación y duración estimada de la misma.

Habida cuenta del silencio frente a dicha solicitud, el Programa de medidas de tercer ciclo no incluyó nuevas medidas atribuidas a BALTEN.

En el marco del trámite de consulta institucional del Plan hidrológico, BALTEN propone, en su informe inicial con fecha de entrada 4 de enero de 2022, una serie de medidas -entre las que se encuentra la abordada en esta cuestión- mediante fichas que contiene una sucinta descripción de la necesidad que con ellas se pretende satisfacer, y dos plantas generales por medida para proponer su ubicación. Dichas fichas dejaban en blanco los campos presupuesto, financiación y horizonte previsto para su ejecución.

En un informe extemporáneo adicional con fecha 28 de abril de 2022, BALTEN remite idénticas fichas, especificando en esta ocasión un presupuesto y horizonte, y señalando en el campo de financiación: Cabildo Insular de Tenerife—Consejería de Agricultura Gobierno de Canarias—Estado-FEADER.

Dado que el agente financiador no coincide con la entidad proponente, y puesto que de las consultas realizadas al Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias y la Administración General del Estado no se desprende la intención de estas administraciones de acometer dichas medidas en el horizonte de 3 años que establece el artículo 11.8 la Directiva 2000/60/CE para que toda medida nueva o revisada establecida esté operativa, el Consejo Insular de Aguas no puede en esta fase de tramitación del Plan hidrológico más que tratar la propuesta de BALTEN como una solicitud de la que se toma razón a los efectos de su análisis en el marco de los trabajos del siguiente plan, sin que por ello su exclusión del Plan hidrológico deba considerarse un impedimento para su desarrollo en caso de compatibilidad con el mismo.

En particular, se recomienda su remisión a la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias, a los efectos de que sean analizadas y, en su caso, contempladas en el Plan regional de regadíos actualmente en redacción.

Propuesta

## Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 110 de 163)

I-25



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	290/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







I-25 Cabildo de Tenerit	fe. Organismo Autónomo BALTÉN	
Fecha entrada CIATF 04/01/2022	N Reg entrada 68	
Cuestión № 176		
Temática: <b>ECONÓMICO-FINA</b>	ANCIERO	☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Memoria PHT3. Anejo 2 Programa de Medidas Normativa PHT3. Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras	Programa de Medidas	
Síntensis / Extracto  Se propone incorporar medida a	LDUT.	

El 24 de agosto de 2020 el Consejo Insular de Aguas solicitó a BALTEN la relación de medidas nuevas para el tercer ciclo (2021-2027) a los efectos de su análisis y, en su caso, inclusión en el Programa de medidas del Plan hidrológico. Para dichas medidas se solicitaba, asimismo: su descripción, representación gráfica georrefenciada, presupuesto, agente/s cofinanciador/es, y año previsto de inicio de la actuación y duración estimada de la misma.

Habida cuenta del silencio frente a dicha solicitud, el Programa de medidas de tercer ciclo no incluyó nuevas medidas atribuidas a BALTEN.

BOMBEO DE AGUA DE RIEGO DESDE BALSA LOMO EL BALO AL DEPÓSITO DE PINILLOS

En el marco del trámite de consulta institucional del Plan hidrológico, BALTEN propone, en su informe inicial con fecha de entrada 4 de enero de 2022, una serie de medidas -entre las que se encuentra la abordada en esta cuestión- mediante fichas que contiene una sucinta descripción de la necesidad que con ellas se pretende satisfacer, y dos plantas generales por medida para proponer su ubicación. Dichas fichas dejaban en blanco los campos presupuesto, financiación y horizonte previsto para su ejecución.

En un informe extemporáneo adicional con fecha 28 de abril de 2022, BALTEN remite idénticas fichas, especificando en esta ocasión un presupuesto y horizonte, y señalando en el campo de financiación: Cabildo Insular de Tenerife—Consejería de Agricultura Gobierno de Canarias—Estado-FEADER.

Dado que el agente financiador no coincide con la entidad proponente, y puesto que de las consultas realizadas al Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias y la Administración General del Estado no se desprende la intención de estas administraciones de acometer dichas medidas en el horizonte de 3 años que establece el artículo 11.8 la Directiva 2000/60/CE para que toda medida nueva o revisada establecida esté operativa, el Consejo Insular de Aguas no puede en esta fase de tramitación del Plan hidrológico más que tratar la propuesta de BALTEN como una solicitud de la que se toma razón a los efectos de su análisis en el marco de los trabajos del siguiente plan, sin que por ello su exclusión del Plan hidrológico deba considerarse un impedimento para su desarrollo en caso de compatibilidad con el mismo.

En particular, se recomienda su remisión a la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias, a los efectos de que sean analizadas y, en su caso, contempladas en el Plan regional de regadíos actualmente en redacción.

Propuesta

## Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

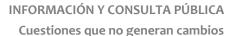
(pág 111 de 163)

I-25



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	291/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







I-25 Cabildo de Ter	erife. Organismo Autónomo BALTÉN	
Fecha entrada CIATF 04/01/202	N Reg entrada 68	
Cuestión Nº 177		
Temática: <b>ECONÓMICO-F</b>	INANCIERO	☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Memoria PHT3. Anejo 2 Programa de Medidas Normativa PHT3. Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras	Programa de Medidas	
Síntensis / Extracto		
Se propone incorporar medic DUPLICIDAD DE LA CONDUCC		

El 24 de agosto de 2020 el Consejo Insular de Aguas solicitó a BALTEN la relación de medidas nuevas para el tercer ciclo (2021-2027) a los efectos de su análisis y, en su caso, inclusión en el Programa de medidas del Plan hidrológico. Para dichas medidas se solicitaba, asimismo: su descripción, representación gráfica georrefenciada, presupuesto, agente/s cofinanciador/es, y año previsto de inicio de la actuación y duración estimada de la misma.

Habida cuenta del silencio frente a dicha solicitud, el Programa de medidas de tercer ciclo no incluyó nuevas medidas atribuidas a BALTEN.

En el marco del trámite de consulta institucional del Plan hidrológico, BALTEN propone, en su informe inicial con fecha de entrada 4 de enero de 2022, una serie de medidas -entre las que se encuentra la abordada en esta cuestión- mediante fichas que contiene una sucinta descripción de la necesidad que con ellas se pretende satisfacer, y dos plantas generales por medida para proponer su ubicación. Dichas fichas dejaban en blanco los campos presupuesto, financiación y horizonte previsto para su ejecución.

En un informe extemporáneo adicional con fecha 28 de abril de 2022, BALTEN remite idénticas fichas, especificando en esta ocasión un presupuesto y horizonte, y señalando en el campo de financiación: Cabildo Insular de Tenerife—Consejería de Agricultura Gobierno de Canarias—Estado-FEADER.

Dado que el agente financiador no coincide con la entidad proponente, y puesto que de las consultas realizadas al Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias y la Administración General del Estado no se desprende la intención de estas administraciones de acometer dichas medidas en el horizonte de 3 años que establece el artículo 11.8 la Directiva 2000/60/CE para que toda medida nueva o revisada establecida esté operativa, el Consejo Insular de Aguas no puede en esta fase de tramitación del Plan hidrológico más que tratar la propuesta de BALTEN como una solicitud de la que se toma razón a los efectos de su análisis en el marco de los trabajos del siguiente plan, sin que por ello su exclusión del Plan hidrológico deba considerarse un impedimento para su desarrollo en caso de compatibilidad con el mismo.

En particular, se recomienda su remisión a la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias, a los efectos de que sean analizadas y, en su caso, contempladas en el Plan regional de regadíos actualmente en redacción.

Propuesta

## Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

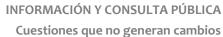
(pág 112 de 163)

I-25



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	292/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







I-25 Cabildo de Tenerife	. Organismo Autónomo BALTÉN	
Fecha entrada CIATF 04/01/2022	N Reg entrada 68	
Cuestión № 178		
Temática: <b>ECONÓMICO-FINAN</b>	NCIERO	☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Memoria PHT3. Anejo 2 Programa de Medidas Normativa PHT3. Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras	Programa de Medidas	
Síntensis / Extracto		

El 24 de agosto de 2020 el Consejo Insular de Aguas solicitó a BALTEN la relación de medidas nuevas para el tercer ciclo (2021-2027) a los efectos de su análisis y, en su caso, inclusión en el Programa de medidas del Plan hidrológico. Para dichas medidas se solicitaba, asimismo: su descripción, representación gráfica georrefenciada, presupuesto, agente/s cofinanciador/es, y año previsto de inicio de la actuación y duración estimada de la misma.

Habida cuenta del silencio frente a dicha solicitud, el Programa de medidas de tercer ciclo no incluyó nuevas medidas atribuidas a BALTEN.

ADUCCIÓN DESDE LA GALERÍA SALTO DEL GUANCHE HASTA EL CANAL DE TAMAIMO

En el marco del trámite de consulta institucional del Plan hidrológico, BALTEN propone, en su informe inicial con fecha de entrada 4 de enero de 2022, una serie de medidas -entre las que se encuentra la abordada en esta cuestión- mediante fichas que contiene una sucinta descripción de la necesidad que con ellas se pretende satisfacer, y dos plantas generales por medida para proponer su ubicación. Dichas fichas dejaban en blanco los campos presupuesto, financiación y horizonte previsto para su ejecución.

En un informe extemporáneo adicional con fecha 28 de abril de 2022, BALTEN remite idénticas fichas, especificando en esta ocasión un presupuesto y horizonte, y señalando en el campo de financiación: Cabildo Insular de Tenerife—Consejería de Agricultura Gobierno de Canarias—Estado-FEADER.

Dado que el agente financiador no coincide con la entidad proponente, y puesto que de las consultas realizadas al Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias y la Administración General del Estado no se desprende la intención de estas administraciones de acometer dichas medidas en el horizonte de 3 años que establece el artículo 11.8 la Directiva 2000/60/CE para que toda medida nueva o revisada establecida esté operativa, el Consejo Insular de Aguas no puede en esta fase de tramitación del Plan hidrológico más que tratar la propuesta de BALTEN como una solicitud de la que se toma razón a los efectos de su análisis en el marco de los trabajos del siguiente plan, sin que por ello su exclusión del Plan hidrológico deba considerarse un impedimento para su desarrollo en caso de compatibilidad con el mismo.

En particular, se recomienda su remisión a la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias, a los efectos de que sean analizadas y, en su caso, contempladas en el Plan regional de regadíos actualmente en redacción.

Propuesta

## Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

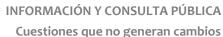
(pág 113 de 163)

I-25



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	293/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Síntensis / Extracto

A-26 Simone Branchin		
Fecha entrada CIATF 10/01/2022	N Reg entrada 288	
Cuestión № 163 Temática: GENERAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Memoria PHT3  Memoria PHT3. Anejo 2.  Programa de Medidas  Normativa PHT3	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE

Primera.- Concepto de gestión sostenible y regenerativa del agua

Estudiar la conveniencia de introducir el concepto de gestión sostenible y regenerativa del agua, como posición más avanzada y coherente con los principios, criterios y medidas a aplicar para lograr los objetivos y soluciones planteadas respecto a los Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, Tercer Ciclo de Planificación Hidrológica 2021-2027.

Con respecto a la valoración de tal concepto, para la posible incorporación del mismo a los documentos del PHT 3, se manifiesta que la gestión sostenible y regenerativa del agua está basada en aspectos relativos a la calidad, cantidad y estado de las aguas.

En el mismo sentido, se propone estudiar la inclusión de los términos de tal concepto en los epígrafes correspondientes de la Memoria del PHT 3, y en especial en los objetivos específicos que se enuncian, y que son recogidos en el apartado 3 del artículo 2. Objeto, de la normativa del PHT 3, así como en las medidas de gestión sostenible y regenerativa del agua que se determinen, para incorporarlas en un capítulo específico a añadir en el Programa de medidas o como complementarias de un capítulo ya existente de dicho Programa del PHT 3.

Análisis del equipo redactor:

La Isla de Tenerife ha realizado una apuesta decidida por la regeneración de aguas residuales desde la definición en 1984, por el Programa de Reutilización de las aguas depuradas de las ciudades de Santa Cruz y La Laguna, de las obras de infraestructuras necesarias para ello.

Desde entonces, los planes hidrológicos de la Isla han ampliado dicha apuesta, hasta alcanzar la cifra de 14,85 hm3 de agua regenerada en 2021. El presente Plan prevé incrementar esta cifra hasta 21,8 hm3 en 2033.

En sí mismos, los planes hidrológicos son instrumentos de una política de aguas basada en el desarrollo sostenible, con numerosas medidas dirigidas a la gestión sostenible de los recursos, en general, y a la regeneración, en particular.

Propuesta

### Tomar razón

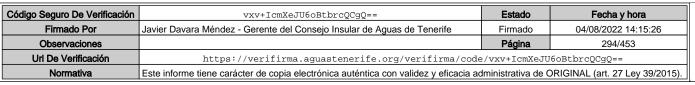
Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 114 de 163)

A-26











A-26 Simone Branchin		
Fecha entrada CIATF 10/01/2022	N Reg entrada 288	
Cuestión № 165		
Temática: <b>NORMAS</b>		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Normativa PHT3. Normas	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

Tercera.- De alcance aclaratorio. Concepto y criterios de Suelos de protección de barrancos

Relacionado con lo anterior, se hace la sugerencia de estudiar los términos empleados en los artículos relativos al suelo de protección de barrancos, para clarificar sus contenidos.

Por ejemplo, en concreto, en la normativa del PHT 3, el artículo 18 Criterios orientadores de la delimitación del Suelo de protección de barrancos por el planeamiento, establece:

Los Suelos de protección de barrancos se establecerán como franjas a partir de la limahoya del cauce hacia sus dos márgenes y sus bordes laterales coincidirán con las líneas del relieve definidas por la erosión histórica provocada por el agua.

Aparentemente, salvo error de interpretación, al establecer en el texto del artículo 18 el criterio orientador para delimitar el suelo de protección de barranco como: franjas a partir de la limahoya del cauce hacia sus dos márgenes, se está indicando que el propio cauce del barranco no es suelo de protección del barranco, aunque sea DPH, lo que parece una contradicción.

Y por otro lado, existen supuestos en los que no será necesario que el suelo de protección del barranco coincida en sus bordes laterales con las líneas del relieve definidas por la erosión histórica provocada por el agua, y siendo además una frase que contiene conceptos que puede producir cierta indeterminación técnica y jurídica y, en ocasiones, de difícil o incluso imposible definición territorial objetiva de las líneas de relieve supuestamente definidas por la erosión histórica provocada por el agua, cuando existan importantes alteraciones orográficas o morfológicas del terreno, no históricas pero sí antiguas, e incluso -en ciertos casos- por intervenciones recientes ya aceptadas.

Al propio tiempo, se sugiere contrastar la necesaria coordinación normativa de lo contenido en los artículos 19 a 22, ambos inclusive, con la legislación sustantiva de ordenación del territorio (Ley 4/2017 y Reglamento de Planeamiento de Canarias).

En determinados preceptos, se considera conveniente el reconocimiento expreso de la existencia legal de los Proyectos de interés insular o de interés autonómico, con el objeto y alcance determinados para ellos en la citada Ley y desarrollados en sus Reglamentos.

Con respecto al artículo 23. Ocupación del subsuelo, se propone la incorporación al mismo de la ocupación del vuelo, sin incidir en el suelo del lecho del cauce, ni el subsuelo del mismo, en los elementos que conformen sus márgenes, supuesto que puede darse y que puede resultar factible e incluso de interés, siempre que se incluya en el instrumento de ordenación pertinente. Esto supondría añadir "y del vuelo" en el enunciado del artículo, e incorporar en el texto un apartado 3 con la regulación correspondiente a las condiciones para habilitar tales actuaciones mediante las concesiones o autorizaciones que resulten preceptivas.

Análisis del equipo redactor:

Los criterios regulados en el artículo 18, como indica su enunciado, tienen como misión orientar la elaboración de los instrumentos de ordenación competencia de otras Administraciones. En este sentido, la normativa del PHT 3 emplea un concepto genérico de cauce en su acepción definida en la RAE y no como término jurídico, que, como se indica es orientativo.

Por otra parte, existe coordinación con la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, a la que se remite el apartado 4 del artículo 19.

En lo referente a los proyectos de interés insular, estos suponen una excepción a la ordenación contenida en la planificación, desplazándola cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Ley 4/2017. Obedecen a necesidades sobrevenidas o situaciones urgentes (artículo 123 Ley 4/2017) por lo que no constituyen objeto de ordenación en el PHT 3.

(pág 115 de 163)

A-26



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	295/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA

Cuestiones que no generan cambios

Finalmente, en lo que atañe al artículo 23.- Ocupación del subsuelo, la regulación que se hace responde a una situación específica para prevenir el riesgo hidráulico, sin perjuicio de los condicionantes que proceda establecer en las autorizaciones que deben otorgarse por este CIATF, incluidas las que puedan afectar al vuelo.

Propuesta

Desestimar

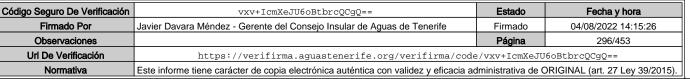
Descripción de la propuesta:

DESESTIMAR

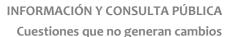
(pág 116 de 163)

A-26











A-26 Simone Branchin		
Fecha entrada CIATF 10/01/2022	N Reg entrada 288	
Cuestión № 166 Temática: NORMAS		□ Genera cambios
Tematica. NORWAS		☐ Genera campios
✓ Vinculado PHT Normativa PHT3. Normas	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

Cuarta.- Disposiciones normativas sobre vinculación territorial de infraestructuras hidráulicas

De los respectivos contenidos de las disposiciones normativas del PHT 3 sobre los criterios de implantación y la vinculación territorial de las infraestructuras hidráulicas, para el caso de las que se adscriban a niveles funcionales inferiores, podrían darse ciertas incertidumbres.

En concreto, al contrastar lo dispuesto en los siguientes preceptos: artículo 28. Criterios relativos a la implantación territorial del uso de infraestructura hidráulica; apartados 3 y 6 del artículo 31. Catálogo de Infraestructuras Hidráulicas; artículo 34. Vinculación territorial y artículo 35. Ámbitos para la implantación de infraestructuras hidráulicas.

De éste último artículo, en relación con los anteriores, parece desprenderse que no podrán implantarse infraestructuras hidráulicas de nivel inferior, aunque estén previstas en instrumentos con capacidad para ello.

En el mismo sentido, aunque con relación a su propio contenido, se sugiere la conveniencia de contrastar la redacción del artículo 38. Condiciones generales para la ejecución de actuaciones con incidencia territorial, e incluso su enunciado, el ser el único precepto del capítulo 3 del Título

Il de la Normativa del PHT 3, un capítulo que trata de Condicionantes ambientales para infraestructuras con incidencia territorial.

Análisis del equipo redactor:

La normativa citada del PHT 3 permite compatibilizar con la ordenación que hace de los Ámbitos para la implantación de las infraestructuras hidráulicas, la inclusión de infraestructuras del nivel correspondiente por parte de los instrumentos competentes para ello, siempre que no se vean afectadas infraestructuras para las que el PHT 3 determina su vinculación territorial y previo informe del CIATF.

En lo que se refiere a la redacción del artículo 38 no se aprecia contradicción en su enunciado ni en su contenido respecto al Capítulo en el que se inserta.

Propuesta

Tomar razón

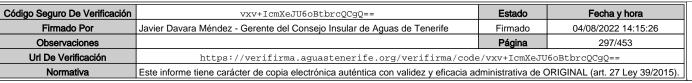
Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN

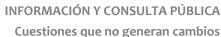
(pág 117 de 163)

A-26











A-26 Simone Branchin		
Fecha entrada CIATF 10/01/2022	N Reg entrada 288	
Cuestión № 168 Temática: GENERAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Memoria PHT3 Normativa PHT3. Normas	□ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

Sexta.- Reconocimiento expreso de la iniciativa privada en la mejora del conocimiento, en la aportación de información cualificada. y en las medidas de sensibilización.

En consonancia con lo contenido en diversas disposiciones y directivas que tratan lo relativo a la mejora del conocimiento, a la obtención completa de información cualificada y a la difusión y sensibilización en todos lo concerniente a los efectos y a la adaptación al cambio climático, y a la recuperación y cuidado de la Biodiversidad, se considera procedente sugerir que se incorpore las menciones concretas que resulten adecuadas para el reconocimiento de la importancia de la iniciativa privada en las respectivas acciones y medidas.

Por ello, se sugiere añadir lo pertinente sobre convenios de colaboración con empresas privadas que así lo propongan, y hacer referencia a ello en los epígrafes correspondientes de la Memoria del PHT 3 y en los artículos que correspondan de los capítulos pertinentes del Título III de su Normativa (lo que estaría en consonancia con lo derivado del apartado 2 del artículo 42).

Se citan, como disposiciones susceptibles de incorporar esta sugerencia, el apartado 3 del artículo 40, y a partir de ello, los respectivos artículos que tratan o están relacionados con estos contenidos en los sucesivos capítulos del mencionado Título III de la Normativa del PHT 3.

El mismo planteamiento parece apropiado sugerirlo con respecto a las intervenciones de iniciativa privada de Innovación (I+D+I), habilitadas a través de los instrumentos o proyectos pertinentes, y que obtengan la autorización o concesión preceptiva.

Análisis del equipo redactor:

Los artículos 40 y 42, entre otros, hacen referencia expresa al papel de los operadores privados en la mejora del conocimiento, estableciendo el primero el régimen de acceso a la información; y el segundo, el funcionamiento del Observatorio Insular del Agua de Tenerife.

Tras el análisis de la cuestión planteada, no se considera necesaria mayor aclaración al respecto en el marco del citado articulado.

Propuesta

### Desestimar

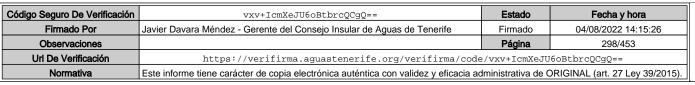
Descripción de la propuesta:

NO ESTIMAR las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de estas cuestiones.

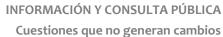
(pág 118 de 163)

A-26











I-27 Ayuntamiento de G	üímar	
Fecha entrada CIATF 19/01/2022	N Reg entrada 439	
Cuestión № 161		
Temática: <b>SISTEMAS</b>		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Normativa PHT3. Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras	□ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

#### 3.1 AGLOMERACIÓN URBANA

Síntensis / Extracto

La Directiva 91/271 de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (91/271/CEE), en su artículo 2, establece:

4) « Aglomeración urbana »: la zona cuya población y/o actividades económicas presenten concentración suficiente para la recogida y conducción de las aguas residuales urbanas a una instalación de tratamiento de dichas aguas o a un punto de vertido final.

Los planes hidrológicos de Tenerife de (2015, 2018 y 2021) han contemplado una única aglomeración urbana desde Candelaria (2015 y 2018) y Barranco Hondo (2021) hasta la Comarca de Agache (2015, 2018 y 2021).

En lo que respecta a Güímar esa concentración se traduce en una distancia superior a los 14 kms (desde El Escobonal hasta la EDARu Comarcal), lo que implica no sólo una red de colectores extensa, sino la necesidad de hasta 6 bombeos en escalada para ir incorporando las aguas residuales de El Tablado, El Caletón, Punta Prieta, Golete, La Caleta y Puertito de Güímar.

Por otro lado, el Consejo Insular ya ha autorizado el Saneamiento y Depuración Local en uno de los núcleos (Golete), por lo que desarrollar soluciones locales de depuración se considera por parte del ayuntamiento como la solución conveniente, al menos de manera provisional, hasta se materialicen otras inversiones (por ejemplo Tren del Sur), que permitan, gracias a la economía de escala, acometer estas inversiones que de manera unitaria no son asumibles por ninguna administración.

La propuesta que se realiza es que el futuro Plan Hidrológico contemple la posibilidad de las aglomeraciones urbanas de Pájara, La Medida, Lomo de Mena, El Escobonal, El Tablado, El Caletón, Punta Prieta, Golete, La Caleta y Güímar (comprendiendo esta última Güímar Norte, Güímar Sur y Puertito de Güímar) y que sea en dichas aglomeraciones, de manera individual, donde se desarrollen los tratamientos y depuración sostenibles.

Análisis del equipo redactor:

Los planes hidrológicos de Tenerife no contemplan ni han contemplado una única aglomeración urbana desde Candelaria (2015 y 2018) y Barranco Hondo (2021) hasta la Comarca de Agache (2015, 2018 y 2021). En su lugar, como puede observarse en el anejo nº 9 de la Normativa del presente Plan hidrológico, anejo X del de segundo ciclo y 10 del de primer ciclo, en todos ellos se han contemplado 6 aglomeraciones urbanas en la referida zona: Barranco Hondo (ES53807201325), Candelaria - Caletillas (ES53808201331), Candelaria - Casco (ES53808201332), Candelaria - Punta Larga (ES53808201333), Arafo - Güímar Norte (ES53808201334), y Güímar Sur - Puertito (ES53808201335). Sí se ha concebido, sin embargo, un solo sistema de saneamiento comarcal, en línea con el cambio de modelo que impuso el Plan Hidrológico Insular de Tenerife, aprobado por DECRETO 319/1996, de 23 de diciembre (hoy derogado), y que desde entonces han mantenido los subsiguientes planes hidrológicos. Dicho plan apostaba por los sistemas comarcales en respuesta a que "se han construido en la isla un gran número de depuradoras de pequeña escala que en demasiados casos no han llegado ni siquiera a entrar en servicio, bien por el excesivo coste del tratamiento, bien por otras servidumbres generalmente asociadas con la falta de capacidad financiera por parte de los Ayuntamientos". Dicho Plan advertía además de que "el pequeño tamaño de la mayoría las hace de difícil mantenimiento, complicando aún más una situación caracterizada por la incapacidad técnica y sobre todo económica de los municipios". El diagnóstico efectuado en el referido documento continúa vigente en la actualidad; razón por la cual los sucesivos planes han apostado por la planificación de sistemas comarcales refrendados por cada vez más numerosos casos de éxito, y ni uno solo en situación

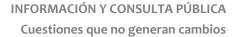
(pág 119 de 163)

I-27



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	299/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).







de fuera de servicio.

Es por ello que no se estima la solicitud de modificar los sistemas planificados, y se recomienda que los esfuerzos en materia de saneamiento se canalicen hacia la ejecución de los mismos. Téngase en cuenta que, además de los costes de implantación y energéticos, existen otros costes fijos de mantenimiento y explotación que en pequeñas estaciones con reducido caudal resultan en costes unitarios muy elevados que acaban por comprometer el funcionamiento de las plantas. No obstante, y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, puesto el Plan hidrológico prevé el desarrollo del sistema para los referidos núcleos para más allá de 2027 como consecuencia de la necesidad de priorizar recursos para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE (actualmente centrada en aglomeraciones de más de 2.000 h-e), las soluciones aisladas que proponga el Ayuntamiento podrían autorizarse de forma PROVISIONAL Y TRANSITORIA hasta la ejecución y entrada en funcionamiento del Sistema comarcal, momento a partir del cual las instalaciones que se hayan autorizado y sean incompatibles con la explotación del mismo deberán desmantelarse y retirarse con cargo al beneficiario de los correspondientes títulos administrativos.

Propuesta

#### Desestimar

Descripción de la propuesta:

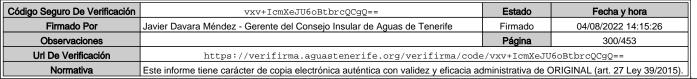
NO ESTIMAR las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión

(pág 120 de 163)















I-27 Ayuntamie	nto de Güímar	
Fecha entrada CIATF 19/01	/2022 N Reg entrada 439	
Cuestión № 162		
Temática: SISTEMAS		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Normativa PHT3. Anejo 2 Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE

#### 3.2 TRATAMIENTO EN LA ETAR DE LOS TARAJALES

Como bien conocen las administraciones, ejecutar la impulsión desde Los Tarajales hasta la EDARu supone una inversión de 3,6 / 4,7 M€ que actualmente no tiene una línea de financiación.

Además, el consumo eléctrico de la solución del bombeo requiere una potencia funcionando de 110 kW (adicionales al requerimiento de depuración), frente a la solución estudiada por el ayuntamiento de 22 kW, que se traducirá no sólo en la factura eléctrica, sino en el consumo de energía a nivel global.

Si bien la EDARu Comarcal ya está construida y se está en vías de conducir las aguas residuales generadas en el Valle de Güímar a la citada instalación por parte de los Ayuntamientos, existe un expediente en la Unión Europea que invita a buscar soluciones transitorias de manera urgente.

Por parte del ayuntamiento, se propone la realización de una Depuradora en Los Tarajales que garantice un tratamiento secundario a las aguas residuales previo su vertido al mar.

La propuesta que se realiza es que el futuro Plan Hidrológico recoja la alternativa de la depuradora en Los Tarajales (Puertito de Güímar) hasta se dé solución al Saneamiento y Depuración en el Valle de Güímar.

Análisis del equipo redactor:

Síntensis / Extracto

La EDARU de Güímar fue proyectada y ejecutada para tratar las aguas de -entre otras- la aglomeración urbana de Güímar Sur - Puertito (ES53808201335), y con ello resolver las infracciones de la Directiva 91/271/CEE sancionadas por el Tribunal de Justifica de la Unión Europea.

En la actualidad el porcentaje de aguas recogidas en la Comarca es insuficiente para cumplir los requisitos de la Comisión Europea (98% de aguas recogidas), e incluso para poner en funcionamiento la EDAR ejecutada.

No existe en la Comarca, por tanto, déficit de infraestructuras de tratamiento, sino únicamente una insuficiencia de alcantarillado y colectores que acarrea el incumplimiento del artículo 3 del Directiva 91/271/CEE.

Para resolver esta situación el Plan hidrológico contempla la medida 15-078-6-5A, Estación de Tratamiento de Aguas Residuales de Los Tarajales y Ampliación de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) Hoya del Pozo, desde el primer ciclo de planificación (Decreto 49/2015), y existe un proyecto constructivo que garantiza su viabilidad técnica. Asimismo, el horizonte previsto para la medida es el más cercano de entre los contemplados en el Plan hidrológico, por lo que, al contrario de lo que podría ocurrir en los casos analizados en la cuestión 161, la medida transitoria propuesta en esta cuestión 162 no sería compatible con la planificación y, en consecuencia, no podría autorizarse de forma PROVISIONAL Y TRANSITORIA hasta la ejecución y entrada en funcionamiento del Sistema comarcal, ya que el tiempo previsto hasta su ejecución de este último no permitiría la amortización de soluciones alternativas de transición. En cuanto a la financiación de la medida comarcal, debe trabajarse para disponer de la misma, ya que debe darse cumplimiento de la normativa en materia de aguas residuales, y puesto que como consecuencia del incumplimiento se abonan semestralmente cuantiosas sanciones pecuniarias. En esta línea trabajan en la actualidad el Ayuntamiento de Güímar y el Consejo Insular de Aguas para asegurar su financiación y ejecución.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que los costes energéticos no constituyen la partida más importante en la operación y mantenimiento de una EDAR de pequeñas dimensiones. En su lugar, lo son otras como el personal; y existen otras de semejante orden de magnitud como el mantenimiento de las instalaciones, los costes de eliminación de residuos, los de reactivos y productos químicos, etc. De hecho, el peso de los costes energéticos es tanto menor cuanto menor sea el caudal, dado que muchos de los referidos costes son fijos.

(pág 121 de 163)

I-27



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	301/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).







## Cuestiones que no generan cambios

Esta circunstancia condujo en el pasado a un cambio de modelo en pro de soluciones de tipo supramunicipal y/o comarcal; ya que, tal y como diagnosticaba el Plan Hidrológico Insular de Tenerife aprobado por DECRETO 319/1996, de 23 de diciembre (hoy derogado), "se habían construido en la isla un gran número de depuradoras de pequeña escala que en demasiados casos no han llegaron ni siquiera a entrar en servicio, bien por el excesivo coste del tratamiento, bien por otras servidumbres generalmente asociadas con la falta de capacidad financiera por parte de los Ayuntamientos".

Tal y como se ha señalado con anterioridad, el Plan hidrológico de 1996 advertía también de que "el pequeño tamaño de la mayoría las hace de difícil mantenimiento, complicando aún más una situación caracterizada por la incapacidad técnica y sobre todo económica de los municipios".

El diagnóstico efectuado en el referido documento continúa vigente en la actualidad; razón por la cual los sucesivos planes han apostado por la planificación de sistemas comarcales refrendados por cada vez más numerosos casos de éxito, y ni uno solo en situación de fuera de servicio.

Es por ello que no se estima la solicitud de modificar el sistema planificado, y se recomienda que los esfuerzos en materia de saneamiento se canalicen hacia la ejecución de los mismos.

Propuesta

#### Desestimar

Descripción de la propuesta:

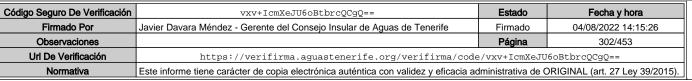
NO ESTIMAR las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión

(pág 122 de 163)

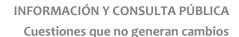














Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

Fecha entrada CIATF 08/02/2022 N Reg entrada 766

Cuestión № 25

Temática: DATOS HIDROLÓGICOS Genera cambios

✓ Vinculado PHT Vinculado PGRI Vinculado EAE

Memoria

Síntensis / Extracto

2.1 Sobre el enfoque de los consumos agrarios:

El análisis agrario que aborda el PHI presenta varias deficiencias, que influyen en el tratamiento de la demanda agraria.

Por un lado, el PHI asume que la evolución de la superficie agraria está vinculada a "las expectativas en cuanto a la Política Agraria Comunitaria y las perspectivas del sector" (p. 189), y a partir de esa evolución estimada, podría deducirse su consumo hídrico futuro. No obstante, aunque es cierto que los resultadoseconómicos de las explotaciones influyen en la evolución de la superficie agraria, no es el único factor, y a los efectos de un Plan Hidrológico, ni siquiera es el principal. Así, por muy bien que se comporten los mercados agrarios, un descenso de la disponibilidad de agua para riego se traduce en el abandono de explotaciones, independientemente de su rentabilidad. En sentido contrario, un aumento de dicho recurso provocaría el incremento de superficie cultivada, sin que hayan cambiado las condiciones de los mercados agrarios, simplemente porque más explotaciones podrían acceder a un factor de producción imprescindible. Es una peculiaridad de la demanda agraria que el PHI pasa por alto: la disponibilidad de agua limita el potencial del sector. Esto no sucede con las demás actividades, no se deja de abrir un hotel o una fábrica, ni se frena el aumento de población, por falta de agua, pero sí permanecen sin cultivar terrenos por tal motivo.

Al pasar por alto esta circunstancia, el documento invierte la cadena causal. No es la superficie agraria lo que marcará el consumo futuro, sino al revés, la disponibilidad hídrica futura determinará cuánta superficie agraria será posible mantener. Mientras muchos agricultores se quejan de que no pueden crecer en superficie por falta de agua, el PHI hace la interpretación inversa:

"La evolución de la superficie cultivada en los últimos años no ha significado un cambio significativo en el consumo de agua a partir de 2009, según los datos recabados para la elaboración del Balance Hidráulico Insular de Tenerife". (p. 189)

La conclusión del análisis sería un ejemplo de profecía autocumplida, manteniendo el estancamiento del sector por no prever los recursos necesarios para sus intentos de crecer, intentos que no detecta:

"la tendencia observada en las últimas series apunta hacia una probable estabilización de la superficie en regadío utilizada por el sector", con lo que "se ha considerado oportuno mantener la cifra actual de superficie cultivada para los próximos horizontes de planificación".

Análisis del equipo redactor:

Tanto los balances hidráulicos disponibles (ver Figura 73, Evolución del consumo hídrico en el sector agrario), como la superficie cultivada (Figura 61. Evolución de la superficie agrícola (2007-2018)), muestran una tendencia decreciente. Aun así, el Plan Hidrológico adopta, como hipótesis más probable del lado de la seguridad, la estabilización en torno al valor más elevado de la serie 2010-2016, 85,68 hm3/año, para tener en cuenta el efecto de la variabilidad climática. La información aportada en el informe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca no contiene prognosis alternativas, ni información que permita contrastar las previsiones realizadas para el Plan hidrológico. En cualquier caso, el mero hecho de que el Plan hidrológico haya estimado la estabilización como escenario más probable

(pág 123 de 163)

I-29



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	303/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).







no implica que sus estipulaciones, medidas y/u omisiones puedan resultar un obstáculo para el sector agrario. Bien al contrario, el Plan hidrológico ha incorporado todas y cada una de las medidas propuestas por las administraciones competentes en materia de agricultura, y la capacidad de producción industrial que se prevé instalar, variable instrumental disponible para tratar de satisfacer dicho crecimiento, supera ampliamente las prognosis seleccionadas, para hacer frente no solo al crecimiento estimado para cada uno de los usos y el descenso previsto en la oferta de aguas subterráneas, sino también para posibles desviaciones del escenario seleccionado, como consecuencia de un crecimiento superior de alguno de los usos, retrasos en la puesta en funcionamiento de algunas de las medidas, insuficiencia de alcantarillado, etc. Así, aunque en 2027 se prevé la incorporación de la producción de las EDAM de Sibora, Puerto de Sta. Cruz, Valle de Güímar, Valle de Guerra, la de las ampliaciones de las EDAM de Fonsalía, Ganadilla y Sta. Cruz, la de la ERA de Güímar y la de la ampliación de Adeje-Arona; la previsión realizada para 2027 reduce la producción a un 45% de la capacidad que se prevé instalar para la desalación de agua de mar, y al 61% de la de regeneración. Del mismo modo se ha procedido para el horizonte 2033, en el que el factor de utilización medio insular para la desalación se prevé, de ejecutarse la capacidad prevista, del 74%; y el de la regeneración, del 42% teniendo en cuenta además factores correctores derivados de la insuficiencia de alcantarillado en algunos de los futuros sistemas.

A dicho margen de seguridad habría que añadir además las instalaciones de producción industrial de iniciativa privada que puedan autorizarse en dichos periodos; así como la previsión de que por diversas causas (los incentivos que transmite el propio precio del mercado del agua, las políticas públicas -entre las que se encontraría el propio Plan-, etc.) parte de dicho crecimiento sea parcialmente compensado por una mayor eficiencia de los nuevos desarrollos y la mejora de los existentes, tal y como ocurrió -por ejemplo- con el uso urbano hasta 2014-.

Nótese, además, que la hipótesis de estabilización se ha adoptado igualmente para los usos industrial y campos de golf, sin que por ello se pretenda limitar su desarrollo o reducir las citadas previsiones de incremento de la oferta. Por todo ello, no deben confundirse las estimaciones realizadas en el marco del análisis de los usos del agua requerido por la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE), elaboradas con base en la evidencia disponible, con la capacidad del presente plan hidrológico para hacer frente a uno de sus objetivos principales, la "satisfacción de las demandas de agua con adecuados niveles de garantía". En su lugar, debe tenerse en cuenta que, en el marco del citado objetivo, tanto el presente como los anteriores tres planes hidrológicos han procurado anticipar el tipo de situaciones de carestía a los que se hace referencia, planificando las medidas necesarias para evitar que efectivamente la escasez de recursos se convierta en un freno para el desarrollo del sector agrícola.

Propuesta

#### Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de estas cuestiones.

(pág 124 de 163)













Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

Fecha entrada CIATF 08/02/2022 N Reg entrada 766

Cuestión Nº

26

Temática: **DATOS HIDROLÓGICOS** Genera cambios

✓ Vinculado PHT □ Vinculado PGRI □ Vinculado EAE

Memoria

Síntensis / Extracto

2.2. La demanda agraria en el balance hidráulico

(...)

con el actual planteamiento del PHI la demanda agraria solo accede al agua que le sobra a los demás usos (o a la que no pueden utilizar por exigencias de calidad), y esa subordinación a terceros incluye sus pérdidas. Dado que el futuro del sector agroalimentario depende de ello, este Servicio Técnico considera necesario que el PHI incluya un reconocimiento explícito de que la demanda agraria podría crecer sin que ello signifique mayor explotación de los recursos: cualquier fortalecimiento del balance hidrológico se traduciría directamente en mayores recursos para la "variable de cierre".

Análisis del equipo redactor:

Tal y como se explica en la respuesta a la cuestión 25, no deben confundirse las estimaciones realizadas en el marco del análisis de los usos del agua requerido por la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE), elaboradas con base en la evidencia disponible, con la capacidad del presente plan hidrológico para hacer frente a uno de sus objetivos principales, la "satisfacción de las demandas de agua con adecuados niveles de garantía". En su lugar, debe tenerse en cuenta que, en el marco del citado objetivo, tanto el presente como los anteriores tres planes hidrológicos han procurado anticipar el tipo de situaciones de carestía a los que se hace referencia, planificando las medidas (ver anejo nº2 a la memoria) necesarias para evitar que efectivamente la escasez de recursos se convierta en un freno para el desarrollo del sector agrícola. Como resultado, la capacidad de producción industrial que se prevé instalar con la ejecución del programa de medidas del presente plan supera ampliamente (ver respuesta a la cuestión 25) las necesidades estimadas como comportamiento más probable -del lado de la seguridad- de los distintos sectores económicos.

El plan hidrológico no cuestiona, por tanto, que la demanda agraria pueda crecer; como tampoco lo hace para el resto de usos que muestran estabilización en su consumo (industrial y campos de golf). Bien al contrario, articula medidas, como las contempladas en los capítulos de regeneración y suministro de agua para riego, destinadas a satisfacer las demandas que pudieran resultar en escenarios de crecimiento.

Finalmente, es oportuno señalar que desde 2011 los consumos agrarios se han obtenido directamente cuando las fuentes de origen han sido los conductos de la red básica de transporte, gracias a que en las encuestas que realiza el CIATF se detalla el uso y destino de las aguas; así como cuando es posible a partir de la información que proporciona la EPEL BALTEN. Cuando no es el caso, el consumo agrícola debe deducirse canal a canal como saldo entre la disponibilidad de agua (producción propia + importación – exportación) y los otros usos conocidos, debido al nivel de atomización que presenta su uso

Propuesta

Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de estas cuestiones.

(pág 125 de 163)

I-29



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	305/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	e/vxv+IcmXeJU	J6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).





Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

Fecha entrada CIATF	08/02/2022	N Reg entrada	766

Cuestión Nº

27

✓ Vinculado PHT □ Vinculado PGRI □ Vinculado EAE

Memoria

Síntensis / Extracto

2.3. Posibles mejoras del balance hidráulico:

1.- No se contempla reducir las pérdidas en las redes de distribución urbanas en la próxima década

El PHI deja invariable, al menos hasta 2033, la estimación del "retorno" del agua suministrada en un 70% (cifra que es una mera hipótesis, como señala el propio documento en la página 211 de la Memoria), lo que descarta cualquier intento de mejora. Aunque el PHI en tramitación "carece de los datos precisos referentes a las pérdidas de las redes de abastecimiento urbano que se dan en cada municipio", eso no impide estimar el orden de magnitud de esas pérdidas, lo que hacemos a continuación.

Podemos tomar como referencia los datos del PHI de 1996 (www.aguastenerife.org), que sí ofrecía datos municipales (Memoria, pág. 9-20 y ss., y figura 9.4). El documento cifraba la media de pérdidas en el 35%, con 14 municipios superando el 50% de pérdidas. El municipio con menor porcentaje de pérdidas era La Laguna, con un 17%. Aún asumiendo que no toda la diferencia entre el agua facturada y consumida son pérdidas reales, y que es inevitable un cierto nivel de pérdidas, nada impide cuantificar un margen de mejora razonable del sistema. Como hipótesis, si todos los municipios se igualaran al mejor, se obtendría un ahorro de agua equivalente a la diferencia entre el dato de cada municipio y el valor de referencia (17%).

Con las cifras de 2016, obtenidas a partir de los datos de la tabla 114, esto equivaldría a 16,4 Hm3/año. Teniendo en cuenta el incremento de abastecimiento urbano previsto hasta 2033 (+23,5%), se elevaría a más de 20 Hm3/año en 2033, un ahorro equivalente al 24% de la demanda agraria. En otras palabras, una mejora razonable, no utópica, de las redes de suministro urbanas, permitiría incrementar el consumo agrario en una cuarta parte. Obsérvese que para los cálculos anteriores hemos considerado como objetivo aquel 17% de pérdidas de La Laguna en 1996, que aún siendo el mejor, tenía margen de mejora: en 2016 se publica la noticia de que "Teidagua consigue el mejor dato de ahorro de agua de los últimos diez años" (La Opinión de Tenerife, 4 de mayo de 2016). Según la empresa suministradora, se logró una mejora de rendimiento de un 2,6%, equivalente a unos 350.000 m3, y señala las causas principales de semejante ahorro: la eliminación de pérdidas en las tuberías locales, el control de las presiones en el sistema de transporte, la sectorización de la distribución y la incorporación de sistemas de telecontrol. Por tanto la reducción de las pérdidas es posible, los ahorros serían de gran magnitud, se sabe cómo lograrlos, y también a quién perjudica no hacerlos: al sector agroalimentario. De hecho, dejar si variación el porcentaje de retorno de la demanda urbana hasta 2033 es desoír los postulados de la Estrategia España Circular 2030, que el propio PHI recoge:

"En el ámbito del agua la estrategia plantea trabajar en pro de la eficiencia, para reducir la demanda. Señala para ello a los instrumentos propios de la política del agua, como la planificación hidrológica y la gestión sostenible de los recursos hídricos" (p. 71).

El incentivo perverso de que el perjuicio no recaiga sobre quien tiene que actuar, está en el debate público: El consumidor paga un sobrecoste medio del 20% por pérdidas de agua en la red. "Muchas veces al ayuntamiento le resulta más cómodo subir la tarifa que arreglar las redes de suministro de agua". (P. Alfonso, CEOE-Tenerife, en: diariodeavisos.com, 28/nov/2012).

(pág 126 de 163)

I-29 27



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	306/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





El Plan hidrológico sí contempla reducir las pérdidas en la próxima década. De hecho, destaca este aspecto entre sus objetivos, incorpora un diagnóstico de la situación —aunque en términos de aguas no facturadas (28%)-, incluye medidas de choque para el incremento del rendimiento hidráulico en varios municipios de la Isla (13-209-00-00); y propone, para cada uno de los municipios para los que se estimaron necesarias, otras 26 "para la mejora de la eficiencia de la red de abastecimiento", y 19 en materia de "telecontrol y telemando en la red de abastecimiento". Asimismo, contempla actuaciones de telecontrol en canales, ejecución de nuevos depósitos municipales y adecuación o rehabilitación de los existentes, etc.

Para el paso de aguas de consumo a aguas residuales se han empleado coeficientes de retorno teóricos habituales en la bibliografía especializada y empleados incluso en el cálculo de proyectos. Esta es la razón por la que se mantienen invariables, aun a pesar de la batería de actuaciones prevista en esta materia en el programa de medidas, y por tanto sin que ello suponga descartar la mejora, ni "desoír los postulados de la Estrategia España Circular 2030". Los avances que se obtengan permitirán mejorar la garantía de suministro y hacer frente a desviaciones del escenario previsto. El Plan hidrológico carece de datos actualizados de pérdidas reales para el conjunto de unidades de demanda urbana. Tal y como establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el abastecimiento de agua potable a domicilio es una competencia propia municipal, y en consecuencia la existencia de estudios que identifiquen las pérdidas reales varía de unos municipios a otros.

Al no existir datos actualizados, homogéneos en cuanto a la metodología empleada, y por tanto comparables, el plan Hidrológico –al igual que el PHI de 1996- emplea como variable de análisis el porcentaje de aguas no facturadas; si bien, teniendo en cuenta que estas últimas incorporan -además de pérdidas reales- pérdidas aparentes (como consumos no autorizados o subconteo de contadores) y consumos autorizados no facturados (como, en su caso, consumos municipales no facturados).

El análisis propuesto no tiene en cuenta lo anterior, por lo que -por ejemplo- en un municipio que no se facture el consumo municipal o en el existan muchas acometidas clandestinas supondrá que dichos consumos desaparecerán, como consecuencia de actuaciones para la mejora de la eficiencia, liberando recursos para la agricultura. Asimismo, se apoya en datos significativamente desactualizados que obviarían los avances alcanzados por los diferentes servicios municipales en los últimos 35 años; y en la hipótesis de que todos los municipios se igualen al mejor en el horizonte previsto para el Plan. Sin embargo, y sin perjuicio de que se produzcan importantes avances como consecuencia de la ejecución de las medidas incluidas en el programa de medidas, no se dispone de evidencia en favor de dicha hipótesis de convergencia. Dado que los informes de la Comisión Territorial de Precios no incluyen información sobre las pérdidas reales, sino sobre el porcentaje de aguas no facturadas, la reseña periodística y el estudio de la CEOE al que hace referencia también emplean el porcentaje de aguas no facturadas, en lugar del de pérdidas reales. Sobre el mismo cabe asimismo indicar además que la evidencia muestra una elevada correlación entre el ingreso unitario medio del servicio una vez descontado el coste unitario de adquisición del agua en alta, y el porcentaje de aguas facturadas (R2 = 0,54) lo que vendría a indicar que la recuperación de costes del servicio se encuentra correlacionada positivamente con la reducción de pérdidas, en línea con el principio de recuperación de costes que establece la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Por tanto, se estima razonable colegir que condicionar la subida de tarifas a la reducción de pérdidas podría producir el efecto contrario si compromete la financiación necesaria para financiar aquellas medidas que resulten necesarias para ello

Propuesta

## Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de estas cuestiones

(pág 127 de 163)

I-29



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	307/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code	/vxv+IcmXeJU	6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).







Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

02/2022 N Reg entrada	766
-----------------------	-----

Cuestión Nº

28

Temática: **DATOS HIDROLÓGICOS** Genera cambios

Memoria

Síntensis / Extracto

- 2.3. Posibles mejoras del balance hidráulico:
- 2.- Aumentan los vertidos de agua residual al mar.

De aquí a 2033, el agua residual con tratamiento secundario aumentará en 39 Hm3/año (de 30,9 a 69,9). Pero ese incremento se va mayoritariamente a vertidos (+28 Hm3/año, el 72% del incremento de tratamiento secundario), lo cual está muy lejos de las expectativas generadas en el marco del Plan DSEAR (Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización, descrito en el apartado 1.5.3, (pág. 71 y ss):

"Los planes hidrológicos de las islas Canarias en general establecen la reutilización del agua como una prioridad, evitándose todo tipo de vertido urbano".

(Plan DSEAR. Documentación complementaria. Fomento de la reutilización de las aguas residuales, p. 38)

Esos 28 Hm3/año equivalen a un tercio de la demanda agraria. No todo es aprovechable, y en su caso requiere del desarrollo de las infraestructuras necesarias. Pero, al igual que en el caso anterior, no es lo mismo estancar la demanda agraria por mantener un statu quo manifiestamente insostenible, que vincular sus expectativas de crecimiento a inversiones en sostenibilidad. De hecho, es posible que el PHI no contemple la necesidad de crecimiento de la agricultura porque pasa por alto su contribución al desarrollo sostenible. El documento incluye algunos análisis económicos, como la "intensidad hídrica del sector primario en términos monetarios" (p. 219), pero no analiza su contribución a la economía circular, la seguridad alimentaria o al reto climático a través de la captura de carbono. El PHI se aparta así de otros documentos que sí abogan por potenciar las sinergias agrarias. Por ejemplo, la Estrategia Canaria de Economía Circular incluye como objetivo 3 un "aumento de la autosuficiencia, especialmente en el campo de la alimentación". Su objetivo 7 vincula expresamente la autosuficiencia con la circularidad den el agua:

"OBJETIVO 7: Enfocar la gestión de la energía y el agua hacia un concepto circular –energía y agua renovables- que limite la generación de externalidades, aumente la autosuficiencia y disminuya la presión ambiental".

Estrategia Canaria de Economía Circular.

El propio PHI, en su descripción de la Estrategia España Circular 2030, reconoce que:

"Gran parte de la circularidad en el agua está ligada al ciclo urbano, a través de la reutilización de las aguas residuales urbanas regeneradas. Esta reutilización no se limita al agua, sino que también abarca la recuperación de materiales en forma de nutrientes [...] para su posible utilización como fertilizantes" (p. 71).

Tanto la Estrategia España Circular 2030 como su homónima local, la Estrategia Canaria de Economía Circular, se enmarcan a nivel europeo en el Plan de Acción para la Economía Circular, que a su vez es parte de un conjunto mayor, el Pacto Verde Europeo. Es nuestro compromiso con el desarrollo sostenible, del que una parte importante es la gestión de los residuos, la reutilización, o la disminución de los vertidos. "Para alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050, [...] es necesaria una economía completamente circular. En la actualidad, [...] solo el 12 % de los materiales y recursos secundarios vuelve a entrar en la economía".

(pág 128 de 163)

I-29



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	308/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







(Frans Timmermans, responsable del Pacto Verde Europeo) "que la circularidad sea la norma [...] que no se desperdicie nada". (Virginijus Sinkevičius, Comisario de Medio Ambiente)

Análisis del equipo redactor:

Tal y como apunta el informe, la reutilización de agua regenerada "requiere del desarrollo de las infraestructuras necesarias". En primer lugar, las necesarias para obtener el agua residual (acometidas, alcantarillado, colectores en alta, y estaciones de tratamiento); tramo en el que se espera un sustancial avance en este ciclo como consecuencia de la actuación de varias administraciones públicas, entre la que podríamos destacar la ejecución del Convenio suscrito entre ACUAES, el Cabildo y el Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Ello justifica el sustancial avance previsto en este campo y señalado en el informe. Sin embargo, en segundo lugar, es necesaria la ejecución de actuaciones consistentes en las estaciones regeneradoras de agua —que no ejecutará ACUAES por ser su objetivo resolver los incumplimientos en materia de aguas residuales- e infraestructuras para su almacenamiento, transporte y distribución, así como el progresivo incremento del número de usuarios abonados al servicio.

Este es el aspecto que se ha tenido en cuenta al estimar la producción que efectivamente se prevé poner a disposición de los usuarios a partir de una capacidad prevista de producción industrial ampliamente superior a las prognosis seleccionadas. Así, aunque en 2027 se prevé la incorporación de la de la ERA de Güímar y la de la ampliación de Adeje-Arona, la previsión realizada para 2027 reduce la producción a un 61% de la capacidad de regeneración que se prevé instalar; y, del mismo modo, aunque para 2033 se prevé incorporar ERAs adicionales en las EDAR que ejecutará ACUAES, el factor de utilización medio insular para la regeneración se ha estimado en un 42%, teniendo en cuenta además factores correctores derivados de la insuficiencia de alcantarillado en algunos de los futuros sistemas.

Con todo ello, el Plan hidrológico a perseguido otorgar a sus predicciones un elevado grado de realismo que reduzca el riesgo de que potenciales desviaciones del escenario previsto comprometan su objetivo de satisfacción de las demandas. Lo anterior no es óbice para que, tal y como recoge el Plan DSEAR, la reutilización constituya una de las prioridades del Plan hidrológico.

No es objeto del Plan hidrológico, sin embargo, el desarrollo de políticas agrarias o de cualquier otro sector; lo cual no significa que el Plan "se aparte de otros documentos que sí abogan por potenciar las sinergias agrarias"; sino, exclusivamente, que no se trata del instrumento adecuado para ello.

El informe no especifica en qué medida la contribución de la agricultura al desarrollo sostenible y la economía circular modificaría el análisis y las previsiones realizadas en el Plan hidrológico.

Propuesta

#### Tomar razón

Descripción de la propuesta:

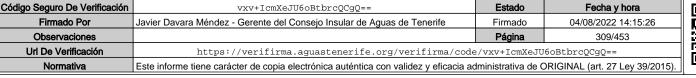
TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de estas cuestiones

(pág 129 de 163)













Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

Fecha entrada CIATF 08/02/2022 № Reg entrada 766

Cuestión № 29

Temática: DATOS HIDROLÓGICOS □ Genera cambios

Vinculado PHT □ Vinculado PGRI □ Vinculado EAE

Memoria

Síntensis / Extracto

## 2.4. La ausencia de la variable alimentaria

El PHI dedica un apartado al citado Pacto Verde Europeo (1.5.1., pp 69 y ss.), con una relación de "políticastransformadoras" que incluyen las metas climáticas, el suministro de energía, la industria, la construcción, la movilidad, la biodiversidad o la contaminación. Sin embargo, no hay cabida para la seguridad alimentaria, ni siquiera en la descripción de la estrategia De la Granja a la Mesa, herramienta específicamente agroalimentaria, entre cuyos objetivos está el de "Garantizar el suministro y la seguridad de los alimentos ante crisis".

La seguridad alimentaria no solo es una pieza fundamental del Pacto Verde Europeo. Está presente de manera explícita en todos los documentos del marco internacional del desarrollo sostenible: es un elemento importante en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, en el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, o en la Declaración de Cork 2.0 para una vida mejor en el mundo rural.

La ausencia de la variable alimentaria en el PHI puede ser el origen del tratamiento marginal que le da a la demanda agraria. Despojada de su aportación a nuestro desarrollo sostenible, la producción de alimentos queda reducida a una actividad generadora de impactos, o en este caso consumidora de recursos, sin contraprestación relevante. Esta llamativa despreocupación por nuestra alimentación, contraria al consenso europeo e internacional, no se revertiría incorporando al documento las palabras que faltan. Apunta a la necesidad de una revisión profunda del papel de la alimentación en nuestra estrategia de desarrollo sostenible.

Análisis del equipo redactor:

El Plan hidrológico incluye la enumeración de políticas transformadoras contenidas en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 11 de diciembre de 2019, El Pacto Verde Europeo.

Dicho documento no incorpora el desarrollo que se solicita al Plan hidrológico.

No es objeto del Plan hidrológico el desarrollo de políticas agrarias o de cualquier otro sector. Ello no significa que el Plan otorgue a estos sectores un "papel marginal", sino exclusivamente que no se trata del instrumento adecuado para su desarrollo.

Sí es contenido indispensable de los planes hidrológicos (artículo 38.1.b) "la descripción general de los usos, presiones e incidencias antrópicas significativas sobre las aguas".

El informe no especifica en qué medida la consideración de la variable alimentaria modificaría el análisis y las previsiones realizadas en el Plan hidrológico.

Propuesta

# Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de estas cuestiones

(pág 130 de 163)

I-29



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	310/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







1\_29

Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

r attimonio mistori	co. Servicio Administrativo de Fianni	icación remitorial y rioyectos Estrategicos
Fecha entrada CIATF 08/02/2022	N Reg entrada 766	
Cuestión Nº 183		
Temática: <b>PLANES</b>		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT PHT3. Normativa	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

El informe señala que el PHT deberá considerar las disposiciones sectoriales del Título III del PIOT que establecen unas condiciones genéricas para la ejecución de infraestructuras de nivel supramunicipal, abogando por minimizar los impactos en el medio a través de la integración paisajística y ambiental en la medida de lo posible y la aplicación del principio de ejemplaridad de la obra pública (art. 3.3.2.2), además de la máxima utilización compartida de espacios, canalizaciones y elementos soportes (art. 3.3.2.3).

Análisis del equipo redactor:

Respecto a la propuesta contenida en el informe, ya en una cuestión anterior, la numerada 182, se ha estimado la conveniencia de completar el Artículo 28.- Criterios relativos a la implantación territorial del uso de infraestructura hidráulica con el siguiente párrafo señalado entre comillas:

"4. La implantación territorial del Uso de Infraestructura Hidráulica deberá ser en todo caso compatible con las disposiciones del PIOT".

Lo anterior contempla el cumplimiento de las condiciones genéricas para la ejecución de infraestructuras de nivel supramunicipal referidas en los artículos citados en el informe del Cabildo Insular de Tenerife.

Propuesta

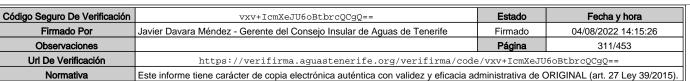
Estimar

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR procedente lo señalado en el informe según se indica en el ANÁLISIS.

(pág 131 de 163)











Síntensis / Extracto

Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Provectos Estratégicos

Patrimonio Históri	co. Servicio Administrativo de Planifi	cación Territorial y Proyectos Estratégicos
Fecha entrada CIATF 08/02/2022	N Reg entrada 766	
Cuestión № 184 Temática: PLANES		□ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Normativa. Anejo 1.  Ámbitos de Implantación de Infraestructuras Hidráulicas	□ Vinculado PGRI	✓ Vinculado EAE Se responde en la Cuestión 190

Respecto a determinados ámbitos previstos en el PHT para la implantación de infraestructuras hidráulicas que afectarían a Áreas de Regulación Homogénea (ARH) delimitadas por el PIOT, se señalan cuestiones a tenerse en cuenta para cada uno de ellos:

1º) Unidad Hidráulica desaladora de agua de mar de Isla Baja (Sibora) (Ámbito 29) que afecta a ARH de Protección

Aunque esta desaladora de agua de mar figura en el capítulo 6.5 "Actuaciones con incidencia territorial. Análisis de alternativas de ubicación" del Estudio Ambiental Estratégico y que el emplazamiento se encuentra evaluado en el Anejo 3 del mencionado EAE, se debería profundizar en la evaluación del ámbito sobre si existe afección a los valores que justifican la delimitación de las ARH del PIOT - además de a los hábitat- y sobre las razones expuestas en relación con la justificación de la alternativa de ubicación elegida ya que no se consideran suficientes para justificar su localización. Por este motivo el PHT debería contemplar un estudio de alternativas de localización territorial de esta instalación, valorando si existen otras posibilidades de ubicación con menor afección ambiental, teniendo en consideración, entre otros, los criterios establecidos en los artículos 3.3.2.2. y 3.3.2.3 del PIOT.

2º) Complejo Hidráulico del Noreste (Ámbito Espinal Alto (Ámbito 5) que afecta a ARH de Protección Ambiental 1. Podría determinarse la admisibilidad de la ampliación de este ámbito para esas infraestructuras previstas o planificadas en esta ARH siempre que el Plan Hidrológico, conteniendo la ordenación pormenorizada, justifique que no existen otras alternativas de emplazamiento o, en su caso, que no están presentes los valores que dan lugar al reconocimiento de esta tipología de ARH.

3º) El Complejo Hidráulico Las Llanadas (Ámbito 20), podría determinarse la admisibilidad de esta ampliación de este ámbito para esas infraestructuras previstas o planificadas en esta ARH siempre que el Plan Hidrológico, conteniendo la ordenación pormenorizada, justifique que no existen otras alternativas de emplazamiento o, en su caso, que no están presentes los valores que dan lugar al reconocimiento de esta tipología de ARH de protección ambiental 2.

4º) Existen seis complejos o unidades que pretenden localizarse en ARH de Protección Económica, como son: CH Cruz de Tarife (Ámbito 19), CH Acentejo (Ámbito 21), UH Balsa de Lomo del balo (Ámbito 40) y UH Depósito de cola de Santiago del Teide (Ámbito 41) en su totalidad y Los Campitos (Ámbito 4), Noreste (Ámbito Espinal Alto (Ámbito 5)) y UH Estación depuradora de agua de residual de Punta del Hidalgo (Ámbito 30) de forma parcial, y que no deben considerarse contrarias al PIOT siempre que no comprometan el destino principal que éste atribuye a las mencionadas ARH, es decir, que sean compatibles con la actividad agraria que se desarrolle en su entorno.

Análisis del equipo redactor:

Respecto a la propuesta contenida en el informe, se hacen las siguientes consideraciones para cada uno de los ámbitos señalados en el informe:

1º) Unidad Hidráulica desaladora de agua de mar de Isla Baja (Sibora) (Ámbito 29) que afecta a ARH de Protección

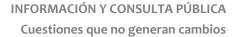
(pág 132 de 163)

I-29



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	312/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







#### Ambiental 1:

Se da respuesta a través de la cuestión 190, que refiere al Estudio Ambiental Estratégico

2º) Complejo Hidráulico del Noreste (Ámbito Espinal Alto (Ámbito 5) que afecta a ARH de Protección Ambiental 1: Se da respuesta a través de la cuestión 190, que refiere al Estudio Ambiental Estratégico

3º) El Complejo Hidráulico Las Llanadas (Ámbito 20), Se da respuesta a través de la cuestión 190, que refiere al Estudio Ambiental Estratégico

4º CH Cruz de Tarife (Ámbito 19), CH Acentejo (Ámbito 21), UH Balsa de Lomo del balo (Ámbito 40) y UH Depósito de cola de Santiago del Teide (Ámbito 41) en su totalidad y Los Campitos (Ámbito 4), Noreste (Ámbito Espinal Alto (Ámbito 5)) y UH Estación depuradora de agua de residual de Punta del Hidalgo (Ámbito 30) de forma parcial Los citados ámbitos se circunscriben a sus límites, y en alguno de ellos ya está implantado el servicio para el que se encuentran definidos por lo que no es previsible que supongan afección a la actividad agraria que se lleve a cabo en su entono más allá de las servidumbres necesarias para el desarrollo de la actividad prevista en su interior.

Propuesta

#### Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN del contenido del informe.

(pág 133 de 163)











Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

Patrillionio Histori	co. Servicio Administrativo de Pian	inicación Territoriai y Proyectos Estrategicos
Fecha entrada CIATF 08/02/2022	N Reg entrada 766	
Cuestión № 185		
Temática: <b>PLANES</b>		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Normativa.	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

El informe recoge varias cuestiones que a continuación se relacionan:

Respecto de las infraestructuras localizadas fuera de los complejos y unidades hidráulicas recogidas en los ámbitos, deberá aclararse si son legitimadas territorial y directamente por el Plan Hidrológico.

Si lo que se pretende por tanto es que la legitimación de la ejecución de las infraestructuras previstas y planificadas que se ubiquen fuera de los ámbitos de PHT se produzca directamente mediante la aprobación de los respectivos proyectos técnicos, deberá contenerse en el PHT la ordenación pormenorizada pertinente que así lo permita, incluyendo dichas infraestructuras, en su caso, en las correspondientes fichas de ordenación.

No obstante, si se pretende que sean otros instrumentos de planeamiento los que asuman dicha ordenación, para posibilitar la incorporación de las determinaciones del PHT a dicho planeamiento se debería proceder como sigue, teniendo en cuenta asimismo las disposiciones sectoriales sobre infraestructuras contenidas en los artículos 3.3.2.2. y 3.3.2.3. del Título III del PIOT:

- Incluir en el catálogo de infraestructuras hidráulicas el nivel de cada una de las infraestructuras que se incluyen en el mismo, así como si se trata de infraestructuras principales o secundarias, a los efectos de poder determinar su vinculación territorial y funcional, respecto de cada una de las infraestructuras que forman parte del Catálogo.
- Determinar al menos una dimensión orientativa de las superficies de las infraestructuras nodales según las distintas tipologías (tipos) que integran el Catálogo, a efectos de que el planeamiento pueda hacer las reservas de suelo necesarias para su posterior ejecución.

Independientemente de la forma en que se legitime la ejecución de infraestructuras, el PHT debería verificar que la localización propuesta es acorde con los instrumentos de ordenación con los que debe integrar sus disposiciones, esto es, el PIOT y los planes y normas ambientales, al menos para las "infraestructuras previstas" territorialmente "vinculantes". A título orientativo, las infraestructuras previstas sobre las que cabría realizar este análisis por detectarse su afección a las ARH y OSEs del PIOT son las siguientes:

- Infraestructuras en ARH de Protección Ambiental del PIOT:
- a) ARH de Protección Ambiental 1
- a.1. EDAR (Estación Depuradora de Aguas Residuales) de Las Cruces (Garachico).
- a.2. EBARs (Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales) de Bajos y Tagoro 2 (La Victoria de Acentejo), y de Las Chafiras Alta-Noreste y San Blas (San Miguel de Abona).
- a.3. Depósito de abastecimiento Chirche II (Guía de Isora)
- a.4. Tomadero Lomo del Balo (Guía de Isora).
- b) ARH de Protección Ambiental 2:
- b.1. Balsa Pasada del Santo (Camino de Candelaria, en Santa Úrsula)
- b.2. Depósitos de abastecimiento de la Vera de Erques y de El Jaral 2 (ambos en Guía de Isora).
- c) ARH de Protección Ambiental 3:
- c.1. EBAR El Socorro (Güímar).
- c.2. Pozo de captación de agua de mar del NE (La Laguna).
- Infraestructuras en OSE Plataforma Logística del Sur: La ejecución de las infraestructuras que se localicen en el ámbito de la Plataforma Logística del Sur deberá tener en cuenta los objetivos señalados en el PIOT para esta OSE para que posteriormente se integre con en el Plan Territorial Parcial de Ordenación.

(pág 134 de 163)

I-29



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	314/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Respecto a la propuesta contenida en el informe, se hacen las siguientes consideraciones:

Tal y como se explicita en la normativa, el Catálogo de infraestructuras hidráulicas contenido en el PHT aúna aquellas infraestructuras hidráulicas que posibilitan que se desarrollen las funciones hidráulicas básicas relacionadas con el Ciclo del Agua. Dichas infraestructuras pueden ser de promoción pública o privada, municipales o supramunicipales, y de diferentes temáticas según el ámbito competencial debiendo ser coherentes, entre otras normativas, con el modelo de planificación hidrológica prevista.

Respecto al nivel principal/ secundario de las infraestructuras, dada la fragilidad y escasez del territorio insular, se da la circunstancia de que frecuentemente se carezca de otras opciones en su ubicación de forma que se pueda dar servicio a un ámbito de demanda, y ante esta carencia, a pesar de tratarse de infraestructuras con una entidad "menor" resulten "principales" por no existir alternativas que se consideren viables desde las ópticas técnica, ambiental, económica y/o social.

Respecto a la determinación de una superficie orientativa, en tanto no se sustancien los estudios y proyectos específicos necesarios, se ha optado por no establecerla, de forma que se evite la tendencia a reservar más suelo del necesario.

Para posibilitar la incorporación de las determinaciones del PHT al planeamiento en cada caso, el Artículo 34 Vinculación territorial, de la Normativa, señala en su apartado 3 lo siguiente:

"3. Cuando se trate de Infraestructuras Hidráulicas previstas o planificadas, la implantación en el territorio contenida en la documentación gráfica del PHT deberá entenderse como preliminar, quedando sujeta a desarrollo detallado mediante el proyecto técnico que sustancie la propuesta a la escala necesaria.

En todo caso, el proyecto técnico deberá atender a las características funcionales inherentes a la infraestructura (de régimen hidráulico, de materiales, de tecnologías, etc.) y a las condiciones de su entorno, dando prioridad a aquellas localizaciones que supongan un menor consumo energético en fase de explotación, siempre y cuando sea asumible desde las perspectivas económica, ambiental y social."

Por tanto, la ausencia de estas instalaciones previstas/ planificadas en el Fichero de ámbitos de implantación dota a su localización de la necesaria flexibilidad para implantarse en aquellos suelos en los que puedan tener cabida a través del planeamiento, ya que funcionalmente se ha detectado su necesidad por las distintas administraciones responsables de las mismas, contemplándose en la vigente Ley del Suelo de Canarias los mecanismos necesarios para permitir su establecimiento.

Propuesta

Tomar razón

Descripción de la propuesta:

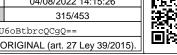
TOMAR RAZÓN del contenido del informe y no efectuar ningún cambio

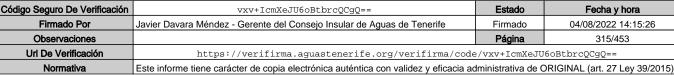
(pág 135 de 163)













## ciclo de planificación hielológica 2691 — 2697

Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

Patrimonio Histório	co. Servicio Administrativo de Planifica	ación Territorial y Proyectos Estratégicos
Fecha entrada CIATF 08/02/2022	N Reg entrada 766	
Cuestión № 191		
Temática: AMBIENTAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT PHT3. Memoria	☐ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

A) En lo que se refiere a las competencias en servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos:

- Desde el punto de vista de la Red Canaria y la Red Natura 2000 de espacios protegidos, la actualización de la información de este tercer ciclo de planificación del PHI en lo referente al registro de zonas protegidas de la demarcación hidrográfica (DH) de Tenerife introduce modificaciones

significativas, fundamentalmente como consecuencia del cambio de criterio en la selección de los espacios a incluir en dicho registro. De este modo, al seleccionar únicamente aquellos que presentan una vinculación directa con el agua, respecto de la Red Natura en el registro se pasa de 19 a 8 ZEC

(solo una de ámbito terrestre, la ZEC Barranco del Infierno), mientras que en cuanto a la Red Canaria se presencia se reduce de 19 a 4 espacios.

Al respecto, se entiende que la aplicación de este criterio resta peso y eficacia al inventario de zonas protegidas de la DH como herramienta adicional de conservación de los espacios y, por ende, de los hábitats y especies que presentan dependencia del estado y disponibilidad del recurso agua,

independientemente de que esa vinculación sea directa o menos evidente, por lo que se propone ampliar dicho inventario con los criterios seguidos en el segundo ciclo de planificación.

Análisis del equipo redactor:

La DMA, Directiva Marco del Agua, (artículo 6) prevé la creación en cada Demarcación Hidrográfica de un Registro de Zonas Protegidas (RZP) en el que se deberán incluir aquellas zonas "que hayan sido declaradas objeto de una protección especial en virtud de una norma comunitaria específica relativa a la protección de sus aguas superficiales o subterráneas o a la CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS Y LAS ESPECIES QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE DEL AGUA."

En concreto, la Instrucción de la Planificación Hidrológica de Canarias (IPHC) establece las zonas protegidas que deben incluirse en el RZP (punto 4 del Decreto 165/2015) entre las que se incluyen las zonas de protección de hábitats y especies EN LAS QUE EL MANTENIMIENTO O MEJORA DEL ESTADO DEL AGUA CONSTITUYA UN FACTOR IMPORTANTE DE SU PROTECCIÓN, clarificando que "se delimitará el área de la zona protegida en la que se localiza el HÁBITAT O LAS ESPECIES RELACIONADAS CON EL

MEDIO ACUÁTICO. Se indicarán las MASAS DE AGUA, tanto superficial como subterránea, VINCULADAS CON LA ZONA PROTEGIDA".

En coherencia con lo anterior, en el apartado 4.2.6 de la Memoria de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico (PHT) se analiza la vinculación con el medio hídrico de los espacios y se justifica la selección de aquellos en los que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituye un factor determinante para la protección de los hábitats o especies que fundamentan su declaración, realizando posteriormente el cruce de los mencionados espacios con las masas de agua de la Demarcación Hidrográfica.

A la vista de lo anterior, el proceso de selección de Zonas de protección de hábitats o especies a incluir en el RZP que corresponde al Plan Hidrológico se entiende suficientemente justificado en el apartado 4.2.6 de la Memoria del PHT y atiende a lo previsto en la normativa sectorial de aplicación, por lo que no procede estimar la cuestión planteada.

Propuesta

Desestimar

(pág 136 de 163)

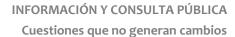






Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	316/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		







Descripción de la propuesta:

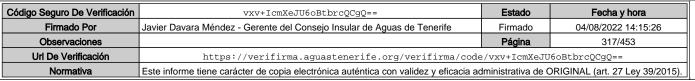
El proceso de selección de Zonas de protección de hábitats o especies a incluir en el RZP que corresponde al Plan Hidrológico se entiende suficientemente justificado en el apartado 4.2.6 de la Memoria del PHT y atiende a lo previsto en la DMA y en la IPHC, por lo que no procede estimar la cuestión planteada.

(pág 137 de 163)















Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

Patrimonio Historio	o. Servicio Administrativo de Planifica	icion Territorial y Proyectos Estrategicos
Fecha entrada CIATF 08/02/2022	N Reg entrada 766	
Cuestión № 192		
Temática: <b>AMBIENTAL</b>		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT PHT3. Memoria	☐ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

A) En lo que se refiere a las competencias en servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos:

En el inventario de zonas protegidas se incluye con la categoría de Zona de Protección Especial (ZPE) los nacientes de Abinque, localizados dentro de la Reserva Natural Especial del Barranco del Infierno, integrante tanto de la Red Canaria como de la Red Natura. A este respecto, se debería

aclarar si los nacientes del Barranco del Rio, dentro del Parque Natural de Corona Forestal, también pueden considerarse dentro de esta categoría singularizada. Ambos afloramientos son los únicos de la demarcación con origen en el acuífero subterráneo insular por lo que, en su caso; ambos deberían gozar de la misma protección como ZPE, independientemente de que ambas se encuentren ya dentro de Espacio Natural Protegido o Zona Especial de Conservación.

Análisis del equipo redactor:

En el apartado 3.4. NECESIDADES AMBIENTALES DE AGUA DE ESPECIES Y HÁBITATS LIGADOS AL AGUA de la Memoria del PHT se justifica que "En la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, SÓLO en el caso del Barranco del Infierno, considerado en el Registro de Zonas Protegidas como ZEC, Espacio Natural Protegido y como Zona de Protección Especial, HAY UNA RELACIÓN DIRECTA ENTRE LOS HÁBITATS LIGADOS AL AGUA Y LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA DE LA DEMARCACIÓN. Por tanto, se establecen necesidades ambientales de agua sólo para este caso en coherencia con la evaluación de estado de las masas de agua subterránea."

Se clarifica a continuación que el hábitat se corresponde con el sauce canario, y se especifica en la Memoria del PHT que "Si bien no se ha identificado como hábitat natural de interés comunitario, resulta de gran relevancia en Canarias y, concretamente, en Tenerife las comunidades vegetales de ribera dominadas por el sauce canario o sao (Salix canariensis), conocidas como saucedas o sauzales.

El sauzal forma un hábitat ripario dependiente del agua singular en la isla por su rareza y estado de amenaza. Además, la especie dominante y clave definitoria de este hábitat es el citado sauce canario que se encuentra incluida en la categoría de "vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Canarias... el sauzal más relevante es el situado en el Barranco del Infierno, donde se ha detectado conexión con la masa de agua subterránea ES70TF001 – Masa Compleja de Medianías y Costa N-NE.

La relevancia del sauzal del barranco del Infierno viene recogida entre los valores ecológicos más destacados de la declaración del espacio natural protegido Reserva Natural Especial Barranco del Infierno y en la designación del espacio de la Red Natura 2000 Zona Especial de Conservación

Barranco del Infierno (ES7020051). Ambos espacios se encuentran recogidos en el registro de zonas protegidas, resultando los ÚNICOS ESPACIOS DEL ÁMBITO TERRESTRE DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA."

Por tanto, se ha justificado en el PHT la relación directa de este hábitat con la masa de agua subterránea de la Demarcación ES70TF001, como único espacio del ámbito terrestre directamente relacionado con masas de agua subterránea de la Demarcación -según se determina en la Memoria del PHT- estableciéndose un caudal mínimo a proteger, en el tramo del barranco del Infierno comprendido entre los nacientes de Abinque y el tomadero de La Cogedera, para el mantenimiento del sauzal, dado que se ha considerado que la conservación del sauzal está íntimamente

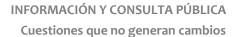
(pág 138 de 163)

I-29



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	318/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







relacionada con el mantenimiento de los caudales de los nacientes del barranco del Infierno.

Propuesta

#### Desestimar

Descripción de la propuesta:

Se considera justificado en la Memoria del PHT que solo en el caso del Barranco del Infierno, hay una relación directa entre los hábitats ligados al agua y las masas de agua subterránea de la Demarcación, lo que justifica su consideración como Zona de Protección Especial a los efectos de imposición de las restricciones previstas en el artículo 43.2 del texto refundido de la Ley de Aguas para las áreas de protección especial.

(pág 139 de 163)













Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Provectos Estratégicos

Patrimonio Histório	o. Servicio Administrativo de Planificación Terr	itorial y Proyectos Estratégicos
Fecha entrada CIATF 08/02/2022	N Reg entrada 766	
Cuestión № 193		
Temática: AMBIENTAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT PHT3. Memoria	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

A) En lo que se refiere a las competencias en servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos:

- -La ZEC Cueva del Viento no incluye hábitats ni especies con una dependencia directa del agua, pero en su entramado de tubos volcánicos alberga una biota altamente singular y frágil cuya supervivencia se encuentra amenazada por vertidos incontrolados de aguas residuales sobre ciertos sectores de la Cueva. Dada la naturaleza de la problemática ambiental que presenta se propone la inclusión de la ZEC Cueva del Viento en el registro de zonas protegidas de la DH. De este modo, se podría beneficiar esta área protegida tan singular mediante la inclusión en el Plan de medidas específicas relacionadas con la gestión de las aguas residuales de origen urbano.
- El planteamiento de conservación de los hábitats y especies dependientes del agua a través del PHI se ciñe a los presentes en los espacios protegidos, si bien debe considerarse que fuera de éstos también existen, por ejemplo, muestras significativas de hábitats dependientes cuya conservación podría verse reforzada por su inclusión en el inventario de zonas protegidas del PHI. Así, por ejemplo, en el caso de las saucedas (92A0 Alamedas, olmedas y saucedas de las regiones atlánticas, alpinas, mediterránea y macaronésica), sólo se contempla la inclusión en el inventario de las presentes en la ZEC Barranco del Infierno. Dada su alta fragilidad y dependencia del estado de conservación y disponibilidad de agua superficial, se propone valorar adicionalmente la inclusión en dicho inventario del ámbito de otras saucedas representativas de la Isla, y que incluiría las muestras presentes en zonas como el Barranco del Río, el Parque Rural de Teno y el Paisaje Protegido de Campeches, Tigaiga y Ruiz, entre otras.
- En línea con lo anterior, tanto dentro como fuera de las redes de espacios protegidos la DH cuenta con muestras relevantes del hábitat de interés comunitario prioritario Palmerales de Phoenix (HIC 9370), incluido en la documentación como uno de los hábitats dependientes del agua. Al igual que las saucedas, los palmerales presentan una alta fragmentación, de modo que con el fin de aumentar su protección, se propone igualmente la inclusión en el inventario de zonas protegidas de la DH el ámbito de los palmerales más representativas de la Isla.

Análisis del equipo redactor:

-Sobre la inclusión de la ZEC Cueva del Viento en el RZP:

La DMA (artículo 6) prevé la creación en cada Demarcación Hidrográfica de un Registro de Zonas Protegidas (RZP) en el que se deberán incluir aquellas zonas QUE HAYAN SIDO DECLARADAS objeto de protección especial en virtud de NORMA ESPECÍFICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE AGUAS superficiales o subterráneas o sobre conservación de hábitats y especies DIRECTAMENTE DEPENDIENTES DEL AGUA.

Dado que, tal y como se refiere en la propia cuestión planteada en el informe recibido "La ZEC Cueva del Viento no incluye hábitats ni especies con una dependencia directa del agua" no resulta atribuible al PHT la inclusión de la zona propuesta en el RZP.

En cualquier caso, debe significarse que el Programa de Medidas del PHT incluye las medidas básicas con destino al cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas para el conjunto de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

-Sobre la inclusión de otros hábitats en el RZP:

Tal y como se refirió anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en la DMA, en el Registro de Zonas Protegidas de la Demarcación deben incluirse aquellas zonas que hayan sido declaradas objeto de protección especial en virtud de norma específica sobre la protección de aguas superficiales o subterráneas o sobre conservación de hábitats y especies

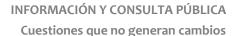
(pág 140 de 163)

I-29



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	320/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







directamente dependientes del agua.

Por su parte, en la IPHC se clarifica sobre las Zonas de Protección de Hábitat o Especies a incluir en el RZP que: "Serán zonas protegidas aquellas ZONAS DECLARADAS DE PROTECCIÓN DE HÁBITAT O ESPECIES en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor importante de su protección, incluidos los Lugares de Importancia Comunitaria, Zonas de Especial Protección para las Aves y Zonas Especiales de Conservación integrados en la red Natura 2000 designados en el marco de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, y la Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre de 2009.", determinación que da respuesta a la cuestión planteada en el Informe recibido, donde se alega que: "El planteamiento de conservación de los hábitats y especies dependientes del agua a través del PHI se ciñe a los presentes en los espacios protegidos..."

En lo que refiere al sauzal presente en el Barranco del Infierno, ya se ha justificado previamente en la cuestión 192 la relación directa del mismo con la masa de agua subterránea ES70TF001, como ÚNICO ESPACIO DEL ÁMBITO TERRESTRE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA DE LA DEMARCACIÓN, según se determina en la Memoria del PHT.

No procede por tanto estimar la cuestión planteada, dado que las zonas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas de la Demarcación Hidrográfica atienden a lo recogido en la normativa sectorial de aplicación.

Propuesta

## Desestimar

Descripción de la propuesta:

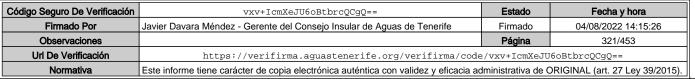
No procede estimar la cuestión planteada, dado que las zonas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas de la Demarcación Hidrográfica atienden a lo recogido en la normativa sectorial de aplicación.

(pág 141 de 163)















1-29

Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos				
Fecha entrada CIATF 08/02/2022	N Reg entrada 766			
Cuestión № 194				
Temática: SISTEMAS		$\square$ Genera cambios		
✓ Vinculado PHT PHT3. Memoria	☐ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE		

Síntensis / Extracto

A) En lo que se refiere a las competencias en servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos:

Del conjunto de medidas propuestas para este ciclo de planificación, algunas deben ser materializadas a través de su implantación territorial. En el caso de los espacios protegidos, se incorpora la construcción de dos depuradoras de aguas residuales en los núcleos de Teno Alto y el Palmar, ambos localizados en el espacio de la Red Canaria "Parque Rural de Teno", no previéndose sin embargo actuaciones similares en el otro espacio protegido de la Isla con presencia significativa de población, el Parque Rural de Anaga, también Reserva de la Biosfera.

En este sentido, se propone incluir previsiones para dotar a los principales caseríos de Anaga de sistemas de depuración de aguas residuales, entre ellos Roque Negro, Afur o El Batán, valorando sistemas tanto convencionales como las plantas de tratamiento, como no convencionales, como los lagunajes, filtros verdes, etc. en aquellos enclaves en los que éstos son posibles técnicamente.

Análisis del equipo redactor:

Los mencionados núcleos de Roque Negro (97 habitantes), Afur (69 habitantes), y El Batán, que forma parte de Las Montañas (225 habitantes) se caracterizan por tener poca población y, por tanto, por estar fuera del alcance de la Directiva del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, actualmente centrada en aglomeraciones de más de 2.000 habitantes equivalentes.

Por supuesto debe garantizarse igualmente el cumplimiento del DECRETO 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico; pero, habida cuenta de los incumplimientos vigentes de la mencionada Directiva, y los consiguientes procedimientos de infracción abiertos por la Comisión Europea, así como las restricciones financieras existentes, los Planes hidrológicos se han visto en la necesidad de priorizar su actuación en materia de saneamiento en aglomeraciones urbanas de más de 2.000 h-e.

Aun así, los Diagnósticos y Propuesta de actuaciones en materia de Saneamiento elaborados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife contemplan sistemas de depuración independientes para dichos núcleos que, al estar previstos a más largo plazo del ciclo 2021-2027 al que hace referencia el presente Plan, serán incorporados en futuras revisiones del Plan hidrológico.

En algunos casos, como en el aludido de la Isla Baja, han sido los respectivos Ayuntamientos los que, en calidad de administraciones competentes en materia de evacuación y tratamiento de aguas residuales (artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y en respuesta a las consultas realizadas a cada uno de ellos con fechas 24 y 31 de agosto de 2020, ha manifestado su intención de ejecutar medidas en pequeños núcleos como los referidos; y, en consecuencia, se han añadido las correspondientes medidas.

En los casos concretos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna no se recibieron respuestas en dicho sentido, por lo que no es posible garantizar que, tal y como exige el artículo 11.8 la Directiva 2000/60/CE, dichas medidas vayan estar operativas en un plazo de tres años a partir de su establecimiento.

En todo caso, se toma razón de la propuesta realizada, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna a los efectos oportunos.

Propuesta

Desestimar

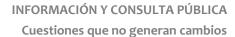
(pág 142 de 163)





Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	322/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		







Descripción de la propuesta:

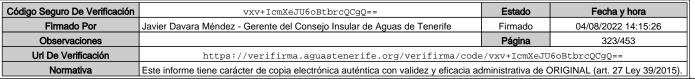
NO ESTIMAR las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión. TRASLADAR a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna el Informe de la Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico a los efectos oportunos.

(pág 143 de 163)















de tenerire dido de planificación habildeges 2001 — 2007

Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Provectos Estratégicos

Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos				
Fecha entrada CIATF 08/02/2022	N Reg entrada 766			
Cuestión № 198				
Temática: <b>GENERAL</b>		☐ Genera cambios		
✓ Vinculado PHT PHT3. Memoria	□ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE		
Síntensis / Extracto				
Quinto - FN CUANTO A LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CARRETERAS:				

o Se sugiere que en el estudio de alternativas de implantación de las nuevas infraestructuras, previstas o futuras, como las EDAR, EDAM, depósitos, etc., debido a su singularidad, se analice la ubicación mediante la elaboración de un estudio de tráfico acorde a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias.

o El sistema de conducciones de transporte debe tener en cuenta los límites de las zonas de protección previstas en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

Análisis del equipo redactor:

Las EDAR, EDAM, depósitos y resto de infraestructuras hidráulicas no constituyen focos generadores de tráfico que conlleven cambios sustanciales en la movilidad.

No obstante, y aunque de las sugerencias realizadas no resulta la necesidad de realizar cambios en el Plan hidrológico, se toma razón de las mismas.

Propuesta

#### Tomar razón

Descripción de la propuesta:

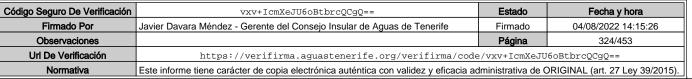
TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 144 de 163)













de Tenerife

odd de plantfaculo hidrologica 3

Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

Fecha entrada CIA	TF 08/02/2022	N Reg entrada	766

Cuestión Nº

**I-29** 

199

Temática: **PGRI** ☐ Genera cambios

✓ Vinculado PHT ✓ Vinculado PGRI ☐ Vinculado EAE

Inventario de Registros de Riesgo PGRI2. EPRI: identificación de ARPSIs

Síntensis / Extracto

#### EN CUANTO A LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CARRETERAS:

Los documentos revisados no tienen ninguna consideración que señalar, sin menoscabo de que se analicen los puntos singulares detectados en el documento "Análisis de puntos problemáticos con aguas superficiales en la red de carreteras gestionados con medios propios del Cabildo Insular de Tenerife, mayo 2017", así como algunos puntos problemáticos no incluidos en el documento que, dada su envergadura, se estima deben ser considerados para su análisis en siguientes ciclos del PGRI como proceda. Tales puntos son los que a continuación se indican:

## - Carretera TF-333, P.K. 02+000.

En este lugar existe un punto bajo en que el agua queda represada por un muro de mampostería situado en la localización indicada (...). Se propone la ejecución de un sistema de captación que recoja de manera eficiente las aguas en un entorno de 300 metros de este punto bajo y una red transporte hasta el barranco más cercano.

A modo de apunte se indica que el proyecto denominado "Rehabilitación Superficial de Firme de la Carretera TF-333. PP.KK. 0+00 al 3+000, (T.M. de Los Realejos), con referencia AUT-17-1953, tiene informe DESFAVORABLE del Consejo Insular de Aguas de Tenerife con Ref. CIATF 949\_PRO.

#### - Carretera TF-235, P.K. 02+080.

La carretera TF-235 recoge todas las aguas de los viarios perpendiculares a ésta. Además, la ladera que va desde la carretera TF-237 hasta la glorieta de enlace con la Autopista TF-5 vierte sus aguas a la carretera TF-235 dado que la red de recogida de pluviales con la que cuenta es insuficiente, colapsándose en los episodios de lluvias en el PK2+200 de la TF-235. Aunque con el proyecto de rehabilitación superficial de Firme y tratamiento de bordes de la carretera insular TF-235 (...) se ejecutó una solución temporal mediante una canalización de sección de 4 metros de ancho libre, 1,40 metros de alto libre y una longitud de 323 metros, se estima que la solución definitiva ha de ser la ejecución de un colector de transporte por la TF-235 hasta el punto de vertido en el Barranco de San Juan.

## - Carretera TF-66, P.K. 05+240.

En el mencionado PK existe un canal abierto que entrega en una conducción de diámetro 1000 que resulta insuficiente en episodios de lluvias copiosas, con un inminente riesgo para la seguridad de todo el enlace. Se estima que es preciso dar continuidad al sistema de desagüe

con una mayor sección bajo la TF-1 (...) a través de la ejecución de un marco bicelular de 8 mx 3,5 m, según 4.2-IC Obras pequeñas de fábrica.

## - Carretera TF-31, P.K. 03+275, Bco. del Lomo de Los Pastores.

El barrando del Lomo de Los Pastores desemboca en la localización mencionada. Para su desagüe se ejecutó un pozo que conecta, bajo la carretera, con un marco que evacúa las aguas. En periodos de lluvias intensas se produce una cascada que invade la carretera (...) por lo que se plantea "la ejecución de un marco a modo de falso túnel, que permita que el agua del barranco discurra sobre él".

## - Carretera TF-66, P.K. 11+450, Avenida del Atlántico.

En el citado PK desemboca el Barranco Las Galletas con una obra que no cuenta con la sección suficiente para el correcto desagüe del barranco debido a la acumulación de acarreos en la desembocadura motivo por el que se estima necesario

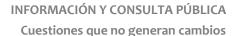
(pág 145 de 163)

I-29



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	325/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).			







ejecutar un marco por debajo de TF-66 que aumente la sección de la obra de drenaje.

- Carretera TF-620 con TF-1, P.K. 11+500, Los Roques de Fasnia

En la localización indicada existe una obra de drenaje que desde la TF- 620 cruza la TF-1 pero que no tiene continuidad en la salida. En episodios de lluvia produce acumulaciones de agua en la TF-1 y desbordamientos de agua que discurren por la Urbanización Los Roques, motivo por el que se estima necesario conectar la cuenca vertiente a la obra de drenaje con el Barranco Eres de la Palma.

Análisis del equipo redactor:

Respecto a lo manifestado en el Informe, se hacen las siguientes consideraciones:

Los puntos señalados en el documento "Análisis de Puntos problemáticos con aguas superficiales en la red de carreteras gestionadas con medios propios del Cabildo Insular de Tenerife, mayo 2017" así como el resto de puntos problemáticos no incluidos en el documento que el informe estima deben ser considerados por su importancia, serán objeto de análisis en el marco de la medida prevista en el PHT denominada:

\* 06-860-00-00 Actualización del inventario de Registros de Riesgo, que tiene como administración informadora al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

A raíz del resultado de dicho análisis se señalarán las determinaciones que correspondan, pudiendo darse el caso de que los ámbitos señalados se incorporen a la Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, EPRI, de Tercer Ciclo de inundaciones si cumplen los requisitos para ser considerados como ARPSIs, o podrían incorporarse al citado Inventario de Registros de Riesgo.

Propuesta

#### Tomar razón

Descripción de la propuesta:

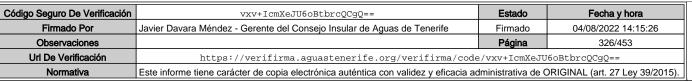
TOMAR RAZÓN del contenido del informe y no realizar ningún cambio

(pág 146 de 163)

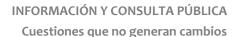














Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y

	Aguas.	Dirección general de Ordenación del Territ	orio y Aguas			
	Fecha entrada CIATF 15	/02/2022 N Reg entrada 938				
	Cuestión Nº 211					
	Temática: <b>RECURSOS SUBTERRÁNEOS</b> Genera cambios					
[	Vinculado PHT Anejo 4. INVENTARIO CAPTACIONES DE AGI SUBTERRÁNEAS Y DE COMUNIDADES Y ENTIDADES DE GESTIO DEL AGUA	UAS	□ Vinculado EAE			
	Cintonois / Extracto					

Se señala una sugerencia respecto al documento Anejo 4. INVENTARIO DE CAPTACIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y DE COMUNIDADES Y ENTIDADES DE GESTIÓN DEL AGUA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO que se reproduce de manera literal a continuación:

2. INVENTARIO Las Comunidades y entidades de gestión del agua aparecen en los inventarios en la columna "Titular" de las captaciones. A los efectos del cumplimiento de la Instrucción de Planificación Hidrológica de Canarias, convendría que se singularizara en una tabla independiente el inventario de las entidades relacionadas con la gestión del agua.

Análisis del equipo redactor:

El apartado 9.1 de la Instrucción (DECRETO 165/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias) señala: 9.1. INVENTARIO GENERAL DE LOS HEREDAMIENTOS, COMUNIDADES Y ENTIDADES DE GESTIÓN DEL AGUA El Plan Hidrológico contendrá un inventario de las entidades relacionadas con la gestión del agua, incluyendo heredamientos, comunidades y entidades de gestión. El Anejo 4 de la Memoria del PHDHT del 3º Ciclo da respuesta a este apartado.

Propuesta

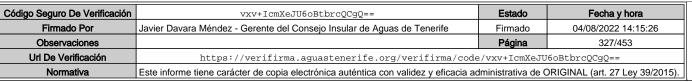
Tomar razón

Descripción de la propuesta:

Tomar razón

(pág 147 de 163)











# de Tenerife 3

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y

Aguas. Dirección ge	neral de Ordenación del Territorio y Aguas	
Fecha entrada CIATF 15/02/2022	N Reg entrada 938	
Cuestión Nº 212  Temática: AMBIENTAL		□ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Anejo 5. FICHERO DE  EXENCIONES AL  CUMPLIMIENTO DE  OBJETIVOS	□ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

Se señala una sugerencia respecto al ANEJO 5. FICHERO DE EXENCIONES AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS a la MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO que se reproduce de manera literal a continuación: 3. FICHAS EXENCIONES AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES. NUEVAS MODIFICACIONES. (ARTÍCULO 4.7 DE LA DMA) - ES70TFTV 1 (Montaña Pelada – Barranco Seco) – Puerto de Fonsalía. Se reproduce la observación ya incluida en el apartado 6.2.3. Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones. En el texto se incluye la actuación del Puerto de Fonsalía (Guía de Isora). Respecto a este puerto se ha aprobado en el Parlamento de Canarias una Propuesta No de Ley para que no se ejecute, por tanto, el contenido de este apartado y del Anejo 5, así como del programa de medidas en todas sus referencias, podría verse modificado antes de la aprobación definitiva del PHTF. No se hay previsión de inversión para dicha infraestructura. Por tanto esta ficha puede ser susceptible de eliminar del Anejo 5.

Análisis del equipo redactor:

Como se justificó en la Cuestión 179, en lo que refiere a las cuestiones que afectan a la exención prevista en el apartado 6.2.3 de la Memoria del PHT3 en relación con el Puerto de Fonsalía, procede informar que ya en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife del segundo ciclo de planificación(PHT2) se reconocieron entre las actuaciones y actividades que podrían dar lugar a exenciones en base al artículo 4.7 de la DMA las relativas a El Puerto de Fonsalía y El Puerto de Puerto de La Cruz, en las masas ES70TFTV\_1 y ES70TFTI\_1, respectivamente, habiéndose justificado las mismas a través de las correspondientes fichas de exención para cada una de las modificaciones; su permanencia en PHT3 no se considera condicionante a criterio del equipo redactor del plan, por lo que se descarta la eliminación propuesta.

Propuesta

#### Desestimar

Descripción de la propuesta:

No estimar. No se considera necesaria la eliminación propuesta.

(pág 148 de 163)

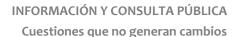






Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26	
Observaciones		Página	328/453	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			







ciclo de planticación individuáción 2001 — 2007

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas

Aguas. Dirección ge	neral de Ordenación del Territorio y Aguas	s
Fecha entrada CIATF 15/02/2022	N Reg entrada 938	
Cuestión № 224		
Temática: <b>NORMAS</b>		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT NORMATIVA. Título V	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

En relación a la NORMATIVA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO se propone eliminar de los artículos 145.3, 149.3, 150.2 y 153.3 la referencia al art. 25.4 del TRLA, pues no se equipara la figura de "Confederación Hidrográfica" (existente en demarcaciones hidrográficas intercomunitarias) con las competencias del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, que ya está reflejada en el artículo 10 m) de la LAC. Además, en la adaptación que se incorpora se expresa como "Administración Hidráulica".

Análisis del equipo redactor:

El artículo 6 letra d) de la Ley 12/90, de 26 de julio de Aguas de Canarias establece que los Consejos Insulares de Aguas "ejercerán en cada isla las funciones que la legislación general confía a los organismos de cuenca y las competencias que les otorga la presente ley". La legislación general se entiende referida a la legislación estatal y en este sentido sobre la base de dicho precepto el Consejo Insular de Aguas asume las funciones que se atribuyen por el TRLA a las Confederaciones Hidrográficas que es la denominación que establece dicha norma para las demarcaciones hidrográficas del territorio peninsular y Baleares (artículo 22 TRLA). Por lo tanto, la referencia que se hace al artículo 25.4 TRLA en los artículos 144, 149, 150 y 153 de la normativa se considera ajustada a derecho, esclareciendo las funciones de esta Administración hidráulica que en el artículo 10 letra m) de la LAC viene definida en términos genéricos.

Propuesta

Desestimar

Descripción de la propuesta:

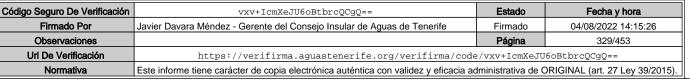
DESESTIMAR

(pág 149 de 163)















Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y

Aguas. Dirección g	eneral de Ordenación del Territori	o y Aguas
Fecha entrada CIATF 15/02/2022	N Reg entrada 938	
Cuestión № 226		
Temática: <b>SISTEMAS</b>		$\square$ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  ANEJO 1. FICHERO DE ÁMBITOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		
HIDRÁULICAS a la NORMATIVA d	e la PROPUESTA DE PROYECTO DEL	S PARA LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PLAN HIDROLÓGICO que se reproducen en el necesaria no se incluyen en este apartado.
Análisis del equipo redactor:		
	oran modificaciones, tanto por dife	tercer ciclo, los preexistentes sin modificación del 2º rencias en la superficie del ámbito como por la
reglado y que no resulte esencial En la web del CIATF www.aguast	l para la comprensión y desarrollo c enerife.org se encuentran los Plane	ercer ciclo, se ha evitado incorporar contenido no de la planificación hidrológica. es Hidrológicos de todos los ciclos que han tenido terese puede hacerse con la información allí publicada.
modificaciones del ámbito respe desaladora de agua de mar de Gi documento de la aprobación def	cto al 2º ciclo, si las hubiera. En con ranadilla", se debería anotar que er initiva del Plan Hidrológico de la De ue se estimaron parcialmente en la	o de "Observaciones", se puede indicar cuáles son las icreto para la ficha n.º 26 (antigua ficha 12) "Estación n el PH2º C se cometió un error material en el emarcación Hidrográfica de Tenerife, que no se n alegación de DISA-UNELCO y que en se han
reglado y que no resulte esencial En la web del CIATF www.aguast	l para la comprensión y desarrollo c enerife.org se encuentran los Plane	ercer ciclo, se ha evitado incorporar contenido no de la planificación hidrológica. es Hidrológicos de todos los ciclos que han tenido terese puede hacerse con la información allí publicada.

Propuesta

Tomar razón

Descripción de la propuesta:

Tomar Razón

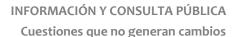
(pág 150 de 163)





Código Seguro De Verificación vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	330/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		







# de Tenerife 3

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y

Aguas. Dir	ección general de Ordenación del Territorio	y Aguas
Fecha entrada CIATF 15/02	2/2022 N Reg entrada 938	
Cuestión № 227		
Temática: SISTEMAS		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  ANEJO 6. CRITERIOS  ADICIONALES PARA A  IDENTIFICACIÓN DE  INFRAESTRUCTURAS  ADICIONALES ESTRATÉG	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE
Cintonnia / Eutropha		

Síntensis / Extracto

Se señala una sugerencia respecto al ANEJO 6. CRITERIOS ADICIONALES PARA A IDENTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ADICIONALES ESTRATÉGICAS a la NORMATIVA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO que se reproduce de manera literal a continuación:

Análisis del equipo redactor:

No se estima la propuesta, ya que, como se explica en la cuestión 68) de la Memoria, en lo que se refiere a las cuestiones que afectan a la exención prevista en el apartado 6.2.3 de la Memoria del PHT3 en relación con el Puerto de Fonsalía, procede informar que ya en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife del segundo ciclo de Planificación(PHT2) se reconocieron entre las actuaciones y actividades que podrían dar lugar a exenciones en base al artículo 4.7 de la DMA las relativas a El Puerto de Fonsalía y El Puerto de Puerto de La Cruz, en las masas ES70TFTV\_1 y ES70TFTI\_1, respectivamente, habiéndose justificado las mismas a través de las correspondientes fichas de exención para cada una de las modificaciones; su permanencia en PHT3 no se considera condicionante a criterio del equipo redactor del plan.

Propuesta

## Desestimar

Descripción de la propuesta:

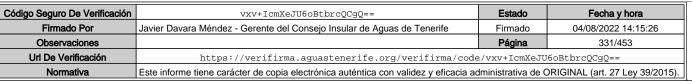
La sugerencia respecto al ANEJO 6. CRITERIOS ADICIONALES PARA A IDENTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ADICIONALES ESTRATÉGICAS a la NORMATIVA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO no se estima según se detalla en el apartado de ANÁLISIS DEL EQUIPO REDACTOR.

(pág 151 de 163)















I-31 Ayuntamiento de	Ayuntamiento de Icod de Los Vinos				
Fecha entrada CIATF 28/02/2022	N Reg entrada 1205				
Cuestión № <b>207</b>					
Temática: SISTEMAS		☐ Genera cambios			
✓ Vinculado PHT  Normativa Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras Hidráulicas. 4. Sistemas Territoriales de Infraestructuras de Abastecimiento	☐ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE			

En relación a las medidas y actuaciones previstas para el abastecimiento de agua, es preciso indicar, el técnico municipal que suscribe, entiende necesario hacer mención a la situación de los depósitos reguladores, que ya se ha manifestado en reiteradas ocasiones, la necesidad de la construcción de nuevos depósitos de abastecimiento teniendo en cuenta que el municipio dispone en la actualidad de depósitos de pequeña capacidad repartidos por todo el ámbito municipal, además del mal estado de estos, sólo previéndose la mejora de tres de éstos en este documento de propuesta de proyecto de PHI, por lo que debería determinarse y programar la construcción de depósitos de cabecera de gran capacidad para poder tener un sistema de abastecimiento eficiente y sostenible.

Análisis del equipo redactor:

Síntensis / Extracto

El abastecimiento de agua potable a domicilio, y por tanto la solicitada construcción de nuevos depósitos de abastecimiento, es una competencia propia de los municipios de acuerdo con el artículo 25 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ánimo de recoger las previsiones municipales en este campo, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife solicitó al Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con fechas 24 y 31 de agosto, una relación de MEDIDAS PROGRAMADAS (NUEVAS) para el Tercer Ciclo 2021-2027, a ejecutar en el marco de sus competencias.

Al no haber recibido respuesta a la solicitud, no se han incorporado nuevos depósitos a la lista de los tres planificados en ciclos anteriores que restan por ejecutar:

\_12-162-1-19ADepósito abastecimiento EL REVENTON II

\_\_\_\_12-163-1-19ADepósito abastecimiento LLANITO PERERA II

\_12-164-1-19ADepósito abastecimiento REDONDO I

Propuesta

## Desestimar

Descripción de la propuesta:

NO ESTIMAR las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 152 de 163)





Código Seguro De Verificación	ificación vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones	<b>Página</b> 332/45.		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar

	Dire	eccion general de la	a Costa y ei ivia	21	
Fecha entrada	a CIATF	01/04/2022	N Reg entrada	1941	
Cuestión Nº	21	3			
Temática: I	ECON	ÓMICO-FINANC	CIERO		☐ Genera cambios

✓ Vinculado PHT

☐ Vinculado PGRI

☐ Vinculado EAE

PHT3 Memoria. Anejo 2 Programa de Medidas PGRI2 Anejo 2 Descripción del Programa de Medidas

Síntensis / Extracto

- [...] todas aquellas actuaciones adoptadas en los Programas de Medidas, que tengan por objeto alguna actuación o infraestructura habrá que tener presente que los suelos afectados por las determinaciones de la Ley de Costas seguirán teniendo las limitaciones en ella establecidas con respecto a su uso y dominio, y de manera específica:
- La utilización del dominio público marítimo-terrestre se regulará según lo especificado en el Título 111 de la Ley de Costas. En cualquier caso, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en dichos bienes deberán contar previamente con el correspondiente título habilitante.

Además, los proyectos contendrán un estudio pormenorizado del dimensionamiento de las infraestructuras necesarias para que la ocupación del DPMT sea la mínima posible, de conformidad con lo establecido en el art. 61 .3 del RGC, debiendo prever la adaptación de las obras al entorno y contendrán un estudio básico de la dinámica litoral y de evaluación de los efectos del cambio climático (arts. 91 y 92 del RG C).

- Los terrenos contiguos a la ribera del mar por razón de protección del mismo estarán sujetos a las limitaciones establecidas en el Titulo 11 de la Ley de Costas.
- Se deberá tener en cuenta que las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, así como los colectores paralelos a la costa, deberán localizarse fuera del DPMT, y en todo caso respetar lo establecido en los artículos 32.1 y 44.6 de la LC. En relación con los informes recogidos en los art. 222 y 227 del RGC, hacer constar que no son únicamente preceptivos y vinculantes para los instrumentos de ordenación del territorio, sino también para los de urbanismo, por lo que resultaría necesaria su incorporación dentro de las medidas del grupo 13. 01.02. Urbanismo: medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico.

Análisis del equipo redactor:

Se toma razón de las cuestiones planteadas.

Propuesta

Tomar razón

Descripción de la propuesta:

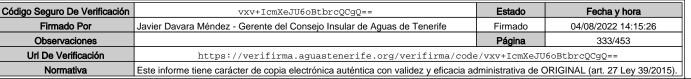
TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 153 de 163)

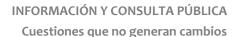














Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente.

Dirección general de la Costa y el Mar

	Dirección general d	le la Costa y el Mar	
Fecha entrada	CIATF <b>01/04/2022</b>	N Reg entrada 1941	
Cuestión №	215		
Temática: <b>E</b>	CONÓMICO-FINA	NCIERO	☐ Genera cambios
Vinculado PHT3 Memo Programa d	oria. Anejo 2	□ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extra	icto		

No se tiene en cuenta la gestión de los sedimentos en la demarcación hidrográfica. Específicamente la falta de planificación en la gestión de los sedimentos supone un riesgo a la estabilidad de la morfodinámica sedimentaria en la costa lo que puede impactar negativamente en el dominio público marítimo - terrestre.

Análisis del equipo redactor:

La gestión de los sedimentos no forma parte del contenido exigido a los planes hidrológicos insulares por la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, y la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El estado de las masas de agua superficiales de Tenerife ha sido caracterizado como bueno, de acuerdo con el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Sin perjuicio de lo anterior, el Programa de medidas del Plan hidrológico de tercer ciclo incorpora una medida, 02-002-00-00, para la evaluación de la aportación sedimentaria de los barrancos al medio marino, con el objeto de mejorar el conocimiento en esta materia de especial dificultad debido a la irregularidad en el tiempo (dos o tres veces al año) y el espacio de la escorrentía superficial en la Isla, consecuencia a su vez de precipitaciones también irregulares, así como de la escasa cuenca tributaria de cada uno de los cauces, y de una geología que favorece extraordinariamente la infiltración (pág. 63 de la Memoria).

Propuesta

Tomar razón

Descripción de la propuesta:

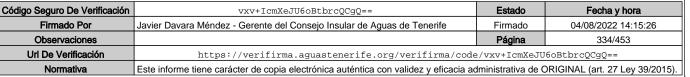
TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. NO INTODUCIR MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión.

(pág 154 de 163)

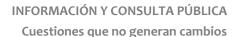














Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente.

Dirección general de la Costa y el Mar

Dirección general d	e la Costa y el Mar	
Fecha entrada CIATF 01/04/2022	N Reg entrada 1941	
Cuestión № 216		
Temática: AMBIENTAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT PHT3. Memoria	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

No se indica la posible afección del cambio climático en el aporte de caudal sólido a las desembocaduras de ríos, arroyos o barrancos . Específicamente deben considera rse:

o Las sequías que pueden producir una disminución del aporte de caudal sólido a las desembocaduras de ríos, arroyos o barrancos. Dicha disminución provoca un significativo impacto en cuanto a la defensa del referido DPM-T dado que puede crear o aumentar la erosión de playas al perder la aportación sedimentaria que puede sustentar dicho sistema, incrementada más si cabe por los posibles efectos en nivel del mar y temporales por el cambio climático. o Las avenidas, que producen en un corto espacio de tiempo un aporte masivo de caudal sólido con tamaños granulométricos diversos que pueden producir una afección importante a los sistemas costeros asociados.

Análisis del equipo redactor:

La cuestión objeto de análisis se encuadra en el apartado 1) CONSIDERACIONES GENERALES Y OBSERVACIONES del Informe de la Dirección General de la Costa y el Mar (DGCM), en concreto en su punto 7. Plan Hidrológico (en lo sucesivo PHT), y refiere a la posible afección del cambio climático en el aporte de caudal sólido en las desembocaduras de los barrancos (debe clarificarse que no existen en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife masas de agua asociadas a ríos o arroyos, tal y como se justifica en el propio PHT), en particular sobre la defensa del DPMT, por disminución de aporte de caudal sólido en sequías, o sobre los sistemas costeros asociados, en avenidas.

Sobre lo anterior, procede informar que en el Programa de Medidas correspondiente al tercer ciclo de la planificación hidrológica (Ciclo 2021-2027), que se recoge en el Anejo 2 a la Memoria del PHT, se incluyen medidas relacionadas con la posible afección del cambio climático, en el marco de los capítulos del PHT 06-DRENAJE TERRITORIAL Y PREVENCIÓN DE INUNDACIONES y 21- CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍAS RENOVABLES.

En particular, entre otras, se incluyen las siguientes definidas como de INSTRUMENTO GENERAL (IG) en el Programa de Medidas de la Demarcación, que se entienden relacionadas con las cuestiones que traslada la DGCM:

- "Mejora del conocimiento y de la información disponible. Mejora de la gobernanza. Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo" (06-853-00-00), con Administración competente la S.G. PARA LA PROTECCIÓN DE LA COSTA y Subtipo IPH "Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, cartografía asociada, etc."
- "Protección y Restauración de la Franja costera y Adaptación al Cambio climático. Restauración de la franja Costera y la ribera del Mar. Estabilización de la Costa. Defensa de la Costa. Retroceso Controlado. Desarrollo de las estrategias para la Protección" (06-855-00-00), con Administración competente la S.G. PARA LA PROTECCIÓN DE LA COSTA y Subtipo IPH "Programa de mantenimiento y conservación del litoral"
- "Mantenimiento grupo i+d+l" (06-867-00-00), con Administración competente la DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA y Subtipo IPH "Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, cartografía asociada, etc."
- "Mejora de las evaluaciones de los efectos del cambio climático sobre las inundaciones" (06-874-00-00), con Administración competente la DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA y Subtipo IPH "Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, cartografía asociada, etc."
- "Estudio de adaptación al cambio climático" (21-2-0-0), con Administración informadora el CIATF y Subtipo IPH "Otros estudios de apoyo a la planificación"

Una vez realizado lo anterior, deberá disponerse de mayor información para valorar las posibles afecciones derivadas del

(pág 155 de 163)

I-32



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	335/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA

Cuestiones que no generan cambios

cambio climático en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife que deban integrarse en el Plan Hidrológico del siguiente ciclo de planificación, en cumplimiento de lo previsto en la Directiva Marco del Agua y en la Instrucción de la Planificación Hidrológica de Canarias, y sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Administración General del Estado.

Propuesta

#### Tomar razón

Descripción de la propuesta:

Una vez abordadas las medidas de Instrumento General que se recogen en el Anejo 2 de la Memoria del PHT (Programa de Medidas del tercer ciclo de planificación) relacionadas con el análisis de la posible afección del cambio climático, deberá disponerse de mayor información para valorar las posibles afecciones en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife que deban integrarse en el Plan Hidrológico del siguiente ciclo de planificación, en cumplimiento de lo previsto en la Directiva Marco del Agua y en la Instrucción de la Planificación Hidrológica de Canarias, y sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Administración General del Estado.

(pág 156 de 163)

I-32









1.00

Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente.

Dirección general de la Costa y el Mar

Dirección general d	e la Costa y el Mar	
Fecha entrada CIATF 01/04/2022	N Reg entrada 1941	
Cuestión № 219		
Temática: AMBIENTAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT PHT3. Memoria	☐ Vinculado PGRI	✓ Vinculado EAE Memoria

Síntensis / Extracto

Análisis específico de la desalinización de agua marina:

En relación a las instalaciones de desalinización futuras, cabe mencionar la carencia en el PH de Tenerife de incluir en su Registro de Zonas Protegidas, en la tipología de zonas de abastecimiento destinadas al consumo humano, una zona protegida relacionada con la producción de agua a partir de desalación en cada una de estas instalaciones. En cuanto a las medidas de las nuevas EDAM, deberán contar con su evaluación de impacto ambiental del proyecto y en el EsAE del plan hidrológico de Tenerife del 3er ciclo se ha tenido en cuenta el impacto potencial ambiental negativo únicamente de estas dos actuaciones, el resto no se analizan, considerándose que es una carencia del EsAE:

- ES124\_3\_10-028-01-16 EDAM Isla Baja y conducciones básicas, 14.000.000 €. Nueva implantación que implica un nuevo punto de vertido de salmuera, con Moderado o Poco Significativo, afectando a los aspectos ambientales fauna, flora y hábitats. Se proponen medidas protectoras, correctoras o compensatorias en la Tabla 118. Medidas específicas preventivas, correctoras o compensatorias definidas para actuaciones de nueva implantación con incidencia territorial.
- ES124\_3\_11-117-8-13 Proyecto de nueva conducción de rechazo de salmuera de la EDAS de Aripe: Camino de Las Charquetas EDAM de Fonsalía (Oeste), 455.909 €. Actuación en espacio urbano ya consolidado con impacto compatible o no significativo

Análisis del equipo redactor:

En el apartado 4.2.2 de la Memoria del PHT, se determinan las ZONAS FUTURAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO que se incluyen dentro del REGISTRO DE ZONAS PROTEGIDAS DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE y que se reflejan en la Tabla 231 (Futuras zonas de captación de agua superficial destinada al abastecimiento), entre las que se encuentran las Estaciones desaladoras de agua de mar (EDAM) futuras de Güímar, EDAM del Noreste y

De otra parte, en lo que refiere a la evaluación de las EDAM en el EAE, debe informarse que, en coherencia con lo establecido en el Documento de Alcance aprobado por la Comisión de Evaluación Ambiental y justificado en la Memoria del EAE, el análisis de los efectos ambientales se realiza exclusivamente sobre las NUEVAS MEDIDAS A INCORPORAR EN EL CICLO 2021-2027, habiendo sido las medidas de ciclos anteriores que tienen continuidad en el ciclo 2021-2027, ya evaluadas y contando con Declaración Ambiental Estratégica; por ello, la Tabla 54 de la Memoria del EAE identifica únicamente impactos sobre las nuevas medidas a incorporar en el ciclo 2021-2027, en coherencia con lo recogido en la Tabla 48 (NUEVAS MEDIDAS INCLUIDAS EN LA ALTERNATIVA SELECCIONADA), donde se incluyen las medidas "EDAM Isla Baja y conducciones básicas" y "Proyecto de nueva conducción de rechazo de salmuera de la EDAS de Aripe: Camino de Las Charquetas - EDAM de Fonsalía (Oeste)". La evaluación ambiental estratégica de ambas medidas se realiza en el EAE sometido a consulta, si bien debe significarse que -a raíz del proceso de participación pública- se detectaron contradicciones en la evaluación ambiental incluida en el Documento, motivo por el cual se ha procedido a la revisión de los apartados 7.2, 7.3.2, 8.3 de la Memoria del EAE, así como de las Fichas de Evaluación Ambiental correspondientes.

En cualquier caso, y en lo que refiere a la afirmación realizada en el informe de la DGCM según la cual "las medidas de las nuevas EDAM, deberán contar con su evaluación de impacto ambiental del proyecto" debe advertirse que no corresponde al EAE establecer la necesidad o no de la evaluación de impacto ambiental de proyectos, toda vez que la misma viene determinada por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como -en su caso- por el documento de alcance a elaborar por el Órgano Ambiental competente.

Propuesta

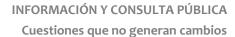
(pág 157 de 163)

I-32



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	337/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		







#### Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

Estimar parcialmente, en lo que respecta a la referencia al EAE, en relación al cual, si bien no procede incluir la evaluación de medidas adicionales de las referidas en el informe de la DGCM, se advierte de la revisión realizada en el Documento, en concreto en los apartados 7.2, 7.3.2, 8.3 de la Memoria del EAE, así como en las Fichas de Evaluación Ambiental correspondiente, tras haberse detectado contradicciones a raíz del proceso de participación pública.

(pág 158 de 163)













Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente.

Dirección general de la Costa y el Mar

Dirección ge	eneral de la Costa y el Mar	
Fecha entrada CIATF 01/04/2	2022 N Reg entrada 1941	
Cuestión № 220		
Temática: AMBIENTAL		☐ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  PHT3. Memoria. Anejo 2.  Programa de Medidas	☐ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

Identificación de las medidas del Plan Hidrológico de tercer ciclo de Tenerife que contribuyen al cumplimiento de los objetivos ambientales del segundo ciclo de las Estrategias Marinas.

Entre el grupo de medidas relevantes para la estrategia marina de la demarcación marina canaria se han identificado aquellas que se consideran de especial importancia o "prioritarias" en la DH de Tenerife para alcanzar el buen estado ambiental (BEA), a través del cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos en el segundo ciclo de las estrategias marinas. En este análisis se han detectado ciertas porsibles carencias en el Programa de Medidas del PHT3, a saber:

- No hay medidas relacionadas con el objetivo ambiental "B.C.9. Reducir la cantidad de plásticos de un solo uso más frecuentes que llega al medio marino". Se considera que existe una carencia en el PdM del PH de Tenerife con respecto a este objetivo.
- En cuanto a las medidas para el objetivo B.C.10. "Reducir la cantidad de microplásticos que alcanzan el medio marino" de la estrategia marina de la demarcación marina canaria, no hay ninguna medida incluida en el PdM donde se mencionen expresamente los microplásticos. Se considera que las medidas que mejoren el tratamiento de las aguas residuales urbanas ayudarían a minimizar la cantidad de microplásticos que alcanza el mar. Son las 15 medidas del PdM con subtipo 01.01.01 y una medida del subtipo 01.01.09 y se consideran prioritarias para alcanzar el BEA (reducción cantidad de llegada de microplásticos. En este contexto, para este objetivo ambiental de la estrategia marina sería importante conseguir que se dé prioridad a las medidas desaneamiento con vertidos directos a las aguas costeras.
- En relación al objetivo "C.C.1. Reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos, con especial atención a los hábitats protegidos y/o de interés natural", no hay medidas en el PdM.
- Con respecto al OA de la EM "C.C.2. Minimizar las posibilidades de introducción o expansión secundaria de especies alóctonas, atendiendo directamente a las vías y vectores antrópicos de translocación", no hay medidas en el PH de Tenerife, pero en su memoria, en el capítulo relativo a las presiones sobre las masas de agua superficial, se indica: "Debido a la ausencia de estudios específicos sobre especies exóticas invasoras en

las masas de agua superficial costeras de la DH de Tenerife, no ha sido posible detallar con exactitud la diversidad de especies y su asociación con las masas de agua, así como determinar el nivel de significancia de la presión que las especies ejercen sobre las mismas. Por tanto, dada la dificultad para inventariar o cuantificar esta presión en las masas de agua superficial de la DH, no se han considerado a la espera de la adquisición de más información al respecto". Debido a esta falta de información sería aconsejable que el PdM de Tenerife considerase medidas específicas para la mejora del conocimiento sobre especies exóticas invasoras en las masas de agua superficial costeras de la DH de Tenerife.

- No se identifican medidas en el PdM que sean específicamente relevantes para el objetivo ambiental de la estrategia marina "C.C.17. Adoptar medidas en los tramos de costa en los que las alteraciones físicas permanentes causadas por actividades humanas hayan producido una afección significativa, (...)". Tal y como se recoge en la memoria de la Propuesta de PH de la DH de Tenerife 2022-2027, sí que existen alteraciones

hidromorfológicas en las masas de agua costeras, por lo cual la falta de medidas en este sentido podría considerarse una carencia del PdM.

Análisis del equipo redactor:

Se incluye en el Informe remitido por la DGCM la "Identificación de las medidas del Plan Hidrológico de tercer ciclo de la DH de Tenerife que contribuyen al cumplimiento de los objetivos ambientales de segundo ciclo de la estrategia marina para la demarcación marina canaria", donde se refiere que se han identificado 127 medidas del PHT que contribuyen a los

(pág 159 de 163)

I-32



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones	Págin		339/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





objetivos ambientales de la estrategia marina.

Posteriormente, se identifican en el informe objetivos específicos de las Estrategias Marinas sobre los que se refiere en el informe recibido que no se detectan medidas propuestas en el PHT.

En concreto, en relación a las medidas para cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE incluidas en el PHT, sobre las que se refiere en el informe recibido que "Se considera que las medidas que mejoren el tratamiento de las aguas residuales urbanas ayudarían a minimizar la cantidad de microplásticos que alcanza el mar ... En este contexto, para este objetivo ambiental de la estrategia marina sería importante conseguir que se dé prioridad a las medidas de saneamiento con vertidos directos a las aguas costeras." debe significarse que lo anterior no resultaría coherente con los objetivos medioambientales de la propia DMA, toda vez que en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife son las aguas subterráneas las que no alcanzan el buen estado, mientras se ha diagnosticado el buen estado de las masas costeras. En cualquier caso, el PdM del PHT incluye las medidas básicas para cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, que redundarán en el mantenimiento del buen estado de las masas de aguas costeras de la Demarcación.

Por su parte, en relación con el objetivo de la EM "C.C.1. Reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos, con especial atención a los hábitats protegidos y/o de interés natural", debe significarse que la mejora en los tratamientos de las aguas residuales urbanas vertidas se encuentra también alineada con el referido objetivo, en particular, en aquellas zonas donde los vertidos se realicen sobre hábitats de interés natural.

Mientras, en relación con el objetivo "C.C.17. Adoptar medidas en los tramos de costa en los que las alteraciones físicas permanentes causadas por actividades humanas hayan producido una afección significativa, (...)" se incluye, entre otras, en el PdM del Tercer ciclo la medida denominada "Protección y restauración de la franja costera y adaptación al cambio climático. Restauración de la franja costera y la ribera del mar. Estabilización de la costa. Defensa de la costa. Retroceso controlado. Desarrollo de las estrategias para la protección" (código 06-855-00-00) con Administración competente la S.G. para la Protección de la Costa.

Finalmente, en lo que refiere a la "mejora del conocimiento sobre especies exóticas invasoras en las masas de agua superficial costeras de la DH de Tenerife", se propone tomar razón y dar traslado a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas como administración competente que tiene asignada en el PdM de la Demarcación la medida denominada "Estudio y revisión de las condiciones de referencia de las masas de agua superficiales" (01-014-00-00), a los efectos de su incorporación en el ámbito de los trabajos a realizar, si procede.

En cualquier caso, toda vez que el programa de medidas del PHT ha atendido, entre otros, a la consecución del buen estado de las masas de agua costeras de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, en base a lo previsto en la DMA y ha incorporado también las medidas propuestas en el informe de la DGCM -y clarificadas mediante correo electrónico de 6 de julio de 2022 de la Subdirección General de Planificación Hidrológica- a través de la Cuestión 218 anterior, debe entenderse alineado con las Estrategias Marinas, en los términos previstos en la normativa sectorial de aplicación, teniendo en cuenta además que el propio Preámbulo de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2008/56/CE, de 17 de junio, que establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina) clarifica que: "En el caso de las aguas costeras, dado que la aplicación de la Directiva marco del agua en España ya contempla la garantía de la consecución del buen estado, LA LEY DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO SÓLO SE APLICARÁ EN LOS ASPECTOS DE LA PROTECCIÓN O LA PLANIFICACIÓN DEL MEDIO MARINO QUE NO SE HAYAN CONTEMPLADO EN LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA, por ejemplo en lo relativo a la protección de especies amenazadas marinas, el control de los vertidos desde buques o aeronaves, o la declaración de áreas marinas protegidas."

Sobre lo anterior, se hace referencia además en el apartado 3.4.1.4.2 de la Memoria del Estudio Ambiental Estratégico: Relación entre el Plan Hidrológico y la Estrategia marina de la Demarcación Canaria, donde se determina que "A partir del análisis del reporting intermedio del estado de aplicación del Programa de Medidas de las estrategias marinas, diciembre de 2018, se ha podido verificar que, para la DH de Tenerife, no se incluyen medidas concurrentes que impliquen variaciones significativas en los recursos o demandas asignadas a los sistemas de explotación, ni que conlleven una alteración significativa del medio o limiten el uso del suelo." No se tiene constancia de la aprobación del programa de medidas correspondiente al segundo ciclo de planificación de las Estrategias Marinas por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Propuesta

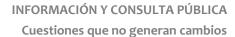
(pág 160 de 163)

I-32



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	340/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		







#### Tomar razón

Descripción de la propuesta:

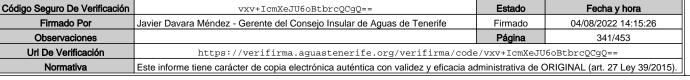
En lo que refiere a la "mejora del conocimiento sobre especies exóticas invasoras en las masas de agua superficial costeras de la DH de Tenerife", se propone tomar razón y dar traslado a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas como administración competente que tiene asignada en el PdM de la Demarcación la medida denominada "Estudio y revisión de las condiciones de referencia de las masas de agua superficiales" (01-014-00-00), a los efectos de su incorporación en el ámbito de los trabajos a realizar, si procede.

(pág 161 de 163)













## **ANEXO DE CUESTIONES**

Bloque II que contiene las cuestiones que se proponen estimar, estimar parcialmente y que generan cambios



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	342/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





I 01

Cabildo de Tenerife. Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura. Servicio Administrativo de Movilidad. Organismo Autónomo Metropolitano de Tenerife

Movilidad. Organis	mo Autónomo Metropolitano de Te	enerife
Fecha entrada CIATF 19/08/2021	N Reg entrada 3418	
Cuestión № 23		
Temática: <b>PLANES</b>		✓ Genera cambios
Vinculado PHT  ANEJO 6. CRITERIOS  ADICIONALES PARA LA  IDENTIFICACIÓN DE  INFRAESTRUCTURAS  ESENCIALES- ESTRATÉGICAS" de la  Normativa del PHT, en la  página 7	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

Según se indica en el Informe, en marzo de 2011 el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Movilidad y Seguridad delegó en Metropolitano de Tenerife, S.A (MTSA) la emisión de informes y autorizaciones sobre actuaciones urbanísticas en relación a los planes territoriales ferroviarios en la isla de Tenerife, por lo que el informe analiza la compatibilidad de los documentos sometidos a consulta con las infraestructuras ferroviarias existentes, en ejecución y en planificación.

\* Respecto a la Propuesta de Proyecto de PHT-3:

En el "ANEJO 6. CRITERIOS ADICIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ESENCIALES- ESTRATÉGICAS" de la Normativa del PHT, en la página 7, se hace mención a las "Redes sobre plataforma ferroviaria", haciendo alusión al Tranvía de Tenerife, al Tren del Sur y al Tren del Norte debiendo corregirse las erratas relativas a la fase de tramitación de los instrumentos siguientes de planificación, siendo las correctas las que se señalan a continuación:

- TREN DEL SUR: Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur de Tenerife se encuentra Aprobado Definitivamente (BOC № 178. Viernes 11 de septiembre de 2015)
- http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2015/178/010.html
- TREN DEL NORTE: Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Norte de Tenerife se encuentra en fase de Aprobación Inicial (BOC Nº 154. Martes 7 de agosto de 2012)

http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2012/154/019.html

\* Respecto a la Propuesta de Proyecto de PGRI-2

No se observan incompatibilidades con las infraestructuras ferroviarias existentes o en planificación.

\* Respecto al Estudio Ambiental Estratégico Conjunto.

No se observan incompatibilidades con las infraestructuras ferroviarias existentes o en planificación.

Como Conclusión se propone corregir las erratas detectadas respecto al estado de tramitación e los respectivos Planes territoriales del Tren del Sur y Tren del Norte.

Análisis del equipo redactor:

A la vista del contenido relatado en la síntesis anterior, procede corregir el "ANEJO 6. CRITERIOS ADICIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ESENCIALES- ESTRATÉGICAS" de la Normativa del PHT, página 7, de forma que:

## Donde dice:

"Red sobre plataforma ferroviaria.

El objetivo de ofrecer a la población residente y visitante una alternativa al vehículo privado se está desarrollando mediante la creación de ciertas infraestructuras de tipo ferroviario como son:

- -El Tranvía de Tenerife (Líneas 1 y 2 entre Santa Cruz y La Laguna),
- -El Tren del Sur, línea Santa Cruz Arona, cuyo Plan Territorial Especial de Ordenación se encuentra en fase de Avance (BOC nº 73, de 11/04/2011).
- -El Tren del Norte, línea Santa Cruz Los Realejos, que cuenta con un estudio de trazad."

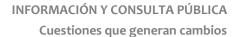
(pág 1 de 111)

I-01



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	343/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		







#### DEBE DECIR:

"Red sobre plataforma ferroviaria.

El objetivo de ofrecer a la población residente y visitante una alternativa al vehículo privado se está desarrollando mediante la creación de ciertas infraestructuras de tipo ferroviario como son:

- El Tranvía de Tenerife (Líneas 1 y 2 entre Santa Cruz y La Lagun
- El Tren del Sur, línea Santa Cruz − Arona, cuyo Plan Territorial Especial de Ordenación se encuentra Aprobado Definitivamente (BOC № 178. Viernes 11 de septiembre de 2015).
- El Tren del Norte, línea Santa Cruz Los Realejos, cuyo Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Norte de Tenerife se encuentra en fase de Aprobación Inicial (BOC Nº 154. Martes 7 de agosto de 2012)"

Propuesta

## Estimar

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR procedente la propuesta de Metropolitano Tenerife S.A. y corregir las erratas en el sentido señalado en el apartado de ANÁLISIS

(pág 2 de 111)

Código Seguro De Verificación

Firmado Por

Observaciones

Url De Verificación

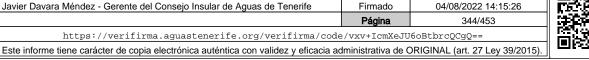
Normativa



vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==







Fecha y hora

**Estado** 





I-05 Consejería de Agric	ultura, Ganaderia Pesca . Dirección gene	ral de Agricultura
Fecha entrada CIATF 15/10/2021	N Reg entrada 4139	
Cuestión № 13		
Temática: ECONÓMICO-FINAI	NCIERO	✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Programa de Medidas	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

- 1.- En relación al Programa de Medidas:
- Se ha comprobado que se incluyen todas las actuaciones en materia de regadíos que han sido consensuadas con la Corporación Insular, así como aquellas incluidas en el Plan de Regadíos de Canarias 2014-2020 aún no ejecutadas y que continúan vigentes.
- En relación a las siguientes Medidas aclarar:

17-016-8-00A Modernización y mejora de los regadíos de la zona sudoeste de Tenerife, 1ª Fase. Ramal de distribución de aguas regeneradas en Armeñime (Adeje)

Esta actuación se encuentra totalmente ejecutada, pendiente de su recepción por esta Consejería. Tras dicho acto se entregará al Cabildo para su puesta en funcionamiento y explotación. En la columna "Administración informadora" debería aparecer la Dirección General de Agricultura, en sustitución de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas.

Las actuaciones con código 17-002 a 17-010 corresponden a actuaciones incluidas en su día en el Plan de Regadíos de Canarias (PRC). Dado el tiempo transcurrido desde su toma en consideración por el PRC y la situación actual no es previsible su ejecución a corto y medio plazo.

Las actuaciones con código 17-012 a 17-015, así como la 17-020 asignadas al Gobierno de Canarias no se corresponden a actuaciones del PRC y esta Consejería no tiene conocimiento de ellas, sin perjuicio de incluirlas en el caso de que otra Consejería o la Administración Insular las haya considerado para su inclusión en el Programa de Medidas.

Por último indicar que no se ha localizado en el Programa de Medidas la actuación denominada "Ampliación de las instalaciones de la EDAS del Complejo Hidráulico de Valle San Lorenzo, 2ª Fase", contemplada en el PRC. La 1ª Fase de dicha obra, consistente en la instalación y puesta en funcionamiento de un nuevo módulo de EDR, ya ha sido ejecutada por esta Consejería. La 2ª Fase contemplaría una serie de mejoras no ejecutadas en la 1ª Fase, quedando aún por definir su alcance con la Administración Insular

Análisis del equipo redactor:

Las medidas 17-002-1-19A, 17-003-2-22A, 17-004-8-15A, 17-005-2-24A, 17-006-2-24A, 17-007-3-27A, 17-008-3-00A, 17-009-7-11A, y 17-010-2-00A están previstas a largo plazo; concretamente para el ciclo 2027-2033. En cualquier caso, a solicitud de la Autoridad informadora, y dado que dichas medidas se han venido postergando desde el plan hidrológico de primer ciclo, se eliminan del Programa de medidas del presente Plan hidrológico.

La medida 16-005-7-10A, Ampliación de la EDAS en el Valle de S. Lorenzo: 2ª Fase está contemplada en el Plan hidrológico de 2º ciclo. Se eliminó con motivo de la revisión elaborada para el tercer ciclo. Vista la información aportada por la Autoridad informadora, debe mantenerse dicha medida en el tercer ciclo de planificación

Propuesta

Estimar

Descripción de la propuesta:

(pág 3 de 111)

I-05



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	345/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Cuestiones que generan cambios

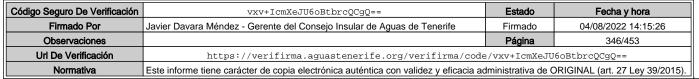
ESTIMAR las cuestiones planteadas. CAMBIAR la autoridad informadora de la medida 17-016-8-00A, sustituyendo la misma por "Dirección General de Agricultura". ELIMINAR las medidas 17-002-1-19A, 17-003-2-22A, 17-004-8-15A, 17-005-2-24A, 17-006-2-24A, 17-007-3-27A, 17-008-3-00A, 17-009-7-11A, y 17-010-2-00A. ELIMINAR las medidas 17-012-5-00A, 17-013-5-00A, 17-015-7-7A y 17-020-7-11. RECUPERAR del Programa de Medidas del vigente Plan hidrológico de segundo ciclo la medida 16-005-7-10A, Ampliación de la EDAS en el Valle de S. Lorenzo: 2ª Fase

(pág 4 de 111)













Síntensis / Extracto

I-05 Consejería de A	Agricultura, Ganaderia Pesca . Dirección ε	general de Agricultura
Fecha entrada CIATF 15/10/202	N Reg entrada 4139	
Cuestión Nº 14  Temática: DATOS HIDROL	ógicos	<b>☑</b> Genera cambios
✓ Vinculado PHT Memoria	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

2.- En relación a los parámetros agrarios

2.1.- Superficies de cultivos. En el apartado "3.1.1.1.3.1 Agricultura" del Plan Hidrológico (PH en adelante) se muestran datos de superficies cultivadas y su evolución provenientes del ISTAC para el año 2019, donde se indica que la superficie de regadío asciende a las 12.144 hectáreas. Aunque bien es cierto que no existen grandes desviaciones, al igual que se ha indicado para otros planes hidrológicos, desde esta Dirección General se consideran más acordes con la realidad los datos del Mapa de Cultivos de Canarias, realizados desde el año 1998. Además, la clasificación del ISTAC no está adaptada a la particularidad agraria de las islas, no mostrándose por ejemplo la superficie ocupada por la platanera, cultivo responsable de algo más de una cuarta parte del consumo hídrico insular.

Para la isla de Tenerife la última versión del Mapa de Cultivos corresponde a la campaña de campo realizada en el 2015/2016, donde se detectaron un total de 17.921 ha cultivadas, de las que 11.857 ha se encontraban bajo riego. A pesar del tiempo transcurrido, dada la metodología de elaboración del mapa se consideran aún válidos estos datos. A finales de año se dispondrá de los nuevos datos actualizados fruto de los trabajos de campo realizados desde finales del año 2020 hasta el verano de 2021.

El mapa de cultivos de Canarias se puede consultar tanto en la página web de esta Consejería como en el SITCAN y en el portal de datos abiertos de Canarias. En la página de datos abiertos se puede descargar el último mapa de las diferentes islas, así como la metodología seguida para su elaboración (https://datos.gob.es/es/catalogo/a05003638-mapa-de-cultivos-de-canarias).

Análisis del equipo redactor:

La Propuesta de proyecto de plan hidrológico emplea en su apartado 3.1.1.1.3.1, Agricultura, la información ofrecida por el ISTAC y elaborada a partir de datos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en lugar de los mapas de cultivos, por la resolución temporal de dicha fuente. En particular, frente a los mapas de cultivos, que se actualizan a intervalos irregulares con saltos de varios años, la información del ISTAC permite analizar variaciones interanuales como las que se muestran en la figura Figura 54, Evolución de la superficie agrícola explotada. Asimismo, en el momento de elaboración de la Propuesta de proyecto no se disponía del recientemente publicado mapa de cultivos de 2021, por lo que hubiese habido que adoptar como año de referencia el anterior disponible, 2016.

Sí se emplea el mapa de cultivos, no obstante, en el análisis realizado por unidades de demanda (coincidentes con las comarcas), anejo nº8 de la Normativa del Plan, donde se incluye el desglose solicitado, indicando –entre otra información-las hectáreas cultivadas con platanera en cada una de las unidades de demanda agraria o comarcas de la Isla. La selección del mapa de cultivos como mejor fuente disponible se justifica en este caso en que la resolución espacial de la información del ISTAC no permite la desagregación por unidades de demanda.

Finalmente, puesto que -como se señala en el propio informe- "no existen grandes desviaciones", los datos proceden de una fuente oficial, y se ofrece la información solicitada en cuanto al cultivo de platanera en otro apartado del Plan, se considera que no resultaría necesaria la sustitución de los datos empleados en el mismo.

Todo lo anterior no es óbice, sin embargo, para que el equipo redactor del Plan hidrológico de Tenerife tome razón de la mayor fiabilidad de los datos del mapa de cultivos; y, dado que durante el presente proceso de consulta institucional y participación pública ha sido publicado el mapa de cultivos de 2021 para la Isla de Tenerife, sustituya la Tabla 73, Distribución de la superficie total cultivada (2019), y la Figura 53, Distribución espacial de los cultivos de regadío por municipio, por unas nuevas en las que se detalle la información contenida en el último mapa de cultivos publicado.

(pág 5 de 111)

I-05



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	347/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).







Propuesta

## Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

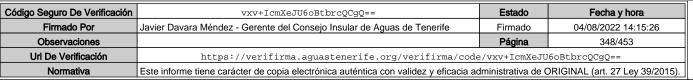
ESTIMAR PARCIALMENTE las cuestiones planteadas. SUSTITUIR la Tabla 73, Distribución de la superficie total cultivada (2019), y la Figura 53, Distribución espacial de los cultivos de regadío por municipio, por unas nuevas, resúmenes de los resultados del último mapa de cultivos disponible.

(pág 6 de 111)















A-07 Grupo Popular		
Fecha entrada CIATF 29/10/2021	N Reg entrada	
Cuestión № <b>32</b>		
Temática: <b>GENERAL</b>		✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Memoria PHT3	☐ Vinculado PGRI	✓ Vinculado EAE
Normativa. Anejo 2.		

Territoriales
Síntensis / Extracto

Fichero de Sistemas

Moción aprobada en el Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2021, propuesta por el Grupo Popular, para instar al Consejo Insular de Aguas de Tenerife a que en el nuevo documento de propuesta de proyecto del "Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027", incluya un estudio que analice e incorpore las modificaciones necesarias a los efectos de dotar de un "Anillo Insular del Agua"

Análisis del equipo redactor:

Se estima la cuestión planteada.

Propuesta

Estimar

Descripción de la propuesta:

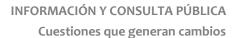
ESTIMAR las cuestiones planteadas. INTODUCIR en el Programa de medidas del Plan Hidrológico de Tenerife una nueva medida con código "01-019-00-00", y denominación "Análisis del transporte intercomarcal de aguas y de la viabilidad de su cierre en forma de "Anillo Insular"".

(pág 7 de 111)

A-07









de Tenerife

odo de planticación industrigua
1001 — 1007

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría general de Transportes y Movilidad. Dirección general de Aviación Civil

Dirección gener	al de Aviación Civil	
Fecha entrada CIATF 03/11/2022	N Reg entrada 4413	
Cuestión № 140		
Temática: <b>GENERAL</b>		✓ Genera cambios
▼ Vinculado PHT	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Anejo 1. Planos, de la Memoria del PHT3		

Síntensis / Extracto

- 5. Servidumbres Aeronáuticas
- 5.2 Afecciones sobre el territorio

... Por otra parte, si bien el "Plan Hidrológico de Tenerife, Tercer ciclo de planificación 2021-2027" recoge en el Anejo 1. "PLANOS" de la Memoria de la Propuesta de Proyecto de Plan, los planos P01.02.02 "SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS TENERIFE NORTE" y P01.02.04 "SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS TENERIFE SUR", en dichos planos no se recogen correctamente las servidumbres aeronáuticas que afectan a la isla de Tenerife, representadas en los planos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 que se adjuntaban al escrito evacuado por este Centro Directivo con fecha 30 de septiembre de 2019 sobre el Plan Hidrológico de Tenerife.

Por lo tanto, en relación con los planos de servidumbres aeronáuticas, el "Plan Hidrológico de Tenerife, Tercer ciclo de planificación 2021-2027" deberá modificarse para incorporar los planos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de las Servidumbres Aeronáuticas de los Aeropuertos de Tenerife Sur y de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna que se adjuntaban al escrito evacuado por este Centro Directivo con fecha 30 de septiembre de 2019.

Análisis del equipo redactor:

Se estima la cuestión planteada.

Propuesta

Estimar

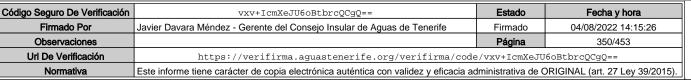
Descripción de la propuesta:

ESTIMAR la cuestión planteada. SUSTITUIR los planos P01.02.02 "SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS TENERIFE NORTE" y P01.02.04 "SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS TENERIFE SUR" por los planos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 adjuntos al informe de la Dirección General de Aviación Civil.

(pág 8 de 111)

I-08









Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría general de Transportes y Movilidad. Dirección general de Aviación Civil

Dirección general d	e Aviación Civil	
Fecha entrada CIATF 03/11/2021	N Reg entrada 4413	
Cuestión № 141		
Temática: SISTEMAS		✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Anejo 1 de la Normativa "FICHERO DE ÁMBITOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS"		

Síntensis / Extracto

Asimismo, en relación con los ámbitos en los que el propio terreno vulnera las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Tenerife Sur, deberá modificarse el contenido de las Fichas incluidas en el Anejo 1 de la Normativa "FICHERO DE ÁMBITOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS", en concreto las correspondientes al "Complejo Hidráulico de Los Letrados" y al "Complejo Hidráulico de Valle San Lorenzo", para:

- Incorporar una descripción gráfica de la afección por servidumbres aeronáuticas correspondiente a cada ámbito, según puede observarse en el plano que se adjunta como Anexo I al presente informe.
- Recoger referencia expresa a las siguientes disposiciones:

"Este ámbito se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Tenerife Sur, por lo que se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 37 de la Normativa.

En particular, las mencionadas servidumbres aeronáuticas se encuentran vulneradas por el propio terreno en parte de este ámbito, por lo que cualquier construcción que se pretenda realizar en esta zona donde el terreno vulnera las servidumbres aeronáuticas incidiría a su vez en dicha vulneración agravando posiblemente el efecto sobre las áreas protegidas.

La ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores –incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas en su actual redacción.

Excepcionalmente, conforme al artículo 33 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, podrán ser autorizadas las construcciones, edificaciones o instalaciones cuando, aun superándose los límites establecidos por las servidumbres aeronáuticas, quede acreditado, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), que no se compromete la seguridad, ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves o que se trata de un supuesto de apantallamiento. A tales efectos, los promotores de nuevas actuaciones podrán presentar un Estudio Aeronáutico de Seguridad.

En el supuesto de que las limitaciones y requisitos impuestos por las servidumbres aeronáuticas no permitan que se lleven a cabo las construcciones o instalaciones previstas, no se generará ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ni del gestor aeroportuario ni del prestador de los Servicios de Navegación Aérea, salvo cuando afecte a derechos ya patrimonializados."

Análisis del equipo redactor:

Las fichas a las que se hace referencia en el informe de la Dirección General de Aviación Civil forman parte del anejo nº 1, Fichero de Ámbitos para la Implantación de Infraestructuras Hidráulicas.

Así pues, aunque se estima la solicitud de incluir en las mismas la descripción gráfica de la afección por servidumbres aeronáuticas, no se considera necesario incluir las referencias expresas propuestas, ya que el contenido de las mismas se encuentra recogido en el artículo 37 de la normativa a la cual se anejan las fichas. En su lugar, con el ánimo de evitar duplicidades, se incluirá en las fichas afectadas una referencia al artículo 37 de la Normativa del Plan hidrológico. Este proceder se encuentra en línea con el tratamiento realizado para las restantes afecciones.

Propuesta

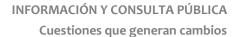
(pág 9 de 111)

I-08



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	351/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		







## Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR PARCIALMENTE la cuestión planteada. MODIFICAR las fichas de los ámbitos correspondientes a los complejos hidráulicos de Los Letrados y Valle San Lorenzo para introducir la descripción gráfica de la afección por servidumbres aeronáuticas propuesta por la Dirección General de Aviación Civil, así como una referencia al artículo 37 de la Normativa.

(pág 10 de 111)







Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	352/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		. 0
I-09 Ayuntamien	ito de Santa Cruz de Tenerife	
Fecha entrada CIATF 03/11/2	2021 N Reg entrada 4415	
Cuestión № 36		
Temática: <b>ECONÓMICO</b>	-FINANCIERO	✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Programa de medidas. Normativa Anejo 2		

Síntensis / Extracto

En el anejo nº2 de Programa de Medidas y en los Sistemas Territoriales de Infraestructuras Territoriales de Infraestructuras Hidráulicas contempladas dentro del Plan Hidrológico del tercer ciclo, se observa que:

- En el ámbito metropolitano, en abastecimiento, se ha incluido la planta desaladora portátil de la Autoridad Portuaria. En este aspecto cabe señalar, que la estación desaladora de Santa Cruz de Tenerife abastece a la Autoridad Portuaria, por lo que no es necesario esa nueva infraestructura de producción. Además, se desconoce cómo puede afectar la captación y el vertido de salmuera de esta nueva desaladora a la existente.
- En el ámbito de Anaga, no están contemplados los bombeos de El Cabezo 1 y 2 en la zona de El Cardonal. Contempla, como existente el bombeo de Benijo y Almáciga, bombeos no ejecutados. Planifica en la zona de Tachero y punto final de vertido de Taganana un bombeo, donde lo que está planificado es una planta depuradora.
- En la zona de Igueste, no se refleja el bombeo de las casas que se encuentran en el litoral.
- En el ámbito metropolitano se debe contemplar el bombeo del parque tecnológico a la futura estación depuradora de el Chorrillo.

Análisis del equipo redactor:

Con fecha 23 de junio de 2020 el Consejo Insular de Aguas de Tenerife autorizó a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife la instalación y explotación de una planta desaladora de agua de mar, por el procedimiento de ÓSMOSIS INVERSA, situada en la zona de rellenos de la dársena pesquera.

En el marco de la revisión de dicha medida, efectuada para el análisis de la cuestión, se observa que es necesario corregir la Autoridad informadora asignada a la medida.

Los bombeos de El Cabezo 1 y 2, en la zona de El Cardonal, no se representaron en la Propuesta de proyecto de plan hidrológico por considerarse infraestructuras de nivel inferior al umbral seleccionado para la representación de los sistemas territoriales de infraestructuras hidráulicas. No obstante, a solicitud del Ayuntamiento, se eleva el nivel de los mismos, y por consiguiente se incluye su representación, para una mejor comprensión de sistema.

Lo mismo ocurre con el bombeo de Igueste, así como con el del parque tecnológico; e igualmente se procede a modificar el nivel y representar los elementos correspondientes.

En cuanto al saneamiento de Tagana, aunque el mismo está contemplado en la medida 15-098-4-1, se han detectado errores de representación en los planos. Por un lado, aunque existe el elemento 51283, EDAR Roque de las ánimas, éste no se encuentra representado; y lo mismo ocurre con los bombeos de Benijo y Almáciga, que figuran como existentes cuando debieran figurar como previstos.

Propuesta

#### Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR PARCIALMENTE las cuestiones planteadas. INTODUCIR las siguientes MODIFICACIONES en el Plan Hidrológico de Tenerife derivadas de esta cuestión: MODIFICAR la autoridad informadora de la medida 10-010-3-00A, actualmente "Puertos del Estado", por "Autoridad Portuaria". REPRESENTAR en el ámbito 6 de los sistemas territoriales de infraestructuras de saneamiento los elementos

(pág 11 de 111)

I-09



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	353/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA

## Cuestiones que generan cambios

51207, 51130, 51283 y 51132. CAMBIAR en el ámbito 6 de los sistemas territoriales de infraestructuras de saneamiento el estado de los elementos 1, 268, 4030 y 4029 de existentes a previstos. REPRESENTAR en el sistema territorial de infraestructuras de saneamiento de Metropolitano II el elemento 51231, así como su conducción asociada.

(pág 12 de 111)











I-10 Ayuntamier	nto de Puerto de la Cruz	
Fecha entrada CIATF 10/11/2	N Reg entrada 4578	
Cuestión № 125		
Temática: SISTEMAS		✓ Genera cambios
Vinculado PHT  Normativa PHT3 Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras Hidráulica	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

En el PROGRAMA DE MEDIDAS se recoge lo siguiente:

- Abastecimiento del agua a poblaciones. Aducción: Depósito URBANIZACIÓN II, con una inversión estimada de 2 millones €..

Preguntado al respecto, el Gerente de la compañía concesionaria del Servicio Municipal de Aguas, AQUALIA, ignora la existencia de un depósito con la

denominación Urbanización II, y, según se observa en Google Maps, por medio de las coordenadas, este depósito se corresponde con el conocido como Depósito de San Nicolás.

Según el Gerente, si se tratara del Depósito de San Nicolás, éste no requiere de ningún tipo de actuación, al tiempo que calcula, a la vista de la inversión estimada (2.000.000 €), que dicha actuación podría corresponderse a la fabricación de un nuevo depósito.

Debe aclararse por el Consejo Insular de Aguas los anteriores aspectos en relación al depósito Urbanización II.

- Abastecimiento del agua a poblaciones. Distribución:

Sistemas de telecontrol y telemando: Actuación a realizar por el Servicio Municipal de Aguas (SMUNA), por 58.260 €
Según el Gerente de AQUALIA, todos los Depósitos se han adecuado al Real Decreto 140/2003, al tiempo que cuentan con sistemas de telecontrol y telemando.

Sin embargo, el Ingeniero Municipal señala que esta actuación se ha llevado a cabo en parte de los depósitos, no en todos, por lo que se estima conveniente, igual que en el apartado anterior, solicitar al Consejo Insular de Aguas que aclare este aspecto.

- Asimismo, se desconoce a que se refiere la Medida ES124\_3\_13- 213-2-24 Nueva tubería y bombeo de impulsión para el pozo de la Tapias,

Puerto de la Cruz, por lo que se solicita aclaración al respecto.

Análisis del equipo redactor:

La medida 12-177-2-23A, Depósito abastecimiento URBANIZACIÓN II, fue diseñada en el Plan hidrológico de primer ciclo, aprobado mediante Decreto 49/2015, y mantenida en el de segundo ciclo, aprobado por DECRETO 168/2018, de 26 de noviembre, con el objetivo de garantizar la reserva de un metro cúbico (1 m3) por cada uno de los residentes en el núcleo o zona abastecidos que establecía y establece la normativa de los planes hidrológicos insulares de Tenerife. Sin embargo, dado que el abastecimiento de agua potable a domicilio es una competencia propia del Municipio, en el marco de los trabajos para la elaboración del Programa de medidas del presente Plan hidrológico, con fecha 31 de agosto de 2020, se consultó al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz expresamente, y entre otras, por la referida medida. Al no haber recibido respuesta a la aludida consulta, y a la vista de lo expuesto por el Ayuntamiento en su informe, y más concretamente en la cuestión ut supra, se estima oportuna la supresión de la antedicha actuación. Las medidas de telecontrol y telemando en la red de abastecimiento hacen referencia a las actuaciones que acometen los distintos Ayuntamientos, en el marco de sus competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio, para mejorar la gestión del recurso.

(pág 13 de 111)

I-10



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	355/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Cuestiones que generan cambios

Al igual que en el caso anterior, se trata de medidas aprobadas en el Plan hidrológico de primer ciclo (Decreto 49/2015) y segundo ciclo (DECRETO 168/2018).

No obstante, puesto que el Ayuntamiento no ha reportado medidas en este campo en respuesta a la consulta realizada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 31 de agosto de 2020, y dado que de su informe, y más concretamente en la cuestión ut supra, no se desprende el compromiso de acometer la antedicha medida en el horizonte previsto para el Programa de medidas, se estima conveniente la supresión de la medida 13-111-2-23, Telecontrol y telemando en la red de abastecimiento del municipio de Puerto de la Cruz, habida cuenta de que además, de acuerdo con el artículo 11.8 la Directiva 2000/60/CE, toda medida nueva o revisada establecida debe estar operativa en un plazo de tres años a partir de su establecimiento.

En cuanto a la medida 13-213-2-24, Nueva tubería y bombeo de impulsión para el pozo de la Tapias, Puerto de la Cruz, la misma hace referencia al proyecto "Instalación de nueva tubería y bombeo de impulsión para el pozo de las Tapias, Puerto de la Cruz" redactado por cuenta del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz con el objetivo (según consta en dicho proyecto) de instalar una nueva bomba en esta captación y una tubería de impulsión desde esta estación de bombeo hasta el depósito de La Horca, ya que la captación del pozo de Las Tapias está fuera de uso por su mal estado de conservación, especialmente en lo que se refiere a los elementos electromecánicos. Es oportuno señalar, no obstante, que la ejecución de esta medida requiere la previa regularización de la situación administrativa del aprovechamiento.

Propuesta

## Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

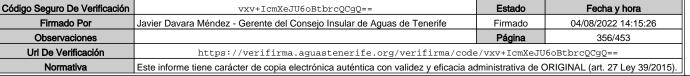
ESTIMAR PARCIALMENTE las cuestiones anteriores. SUPRIMIR la medida 12-177-2-23A, Depósito abastecimiento URBANIZACIÓN II. SUPRIMIR la medida 13-111-2-23, Telecontrol y telemando en la red de abastecimiento del municipio de Puerto de la Cruz.

(pág 14 de 111)















# de Tenerife 3

# Consejería de Administraciones Publicas, Justicia Y Seguridad. Dirección general de Seguridad Y **Emergencia**

Fecha entrada CIATF 30/11/2021 4914 N Reg entrada

Cuestión Nº

I-11

52

Temática: PGRI

Genera cambios

✓ Vinculado PHT

✓ Vinculado PGRI

☐ Vinculado EAE

Programa de Medidas del **PGRI** 

Anejo 2. Descripción del Programa de Medidas, Tablas resumen de la

Memoria

Síntensis / Extracto

Respecto al Anejo 2. Descripción del Programa de medidas:

En relación con la medida de ordenación territorial y urbanismo (grupo 13.01.01), que contempla la elaboración de informes urbanísticos de acuerdo con la normativa de Protección Civil, citando la DGSE como Administración informadora y como indicador anual el número de informes urbanísticos emitidos por las autoridades de Protección Civil, el Informe señala que la Dirección General de Seguridad y Emergencias no tiene competencias para la elaboración de informes urbanísticos, y añade que es el RD 903/2010 en su artículo 15.1 sobre coordinación con otros planes, el que establece que "los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, y reconocerán el carácter rural de los suelos en los que concurran dichos riesgos de inundación o de otros accidentes graves", añadiendo que son los planes urbanísticos los que se deben elaborar atendiendo a las limitaciones que establezcan los PGRIs.

Asimismo, señala que en el apartado 12.1., del grupo de medidas 12, se echa en falta citar el PEINCA, plan que se activaría en Tenerife en caso de inundación.

Respecto al apartado 12.3 que contempla las medidas de apoyo a los municipios con riesgo de inundaciones, la actualización de los planes en coordinación con los PGRI, así como la implantación de la Red Nacional de Información sobre Protección Civil (RENAIN) y Red de Alerta Nacional (RAN), señala que estas dos redes son competencia del Ministerio y la Administración informadora no es la DGSE.

Como conclusión propone corregir la DGSE como Administración Informadora en aquellas medidas donde considera que no lo es como sería el caso de elaboración de informes urbanísticos, implantación de la Red Nacional de Información y de la Red de Alerta Nacional.

Análisis del equipo redactor:

Respecto a lo señalado en el Informe, se hacen las siguientes consideraciones:

La primera medida a la que se refiere el Informe codificada como ES124\_3\_06-861-00-00: Elaboración de informes urbanísticos de acuerdo con la normativa de Protección Civil, pertenece al subtipo IPH 13.01.01 Ordenación territorial: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable, criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable y criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable.

A raíz de lo señalado por la entidad a la que se había adscrito esta medida, como es la ausencia de competencias en ese sentido en la Comunidad Autónoma de Canarias, se considera oportuno eliminar la citada medida, así como su descripción (apartado 1.4) e indicador asociado en el Anejo 2 y en las tablas resumen de la Memoria.

Respecto al grupo de medidas núm. 12. MEDIDAS PARA MEJORAR LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE RESPUESTA EN LAS EMERGENCIAS POR INUNDACIONES A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN CON LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL (15.02.01), se valora positivamente la propuesta de incluir una referencia al PEINCA, plan que se activaría en Tenerife en caso de inundación, en el apartado 12.1. tras el párrafo decimotercero, donde debe incluirse el siguiente texto reproducido entre comillas:

"En el caso de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, la Comunidad Autónoma de Canarias ya ha redactado su respectivo Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Riesgo de Inundaciones (PEINCA) de acuerdo con la Directriz Básica de Panificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, como ya se ha presentado con anterioridad en el apartado 4 de la Memoria.

(pág 15 de 111)



Código Seguro De Verificación	ódigo Seguro De Verificación vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	357/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Cuestiones que generan cambios

Atendiendo al apartado 2.1. de la citada Directriz Básica, a los efectos del PEINCA se considerarán todas aquellas inundaciones que representen un riesgo para la población y los bienes, produzcan daños en infraestructuras básicas o interrumpan servicios esenciales para la comunidad, y que, para el caso del PEINCA, puedan ser encuadradas entre las siguientes tipologías: inundaciones por precipitación in situ, inundaciones por escorrentía, avenida o desbordamientos de cauces o inundaciones por rotura o la operación incorrecta de obras de infraestructura hidráulica.

Según lo establecido en el Plan Territorial de Emergencias de Canarias, PLATECA, el estudio del riesgo se ha de abordar para las situaciones provocadas por afección directa sobre cualquier punto del territorio por lluvias torrenciales, avenidas en cauces secos con fuertes pendientes y desbordamientos de barrancos debido a episodios de lluvias intensas, inundaciones costeras y apertura imprevista de balsas o presas, o bien rotura de una de ellas."

Respecto a la implantación de la Red Nacional de Información sobre Protección Civil (RENAIN) y de la Red de Alerta Nacional (RAN), que corresponden a las medidas:

\*ES124\_3\_06-890-00-00: Implantación de la Red Nacional de Información sobre Protección Civil (RENAIN)

\*ES124 3 06-891-00-00: Implantación de la Red de Alerta Nacional (RAN): Alertas hidrológicas

En el Apartado 12.5. Presupuesto, fuente de financiación y administración informadora encabeza la lista de Organismos responsables la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, seguida de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, del Cabildo Insular de Tenerife y de las Áreas de Gobierno Municipales con esas competencias.

Si bien el rol de Administración Informadora se ha atribuido inicialmente a esa Dirección General de Seguridad y Emergencias buscando una mayor cercanía y facilidad de interlocución teniendo en cuenta su importante labor en la implantación de dichas medidas, en atención a la propuesta del Informe recibido se considera oportuno señalar de manera conjunta como administraciones informadoras a ambas, de forma que figuren: Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior/ Dirección General de Seguridad y Emergencias, tanto en el Anejo 2 como en las tablas resumen de la Memoria.

Propuesta

#### **Estimar**

Descripción de la propuesta:

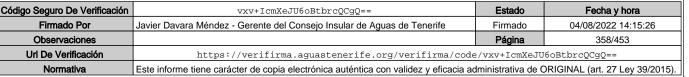
ESTIMAR procedentes las cuestiones señaladas en el informe.

(pág 16 de 111)















I-12	Autoridad Portuaria	de Santa Cruz de Tenerife	
Fecha entrada	CIATF <b>02/12/2021</b>	N Reg entrada 4967	
Cuestión №	108		
Temática: (	GENERAL		<b>☑</b> Genera cambios
✓ Vinculado Memoria P		☐ Vinculado PGRI Es como la 116 del PGRI	□ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

Primero.- En relación las Autoridades competentes de la demarcación hidrográfica citadas en el plan, no se hace distinción entre Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en lo relativo a la materia competencial. Al respecto cabe indicar que en virtud del artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el Organismo Público Puertos del Estado, tiene personalidad jurídica propia.

Asimismo, en virtud del artículo 24.1. del citado Real Decreto Legislativo (RDL), "Las Autoridades Portuarias son organismos públicos de los previstos en la letra g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena capacidad de obrar;..."

Análisis del equipo redactor:

Se estima la solicitud de la Autoridad Portuaria.

Propuesta

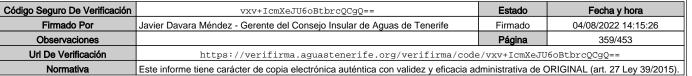
Estimar

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR las cuestiones planteadas. MODIFICAR la Tabla 346, Autoridades Competentes de la Administración General del Estado, para distinguir entre Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en lo relativo a la materia competencial.

(pág 17 de 111)











I-12 Autoridad Portug	aria de Santa Cruz de Tenerife	
Fecha entrada CIATF 02/12/2021	N Reg entrada 4967	
Cuestión № 110		
Temática: <b>GENERAL</b>		✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Memoria PHT3	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

Tercero.- En relación al apartado 3.1.1.1.7 Navegación y transporte marítimo, y en concreto lo señalado en la Tabla 87. Tráfico establecido en los puertos del Estado de la isla de Tenerife (2019). Fuente: ISTAC, se significa que los tráficos del Puerto de Granadilla, se incluyen en el tráfico del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, puesto que administrativamente el Puerto de Granadilla se incluye dentro del Puerto de Santa Cruz de Tenerife como la Dársena de Granadilla. A este respecto, adjunto se remite los movimientos de toneladas que se registraron en las alineaciones que forman parte de la DÁRSENA DE GRANADILLA, para los años 2017, 2018, 2019 y 2020, a los efectos de ser considerados en el documento del plan hidrológico.

Análisis del equipo redactor:

Se estima la solicitud; y, en consecuencia, se elimina la columna correspondiente al Puerto de Granadilla, y se modifica el campo "Puerto de Santa Cruz de Tenerife" para indicar, tal y como se señala en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, "que incluye el de Granadilla".

Propuesta

#### Estimar

Descripción de la propuesta:

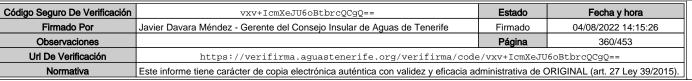
ESTIMAR las cuestiones planteadas en la presente cuestión. MODIFICAR la Tabla 87, Tráfico establecido en los puertos del Estado en la isla de Tenerife (2019), eliminando la columna correspondiente al Puerto de Granadilla, e indicando, tal y como se señala en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que el Puerto de Santa Cruz de Tenerife incluye el de Granadilla.

(pág 18 de 111)















I-12 Autorio	dad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	
Fecha entrada CIATF 02	/12/2021 N Reg entrada 4967	
Cuestión Nº 113		
Temática: <b>AMBIEN</b>	TAL	✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Memoria PHT3	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Sexto.- En cuanto a lo indicado en el apartado 5.1.1.1.2. Programas de control de vigilancia de las masas de agua superficial costera muy modificada: "La red de estaciones utilizada de la masa de agua ES70TFT\_AMM2 Puerto de Granadilla, responde a la red de seguimiento ambiental del Puerto de Granadilla cuyo objetivo no es asimilable a los de la DMA, si bien es una base sólida que permite diagnosticar el estado y tomar decisiones relativas a la planificación hidrológica en la mencionada masa de agua muy modificada.", se significa lo siguiente:

Desde 2017 el Observatorio Ambiental de Granadilla (OAG) en su PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL DEL PUERTO DE GRANADILLA EN FASE OPERATIVA PVA 2017-2021 (OAG\_PVA/ 2017-2021) (que puede consultarse en la web https://www.oag-fundacion.org/content/pdf/oag/pvagr\_2017-2021.pdf), "por criterios de eficiencia, se han incorporados algunos análisis de aguas y sedimentos adicionales vinculados al control de su calidad según la ROM 5.1-13 y que ha de afrontar la Autoridad Portuaria de S/C de Tenerife en todos los puertos de su competencia, incluido ahora el presente."

Por tanto, este seguimiento ambiental del Puerto de Granadilla incluye el control de la calidad de las aguas según la ROM 5.1-13, y por tanto sus objetivos son igual de asimilables a los de la DMA, como los son los del resto de puertos.

Análisis del equipo redactor:

Vistos los argumentos aportados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, competente en la realización del seguimiento ambiental del Puerto de Granadilla, en relación con el apartado 5.1.1.1.2 "Programas de control de vigilancia de las masas de agua superficial costera muy modificada", se propone modificar el texto incluido en el referido apartado de la Memoria del PHT, sustituyendo en la página 503 el párrafo "cuyo objetivo no es asimilable a los de la DMA, si bien es una base sólida que permite diagnosticar el estado y tomar decisiones relativas a la planificación hidrológica en la mencionada masa de agua muy modificada." por el siguiente: "Desde 2017 el Observatorio Ambiental de Granadilla, en su PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL DEL PUERTO DE GRANADILLA EN FASE OPERATIVA PVA 2017-2021 ha incorporado análisis de aguas y sedimentos adicionales vinculados al control de su calidad según la ROM 5.1-13. Los datos analizados en el presente ciclo se consideran una base sólida que permite diagnosticar el estado y tomar decisiones relativas a la planificación hidrológica en la mencionada masa de agua muy modificada."

Propuesta

## Estimar

Descripción de la propuesta:

Vistos los argumentos aportados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, competente en la realización del seguimiento ambiental del Puerto de Granadilla, en relación con el apartado 5.1.1.1.2 "Programas de control de vigilancia de las masas de agua superficial costera muy modificada", se propone modificar el texto incluido en el referido apartado de la Memoria del PHT, en los términos recogidos en el "Análisis del equipo redactor anterior"

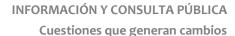
(pág 19 de 111)

I-12



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	361/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







I-12	Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife	
Fecha entrada	CIATF <b>02/12/2021</b> N Reg entrada <b>4967</b>	
Cuestión Nº	115	
Temática: E	ECONÓMICO-FINANCIERO	✓ Genera cambios
✓ Vinculado Memoria Pi Programa d	HT3. Anejo 2.	□ Vinculado EAE

Octavo.- En el apartado 8.6.5. Resultados del análisis de Techos Presupuestarios:

Capacidad de financiación vs Necesidad de inversión del Programa de Medidas, Tabla 343.Resumen del Programa de medidas del 3er ciclo por Administración Financiadora (151 Salida de datos de PHWeb), se indica:

- Puertos del Estado 410.688 (Total necesidad de inversión para el ciclo 2022 2027 (miles de €).
- "Tampoco se incluye en el análisis comparativo las medidas de Puertos de Estado que suponen 411 millones de euros". A este respecto cabe indicar que el importe indicado parece corresponder al dato global de todo el sistema portuario a nivel estatal y por tanto, de diferentes demarcaciones hidrográficas, por lo que lo más recomendable sería incluir el valor para la DH de Tenerife. De este modo, el importe total remitido por esta Autoridad Portuaria el pasado mes de diciembre, con registro de salida nº 5.411 notificado el 21 de diciembre de 2020, es el correspondiente a las infraestructuras portuarias del Estado en la isla de Tenerife, con relevancia para el Plan Hidrológico.

Asimismo se remite a lo indicado en el apartado primero del presente escrito, en lo relativo a la necesidad de diferenciar entre Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

Análisis del equipo redactor:

El importe asignado en el Programa de medidas de la Propuesta de proyecto de plan hidrológico se correspondía con la suma las medidas 20-002-8-13, 20-003-7-8, 20-004-5-1, 20-005-5-1, 20-006-5-1, 20-007-5-1, 20-008-5-1, 20-009-5-1, 20-010-5-1, 20-011-8-10, 20-012-7-8, 20-013-7-8, 20-014-7-8, 20-015-7-8, y 20-016-7-8. El desglose solicitado, por tanto, puede consultarse en el anejo nº2 de la Memoria. Todas las medidas anteriormente indicadas, salvo las 2 primeras, fueron añadidas al Programa de medidas como resultado de la mencionada comunicación recibida de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Existe por consiguiente un error en la asignación de la autoridad informadora correspondiente a estas medidas. Concretamente, debería haberse asignado la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en lugar de Puertos del Estado. En consecuencia, se procede a la asignación de la Autoridad Portuaria como autoridad informadora para las medidas: 20-004-5-1, 20-005-5-1, 20-006-5-1, 20-007-5-1, 20-008-5-1, 20-009-5-1, 20-010-5-1, 20-011-8-10, 20-012-7-8, 20-013-7-8, 20-014-7-8, 20-015-7-8, y 20-016-7-8. Este subconjunto suma 181 millones de euros.

Idéntico error existe en el caso de la medida 20-003-7-8, finalización de las obras del Puerto de Granadilla, medida incluida en el Plan hidrológico de segundo ciclo (2015-2021) cuya autoridad informadora se corrige para que sea la Autoridad Portuaria, en lugar de Puertos del Estado.

Asimismo, se corrige la medida 20-002-8-13, construcción del Puerto de Fonsalía, para que su autoridad financiadora sea la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias.

Propuesta

## Estimar

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR las cuestiones planteadas. CORREGIR la autoridad informadora de las medidas 20-002-8-13, 20-003-7-8, 20-004-5-1, 20-005-5-1, 20-006-5-1, 20-006-5-1, 20-008-5-1, 20-009-5-1, 20-010-5-1, 20-011-8-10, 20-012-7-8, 20-013-7-8, 20-014-7-8, 20-015-7-8, y 20-016-7-8, asignando la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias a la primera, y la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife a las restantes.

(pág 20 de 111)

I-12 115



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	362/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







I-12	Autoridad Portuaria d	le Santa Cruz de Tenerife	
Fecha entrada CIA	TF <b>02/12/2021</b>	N Reg entrada 4967	
Cuestión №	116		
Temática: <b>PG</b>	RI		✓ Genera cambios
✓ Vinculado PI	HT S	☑ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Como cuestión	108	PGRI2. ANEJO 4. LISTADO DE AUTORIDADES COMPETENTES	

En relación al ANEJO 4. LISTADO DE AUTORIDADES COMPETENTES, se remite a lo indicado en el apartado I, punto primero, en relación a la distinción entre Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en lo relativo a la materia competencial, en el que se señala que cabe indicar que en virtud del artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el Organismo Público Puertos del Estado, tiene personalidad jurídica propia.

Asimismo, en virtud del artículo 24.1. del citado Real Decreto Legislativo (RDL), "Las Autoridades Portuarias son organismos públicos de los previstos en la letra g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena capacidad de obrar;..."

Análisis del equipo redactor:

Respecto a lo señalado en el Informe, se considera procedente lo señalado en el informe por lo que debe modificarse la Tabla 2. Autoridades Competentes de la Administración General del Estado, del ANEJO 4. LISTADO DE AUTORIDADES COMPETENTES para distinguir entre Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en lo relativo a la materia competencial.

Propuesta

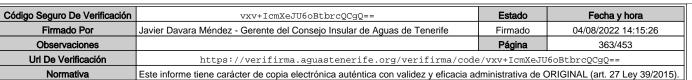
Estimar

Descripción de la propuesta:

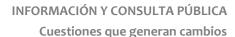
ESTIMAR procedente la propuesta del informe en el sentido expresado en el apartado de ANÁLISIS.

(pág 21 de 111) I-12 11











de Tenerife 3

Consejería de Agricultura, Ganaderia Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Unidad de Apoyo-	Actuación Jurídica-Administrativa Tenerife	
Fecha entrada CIATF 03/12/2021	N Reg entrada 5015	
Cuestión № 43		
Temática: <b>AMBIENTAL</b>		✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Memoria del PHT3	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

En el apartado 3.1.1.1.6 (página 181 del documento), se les comunica que, en la actualidad, las instalaciones que sustentan la actividad se encuentran en los municipios de Arona y Adeje, ya que las instalaciones que se encontraban en Candelaria se han extinguido. Con respecto a la tabla 83 se detecta un error en relación con que una de las instalaciones de Arona con capacidad de 125 toneladas debiendo figurar operativa, en resumen, en Arona hay 3 instalaciones de 125 toneladas y 1 de 160 toneladas están operativas. Con relación a la capacidad de producción, los datos de la tabla 84, están correctos, siendo de 710 toneladas.

- En la Tabla 104. Unidades de demanda de acuicultura, la Concesión acuícola V-C2, con el código OA106, del Gestor Efficient System Service, S.L. está extinguida, por lo que no debe figurar en la tabla 104.
- En el documento Anejo 8. Actualización del Plan Hidrológico, con relación al apartado 2.3.1 Demandas de agua, en la Tabla 4, se detecta un error en cuanto a las unidades de demanda de acuicultura, que serían 8, en lugar de 9.
- -Por otro lado, en cuanto a la estimación/previsión de demanda de usos del agua, se informa que, con relación a la acuicultura, y tal y como ya se ha comentado anteriormente, en el PROAC hay aprobadas 7 zonas de interés para la acuicultura en la isla de Tenerife, que no podrán desarrollarse hasta que no se realicen las ordenaciones detalladas de cada una de las ZIA. Asimismo, en cada ordenación detallada se concretará la producción máxima anual de cada una de las ZIA.

Análisis del equipo redactor:

- 1. Se toma razón del ERROR DETECTADO por la Dirección General de Pesca en relación con la TABLA 83 y el texto precedente (así como de la confirmación de los datos de la Tabla 84) del APARTADO 3.1.1.1.6 de la MEMORIA del PHT y se propone su corrección en la Documentación, en concreto mediante:
- -La eliminación de la referencia a "Candelaria" en el TEXTO anterior a la TABLA 83.
- -La sustitución de la palabra "inactiva" por "operativa" en la segunda fila de la columna ESTADO de la TABLA 83 de la Memoria del PHT.
- -La modificación, además, del PIE de las TABLAS 83 y 84, eliminando el texto "fecha 1 de febrero de 2018" y dejando como Fuente la "Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca".
- 2. En lo que refiere a la "TABLA 104. UNIDADES DE DEMANDA DE ACUICULTURA" de la Memoria del PHT y a las referencias a las unidades de demanda de acuicultura del ANEJO 8 de la Normativa, se toma razón de la ACTUALIZACIÓN comunicada por la Dirección General de Pesca, por lo que se propone:
- -La modificación del TEXTO anterior a la TABLA 104 de la MEMORIA y del TEXTO anterior a la TABLA 4 del ANEJO 8. UNIDADES DE DEMANDA, sustituyendo "identificadas en la actualización realizada en 2018 por la Dirección General de Pesca y publicada en el sistema de información territorial de Canarias, IDECanarias" por "identificadas en la actualización realizada por la Dirección General de Pesca durante el trámite de información y consulta pública del Plan Hidrológico de Tenerife."
- -La eliminación de la unidad de demanda de acuicultura "OA1202 Concesión acuícola V-C13 EFFICIENT SYSTEM SERVICE, S.L." de la TABLA 104 de la MEMORIA, así como de la TABLA 4 del ANEJO 8. UNIDADES DE DEMANDA y del CATÁLOGO DE UNIDADES DE DEMANDA, PLANOS y FICHAS del referido ANEJO.
- -La actualización de la TABLA 105 de la MEMORIA y de la TABLA 5 del ANEJO 8 a la Normativa, sustituyendo en la columna "Nº Uds. de demanda" el número "9" por "8" en la fila correspondiente a las UD de Acuicultura.
- -Corregir, además, el error detectado en el TEXTO posterior a la Tabla 104 de la MEMORIA, sustituyendo la referencia a

(pág 22 de 111)



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	364/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







"Anejo 7 del documento normativo" por "Anejo 8 del documento normativo".

3. Finalmente, en lo que respecta a la previsión de demanda de usos del agua, se toma razón de lo informado por la Dirección General de Pesca en relación con las ZIA aprobadas en la isla de Tenerife "que no podrán desarrollarse hasta que no se realicen las ordenaciones detalladas de cada una de las ZIA. Asimismo, en cada ordenación detallada se concretará la producción máxima anual de cada una de las ZIA." de cara a los trabajos de próximos ciclos de planificación hidrológica.

Propuesta

# Estimar

Descripción de la propuesta:

Se propone tomar razón de lo informado por la Dirección General de Pesca y realizar los cambios detallados anteriormente en el apartado "Análisis del equipo redactor" en lo que refiere a: - En el APARTADO 3.1.1.1.6 de la MEMORIA del PHT: a la TABLA 83 y el texto precedente, así como a la TABLA 84 y pies de tabla. - En relación con las UNIDADES DE DEMANDA: a la TABLA 104 y 105 (con textos de referencias) de la MEMORIA DEL PHT; TABLAS 4 y 5 (más textos de referencia), CATÁLOGO DE UNIDADES DE DEMANDA, PLANOS y FICHAS del ANEJO 8 a la Normativa.

(pág 23 de 111)









I-16

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria,Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque

•	tura. Servicio de Estructuras Pesque	idaena y resta. Secretaria general
Fecha entrada CIATF 27/12/2021	N Reg entrada 5422	
Cuestión № 78		
Temática: NORMAS		<b>☑</b> Genera cambios
☑ Vinculado PHT Memoria PHT3	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

Marco Legislativo Autonómico

En apartado 1.4.3 (Marco legislativo autonómico) se estima conveniente incluir la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias y el Decreto 02/2018, de 9 julio del Gobierno de Canarias, por el que se aprueba definitivamente el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias (PROAC).

Esto se debe a que determinadas actuaciones derivadas del desarrollo del Plan Hidrológico analizado pueden producir incidencias negativas sobre los recursos pesqueros o sobre la calidad del agua de mar en el interior de las Zonas de Interés para la Acuicultura (Z.I.A.) declaradas por el citado Decreto 102/2018, aspectos que deberían ser tenidos en cuenta a lo largo del Plan Hidrológico y, especialmente, en el Estudio Ambiental Estratégico.

Análisis del equipo redactor:

Respecto a la segunda parte de la cuestión, en la que se indica que determinadas actuaciones derivadas del desarrollo del Plan Hidrológico analizado pueden producir incidencias negativas sobre los recursos pesqueros o sobre la calidad del agua de mar en el interior de las Zonas de Interés para la Acuicultura (Z.I.A.) ya ha sido objeto de respuesta en la cuestión 77, indicando que la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias ha procedido a aprobar la ordenación detallada de diferentes Zonas de Interés para la Acuicultura (Z.I.A.) en diferentes Órdenes, pero no se ha aprobado Ordenación detallada de Zonas de Interés Acuícola en la Isla de Tenerife, prevista por el PROAC como requisito previo para la implantación de los establecimientos acuícolas, y donde se abordarán aspectos de caracterización ambiental, territorial y socioeconómica, así como aspectos de alternativas de ordenación y alternativas de cálculo de la producción máxima, así como la valoración de las alternativas estudiadas.

A su vez, en relación con las nuevas medidas incluidas en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de Tenerife correspondiente al tercer ciclo de planificación (PHT3) no se han previsto medidas EDAR o EDAM que incluyan la ejecución de nuevas conducciones de vertido.

Sin embargo, lo anterior no obsta para incluir la Ley 17/2003, de 10 de abril de Pesca de Canarias y el Decreto 02/2018, de 9 de julio de Canarias, por el que se aprueba definitivamente el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias en el marco legislativo del PHT.

Propuesta

## Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR PARCIALMENTE, e incluir la Ley 17/2003, de 10 de abril de Pesca de Canarias y el Decreto 02/2018, de 9 de julio de Canarias, por el que se aprueba definitivamente el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias en el apartado 1.4.3. Marco normativo autonómico de la Memoria del PHT.

(pág 24 de 111)

I-16



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	366/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







I-16

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria,Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque

Técnica de Agricult	ura. Servicio de Estructuras Pesque	
Fecha entrada CIATF 27/12/2021	N Reg entrada 5422	
Cuestión № <b>79</b>		
Temática: AMBIENTAL		✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Memoria de PHT3	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

Fuentes difusas-acuicultura

En este Punto 3.2.4.1.2 sobre Fuentes Difusas apartado 3.2.4.1.2.2 Acuicultura, se aporta una visión general de la acuicultura a nivel mundial, en la que se describen los impactos ambientales potenciales de esta actividad. Sin embargo, la situación y las características de la acuicultura que se desarrolla actualmente en Canarias difieren sensiblemente de lo expuesto.

Se estima conveniente que el apartado 3.2.4.1.2.2 Acuicultura recoja una visión de la industria acuícola más ajustada al tipo de acuicultura que se desarrolla en las Islas Canarias, si se considera necesario, exponiendo parte de la información expuesta en esta alegación, si se considera adecuado.

Análisis del equipo redactor:

En el apartado 3.2.4. INVENTARIO DE PRESIONES, subapartado 3.2.4.1. PRESIONES INVENTARIADAS SOBRE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIAL de la Memoria de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de Tenerife (PHT) se incluye el inventario de presiones sobre las masas de agua, atendiendo a las tipologías de la Instrucción de Planificación Hidrológica de Canarias y -entre ellas- a las que se entienden representativas de la realidad de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (DHT). Entre las FUENTES DIFUSAS, se han inventariado las relativas a la ACUICULTURA en el subapartado 3.2.4.1.2.2 al que refiere la cuestión planteada por la Dirección General de Pesca.

En particular, en el subapartado 3.2.4.1.2.2 de la Memoria de la Propuesta de Proyecto de PHT sometida a consulta pública, se realiza una descripción de las posibles afecciones sobre la calidad de las masas de agua superficial ocasionadas por fuentes difusas procedentes de la acuicultura.

Sobre éste argumenta la Dirección General de Pesca que las características de la acuicultura que se desarrolla actualmente en Canarias difiere sensiblemente de lo expuesto en la Memoria de la Propuesta de Proyecto de PHT, por lo que propone la adaptación de la Memoria en el referido subapartado.

En concreto, se clarifica que las zonas las Zonas de Interés para la Acuicultura delimitadas en el PROAC, donde se pueden ubicar las instalaciones de acuicultura en la región, se localizan en aguas abiertas que presentan condiciones hidrodinámicas lo suficientemente altas para generar un efecto notable de dispersión de los nutrientes procedentes de las jaulas, sin riesgo previsible de eutrofización, citándose además estudios que son coherentes con lo anterior.

Además, en lo que refiere a la utilización de productos tóxicos para limpieza, clarifica que el Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, prohíbe expresamente (art. 72.1) utilizar dentro de la superficie de ocupación "antifouling" que contenga productos tóxicos.

Por su parte, en relación con la introducción de patógenos microbianos, se refiere que tanto las empresas suministradoras como los organismos estabulados en las jaulas conllevan exhaustivos controles sanitarios y alimentarios que reducen significativamente el riesgo. Mientras sobre la introducción de especies alóctonas se clarifica que el el PROAC ha establecido un Listado de Especies de Interés para la Acuicultura (y modificaciones posteriores), en las que se define el ámbito de producción de cada especie, y que ninguna de las especies alóctonas incorporadas en el mencionado listado ha considerado un ámbito de producción marino, con lo que su cultivo en el mar está prohibido.

Teniendo en cuenta que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca es el departamento de la Administración Pública Autonómica con competencias -entre otras- en materia de Pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura y a la vista de las consideraciones expuestas, se considera conveniente por parte del equipo redactor atender a las

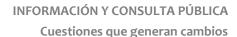
(pág 25 de 111)

I-16



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	367/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







particularidades recogidas en la alegación para la descripción de las posibles afecciones sobre la calidad de las masas de agua superficial ocasionadas por fuentes difusas procedentes de la acuicultura.

Propuesta

## Estimar

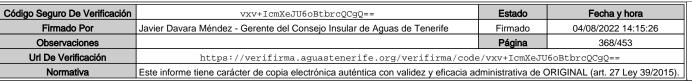
Descripción de la propuesta:

Atendiendo a las consideraciones esgrimidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca como departamento de la Administración Pública Autonómica con competencias -entre otras- en materia de Pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, se propone: 1. Incluir el siguiente "TEXTO" a continuación del SEGUNDO PÁRRAFO de la página 259 de la Memoria del PHT3: "RESPECTO A LO ANTERIOR, DEBE SIGNIFICARSE QUE EL PLAN REGIONAL DE ORDENACIÓN DE LA ACUICULTURA DE CANARIAS (PROAC) DELIMITA LAS ZONAS DE INTERÉS PARA LA ACUICULTURA EN LAS QUE SE PUEDEN UBICAR LAS INSTALACIONES DE ACUICULTURA EN LA REGIÓN. ESTAS ZONAS SE ENCUENTRAN LOCALIZADAS EN AGUAS ABIERTAS, QUE PRESENTAN CONDICIONES HIDRODINÁMICAS QUE MINIMIZAN LA POSIBLE OCURRENCIA DE FENÓMENOS DE EUTROFIZACIÓN. POR SU PARTE, EL DECRETO 182/2004, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA DE CANARIAS, PROHÍBE EXPRESAMENTE (ART. 72.1) UTILIZAR DENTRO DE LA SUPERFICIE DE OCUPACIÓN ANTIFOULING QUE CONTENGA PRODUCTOS TÓXICOS." 2. SEPARAR del CUARTO PÁRRAFO de la página 259 de la Memoria del PHT3, el TEXTO que dice: "A CONTINUACIÓN, SE DETALLA, PARA CADA MASA DE AGUA, EL NÚMERO DE INSTALACIONES DE ACUICULTURA." 3. Incluir el siguiente "TEXTO" a continuación del CUARTO PÁRRAFO de la página 259 de la Memoria del PHT3: "SI BIEN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EL PROAC HA ESTABLECIDO UN LISTADO DE ESPECIES DE INTERÉS PARA LA ACUICULTURA (Y MODIFICACIONES POSTERIORES) EN LAS QUE SE DEFINE EL ÁMBITO DE PRODUCCIÓN DE CADA ESPECIE, SIN QUE LAS ESPECIES ALÓCTONAS INCORPORADAS EN EL REFERIDO LISTADO TENGAN CONSIDERADO UN ÁMBITO DE PRODUCCIÓN MARINO, POR LO QUE SU CULTIVO EN EL MAR ESTÁ PROHIBIDO EN LA REGIÓN."

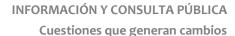
(pág 26 de 111)

I-16











I-16

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque

Técnica de Agricultu	ura. Servicio de Estructuras Pesque	
Fecha entrada CIATF 27/12/2021	N Reg entrada 5422	
Cuestión № <b>85</b>		
Temática: <b>NORMAS</b>		<b>✓</b> Genera cambios
✓ Vinculado PHT Normativa PHT3	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

En relación al artículo 35 de la normativa regulador de los Ámbitos para la implantación de infraestructuras hidráulicas, se propone el siguiente cambio en el punto 3:

#### Redacción actual:

"3. Las fichas de cada uno de los Ámbitos de implantación contienen la delimitación pormenorizada que resulta precisa para autorizar actos de transformación del suelo, de construcción, edificación y emplazamiento de actividades, mediante la previa tramitación y aprobación de los proyectos de ejecución que se requieran en cada caso y la obtención de las correspondientes licencias y autorizaciones".

# Redacción propuesta:

"3. Las fichas de cada uno de los Ámbitos de implantación contienen la delimitación pormenorizada que resulta precisa para autorizar actos de transformación del suelo, de construcción, edificación y emplazamiento de actividades, mediante la previa tramitación y aprobación de los proyectos de ejecución que se requieran en cada caso y la obtención de las correspondientes licencias y autorizaciones, debiendo solicitar todos los informes preceptivos y/o vinculantes que establezcan las normativas sectoriales de aplicación".

Análisis del equipo redactor:

Se entiende procedente complementar el apartado tercero del artículo 35 tal y como propone la Secretaría General Técnica de Agricultura Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de manera que el artículo no sólo haga referencia a las licencias y autorizaciones como títulos habilitantes que requieran los actos de transformación del suelo, de construcción, edificación y emplazamiento de actividades, sino también a los informes preceptivos y/o vinculantes que establezcan las normas sectoriales de aplicación.

Propuesta

## Estimar

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR Provoca cambio en el art. 35.3 que queda redactado de la siguiente manera: "3. Las fichas de cada uno de los Ámbitos de implantación contienen la delimitación pormenorizada que resulta precisa para autorizar actos de transformación del suelo, de construcción, edificación y emplazamiento de actividades, mediante la previa tramitación y aprobación de los proyectos de ejecución que se requieran en cada caso y la obtención de las correspondientes licencias y autorizaciones, debiendo solicitar todos los informes preceptivos y/o vinculantes que establezcan las normativas sectoriales de aplicación".

(pág 27 de 111)

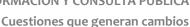
I-16



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	369/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		









Plan Hidrológico

de Tenerife 3

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesqueras Gran Canaria, Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Secretaría general

Técnica de Agricultura. Servicio de Estructuras Pesque			
Fecha entrada CIATF 27/12/2021	N Reg entrada 5422		
Cuestión Nº 89			
Temática: <b>NORMAS</b>		✓ Genera cambios	
✓ Vinculado PHT Normativa PHT3	□ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE	

Síntensis / Extracto

Artículo 284.- Tratamiento del Agua Residual posterior al uso.-

En el apartado 2 del artículo analizado en el presente punto se asevera que:

Esta actividad no ejerce presión sobre las masas de agua.

En este sentido, se estima conveniente revisar esta aseveración, pues la incorporación al medio receptor de aguas depuradas, en condiciones de calidad adecuada, a través del correspondiente sistema de vertido del efluente, provoca impactos ambientales cuando las aguas depuradas son descargadas en el medio marino.

Concretamente se puede ver afectado el estado biológico de las masas de agua superficiales en la que son vertidas dichas aguas, pues muchos ecosistemas marinos no son capaces de soportar las condiciones de salinidad (reducción) provocadas por estos efluentes en el entorno del punto de vertido.

Estos impactos se consideran especialmente en el caso de algunos de los ecosistemas más importantes en la renovación y conservación de los recursos pesqueros, como son las comunidades de algas fotófilas, consideradas parte del hábitat de interés comunitario 1170 (Arrecifes) o las praderas de fanerógamas marinas (sebadales), que forman parte del hábitat de interés comunitario 1110 (Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda).

Con todo esto, se estima conveniente que se revise esta aseveración incluida en el artículo 284, pudiendo diferenciarse entre los estados físicos, químicos y biológicos.

De hecho, en el punto 3 del artículo 288.- Definición del Vertido de efluentes al medio receptor se expone literalmente

3. Atiende esta función hidráulica a la disipación de efluentes con un grado de contaminación residual asimilable por el medio receptor, en condiciones sanitaria y ambientalmente seguras.

Ejerce presión sobre las masas de agua receptoras.

De esto se desprende que el vertido de aguas depuradas en el medio receptor, en condiciones sanitaria y ambientalmente seguras, si ejerce presión sobre las masas de agua receptoras, lo que parece contradecir lo expuesto en el Artículo 284.

Análisis del equipo redactor:

Se toma razón de la propuesta, estimándose procedente la corrección indicada al producirse contradicción entre el artículo 284.2 y el artículo 288.3 de la normativa. Si bien no se considera necesario incluir en el artículo 284 referencia a los estados físicos, químicos y biológicos ya que el PHT regula la información correspondiente en los apartados relativos a las masas de agua.

Propuesta

## Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

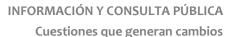
ESTIMAR PARCIALMENTE y eliminar del artículo 284.2 la aseveración siguiente: "Esta actividad no ejerce presión sobre las masas de agua".

(pág 28 de 111)



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	370/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







I-17 Ayuntamiento de G	iranadilla	
Fecha entrada CIATF 29/12/2021	N Reg entrada 5469	
Cuestión № <b>57</b>		
Temática: <b>ECONÓMICO-FINA</b>	NCIERO	Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Anejo 2. Programa de  Medidas, de la Memoria  del PHT	☐ Vinculado PGRI	✓ Vinculado EAE

Respecto a los Sistemas Territoriales de Infraestructuras de Abastecimiento de Agua a poblaciones:

- 1) Se considera prioritario contemplar en este 3er Ciclo de planificación dos medidas fundamentales para el municipio de Granadilla de Abona, ya contempladas en el PdM del 2º Ciclo (2015-2021), y las cuales han sido retiradas en el actual proyecto de planificación, identificadas a continuación de acuerdo a la codificación del 2º Ciclo del PHT:
- \_12-121-7-8A Conducción de aducción desde el nuevo depósito de San Isidro a los Depósitos de El Médano Complementaria 2.500.000
- \_13-065-7-8 Adecuación de depósitos en Granadilla de Abona para el cumplimiento del RD 140/2003. Básica 1.049.622

Análisis del equipo redactor:

Síntensis / Extracto

Dado que en la cuestión 58 el Ayuntamiento propone la rehabilitación y adecuación de depósitos de manera singularizada, y puesto que dicha cuestión se estima generado las consiguientes medidas, no resulta necesario recuperar además la medida 13-065-7-8, prevista para para hacer frente a las necesidades descritas en la aludida cuestión 58. Sí se estima, no obstante, la propuesta realizada por el Ayuntamiento, administración competente en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio, de recuperar la medida 12-121-7-8A, conducción de aducción desde el nuevo depósito de San Isidro a los depósitos de El Médano, ya que su supresión se debió a un error material. El Consejo Insular de Aguas se dirigirá al Ayuntamiento para realizar el seguimiento de las medidas propuestas por el mismo, a los efectos de detallar el grado de aplicación del programa de medidas en un informe intermedio que habrá de elaborarse, dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del Plan hidrológico, conforme a lo previsto en el

artículo 15.3 de Directiva 2000/60/CE. Asimismo, se recuerda que en su artículo 11.8 la Directiva 2000/60/CE estipula que toda medida nueva o revisada establecida será operativa en un plazo de tres años a partir de su establecimiento.

Propuesta

## Estimar parcialmente

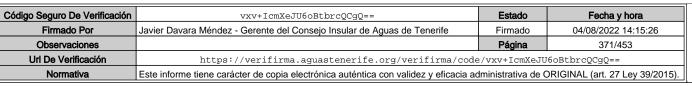
Descripción de la propuesta:

ESTIMAR PARCIALMENTE las cuestiones planteadas. RECUPERAR del Plan hidrológico vigente la medida 12-121-7-8A.

(pág 29 de 111)

I-17









I-17 Ayuntamiento de	Granadilla				
Fecha entrada CIATF 29/12/2021	N Reg entrada 5469				
Cuestión № 58					
Temática: <b>ECONÓMICO-FINA</b>	Temática: <b>ECONÓMICO-FINANCIERO</b>				
✓ Vinculado PHT  Anejo 2. Programa de  Medidas, de la Memoria  del PHT	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE			

En la actualidad, de las 17 infraestructuras hidráulicas destinadas al almacenamiento de agua (depósitos) recogidas en el "Catálogo de Infraestructuras Hidráulicas" incluido en el "Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras Hidráulicas" de la Normativa del proyecto del PHT como existentes dentro del Sistema Territorial de Granadilla de Abona, se debe informar por parte de este Ayuntamiento lo siguiente:

- i. Que el Depósito denominado "Médano I" (ID. 2776) se encuentra fuera de servicio desde hace más 10 años por problemas estructurales graves de la cámara de válvulas y de la cubierta del depósito, considerando necesario incluir la reparación del mismo dentro del PdM para el 3er Ciclo, además de su adecuación al R.D. 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- li. Que el Depósito denominado "La Barriada" (ID. 2781) se encuentra fuera de servicio desde hace más de dos décadas, considerando necesario incluir la reparación del mismo dentro del PdM para el 3er Ciclo, además de su adecuación al R.D. 140/2003.
- iii. Que el Depósito denominado "De La Montaña" (ID. 2782) se encuentra fuera de servicio desde hace más de dos décadas, considerando necesario incluir la reparación y adecuación del mismo dentro del PdM para el 3er Ciclo, además de su adecuación al R.D. 140/2003.
- iv. Que el Depósito denominado "Charco del Pino" (ID. 2783) se encuentra fuera de servicio desde hace más de una década por problemas en las conducciones de aducción y distribución, considerando necesario incluir la reparación y adecuación del mismo, y de las conducciones de aducción dentro del PdM para el 3er Ciclo, además de su adecuación al R.D. 140/2003.
- v. Que el Depósito denominado "La Higuera (Los Blanquitos)" (ID. 2784) en realidad se compone de dos entidades, es decir, son dos depósitos contiguos denominados, el más reciente "Los Blanquitos" y el más antiguo "El Desierto". Ambos se encuentran en servicio, pero el depósito antiguo denominado "El Desierto" sufre problemas estructurales, principalmente asociados con la cubierta del depósito, considerando necesario incluir la reparación del mismo dentro del PdM para el 3er Ciclo, o al menos, en el PdA para el 4º Ciclo, además de la adecuación de ambos al R.D. 140/2003. vi. Que el Depósito denominado "Santa Lucía" (ID. 2785) está en servicio pero sufre problemas estructurales, principalmente asociados a la cubierta del depósito, considerando necesario incluir la reparación del mismo dentro del PdM para el 3er Ciclo, o al menos, en el PdA para el 4º Ciclo, además de su adecuación al R.D. 140/2003. vii. Que el Depósito denominado "Las Vegas" (ID. 2790) está en servicio pero sufre problemas estructurales, principalmente asociados a la cubierta del depósito, considerando necesario incluir la reparación del mismo dentro del
- PdM para el 3er Ciclo, o al menos, en el PdA para el 4º Ciclo, además de su adecuación al R.D. 140/2003. viii. Que el Depósito denominado "La Higuera" (ID. 2791) está en servicio pero sufre problemas estructurales y de acceso a
- viii. Que el Depósito denominado "La Higuera" (ID. 2791) está en servicio pero sufre problemas estructurales y de acceso a las inmediaciones del depósito, considerando necesario incluir la reparación del mismo dentro del PdM para el 3er Ciclo, o al menos, en el PdA para el 4º Ciclo, además de su adecuación al R.D. 140/2003.

ix. Que si bien los nuevos depósitos denominados "Cruz de Tea II" (ID. 2795, código PdA: 12-111-7-8A), "Vista Gorda II" (ID. 2799, código PdA: 12-113-7-8A), "Médano III" (ID. 2802, código PdA: 12-114-7-8A) y "Los Abrigos II" (ID. 2804, código PdA: 12-115-7-8A), están planificados en el PdA para el 4º Ciclo (2027-2033), se considera prioritario, debido al enorme déficit de reserva que tiene el municipio para la población existente en la actualidad, adelantar la planificación hidráulica de los mismos, e incluirlos en el PdM para el 3er Ciclo de planificación.

Análisis del equipo redactor:

Se incluyen en el Programa de medidas las rehabilitaciones y adecuaciones al Real Decreto 140/2003 previstas por el

(pág 30 de 111)

I-17



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	372/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







# Cuestiones que generan cambios

Ayuntamiento de Granadilla, administración competente en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio. Puesto que la solicitud no indica presupuesto, se adopta un presupuesto estimado de medio millón de euros por depósito, inferido a partir de trabajos similares realizados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Del mismo modo, se adelantan las medidas 12-111-7-8A, 12-113-7-8A, 12-114-7-8A y 12-115-7-8A al ciclo 2021-2027, para hacer coincidir el horizonte de dichas medidas con las previsiones del Ayuntamiento.

El Consejo Insular de Aguas se dirigirá al Ayuntamiento para realizar el seguimiento de las medidas propuestas por el mismo, a los efectos de detallar el grado de aplicación del programa de medidas en un informe intermedio que habrá de elaborarse, dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del Plan hidrológico, conforme a lo previsto en el artículo 15.3 de Directiva 2000/60/CE.

Asimismo, se recuerda que en su artículo 11.8 la Directiva 2000/60/CE estipula que toda medida nueva o revisada establecida será operativa en un plazo de tres años a partir de su establecimiento.

Propuesta

## Estimar

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR las cuestiones planteadas. AÑADIR una nueva medida para cada uno de los depósitos que el Ayuntamiento prevé rehabilitar y adaptar al Real Decreto 140/2003. ADELANTAR las medidas 12-111-7-8A, 12-113-7-8A, 12-114-7-8A y 12-115-7-8A al ciclo 2021-2027.

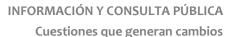
(pág 31 de 111)













I-17 Ayuntamiento de G	ranadilla			
Fecha entrada CIATF 29/12/2021	N Reg entrada 5469			
Cuestión № 59				
Temática: <b>ECONÓMICO-FINANCIERO</b>				
✓ Vinculado PHT Anejo 2. Programa de Medidas, de la Memoria del PHT	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE		

En referencia a las infraestructuras de transporte en alta, si bien la conducción en gravedad de abastecimiento denominada "Desde depósito Los Abrigos al núcleo de Los Abrigos" (ID. 474, código PdA: 12-108-7-8A), está planificada en el PdA para el 4º Ciclo (2027-2033), se considera prioritario,

adelantar la planificación hidráulica de la misma, e incluirla en el PdM para el 3er Ciclo de planificación, al igual que el depósito "Los Abrigos II" (ID. 2804, código PdA: 12-115-7-8A).

Análisis del equipo redactor:

Se estima la propuesta de adelantar al ciclo 2021-2027 las medidas 12-108-7-8A y 12-115-7-8A, para hacer coincidir el horizonte de dichas medidas con las previsiones del Ayuntamiento de Granadilla, administración competente en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio.

El Consejo Insular de Aguas se dirigirá al Ayuntamiento para realizar el seguimiento de las medidas propuestas por el mismo, a los efectos de detallar el grado de aplicación del programa de medidas en un informe intermedio que habrá de elaborarse, dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del Plan hidrológico, conforme a lo previsto en el artículo 15.3 de Directiva 2000/60/CE.

Asimismo, se recuerda que en su artículo 11.8 la Directiva 2000/60/CE estipula que toda medida nueva o revisada establecida será operativa en un plazo de tres años a partir de su establecimiento.

Propuesta

## **Fstimar**

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR las cuestiones planteadas. ADELANTAR las medidas 12-108-7-8A y 12-115-7-8A al ciclo 2021-2027.

(pág 32 de 111)









I-17 Ayuntamiento d	e Granadilla	
Fecha entrada CIATF 29/12/2021	N Reg entrada 5469	
Cuestión № 62		
Temática: SISTEMAS		✓ Genera cambios
☑ Vinculado PHT	☐ Vinculado PGRI	✓ Vinculado EAE
Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras Hidráulicas, de la		

Normativa Síntensis / Extracto

> Se considera necesario incluir la actuación "Conducción de aducción desde el nuevo depósito de San Isidro a los Depósitos de El Médano" (Código 12-121-7-8A del 2º Ciclo de Planificación) tanto en el Plano de "Situación Planificada. Sistema Territorial: 8 - Granadilla de Abona", como en el "Catálogo de Infraestructuras Hidráulicas", de acuerdo a lo expuesto con anterioridad.

Análisis del equipo redactor:

Se estima la propuesta realizada por el Ayuntamiento, administración competente en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio, de recuperar la medida 12-121-7-8A, conducción de aducción desde el nuevo depósito de San Isidro a los depósitos de El Médano, ya que su supresión se debió a un error material.

El Consejo Insular de Aguas se dirigirá al Ayuntamiento para realizar el seguimiento de las medidas propuestas por el mismo, a los efectos de detallar el grado de aplicación del programa de medidas en un informe intermedio que habrá de elaborarse, dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del Plan hidrológico, conforme a lo previsto en el artículo 15.3 de Directiva 2000/60/CE.

Propuesta

Estimar

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR la cuestión planteada. RECUPERAR del Plan hidrológico vigente la medida 12-121-7-8A.

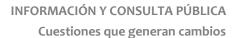
(pág 33 de 111)













I-17 Ayuntamiento de G	iranadilla	
Fecha entrada CIATF 29/12/2021	N Reg entrada 5469	
Cuestión № 63		
Temática: SISTEMAS		✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras Hidráulicas, de la Normativa	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE

Se estima necesario además, modificar los nodos asociados al listado de depósitos con necesidades de mejora indicados en el epígrafe anterior, tanto en el Plano de "Situación Planificada. Sistema Territorial: 8 - Granadilla de Abona", como en el "Catálogo de Infraestructuras Hidráulicas", ya sea, tomando en consideración la propuesta de incluir las actuaciones en

el PdM como remodelación prevista o en el PdA como remodelación planificada.

Análisis del equipo redactor:

Síntensis / Extracto

Los cambios en le PHT resultantes de las cuestiones: 57, 58, 59, 62, 65 y 67 serán reflejados -además de en el Programa de medidas- en los sistemas territoriales y catálogos de infraestructuras correspondientes.

Propuesta

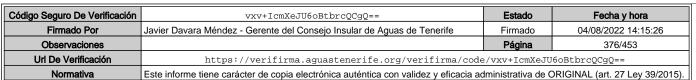
# Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

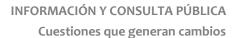
ESTIMAR PARCIALMENTE la cuestión planteada. MODIFICAR, con base en el resultado de las cuestiones 57, 58, 59, 62, 65 y 67, los sistemas territoriales y catálogos de infraestructuras correspondientes.

(pág 34 de 111)











	I-17	Ayuntamiento de	Granadilla	
	Fecha entrada	CIATF 29/12/2021	N Reg entrada 5469	
	Cuestión №	64		
	Temática: <b>S</b>	SISTEMAS		✓ Genera cambios
[	<b>✓</b> Vinculado	PHT	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
	Anejo 2. Fic Sistemas Te Infraestruct Hidráulicas, Normativa	erritoriales de turas		
	Síntensis / Extra	acto		
	Se advierte de una errata en el Plano de "Situación Planificada. Sistema Territorial: 8 - Granadilla de Abona", referente a una infraestructura de transporte como es la conducción de impulsión de abastecimiento denominada "Dep. San Isidro – Dep. Los Abrigos" (ID. 4852). En este caso, debe modificarse tanto el mencionado plano como el "Catálogo de			

Infraestructuras Hidráulicas", puesto que dicha infraestructura se corresponde a una conducción en gravedad y no a una

Análisis del equipo redactor:

conducción de impulsión.

Se estima el cambio de representación propuesto.

Propuesta

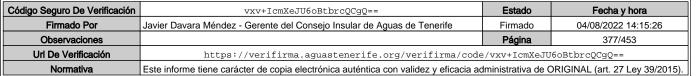
Estimar

Descripción de la propuesta:

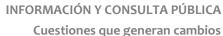
ESTIMAR la cuestión planteada. MODIFICAR la representación del elemento 4852.

(pág 35 de 111)











#### Ayuntamiento de Granadilla **I-17** Fecha entrada CIATF 29/12/2021 N Reg entrada 5469

Cuestión Nº

65

Temática: ECONÓMICO-FINANCIERO

✓ Genera cambios

✓ Vinculado PHT

☐ Vinculado PGRI

✓ Vinculado EAE

Anejo 2. Programa de Medidas, de la Memoria del PHT Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras Hidráulicas, de la Normativa

Síntensis / Extracto

[...] desde el punto de vista del suministro de agua de mar desalada, se considera prioritario contemplar en este 3er Ciclo de planificación la actuación "Conducción de aducción desde el nuevo depósito de San Isidro a los Depósitos de El Médano" (Código 12-121-7-8A del 2º Ciclo de Planificación, Id. 460).

Análisis del equipo redactor:

Se estima la propuesta realizada por el Ayuntamiento, administración competente en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio, de recuperar la medida 12-121-7-8A, conducción de aducción desde el nuevo depósito de San Isidro a los depósitos de El Médano, ya que su supresión se debió a un error material.

El Consejo Insular de Aguas se dirigirá al Ayuntamiento para realizar el seguimiento de las medidas propuestas por el mismo, a los efectos de detallar el grado de aplicación del programa de medidas en un informe intermedio que habrá de elaborarse, dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del Plan hidrológico, conforme a lo previsto en el artículo 15.3 de Directiva 2000/60/CE.

Propuesta

Estimar

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR la cuestión planteada. RECUPERAR del Plan hidrológico vigente la medida 12-121-7-8A.

(pág 36 de 111)









I-17 Ayuntamiento de 0	Granadilla			
Fecha entrada CIATF 29/12/2021	N Reg entrada 5469			
Cuestión № 67				
Temática: <b>ECONÓMICO-FINANCIERO</b>				
✓ Vinculado PHT  Anejo 2. Programa de  Medidas, de la Memoria  del PHT	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE		

[...] se considera prioritario incluir en el PdM (2021-2027) para el 3er Ciclo de planificación, la reparación y remodelación del Emisario Submarino de El Médano (Id. 992), puesto que actualmente se encuentra en precario por motivos estructurales y ambientales, teniendo previsto asistir dicha conducción submarina a la futura EBAR de El Médano, perteneciente al sistema territorial de saneamiento y depuración de Granadilla, actualmente en ejecución mediante el convenio, ECITF y CIATF, como infraestructura de conducción submarina de alivio de excedencia / emergencia de la nueva

EBAR de El Médano.

Análisis del equipo redactor:

Síntensis / Extracto

Se incluye en el Programa de medidas la rehabilitación del Emisario Submarino de El Médano prevista por el Ayuntamiento de Granadilla, administración competente en materia de evacuación y tratamiento de vertidos. Puesto que la solicitud no indica presupuesto, se adopta un presupuesto estimado de un millón de euros. No obstante, dado que en su artículo 11.8 la Directiva 2000/60/CE estipula que toda medida nueva o revisada establecida será operativa en un plazo de tres años a partir de su establecimiento, y puesto que el Ayuntamiento no aporta ni proyecto ni estimaciones técnico-económicas, se considera prudente su inclusión en el horizonte 2027-2033, sin que ello suponga impedimento alguno para que pueda adelantarse su ejecución.

El Consejo Insular de Aguas se dirigirá al Ayuntamiento para realizar el seguimiento de las medidas propuestas por el mismo, a los efectos de detallar el grado de aplicación del programa de medidas en un informe intermedio que habrá de elaborarse, dentro del plazo de tres años a partir de la publicación del Plan hidrológico, conforme a lo previsto en el artículo 15.3 de Directiva 2000/60/CE.

Propuesta

## Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

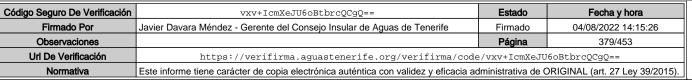
ESTIMAR PARCIALMENTE las cuestiones planteadas. AÑADIR una nueva medida para el ciclo 2027-2033, consistente en la rehabilitación del emisario de El Médano.

(pág 37 de 111)















I-18 Ayuntamiento de V	Vilaflor				
Fecha entrada CIATF 29/12/2021	N Reg entrada 5466				
Cuestión № 56					
Temática: <b>ECONÓMICO-FINA</b>	Temática: <b>ECONÓMICO-FINANCIERO</b>				
✓ Vinculado PHT	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE			
PHT Anejo 2. Programa de Medidas NORMATIVA Anejo 2. Sistemas Territoriales	PHT Anejo 2. Programa de Medidas NORMATIVA Anejo 2. Sistemas Territoriales				

Se propone en la fase de consulta pública CORRESPONDIENTES A LAS PROPUESTAS DEL PLAN HIDROLOGICO Y PLAN GESTION RIESGO DE INUNDACION DEMARCACION HIDROGRAFICA DE TENERIFE (CICLO DE PLANIFICACION 2021-2027), que se incluya como MEDIDA con CODIGO ES124\_3\_13\_215-7-11 PROYECTO DE EJECUCIÓN "DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA "EL SALGUERO II", La ALTERNATIVA PRIMERA recogida en el proyecto presentado por D. GUILLERMO SANTANA GONZALEZ el pasado mes de octubre, por la que se elevó NOTA INFORMATIVA (SIGMA № 2021-00491) por parte del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 18 de mayo de 2021, que concluyó en los siguientes términos, "Después del análisis de las diferentes alternativas propuestas se considera que la alternativa 1, planteada por el proyectista es la mejor para la integración paisajística del depósito a construir, deposito que es obligatorio realizar para asegurar el suministro de agua potable al pueblo de Vilaflor.

Análisis del equipo redactor:

La medida señalada ya se encuentra incluida en la Propuesta de proyecto de plan sometida a consulta institucional e información pública con la denominación Proyecto de ejecución "Depósito de Abastecimiento de agua "El Salguero II"", y el código 13-215-7-11. Por tanto, no resulta necesario modificar el Plan hidrológico de Tenerife para dar respuesta a la presente cuestión.

No obstante, en el marco de la revisión efectuada para el análisis de la cuestión, se observa que es necesario actualizar el importe de la medida a la última información disponible (1.528.904,95 €).

Propuesta

# Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

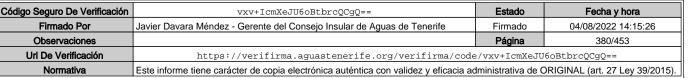
ESTIMAR PARCIALMENTE la cuestión planteada. MODIFICAR el importe de la medida 13-215-7-11, Proyecto de ejecución "Depósito de Abastecimiento de agua "El Salguero II"", para actualizarlo a la última información disponible (1.528.904,95 €)

(pág 38 de 111)













I-20 Ayuntamiento de I	os Silos	
Fecha entrada CIATF 03/01/2022	N Reg entrada 13	
Cuestión № 69		
Temática: <b>ECONÓMICO-FINA</b>	NCIERO	✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Anejo 2. Programa de  Medidas, de la Memoria  del PHT3	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE

Desde este Ayuntamiento se remitió escrito al CIATF para que se asumiera el compromiso de incluir una serie de actuaciones dentro del Plan Hidrológico, escrito con registro de salida nº 2021-S-RC-2425 de 05/08/2021 (Código SIR 000006291 21 00001716).

A esta petición del Ayuntamiento se ha dado respuesta por parte del CIATF en escrito del Consejero Insular del Área de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático y Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas, D. Javier Rodríguez Medina, firmado con fecha 09/09/2021, registro de salida nº 4032 de 10/09/2021, el cual ha tenido entrada en este Ayuntamiento el día 10/09/2021, registro de entrada nº 2021-E-RC-4246. En dicho escrito comunican, entre otros, lo siguiente; "Como respuesta a su escrito relativo al asunto, registrado de entrada con fecha 5 de agosto de 2021 y asiento GEISER 2021-S-RC-2425, se tiene a bien trasladarle lo siguiente: Como usted informa, efectivamente con fecha de 10 de junio se mantuvo en el Cabildo de Tenerife una reunión a la que asistieron el Presidente de la Corporación Insular, usted acompañada de su asesor jurídico, el Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y yo mismo, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1. La inclusión en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife del Tercer Ciclo (PHT 3) de los estudios de viabilidad sobre los sistemas de depuración extensiva de los núcleos de El Polvillo, Erjos y Tierra del Trigo y la ejecución de dichos sistemas extensivos en el caso de que los estudios de viabilidad lo avalasen.
- 2. La elevación a la Junta de Gobierno municipal del texto del "Convenio de Colaboración administrativa entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de Garachico y Los Silos para la gestión de las infraestructuras de tratamiento y vertido de aguas residuales en la 1ª fase del Sistema Territorial Isla Baja" para su aprobación, con el objetivo de dar solución a la situación que presentan los vertidos y demás circunstancias concurrentes.

En relación con el acuerdo identificado en el punto 1, según se informaba en el escrito enviado al Ayuntamiento de Los Silos el pasado 25 de junio (el cual se adjunta), y en cumplimiento del compromiso adquirido se añadirán a la propuesta de proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027 - actualmente en período de información pública y consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas- las siguientes medidas:

\_ 15-131-01-17 Estudio de viabilidad y en su caso implementación de un sistema extensivo de depuración en el núcleo de Tierra del Trigo (T.M. Los Silos).

\_ 15-132-01-17 Estudio de viabilidad y en caso implementación de un sistema extensivo de depuración en el núcleo de Erjos (T.M. Los Silos).

En dichas medidas se identificará al Ayuntamiento de Los Silos como autoridad competente, sin perjuicio de los acuerdos que se adopten por el Cabildo de Tenerife relativos a la financiación de las citadas medidas.".

Por tanto, se asume el compromiso de incluir lo solicitado por el Ayuntamiento. No obstante, el estudio de viabilidad sobre los sistemas de depuración extensiva de El Polvillo ya se encuentra incluido en el PHT- tercer ciclo, periodo 2021-2027

Análisis del equipo redactor:

En relación a la propuesta realizada para Tierra del Trigo, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife se encuentra en trámite de otorgar al Área de Cooperación Municipal y Vivienda del Cabildo Insular de Tenerife autorización administrativa para la instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales procedentes del núcleo de Tierra del Trigo.

Por su parte, la EDAR de Erjos cuenta con autorización administrativa en vigor, tras la renovación efectuada por Decreto del Sr. Gerente con fecha 5 de agosto de 2021.

(pág 39 de 111)

I-20



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	381/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Cuestiones que generan cambios

En consonancia con lo anterior, la Propuesta de proyecto de plan hidrológico sometida a consulta institucional y participación pública contemplaba la EDAR de Erjos como existente, y la EDAR de Tierra del Trigo como existente a remodelar.

No obstante, y sin que ello pueda suponer perjuicio al desarrollo de las iniciativas descritas con anterioridad, en cumplimiento de los acuerdos alcanzados por el CIATF se incluyen asimismo las medidas:

\_ 15-131-01-17 Estudio de viabilidad y en su caso implementación de un sistema extensivo de depuración en el núcleo de Tierra del Trigo (T.M. Los Silos)

\_ 15-132-01-17 Estudio de viabilidad y en caso implementación de un sistema extensivo de depuración en el núcleo de Erjos (T.M. Los Silos)

En dichas medidas se identificará al Ayuntamiento de Los Silos como autoridad competente, sin perjuicio de los acuerdos que se adopten por el Cabildo de Tenerife relativos a la financiación de las citadas medidas.

En lo que al "Convenio de Colaboración administrativa entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de Garachico y los Silos para la gestión de las infraestructuras de tratamiento y vertido de aguas residuales en la 1ª fase del Sistema Territorial Isla Baja" se refiere, éste fue ratificado por las partes con fecha 11 de enero de 2022 y tendrá un vigencia de cuatro años, prorrogables bianualmente hasta un máximo de 4 años, si ninguna de las partes intervinientes manifiesta su voluntad de resolver con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia o de cualquier de sus prórrogas.

Propuesta

## Estimar

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR las cuestiones planteadas. AÑADIR, con cargo a la autoridad competente Ayuntamiento de Los Silos, las medidas: \_ 15-131-01-17 Estudio de viabilidad y en su caso implementación de un sistema extensivo de depuración en el núcleo de Tierra del Trigo (T.M. Los Silos) \_ 15-132-01-17 Estudio de viabilidad y en caso implementación de un sistema extensivo de depuración en el núcleo de Erjos (T.M. Los Silos)

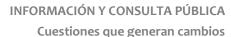
(pág 40 de 111)













I-20 Ayuntamiento	de Los Silos	
Fecha entrada CIATF 03/01/20	N Reg entrada 13	
Cuestión № <b>73</b>		
Temática: <b>SISTEMAS</b>		<b>☑</b> Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Anejo 2. Sistemas Territoriales de la Normativa	☐ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

Con respecto a la "PRODUCCIÓN HIDROELÉCTRICA" (Página 89, 103 y 117) se observan dos alternativas, denominadas "8-D El Tanque - Sibora" y "18 El Tanque – Los Silos", la primera con importe en el programa de actuaciones 2027-2033 y la segunda sin importe:

23 18-012-1-00A Ciclo hidroeléctrico 08D - El Tanque - Sibora 278.900.000 € Administración Informadora RED ELECTRICA 23 18-026-6-5A Ciclo hidroeléctrico 18- ElTanque - Los Silos Sin importeAdministración Informadora RED ELECTRICA Con esta superficie de intervención y ubicación, se vería afectada la actual depuradora de los Silos, ocuparía una gran cantidad de terrenos clasificados por el Planeamiento Municipal como Suelo Rústico de Protección Paisajística, además de tener que atravesar el Sitio de Interés Científico de Interián o El Parque Rural de Teno, dependiendo del trazado final de las canalizaciones, con lo cual deberá cumplir con las determinaciones de los citados Espacios Protegidos. Esta intervención ocuparía una gran cantidad de fincas destinadas al cultivo de plataneras actualmente, además de tener que atravesar el Sitio de Interés Científico de Interián, con lo cual deberá cumplir con las determinaciones del citado Espacio Protegido.

Análisis del equipo redactor:

Dado que la alternativa 8D para la ubicación de un ciclo hidroeléctrico compite por el territorio con infraestructuras existentes y previstas de los sistemas territoriales de saneamiento y suministro de agua desalada, y puesto que —tal y como señala el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en la cuestión 107- la cota a la que se sitúa la balsa no permite conjugar la necesidad de garantizar el NPSH requerido por las bombas con las de dotar a la central de un aliviadero automático por gravedad y evitar la filtración de agua de mar, se considera prudente suprimir dicha alternativa del presente Plan hidrológico, sin perjuicio de que —una vez reevaluados los aspectos anteriores- pueda recuperarse y/o reubicarse en futuros planes hidrológicos.

No se da la misma casuística en el caso de la alternativa 18, por lo que la misma no será suprimida; si bien se toma razón de que, en caso de que finalmente se desarrolle dicha alternativa, la misma deberá cumplir con las determinaciones los espacios protegidos por lo que discurran sus conducciones.

Propuesta

# Estimar parcialmente

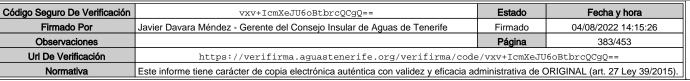
Descripción de la propuesta:

ESTIMAR PARCIALMENTE las cuestiones planteadas. SUPRIMIR la alternativa 8D para la ubicación del ciclo reversible.

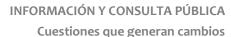
(pág 41 de 111)

I-20











A-21 Asociación Cámara	Insular de Aguas	
Fecha entrada CIATF 04/01/2022	N Reg entrada 70	
Cuestión № 145		
Temática: <b>GENERAL</b>		✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Normativa PHT. Normas	☐ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE

Los titulares de infraestructuras de transporte de agua a los que se refiere al art.46 no siempre disponen de la información respecto del uso del agua que dan los usuarios del dichas infraestructuras. Puede deducirse de la naturaleza del usuario, por ejemplo si el mismo es un Ayuntamiento o una empresa concesionaria, el mismo será el consumo humano pero en muchas otras ocasiones cuando el usuario es un particular o una empresa. El titular de la conducción lo que se sabe es que entrega el agua a ese "regante" pero no el uso que da a la misma. Es por ello por lo que en cuanto a la información

El mismo razonamiento es aplicable respecto de las Comunidades de Agua que por regla general saben por medio de los repartos o adulamientos quien es el receptor del agua pero no necesariamente pueden saber el uso asignado a la misma

por dicho receptor. Lo que resulta igualmente aplicable a los intermediarios a que se refiere el artículo 93.

habrá que concretar la obligación del tipo de uso indicativo asignado al agua siempre y cuando se disponga de la misma.

Análisis del equipo redactor:

Síntensis / Extracto

La Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas establece que "la Administración establecerá un sistema de información puntual sobre el tráfico del agua, que permita una vigilancia efectiva del mismo sin alterar la rapidez de las operaciones mercantiles".

Además de para la antedicha obligación, conocer el destino de las aguas es esencial para la elaboración de los balances hidráulicos con base en los cuales se diseña la planificación hidrológica insular.

Dada la complejidad de la infraestructura hidráulica insular, las encuestas a los titulares de la Red básica y las obras de captación han constituido hasta el momento la mejor fuente de información disponible (junto las encuestas realizadas a los grandes usuarios) para identificar el uso que se asigna a los recursos disponibles.

Por todo ello, no es posible prescindir de la información solicitada; si bien, a la vista de las dificultades expuestas para determinar el uso al que destinan el agua determinados usuarios, se matizará la redacción de los citados artículos para que, en caso de que no se pueda concretar el uso, baste con indicar el usuario, de modo que pueda ser la Administración quien compruebe el uso al que se asigna el recurso.

Propuesta

## Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR PARCIALMENTE las cuestiones planeadas. MODIFICAR el artículo 46 de la normativa remplazando "Tipo de uso indicativo al que se ha asignado el agua", por "Tipo de uso indicativo al que se ha asignado el agua o, cuando se desconozca, usuario al que se entrega la misma". MODIFICAR el artículo 93 de la normativa remplazando "A estos efectos, si el receptor de caudales fuese intermediario, éste quedará obligado a informar del destino de los mismos cuando el recurso sea objeto de asignación a uso consuntivo o no consuntivo" por "A estos efectos, si el receptor de caudales fuese intermediario, éste quedará obligado a informar del destino de los mismos cuando el recurso sea objeto de asignación a uso consuntivo; o, cuando desconozca dicho destino, del usuario al que entrega el agua".

(pág 42 de 111)

A-21



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	384/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







A-21 Asociación Cán	nara Insular de Aguas	
Fecha entrada CIATF 04/01/202	N Reg entrada 70	
Cuestión Nº 151		
Temática: RECURSOS SUB	TERRÁNEOS	Genera cambios
✓ Vinculado PHT Normativa PHT. Normas	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		
Supresión del párrafo seguno	lo punto 3. del artículo 161.	

Análisis del equipo redactor:

Supresión de los puntos 4 y 5 del artículo 161

El artículo 161 se enmarca en el Capítulo 3 - Gestión del aprovechamiento de aguas subterráneas, Sección 1 - Principios y criterios generales que rigen el aprovechamiento de agua subterránea.

En la alegación presentada no se indican los motivos por los que se solicita la supresión del párrafo segundo del apartado 3. del artículo 161, y tampoco la de los apartados 4 y 5 del mismo artículo.

El párrafo que se propone eliminar del apartado 3. del art. 161 restringe el aprovechamiento, y por lo tanto el alumbramiento, de aguas cuyas características hidroquímica puedan impedir su uso posterior; ello para evitar el desperdicio que supondría que una vez alumbradas no se aprovecharan, en línea con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 12/1990 de Aguas de Canarias. Se trata de aplicar el principio de precaución.

Se considera procedente, no obstante, actualizar la redacción del apartado, sin modificar su fondo, aunque si la forma, de tal manera que haga referencia a los parámetros indicadores y criterios de calidad recogidos en el propio Plan en el apartado 5.2.3.3 Metodología para evaluación del Estado Químico, de las masas de agua subterráneas.

El apartado 4 del artículo 161 reitera lo ya señalado tanto en la Ley 12/1990 de Aguas de Canarias como el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El segundo párrafo, relativo a las subvenciones, reitera lo señalado en el Decreto 88/1991 (art. 13 del Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada).

Aunque ciertamente es reiterativo, se incluye en el Plan para mantener un nexo argumental con lo señalado en el apartado 5 del mismo artículo, donde se indica que, en aquellos casos en los que se haya hecho uso de la agrupación de captaciones, no sería de aplicación el Espacio Cautelar de Protección.

Se favorece que las captaciones que drenan los recursos de una misma área no compitan entre sí, incentivando que se trabaje en aquella obra en la que se prevea una mayor viabilidad. Esta intención, defendible para una racional explotación de los recursos disponibles, ha sido, sin embargo, escasamente utilizada por los titulares de aguas subterráneas, pues no siempre resulta posible alcanzar acuerdos que satisfagan a todas las partes.

El apartado 5 del artículo 161 aplica la de delimitación de los ECP en torno de los alumbramientos existentes para tratar de evitar afecciones desde otras obras que pudieran acercarse a su área de influencia. Esta obligación de la administración de proteger los derechos inscritos en el Registro de agua se establece en el art. 51 de la Ley 12/1990.

Propuesta

# Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

El art. 161.3 quedará redactado de la siguiente forma: Se evitará la contaminación de las aguas subterráneas que sea originada por la actividad humana, eliminando o reduciendo gradualmente - si no son posibles soluciones radicales - los focos contaminantes, disponiendo las medidas de control, inversión y sancionadoras que resulten procedentes para su corrección. Los aprovechamientos cuyas aguas contengan sustancias no deseables, cualquiera que sea su origen, en concentraciones que superen, o previsiblemente

(pág 43 de 111)







Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	385/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





# INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA

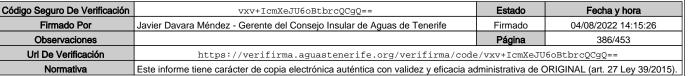
# Cuestiones que generan cambios

vayan a superar, los criterios de calidad fijados para cada masa de agua subterránea en el Plan Hidrológico, podrán ser restringidos, salvo que se justifique que, bien por dilución con otras aguas o por tratamiento específico, queda garantizado su uso.

(pág 44 de 111)

A-21









A-21	Asociación Cámara Insular de Aguas	
Fecha entrada	0 CIATF 04/01/2022 N Reg entrada 70	

Cuestión Nº

154

Temática: RECURSOS SUBTERRÁNEOS

✓ Genera cambios

✓ Vinculado PHT

☐ Vinculado PGRI

☐ Vinculado EAE

Normativa PHT. Normas

Síntensis / Extracto

Articulo 178.

Modificación del numero 2.

Para cada una de las obras de captación su titular o gestor deberá describir las características de la conducción de agua desde su origen hasta la conexión final con una infraestructura de almacenamiento o con un canal o conducción de transporte, siempre y cuando sea el titular de las mismas.

Modificación del numero 3.

Deberá indicarse para cada obra de captación de agua subterránea los usos a los que se destina el agua aprovechada, siempre y cuando se disponga de dicha información teniendo en cuenta que el agua aflorada es en la mayoría de los casos titularidad de sus participes y no de la Comunidad titular de la explotación.

Análisis del equipo redactor:

Se propone la modificación de varios apartados del artículo 178, en concretos los que hacen referencia a la obligación anual del titular o gestor del aprovechamiento de informar al CIATF de cómo se distribuye el agua alumbrada y del uso al que se aplica.

La Disposición Adicional 1º de la Ley 12/1990 en su apartado 2. señala:

2. Por parte del Consejo Insular podrá requerirse información acerca de la titularidad de participaciones de las entidades mencionadas en la disposición transitoria tercera y del uso o destino del agua, a fin de elaborar los Planes Hidrológicos. En el caso del apartado 2 del art. 178 la alegación presentada incluye la matización final "siempre y cuando sea el titular de la misma". La construcción de conducciones para el transporte del agua, hasta la aprobación del RDPHC (Decreto 86/2002), no requería de autorización de la administración hidráulica, careciendo esta por tanto de información fidedigna de quien pudiera ser su propietario y del detalle de su trazado.

Se ha asumido, porque así lo recogen multitud de estatutos de comunidades de agua, que es objeto de la misma la construcción de los elementos de canalización que permitan la distribución de las aguas alumbradas, formando parte del conjunto o unidad patrimonial de la Cdad. con carácter de proindiviso. Es a estas canalizaciones a las que hace referencia el artículo.

Esta información de la red de transporte es necesaria para que el CIATF pueda, junto con los datos relativos a la red básica de transporte, mejorar el inventario de infraestructuras para el transporte del agua, conforme a lo señalado en el art. 211 de la Normativa del PHDHT

Respecto del uso al que se aplica el agua, esta Administración es conocedora de que, en el régimen jurídico de las aguas privadas o temporalmente privadas, cuyo titular sea una Cdad. de Aguas, el agua es de los partícipes. Pero no es menos cierto que, dado que el agua se distribuye en gran medida a través de infraestructura de uso común y es repartida por personal contratado por el titular del aprovechamiento, éste puede tener conocimiento de los usos a los que se destina el agua y en ocasiones hasta del porcentaje en que lo hace.

Disponer de información de cómo se transporta el agua y de los usos a los que se aplica es indispensable para la realización de balances hidrológicos entre recursos y demandas, dando con ello cumplimiento a los dispuesto en el Decreto 165/2015 por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

(pág 45 de 111)

A-21



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	387/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		







Propuesta

# Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

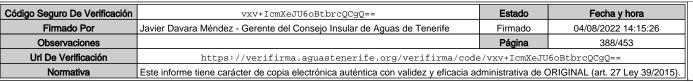
Se estima parcialmente, quedando el texto del artículo redactado de la manera que se indica: 2. Para cada una de las obras de captación, su titular o gestor deberá describir las características de las conducciones del agua, de la que es propietario o gestor, desde su origen (bocamina o brocal) hasta su conexión final con una infraestructura de almacenamiento o con un canal o conducción de transporte local o interzonal propiedad de un tercero. Se adjuntará documentación gráfica a escala adecuada en la que figure el trazado de la conducción. 3. Deberá indicarse para cada obra de captación de agua subterráneas, caso de conocer el dato, los usos a los que se destina el agua aprovechada.

(pág 46 de 111)















I-23 Ayuntamiento de	: Candelaria	
Fecha entrada CIATF 07/01/2022	N Reg entrada 138	
Cuestión № 139		
Temática: <b>SISTEMAS</b>		✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT	☐ Vinculado PGRI	✓ Vinculado EAE
Normativa. Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras Hidráulicas		

Se propone un sistema de Saneamiento alternativo para Barranco Hondo. Se adjunta Proyecto del mismo.

Análisis del equipo redactor:

El Ayuntamiento de Candelaria, administración competente en materia de evacuación y tratamiento de aguas residuales (artículo 25.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), presenta un análisis multicriterio de alternativas para el saneamiento del núcleo de Barranco Hondo, con base en el cual seleccionan como mejor alternativa, de entre las 4 analizadas, la solución consistente en la ejecución de una EDAR municipal en parcelas de titularidad municipal con categoría de suelo urbano consolidado conforme al Texto refundido aprobado definitivamente de la adaptación plena al D.L. 1/2000 de Plan General de Ordenación de Candelaria publicado el 10/05/2007 en el BOC 092/07 y el 17/05/2007 en el BOP 071/07.

La propuesta se encuentra suficientemente justificada técnicamente, ha sido propuesta por la autoridad competente para ello, y es necesaria para resolver el incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE del que ha resultado un procedimiento de infracción de la Comisión Europea que ha completado la fase precontenciosa, recibiendo el correspondiente dictamen motivado en el que se explica por qué se considera que se está infringiendo el Derecho de la Unión, e insta a que se informe de las medidas adoptadas en un determinado plazo de tiempo.

Por todo ello, se estima la propuesta municipal, añadiendo al programa de medidas, los planos de los sistemas territoriales de saneamiento, y resto de documentación asociada: una depuradora municipal denominada "EDAR de Barranco Hondo" con un importe de 10 millones de euros (umbral superior de la horquilla estimada en el estudio de alternativas presentado por el Ayuntamiento).

Sin embargo, dado que la solución propuesta se encuentra en una fase temprana de análisis, se considera oportuno conservar, como alternativa a la depuradora municipal, la medida 14-041-6-3, actuaciones en la red de saneamiento de la costa de Candelaria y conexión de Barranco Hondo; si bien, pasando de prevista a planificada la parte concerniente a la conexión de Barranco Hondo con el sistema del Valle de Güímar.

Propuesta

# Estimar

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR la cuestión planteada. AÑADIR al programa de medidas, los planos de los sistemas territoriales de saneamiento, y resto de documentación asociada, una depuradora municipal denominada "EDAR de Barranco Hondo" con un importe de 10 millones de euros. EVALUAR AMBIENTALMENTE la nueva medida. MODIFICAR el estado de los elementos 61051 y 60114 de previsto a planificado, así como cuantos otros cambios se deriven de las anteriores modificaciones.

(pág 47 de 111)

I-23



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	389/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# A-24

Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife,Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife

Fecha entrada CIATF 10/01/2022 N Reg entrada 284

Cuestión Nº

106

Temática: ECONÓMICO-FINANCIERO

✓ Genera cambios

✓ Vinculado PHT

☐ Vinculado PGRI

✓ Vinculado EAE

Memoria. Anejo 2. Programa de Medidas Estudio Ambiental Estratégico. Anejo 3

Síntensis / Extracto

Sobre las tecnologías de depuración.

Una de las cuestiones que resulta llamativa, y que se ha considerado procedente analizar con carácter singular, es la contraposición recogida en este Plan entre las tecnologías de depuración de aguas residuales y sus infraestructuras. El Estudio Ambiental Estratégico del Proyecto de Plan Hidrológico de Tercer Ciclo incorpora 11 menciones a "depuración natural", 1 a "depuración y regeneración natural", y 18 a "SDN"; siglas estas últimas que entendemos —pues no se especifica- que aluden a los sistemas de depuración natural.

La selección realizada en el Estudio Ambiental por este abanico de tecnologías extensivas no se encuentra justificada en el resto del Plan, en el que únicamente se ha podido identificar una mención a "SDN", contenida en la denominación de la medida "Rehabilitación y puesta en funcionamiento de EDAR-SDN de Buenavista" del Programa de Medidas (Anejo nº2 de la memoria).

Asimismo, la selección de estas tecnologías contrasta con el hecho de que el propio Programa de Medidas haya previsto actuaciones dirigidas a analizar la viabilidad de las mismas en la Isla en general; y en algunos de los emplazamientos para los que el Estudio Ambiental Estratégico ya las selecciona, en particular.

- 02-014-00-00 "Estudio sobre la viabilidad de implantación de tecnologías de depuración extensiva y su aplicación a las características de la Isla de Tenerife", por valor de 60.000 € (pág. 4 del Anejo nº 2 Memoria)
- 02-017-00-00 "Estudio de viabilidad de un sistema de depuración extensiva en la zona de el Polvillo de Los Silos y en Las Cruces en Garachico", con un importe de 15.000€ (pág. 5 Anejo nº 2 de la Memoria).

Así, tal y como se recoge en el siguiente extracto de la ficha contenida en el anejo nº 3 del EAE, y a modo de ejemplo, puede observarse cómo, a pesar de estar previsto un estudio para analizar la viabilidad de emplear un sistema de depuración extensiva en la futura EDAR de El Polvillo, la ficha ya especifica este abanico de tecnologías para dicha depuradora: (ver imagen pág. 25 de la alegación)

CÓD MEDIDA ES123\_3\_15-125-01-16 Estación Depuradora de Aguas Residuales El Polvillo. Construcción de una EDAR-SDN con sistema de proceso mediante Depuración y Regeneración Natural de las Aguas Residuales que afluyan a la misma. Además de no estar justificada en el Plan Hidrológico la selección de estas tecnologías blandas, y de estar previsto estudios específicos para determinar incluso su viabilidad, la selección contrasta con el hecho de que el estudio ambiental no realiza pronunciamientos sobre ninguna otra tecnología, a pesar de existir otras, tanto en el campo de la depuración como en el campo de la desalinización, con mayor implantación en la Isla (EDR, MBR, OI, etc.).

[...]

Por todo ello, consideramos capital que el Plan Hidrológico no condicione la tecnología a emplear en las estaciones depuradoras previstas en la Isla, al menos, hasta tanto disponga de estudios que garanticen la idoneidad y/o, en todo caso, la viabilidad de las soluciones resultantes.

Análisis del equipo redactor:

Se estima la solicitud.

Propuesta

Estimar

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR la cuestión planteada. ELIMINAR las alusiones realizadas en el Plan hidrológico, y en particular en el Estudio Ambiental

(pág 48 de 111)

A-24



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	390/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







(pág 49 de 111)

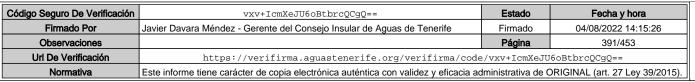
Cuestiones que generan cambios

Estratégico y el Programa de medidas, a "depuración natural", "depuración y regeneración natural", "SDN", y similares.

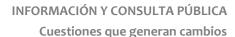
A-24













Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de S/C de Tenerife, Colegio de Ingenieros de Caminos

Canales y Puertos d	e S/C de Tenerife	
Fecha entrada CIATF 10/01/2022	N Reg entrada 284	
Cuestión № 107 Temática: SISTEMAS		✓ Genera cambios
☑ Vinculado PHT	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE
Normativa. Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras Hidráulicas		

Síntensis / Extracto

El almacenamiento energético en Tenerife.

#### Se propone:

- Tomar en consideración la urgencia (antes de 2030) de implantar un almacenamiento energético a gran escala en la isla de Tenerife mediante un ciclo hidroeléctrico (central reversible o de bombeo) de al menos 3 GWh/día de capacidad de almacenamiento y más de 220 MW de potencia de turbinado, acorde a lo que establece la Estrategia de Almacenamiento Energético del Gobierno de Canarias. De lo contrario se impedirá el establecimiento de mayor generación eléctrica sostenible (especialmente eólica, fotovoltaica y geotérmica), lo que supondrá el incumplimiento de los objetivos de transición energética establecidos por la UE, el Estado español y la propia Comunidad Autónoma, lo que además acarrearía sanciones económicas, además de que impediría nuestro crecimiento económico.
- Para la elección de la opción idónea para el Sistema Eléctrico Insular, el PHT3 contempla y analiza 24 opciones de implantación de ciclos hidroeléctricos. Entre estos 24 se han instroducido cambios respecto al Plan anterior (v. Normativa. Anejo 2. #7.3. Ciclos Hidroeléctricos: fichas 15-A. Güímar; 15-B Güímar Montaña – Valle; 15 – C. Güímar Valle – Valle). De los cambios introducidos con estas tres nuevas opciones parece deducirse que hay una presunta inclinación, tanto el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Transición Energética, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (CTELCCPT) como por el operador del sistema (REE) por alguna de las 3 opciones de la zona de los barrancos de Güímar.

El Colegio de Caminos adiverte que las 24 opciones que se proponen en el PHTF3 (v. Normativa. Art.326, págs. 155 y 156. Tabla 23) no son adecuadas para alcanzar esos objetivos, incluidas las opciones propuestas en la zona de los Barrancos de Güímar, por las siguientes razones técnicas:

Cuando en 2012 se formuló, en el PHTF de Primer Ciclo, el abanico de opciones de ciclos hidroeléctricos no se fue consciente de un problema técnico que aún subsiste. La central hidroeléctrica debía tener en cuenta el NPSH (altura de aspiración positiva neta) de las bombas y ubicarse muy por debajo (unos 35 m) del embalse inferior; asimismo debía tener un diseño de seguridad frente a una inundación propia. Esto significa que el fondo del embalse superior debe estar unos 40 m por encima del nivel del mar, no es aceptable que en terrenos tan permeables la central hidroeléctrica pueda recibir por filtración agua de mar, y que no disponga de un aliviadero automático por gravedad de la central. Esta condición no se cumple en la opciones 15-C Güímar: Valle – Valle, ni en la 8-D El Tanque-Sibora.

Tenerife es uno de los territorios donde más desarrollado se encuentra el proyecto, construcción y explotación de balsas (desde 1979), incluyendo la remodelación de los vasos y su impermeabilización con geomembranas. BALTEN es un referente nacional. Superar los 25 m de altura de agua no es recomendable. La opción 15-B Güímar: Montaña – Valle con vasos de 3.900.000m3 de capacidad debe corresponder a alturas de agua de unos 50m.

La estrategia de almacenamiento energético del Gobierno de Canarias establece como objetivo para 2030 en Tenerife una capacidad de 3.0 GWh y unos 220MW de potencia, con unas magnitudes similares a la actuación que se lleva a cabo en Gran Canaria, con el proyecto Chira – Soria; ambas islas son muy semejantes en sus características energéticas; Tenerife supera ligeramente la demanda y generación.

La opción 15-A Güímar presenta varios problemas simultáneos: De una parte, la balsa superior de 1.903.000 m3 debe tener (no se refleja en la ficha correspondiente) una altura de agua por encima de lo recomendable para que no colapse su impermeabilización. De otra, no alcanza el objetivo para 2030, establecido por el Gobierno de Canarias. Su salto es apenas de 600m, por lo que indica en su ficha un almacenamiento energético de 2.5 GWh (según nuestras consideraciones esa magnitud es muy optimista).

(pág 50 de 111)



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	392/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Cuestiones que generan cambios

Por lo que, de acuerdo con lo establecido en el propio texto normativo de este Plan (v. art.327, b), 1. pág.156), que recoge literalmente:

o La ordenación dada por el PHT a los Sistemas Territoriales de Producción Hidroeléctrica del tipo de Ciclos Hidroeléctricos tiene carácter de ordenación estratégica, con base en la cual se han dispuesto un conjunto de Ciclos Hidroeléctricos de carácter elegible; esto supone la previsión de varias opciones de entre las cuales deberá elegirse la idónea por el sistema eléctrico insular.

Procede incluir una nueva opción que de respuesta a esa situación.

• El Colegio de ICCP ha estudiado una nueva opción, a la que referimos como 15-D Güímar: Las Rosas - Anocheza (de la que se adjunta -al final de estas alegaciones- ficha similar a las que recoge el PHTF3 en el Anexo 2 de la Normativa) bajando la capacidad del vaso superior a 1.400.000 m3 pero

aumentando la altura a 835m, obteniendo un almacenamiento energético de 3.41 GWh y 284 MW de potencia neta en turbinado, y que se propone sea incluida en el Plan, así como que sea propuesta a las Autoridades Energéticas competentes como la opción idónea para el sistema eléctrico insular.

Análisis del equipo redactor:

Se toma razón y comparte la urgencia de implantar un almacenamiento energético a gran escala en la isla de Tenerife mediante un ciclo hidroeléctrico (central reversible o de bombeo).

Dado que la alternativa 8D para la ubicación de un ciclo hidroeléctrico compite por el territorio con infraestructuras existentes y previstas de los sistemas territoriales de saneamiento y suministro de agua desalada, y puesto que —tal y como señala el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en la cuestión 107- la cota a la que se sitúa la balsa no permite conjugar la necesidad de garantizar el NPSH requerido por las bombas con las de dotar a la central de un aliviadero automático por gravedad y evitar la filtración de agua de mar, se considera prudente suprimir dicha alternativa del presente Plan hidrológico, sin perjuicio de que —una vez reevaluados los aspectos anteriores- pueda recuperarse y/o reubicarse en futuros planes hidrológicos.

Asimismo, se toma razón de las limitaciones técnicas expuestas en relación con las alternativas 15-C Güímar: Valle – Valle (cota del fondo del embalse inferior a 40 m por encima del nivel del mar) y 15-B Güímar: Montaña – Valle (altura de agua superior a 25 m), a los efectos de que puedan ser tenidas en cuenta en el marco de las correspondientes autorizaciones administrativas que, en su caso, haya de otorgar el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Del mismo modo, y a los efectos oportunos, se dará traslado de la presente alegación a Red Eléctrica de España. Finalmente, se estima la propuesta de añadir una nueva alternativa de emplazamiento para el ciclo hidroeléctrico, al considerarse técnicamente justificada e incluir la información necesaria para ello.

Propuesta

# Estimar parcialmente

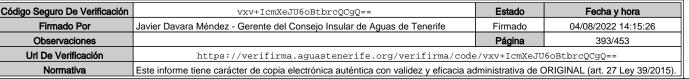
Descripción de la propuesta:

ESTIMAR PARCIALMENTE las cuestiones planteadas. SUPRIMIR la alternativa 8D para la ubicación del ciclo reversible. TOMAR RAZÓN de las limitaciones técnicas expuestas en relación con las alternativas 15-C Güímar: Valle – Valle (cota del fondo del embalse inferior a 40 m por encima del nivel del mar) y 15-B Güímar: Montaña – Valle (altura de agua superior a 25 m). TRASLADAR la alegación a Red Eléctrica de España para su conocimiento y a los efectos oportunos. AÑADIR la alternativa "15-D Güímar: Las Rosas – Anocheza", propuesta por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para el emplazamiento del ciclo hidroeléctrico.

(pág 51 de 111)

A-24











A-26 Simone Branchin		
Fecha entrada CIATF 10/01/2022	N Reg entrada 288	
Cuestión № 164		
Temática: NORMAS		✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Normativa PHT3. Normas	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Segunda.- De carácter formal y de coherencia entre disposiciones de la Normativa PHT 3

A. Se propone, dado el contenido del artículo 2 de la normativa del PHT 3, citado en la anterior sugerencia, que tal artículo pase a denominarse "Objeto y objetivos".

B. Se advierte la posible incoherencia que puede existir entre el horizonte temporal aludido en el artículo 4. Ámbito temporal de aplicación, y la vigencia indefinida expresada en el apartado 2 del artículo 6. Publicación, entrada en vigor y vigencia, ambos preceptos de la normativa del PHT 3, por lo que podría añadirse el inciso final que se considere oportuno en el texto de alguno de los preceptos citados, para aclarar sus respectivos alcances, en su caso con la utilización de la fórmula de redacción "..., sin perjuicio de...".

Por otro, desde la óptica formal, quizás convenga reconsiderar el uso en el referido apartado 2 del artículo 6 del término "instrumento de ordenación", suprimiendo las palabras "de ordenación" o sustituyéndolas por "de planificación".

C. Sobre el artículo 12. Adaptación al cambio climático, aunque parezca improcedente sugerirlo a ese Organismo, se cita que deberá estudiarse la oportuna alusión derivada de la incorporación al Reglamento de Planificación Hidrológica de la referencia a la Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética, mediante el Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (BOE de 29 de diciembre de 2021).

D. En el Título II de la normativa del PHT 3 se agrupan en el capítulo 1 los artículos relativos a la protección del dominio público hidráulico (DPH) y las disposiciones relativas al suelo de protección de barrancos, que en la normativa del vigente PHT 2º ciclo, se estructuran respectivamente en los capítulos 1 y 2, de forma diferenciada.

La identificación de ambos contenidos normativos en un único capítulo denominado "Protección del Dominio público hidráulico" quizás deba reconsiderarse, puesto que el suelo de protección de barrancos afecta también a espacios que no son dominio público hidráulico; y, sin embargo, en la actual estructura normativa del proyecto de PHT 3, la regulación del suelo de protección de barrancos se incluye –sin diferenciarlo ni siquiera en

sección propia- dentro del capítulo 1 Protección del Dominio público hidráulico. Para solventar lo anterior, podría añadirse "y suelo de protección de barrancos" en la denominación del capítulo 1, y crear dos secciones dentro del mismo: una sobre protección del DPH y otra sobre suelo de protección de barrancos.

Análisis del equipo redactor:

El enunciado del artículo 2.- Objeto, se considera adecuado, ya que dicho término en este caso engloba también los objetivos. En este sentido, la RAE incluye entre las definiciones de "Objeto": Fin o intento a que se dirige o encamina una acción u operación; y en el caso de "Objetivo" la definición dirige a la de objeto, siendo por tanto términos sinónimos, por lo que añadir objetivo al enunciado del precepto resulta superfluo.

En relación al punto B de la alegación, no se aprecia incoherencia entre el artículo 4 y el artículo 6 de la normativa, al establecer este último en su apartado 2, la salvedad indicada por el alegante: "sin perjuicio de las modificaciones o revisiones que deban aprobarse de conformidad con la normativa vigente", y entre esa normativa se encuentra la D.A. 11 del TRLA citada en el artículo 4.

La terminología instrumento de ordenación se considera adecuada, atendiendo de una parte, a lo establecido en el artículo 29 de LAC que establece que constituye el objeto de la planificación hidrológica la ordenación del dominio público hidráulico, y de otra, por su consideración de Plan Territorial Especial de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Por otra parte, en relación al punto C, la regulación contenida en el artículo 12 se considera acorde con la regulación introducida en el Reglamento de la Planificación Hidrológica por el Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, en lo que se refiere a la consideración del cambio climático, y responde a las previsiones de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio

(pág 52 de 111)

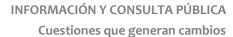






Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	394/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







climático y transición energética.

Finalmente, respecto al punto D de la alegación, efectivamente, existen supuestos en los que el suelo de protección de barrancos excede del dominio público hidráulico. Si bien, en dicho Capítulo se incluyen también disposiciones que se refieren a los cauces en sentido amplio (barrancos) como la protección contra inundaciones. En consecuencia, se toma razón de la propuesta, pero se estima más ajustada al contenido del Capítulo la denominación de "Protección de los cauces".

Propuesta

# Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR PARCIALMENTE y modificar la denominación del Capítulo 1 del Título II "DISPOSICIONES RELATIVAS A LA IMPLANTACIÓN DEL MODELO DE ORDENACIÓN DEL PHT", sustituyendo el enunciado actual "Capítulo 1. Protección del Dominio Público Hidráulico" por "Capítulo 1. Protección de los cauces".

(pág 53 de 111)

Código Seguro De Verificación

Firmado Por

Observaciones

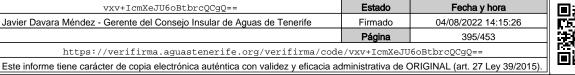
Url De Verificación

Normativa

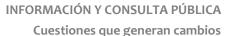














A-26 Simone Branchin		
Fecha entrada CIATF 10/01/2022	N Reg entrada 288	
Cuestión № 167		
Temática: <b>NORMAS</b>		<b>☑</b> Genera cambios
✓ Vinculado PHT Normativa PHT3. Normas	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Quinta.- Sobre el artículo 36. Disposiciones sectoriales en materia de costas

En el apartado 1 del artículo 36 de la Normativa del PHT 3, que remite al "régimen contemplado en la legislación vigente en materia Costas", debería añadirse a los textos de las letras a), b), c) y d) el mismo inciso final que se incluye en el texto de la letra e) del mismo apartado 1 del artículo 36, es decir: "y concordantes del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014", pues efectivamente dicho Reglamento también contiene disposiciones que desarrollan la regulación contenida en los preceptos legales aludidos en las citadas letras.

En el apartado 2 de este artículo 36, para evitar otras interpretaciones, se sugiere cambiar los siguientes términos subrayados, de la frase "...cualquier referencia legal debe considerarse modificada en el momento en que se apruebe nueva legislación..." por los que se proponen a continuación: "...cualquier referencia legal debe considerarse sustituida en el momento en que entre en vigor nueva legislación..."

Análisis del equipo redactor:

Se considera una mejora a la redacción del texto incorporar la mención "y concordantes con el Reglamento General de Costas aprobado por el Real Decreto 876/2014

En relación a la segunda observación, se considera que no procede eliminar la mención de la aprobación de nueva legislación, si bien se acepta como mejora que se complemente con la referencia de su entrada en vigor. Finalmente se considera oportuno hacer referencia en el punto 2 del citado artículo, al régimen transitorio que pueda establecerse tanto por la nueva normativa que se aplique como por las modificaciones que operen en la normativa vigente al momento de aprobarse el Plan.

Propuesta

## Estimar

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR la alegación quinta relativa al artículo 36.- Disposiciones sectoriales en materia de costas, de la normativa de la propuesta de proyecto de Plan y, en consecuencia, sustituir la redacción actual del citado artículo por la siguiente: Artículo 36. Disposiciones sectoriales en materia de costas 1. Operará, respecto al dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres el régimen contemplado en la legislación vigente en materia de Costas y en especial: a) La utilización del dominio público marítimo terrestre se regulará según lo especificado en el Título III de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y concordantes del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. En cualquier caso, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en dichos terrenos de dominio público deberán contar con el correspondiente título habilitante. b) Los usos en la zona de servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, y concordantes del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, debiendo contar los usos permitidos en esta zona, con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma. c) Se deberá garantizar el respeto de las servidumbres de tránsito y acceso al mar establecidas en los artículos 27 y 28 de la Ley de Costas, y concordantes del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. d) Las obras e instalaciones existentes a la entrada en vigor de la ley de Costas, situadas en zona de dominio público o de servidumbre, se regularán por lo especificado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas. e) Las instalaciones de la red de saneamiento deberán cumplir las condiciones señaladas en el artículo 44.6 de la Ley de Costas y concordantes del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. 2. Las referencias a la legislación aplicable, incluso en los casos en que se cita la ley, se considera que lo son a la legislación vigente en el momento de su aplicación, de manera que cualquier referencia legal debe considerarse modificada en el momento en que se apruebe y entre en vigor nueva legislación o bien se introduzcan modificaciones en la legislación vigente, sin perjuicio del régimen transitorio que se establezca.

(pág 54 de 111)

A-26



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	396/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de Tenerife  did de planticación Habridgea  2001 — 2007	3

Ayuntamiento de Güímar

Fecha entrada CIATF 19/01/2022 N Reg entrada 439

Cuestión Nº

I-27

160

Temática: ECONÓMICO-FINANCIERO

✓ Genera cambios

✓ Vinculado PHT

☐ Vinculado PGRI

☐ Vinculado EAE

Memoria PHT3. Anejo 2. Programa de Medidas

Síntensis / Extracto

El Gobierno de Canarias remitió documento Excel para cumplimentar por parte del ayuntamiento.

Se transcriben a continuación las aportaciones realizadas en dicho documento, con la siguiente información:

Descripción de la Medida Ámbito (IG/AE) Inversión Total Comentarios

ES124 1 13-093-67-5 Telecontrol y telemando en la red de abastecimiento del municipio de Güímar IG 136.130,00

El ayuntamiento también tiene previstas inversiones previstas en esta área. Se solicita información detallada con el ánimo de optimizar los recursos públicos.

ES124\_2\_01-013-00-00 Actuaciones administrativas para mejorar la información en materia de aguas residuales IG 0.00€

Se considera que esta medida debería estar dotada económicamente

ES124 2 13-186-67-5A Medidas para la mejora de la eficiencia de la red de abastecimiento de Güímar IG 372.126,50

Se desconocen los detalles de esta medida

ES124\_2\_15-115-6-4 Instalación de secado solar para la deshidratación intensa de los fangos de la EDARu Comarcal del Valle de Güímar AE 1.089.375,00 €

Esta medida se considera que no debe ser desarrollada como mínimo hasta que no estén los colectores comarcales de Arafo, Candelaria y Güímar

ES124 2 16-037-6-00 Distribución de aguas regeneradas Valle de Güímar (I) AE 8.750.000,00 €

Se considera que debe acordarse con los potenciales clientes esta actuación antes de ser desarrollada

ES124 2 16-038-6-00 Tratamiento terciario para la reutilización de las aguas depuradas en la EDARu del Valle de Güimar AE 8.000.000,00 €

Se considera que debe acordarse con los potenciales clientes esta actuación antes de ser desarrollada

ES124 3 16-040-6-00 Distribución de aguas regeneradas Valle de Güímar (II) AE 4.000.000,00 €

Se considera que debe acordarse con los potenciales clientes esta actuación antes de ser desarrollada

ES124 3 16-041-6-04 Balsa reguladora de aguas regeneradas Valle de Güímar AE 5.000.000,00 €

Se considera que debe acordarse con los potenciales clientes esta actuación antes de ser desarrollada

ES124 1 15-025-6-5 Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) de El Socorro y obras COMs AE 531.000€ Pendiente autorización de Costas para ejecución de las obras

ES124 1 15-027-6-00 Remodelación del tramo final del colector de gravedad de Güímar AE 111.400 €

Actuación no prevista actualmente por el ayuntamiento. En su lugar, se prevé aprovechar la conducción para instalar una tubería y conectar la Aglomeración Urbana Güímar Norte con la EDAR de Los Tarajales.

ES124\_2\_14-046-6-5 Red de saneamiento y pluviales en el barrio de La Hoya y otros puntos del municipio de Güímar AE 1.380.000 €

Obra en ejecución

ES124 2 15-071-6-00A Colectores, estaciones de bombeo e impulsiones de la aglomeración urbana de Valle de Güímar AE 4.800.231 €

Teniendo en cuenta que esta actuación por sí sola no suministrará el caudal necesario para que entre en funcionamiento la EDARu Comarcal (se necesita que Arafo y Candelaria también ejecuten obras por valor superior a 8 M€), se aplaza la ejecución de esta actuación (0,4 M€) hasta que estén avanzadas las obras.

ES124 2 15-078-6-5A Estación de Tratamiento de Aguas Residuales de Los Tarajales y Ampliación de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) Hoya del Pozo AE 4.150.000 €

(pág 55 de 111)



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	397/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Actuación pendiente de financiación, de verificación de la viabilidad del proyecto, de consultas a organismos, de disponibilidad de terrenos, de licitación y de ejecución

ES124\_2\_16-037-6-00 Distribución de aguas regeneradas Valle de Güímar (I) AE 8.750.000 € Se desconocen los detalles de estas actuaciones por parte del ayuntamiento

ES124\_3\_16-040-6-00 Distribución de aguas regeneradas Valle de Güímar (II) AE 4.000.000 €

Se desconocen los detalles de estas actuaciones por parte del ayuntamiento

Nota de IMD: Entiendo que habría que analizar el Programa de Medidas que valorar si se tuvo en cuenta estas aportaciones, y en tal caso si son oportunas

Análisis del equipo redactor:

En relación a la medida 13-093-67-5, es precisamente su objeto recoger las inversiones previstas por el Ayuntamiento (autoridad informadora) en materia de telecontrol y telemando. El importe, sin embargo, es estimado, al no haberse recibido respuesta de la Autoridad informadora a la solicitud realizada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fechas 24 y 31 de agosto de 2020.

El hecho de que para la medida 01-013-00-00, actuaciones administrativas para mejorar la información en materia de aguas residuales, se indique un importe de cero euros responde a un error derivado de la conversión de nulos en ceros. En realidad, debería figurar el campo vacío. La razón por la cual figura sin importe es que se trata de una actividad realizada con medios propios del CIATF, que abarca multitud de tareas ejecutadas por dicho organismo (autorización de depuradoras y vertidos al DPH, informes de seguimiento de la Directiva 91/271/CEE para la Comisión Europea, trabajos de planificación, etc.), y de la que por tanto no se dispone hasta el momento de estimaciones contables diferenciadas. Se corregirá, no obstante, el campo "Inversión (€)" de dicha medida para que no figure cero, sino vacío.

Las medidas para la mejora de la eficiencia de la red de abastecimiento hacen referencia a las actuaciones que acometen los distintos Ayuntamientos, en el marco de sus competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio, para reducir pérdidas. Se trata de medidas aprobadas en el Plan hidrológico de primer ciclo (Decreto 49/2015) y segundo ciclo (DECRETO 168/2018). Sin embargo, puesto que el Ayuntamiento no ha reportado medidas en este campo en las consultas realizadas por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fechas 24 y 31 de agosto de 2020, y puesto que manifiesta su desconocimiento en el Informe presentado en el trámite de consulta institucional del presente Plan, se elimina la medida 13-186-67-5A del Programa de medidas, habida cuenta de que, de acuerdo con el artículo 11.8 la Directiva 2000/60/CE, toda medida nueva o revisada establecida será operativa en un plazo de tres años a partir de su establecimiento.

La medida 15-115-6-4, Instalación de secado solar para la deshidratación intensa de los fangos de la EDARU Comarcal del Valle de Güímar, es un proceso más de la línea de fangos de la EDARU de Güímar, actualmente existente. Por tanto, ya podría disponerse del mismo como se dispone del resto de la EDARU. Asimismo, esta infraestructura da servicio a una aglomeración urbana con Sentencia del Tribunal de la UE por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, por tanto, los colectores a los que se hace referencia deberán acometerse junto con el resto de la red de saneamiento a la mayor brevedad.

Las medidas 16-037-6-00 (Distribución de aguas regeneradas Valle de Güímar (I)), 16-038-6-00 (Tratamiento terciario para la reutilización de las aguas depuradas en la EDARu del Valle de Güímar), 16-040-6-00 (Distribución de aguas regeneradas Valle de Güímar), 16-041-6-04 (Balsa reguladora de aguas regeneradas Valle de Güímar), se conciben para la consecución de los objetivos del Plan hidrológico, y para dar respuesta a las necesidades identificadas a partir de los balances hidráulicos realizados por el CIATF y del contacto con los diferentes stakeholders.

Se toma razón de la información aportada en relación con las medidas: 15-025-6-5, Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) de El Socorro y obras COMs; y 14-046-6-5, Red de saneamiento y pluviales en el barrio de La Hoya y otros puntos del municipio de Güímar.

La propuesta alternativa realizada en relación con la medida 15-027-6-00 se considera contraria al interés público, ya que desviaría aguas que por gravedad discurren hacia una depuradora comarcal existente, en la que por tanto podrían tratarse las aguas residuales desde el momento en que se recibiesen resolviendo así el incumplimiento existente, para enviarlas a una inexistente no prevista en la planificación hidrológica.

Los incumplimientos de la Directiva 91/271/CEE y las sentencias que de ellos se derivan se valoran en función del número de habitantes equivalentes que no son recogidos (artículo 3) y tratados (artículo 4) conforme a lo estipulado por dicha norma. Por tanto, respecto a lo apuntado respecto a postergar la medida 15-071-6-00A, debe ser prioritario para el Ayuntamiento que se recojan y conduzcan el 98% de las aguas residuales generadas en las aglomeraciones urbanas de su término municipal, y en particular de las incursas en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE (Sala Octava) de 25 de julio de 2018, con independencia de las previsiones de que dispongan en relación con el avance de la recogida en otros municipios.

La medida 15-078-6-5A, Estación de Tratamiento de Aguas Residuales de Los Tarajales y Ampliación de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) Hoya del Pozo, está contemplada en los planes hidrológicos desde el primer ciclo de

(pág 56 de 111)

I-27



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	398/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







planificación (Decreto 49/2015), y existe un proyecto constructivo, por lo que su viabilidad técnica está acreditada. En cuanto a su financiación y la disponibilidad de terrenos, debe trabajarse para disponer de ambas, ya que debe darse cumplimiento de la normativa en materia de aguas residuales, máxime cuando como consecuencia del incumplimiento se abonan semestralmente cuantiosas sanciones pecuniarias. En esta línea trabajan en la actualidad el Ayuntamiento de Güímar y el Consejo Insular de Aguas para asegurar su financiación y ejecución.

En relación con las medidas 16-037-6-00 y 16-040-6-00, Distribución de aguas regeneradas Valle de Güímar I y II, pueden consultarse los detalles en el anejo nº 2 de la memoria del Plan hidrológico, así como en el plano del correspondiente sistema de suministro de agua para riego en la página 43 del anejo nº 2 de la normativa.

Propuesta

# Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR PARCIALMENTE las cuestiones planteadas. Corregir el importe de aquellas medidas en las que el campo "Inversión (€)" debía figurar vacío y, en su lugar, figura con presupuesto 0 €. Eliminar la medida 13-186-67-5A, Medidas para la mejora de la eficiencia de la red de abastecimiento de Güímar. TOMAR RAZÓN de la información aportada en relación con las medidas: 15-025-6-5, y 14-046-6-5.

(pág 57 de 111)











# de Tenerife 3

# Consejería de Transicion Ecologica, Lucha Contra El Cambio Climatico Y Planificación Territorial

N Reg entrada 511	
	✓ Genera cambios
☐ Vinculado PGRI	✓ Vinculado EAE  capítulo 6 de la Memoria del EAE

Síntensis / Extracto

- 3. "El apart. 6.3. sobre Alternativas de Modelo, del Estudio Ambiental Estratégico, circunscribe su contenido a la selección de un escenario climático a partir de 3 de las denominadas Sendas Representativas de Concentración (RCP por sus siglas en inglés) del Quinto Informe de Evaluación del IPCC.
- Alternativa 1.1: Modelo PH y PGRI en un escenario 1.5ºC más cálido
- Alternativa 1.2: Modelo PH y PGRI en un escenario RCP 2.6
- Alternativa 1.3: Modelo PH y PGRI en un escenario RCP 8.5

Posteriormente el apartado 6.4 detalla el Programa de medidas de la alternativa seleccionada cuando nunca se han planteado diferentes programas de medidas como alternativas a la señalada como seleccionada.

Debe realizarse un nuevo análisis de alternativas de ordenación (programas de medidas), de consecución de objetivos, y como resultado de esta valoración se debe obtener una relación de las alternativas en función de su idoneidad desde el punto de vista ambiental, y cuáles de ellas poseen efectos ambientales previsibles significativos, posteriormente a la definición de los objetivos e independientemente de cuál sea el escenario climático contemplado. En cualquier caso, el análisis de alternativas del Estudio Ambiental Estratégico, como establece el apartado 8 del Anexo IV de la Ley 21/2013, debe contemplar un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida."

Análisis del equipo redactor:

A la vista de lo determinado por el STPT en el punto 6.2.3 del informe emitido se revisa el contenido del capítulo 6 ("Selección de alternativas del PH y del PGRI de la Demarcación") de la Memoria del EAE; en concreto:

- -En el apartado 6.2 ("Alternativas: Definición y Metodología") se corrigen las menciones a la alternativa cero y se incorpora el resumen de metodología según el enfoque propuesto.
- -En el apartado 6.3 ("Alternativas de modelo") se corrigen las tablas para incorporar las medidas propuestas y relacionarlas con los objetivos y escenarios y se incluye párrafo introductorio sobre el tipo de medidas que se van a analizar en cuanto a su incidencia territorial en el apartado 6.4 siguiente.
- -Se amplía la información del apartado 6.4, que pasa a denominarse "Actuaciones con incidencia territorial. Análisis de alternativas de ubicación" tras la actualización del capítulo.

La información referente a las alternativas también se corrige en las Memorias del Plan Hidrológico y PGRI, en el mismo sentido.

Propuesta

#### Estimar

Descripción de la propuesta:

Actualizar el capítulo 6 de la Memoria del EAE, así como las actualizaciones correspondientes en Memoria de PH y PGRI, de acuerdo con lo recogido en el punto anterior "Análisis del equipo redactor".

(pág 58 de 111)



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	400/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la Normativa del PH



# I-28

# Consejería de Transicion Ecologica, Lucha Contra El Cambio Climatico Y Planificación Territorial

1-28		
Fecha entrada CIATF 24/01/2022	N Reg entrada 511	
Cuestión Nº 241		
Temática: AMBIENTAL		<b>☑</b> Genera cambios
✓ Vinculado PHT artículo 38 de la Normativa	☐ Vinculado PGRI	✓ Vinculado EAE  Memoria del EAE y el artículo 38 de

Síntensis / Extracto

del PHT

"9.1. El artículo 38 sobre Condiciones generales para la ejecución de actuaciones con incidencia territorial por remisión del apartado 8.1 sobre Medidas genéricas preventivas y/o correctoras a escala insular, señala lo siguiente:

1.Los Proyectos de las actuaciones con incidencia territorial serán sometidos, en su caso, al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos en la categoría que les corresponda, en cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, atendiendo a su objeto y previsibles dimensiones.

2.Las determinaciones ambientales previstas en el Fichero de Evaluación Ambiental Detallada para la Implantación de Infraestructuras Hidráulicas del Estudio Ambiental Estratégico, tienen carácter vinculante.

Sobre este artículo debe señalarse lo siguiente: 1. La regulación que sobre impacto ambiental establecía la Ley 4/2017. 2. La alusión hecha por este artículo a los "Proyectos de las actuaciones con incidencia territorial" 3. El carácter vinculante del Plan Hidrológico o de los Planes de Gestión de Riesgos de Inundación.

Debe eliminarse el apartado 8.1 sobre Medidas genéricas preventivas y/o correctoras a escala insular así como el art. 38 de la Normativa del Plan Hidrológico Insular de Tenerife (3er Ciclo), pues el ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental está regulada en el art. 7 Ley 21/2013 y debe determinarse en el EsAE las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte, es decir, en qué artículo, medida o plano del PHI3-PGRI2-TF se debe incorporar cada medida correctora considerando para ello los límites y competencias de la legislación sectorial.

9.2. El EsAE ha detectado que el hábitat 5330 – Matorrales termomediterráneos y preestépicos de interés comunitario fuera de los espacios de la Red Natura 2000 se ve afectado por las actuaciones:

ES124 3 07-022-08-13 Tomadero Barranco de Lomo del Balo

ES124-3\_10-028-01-16 EDAM Isla Baja y conducciones básicas

ES124\_3\_12-239-8-13 Conducción Depósito de Piedra Hincada – Depósito de Abama

ES124\_3\_16-040-6-00 Distribución de aguas regeneradas Valle de Güímar (II)

Las medidas que se han planteado sistemáticamente para las cuatro actuaciones es la de, básicamente, la de programar riegos para evitar la producción de polvo durante la ejecución de la actuación, salvo la actuación ES124\_3\_07-022-08-13 Tomadero Barranco de Lomo del Balo que además prevé la disposición aérea de las tuberías, aunque algunas de estas podrían significar aumentar la fragmentación existente de los hábitats de interés comunitario.

En la medida que las actuaciones del PHI3-PGRI2-TF supongan un efecto significativo sobre el estado de conservación de los hábitats de interés comunitario situados fuera de los espacios de la Red Natura 2000, se deberán diseñar medidas correctoras que eviten el deterioro, contaminación o fragmentación de los hábitats, en cumplimiento del art. 46.3 de la Ley 42/2007.

9.2. [BIS] El apartado 8.2 sobre Medidas generales preventivas y/o correctoras para medidas con Incidencia territorial establece que con carácter general las actuaciones con incidencia territorial, caracterizadas como de Ámbito Específico (AE) deberán cumplir, con un listado de 14 medidas, además de los condicionantes específicos previstos en las Fichas Ambientales del presente Estudio Ambiental Estratégico.

En la medida que estas medidas correctoras no se justifican para prevenir, reducir y/o compensar un efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa deben eliminarse del EsAE. En caso contrario, deberán incorporarse a su correspondiente Ficha Ambiental del Estudio Ambiental Estratégico motivando la corrección de un impacto negativo concreto.

Análisis del equipo redactor:

(pág 59 de 111)

I-28



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	401/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		







En coherencia con lo determinado en el punto 6.2.9.1 del informe del STPT en relación con el EAE conjunto, debe eliminarse el apartado 8.1 de la Memoria del EAE, así como el artículo 38 de la Normativa del Plan Hidrológico.

Además, procede estimar las cuestiones recogidas en los puntos 6.2.9.2 y 6.2.9.2 [BIS] del informe recibido, eliminando el anterior apartado 8.2 (Medidas generales preventivas y/o correctoras para medidas con incidencia territorial) de la Memoria del EAE y reestructurando el capítulo 8 atendiendo a MEDIDAS ESPECÍFICAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS DEFINIDAS PARA LAS MEDIDAS CON INCIDENCIA TERRITORIAL (8.2) y MEDIDAS RELATIVAS A LAS ACTUACIONES QUE CUENTAN CON EVALUACIÓN AMBIENTAL (8.3), y revisando las medidas propuestas en las correspondientes Fichas.

Propuesta

#### Estimar

Descripción de la propuesta:

Eliminar el apartado 8.1 de la Memoria del EAE y el artículo 38 de la Normativa del PH e incorporar el resto de las actualizaciones de acuerdo con lo recogido en el punto anterior "Análisis del equipo redactor".

(pág 60 de 111)











Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

Fecha entrada CIATF 08/02/2022 N Reg entrada 766

Cuestión № 23

Temática: PLANES Genera cambios

Vinculado PHT Vinculado PGRI Vinculado EAE

ANEJO 6. CRITERIOS
ADICIONALES PARA LA
IDENTIFICACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS
ESENCIALESESTRATÉGICAS" de la
Normativa del PHT, en la

Síntensis / Extracto

página 7

Según se indica en el Informe, en marzo de 2011 el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Movilidad y Seguridad delegó en Metropolitano de Tenerife, S.A (MTSA) la emisión de informes y autorizaciones sobre actuaciones urbanísticas en relación a los planes territoriales ferroviarios en la isla de Tenerife, por lo que el informe analiza la compatibilidad de los documentos sometidos a consulta con las infraestructuras ferroviarias existentes, en ejecución y en planificación.

\* Respecto a la Propuesta de Proyecto de PHT-3:

En el "ANEJO 6. CRITERIOS ADICIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ESENCIALES- ESTRATÉGICAS" de la Normativa del PHT, en la página 7, se hace mención a las "Redes sobre plataforma ferroviaria", haciendo alusión al Tranvía de Tenerife, al Tren del Sur y al Tren del Norte debiendo corregirse las erratas relativas a la fase de tramitación de los instrumentos siguientes de planificación, siendo las correctas las que se señalan a continuación:

- TREN DEL SUR: Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur de Tenerife se encuentra Aprobado Definitivamente (BOC № 178. Viernes 11 de septiembre de 2015)

http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2015/178/010.html

- TREN DEL NORTE: Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Norte de Tenerife se encuentra en fase de Aprobación Inicial (BOC № 154. Martes 7 de agosto de 2012)

http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2012/154/019.html

\* Respecto a la Propuesta de Proyecto de PGRI-2

No se observan incompatibilidades con las infraestructuras ferroviarias existentes o en planificación.

\* Respecto al Estudio Ambiental Estratégico Conjunto.

No se observan incompatibilidades con las infraestructuras ferroviarias existentes o en planificación.

Como Conclusión se propone corregir las erratas detectadas respecto al estado de tramitación e los respectivos Planes territoriales del Tren del Sur y Tren del Norte.

Análisis del equipo redactor:

A la vista del contenido relatado en la síntesis anterior, procede corregir el "ANEJO 6. CRITERIOS ADICIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ESENCIALES- ESTRATÉGICAS" de la Normativa del PHT, página 7, de forma que:

#### Donde dice:

"Red sobre plataforma ferroviaria.

El objetivo de ofrecer a la población residente y visitante una alternativa al vehículo privado se está desarrollando mediante la creación de ciertas infraestructuras de tipo ferroviario como son:

- -El Tranvía de Tenerife (Líneas 1 y 2 entre Santa Cruz y La Laguna),
- -El Tren del Sur, línea Santa Cruz Arona, cuyo Plan Territorial Especial de Ordenación se encuentra en fase de Avance

(pág 61 de 111)

I-29



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	403/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		







(BOC nº 73, de 11/04/2011).

-El Tren del Norte, línea Santa Cruz – Los Realejos, que cuenta con un estudio de trazad."

#### **DEBE DECIR:**

"Red sobre plataforma ferroviaria.

El objetivo de ofrecer a la población residente y visitante una alternativa al vehículo privado se está desarrollando mediante la creación de ciertas infraestructuras de tipo ferroviario como son:

- El Tranvía de Tenerife (Líneas 1 y 2 entre Santa Cruz y La Lagun
- El Tren del Sur, línea Santa Cruz Arona, cuyo Plan Territorial Especial de Ordenación se encuentra Aprobado Definitivamente (BOC Nº 178. Viernes 11 de septiembre de 2015).
- El Tren del Norte, línea Santa Cruz Los Realejos, cuyo Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Norte de Tenerife se encuentra en fase de Aprobación Inicial (BOC № 154. Martes 7 de agosto de 2012)"

Propuesta

#### Estimar

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR procedente la propuesta de Metropolitano Tenerife S.A. y corregir las erratas en el sentido señalado en el apartado de **ANÁLISIS** 

(pág 62 de 111)















Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y

Patrimonio Histório	co. Servicio Administrativo de Pla	nificación Territorial y Proyectos Estratégicos
Fecha entrada CIATF 08/02/2022	N Reg entrada 766	
Cuestión № 181		
Temática: <b>PLANES</b>		✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT PHT3. Normativa	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

Se indica respecto a la adecuación a la planificación territorial, que las determinaciones del PHT deberán integrarse con las del Plan Insular de Ordenación de Tenerife y con los demás instrumentos de ordenación de los recursos naturales, por lo que señala que debe corregirse lo indicado en el Art. 159 de la normativa del PHT en lo relativo a la nulidad de las determinaciones de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales que contradicen sus determinaciones.

Análisis del equipo redactor:

Respecto a lo señalado en el Informe, se propone corregir la redacción del Artículo 159 de forma que se elimine el segundo apartado y quede redactado como sigue:

"Artículo 159.- Criterios de ordenación aplicables a las infraestructuras de Captación del agua

1. Los instrumentos de ordenación del suelo deberán establecer un régimen de usos y una clase y categoría de suelo compatible con las Infraestructuras principales de Captación de las aguas superficiales y subterráneas, así como garantizar la viabilidad de la ejecución de obras que permitan el mantenimiento de esta clase de infraestructuras o el aumento de los caudales aprovechados, si así se previese por la planificación hidrológica."

Propuesta

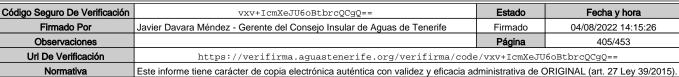
#### Estimar

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR procedente la propuesta del informe en el sentido expresado en el apartado de ANÁLISIS.

(pág 63 de 111)









Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Provectos Estratégicos

Patrimonio Histório	co. Servicio Administrativo de Planificación Terr	itorial y Proyectos Estratégicos
Fecha entrada CIATF 08/02/2022	N Reg entrada 766	
Cuestión № 182		
Temática: <b>PLANES</b>		✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT Normativa.	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

Se informa en cuanto a la relación del PHT con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación, que para la implantación de infraestructuras hidráulicas contenida en el capítulo 6.6 del EAE así como el Anejo 2- Fichero de sistemas territoriales de infraestructuras hidráulicas de la Normativa del PHT, tendrá que completarse con una justificación sobre la compatibilidad de las previsiones del PHT con el PIOT.

Análisis del equipo redactor:

Respecto a lo señalado en el Informe, se hacen las siguientes consideraciones:

El PIOT, en su Art 3.3.1.2. apartado 3-E señala lo siguiente:

"Todos los elementos de cualquier categoría de infraestructuras han de implantarse en el territorio en una red articulada coherentemente con el modelo de ordenación y jerarquizada, de acuerdo a las clasificaciones contenidas en el citado artículo 1.4.2.4. Las infraestructuras de primer nivel de servicio son definidas explícitamente por el PIOT para determinadas redes infraestructurales (viarias, aeroportuarias y portuarias); la definición de las restantes queda remitida a planes de infraestructuras específicos (sección 5ª del capítulo 2 del Título I). Las distintas redes serán completadas por el planeamiento de acuerdo al marco competencial diseñado por la legislación vigente".

Por tanto, el PHT como PLAN DE INFRAESTRUCTURAS ESPECÍFICO, es el idóneo para la definición de las infraestructuras de su ámbito competencial en orden a la singularidad de las mismas, de forma que quedan articuladas en torno a su Programa de Medidas y todo ello desarrollado con el preceptivo proceso de tramitación que permita su correcta valoración (Art 3.3.1.2 apartado 4-E).

De acuerdo con lo anterior, la definición de infraestructuras contenida en los Sistemas Territoriales de Infraestructuras del Anejo 2 de la Normativa, y de los Ámbitos para la implantación de Infraestructuras Hidráulicas, Anejo 1 de la Normativa, responde a los criterios definidos en el PIOT contenidos en su Capítulo 3. INFRAESTRUCTURAS, relativo a las Disposiciones de carácter sectorial, en el que se señalan tanto las directrices de coordinación de la política en materia de infraestructuras, como los criterios para el desarrollo de la ordenación de las infraestructuras, y especialmente a lo relativo al Artículo 3.3.3.2. Criterios sobre la ordenación de las infraestructuras hidráulicas y Artículo 3.3.3.3. Criterios sobre la ordenación de las infraestructuras de saneamiento (quedando las condiciones para la ejecución de las infraestructuras pendientes para las fases siguientes de proyecto).

Deberá ser en la Normativa, concretamente en el Artículo 28.- Criterios relativos a la implantación territorial del uso de infraestructura hidráulica, en el que se incluya la necesaria justificación de la compatibilidad de las previsiones del PHT con el PIOT

Por tanto, debe completarse el Artículo 28.- Criterios relativos a la implantación territorial del uso de infraestructura hidráulica con el siguiente párrafo señalado entre comillas:

"4. La implantación territorial del Uso de Infraestructura Hidráulica deberá ser en todo caso compatible con las disposiciones del PIOT".

Respecto al apartado 6.6 COMPATIBILIDAD DE LAS ACTUACIONES DE TIPO INFRAESTRUCTURAL CON LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN del Estudio Ambiental Estratégico, se prevé su eliminación a raíz del informe del Servicio Técnico de Planeamiento Territorial del Gobierno de Canarias (REN nº511 de 24/01/2022) en relación al Documento de Alcance

Propuesta

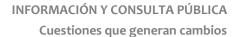
(pág 64 de 111)

I-29



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	406/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







#### Estimar

Descripción de la propuesta:

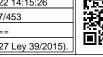
ESTIMAR procedente la propuesta del informe y realizar las correcciones tal y como se señala en el apartado de ANÁLISIS.

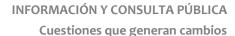
(pág 65 de 111)













Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Provectos Estratégicos

Patrimonio Histón	rico. Servicio Administrativo de Planifi	icación Territorial y Proyectos Estratégicos
Fecha entrada CIATF 08/02/2022	N Reg entrada 766	
Cuestión № 186		
Temática: <b>PLANES</b>		✓ Genera cambios
<ul> <li>✓ Vinculado PHT</li> <li>Normativa. Anejo 1.</li> <li>Ámbitos de Implantación de Infraestructuras</li> <li>Hidráulicas</li> </ul>	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		

El informe señala que determinados ámbitos para la implantación de infraestructuras hidráulicas previstos en el PHT afectan a espacios naturales protegidos:

- a. El Complejo Hidráulico de Los Campitos (Ámbito 4): La indicación del PHT sobre el deber de que se modifique el PRUG del Parque Rural de Anaga debe ser subsanada en el sentido de, o bien someterse a las disposiciones del PRUG vigente en la superficie contenida en el interior del Parque Rural o, bien justificar la necesidad de mantener las infraestructuras existentes y previstas en el Parque Rural y, en aras a la armonización de las disposiciones del PHT como plan sectorial y las del PRUG como instrumento de ordenación ambiental, proponer que se estudie la posibilidad de modificar el Plan Rector y en el marco de la mencionada modificación se valore la compatibilidad de la consecución de los objetivos del PHT con los de conservación ambiental en el Parque Rural. Para justificar dicha propuesta, la ampliación del ámbito dentro del Parque debería ser evaluada como el resto de ámbitos que figuran en el Anejo 3 del EAE e incluirse entre los que figuran en el capítulo 6.5 "Actuaciones con incidencia territorial. Análisis de alternativas de ubicación del EAE", a efectos de exponer en el EAE la justificación de la alternativa elegida y la afección ambiental que genera.
- b. Complejo Hidráulico Las Llanadas (Ámbito 20): En el caso de que se procediera al reajuste por el planeamiento municipal en los términos ya expuestos, y toda vez que colinda con el Parque Natural de La Corona Forestal, espacio natural protegido que además coincide con la Zona de Especial Conservación ES7020054, perteneciente a la Red Natura 2000, debería advertirse este hecho en la correspondiente ficha. Asimismo, de producirse el reajuste, teniendo en cuenta que en el interior del ámbito está prevista la construcción de la Balsa de Las Llanadas, y se ha planificado un depósito de agua y una estación desalinizadora de aguas salobres, todas ellas categorizadas por el PHT como de primer nivel, tales circunstancias han de reflejarse adecuadamente en la ficha de ordenación y deben establecerse las medidas preventivas que aseguren la no afección al espacio natural como consecuencia del desarrollo del ámbito.
- c. Complejo Hidráulico de Acentejo (Ámbito 21): En la ficha de ordenación del Complejo debería quedar reflejado que colinda en su extremo norte con el Paisaje Protegido de la Costa de Acentejo, espacio de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos que, aun careciendo de plan ambiental (Plan Especial), merece y debe ser conservado, así como considerando los impactos visuales y de diversa naturaleza que pudieran generar las infraestructuras-, las medidas que garanticen la no afección al espacio natural como consecuencia del desarrollo del ámbito y al sendero que se inicia en el límite del Complejo Hidráulico y discurre por el Barranco Hondo. En particular, en la zona que colinda con el inicio del sendero, debería redelimitarse el ámbito, a efectos de lograr un retranqueo suficiente respecto del trazado del mencionado sendero.

Análisis del equipo redactor:

Respecto a lo informado, se hacen las siguientes consideraciones:

a) Complejo Hidráulico de Los Campitos (Ámbito 4) La ampliación propuesta de 2.058 m2 corresponde a los terrenos para instalar la futura Estación de bombeo de agua de

(pág 66 de 111)

I-29



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	408/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







mar desalada de Los Campitos con identificador, ID- 567, planificada, y corresponde al contorno de menor dimensión de los dos que constituyen el Complejo Hidráulico.

Dicha superficie de 2.058 m2 está zonificada como Área Urbana y de Expansión Urbana por el vigente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y como Suelo Rústico de Protección de Entornos según el vigente PGO de Santa Cruz de Tenerife (no está dentro del Parque Rural).

Respecto al resto del ámbito, cuyo contorno y dimensiones se mantienen como en el PHT-2 Vigente, se superpone en una franja situada al Este con el Parque Rural de Anaga en suelo zonificado y categorizado por el PRUG como ZUM-RPP Zona de Uso Moderado- Suelo Rústico de Protección Paisajística.

Por tanto, se aclara que no se prevén nuevas infraestructuras en el interior del Parque Rural de Anaga y que la parte del complejo que se sitúa en su interior se limita a reconocer la realidad de los terrenos antropizados para la construcción de la Presa de materiales sueltos de Los Campitos, sobre la que no se prevé funcionalidad futura tal y como se refleja en la ficha, y cuya superficie no ha variado respecto de la reflejada en el PHT-2.

No obstante, a la vista de lo señalado en el informe del Cabildo se propone hacer las siguientes correcciones en la Ficha del Complejo Hidráulico de Los Campitos (Ámbito 04):

- 1º.- Apartado de COMPATIBILIDAD PHT/ ORDENACIÓN VIGENTE:
- Eliminar el párrafo tercero: "Debe corregirse el contorno a los efectos de adaptarse a los taludes, viario interior e instalaciones propias del ámbito"
- Sustituir el último párrafo (quinto) de forma que figure lo siguiente: "De preverse alguna actuación en la fracción del Complejo Hidráulico incluida en el vigente PRUG del Parque Rural de Anaga deberá adaptarse a las disposiciones de éste" 2º.- Apartado de CAMBIOS DE ORDENACIÓN POR APLICACIÓN PHT
- Sustituir el último párrafo que alude al PRUG de forma que figure lo siguiente: "Se propone que se analice la realidad existente en la zona de coincidencia entre el Parque Rural de Anaga y el Ámbito de Los Campitos" En cuanto a la inclusión del análisis mediante ficha específica del Anejo 3 del EsAE del contorno de menor dimensión, de 2.058 m2, se da respuesta a través de la cuestión 190, que refiere al Estudio Ambiental Estratégico.

#### b) Complejo Hidráulico Las Llanadas (Ámbito 20)

A la vista de lo señalado en el informe del Cabildo se propone incluir en el Apartado INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DEL ÁMBITO lo siguiente:

"Deberá tenerse en cuenta la proximidad del Parque Natural de La Corona Forestal, espacio natural protegido que coincide con la Zona de Especial Conservación ES7020054, perteneciente a la Red Natura 2000 para evitar la afección al mismo"

# c) Complejo Hidráulico de Acentejo (Ámbito 21)

A la vista de lo señalado en el informe del Cabildo se propone incluir en el Apartado INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DEL ÁMBITO lo siguiente:

"Deberá tenerse en cuenta la proximidad en su extremo Norte con el Paisaje Protegido de la Costa de Acentejo, espacio de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, para evitar la afección al mismo, así como al inicio del sendero Bco. Hondo"

Propuesta

# Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

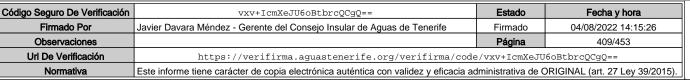
ESTIMAR PARCIALMENTE las propuestas del informe y realizar las correcciones tal y como se señala en el apartado de ANÁLISIS

(pág 67 de 111)













1-29

Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

Patrimonio Histório	o. Servicio Administrativo de Planifica	ación Territorial y Proyectos Estratégicos
Fecha entrada CIATF 08/02/2022	N Reg entrada 766	
Cuestión № 187		
Temática: <b>PLANES</b>		✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Normativa. Fichero de Sistemas Territoriales, Catálogo de Infraestructuras Hidráulicas.	☐ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

En relación con la planificación ambiental o de protección de espacios naturales protegidos:

Respecto de las infraestructuras previstas y planificadas fuera de los ámbitos previstos por el PHT, respecto de las siguientes infraestructuras, a título orientativo y desconociendo si tienen carácter territorialmente vinculante o no, que afectan a Espacios naturales de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000, debería comprobarse que las previsiones del PHT son acordes a los planes y normas ambientales correspondientes. En caso de que se detecten contradicciones, el PHT debería advertir de la necesidad de valorar la posibilidad de modificar los mencionados instrumentos de ordenación siempre que el cumplimiento de los objetivos sectoriales del Plan Hidrológico sea compatible con la conservación de los valores naturales y culturales presentes en estos Espacios Naturales:

- Parque Rural de Anaga:
- o EBARs de El Roque y de Taganana (ambas en Santa Cruz de Tenerife)
- o Radar meteorológico de Taborno (La Laguna).
- Parque Rural de Teno:
- o EDAR de Teno Alto y de El Palmar (ambas en Buenavista del Norte).
- o Radar meteorológico Cruz de Gala (Santiago del Teide).

Análisis del equipo redactor:

Respecto a lo informado, cabe señalar que las infraestructuras previstas han sido evaluadas a través del documento ambiental correspondiente, bien en el Plan Hidrológico del ciclo en el que se previó la medida a la que pertenecen (PHT1/PHT2), o en el presente plan de tercer ciclo, en el Estudio Ambiental Estratégico si son de nueva implantación. En concreto, respecto a las infraestructuras que se citan:

- EBAR de El Roque, Id-51106, prevista y EBAR de Taganana, Id-51153, prevista.
- Se encuentran incluidas en la medida 15-098-4-1 Sistema de saneamiento del núcleo costero de Taganana que se incluyó en el PHT2 y se evaluó ambientalmente en el Estudio Ambiental Estratégico de ese ciclo a través de la correspondiente ficha del ANEXO Nº 4. Informes favorables de las actuaciones 15-098-4-1. Sistema de saneamiento del núcleo costero de Taganana y 15-099-4-1. sistema de saneamiento del núcleo costero de Igueste de San Andrés, en la que se identificaron los impactos, se evaluaron los efectos y se propusieron las medidas pertinentes teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la ubicación de las instalaciones en un área protegida, y que por tanto ya cuenta con declaración ambiental estratégica.
- Radar meteorológico de Taborno (La Laguna), Id-1042, previsto: La inclusión del citado radar en el catálogo de infraestructuras hidráulicas es una errata ya que se trata de un radar de A.E.N.A. (Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea) que se encuentra ejecutado y en servicio, por lo que debe eliminarse del citado catálogo.
- EDAR de Teno Alto, Id-1586, prevista:

(pág 68 de 111)

I-29 1



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	410/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Corresponde a la medida de nueva implantación en este ciclo con código 15-121-01-15 Estación Depuradora de aguas residuales Teno Alto (Parque Rural de Teno), que por su incidencia territorial ha sido evaluada en el Estudio Ambiental Estratégico a través de la correspondiente ficha del Anejo 3.- FICHAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ÁMBITOS DE IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.

En la citada ficha se han identificado los impactos, se han evaluado los efectos y se han propuesto las medidas pertinentes teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, la ubicación de las instalaciones en un área protegida.

#### - EDAR de El Palmar, Id-1591, prevista:

Corresponde a la medida de nueva implantación en este ciclo con código ES124\_3\_15-122-01-15 Estación Depuradora de aguas residuales El Palmar, Parque Rural de Teno que por su incidencia territorial ha sido evaluada en el Estudio Ambiental Estratégico a través de la correspondiente ficha del Anejo 3.- FICHAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ÁMBITOS DE IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.

En la citada ficha se han identificado los impactos, se han evaluado los efectos y se han propuesto las medidas pertinentes teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la ubicación de las instalaciones en un área protegida.

- Radar meteorológico Cruz de Gala (Santiago del Teide), Id-1041, previsto:

Corresponde a una medida ya prevista y recogida en el apartado VIII: MEDIDAS AMBIENTALES PREVISTAS EN EL PLAN del Informe de Sostenibilidad Ambiental Actualizado del Plan Hidrológico de Tenerife de primer ciclo de planificación (PHT1), cuya Memoria Ambiental fue aprobada por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias mediante Acuerdo de 22 de diciembre de 2014 publicado en el BOC núm. 10 de 16-01-2015, con código 01-006-00-00 Implantación de radares meteorológicos para la determinación de alertas tempranas en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife que en este tercer ciclo se ha renombrado como 01-006-00-00 Implantación de un radar meteorológico en la Cruz de Gala (Tenerife).

Propuesta

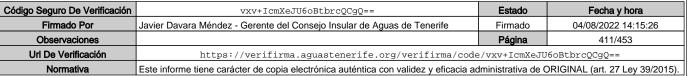
#### Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN del informe y corregir la errata señalada en el apartado de análisis.

(pág 69 de 111)









1\_20

Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Provectos Estratégicos

Patrimonio Histório	co. Servicio Administrativo de Planific	ación Territorial y Proyectos Estratégicos
Fecha entrada CIATF 08/02/2022	N Reg entrada 766	
Cuestión № 188		
Temática: <b>PLANES</b>		<b>☑</b> Genera cambios
✓ Vinculado PHT  Normativa. Anejo 1. Ámbitos de Implantación de Infraestructuras Hidráulicas	□ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

Respecto a determinados ámbitos previstos en el PHT para la implantación de infraestructuras hidráulicas, y su relación con otros Instrumentos de ordenación territorial, se informa que en las fichas de ordenación de los complejos y unidades hidráulicas de los Ámbitos 5, 19 y 30 debe hacerse referencia a ambos planes territoriales remitiendo a sus determinaciones y, si se considera necesario, establecer entre las "instrucciones para el desarrollo del ámbito" las necesarias para integrar las infraestructuras de residuos y/o de telecomunicaciones con las previstas en el PHT.

Análisis del equipo redactor:

Respecto a la propuesta contenida en el informe, se hacen las siguientes consideraciones para cada uno de los ámbitos señalados en el informe:

- 1) Complejo Hidráulico del Noreste. Ámbito Espinal Alto (Ámbito 05)
- Apartado de ORDENACIÓN VIGENTE/ PTEO/PTPO: Se propone Incluir la referencia al PTEOR, Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife y al PTEOIT, Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicación de Tenerife
- Apartado de INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DEL ÁMBITO: Se propone que figure lo siguiente: "Deberán contemplarse las determinaciones previstas en el PTEOR y en el PTEOIT en coherencia con las del PHT"
- 2) Complejo Hidráulico de Cruz de Tarife (Ámbito 19)
- Apartado de ORDENACIÓN VIGENTE/ PTEO/PTPO: Se propone Incluir la referencia al PTEOIT, Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicación de Tenerife
- Apartado de INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DEL ÁMBITO: Se propone que figure lo siguiente: "Deberán contemplarse las determinaciones previstas en el PTEOIT en coherencia con las del PHT"
- 3) Estación Depuradora de Agua Residual de Punta del Hidalgo (Ámbito 30)
- Apartado de ORDENACIÓN VIGENTE/ PTEO/PTPO: Se propone Incluir la referencia al PTEOIT, Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicación de Tenerife
- Apartado de INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DEL ÁMBITO: Se propone que figure lo siguiente: "Deberán contemplarse las determinaciones previstas en el PTEOIT en coherencia con las del PHT"

Propuesta

# Estimar

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR procedentes las propuestas del informe y realizar las correcciones tal y como se señala en el apartado de ANÁLISIS

(pág 70 de 111)

I-29 18



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	412/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos

Cuestión Nº

189

Temática: AMBIENTAL

✓ Genera cambios

✓ Vinculado PHT

☐ Vinculado PGRI

☐ Vinculado EAE

Normativa. Anejo 2. Fichero de Sistemas Territoriales de Infraestructuras Hidráulicas Memoria PHT3 Normativa PHT3

Síntensis / Extracto

#### 5. Otras infraestructuras

Respecto de las infraestructuras hidroeléctricas e instalaciones de producción de energía renovable que se definan como energéticas y cuya ordenación, por tanto, no corresponda al PHT, las determinaciones relativas a su localización. Son susceptibles de incurrir en nulidad por

aplicación del art. 81.3 de la Ley 4/2017, de suelo y de espacios naturales protegidos de Canarias.

Análisis del equipo redactor:

Del referido artículo 81.3 de la Ley 4/2017, se desprende que: "3. Todo instrumento de planeamiento responderá a los principios de mínimo contenido necesario y de máxima simplicidad, en cumplimiento de las determinaciones establecidas para los mismos por esta ley. Serán nulas de pleno derecho cualquier determinación del planeamiento que exceda de este mandato."

Sobre lo anterior, debe significarse que:

- Tal y como se define en el Glosario de Términos de la Normativa del PHT, se entiende por:
- "\*Ciclos hidroeléctricos: sistemas de infraestructuras para la producción hidroeléctrica caracterizados por el paso del agua por la central hidroeléctrica. Se da una vez por ciclo de turbinado-bombeo. El agua se encuentra ocluida en un ciclo hidráulicamente cerrado y se le asigna como uso exclusivo la producción hidroeléctrica. Existe, en consecuencia, rebombeo continuo del agua turbinada a la cabecera del sistema hidroeléctrico."
- "\*Saltos hidroeléctricos: sistemas de infraestructuras para la producción hidroeléctrica caracterizados por el paso del agua por la central hidroeléctrica. Se da una sola vez, destinándose posteriormente el agua a otros usos. No existe, en consecuencia, rebombeo del agua turbinada a la cabecera del sistema hidroeléctrico."
- En ambos casos se trata por tanto de SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA PRODUCCIÓN HIDROELÉCTRICA, cuyo RECURSO PRINCIPAL ES EL AGUA (USO).
- La Ley de Aguas de Canarias (LAC), en su Capítulo III-De los Planes Hidrológicos Insulares, determina que: "Artículo 35
- 1. El Plan Hidrológico Insular es el instrumento básico de la planificación hidrológica, destinado a conseguir la mejor satisfacción de las demandas de agua y a RACIONALIZAR EL EMPLEO DE LOS RECURSOS HIDRÁULICOS DE LA ISLA, protegiendo su calidad y economizándolos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.
- 2. El Plan Hidrológico Insular es DE NATURALEZA INTEGRAL EN TODO LO QUE AFECTE A RECURSOS, APROVECHAMIENTOS, OBRAS E INSTALACIONES SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS, PLANTAS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, DEPURACIÓN O REUTILIZACIÓN DE AGUAS, ABARCANDO CUANTO SE REFIERE A SU CAPTACIÓN, ALUMBRAMIENTO, PRODUCCIÓN, GESTIÓN, CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, UTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN. ARTÍCUlO 36.
- 1. Los Planes Hidrológicos Insulares deberán ajustarse a los CRITERIOS DE PREFERENCIA Y DEFINICIÓN DE PRIORIDAD PARA USOS y demandas.
- 2. El orden de prelación de los consumos será el siguiente:

(pág 71 de 111)

I-29



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	413/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		









- 1. Abastecimiento de la población, incluidas las industrias de poco consumo de aguas conectadas a la red municipal, dentro de los módulos que reglamentariamente se establezcan en base a la población de derecho.
- 2. Regadíos y usos agrícolas dentro de los módulos de consumo según cultivos y zonas, en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- 3. Usos industriales y turísticos.
- 4. Usos recreativos.
- 5. Otros usos y aprovechamientos."
- En relación con lo anterior, en la Normativa del PHT (Capítulo 3. Sección I.- Usos del agua) se incluyen en la categoría "Uso Industrial" los "Saltos hidroeléctricos" y los "Ciclos hidroeléctricos", con destino al orden de prelación de los consumos de agua recogidos en la LAC.
- Por su parte, el Título XIV de la Normativa aborda las DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN HIDROELÉCTRICA: En concreto, en el artículo 317.2 se clarifica que el servicio vinculado al agua, para la producción hidroeléctrica REQUIERE DE ALGUNAS O TODAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES HIDRÁULICAS BÁSICAS: Almacenamiento del Agua, Transporte del Agua, Generación Hidroeléctrica.

Mientras en el artículo 318.1 se refiere como objetivo funcional general para este servicio producir electricidad mediante el USO INDUSTRIAL DEL AGUA, regulándose en los artículos 328 a 331, las correspondientes autorizaciones administrativas para la implantación de infraestructuras de Almacenamiento del Agua para producción industrial, implantación de infraestructuras de Transporte del Agua para producción industrial, y para la ejecución de infraestructuras de Generación Hidroeléctrica, así como la concesión administrativa para el uso industrial del agua en los Ciclos Hidroeléctricos.

- Posteriormente, en el artículo 326 de la Normativa del PHT, se determinan las dos tipologías de Sistemas Territoriales de Infraestructuras para Producción Hidroeléctrica (Saltos y Ciclos Hidroeléctricos) contemplados; según se desprende del artículo 326 se incluyen 4 Saltos Hidroeléctricos, de los cuales 2 son existentes y 2 planificados, y 25 ciclos hidroeléctricos en situación "Planificado ELEGIBLE".
- En relación con el ALCANCE DE LA ORDENACIÓN DE LOS SISTEMAS TERRITORIALES DE INFRAESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN HIDROELÉCTRICA, se clarifica en el artículo 327 de la Normativa del PHT que:
- a) PARA EL CASO DE LOS SALTOS HIDROELÉCTRICOS:
- La ORDENACIÓN resulta funcionalmente vinculante, pero TERRITORIALMENTE INDICATIVA (salvo para el caso de infraestructuras existentes, donde la ordenación se considera territorialmente vinculante) b) PARA EL CASO DE LOS CICLOS HIDROELÉCTRICOS:
- "1. La ordenación dada por el PHT a los Sistemas Territoriales de Producción Hidroeléctrica del tipo de Ciclos Hidroeléctricos tiene carácter de ordenación estratégica, con base en la cual se han dispuesto un conjunto de Ciclos Hidroeléctricos de CARÁCTER ELEGIBLE; esto supone la PREVISIÓN DE VARIAS OPCIONES DE ENTRE LAS CUALES DEBERÁ ELEGIRSE LA IDÓNEA POR EL SISTEMA ELÉCTRICO INSULAR.
- 2. Esta ordenación caracterizada como estratégica por su naturaleza intersectorial, obliga a consolidar temporalmente las oportunidades funcionales y territoriales para su viabilidad, a cuyos efectos se considera suficiente dotar a la ORDENACIÓN DE LOS CICLOS HIDROELÉCTRICOS DE CARÁCTER FUNCIONAL Y TERRITORIALMENTE INDICATIVO, con garantía de compatibilidad del uso del suelo.
- 3. A los efectos anteriores, los instrumentos de ordenación del suelo deberán adoptar las determinaciones que sean necesarias para posibilitar la ejecución de los elementos nodales y lineales adscritos a los Ciclos Hidroeléctricos contenidos en las fichas de los Sistemas Territoriales de Producción Hidroeléctrica garantizando la compatibilidad del uso de estas infraestructuras en el territorio.
- 4. Estas determinaciones extenderán su vigencia hasta el momento en que la planificación del sistema eléctrico insular opte por los ciclos hidroeléctricos necesarios de entre los elegibles."
- Sobre todo lo precedente, deben tenerse en cuenta además las modificaciones introducidas por el REAL DECRETO-LEY 6/2022, DE 29 DE MARZO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE RESPUESTA A LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA GUERRA EN UCRANIA, a raíz del cual se añade -entre otros- el apartado 2 al artículo 122 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), según el cual: "Artículo 122. Concepto de obra hidráulica.
- 1. A los efectos de esta Ley, se entiende por obra hidráulica la construcción de bienes que tengan naturaleza inmueble destinada a la captación, extracción, desalación, almacenamiento, regulación, conducción, control y aprovechamiento de las aguas, así como el saneamiento, depuración, tratamiento y reutilización de las aprovechadas y las que tengan como objeto la recarga artificial de acuíferos, la actuación sobre cauces, corrección del régimen de corrientes y la protección frente avenidas, tales como presas, embalses, canales de acequias, azudes, conducciones, y depósitos de abastecimiento a poblaciones, instalaciones de desalación, captación y bombeo, alcantarillado, colectores de aguas pluviales y residuales, instalaciones de saneamiento, depuración y tratamiento, estaciones de aforo, piezómetros, redes de control de calidad, diques y obras de encauzamiento y defensa contra avenidas, así como aquellas actuaciones necesarias para la protección

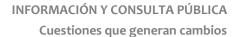
(pág 72 de 111)

I-29



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	414/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







del dominio público hidráulico.

2. Se entenderá que FORMAN PARTE INSEPARABLE DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS mencionadas en el apartado 1, las instalaciones, elementos constructivos o equipos que permitan optimizar la operación y explotación de las obras hidráulicas que se proyecten en el futuro, o que se encuentren en construcción o ya construidas, con la finalidad de OBTENER UNA REDUCCIÓN EN LOS COSTES DE OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN, UNA MAYOR EFICIENCIA ENERGÉTICA, O LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE LAS CITADAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS."

A la vista de todo lo anterior, se concluye que:

A) Las INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES PREVISTAS EN EL FICHERO DE ÁMBITOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS de la Normativa del PHT forman parte inseparable de las obras hidráulicas recogidas en el correspondiente Ámbito atendiendo a lo establecido en el artículo 112.2 del TRLA, correspondiendo por tanto al PHT su determinación.

- B) Por su parte, los SALTOS HIDROELÉCTRICOS planificados (Aripe Lomo del Balo y Las Llanadas –Cruz Santa) forman igualmente parte de las instalaciones hidráulicas asociadas (EDAS de Aripe y EDAS de Las Llanadas), en tanto que permitirán la producción de energía eléctrica procedente de fuentes renovables destinada al funcionamiento de las referidas instalaciones de desalinización, con un alto consumo energético asociado; corresponde por tanto también al PHT su determinación.
- C) En relación con los CICLOS HIDROELÉCTRICOS -OBRAS HIDRÁULICAS de naturaleza intersectorial- se considera adecuada y necesaria la regulación recogida en la Normativa del PHT, toda vez que atañe a la prelación de usos del agua, la producción industrial y las autorizaciones y concesiones pertinentes.

La ordenación recogida en los Sistemas Territoriales de Producción Hidroeléctrica del tipo de Ciclos Hidroeléctricos tiene CARÁCTER ELEGIBLE, siendo la ordenación propuesta FUNCIONAL Y TERRITORIALMENTE INDICATIVA, según se determina en el artículo 327.b de la Normativa del PHT, determinaciones que se consideran coherentes con la NATURALEZA INTEGRAL DEL PLAN HIDROLÓGICO INSULAR que dimana del artículo 35.2 de la Ley de Aguas de Canarias, en lo que afecta a los recursos e infraestructuras de producción industrial, almacenamiento y transporte, entre otras, sin que lo anterior se entienda contrario al "mínimo contenido necesario y de máxima simplicidad" que prevé el artículo 81.3 de la Ley 4/2017 a que refiere la cuestión planteada en el Informe Institucional del Cabildo.

No obstante, sí se consideran no ajustados a lo anterior, y se propone su eliminación de la Normativa del PHT, los siguientes textos del artículo 327.b. en sus apartados 2, 3 y 4:

"con garantía de compatibilidad del uso del suelo.

- 3. A los efectos anteriores, los instrumentos de ordenación del suelo deberán adoptar las determinaciones que sean necesarias para posibilitar la ejecución de los elementos nodales y lineales adscritos a los Ciclos Hidroeléctricos contenidos en las fichas de los Sistemas Territoriales de Producción Hidroeléctrica garantizando la compatibilidad del uso de estas infraestructuras en el territorio.
- 4. Estas determinaciones extenderán su vigencia hasta el momento en que la planificación del sistema eléctrico insular opte por los ciclos hidroeléctricos necesarios de entre los elegibles."

Propuesta

# Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

A la vista de lo informado en relación con la ordenación de los Ciclos Hidroeléctricos recogida en el PHT a través del Informe Institucional del Cabildo, y tras el análisis realizado en el apartado anterior, se propone la eliminación de la Normativa del PHT de los siguientes textos del artículo 327.b. en sus apartados 2, 3 y 4: "con garantía de compatibilidad del uso del suelo. 3. A los efectos anteriores, los instrumentos de ordenación del suelo deberán adoptar las determinaciones que sean necesarias para posibilitar la ejecución de los elementos nodales y lineales adscritos a los Ciclos Hidroeléctricos contenidos en las fichas de los Sistemas Territoriales de Producción Hidroeléctrica garantizando la compatibilidad del uso de estas infraestructuras en el territorio. 4. Estas determinaciones extenderán su vigencia hasta el momento en que la planificación del sistema eléctrico insular opte por los ciclos hidroeléctricos necesarios de entre los elegibles."

(pág 73 de 111)







Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	415/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Cabildo de Tenerife. Área de Gobierno del Presidente. Dirección insular de Planificación del Territorio y Patrimonio Histórico. Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Provectos Estratégicos

Patrimonio Históri	co. Servicio Administrativo de Planifi	cación Territorial y Proyectos Estratégicos
Fecha entrada CIATF 08/02/2022	N Reg entrada 766	
Cuestión № 196		
Temática: <b>PLANES</b>		✓ Genera cambios
Vinculado PHT  PHT3: Memoria. Anejo 6.  Criterios  adicionales para la  identificación de  infraestructuras esenciales  estratégicas	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

En relación con las competencias en materia de Movilidad, el informe señala que:

En la propuesta del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027), se propone cambiar el texto de la página 7 del "Anejo 6. Criterios adicionales para la identificación de infraestructuras esenciales estratégicas" de la Normativa del PHT que hace alusión a los estados de los respectivos Planes Territoriales del Tren del Sur y del Tren del Norte:

- En relación con el Tren del Sur, se indica erróneamente que el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Sur de Tenerife se encuentra actualmente en fase de Avance; debe indicarse que el mismo se encuentra aprobado definitivamente (BOC nº 178, de 11 de septiembre de 2015)
- http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2015/178/010.html
- En relación con el Tren del Norte, erróneamente se indica que se encuentra en fase de estudio de trazado; debe indicarse que el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Norte se encuentra en fase de Aprobación Inicial (BOC nº 154, de 7 de agosto de 2012) http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2012/154/019.html

Análisis del equipo redactor:

A la vista del contenido relatado en la síntesis anterior, coincidente con el contenido de la Cuestión 23, procede corregir el "ANEJO 6. CRITERIOS ADICIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ESENCIALES- ESTRATÉGICAS" de la Normativa del PHT, página 7, de forma que:

Donde dice:

Red sobre plataforma ferroviaria

El objetivo de ofrecer a la población residente y visitante una alternativa al vehículo privado se está desarrollando mediante la creación de ciertas infraestructuras de tipo ferroviario como son:

- -El Tranvía de Tenerife (Líneas 1 y 2 entre Santa Cruz y La Laguna),
- -El Tren del Sur, línea Santa Cruz Arona, cuyo Plan Territorial Especial de Ordenación se encuentra en fase de Avance (BOC nº 73. de 11/04/2011).
- -El Tren del Norte, línea Santa Cruz Los Realejos, que cuenta con un estudio de trazado.

DEBE DECIR:

Red sobre plataforma ferroviaria

El objetivo de ofrecer a la población residente y visitante una alternativa al vehículo privado se está desarrollando mediante la creación de ciertas infraestructuras de tipo ferroviario como son:

- -El Tranvía de Tenerife (Líneas 1 y 2 entre Santa Cruz y La Laguna),
- -El Tren del Sur, línea Santa Cruz − Arona, cuyo Plan Territorial Especial de Ordenación se encuentra Aprobado Definitivamente (BOC № 178. Viernes 11 de septiembre de 2015).
- -El Tren del Norte, línea Santa Cruz Los Realejos, cuyo Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Norte de Tenerife se encuentra en fase de Aprobación Inicial (BOC № 154. Martes 7 de agosto de 2012)

Propuesta

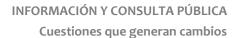
(pág 74 de 111)

I-29



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	416/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		







# Estimar

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR procedente la propuesta del Informe y corregir las erratas en el sentido señalado en el apartado de ANÁLISIS tal y como ya se ha propuesto en la Cuestión 23.

(pág 75 de 111)











Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas

Aguas. Dirección	general de Ordenación del Territorio	y Aguas
Fecha entrada CIATF 15/02/2022	N Reg entrada 938	
Cuestión № 179		
Temática: <b>GENERAL</b>		✓ Genera cambios
☑ Vinculado PHT	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
PHT3. Memoria. PHT3. Memoria. Anejos PHT3. Normativa. Normas PHT3. Normativa. Anejos		

Síntensis / Extracto

Se señalan 93 observaciones y sugerencias respecto al documento MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO que se reproducen en el apartado de ANÁLISIS de manera literal. Para evitar su repetición innecesaria no se incluyen en este apartado.

Análisis del equipo redactor:

A continuación, se reflejan y responden las 93 observaciones y sugerencias formuladas al documento MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO:

- 1) ÍNDICE. En el punto 1.2 y válido para todo el documento, poner Demarcación Hidrográfica o DH y no sólo Demarcación. Se considera procedente poner Demarcación Hidrográfica en el Índice. Sin embargo, en el texto, para evitar repeticiones, y habida cuenta que se deduce del contexto, no se considera necesario.
- 2) ÍNDICE DE TABLAS. Se debe eliminar "Fuente" de todas las tablas.
- La observación es procedente
- 3) ÍNDICE DE FIGURAS. Se debe eliminar "Fuente" de todas las figuras. Considerar los comentarios hechos a continuación sobre las figuras que forman parte de este índice.
- La observación es procedente
- 4) ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS UTILIZADOS. Se debe sustituir "MITECO" por "MITERD".
- La observación es procedente
- 5) ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS UTILIZADOS. Se debe incluir en "MAPAMA" "... y Medio Ambiente".
- La observación es procedente
- 6) ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS UTILIZADOS. Se debe actualizar "SGPUSA Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua, de la DGA del MITECO" según su actual denominación y estructura orgánica en el MITERD. La observación es procedente
- 7) 1. DISPOSICIONES GENERALES. 1.2 Soluciones a los problemas importantes de la demarcación. El punto 4 se debe denominar "Mejora de conocimiento y gobernanza"
- La observación es procedente
- 8) 1. DISPOSICIONES GENERALES. 1.2 Soluciones a los problemas importantes de la demarcación. En el texto "TF.3.10: Adaptación del marco normativo coordinación administrativa:" se debe sustituir por "TF.3.10: Adaptación del marco normativo y coordinación administrativa:"
- La observación es procedente
- 9) 1. DISPOSICIONES GENERALES. 1.2 Soluciones a los problemas importantes de la demarcación. Al final de la introducción del apartado 1.2 se recomienda incorporar que por Resolución dictada por la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 3 de junio de 2020 se aprueba definitivamente el documento consolidado "Esquema de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, tercer ciclo de planificación hidrológica 2021-2027" (ETI) y posteriormente, en sesión extraordinaria de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, celebrada el día 22 de julio de 2020, se procedió a la dación de cuenta y ratificación del Decreto de la presidencia de fecha 3 de junio de 2020, dictado por razones de urgencia, por el que se resuelve aprobar definitivamente el documento
- consolidado "Esquema de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, tercer ciclo de planificación hidrológica 2021-2027" (ETI).

Se acepta la sugerencia

(pág 76 de 111)

I-30



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	418/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de O	ORIGINAL (art 27 Lev 39/2015)









10) 1.2.3 Estado y disponibilidad de los recursos subterráneos. Sustituir en el segundo párrafo "el restante 6% proviene de la reutilización" por "el restante 6% proviene de la regeneración."

La observación es procedente.

11) 1.2.10 Adaptación del Marco Normativo y coordinación administrativa

Entre la problemática de adaptación del marco normativo se incluyen los siguientes

aspectos: - Mal ejercicio de las competencias, funciones, responsabilidades y obligaciones de los agentes intervinientes en la planificación (Gobierno de Canarias, Cabildo, CIATF, yuntamientos y Comunidades de usuarios). Ello implica un deficitario cumplimiento de los objetivos Ambientales ante conductas antijurídicas y debilidad en la imposición de las decisiones para la salvaguarda de dichos objetivos. - La falta de claridad en la concurrencia en el ejercicio de competencias (a nivel municipal, insular, autonómico y estatal).

Este texto fue alegado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas en la

fase de consultas del EPTI. Dicha alegación fue admitida y reflejada en el ETI consolidado, figurando como tal en el apartado Problema 1. Adaptación del marco normativo: La implicación de la concurrencia de competencias puede provocar la dificultad den asignar las obligaciones competenciales para aplicar las medidas adecuadas, que deriven en la consecución de los objetivos medioambientales de las masas de agua. Por tanto se deben eliminar los dos aspectos indicados y sustituir respetando el texto consolidado y aprobado del ETI en la Propuesta de Proyecto de Plan. Se ha considerado que este punto no aporta información enriquecedora para el PHT por lo que se ha procedido a su eliminación.

12) 1.2.11 Participación pública y sensibilización. Sustituir "Gobcan" por "Gobierno de Canarias".

La observación no se considera procedente habida cuenta que en el listado de abreviaturas se indica explícitamente el significado de la abreviatura GobCan

13) 1.3 Marco legislativo. 1.3.1 Marco legislativo europeo. Las Comunicaciones, Informes y Recomendaciones no son legislación. Se sugiere poner en un apartado diferente como "Otros documentos de referencia".

En relación a la observación realizada respecto de las Comunicaciones, Informes y Recomendaciones que dictan las instituciones europeas, atendiendo a lo previsto en el artículo 288 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tienen la naturaleza de actos y no de normas, por lo que se toma razón de la observación estimándose la modificación propuesta.

Además, considerando la distinta tipología de las normas que se relacionan en el punto 1.4 de la Memoria del PHT 3 que incluye leyes y reglamentos, entre otros, se considera oportuno que el término "Marco legislativo" se sustituya por la expresión "Marco normativo" y así sucesivamente en los distintos subapartados.

14) 1.3 Marco legislativo. 1.3.2 Marco legislativo nacional. Las Estrategias y Acuerdos no son legislación. Se sugiere poner en un apartado diferente como "Otros documentos de referencia".

En el mismo sentido que el punto anterior, se acepta la propuesta realizada en relación con las Estrategias y Acuerdos que figuran incluidas dentro del apartado 1.4.2 del Marco legislativo nacional.

15) 1.3 Marco legislativo. 1.3.2 Marco legislativo nacional. Falta incluir la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

La sugerencia no es procedente. Esta Ley sí está incluida en el apartado 1.3.2 Marco legislativo nacional.

16) 1.3 Marco legislativo. 1.3.2 Marco legislativo nacional. Añadir el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Se toma razón y se estima la inclusión dentro del apartado 1.4.2. Marco legislativo nacional, el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. En consecuencia, en relación al apartado 1.4.6. "Normas en trámite (se incorporarán al marco legislativo una vez aprobadas), procede eliminar la referencia al proyecto de modificación del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de las fuentes agrarias.

17) 1.3 Marco legislativo. 1.3.3 Marco legislativo autonómico. Se aprobó el texto refundido de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. Por tanto, se deberían quitar las referencias a las modificaciones de la misma.

Respecto al marco legislativo autonómico y a la referencia al texto refundido de la Ley 12/90 de 26 de julio, el Gobierno de Canarias no ha aprobado Texto Refundido de la Ley 12/90 de 26 de julio de Aguas de Canarias, como sí lo hizo el Estado respecto a la legislación estatal. Conforme al artículo 82 de la Constitución Española, el texto refundido es una Norma con rango de ley dictada por el Gobierno que refunde varios textos legales sobre materia determinada no sujeta a reserva de ley orgánica, con base en una delegación legislativa efectuada por las Cortes Generales mediante ley ordinaria. Este caso no se ha dado en la Comunidad Autónoma de Canarias por lo que las referencias que se hacen a la LAC y sus modificaciones son correctas y responden a la norma actualmente en vigor.

18) 1.3 Marco legislativo. 1.3.4 Marco legislativo insular. Falta añadir el Decreto 129/2020, de 18 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

En relación al marco legislativo insular efectivamente no se ha incluido el Decreto 129/2020, por lo que se toma razón de

(pág 77 de 111)







Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	419/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la observación estimándose su inclusión.

19) 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA DEMARCACIÓN. 2.4 Masas de agua subterránea. 2.4.2 Caracterización. 2.4.2.2 Caracterización adicional. Sustituir "Anexo 3.2" por "Anejo 3.2", conforme con la denominación que se da en el documento.

La observación es procedente

20) 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA DEMARCACIÓN. 2.5 Inventario de recursos hídricos naturales. 2.5.2 Estadísticas de las series hidrológicas y efectos del cambio climático.

Sustituir "Anexo 1" por "Anejo 1", conforme con la denominación que se da en el

documento. Revisar en todos los documentos.

La observación es procedente

21) 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA DEMARCACIÓN. 2.5 Inventario de recursos hídricos naturales. 2.5.2 Estadísticas de las series hidrológicas y efectos del cambio climático.

Se podría completar este apartado con lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Se toma razón

22) 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA DEMARCACIÓN. 2.5 Inventario de recursos hídricos naturales. 2.5.2 Estadísticas de las series hidrológicas y efectos del cambio climático.

Sustituir "DM Tenerife" por "DH Tenerife".

La observación es procedente

- 23) 3. USOS, PRESIONES E INCIDENCIAS ANTRÓPICAS SIGNIFICATIVAS. 3.1 Usos y demandas.
- 3.1.1 Caracterización económicas de los usos del agua. 3.1.1.1 Actividades socioeconómicas.
- 3.1.1.1.1 Usos domésticos y urbanos. 3.1.1.1.1.1 Evolución, distribución espacial y estructura de la población. En la tabla 51 la suma del porcentaje correspondiente a los municipios no suma 100% sino 98%. Revisar y subsanar.

El resultado de la suma se deba al redondeo de los números. No obstante, para que la suma de un 100 % exacto se ha procedido a añadir los decimales.

24) 3.1.1.1.1.2 Distribución y características de las viviendas principales y secundarias. El texto no se corresponde con los números de la tabla 54. ni en el periodo anual ni en el porcentaje de crecimiento. Revisar y subsanar.

La observación no procede habida cuenta que el texto se refiere a un periodo y la tabla a otro, los años no son los mismos. 25) 3.1.1.1.4 Usos industriales para producción de energía eléctrica. 3.1.1.1.4.1 Evolución de la producción de energía y de la potencia instalada para las distintas centrales en la Demarcación.

En el texto previo a la tabla 76 se debe añadir "%" a continuación de la cifra "2.1".

La observación es procedente

26) 3.1.1.1.5 Otros usos industriales. 3.1.1.1.5.1 Distribución territorial de las principales actividades industriales y tendencias a la especialización sectorial y espacial de las actividades con influencia en la evolución de la demanda de agua. El texto "...demarcación de la isla de Tenerife..." se debería sustituir por "...demarcación hidrográfica de Tenerife...". La observación no se considera procedente habida cuenta que se sobreentiende a qué Demarcación se está refiriendo el redactor.

27) 3.1.1.1.6 Acuicultura. Se debe revisar el porcentaje de instalaciones operativas es 58,5% como se expresa en el texto o 46,3% como se indica en la tabla 84. Revisar y subsanar.

La observación es procedente, se ha corregido el dato de porcentaje de instalaciones operativas en tabla y texto.

28) 3.1.1.2 Evolución futura de los factores determinantes de los usos del agua. 3.1.1.2.2 Previsiones de evolución de los factores 3.1.1.2.2.1 Población y vivienda. En el pie de la figura 60 sustituir "Estima" por "Estimación".

La observación es procedente

29) 3.1.1.2.2.3 Producción. 3.1.1.2.2.3.1 Agricultura y ganadería. Las Figuras 61 y 62 son las mismas, aunque su pie de texto es distinto. Revisar y subsanar.

La observación es procedente. Debido a un error material, aunque debían ser figuras diferentes (la primera en valores absolutos, y la segunda en porcentajes respecto al total) en ambos casos se mostraba la evolución en hectáreas. En consecuencia, se corrigen la segunda figura, así como el formato de la primera para su homogenización.

30) 3.1.1.2.2.3.1 Agricultura y ganadería. El título de este apartado debería ser solo "Agricultura", ya que el apartado 3.1.1.2.2.3.2 es "Ganadería". Revisar en el texto

La observación es procedente

31) 3.1.1.2.2.3.4 Otros usos industriales. Sustituir en el texto "Demarcación hidrológica" por

"Demarcación Hidrográfica". Revisar y subsanar en el resto del texto.

La observación es procedente

32) 3.1.2 Demandas de agua. 3.1.2.2 Unidades de demanda. Al final del texto de este apartado se hace referencia al "Anejo 7" de la Normativa, en relación con las unidades de demanda. El Anejo 8 de la Normativa es el correspondiente a las Unidades de Demandas. Subsanar.

La observación es procedente

(pág 78 de 111)

I-30



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	420/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).





33) 3.1.2.3 Abastecimiento de población. 3.1.2.3.2 Volumen anual y distribución temporal. En la tabla 106 sustituir "Pérdidas" por "Agua no registrada".

Habida cuenta que la columna "Pérdidas" no tiene datos, no es posible saber a qué valor se está refiriendo, por lo tanto, no resulta procedente sustituirla por "Agua no registrada" ni por ningún otro valor, por ese motivo se va a proceder a eliminarla.

34) 3.1.2.3.4 Intensidad del consumo del agua en la generación económica del sector turístico. La cifra de la tabla 111 no se corresponde con el valor que se indica en el texto. Revisar y subsanar.

La observación es procedente

35) 3.1.2.3.8 Retornos. Se debe utilizar "Agua no registrada" en vez de "Pérdidas".

"Pérdidas" es correcto. La observación no resulta procedente.

36) 3.1.2.3.8 Retornos. En la tabla 114, en el encabezamiento de columna, subsanar "Turítico" por "Turístico".

La observación es procedente

37) En la tabla 118 eliminar "zonas menos sensibles" puesto que la ORDEN de 27 de enero de 2004, por la que se declaran zonas sensibles en las aguas marítimas y continentales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva

91/271/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1991, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas, expresamente indica que "No se declaran zonas menos sensibles". Subsanar.

Se considera adecuada la sugerencia y debe corregirse el error detectado sustituyendo en la tabla 118 todas las referencias a "Zona menos sensible" por "Zona normal".

38) 3.1.2.4 Regadíos y usos agrarios. 3.1.2.4.3 Condiciones de calidad. Las condiciones son sólo para el riego agrícola con las aguas regeneradas, para el resto no hay restricciones. Se debería corregir la redacción para que quede claro. Se acepta la sugerencia, aunque el apartado no es el 3.1.2.4.3 sino el 3.1.2.4.4, y se va a proceder a modificar el texto de la siguiente manera; Las condiciones de calidad mínimas requeridas por la legislación para el riego agrícola con aguas regeneradas están las recogidas en el Real Decreto 1620/2007...

39) 3.1.2.6 Otros usos industriales. 3.1.2.6.3 Condiciones de calidad. Las condiciones son sólo para el uso industrial de las aguas regeneradas, para el resto no hay restricciones. Se debería corregir la redacción para que quede claro. Se acepta la sugerencia y se va a proceder a modificar el texto de la siguiente manera; Las condiciones de calidad mínimas requeridas por la legislación para el uso industrial con aguas regeneradas están las recogidas en el Real Decreto 1620/2007...

40) 3.2 Presiones, impactos y riesgos. 3.2.2 Metodología de evaluación del riesgo – Análisis DPSIR. Al final de este apartado se hace referencia al "Capítulo 9" de este documento, en relación con el programa de medidas. El Capítulo 8 es el correspondiente al Programa de Medidas. Subsanar.

La observación es procedente

41) 3.2.4 Inventario de presiones. 3.2.4.1. Presiones inventariadas sobre las masas de agua superficial. 3.2.4.1.1. Fuentes puntuales. Respecto a las fuentes de información de censo de vertidos, no se puede indicar que proceden de expedientes administrativos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, pues este organismo no tiene competencias para tramitar y otorgar autorizaciones de vertidos desde tierra al mar.

Se considera adecuada la sugerencia y debe corregirse el error detectado eliminando en la página 251 de la Memoria del PHT, en el párrafo final del apartado 3.2.4.1.1. el texto "así como los expedientes administrativos de autorización de vertidos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife."

42) 3.2.4.1.2. Fuentes difusas. 3.2.4.1.2.2 Acuicultura. Hay una errata "puedes", sustituir por "pueden".

La observación es procedente

43) 3.2.4.1.3. Extracción / Desvío. Sustituir la referencia a la "tabla 151" por la "tabla 152", por no ser coherente la referencia del texto con el contenido de la tabla 151.

La observación es procedente

44) 3.2.4.1.5. Cambios en composición de especies y residuos. Sustituir la referencia a la "tabla 131" por la "tabla 144", por no ser coherente la referencia del texto con el contenido de la tabla 151.

La observación es procedente

45) 3.2.4.1.5. Cambios en composición de especies y residuos. La página 271 del pdf de este documento se encuentra en blanco. Revisar y eliminar si procede.

La observación es procedente

46) 3.2.4.2 Presiones inventariadas sobre las masas de agua subterránea. 3.2.4.2.1. Fuentes puntuales. Sustituir la referencia a la "tabla 152" por la "tabla 153", por no ser coherente la referencia del texto con el contenido de la tabla 152. La observación es procedente

47) 3.2.4.2.2 Fuentes difusas. Sustituir la referencia a la "tabla 152" por la "tabla 153", por no ser coherente la referencia del texto con el contenido de la tabla 152.

La observación es procedente

48) 3.2.4.2.2.3 Otras fuentes difusas- Actividad ganadera. El programa de actuación se actualizó en la Orden conjunta de

(pág 79 de 111)







Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	421/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		









22 de abril de 2021, por la que se modifica el Programa de Actuación para prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario aprobado por Orden de 27 de octubre de 2000. Por tanto, todas las referencias y las tablas de este apartado se deberán actualizar a lo recogido en dicha orden.

La sugerencia es pertinente. Se actualiza texto y tablas del apartado 3.2.4.2.2.3 Otras fuentes difusas- Actividad ganadera en referencia la nueva normativa: Orden conjunta de 22 de abril de 2021, por la que se modifica el Programa de Actuación para prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario aprobado por Orden de 27 de octubre de 2000 (BOC nº 89, de 03.05.2021).

49) 3.2.4.2.3. Extracción / Desvío. Sustituir la referencia a la Orden ARM/2656/2008 por la referencia correspondiente al Decreto 165/2015, Instrucción de planificación hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La observación es procedente.

50) 3.5. Asignación y reserva de recursos. 3.5.5. Sistemas de explotación. 3.5.5.1. Aprovechamientos de recursos naturales. 3.5.5.1.1 Captación de aguas superficiales. En el texto "... a obras de hidráulicas...", sustituir por "... a obras hidráulicas...".

La observación es procedente

51) 3.5.6. Balance y asignación. Con carácter general se recomienda actualizar el horizonte temporal del balance puesto que muchos apartados del PHTF se utilizan datos de horizonte temporal superior.

Se toma razón de la observación planteada. Como se indica en el apartado 3.5.6.1. el balance hidráulico de la DH de Tenerife se construye a partir de diversas fuentes de información y modelos de simulación de los elementos constitutivos de la hidrología y las funciones hidráulicas del sistema insular. Este es un ejercicio que intenta representar una instantánea puntual del sistema en un año concreto, aunque el lapso temporal de un año no sea el idóneo para describir la dinámica de alguno de los factores involucrados. Los ejes fundamentales sobre los que descansa el balance son los siguientes. El Modelo Hidrológico Superficial, cuyos valores se refieren al promedio anual durante el periodo 1984/85 y 2014/2012, el Modelo de Simulación de Flujo Subterráneo, con el cual se realiza una proyección de valores promedio del ciclo 2000-2027 a partir de los valores promedio del modelo (periodo 1925-2012) y, finalmente, el Balance Hidráulico Insular de Tenerife, del cual se utilizan los valores auditados del año 2016. Además, se utilizan otras fuentes tales como los Censos de Vertidos, los cuestionarios de Reporting en materia de la Directiva 91/271/CEE o el Plan de Regadíos de Canarias, todas ellas indicadas en dicha Memoria.

Por lo tanto, para obtener un balance hídrico entre recursos disponibles y usos hay que cruzar un gran volumen de información, la cual no siempre está referida al mismo horizonte temporal. A efectos del Plan se ha optado por mostrar el balance correspondiente al año 2016, por ser el año para el cual se dispone de datos más representativos y contrastados, sin perjuicio de que el propio Plan incluya datos más actualizados, especialmente en materia de recursos, correspondientes a años posteriores.

Finalmente, es oportuno señalar que este año (2022) han comenzado los trabajos para la elaboración de los balances hidráulicos correspondientes a los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020.

52) 3.5.6.1. Balance 2016. En el texto del pie de la Figura 87 utilizar supraíndice en hm3/año. Subsanar errata. La observación es procedente

53) 4. ZONAS PROTEGIDAS. 4.2 Inventario de zonas protegidas. En el texto "... se desarrolla las Zonas Protegidas...", sustituir por "... se desarrolla la información correspondiente a cada una de las Zonas Protegidas...".

La observación es procedente

54) 4.2.1. Zonas de captación de agua para abastecimiento. Se recomienda indicar el año de referencia de los datos extraídos del SINAC y del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

La observación no resulta procedente. En la tabla 229 está el año de referencia, mientras la 230 se refiere a la capacidad máxima de producción de la planta, sin necesidad de indicar el año de referencia.

55) 4.2.1. Zonas de captación de agua para abastecimiento. Revisando el contenido de las Tablas 229 y 230 y comparando con las tablas del PHTF 2ºciclo, se comprueba que los datos son los mismos, con la diferencia de que en el 2º ciclo se reflejaba el "Volumen estimado (m3/d)" y en el 3º se reflejan como "Volumen (m3/d)". Por tanto, se comprueba que los datos son los mismos que los utilizados en el 2º ciclo y sería necesario actualizar la información correspondiente al número de captaciones y al volumen captado de las mismas.

La sugerencia no resulta procedente. La tabla 229 está actualizada respecto del 2º ciclo. La 230 se refiere a la capacidad máxima de producción de la planta, sin necesidad de indicar el año de referencia.

56) 4.2.3. Zonas protegidas de uso recreativo. La información no indica el año de referencia.

En 2021 hay un nuevo informe. Actualizar si procede.

La observación es procedente. Se indica año de referencia del listado de zonas de aguas de baño de Tenerife, según el Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño Náyade (2021).

57) 4.2.4. Zonas vulnerables. Actualizar la referencia normativa: Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

La observación es procedente

(pág 80 de 111)

I-30



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	422/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		









58) 4.2.4. Zonas vulnerables. En la Figura 110. Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias, la leyenda incorpora una trama para delimitar las zonas vulnerables que no se identifica en la propia figura. Revisar y subsanar.

La observación no resulta procedente. En la Tabla 233 se indica el nombre de la masa declarada como vulnerable que también se muestra en la imagen de la Figura 110.

59) 4.2.6. Zonas de protección de hábitat o especies. Eliminar la hoja en blanco que aparece insertada en el texto de este apartado, además de ajustar los espacios en blanco entre el texto y la Tabla 238.

La observación es procedente

60) 5. ESTADO DE LAS AGUAS. 5.2. Aguas subterráneas. 5.2.1. Programas de control y seguimiento. 5.2.1.1. Seguimiento y control del estado cuantitativo. En la Tabla 268. Detalle de las estaciones del programa de monitoreo del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea, se detecta un error de formato en la columna Código MASB. Subsanar. La observación es procedente

61) 5.2.2. Clasificación y evaluación del estado de las aguas subterráneas. 5.2.2.2. Estado químico. En el apartado c), en la identificación de las condiciones, eliminar los dobles puntos

en cada una de las condiciones.

La observación es procedente

62) 5.2.2.2.1 Test de Evaluación general. 5.2.2.2.1.1 Determinación de los niveles de referencia y valores umbral. En el primer punto sobre los criterios adoptados en la DH de Tenerife se debe sustituir "(BOE, 1997" por "(BOC, 1997), puesto que se refiere a la publicación del Decreto 319/1996, de 23 de diciembre en el BOC n.º 21-23 de 14 de febrero de 1997. La observación es procedente

63) 5.2.4. Presentación de resultados. 5.2.4.1. Estado cuantitativo. 5.2.4.1.1. Test de Balance hídrico. 5.2.4.1.1.1. Índice de explotación. En el texto del pie de la Tabla 280 utilizar supraíndice en hm3/año. Subsanar errata.

La observación es procedente

64) 5.2.4.2. Estado químico. Subsanar la errata en el texto "...el en el escenario 2021-2027..."

La observación es procedente

65) 6. OBJETIVOS AMBIENTALES. 6.1. Descripción de los objetivos medioambientales

6.1.1. Objetivos para las aguas superficiales. Para las tablas 290 y 291 sustituir "Buen estado en 2015" en la columna OMA del Bloque OMA 2015-2021, por "Mantener el buen estado en 2021" y en la columna OMA del Bloque OMA 2021-2027, por "Mantener el buen estado en 2027".

La observación es procedente

66) 6.1.2. Objetivos para las aguas subterráneas. Para la tabla 292 sustituir "Buen estado en 2015" en la columna OMA del Bloque 2015-2021, por "Mantener el buen estado en 2021" y en la columna OMA del Bloque 2021-2027, por "Mantener el buen estado en 2027", adaptando para cada masa de agua su particularidad según la aplicación de los artículos 4.4 y 4.5 de la DMA.

La observación es procedente

67) 6.2. Exenciones al cumplimiento de los objetivos. 6.2.1. Prórroga de plazos para alcanzar los objetivos. Respetar el nombre de la masa de agua subterránea ES70TF004 Masa costera del Valle de La Orotava en vez de denominarla "La Orotava".

Se acepta la observación.

68) 6.2.3. Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones. En el texto se incluye la actuación del Puerto de Fonsalía (Guía de Isora). Respecto a este puerto se ha aprobado en el Parlamento de Canarias una Propuesta No de Ley para que no se ejecute, por tanto, el contenido de este apartado y del Anejo 5, así como del programa de medidas en todas sus

referencias, podría verse modificado antes de la aprobación definitiva del PHTF. No se hay previsión de inversión para dicha infraestructura.

En lo que refiere a las cuestiones que afectan a la exención prevista en el apartado 6.2.3 de la Memoria del PHT3 en relación con el Puerto de Fonsalía, procede informar que ya en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife del segundo ciclo de Planificación(PHT2) se reconocieron entre las actuaciones y actividades que podrían dar lugar a exenciones en base al artículo 4.7 de la DMA las relativas a El Puerto de Fonsalía y El Puerto de Puerto de La Cruz, en las masas ES70TFTV\_1 y ES70TFTI\_1, respectivamente, habiéndose justificado las mismas a través de las correspondientes fichas de exención para cada una de las modificaciones; su permanencia en PHT3 no se considera condicionante a criterio del equipo redactor del plan, por lo que se descarta la eliminación propuesta.

69) 6.2.3. Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones. Al final del apartado subsanar la errata "modificacionesación" por "modificación".

La observación es procedente

70) 6.3. Resumen de objetivos medioambientales y exenciones. Adaptar la Tabla 294 considerando la observación expuesta en el apartado 6.2.3.

En relación con lo informado en el apartado 68) de esta cuestión, no resulta necesario adaptar las tablas del apartado 6.3.

(pág 81 de 111)

I-30



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	423/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).







La sugerencia no resulta procedente

71) 7. RECUPERACIÓN DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DEL AGUA. 7.3. Costes de los servicios del agua. 7.3.3. Costes no financieros. 7.3.3.1. Costes ambientales. En el pie de página 108 se debe subsanar la errata "Exencionse". La observación es procedente

72) 7.3.3.1. Costes ambientales. La Tabla 321. Medidas consideradas costes ambientales, es decir las actuaciones específicas que se contabilizan para los costes ambientales y que desarrollan las medidas que conforman el Programa de Medidas del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria de la Administración Pública competente para su realización, por tanto, el programa de medidas en todas sus referencias, podría verse modificado antes y/o después de

la aprobación definitiva del PHTF.

Se toma razón

73) 7.4. Ingresos por la prestación de los servicios del agua. 7.4.1. Instrumentos de recuperación de costes. En la Tabla 322. Instrumentos de Recuperación de Costes de Tenerife, en la columna "Servicios de agua", se incluye la Recogida y tratamiento de vertidos a las aguas superficiales relacionándose con instrumentos como el canon de vertidos del Decreto 174/1994. Se propone sustituir por "Recogida y tratamiento de vertidos al dominio público hidráulico y/o dominio público marítimo terrestre" en coherencia con el cometido del servicio y el marco competencial y legislativo de los agentes y del instrumento de recuperación de coste identificado.

Se estima la sugerencia, procediendo a corregir el texto, quedando de la siguiente manera: Recogida y tratamiento de vertidos

74) 7.5 Recuperación de costes. 7.5.1 Índices de recuperación de costes. En la Tabla 330. Resumen análisis de recuperación de los costes de los servicios del agua, en la columna "Servicios de agua", se incluye la Recogida y tratamiento de vertidos a las aguas superficiales.

Se propone sustituir por "Recogida y tratamiento de vertidos al dominio público hidráulico y/o dominio público marítimo terrestre" en coherencia con el cometido del servicio y el marco competencial y legislativo de los agentes y del instrumento de recuperación de coste identificado.

Se estima la sugerencia, procediendo a corregir el texto, quedando de la siguiente manera: Recogida y tratamiento de vertidos

75) 8. PROGRAMA DE MEDIDAS. El Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, en su Artículo 89. Revisión de los planes hidrológicos de cuenca expone: 5. La primera actualización del plan hidrológico y todas las actualizaciones posteriores, comprenderán obligatoriamente: ... c) Un resumen y una explicación de las medidas previstas en la versión anterior del plan hidrológico que no se hayan puesto en marcha. d) Un resumen de todas las medidas adicionales transitorias adoptadas, desde la publicación de la versión precedente del plan hidrológico, para las masas de agua que probablemente no alcancen los objetivos ambientales previstos. Revisado el contenido del apartado 8. Programa de medidas, el Anejo 2 y el Anejo 8, es en este último donde únicamente hay constancia del cumplimiento del art. 89, 5, d). Se considera conveniente, tanto para el apartado 8 como para el Anejo 2, indicar o señalar cuáles son las medidas adicionales, sobre

todo porque ya están en ejecución, tal y como se expone en el apartado 5 del anejo 8. Completar la información. Tal y como señala el informe de la Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas, puede consultarse el solicitado resumen de todas las medidas adicionales adoptadas en el apartado 5 del anejo 8, actualización del Plan hidrológico. Con ello se da cumplimiento a la normativa señalada, por lo que no se considera necesario mayor abundamiento, ni oportuna la duplicación de contenidos.

76) 8. PROGRAMA DE MEDIDAS. Las actuaciones específicas o Instrumentos generales que desarrollan las medidas que conforman el Programa de Medidas del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria de la Administración Pública competente para su realización, por tanto, el programa de medidas en todas sus referencias, podría verse modificado antes y/o después de la aprobación definitiva del PHTF.

Se toma razón.

77) 8.3. Caracterización de las medidas. 8.3.1. Clasificación. La clasificación de las medidas no se adapta a lo dispuesto en el apartado 8.2 del anexo del Decreto 165/2015, de 3 de julio por el que se aprueba la Instrucción de planificación hidrológica de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se debería adaptar

la clasificación a lo dispuesto en ese marco normativo conforme a la terminología de los tipos de medidas. El apartado 8.3 de la memoria de la Propuesta de proyecto de plan hidrológico utiliza la clasificación establecida en el apartado 8.2 del Decreto 165/2015, de 3 de julio por el que se aprueba la Instrucción de planificación hidrológica de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias. Más concretamente conforme al desarrollo de la misma realizado en el "Manual del módulo del programa de medidas de los planes hidrológicos de demarcación" elaborado por la Subdirección General de Planificación Hidrológica de la Dirección General del Agua de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Por tanto no se estima esta sugerencia.

(pág 82 de 111)

I-30



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	424/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	







No obstante, para facilitar su comprensión, se estima la presente cuestión y, en consecuencia, se eliminará la referencia a otras medidas básicas, englobando dichas medidas con el resto de medidas básicas.78) 8.3.2. Ámbitos de aplicación de las medidas. Tal y como se expone en el texto y en las tablas 334, 335 y 336, hay un total de 358 medidas para el tercer ciclo de planificación. Sin embargo en la tabla 337 se reflejan 339 medidas con igual importe de inversión que las 358 medidas de las tablas 334, 335 y 336. Subsanar.

La sugerencia resulta procedente.

79) 8.5. Indicadores de seguimiento del programa de medidas. En la Tabla 339. Indicadores de seguimiento específicos de subtipos PGRI hay algunas disparidades con los indicadores que forman parte del documento de memoria del PGRI. Son: - Subtipo IPH: 14.01.02, no contiene el indicador "Superficie de suelo (ha) en la que se realizan nuevos proyectos de restauración agrohidrológico forestal". Comprobar y subsanar donde proceda. - Subtipo IPH: 14.03.01, faltan los indicadores: "№ de obras de mejora de drenaje transversal ejecutadas por los titulares en el año" y "Inversión total anual en obras de mejora del drenaje transversal por cada administración competente. M€". Están en anejo 2 PGRI. Comprobar y subsanar lo

que proceda. - Subtipo IPH: 15.01.01. en el PGRI hay muchos más indicadores de los que en este documento se indican y falta otro. Comprobar y subsanar lo que proceda.

Analizada en cuestión 228) Observaciones y sugerencias al PGRI.

80) 8.6 Techos presupuestarios. 8.6.2. Fuentes de información. Actualizar la denominación de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas por Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas. La observación es procedente

81) 8.6.5. Resultados del análisis de Techos Presupuestarios: Capacidad de financiación vs

Necesidad de inversión del Programa de Medidas. En las tablas 342, 343 y 344, actualizar la denominación de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas por Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas. Igualmente para la Figura 158.

La observación es procedente

82) 9. OTROS CONCEPTOS. 9.1. Inventario general de los heredamientos, comunidades y entidades de gestión del agua. En relación con el contenido del Anejo 4, las Comunidades y entidades de gestión del agua aparecen en los inventarios en la columna "Titular" de las captaciones. A los efectos del cumplimiento de la Instrucción de Planificación Hidrológica de Canarias, convendría que se singularizara en una tabla independiente el inventario de las entidades relacionadas con la gestión del agua.

La observación no es procedente.

83) 9.3. Medidas de información pública y consultas. Se hace referencia al Anejo 8 y debería ser al Anejo 9. Subsanar. La observación es procedente

84) 9.4 Lista de autoridades competentes designadas. Donde dice "Puertos del Estado. Secretaría General de Infraestructuras" debe decir "Secretaría General de Infraestructuras. Puertos del Estado."

La observación es procedente

85) 9.4 Lista de autoridades competentes designadas. Actualizar la denominación la estructura de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial según dispone el Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Válido para todo el documento.

La observación es procedente

86) 9.4 Lista de autoridades competentes designadas. La Agencia Canaria de Protección del Medio Natural está adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Subsanar.

La observación es procedente

87) La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad está duplicada. Subsanar.

La observación es procedente

88) La denominación correcta de "Cabildo de Tenerife" es "Cabildo Insular de Tenerife".

Válido para todo el documento.

La observación no se considera procedente. Se entiende que denominar Cabildo Insular de Tenerife a lo largo de todo el documento resulta repetitivo e innecesario.

89) 9.4.2. Descripción del estatuto o documento jurídico equivalente de las autoridades

Competentes. Actualizar las referencias del Decreto 137/2016, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, Derogado por el Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

La observación es procedente

90) Se modifica también el artículo 11 del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se

determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, que queda redactado en los siguientes términos: Artículo 11. Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y

(pág 83 de 111)







Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	425/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







#### Planificación Territorial.

1. La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos

superiores: a) Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

- b) Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas. c) Secretaría General Técnica.
- d) Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente. e) Dirección General de Energía. f) Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas.

La observación es procedente

91) Faltaría incluir las referencias a los estatutos o documentos jurídicos equivalentes del

Cabildo Insular de Tenerife, Consejo Insular de Aguas de Tenerife y de todos los Ayuntamientos.

La sugerencia es procedente

92) 9.4.3. Descripción de las responsabilidades legales y administrativas de cada autoridad

competente y su función en el seno de la Demarcación Hidrográfica. 9.4.3.2. Administraciones Públicas Canarias. Título que también englobaría a las administraciones insulares y locales. Se

recomienda cambiar por Administración pública del Gobierno de Canarias o similar.

La observación resulta procedente.

93) En la Tabla 347, la competencia atribuida a la Consejería de Transición Ecológica,

Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial respecto al Abastecimiento de Aguas debe eliminarse, ya que según la Ley de Bases de Régimen Local es una competencia municipal.

La observación resulta procedente.

Propuesta

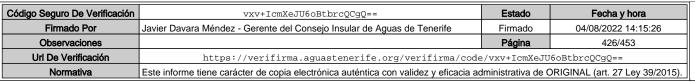
# Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

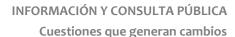
Las observaciones y sugerencias respecto al documento MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO se consideran pertinentes o no según se detalla en el apartado de ANÁLISIS DEL EQUIPO REDACTOR.

(pág 84 de 111)











Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas

Aguas. Direcci	ón general de Ordenación del Territorio	y Aguas
Fecha entrada CIATF 15/02/20	22 N Reg entrada 938	
Cuestión № 180		
Temática: <b>ECONÓMICO-F</b>	FINANCIERO	✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
PHT3. Memoria. PHT3. Anejos PHT3. Normativa. Normas		

Síntensis / Extracto

Se señalan 8 observaciones y sugerencias respecto al ANEJO 2. PROGRAMA DE MEDIDAS a la MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO que se reproducen en el apartado de ANÁLISIS de manera literal. Para evitar su repetición innecesaria no se incluyen en este apartado.

Análisis del equipo redactor:

A continuación, se reflejan y responden las 8 observaciones y sugerencias formuladas al ANEJO 2. PROGRAMA DE MEDIDAS a la MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO:

- 1) 1. INTRODUCCIÓN. Incorporar la referencia al Decreto 165/2015, de 3 de julio por el que se aprueba la Instrucción de planificación hidrológica de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias. La observación no se considera procedente habida cuenta que existen 7 referencias al Decreto 165/2015 en el Plan.
- 2) 1. INTRODUCCIÓN. Considerando los ámbitos de aplicación de las medidas, éstas se desarrollan mediante las actuaciones específicas o Instrumentos generales que conforman el Programa de Medidas del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, que estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria de la Administración Pública competente para su realización, por tanto, el programa de medidas en todas sus referencias, podría verse modificado antes y/o después de la aprobación definitiva del PHTF. La "diferencia fundamental" que se expone en el texto entre el Programa de Medidas y el Programa de Actuaciones (PdA), no es tal, aun diferenciándose en el horizonte temporal, puesto que se entiende que el programa de actuaciones específicas es parte del propio programa de medidas, solo que se diferencian las medidas atendiendo a la clasificación según su ámbito de aplicación. Por tanto, se deberían aclarar estos aspectos pues lleva a confusión al parecer que son dos programas distintos, uno para el tercer ciclo de planificación y otro para el cuarto ciclo. Ver los comentarios al apartado 3 de este anejo.

La diferenciación entre Programa de Actuaciones (PdA) y Programa de Medidas (PdM) trata de una terminología aplicada en la Demarcación desde el primer ciclo de planificación con la que se pretende conjugar las vertientes sectorial y territorial del Plan Hidrológico, que resulta de utilidad y cuyo uso está extendido. No debe confundirse esta diferenciación con la clasificación que del PdM se realiza en función de si se trata de medidas/actuaciones específicas o Instrumentos generales. Por tanto, la sugerencia no resulta procedente.

- 3) 2. PROGRAMA DE MEDIDAS (CICLO 2021-2027). En la tabla se debe actualizar la denominación de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas por Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas. La observación es procedente.
- 4) 2. PROGRAMA DE MEDIDAS (CICLO 2021-2027). Con carácter general se deben tener en cuenta los comentarios hechos en este informe sobre el programa de medidas del PGRITF, apartados 6.2 y 6.5, así como en el Anejo 2. Subsanar según proceda.

Analizada en cuestión 228)

5) 2. PROGRAMA DE MEDIDAS (CICLO 2021-2027). Hay medidas del Capítulo 15-Saneamiento del Agua residual. Depuración, a las que se

asigna Carácter Complementario para actuaciones específicas en saneamiento, alcantarillado o instalaciones de vertido, tratamientos de aguas residuales, a las que podría asignarse el carácter Básico. Según se expone en PHWEB y en el Manual BD Nacional del PdM v20: "Complementarias necesarias vinculadas a directivas propias": Cuando una medida es necesaria para la consecución de los objetivos ambientales fijados para el buen estado de las masas y está vinculada a una directiva pero sin ser una obligación directa derivada de su cumplimiento. Directiva 91/271/CEE aguas residuales urbanas: Medidas que no son una obligación directa y expresa de la UWWTD (DARU) pero

(pág 85 de 111)

I-30



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	427/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		6oBtbrcQCgQ==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).







que solucionan problemas de masas en riesgo o mal estado provocado por vertidos urbanos. Construcción de: Colectores en AAUU<2.000 h-eq; Tratamiento secundario en AAUU<2.000 h-eq con vertido a DPH, Tratamiento secundario en AAUU<10.000 con vertido al mar. Tratamiento más riguroso en AAUU<10.000 con vertido en zonas sensibles o sus áreas de captación. Convendría revisar el carácter asignado para confirmar si es el correcto. La columna OMA, debe ser revisada pues se detectan asignaciones "1, 0 y/o -1" que no se corresponden con los criterios establecidos en su asignación en PHWeh

La observación resulta parcialmente procedente por lo que se va a revisar tanto el carácter como la columna OMA. 6) 2. PROGRAMA DE MEDIDAS (CICLO 2021-2027). Se incorporan en el listado un grupo de medidas adicionales que se iniciaron en 2020, es decir, el periodo correspondiente al 2º ciclo y que están programadas para el 3º. Sería necesario singularizarlas en una tabla distinta y tratarlas en el PH adecuadamente como medidas adicionales y así dar cumplimiento al Art. 89.5, d) del RPH. Dichas medidas son las que se indican en el anejo 8: 5. Resumen de las medidas adicionales. Durante el tercer ciclo de planificación hidrológica se consideran 10 medidas adicionales que se iniciaron en el 2º ciclo pero que no habían sido contempladas en éste, por lo que se han incorporado en el tercer ciclo de planificación: En el caso de las medidas de Puertos del Estado, la incorporación como medidas adicionales es debido a que en el momento de la elaboración del PH de segundo ciclo no se dispuso de dicha información por parte de la autoridad competente e informadora, y en el proceso de elaboración del PdM de tercer ciclo se ha recibido dicha información resultando que las medidas a incorporar ya se encuentran iniciadas. Las medidas adicionales del Consejo Insular de Aguas de Tenerife han sido necesarias para cumplir con los objetivos marcados en la planificación del PH de segundo ciclo. Ver los comentarios hechos sobre dichas medidas adicionales en el apartado correspondiente al Anejo 8.

7) 3. PROGRAMA DE ACTUACIONES (CICLO 2027-2033). Se debe tener en cuenta lo expuesto para el apartado Introducción, aunque se exceda del marco temporal de este ciclo y sean medidas que se incorporarán previsiblemente en el cuarto ciclo.

Como se indica en el apartado 2), La diferenciación entre Programa de Actuaciones (PdA) y Programa de Medidas (PdM) trata de una terminología aplicada en la Demarcación desde el primer ciclo de planificación con la que se pretende conjugar las vertientes sectorial y territorial del Plan Hidrológico, que resulta de utilidad y cuyo uso está extendido. No debe confundirse esta diferenciación con la clasificación que del PdM se realiza en función de si se trata de medidas/actuaciones específicas o Instrumentos generales. Por tanto, la sugerencia no resulta procedente.

8) Se propone eliminar este apartado por no corresponder al ciclo de planificación 2021-2027.

El horizonte previsto para cada ciclo, 6 años, es habitualmente considerado planificación a corto-medio plazo. Numerosas infraestructuras tienen un plazo de maduración que excede los 6 años, como por ejemplo la recientemente ejecutada EDAM de Granadilla (planificada en el PHI de 1996). Asimismo, el Plan hidrológico debe conjugar las vertientes sectorial y territorial del Plan Hidrológico, y esta última vertiente requiere también una visión a más largo plazo que el ciclo hidrológico. Esta manera de planificar reporta por tanto innumerables beneficios, se ha aplicado en los 3 planes hidrológicos anteriores, y es conforme a la normativa, por lo que no se estima la propuesta realizada.

Propuesta

# Estimar parcialmente

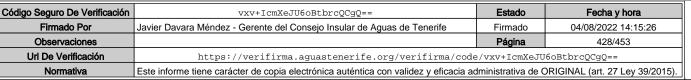
Descripción de la propuesta:

Las observaciones y sugerencias respecto al ANEJO 2. PROGRAMA DE MEDIDAS a la MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO se consideran pertinentes o no según se detalla en el apartado de ANÁLISIS DEL EQUIPO REDACTOR.

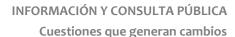
(pág 86 de 111)

I-30











Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas

Aguas. Direcció	on general de Ordenación del Territorio y	y Aguas
Fecha entrada CIATF 15/02/202	2 N Reg entrada 938	
Cuestión № <b>210</b>		
Temática: <b>RECURSOS SUP</b>	ERFICIALES	✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

ANEJO 3. FICHERO DE MASAS DE AGUA

Síntensis / Extracto

Se señalan 10 observaciones y sugerencias respecto al documento ANEJO 3. FICHERO DE MASAS DE AGUA a la MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO que se reproducen en el apartado de ANÁLISIS de manera literal. Para evitar su repetición innecesaria no se incluyen en este apartado.

Análisis del equipo redactor:

A continuación, se reflejan y responden las 10 observaciones y sugerencias formuladas ANEJO 3. FICHERO DE MASAS DE AGUA a la MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO:

- 1) 1. MASAS DE AGUA SUPERFICIALES COSTERAS. Revisar el formato de la tabla de presiones en todas las fichas pues aparecen celdas que deberían tener continuidad en una sola y en otros casos se mezclan los tipos de presión. La observación es procedente
- 2) 2. CARACTERIZACIÓN ADICIONAL DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA. 1.- FICHA DE CARACTERIZACIÓN ADICIONAL DE LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA ES124MSBTES70TF001. Revisar los encabezamientos de las tablas pues se duplican insertándose en el interior de

las mismas.

La observación es procedente

- 3) 2. Características Geológicas Generales. 2.2. Columna volcanoestratigráfica. Columna litológica Tipo N.º 5. Se inserta en la tabla la representación de la edad geológica de los distintos edificios. Subsanar.
- La observación no se considera procedente
- 3) 4. Características de la zona no saturada. 4.5. N.º de puntos de las redes de control. Los puntos de colores se superponen con el texto. Subsanar.
- La observación es procedente
- 4) 6. Balance hídrico. Actualizar marco temporal del balance.

Se toma razón de esta observación. Se muestra en la Ficha de caracterización adicional el Balance Hídrico medio del periodo 1925-2012, señalándose en el apartado 6.2 de la misma ficha "El balance hídrico subterráneo de la masa se ha calculado mediante el Modelo de Simulación del Flujo Subterráneo (MSFS), balance medio del periodo 1925-2012. ...... El MSFS opera con datos reales para el periodo 1925-2007, los datos de recarga, retorno y extracciones aplicados a los años 2008 -2012 son estimados, ya que la información de base del modelo se actualizó hasta el 2007". Se dispone de datos actualizados de algunos de los términos del balance, como son la recarga o las extracciones, pero se carece de otros como las salidas al mar; las cuales se estiman a partir del Modelo de Simulación de Flujo, del que no se dispone de una versión actualizada. Como Anejo 7 – Modelo de Flujo Subterráneo de la Memoria del Plan se incluye copia íntegra del último informe elaborado en relación con el MFS denominado "Revisión crítica de la modelación de la simulación del flujo subterráneo de Tenerife. Líneas de Trabajo a futuro (2016)" donde se analizan, entre otras cuestiones, la necesidad de su recalibración. Entre las medidas incluidas en el Programa de Medidas de los anteriores ciclos de planificación figuraba la "Actualización del modelo de simulación del flujo subterráneo", que por error no se ha considerado en este nuevo ciclo de planificación.

5) 2.- FICHA DE CARACTERIZACIÓN ADICIONAL DE LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA ES124MSBTES70TF002. 4. Características de la zona no saturada. 4.5. N.º de puntos de las redes de control. Los puntos de colores se superponen con el texto. Subsanar.

La observación es procedente

6) 6. Balance hídrico. Actualizar marco temporal del balance.

La observación no se considera procedente. Ver punto 4) de esta cuestión.

(pág 87 de 111)

I-30



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	429/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







7) 3.- FICHA DE CARACTERIZACIÓN ADICIONAL DE LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA ES124MSBTES70TF003. Revisar los encabezamientos de las tablas pues se duplican insertándose en el interior de las mismas.

La observación es procedente

8) 4. Características de la zona no saturada. 4.5. N.º de puntos de las redes de control. Los puntos de colores se superponen con el texto. Subsanar.

La observación es procedente

9) 6. Balance hídrico. Actualizar marco temporal del balance.

La observación no se considera procedente. Ver punto 4) de esta cuestión.

10) 4.- FICHA DE CARACTERIZACIÓN ADICIONAL DE LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA ES124MSBTES70TF004. 6. Balance hídrico. Actualizar marco temporal del balance.

La observación no se considera procedente. Ver punto 4) de esta cuestión.

Propuesta

# Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

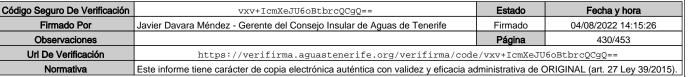
Las observaciones y sugerencias respecto al ANEJO 3. FICHERO DE MASAS DE AGUA a la MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO se consideran pertinentes o no según se detalla en el apartado de ANÁLISIS DEL EQUIPO REDACTOR.

(pág 88 de 111)













Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas

Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas				
Fecha entrada CIATF 15/02/2022	N Reg entrada 938			
Cuestión № 221				
Temática: <b>GENERAL</b>		✓ Genera cambios		
✓ Vinculado PHT  ANEJO 8. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE		

Síntensis / Extracto

Se señalan 20 observaciones y sugerencias respecto al documento ANEJO 8. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO a la MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO que se reproducen en el apartado de ANÁLISIS de manera literal. Para evitar su repetición innecesaria no se incluyen en este apartado.

Análisis del equipo redactor:

A continuación, se reflejan y responden las 20 observaciones y sugerencias formuladas al documento ANEJO 8. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO a la MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO:

1) INDICE DE TABLAS. Revisar la alineación de la numeración de las páginas.

La observación es procedente

2) RESUMEN DE TODOS LOS CAMBIOS O ACTUALIZACIONES EFECTUADOS DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN PRECEDENTE DEL PLAN. 2.1. Identificación y caracterización de masas de agua. En este apartado se expone que no ha habido variación en las masas de agua superficiales costeras ni en las subterráneas. Se recomienda eliminar los apartados 2.1.1 y 2.1.2.

El equipo redactor entiende que los anteriores apartados tienen un carácter clarificador en el Anejo, sin que se considere necesaria ni conveniente su eliminación, por lo que no se acepta la sugerencia.

- 3) 2.2 Caracterización de zonas protegidas. Revisar las masas de agua de uso recreativo, constan 48 en la tabla 3 del Anejo 8 del PH pero son 58 en apartado 4.2.3 del PH. Con los datos últimos del censo nacional, el valor correcto sería 58. La observación es procedente
- 4) 2.3. Usos, demandas y presiones. 2.3.1. Demandas de agua Subsanar la errata "... demanda de agua en la industria permanecerá constante hasta 2023 respecto al escenario actual...", por "2033".
- La observación es procedente
- 5) 2.3.3. Presiones, impactos y riesgos. 2.3.3.3. Impactos Subsanar la errata "...veriticado..." por "...verificado...". La observación es procedente
- 6) 2.3.3.4. Riesgo Subsanar la errata "... y el tercer ciclo (2021-207)..." por "... (2021-2027)...".
- La observación es procedente
- 7) 2.4. Programas de control. 2.4.1. Masas de agua superficial. El resumen tras la tabla 18 expresa que "no ha habido modificación en el tercer ciclo respecto a los elementos de calidad controlados...", sin embargo se señala en la Tabla 18 que Angiospermas no ha sido controlado cuando en el 2º ciclo si se hizo.

Se propone corregir el error detectado eliminando el párrafo final "De acuerdo con el contenido de la tabla anterior, no ha habido modificaciones en el tercer ciclo de planificación respecto a los elementos de calidad controlados en las estaciones de control biológico." del apartado 2.4.1 del Anejo 8 del PHT.

8) 2.4.2. Masas de agua subterránea. En la Tabla 19 revisar el sumatorio del total de las estaciones de la red de control químico del tercer ciclo. 54+5=59, no 62.

La observación es procedente

9) 2.5. Criterios de valoración del estado de las masas de agua. En este apartado se expone que no ha habido cambios respecto al 2º ciclo de planificación. Se recomienda eliminar.

El equipo redactor entiende que el anterior apartado tiene un carácter clarificador en el Anejo, sin que se considere necesaria ni conveniente su eliminación, por lo que no se acepta la sugerencia.

10) 2.6. Estado de las masas de agua superficial. En este apartado se expone que no ha habido cambios respecto al 2º ciclo de planificación. Se recomienda eliminar.

El equipo redactor entiende que el anterior apartado tiene un carácter clarificador en el Anejo, sin que se considere

(pág 89 de 111)





Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	431/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







necesaria ni conveniente su eliminación, por lo que no se acepta la sugerencia.

11) 2.7. Estado de las masas de agua subterránea. En este apartado se expone que no ha habido cambios respecto al 2º ciclo de planificación. Se recomienda eliminar.

El equipo redactor entiende que el anterior apartado tiene un carácter clarificador en el Anejo, sin que se considere necesaria ni conveniente su eliminación, por lo que no se acepta la sugerencia.

12) 2.9. Objetivos medioambientales. 2.9.1. Masas de agua superficial. Se deben tener en consideración los comentarios anteriores sobre el Puerto de Fonsalía y si procede eliminar de (\*) a pie de la tabla 34, así como en el texto de conclusiones de este apartado.

La sugerencia no se estima, habida cuenta que como se detalla en la cuestión 68) de la Memoria, en lo que refiere a las cuestiones que afectan a la exención prevista en el apartado 6.2.3 de la Memoria del PHT3 en relación con el Puerto de Fonsalía, procede informar que ya en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife del segundo ciclo de Planificación (PHT2) se reconocieron entre las actuaciones y actividades que podrían dar lugar a exenciones en base al artículo 4.7 de la DMA las relativas a El Puerto de Fonsalía y El Puerto de Puerto de La Cruz, en las masas ES70TFTV\_1 y ES70TFTI\_1, respectivamente, habiéndose justificado las mismas a través de las correspondientes fichas de exención para cada una de las modificaciones; su permanencia en PHT3 no se considera condicionante a criterio del equipo redactor del plan.

13) 2.9.4. Resumen de exenciones. Se deben tener en consideración los comentarios anteriores sobre el Puerto de Fonsalía y si procede modificar este apartado.

La sugerencia no es procedente, ver cuestión 12).

14) 2.10. Aplicación de los programas de medidas y efectos sobre las masas de agua. 2.10.1. Grado de desarrollo de las medidas Subsanar la referencia a "...los planes hidrológicos del tercer ciclo..." por la misma, pero en singular.

La observación no resulta procedente ya que no sólo se está refiriendo al Plan Hidrológico de Tenerife.

15) 2.11. Análisis económico y recuperación de costes de los servicios del agua. En el texto previo a la tabla 42, subsanar la errata "plantificación "por "planificación".

La observación es procedente

16) 2.12. Fenómenos hidrológicos extremos. Sequías e inundaciones En el texto del primer párrafo de este apartado, subsanar la errata "planifación" por "planificación".

La observación es procedente

17) EVALUACIÓN DE LOS PROGRESOS REALIZADOS EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES. 3.1. Objetivos medioambientales de las masas de agua superficiales En la Tabla 43 se debería modificar "Buen estado en 2015" en la columna OMA del Bloque PH 2015-2021, por "Mantener el buen estado en 2021" y en la columna OMA del Bloque PH 2021-2027, por "Mantener el buen estado en 2027".

La observación es procedente.

18) 3.2. Objetivos medioambientales de las masas de agua subterráneas En la Tabla 44 se debería modificar "Buen estado en 2015" en la columna OMA del Bloque PH 2015-2021, por "Mantener el buen estado en 2021". La observación es procedente.

19) RESUMEN Y EXPLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA VERSIÓN ANTERIOR DEL PLAN HIDROLÓGICO QUE NO SE HAN PUESTO EN MARCHA. Se deben tener en consideración los comentarios anteriores sobre el Puerto de Fonsalía y si procede, aclarar en el texto de conclusiones de este apartado.

La sugerencia no es procedente, ver cuestión 12).

20) 5. RESUMEN DE LAS MEDIDAS ADICIONALES. En relación con el contenido de este apartado se deben considerar los comentarios realizados al Anejo 2, apartado 2, a ser posible, completar la información sobre estas medidas adicionales. Para que se puedan considerar adicionales, según el Art. 89.5, d) hay que justificar que son medidas que se requieren para el cumplimiento de los OMA.

d) Un resumen de todas las medidas adicionales transitorias adoptadas, desde la publicación de la versión precedente del plan hidrológico, para las masas de agua que probablemente no alcancen los objetivos ambientales previstos. Revisadas dichas medidas y su clasificación OMA en PHWeb:

- En total son 10 medidas de las cuales solo 4 tienen valor OMAS\_DMA=1, es decir que se implantan para cumplir objetivos medioambientales en las masas de agua:

 ${\sf ES124\_3\_20\text{-}010\text{-}5\text{-}1\ PUERTO\ DE\ S/C\ DE\ TENERIFE:\ Saneamiento\ del\ Puerto\ de\ S/C}$ 

de Tenerife ES124\_3\_04-030-00-00 Seguimiento del "Programa de Actuación, con el objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario"

ES124 3 04-028-00-00 Inspecciones de las autorizaciones de vertidos vinculadas al CIATF

ES124\_3\_20-016-7-8 PUERTO DE GRANADILLA: Defensa y rellenos de Explanada en el Puerto de Granadilla.

- Las otras 6 medidas:

Del subtipo 12.03.01, es una medida para el incremento de recursos mediante desalación (todos los incrementos de recursos siempre son OMA=-1

Las 3 medidas de puertos con subtipo 19.00.00 y 19.00.01 son también claramente OMA=-1

(pág 90 de 111)

I-30



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	432/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







# Cuestiones que generan cambios

Las 2 medidas de nuevos depósitos, subtipo 12.04.05 nunca pueden tener OMAS=1 son negativas o no afectan y siempre tienen carácter no DMA.

Por tanto, se debe reconsiderar que estas 6 últimas medidas puedan ser adicionales conforme al Art. 89.5 del RPH." La sugerencia no es procedente, ver cuestión 12).

Propuesta

# Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

Las observaciones y sugerencias respecto al ANEJO 8. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO a la MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO se consideran pertinentes o no según se detalla en el apartado de ANÁLISIS DEL EQUIPO REDACTOR.

(pág 91 de 111)













I-30

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas

Aguas. Dirección g	general de Ordenación del Territorio	y Aguas
Fecha entrada CIATF 15/02/2022	N Reg entrada 938	
Cuestión № 222		
Temática: <b>GENERAL</b>	E 15/02/2022 N Reg entrada 938  ERAL  T	✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  ANEJO 9. DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
CONSULTAS		

Síntensis / Extracto

Se señalan 7 observaciones y sugerencias respecto al documento ANEJO 9. DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS a la MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO que se reproducen en el apartado de ANÁLISIS de manera literal. Para evitar su repetición innecesaria no se incluyen en este apartado.

Análisis del equipo redactor:

A continuación, se reflejan y responden las 7 observaciones y sugerencias formuladas al documento ANEJO 9. DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS a la MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO:

A continuación, se reflejan y responden las 7 observaciones y sugerencias formuladas al documento ANEJO 9. DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS a la MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO:

1) 1. INTRODUCCIÓN. En el texto del último párrafo de la página 2 de 37 de este apartado, subsanar la errata "participa pública" por "participación pública".

La sugerencia es procedente

- 2) 1. INTRODUCCIÓN. El enlace de acceso a los Documentos Iniciales se debe revisar pues actualmente no funciona. Se toma razón
- 3) 1. INTRODUCCIÓN. Cuando se explica el "tercer hito de planificación" hace referencia a los "borradores de ambos documentos" (PHTF y EsAE) de forma errónea. Lo correcto es: Propuesta de Proyecto del PH y su Estudio Ambiental Estratégico. Se recomienda rehacer este párrafo para que se adecúe a los términos y a las fases del procedimiento normativo en materia de planificación hidrológica y evaluación ambiental estratégica.

La sugerencia es procedente

- 4) 4. ACCIONES LLEVADAS A CABO EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL PHT. 4.1. Acciones de información pública. En el pie de la Figura 2 subsanar la errata "...consulta n pública..." por el texto que corresponda. La sugerencia es procedente
- 5) 4.3. Acciones de consulta pública 1. Disponibilidad de la información en la página web del Organismo de cuenca (www.aguastenerife.org). Sustituir en el texto "alegaciones" por "sugerencias", acorde con el texto de los anuncios publicados en el BOC.

Se estima la sugerencia

6) 5. RESULTADOS DEL PROCESO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA. 5.1. Resultados del primer hito. Documentos Iniciales. Sustituir en el texto "alegaciones " por "sugerencias", acorde con el texto de los anuncios publicados en el BOC. En el texto al pie del Cuadro n.º 2 eliminar "alegaciones".

Se estima la observación planteada, quedando el apartado 5.1 Resultados del primer hito. Documentos Iniciales. Al que se refiere esa propuesta, de la siguiente manera:

"5.1. Resultados del primer hito. Documentos Iniciales

Derivado de la consulta pública de los Documentos iniciales (desde julio 2018 a enero 2019) fueron recibidas un total de 9 observaciones/ sugerencias.

Todas estas observaciones/sugerencias fueron recogidas, analizadas y argumentadas en el documento que sintetizó todo el proceso de consulta pública sobre los documentos iniciales del nuevo ciclo de planificación hidrológica e integradas en el acuerdo de aprobación definitiva, que como se ha mencionado anteriormente se encuentra disponible en la página web del CIATF.

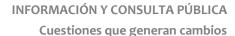
(pág 92 de 111)

I-30 222



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		434/453			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Los cuadros siguientes se establecen a modo de resumen del proceso

...//...(CUADRO Nº1)

Cuadro nº1: Relación de interesados que trasladaron observaciones/ sugerencias en el proceso de Consulta Pública de los Documentos Iniciales

...//...(CUADRO Nº2)

Cuadro nº2: Resumen del contenido de las observaciones/ sugerencias recibidas en el proceso de Consulta Pública de los Documentos Iniciales

En conclusión, ninguna de las observaciones/ sugerencias formuladas, suponen la introducción de cambios o modificaciones sustanciales en los Documentos Iniciales sometidos al trámite de consulta pública, sino que introducen cuestiones de carácter menor, así como otras que, por su naturaleza, serán evaluadas y tratadas a lo largo de los siguientes hitos del proceso de planificación."

8) 5.2. Resultados del segundo hito. Esquema de Temas Importantes. En el texto al pie del Cuadro n.º 3 eliminar "consultas" y sustituir por "propuestas y sugerencias". Sustituir en el texto "alegaciones " por "sugerencias/propuestas", acorde con el texto de los anuncios publicados en el BOC y de las consultas a las partes interesados. En el texto al pie del Cuadro n.º 4 eliminar "Consultas/alegaciones" y sustituir por "Observaciones/propuestas".

Se estima la sugerencia planteada, quedando el apartado 5.2 Resultados del segundo hito. Esquema de Temas Importantes. Al que se refiere esa propuesta, de la siguiente manera:

"La Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 19 de julio de 2019, resolvió, con carácter de urgencia, tomar en consideración el documento ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE, TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027 y su sometimiento al trámite de consulta pública, durante un plazo de seis (6) meses, además de su remisión a las partes interesadas para que en un plazo de tres (3) meses presentaran las propuestas y sugerencias oportunas, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por RD 907/2007, de 6 de julio.

Durante la consulta institucional se envió la correspondiente solicitud a un total de 116 administraciones, instituciones u organismos interesados.

...//...(CUADRO Nº3)

Cuadro nº3: Relación de administraciones, instituciones y organismos interesados a los que se envió solicitud durante la consulta institucional.

Se recibieron 17 respuestas institucionales en fechas que se señalan en el siguiente listado:

...//...(CUADRO Nº 4)

Cuadro nº4: Relación de respuestas recibidas en el proceso de consulta institucional del EPTI

Respecto a la consulta pública del EPTI el conjunto de observaciones y sugerencias que fueron recibidas ascendieron a 657 que se analizan en el siguiente cuadro:

...//...(CUADRO Nº 5)

Cuadro nº5: Resumen del contenido de las observaciones/sugerencias recibidas en el proceso de consulta del EPTI

Propuesta

### Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

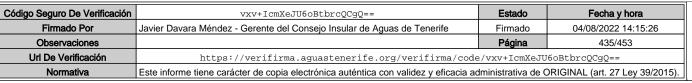
Las observaciones y sugerencias respecto al ANEJO 9. DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS a la MEMORIA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO se consideran pertinentes o no según se detalla en el apartado de ANÁLISIS DEL EQUIPO REDACTOR.

(pág 93 de 111)

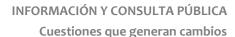














I-30

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas

Aguas. Dirección ge	neral de Ordenación del Territorio y Aguas	
Fecha entrada CIATF 15/02/2022	N Reg entrada 938	
Cuestión № 223		
Temática: NORMAS		✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT NORMATIVA. Título III	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

En relación a la NORMATIVA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO se proponen las modificaciones que se detallan a continuación en los siguientes artículos ubicados en los Títulos III y IV:

En relación al artículo 49.- Información a facilitar por los titulares de infraestructuras de tratamiento y vertido del agua residual:

- Se debería completar con la referencia del artículo 2 de la Orden AAA/1072/2013, así como cambiar el término "reutilización" por el de "utilización".
- -Respecto al contenido del apartado 2, relativo a la información a suministrar en relación a los lodos generados en las instalaciones de tratamiento y vertido del agua residual, se señala que se debe adaptar a los contenidos de los artículos 3 y 4 de la Orden AAA/1072/2013 y eliminar la obligatoriedad de presentarlos al órgano competente de la comunidad autónoma en materia de residuos, pues la alusión al órgano competente de la Comunidad Autónoma es para los gestores que realicen la aplicación de los lodos con fines agrarios.

En relación al artículo 85.- Informe preceptivo del Consejo Insular de Aguas a la declaración de zonas de aguas baño, se debería indicar que es de aplicación exclusiva para las aguas de baño continentales, dentro del ámbito competencial del dominio público hidráulico correspondiente al CIATF y no a todas las zonas de baño de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

Finalmente, en relación al artículo 93.- Asignación de caudales de acuerdo con el interés general, se señala que cualquier mención a "Mercado" debe añadirse "del agua" en todo el texto para evitar confusión con otro tipo de mercado.

Análisis del equipo redactor:

Dispone el artículo 49.2 de la normativa lo siguiente:

Artículo 49.- Información a facilitar por los titulares de infraestructuras de tratamiento y vertido del agua residual. "...

2. Así mismo, presentarán al órgano competente de la comunidad autónoma en materia de residuos la información relativa a los lodos generados en las instalaciones, de conformidad con la Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre reutilización de lodos de depuración en el sector agrario. ..."

El artículo 49 según está redactado no resulta incompatible ni incoherente con la regulación establecida en la Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario, no procediendo ni realizar adaptación alguna al contenido de la misma, al remitirse en bloque a dicha Orden, ni eliminar la obligatoriedad de presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma la información que en dicha Orden se regula, pues así está establecido en la misma.

En este sentido el artículo 7 del Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario determina que:

1.Las Comunidades Autónomas controlarán el cumplimiento, por los titulares de las estaciones depuradoras de aguas residuales y por los usuarios de los lodos tratados destinados a la actividad agraria, de lo establecido en la presente disposición.

2. Las Comunidades Autónomas suministrarán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la información

(pág 94 de 111)

I-30



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife		04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		436/453			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







necesaria sobre la utilización de los lodos tratados destinados a la actividad agraria.>>

En coherencia con lo anterior, el artículo 2 de la Orden AAA/1072/2013 establece lo siguiente «Artículo 2. Información sobre las estaciones depuradoras de aguas residuales.

A los efectos de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, todo titular de una estación depuradora de aguas residuales remitirá al órgano competente de la comunidad autónoma donde esté ubicada, la información contenida en el anexo I.

Esta información se referirá a cada año natural, y se remitirá antes del 1 de marzo del año siguiente.>>

Sin perjuicio de lo anterior se toma razón de la errata advertida respecto al título de la Orden citada, estimándose su corrección.

Respecto a las observaciones realizadas al Artículo 85.- Informe preceptivo del Consejo Insular de Aguas a la declaración de zonas de aguas de baño, se señala que la referencia a la Demarcación hidrográfica de Tenerife se ajusta a la legislación en materia de aguas en lo que a su aplicación en las zonas de aguas de baño se refiere sobre la base de lo siguiente:

El artículo 5 bis punto 2 de la Ley 12/90, de 26 de julio de Aguas de Canarias, establece que "Cada demarcación hidrográfica comprende la zona terrestre y marina de la correspondiente cuenca hidrográfica insular, así como las aguas subterráneas, de transición y costeras, asociadas a las citadas cuencas, hasta una diferencia de una milla entre la respectiva línea de base recta y el límite exterior de las aguas costeras".

Siendo lo anterior así, el artículo 243 bis del Real Decreto 849/1986.- Zonas de aguas de baño, requiere informe previo del Organismo de cuenca, "en relación con las zonas situadas dentro de su ámbito de competencia". Entre las zonas situadas dentro del ámbito de competencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se incluyen las aguas de transición y costeras según se describen en el citado artículo 5 bis de la LAC.

En línea con lo anterior, el artículo 3 del Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño, define las Aguas de baño como cualquier elemento de aguas superficiales donde se prevea que puedan bañarse un número importante de personas o exista una actividad cercana relacionada directamente con el baño y en el que no exista una prohibición permanente de baño ni se haya formulado una recomendación permanente de abstenerse del mismo y donde no exista peligro objetivo para el público.

A tales efectos, se aplica la definición de "aguas superficiales" prevista en el artículo 40 bis TRLA (artículo 3 letra b) RD 1341/2007), del siguiente tenor literal:

" A los efectos de la planificación hidrológica y de la protección de las aguas objeto de esta Ley, se entenderá por: ...//...

b) aguas superficiales: las aguas continentales, excepto las aguas subterráneas; las aguas de transición y las aguas costeras, y, en lo que se refiere al estado químico, también las aguas territoriales. ...//..."

La excepción se refiere a las aguas subterráneas, incluyéndose dentro de las aguas superficiales las aguas de transición y las aguas costeras, además de las aguas territoriales en lo que se refiere al estado químico. Y ello ha de interpretarse así, porque el artículo incluye un punto y coma a continuación de la mención a las "aguas subterráneas", signo que se emplea gramaticalmente para separar oraciones independientes, pero semánticamente relacionadas. Por tanto, a los efectos del informe del artículo 85 de la normativa, el ámbito competencial del CIATF no se limita a las aguas continentales, incluyendo la demarcación como es definida

Propuesta

# Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR PARCIALMENTE, realizando las siguientes modificaciones en los artículos 49 y 93 de la normativa del PHT 3: a) Rectificar la errata advertida en el apartado 2 del artículo 49.- Información a facilitar por los titulares de infraestructuras de tratamiento y vertido del agua residual, que queda redactado en la siguiente forma: "... 2. Así mismo, presentarán al órgano competente de la comunidad autónoma en materia de residuos la información relativa a los lodos generados en las instalaciones, de conformidad con la Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario." b) Añadir el complemento "del agua" a la referencia del "Mercado" en el artículo 93.- Asignación de caudales de acuerdo con el interés general, quedando redactado de la siguiente forma: Artículo 93.- Asignación de caudales de acuerdo con el interés general El Mercado del agua deberá garantizar la

(pág 95 de 111)

I-30



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	437/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	dministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA

# Cuestiones que generan cambios

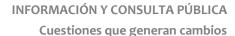
eficiencia en la asignación de caudales de acuerdo con el interés general. A estos efectos el CIATF promoverá el conocimiento de los destinos de las asignaciones, a través del reporting en las transacciones, quedando involucrados en esta comunicación tanto el concesionario de los caudales como el receptor de los mismos. A estos efectos, si el receptor de caudales fuese intermediario, éste quedará obligado a informar del destino de los mismos cuando el recurso sea objeto de asignación a uso consuntivo o no consuntivo. El CIATF promoverá los instrumentos de gestión digital de la información vinculada a lo prevenido en el presente artículo, quedando obligados los agentes del agua a la cumplimentación de los datos en la forma y manera que - conciliadamente con ellos - determinará la Administración Hidráulica Insular, sin perjuicio la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, así como la regulación prevista en la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias y en la Ley 12/1989 de 9 de mayo de la Función Estadística Pública.

(pág 96 de 111)





Código Seguro De Verificación	Código Seguro De Verificación vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		Fecha y hora		
Firmado Por	Firmado Por Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife		04/08/2022 14:15:26		
Observaciones	Observaciones		438/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





I-30

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas

Aguas. Dirección ge	eneral de Ordenación del Territorio y Aguas	
Fecha entrada CIATF 15/02/2022	N Reg entrada 938	
Cuestión № 225		
Temática: <b>NORMAS</b>		<b>☑</b> Genera cambios
▼ Vinculado PHT NORMATIVA. Títulos X y XII	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

En relación a la NORMATIVA de la PROPUESTA DE PROYECTO DEL PLAN HIDROLÓGICO se proponen las modificaciones que se detallan a continuación en los siguientes artículos ubicados en el Título X (DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL AGUA Y AL SUMINISTRO DEL AGUA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL) y Título XII (DISPOSICIONES RELATIVAS AL SANEAMIENTO):

Título X.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL AGUA Y AL SUMINISTRO DEL AGUA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL.

A partir del Artículo 230 se identifican los tratamientos industriales para la producción industrial del agua, sus objetivos funcionales, qué tipo de infraestructuras son, etc., pero en ellas no se singulariza la depuración de aguas residuales de forma individual como producción industrial de agua. En todo momento la depuración se asocia con la regeneración del agua residual creando un vacío de información en la normativa del PHTF3. Se recomienda completar y singularizar la depuración como producción industrial de agua, tal y como se contempla en el Artículo 89 de la LAC y en los artículos 160 y siguientes del RDH de Canarias.

Sección III.- Producción de agua residual depurada regenerada

Previa a esta sección se debería incluir otra sección específica para la depuración de las aguas residuales, producción de agua depurada.

Se recomienda revisar el uso de los términos residual, depurada, regenerada, en todas las secciones para que su uso esté conforme a las definiciones del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas:

- b) Aguas depuradas: aguas residuales que han sido sometidas a un proceso de tratamiento que permita adecuar su calidad a la normativa de vertidos aplicable.
- c) Aguas regeneradas: aguas residuales depuradas que, en su caso, han sido sometidas a un proceso de tratamiento adicional o complementario que permite adecuar su calidad al uso al que se destinan.
- d) Estación regeneradora de aguas: conjunto de instalaciones donde las aguas residuales depuradas se someten a procesos de tratamiento adicional que puedan ser necesarios para adecuar su calidad al uso previsto.

CAPÍTULO 2.- SUMINISTRO DEL AGUA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

Conforme a lo expuesto para el Capítulo 1 de estas normas, se debería incorporar una sección sobre el suministro de agua depurada.

TÍTULO XII. CAPÍTULO 1.- SANEAMIENTO DEL AGUA RESIDUAL

A partir del artículo 278 se incorpora el tratamiento del agua residual como un servicio del propio saneamiento y considerando las aportaciones hechas al contenido del Título X, se debería eliminar el tratamiento del agua residual de

(pág 97 de 111)

I-30



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife		04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		439/453			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cualquier disposición dentro del Título XII.

Artículo 278.- Definición del Saneamiento del Agua Residual En el apartado 2 de este artículo subsanar la errata "E vertido" por "El vertido".

Artículo 294.- Autorización administrativa para el vertido de efluentes al medio marino

3. Durante la tramitación del procedimiento de autorización de vertidos desde tierra – mar se deberá recabar el informe preceptivo y vinculante del Consejo Insular de Aguas al que se refiere el art. 245.4 del RDPH.

El RDPH, en su Artículo 245. Autorización, dispone:

- 1. A los efectos de la Ley de Aguas, se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
- ...Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo...
- ...4. Los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor, según los criterios señalados en el apartado anterior, han de ser informados favorablemente por el Organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

Por tanto, el contenido del apartado 3 del artículo 294 de estas normas se considera que no es aplicable desde los preceptos exigibles del RDPH, pues los vertidos desde tierra a mar no se consideran vertidos a las aguas continentales, considerando como dominio público hidráulico a las aguas subterráneas y aguas superficiales continentales.

Análisis del equipo redactor:

El PHT sí regula la depuración del agua residual (tratamiento del agua posterior al uso) en el Título XII vinculándola al saneamiento, sistematizando toda la ordenación que tiene que ver con este servicio público, facilitando de esta forma la aplicación de sus determinaciones. No obstante, a los efectos de no dejar lugar a duda sobre su regulación en el PHT 3, se considera procedente completar el artículo 230 de la normativa que da inicio al Título X, con referencia a la Depuración, remitiendo su regulación a lo establecido en el Título XII.

Respecto a la observación al artículo 278, se toma razón y se estima procedente la corrección.

Por último, en relación a lo manifestado respecto del artículo 245, se señala que dentro del dominio público hidráulico se incluyen las aguas superficiales, tal y como se establece en el artículo 2 a) TRLA. En este sentido, dispone el artículo 1.1 LAC que "Dentro de las aguas superficiales, se incluyen las aguas costeras, según vienen definidas por la legislación estatal, a efectos del establecimiento de sus normas específicas de protección y sin perjuicio de su calificación y de la legislación que le sea de aplicación".

En línea con lo anterior, el artículo 5 bis punto 2 de la LAC, establece que "Cada demarcación hidrográfica comprende la zona terrestre y marina de la correspondiente cuenca hidrográfica insular, así como las aguas subterráneas, de transición y costeras, asociadas a las citadas cuencas, hasta una diferencia de una milla entre la respectiva línea de base recta y el límite exterior de las aguas costeras".

Finalmente, el artículo 40 bis TRLA en relación a las aguas superficiales dispone lo siguiente:

A los efectos de la planificación hidrológica y de la protección de las aguas objeto de esta Ley, se entenderá por:

"...//...

b) aguas superficiales: las aguas continentales, excepto las aguas subterráneas; las aguas de transición y las aguas costeras, y, en lo que se refiere al estado químico, también las aguas territoriales."

(pág 98 de 111)

I-30

CORSEIO INSULAT

Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife		04/08/2022 14:15:26		
Observaciones	s		440/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	lministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







# Cuestiones que generan cambios

La excepción se refiere a las aguas subterráneas, incluyéndose dentro de las aguas superficiales las aguas de transición y las aguas costeras, además de las aguas territoriales en lo que se refiere al estado químico. Y ello ha de interpretarse así, porque el artículo incluye un punto y coma a continuación de la mención a las "aguas subterráneas", signo que se emplea gramaticalmente para separar oraciones independientes, pero semánticamente relacionadas.

Atendiendo a lo anterior, procede el informe competencial del CIATF dentro del procedimiento administrativo de la autorización de vertido desde tierra al mar, considerando que su ámbito de intervención viene conformado por la demarcación hidrográfica de Tenerife, incluyendo las aguas de transición y costeras según se describen en el artículo 5 bis IAC.

Propuesta

# Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR PARCIALMENTE, y en consecuencia: a) Modificar el apartado primero del artículo 230 en el sentido siguiente: "Artículo 230.- Desalación del Agua de Mar. Desalinización del Agua Salobre. Depuración del Agua Residual. Regeneración del Agua Residual Depurada. 1. Los Tratamientos Industriales de Desalación del Agua de Mar, Desalinización del Agua Salobre y Regeneración del Agua Residual Depurada son funciones hidráulicas básicas que atienden a la transformación industrial de recursos influentes de calidad incompatible con el uso cliente a que estás asignados, hasta dotarlos del nivel de calidad específico que requieren dichos usos. La Depuración del Agua Residual (tratamiento del agua posterior a su uso) se incluye dentro de los tratamientos industriales, y por su destino puede ser entregada a tratamiento de regeneración o vertida al medio receptor en condiciones de calidad adecuada. Por su vinculación con el servicio de saneamiento su regulación se recoge en el Título XII de la presente normativa." b) Rectificar el apartado 2 del Artículo 278.- Definición del Saneamiento del Agua Residual subsanando la errata "E vertido" por "El vertido".

(pág 99 de 111)

I-30







I-30

Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y Aguas. Dirección general de Ordenación del Territorio y Aguas

Fecha entrada CIATF	15/02/2022	N Reg entrada	938
	_		

Cuestión Nº 228

Temática: **PGRI** ✓ Genera cambios

✓ Vinculado PHT ✓ Vinculado PGRI ✓ Vinculado EAE

PHT. Plan de Medidas PGRI2. Memoria PGRI2. Anejos

Síntensis / Extracto

En el Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas se señalan un total de 51 aportaciones, observaciones y sugerencias respecto al documento de Propuesta de Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación que se reproducen en el apartado de ANÁLISIS de manera literal por lo que no se incluyen en este apartado para evitar su repetición innecesaria.

Análisis del equipo redactor:

A continuación, se reflejan y responden cada una de las 51 aportaciones, observaciones y sugerencias formuladas en el informe:

- Respecto a la MEMORIA DEL PGRI:
- 1) Con carácter general, y para todos los documentos, cuando se use el término "Demarcación" se debe añadir Hidrográfica, o bien usar el acrónimo DH.

No se considera necesario para evitar repeticiones y facilitar la lectura ya que se deduce del contexto.

- 2) Completar la denominación de las inundaciones fluviales con la denominación "fluvial-pluvial".
- Se ha procedido a su revisión y no se han localizado apartados en la Memoria en los que deba completarse. No procede subsanar.
- 3) En Abreviaturas y símbolos utilizados, en MAPAMA, no se corresponde el acrónimo con la denominación del Ministerio. Procede su corrección.
- 4) 1. DISPOSICIONES GENERALES. 1.3. Marco legislativo. 1.3.1. Marco legislativo europeo. Las Comunicaciones, Informes y Recomendaciones no son legislación. Se sugiere poner en un apartado diferente como "Otros documentos de referencia". Se considera procedente la propuesta.
- 5) 1. DISPOSICIONES GENERALES. 1.3. Marco legislativo. 1.3.2. Marco legislativo nacional. Las Estrategias, Acuerdos y Directrices no son legislación. Se sugiere poner en otro apartado como "Otros documentos de referencia". Se considera procedente la propuesta.
- 6) Se debe eliminar la "Orden de 12 de marzo de 1996, por la que se aprueba el Reglamento técnico de seguridad en presas y embalses" por haber sido derogada por el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses.

Debe corregirse en el sentido expresado en el informe y aludirse a la normativa en vigor.

7) 1. DISPOSICIONES GENERALES. 1.3. Marco legislativo. 1.3.3. Marco legislativo autonómico. La referencia a la Ley de Aguas debería figurar sin las modificaciones, ya que existe el texto refundido.

No se considera procedente ya que la denominación Texto Refundido se emplea para aludir a la Ley de Aguas de ámbito nacional.

- 8) Sobra la referencia a la Orden de 19 de mayo de 2009, ya que no tiene ninguna relación con el PGRI. Se ha eliminado esa referencia
- 9) 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA. 2.1. Marco territorial. Error al identificar el ámbito territorial de la DH de Tenerife con lo fijado en el RD 125/2007. La referencia legal a la identificación del ámbito de la DH de Tenerife se encuentra en la Ley 10/2010, de 27 de diciembre, que modifica la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. Debe corregirse en el sentido expresado en el informe
- 10) 2.3. Zonas Protegidas. Cuando en el texto se hace referencia al "apartado 0" debe decir: apartado 3.2, Tabla 20. Procede su corrección
- 11) 2.6. El cambio climático en los riesgos de inundación. 2.6.2. Efectos sobre la pluviometría en Tenerife. Aparece en el

(pág 100 de 111)

I-30



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26		
Observaciones		Página	442/453		
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de C	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







texto "¡Error!", subsanar por la tabla a la que debería hacer referencia.

Debe corregirse en el sentido expresado en el informe

12) En la página 39 del pdf aparece un salto de línea a mitad del último párrafo. Subsanar.

Se trata del apartado 2.6. El cambio climático en los riesgos de inundación. 2.6.2. Efectos sobre la pluviometría en Tenerife, y ese "hueco" se genera por el escaso espacio disponible para la imagen siguiente. No se considera procedente realizar ningún cambio.

13) En el pie de la Figura 4, Fuente: CEDEX, 20174, debería ser CEDEX, 20174 para que se corresponda con el vínculo del documento al que se hace referencia. Subsanar en todo el texto.

Procede su corrección

14) En el pie de la Figura 5, Fuente: AEMET11, debería ser AEMET11 para que se corresponda con el vínculo del documento al que se hace referencia. Subsanar en todo el texto.

Procede su corrección

15) 2.6.3. Efectos sobre las variaciones en el nivel del mar en Tenerife. En el pie de la Figura 8, IPCC (2019)7, debería ser IPCC (2019)7 para que se corresponda con el vínculo del documento al que se hace referencia. Subsanar en todo el texto. Procede su corrección

16) 2.6.4. Metodología para el cálculo de la influencia del cambio climático en el riesgo de inundación fluvial y pluvial.

2.6.4.3. Influencia de la componente usos del suelo en el riesgo de inundación. Aparece en el texto "¡Error!", subsanar por la tabla a la que debería hacer referencia.

Procede su corrección

17) 2.6.5. Metodología y bases de datos para la proyección de impactos de cambio climático a lo largo de la costa española. Poner otro enlace porque el almacén de archivos del minhap tiene un tiempo limitado. Actualmente para este documento el enlace está caducado.

Procede su corrección y sustitución por el siguiente enlace: https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-costa/guia\_descarga\_datos\_proyecciones\_regionales\_marinas\_27sept2019\_tcm30-498854.pdf.

18) 3. CRITERIOS Y OBJETIVOS AMBIENTALES ESPECIFICADOS POR EL PLAN HIDROLÓGICO. 3.1. Criterios sobre el estado de las masas de agua en tramos de las ARPSIs. En la Tabla 18, columna Objetivos ambientales se debe actualizar a la situación de 2027, tanto para mantener el buen estado como para alcanzar el buen estado. Todo ello en coherencia con los comentarios que ya se han hecho al contenido de la memoria del PHTF. Esto mismo se debe reflejar en el texto de las conclusiones y en la Tabla 19.

Debe corregirse tanto la Tabla 18 en el sentido expresado en el informe, como las Conclusiones y la Tabla 19 19) 4. PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL. Se sugiere cambiar "que afectan a" por "vigentes en".

No se considera necesario corregir el documento.

20) 4.1. Nivel Estatal. Ajustar margen de la referencia (14) a pie de página.

Procede su corrección

21) 6. PROGRAMA DE MEDIDAS. 6.2 Programa de medidas del PGRI. En la tabla 30 revisar las Administraciones informadoras pues hay algunas de esta tabla y del anejo 2 de este documento que no se corresponden con las indicadas en el Programa de medidas del PHTF. Subsanar según proceda.

Se procede a su revisión y corrección

22) 6.5. Fuentes de financiación del plan de gestión del riesgo de inundación. La referencia, respecto a las actuaciones específicas, de "las posibilidades del organismo de cuenca y del propio Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico" debería eliminarse, ya que eso es para las Demarcaciones Intercomunitarias.

En el Programa de Medidas del PGRI figuran tanto la Dirección General del Agua como la Dirección General de la Costa y el Mar, pertenecientes ambas al MITERD, como administraciones a las que corresponde la ejecución de diversas medidas. No procede subsanar.

23) 7. DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN: PROGRAMA DE SEGUIMIENTO. 7.1. Definición de indicadores. Revisar la Tabla 33 este apartado según los comentarios que se aportan en el Anejo 2 de este documento.

Se procede a su revisión y corrección y se da respuesta en las cuestiones relativas al Anejo 2.

24) 8. RESUMEN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. Indicar que en el anejo 4 de este documento se amplía la información sobre las autoridades competentes.

No se considera necesario ya que se especifica en el índice de contenidos la existencia del Anejo 4. Listado de autoridades competentes, y este apartado se limita a un resumen.

25) En la Tabla 34 eliminar como competente de consulta pública e información pública al Ministerio para la Transición Ecológica y añadir en Definición EPRIs y Preparación ARPSIs al Gobierno de Canarias, según el marco competencial de Seguridad y emergencias.

Procede eliminar de la fila "Consulta pública" al MITERD, ya que es el CIATF el organismo encargado de someter la documentación a consulta pública, así como cambiar la denominación de la fila "Información Pública" por "Publicación y Difusión" que resulta más precisa, y mantener en ella al MITERD (en aras de no generar confusión respecto al trámite de información y consulta Pública realizado a través de boletines oficiales, que se contempla en la fila denominada "Consulta

(pág 101 de 111)







Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		Fecha y hora			
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife		04/08/2022 14:15:26			
Observaciones	ones		443/453			
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				







#### Pública").

Respecto al marco competencial de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, se reitera lo ya señalado en la Cuestión 50. En atención al importante papel de las autoridades de Protección Civil, tal y como se recoge en el R.D. 903/2010 de Evaluación y gestión de riesgos de inundación, resulta oportuno reseñar en la Tabla 34 del Apartado 8 de la Memoria, y en la Tabla 5 del Anejo 4. Listado de Autoridades competentes, mediante una llamada (\*) incluida en la fila de "Coordinación Autoridades competentes" la referencia a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias (Se elimina en la fila "Coordinación Autoridades Competentes DMA" la alusión a "DMA" de forma que pasa a denominarse "Coordinación Autoridades Competentes").

# - Respecto a LOS ANEJOS DEL PGRI:

26) Con carácter general, y para todos los documentos, cuando se use el término "Demarcación" se debe añadir Hidrográfica, o bien usar el acrónimo DH.

No se considera necesario para evitar repeticiones y facilitar la lectura ya que se deduce del contexto.

27) Completar la denominación de las inundaciones fluviales con la denominación "fluvial-pluvial".

Debe corregirse en el ANEJO 1: Título apartado 2.2.1, apartado 2.2.1.6. tercer párrafo, apartado 2.3.5 primer párrafo, título apartado 2.3.5.1 y en el ANEJO 2: Grupo de medidas 11, apartado 11.1 décimo párrafo.

#### - ANEJO 1. CARACTERIZACIÓN DE LAS ARPSIS

28) 2. METODOLOGÍA DE CARACTERIZACIÓN DE LAS ARPSIS. Se debe corregir la redacción del inicio del párrafo "En la esta tercera fase de la Directiva..." La directiva de inundaciones no define fases. Se podría entender que se refiere a la redacción del PGRI.

Efectivamente, por el contexto se deduce que se refiere a la redacción del PGRI. Corregir la redacción eliminando el artículo "la".

29) 2.1. Caracterización básica. La referencia al Apéndice 1.1 se debe cambiar por Apéndice 1.

Procede su corrección.

30) 2.2. Caracterización de la peligrosidad. La referencia al Apéndice 1.2 se debe cambiar por Apéndice 2. Procede su corrección.

#### - ANEJO 2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS

31) 3. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MEJORA DEL CONOCIMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (13.04.01). 3.4. Descripción de las medidas y actuaciones asociadas a llevar a cabo. La medida "ES124\_3\_06-871-00-00: Revisión de la EPRI, los mapas de peligrosidad y riesgo y los PGRI" no se justifica que se incluya como medida cuando es una obligación de cumplimiento de la propia Directiva Inundaciones.

La mayor parte de las medidas contenidas en el PdM, tanto las medias estructurales como las no estructurales, están destinadas a cumplir requerimientos legales. Incluir ese tipo de medidas en el PdM es necesario para una adecuada valoración de los costes del servicio de prevención de riesgos de inundación. No se considera procedente la propuesta. 32) 3.6. Presupuesto, fuente de financiación y administración informadora. En la tabla de este apartado, la medidas ES124\_3\_06-871-00-00: Revisión de la EPRI, los mapas de peligrosidad y riesgo y los PGRI y ES124\_3\_06-870-00-00: Elaboración de nueva cartografía de zonas inundables en tramos adicionales, se les asigna como Administración Informadora al "Consejo Insular de Aguas de Tenerife", cuando en el Anejo 2 de la Memoria del PHTF3 se indica, para las mismas medidas, que la administración informadora es la Dirección General del Agua. Confirmar y subsanar según proceda.

Procede su revisión y corrección

33) 5. RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL Y ORDENACIONES AGROHIDROLÓGICAS, INCLUYENDO MEDIDAS DE RETENCIÓN NATURAL DEL AGUA (14.01.01). 5.8. Indicadores para el control y seguimiento de la medida. Respecto al indicador "N.º de proyectos de restauración agrohidrológico forestal por organismo responsable iniciados en el año", en la memoria del PHTF3 el indicador que aparece es "N.º de actuaciones de restauración ejecutadas o en ejecución cada año". Confirmar cuál es el indicador correcto y subsanar según proceda.

Procede su revisión y corrección

34) El indicador "Superficie de suelo (ha) en la que se realizan nuevos proyectos de restauración agrohidrológico forestal" no aparece en la memoria del PHTF3. Confirmar si debe formar parte de este documento y subsanar según proceda. Procede su revisión y corrección

35) 7. NORMAS DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE EMBALSES QUE TENGAN UN IMPACTO SIGNIFICATIVO EN EL RÉGIMEN HIDROLÓGICO (14.02.01). 7.3 Descripción de las medidas y actuaciones asociadas a llevar a cabo. La denominación correcta de la medida "ES124\_3\_06-879-00-00: Aprobación normas de explotación pendientes y adaptación a las normas técnicas de seguridad" es "ES124\_3\_06-879-00-00: Aprobación normas de explotación de presas y adaptación a las normas técnicas de seguridad".

Procede su corrección de acuerdo con el PHTF3

(pág 102 de 111)

I-30 228



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	444/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







# Cuestiones que generan cambios

36) 8. MEJORA DEL DRENAJE DE INFRAESTRUCTURAS LINEALES: CARRETERAS, FERROCARRILES (14.03.01). 8.8. Indicadores para el control y seguimiento de la medida. Los indicadores "N.º de obras de mejora del drenaje transversal ejecutadas por los titulares en el año" y "Inversión total anual en obras de mejora del drenaje transversal por cada administración competente. M€", no forman parte de los indicadores en el programa de medidas del PHTF3. Confirmar si deben formar parte de este documento y subsanar según proceda.

Procede su eliminación de acuerdo con el PHTF3

37) 9. MEDIDAS ESTRUCTURALES (ENCAUZAMIENTOS, MOTAS, DIQUES, ETC.) QUE IMPLICAN INTERVENCIONES FÍSICAS EN LOS CAUCES, AGUAS COSTERAS Y ÁREAS PROPENSAS A INUNDACIONES (14.03.02). 9.7. Indicadores para el control y seguimiento de la medida. De la totalidad de los indicadores que componen este apartado, tan solo el último forma parte de los indicadores en el programa de medidas del PHTF3. Confirmar si deben formar parte de este documento y subsanar según proceda.

Procede su eliminación

38) 10. MEDIDAS PARA ESTABLECER O MEJORAR LOS SISTEMAS DE ALERTA METEOROLÓGICA INCLUYENDO LOS SISTEMAS DE MEDIDA Y PREDICCIÓN DE TEMPORALES MARINOS (15.01.01). 10.8. Indicadores para el control y seguimiento de la medida. En el programa de medidas del PHTF3 aparece en este bloque de medidas el indicador "% de la red de radares actual banda C basados en la dualidad polar". Confirmar si debe formar parte de este documento y subsanar según proceda.

Se procede a eliminar el indicador "n de radares de Banda X instalados, de acuerdo con el PHTF3
39) 12. MEDIDAS PARA MEJORAR LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE RESPUESTA EN LAS EMERGENCIAS POR
INUNDACIONES A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN CON LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL (15.02.01). 12.3. Descripción de las medidas y actuaciones asociadas a llevar a cabo. Aparece texto en color verde. Subsanar si procede.
Procede su corrección

40) 12.5. Presupuesto, fuente de financiación y administración informadora. En la tabla de este apartado, la medida ES124\_3\_06-889-00-00: Elaboración o actualización de los planes de actuación municipal en aquellos municipios identificados con riesgo de inundación, se les asigna como Administración Informadora al "Cabildo Insular de Tenerife", cuando en el Anejo 2 de la Memoria del PHTF3 se indica, para la misma medida, que la administración informadora es la Dirección General de Seguridad y Emergencia. Confirmar y subsanar según proceda.

Figura correctamente en el PGRI. Procede su corrección en el PHT de forma que figure como Administración Informadora el Cabildo Insular de Tenerife

#### - ANEJO 4. LISTADO DE AUTORIDADES COMPETENTES

41) 1. LISTADO DE AUTORIDADES COMPETENTES DESIGNADAS. Donde dice "Puertos del Estado. Secretaría General de Infraestructuras" debe decir "Secretaría General de Infraestructuras. Puertos del Estado."

Procede su corrección

42) Actualizar la denominación la estructura de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial según dispone el Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Válido para todo el documento.

Procede su corrección

43) La Agencia Canaria de Protección del Medio Natural está adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Subsanar.

Así figura en el Anejo 4. No procede subsanar.

44) La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad está duplicada. Subsanar.

Procede su corrección

- 45) La denominación correcta de "Cabildo de Tenerife" es "Cabildo Insular de Tenerife". Válido para todo el documento. No se considera necesario para evitar repeticiones y facilitar la lectura ya que se deduce del contexto.
- 46) 1.2. Nombre y dirección oficial de las autoridades competentes designadas. En la tabla 1 debe dividirse la celda que engloba el Gobierno de Canarias e Insulares. Se debe igualmente cambiar el encabezamiento de la columna
- "Administración General del Estado" por la correspondiente a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Procede dividir la celda que engloba el Gobierno de Canarias e Insulares, y cambiar el encabezado de la columna "Administración General del Estado" de forma que figure "Administración"

47) 1.3. Descripción del estatuto o documento jurídico equivalente de las autoridades competentes. El Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Actualizar la información.

Procede su corrección

48) Faltaría incluir el estatuto o documento jurídico de las autoridades insulares y locales.

No se considera necesario incluirlo en aras a la simplificación del apartado para no alargar su extensión.

49) 1.4. Descripción de las responsabilidades legales y administrativas de cada autoridad competente y su función en el

(pág 103 de 111)

I-30



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	445/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







# Cuestiones que generan cambios

seno de la Demarcación Hidrográfica. 1.4.2 Administraciones públicas Canarias. Este título engloba a las administraciones insulares y locales. Se propone cambiar por Administración del Gobierno de Canarias. Al igual que la denominación de la

Únicamente procede corregir la denominación del apartado 1.4.2. y denominarlo "Administración de la Comunidad Autónoma"

50) En la tabla 3, el "abastecimiento de aguas" es competencia municipal según la Ley de Bases de Régimen Local, no de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Donde dice Dirección General de Protección de la Naturaleza, se debe adaptar a la estructura del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

#### Procede su corrección

51) 1.4.4. Resumen responsabilidades y funciones de las autoridades competentes. Para la Tabla 5 son válidos los mismos comentarios hechos para la Tabla 34 de la memoria del PGRITF, eliminar como competente de consulta pública e información pública al Ministerio para la Transición Ecológica y añadir en definición EPRIs y Preparación ARPSIs al Gobierno de Canarias.

Procede su corrección en el sentido ya señalado en el apartado 25)

Propuesta

# Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

Se consideran pertinentes o no las aportaciones, observaciones y sugerencias del informe según se detalla en el apartado de ANÁLISIS.

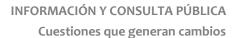
(pág 104 de 111)













Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación del Territorio y

Aguas. Dirección	general de Ordenación del Territorio	y Aguas
Fecha entrada CIATF 15/02/2022	N Reg entrada 938	
Cuestión № 231		
Temática: <b>GENERAL</b>		✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  ANEJO 8. UNIDADES DE  DEMANDA	□ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE
Síntensis / Extracto		
— ·	e reproduce en el apartado de ANÁLISI	DA a la NORMATIVA de la PROPUESTA DE PROYECTO IS de manera literal. Para evitar su repetición
Análisis del equipo redactor:		
Se estima la propuesta. Se ha p	rocedido a corregir el título.	
Propuesta		
Estimar		
Descrinción de la propuesta:		

Se estima la propuesta y se procede a corregir el título

(pág 105 de 111)













I-31 Ayuntamiento de l	cod de Los Vinos	
Fecha entrada CIATF 28/02/2022	N Reg entrada 1205	
Cuestión № 206		
Temática: <b>ECONÓMICO-FINA</b>	NCIERO	✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT  PHT3. Memoria  PHT3. Memoria Anejo 2  Programa de Medidas	□ Vinculado PGRI	□ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

En base al contenido de la memoria, resulta una inversión prevista a realizar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos de CINCUENTA MIL SETENCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (50.775,00€), si bien no coincide con el importe total de las medidas y actuaciones previstas en los programas que se describen a continuación.

Análisis del equipo redactor:

El importe señalado en la Tabla 343 de la memoria del Plan para el Ayuntamiento de Icod de los Vinos está expresado en miles de euros, tal y como se explicita en la última fila "Total necesidad de inversión para el ciclo 2022 – 2027 (miles de €)". Por tanto, el plan contiene medidas por 50.775.153 € cuyo desglose puede consultarse en el Anejo nº2 de la memoria, y consiste en las medidas:

- \_ 13-107-1-19, telecontrol y telemando en la red de abastecimiento del municipio de Icod de los Vinos (120.550 €); \_ 13-198-1-19A, medidas para la mejora de la eficiencia de la red de abastecimiento de Icod de los Vinos (1.175.485 €); y \_ 14-023-1-19, incremento de la cobertura de la red de alcantarillado y segregación de la Red de pluviales en el término municipal de Icod de Los Vinos según Diagnóstico y propuestas de actuación en materia de saneamiento 2017 (DPS) (49.479.118 €).
- Se considera conveniente, no obstante, especificar la unidad de medida (miles de €) en la etiqueta del campo "PdM (2022-2027)" de la Tabla 343.

Propuesta

### Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. INCLUIR la unidad de medida (miles de €) en la etiqueta del campo "PdM (2022-2027)" de la Tabla 343.

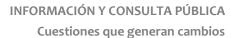
(pág 106 de 111)













I-31	Ayuntamiento de	Icod de Los Vinos	
Fecha entrada	CIATE 28/02/2022	N Reg entrada 1205	
Cuestión №	208		
Temática: <b>C</b>	GENERAL		✓ Genera cambios
✓ Vinculado	o PHT	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

PHT3. Memoria

Por otro lado, es preciso indicar en la página 608 de la memoria se refleja como empresa prestadora del servicio de abastecimiento urbano en este municipio Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos, S.A.; cuando en realidad es Icod Empresa Municipal Icodemsa S.A.

(IcodemSA) C.I.F.: V38940565, lo que debe tratarse de un error ya que en otras referencias en la memoria se hace referencia a esta última.

Análisis del equipo redactor:

Efectivamente se trata de un error, y en consecuencia se estima la solicitud.

Propuesta

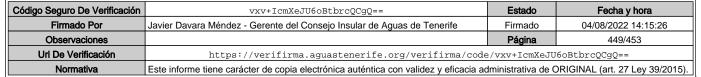
Estimar

Descripción de la propuesta:

ESTIMAR las cuestiones planteadas. CORREGIR la Tabla 302 conforme a lo indicado en la presente cuestión.

(pág 107 de 111)











I-31 Ayuntamier	nto de Icod de Los Vinos	
Fecha entrada CIATF 28/02/	2022 N Reg entrada 1205	
Cuestión Nº 209		
Temática: <b>ECONÓMICO</b>	)-FINANCIERO	✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT PHT3. Memoria	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

Asimismo, en el apartado 7.4 Ingresos por la prestación de los servicios del agua, constan las tasas vigentes del abastecimiento urbano, si bien deberían ser revisadas por la empresa municipal Icod Empresa Municipal Icodemsa S.A. (IcodemSA) por si estas hayan sufrido modificación o fuera preciso hacer aclaración; se especifica claramente que este ayuntamiento, junto con otros 9 municipios, nocuentan con tasa de alcantarillado ni depuración, por lo que el técnico que suscribe considera que por el órgano o área que corresponda se deberá tomar en consideración lo descrito, relativo a que este ayuntamiento no cuenta con tasas y tarifas de saneamiento y por tanto existe déficit de instrumentos para la recuperación de los costes de este servicio.

Análisis del equipo redactor:

La información contenida en la tabla 322 del apartado 7.4 Ingresos por la prestación de los servicios del agua de la Memoria, Instrumentos de recuperación de costes en Tenerife, no incluye las tasas vigentes en los distintos municipios de la Isla, sino una mera síntesis de las mismas elaborada en el marco del resumen del estudio de recuperación de costes que de acuerdo con el artículo 38.1º.f) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, debe incluir el Plan hidrológico. De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el abastecimiento de agua potable a domicilio y la evacuación y tratamiento de aguas residuales son competencias propias municipales, por lo que las (según corresponda) tasas o tarifas vigentes son las aprobadas por cada Ayuntamiento. A los efectos de que la aludida síntesis y el resto del contenido de la Propuesta de proyecto de plan hidrológico pudiesen ser revisados, no sólo por Icod Empresa Municipal Icodemsa S.A. y el Ayuntamiento, sino por cualquier otra entidad y persona, dicho documento ha sido sometido a consulta institucional y participación pública por un periodo de 6 meses (BOC núm. 136). Finalizado el plazo de información pública, no consta en el Registro del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, ni en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informe de la empresa municipal Icod Empresa Municipal Icodemsa S.A.

Por todo ello, no se considera necesaria la consulta adicional propuesta.

Del análisis realizado de la cuestión se desprende, sin embargo, la necesidad de revisar y, en su caso, modificar la referida tabla.

Finalmente, es oportuno recordar, en línea con lo que señala el técnico municipal que suscribe el informe respecto al déficit de instrumentos de recuperación de costes para los servicios de alcantarillado y depuración, que el artículo 111 bis.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas establece que "las Administraciones públicas competentes, en virtud del principio de recuperación de costes y teniendo en cuenta proyecciones económicas a largo plazo, establecerán los oportunos mecanismos para repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en los diferentes usuarios finales".

Propuesta

# Tomar razón

Descripción de la propuesta:

TOMAR RAZÓN de las cuestiones planteadas. REVISAR y, en su caso, MODIFICAR la tabla 322 del apartado 7.4 Ingresos por la prestación de los servicios del agua de la Memoria.

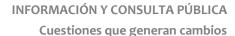
(pág 108 de 111)

I-31 209



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	450/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		







Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente. Dirección general de la Costa y el Mar

Fecha entrada CIATF 01/04/2022 N Reg entrada 1941

Cuestión Nº

**I-32** 

214

Temática: GENERAL

✓ Genera cambios

✓ Vinculado PHT

☐ Vinculado PGRI PGRI2 Memoria

☐ Vinculado EAE

PHT3 Memoria.

Anejo 2 Programa de Medidas

Anejo 2 Descripción del Programa de

Medidas

Síntensis / Extracto

6. En cuanto a la administración competente señalada en ambos documentos para la ejecución de las medidas relacionadas con la leg islación de Costas en los Programas de medidas, hay que señalar que corresponde a la Dirección General de Costas y no a una Subdirección concreta.

Análisis del equipo redactor:

Estimar la cuestión planteada.

Propuesta

Estimar

Descripción de la propuesta:

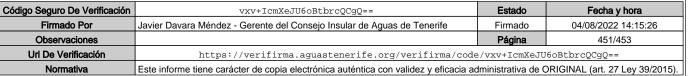
ESTIMAR las cuestiones planteadas. MODIFICAR la autoridad informadora para las medidas 06-852-00-00, 06-853-00-00, 06-854-00-00, 06-855-00-00, 06-856-00-00, y 06-901-00-00, remplazando "S.G. para la Protección de la Costa" por "Dirección General de Costas".

(pág 109 de 111)















I\_32

Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de estado de Medio Ambiente.

Dirección general de la Costa y el Mar

Dirección general	de la Costa y el Mar	
Fecha entrada CIATF 01/04/2022	N Reg entrada 1941	
Cuestión № 218		
Temática: <b>AMBIENTAL</b>		✓ Genera cambios
✓ Vinculado PHT PHT3. Memoria. Anejo 2.	☐ Vinculado PGRI	☐ Vinculado EAE

Síntensis / Extracto

Programa de Medidas

Las Medidas de las Estrategias Marinas en el Programa de Medidas del PH:

Se propone la inclusión en el plan hidrológico de tercer ciclo de nuevas medidas, competencia de la Subdirección General para la Protección del Mar, que serán incluidas en el programa de medidas de segundo ciclo de las estrategias marinas, a saber:

- Actuaciones del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera) aprobado por Orden AAA/702/2014. Inversión total prevista PH: 7.788,4. Subtipo IPH: 07.02.00 Medidas para mitigar impactos de contaminación
- Directrices de vertidos tierra mar. Inversión total prevista PH: 697,3 Subtipo IPH: 11.04.03 Otros estudios de apoyo a la planificación
- Directrices de arrecifes artificiales. Inversión total prevista PH: 0 Subtipo IPH: 04.03.06 Elaboración y aprobación de normativa reguladora para el emplazamiento de arrecifes artificiales
- Actualización del análisis de vulnerabilidad de la costa del plan Ribera. Inversión total prevista PH: 104.000 Subtipo IPH: 07.02.00 Medidas para mitigar impactos de contaminación

Por otra parte, se debería eliminar la medida "ES124\_3\_03-022-00-00 Medidas incluidas en las Estrategias Marinas", siendo sustituida por las medidas ya concretadas por la Subdirección General para la Protección del Mar, en el marco de las estrategias marinas.

Por homogeneización entre todas las demarcaciones hidrográficas, se propone para las medidas un subtipo IPH que se indica en la columna de la tabla "Subtipo IPH propuesto", ya que se ha observado que, en cada demarcación, una misma medida puede tener diferente subtipo IPH.

Por otro lado, sería recomendable que se incluyese en el PdM del PH 2022-2027 un análisis de "Adecuación del PdM a la directiva marco sobre la estrategia marina", como se ha hecho en otras demarcaciones, por ejemplo, la DH de Ceuta.

Análisis del equipo redactor:

Se estima inicialmente la cuestión planteada por la DGCM en lo que refiere a la conveniencia de sustituir la medida recogida en el Programa de Medidas de la Propuesta de Proyecto de PHT denominada "Medidas incluidas en las Estrategias Marinas" (código 03-022-00-00) por las siguientes, competencia de la Subdirección General para la Protección del Mar:

- Actuaciones del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera) aprobado por Orden AAA/702/2014. Inversión total prevista PH: 7.788,4. Subtipo IPH: 07.02.00 Medidas para mitigar impactos de contaminación
- Directrices de vertidos tierra mar. Inversión total prevista PH: 697,3 Subtipo IPH: 11.04.03 Otros estudios de apoyo a la planificación
- Directrices de arrecifes artificiales. Inversión total prevista PH: 0 Subtipo IPH: 04.03.06 Elaboración y aprobación de normativa reguladora para el emplazamiento de arrecifes artificiales
- Actualización del análisis de vulnerabilidad de la costa del plan Ribera. Inversión total prevista PH: 104.000 Subtipo IPH: 07.02.00 Medidas para mitigar impactos de contaminación

No obstante, en fecha 6 de julio de 2022, se emite correo electrónico aclaratorio por parte de la Subdirección General de Planificación Hidrológica en relación con las medidas competencia de la Subdirección General para la Protección del Mar, a través del cual, en lo que refiere a las medidas relacionadas anteriormente, se especifica que no debe aparecer en el plan hidrológico del tercer ciclo la denominada:

(pág 110 de 111)

I-32



Código Seguro De Verificación	vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	04/08/2022 14:15:26
Observaciones		Página	452/453
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/vxv+IcmXeJU6oBtbrcQCgQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		









- Directrices de arrecifes artificiales (por no seguir en marcha, según se desprende de la información recibida)

A la vista de lo anterior, se propone estimar la información recibida y sustituir la medida denominada "Medidas incluidas en las Estrategias Marinas" (código 03-022-00-00) por las siguientes:

- Actuaciones del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera) aprobado por Orden AAA/702/2014. Inversión total prevista PH: 7.788,4. Subtipo IPH: 07.02.00 Medidas para mitigar impactos de contaminación
- Directrices de vertidos tierra mar. Inversión total prevista PH: 697,3 Subtipo IPH: 11.04.03 Otros estudios de apoyo a la planificación
- Actualización del análisis de vulnerabilidad de la costa del plan Ribera. Inversión total prevista PH: 104.000 Subtipo IPH: 07.02.00 Medidas para mitigar impactos de contaminación.

De otra parte, en relación con la propuesta de inclusión en el PdM del PHT de un análisis de "Adecuación del PdM a la directiva marco sobre la estrategia marina" debe informarse que lo anterior no se ha recogido en el PHT atendiendo a lo previsto en el DECRETO 165/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (IPHC).

Además, debe significarse que el propio Preámbulo de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2008/56/CE, de 17 de junio, que establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina) clarifica que: "En el caso de las aguas costeras, dado que la aplicación de la Directiva marco del agua en España ya contempla la garantía de la consecución del buen estado, LA LEY DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO SÓLO SE APLICARÁ EN LOS ASPECTOS DE LA PROTECCIÓN O LA PLANIFICACIÓN DEL MEDIO MARINO QUE NO SE HAYAN CONTEMPLADO EN LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA, por ejemplo en lo relativo a la protección de especies amenazadas marinas, el control de los vertidos desde buques o aeronaves, o la declaración de áreas marinas protegidas."

A la vista de lo anterior, y toda vez que el programa de medidas del PHT ha atendido, entre otros, a la consecución del buen estado de las masas de agua costeras de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, en base a lo previsto en la DMA y ha incorporado además las "Medidas incluidas en las Estrategias Marinas" debe entenderse alineado con las Estrategias Marinas.

Sobre lo anterior, se hace referencia en el apartado 3.4.1.4.2 de la Memoria del Estudio Ambiental Estratégico: Relación entre el Plan Hidrológico y la Estrategia marina de la Demarcación Canaria, donde se determina que "A partir del análisis del reporting intermedio del estado de aplicación del Programa de Medidas de las estrategias marinas, diciembre de 2018, se ha podido verificar que, para la DH de Tenerife, no se incluyen medidas concurrentes que impliquen variaciones significativas en los recursos o demandas asignadas a los sistemas de explotación, ni que conlleven una alteración significativa del medio o limiten el uso del suelo." No se tiene constancia de la aprobación del programa de medidas correspondiente al segundo ciclo de planificación de las Estrategias Marinas.

Propuesta

### Estimar parcialmente

Descripción de la propuesta:

En lo que refiere a la eliminación de la medida recogida en el Programa de Medidas de la Propuesta de Proyecto de PHT denominada "Medidas incluidas en las Estrategias Marinas" (código 03-022-00-00) y su sustitución por las relacionadas en el informe recibido de la DGCM -y clarificadas en correo electrónico de 6 de julio de 2022 de la Subdirección General de Planificación Hidrológica- transcritas en el apartado "Análisis del equipo redactor" anterior competencia de la Subdirección General para la Protección del Mar.

(pág 111 de 111)







